TOMO L LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE JUNIO DE 2023 No. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2925 El Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en la Fracción XXI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, declara reelecto como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, al Ciudadano Doctor Rodrigo Serrano Castro. 1

REGLAMENTO de Escalafón de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur. 4

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con motivo de los periodos vacacionales de verano 2023. 23

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO Delegatorio de Facultades. 28

CONVENIO DE COORDINACIÓN para la operación del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, suscrito el día 15 del mes de febrero de 2023. 30

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario. 40

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN Despacho del C. Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario. 87

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática. 110

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Despacho del C. Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario. 138

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática. 162

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 11/2023 Acuerdo por el que se autoriza y da a conocer el Logotipo y Siglas de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur. 215

ACUERDO 11/2023 Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Actuación para las unidades responsables de recibir a personas en calidad de detenidos, resolver su situación jurídica y destino procesal. 223

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
EXTRACTO de la "Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización Ciudadana "Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Baja California Sur A.C." , que pretende constituirse como Partido Político Local", registrada bajo numeral IEEBCS-CG025-ABRIL-2023. **281**
EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, recaida a la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la Organización Ciudadana "Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Baja California Sur A.C." , registrada bajo el numeral IEEBCS-CG028-MAYO-2023. **315**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO 5/13-O/22 Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno del Consejo General de Estímulos para Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales del ITAIBCS. **322**
ACUERDO 6/8-O/23 Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno del Consejo General el Código de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. **323**
ACUERDO 6/9-O/23 Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno del Consejo General los Lineamientos para los actos de Entrega-Recepción de los Recursos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. **324**
ACUERDO 7/7-O/23 Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno del Consejo General el Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. **325**
ACUERDO 7/8-O/23 Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno del Consejo General el Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. **326**

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (3/3)
RODRÍGUEZ CALDERÓN ABELARDO EDMUNDO Y COPS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **327**
SÁNCHEZ RESÉNDIZ ADOLFO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **328**
THOMPSON BEACH DEVELOPMENTS S DE R L DE C V Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **329**
PERGUE PLASCENCIA MARCO ANTONIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **330**
AVILÉS AVILÉS ISMAEL Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **331**
ARAOS GAMINO ALBERTO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **332**
CANO ESCOBAR LUIS CARLOS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **333**
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **334**

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.**(2/3)** ---- **353**
EDICTO Ubicación de vehículos depositados en los corralones, "Aguilar", "Réntalo" y "Manuel Márquez de León", que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores.**(2/3)** ---- **371**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres de La Paz, Baja California Sur. ---- **386**
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2023/049, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de los Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/246/2023. ---- **400**
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto C-2023/032, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de los Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/247/2023. ---- **420**

XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR
PUNTO DE ACUERDO para la aprobación de la propuesta de la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú, Baja California Sur. ---- **441**
REGLAMENTO INTERNO de la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú. ---- **445**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2925

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

El CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARA REELECTO COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL CIUDADANO DOCTOR RODRIGO SERRANO CASTRO.

PRIMERO.- Se declara reelecto como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, al Ciudadano Doctor Rodrigo Serrano Castro.

SEGUNDO.- Para efecto del inicio al cargo señalado en el Artículo anterior, la toma protesta de Ley deberá realizarse el 16 de junio de 2023, para concluir con el cargo el 16 de junio de 2029, de conformidad con lo que dispone el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O S:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
P R E S I D E N T A

DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS
S E C R E T A R I A

H.CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2925.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO



REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que debe sujetarse el sistema organizado del Escalafón para efectuar las promociones de otorgamiento de bases, interinatos y permutas de los Trabajadores del Congreso, conforme a las bases establecidas en el Titulo Tercero, Capitulo Primero de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los titulares del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el Comité Ejecutivo Sección La Paz del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, así como sus representantes y por los trabajadores al servicio del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Mixta de Escalafón del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la cual tendrá amplias facultades para interpretar el mismo, y si así no fuere, las partes acuerdan someterse al arbitrio del del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ley:** la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
II. **Reglamento:** El presente Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
III. **Congreso:** el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
IV. **Sindicato:** el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Comité Ejecutivo Sección La Paz.
V. **Tribunal:** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
VI. **Comisión:** la Comisión Mixta de Escalafón de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
VII. **Trabajadores:** Las y los servidores públicos adscritos al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
VIII. **Pleno:** Los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur reunidos en sesión, independientemente de la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones de este Reglamento no son aplicables a los Trabajadores que ocupen puestos considerados como de confianza según lo establecido en los artículos 5 y 5 bis de la Ley.

ARTICULO 5.- Los movimientos y asignaciones que se efectúen de acuerdo con este Reglamento, no podrán modificarse o revocarse, sino por resolución expresa del Tribunal.

ARTICULO 6.- Los Trabajadores no podrán ejercer sus derechos escalafonarios cuando su relación laboral se encuentre suspendida, lo anterior de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur.

ARTICULO 7.- Los Trabajadores beneficiados por un otorgamiento de base escalafonario, no podrán volver a concursar hasta después de seis meses de servicio efectivo prestado en el rango o categoría salarial al que fueren promovidos, tiempo contado a partir de la emisión del dictamen respectivo.

TITULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 8.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley, el Pleno de la Comisión, estará integrado con igual número de representantes del Congreso del Estado de Baja California Sur y del Sindicato; quienes en común acuerdo designarán un árbitro que decida en los casos de empate, y si no hubiera acuerdo, la designación la hará el Tribunal.

ARTÍCULO 9.- Cada representante de la Comisión, designará un suplente, el cual entrará en suplencia ante la ausencia del representante, con voz y voto en las sesiones en que participe.

ARTÍCULO 10.- La implementación, operación, control y seguimiento del Escalafón son atribuciones de la Comisión, misma que se integrara de la siguiente manera:

I. Con voz y voto:
   a) Por el Congreso:
      1. El titular de la Oficialía Mayor.
      2. El Director de Finanzas
      3. El Diputado Presidente de la Comisión de Cuenta y Administración del H. Congreso del Estado.
   b) Por el Sindicato:
      1. El Secretario General del Sindicato, Sección La Paz.
      2. Dos representantes designados por el Secretario General del Sindicato, Sección La Paz.
   c) El árbitro designado por el pleno.

II Sólo con voz
   a) Un Secretario técnico nombrado por el pleno de la comisión.

ARTÍCULO 11.- La Comisión deberá integrarse al inicio de cada Legislatura y sus integrantes podrán durar en su encargo hasta el fin de la misma, teniendo que ser ratificados para el siguiente periodo por la parte que le hubiera propuesto en su caso. Las partes podrán remover libremente a sus representantes.

Los integrantes de la Comisión designarán a un suplente, el cual entrará en funciones ante la ausencia temporal del titular. Los suplentes deberán quedar debidamente registrados al momento de integrar la comisión.

La Comisión podrá convocar, cuando así se estime conveniente, al titular del Área de adscripción donde se encuentre la base vacante y a los invitados que estime pertinentes para dirimir los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 12.- La Comisión, sesionará de forma ordinaria a petición de alguna de las partes,

cuando el caso lo requiera, debiendo ser convocados mediante escrito dirigido a cada uno de sus integrantes, con una anticipación de tres días hábiles anteriores a la fecha que se desea sesionar.

ARTÍCULO 13.- La Comisión podrá sesionar de manera válida y legal cuando se encuentren, por lo menos, dos representantes de cada una de las partes, o en su caso su suplente. En caso de que se hubiese convocado a sesión de la Comisión, conforme el presente reglamento, y no se cumpliera el anterior requisito, se suspenderá la sesión citándose a sus integrantes nuevamente a sesión ordinaria en un plazo no mayor a 48 horas.

Los acuerdos tomados en la Comisión, deberán ser firmados por los integrantes que hubieran asistido a la sesión respectiva.

ARTÍCULO 14.- La Comisión podrá sesionar de forma extraordinaria, a petición de alguna de las partes cuando por cuestiones legales y de términos se requiera, pudiendo celebrarse tantas sesiones extraordinarias, como se consideren necesarias. La convocatoria para realizar una sesión extraordinaria deberá circularse con una anticipación de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 15.- El Congreso, facilitará a la Comisión, los medios administrativos y materiales que necesite para su eficaz funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- La Comisión recibirá cada año dentro de los primeros veinte días del mes de enero, o cuando así lo soliciten, una relación completa de los empleados de base que figuren en el Presupuesto de Egresos, de manera digital e impresa.

ARTÍCULO 17.- La Comisión sesionará en pleno para conocimiento y resolución de los siguientes asuntos:

I. Designar apoderado legal de la Comisión ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, quienes tendrán que ser Licenciados en Derecho con Cédula Profesional.
II. Resolver el otorgamiento de bases de los Trabajadores conforme a este Reglamento.
III. Resolver el ascenso de los Trabajadores conforme a este reglamento.
IV. Resolver las inconformidades dé los Trabajadores, y;
V. Los demás asuntos que la Ley y este Reglamento señalen y los que el propio pleno estime procedente.

ARTÍCULO 18.- El Pleno se integra por todos los representantes de cada una de las partes.

ARTÍCULO 19.- El Pleno designará a quienes lo representarán para resolver los asuntos de mero trámite, siendo estos aquellos que no afecten los derechos escalafonarios de los trabajadores. Los acuerdos de trámite deberán ser firmados por los representantes que tuvieran a su cargo dictarlos y obrar en la minuta de sesión respectiva para constancia.

ARTÍCULO 20.- Las resoluciones de la Comisión son de cumplimiento obligatorio tanto para los representantes del Congreso, el Sindicato y los Trabajadores de base.

ARTICULO 21.- En las votaciones de la Comisión Mixta de Escalafón, cada representación tendrá tres votos, tanto la sindical como la representación del Congreso.

ARTÍCULO 22.- Las promociones ante la Comisión se harán por escrito, no requerirán de ninguna formalidad solemne, salvo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y acreditar plenamente la personalidad con la que comparece el solicitante. De los acuerdos que

de éstas se deriven, se dará conocimiento a los interesados, pudiendo hacerse la notificación personal, mediante correo electrónico y en estrados.

ARTÍCULO 23. El Congreso, el Sindicato y los Trabajadores están obligados a proporcionar a la Comisión toda aquella información que ésta requiera, para resolver los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 24.- La Comisión Mixta de Escalafón contará con las siguientes, atribuciones:

I. Conocer las vacantes que se originen con el personal de base, las cuales le serán notificadas por la Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de transcurrir el plazo de 60 días, donde el trabajador tiene derecho a designar beneficiario de la plaza, se tendrán diez días siguientes a fecha en que se produzcan, ya sea por baja del trabajador, por licencia mayor de tres meses o por creación de plazas de base nuevas.

II. Publicar en Estrados tanto del Sindicato como del Congreso las plazas vacantes, en un plazo que no excederá los diez días naturales una vez que se dictamine el concurso para la recepción de solicitudes de participación en los concursos respectivos.

III. Conocer y resolver los casos de reconsideración de los trabajadores, presentados conforme a lo previsto por el capítulo séptimo de este reglamento,

IV. Conocer y resolver sobre los impedimentos, recusaciones y excusas de los miembros de la Comisión, previamente a la celebración de los concursos.

V. Recabar la documentación necesaria para fundamentar sus dictámenes y perfeccionar los escalafones.

VI. Conocer y dirimir las controversias que se presenten con motivo de las plazas que se originen de acuerdo al artículo 37, del presente Reglamento.

VII. Resolver respecto de los otorgamientos de bases, interinatos y permutas de los trabajadores en términos de la Ley y de este reglamento.

VIII. Vigilar el correcto cumplimiento de los dictámenes que se emitan sobre movimientos escalafonarios o permutas de los Trabajadores.

IX. Contar con los registros informativos y expedientes de los procesos de escalafón

realizados, los cuales estarán a disposición para la consulta de sus integrantes.

X. Las demás que este reglamento, las leyes y demás normatividad aplicable le confieran.

ARTÍCULO 25.- Son facultades de los miembros de la Comisión Mixta de Escalafón:

I. Formular los proyectos de dictamen sobre los casos que les turne la Comisión en pleno o corresponda a las labores específicas qué le asigne, la organización interna de la misma;
II. Proponer al pleno de la Comisión las modalidades que consideren adecuadas para el perfeccionamiento de la labor de la propia Comisión;
III. Disponer y distribuir las labores que desahogarán los trabajadores que los auxilien en sus actividades.
IV. Presentar iniciativas en las reuniones para su análisis y seguimiento;
V. Analizar y evaluar los factores de escalafón y las pruebas que se realicen;
VI. Conocer y emitir su voto sobre las permutas que le sean solicitados;
VII. Solicitar a los Titulares de las Dependencias del Congreso los requisitos que deben cumplir los aspirantes que se postulen para las vacantes originadas en los puestos y adscripciones que se encuentran supeditadas orgánicamente a la Dependencia a su cargo.
VIII. Atender cabalmente a todos los interesados en asuntos escalafonarios,
IX. Asistir a las sesiones de la Comisión;
X. Presentara la Comisión, asuntos relacionados con sus atribuciones para su estudio y acuerdo, en su caso;
XI. Excusarse y recusar en los supuestos que señala elcapítulo III del presente reglamento;
XII. Suscribir los acuerdos emitidos por la Comisión; y,
XIII. Las demás que este Reglamento, las leyes y demás normatividad aplicable les señalen.

ARTICULO 26.- En las sesiones de la Comisión acudirán 6 de sus integrantes, que podrán alcanzar los acuerdos por mayoría o de forma unánime. En aquellos casos en que se empate la votación, se convocará al árbitro designado, quien previo estudio de cada caso para conocer las propuestas a consideración, emitirá un voto de calidad.

ARTICULO 27.- El Secretario Técnico que designe el Pleno de la Comisión Mixta de Escalafón, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar fe de los actos de la Comisión Mixta.
II. Actuar como Secretario de la Comisión Mixta en pleno, sin voz ni voto.
III. Organizar el control administrativo de la Comisión Mixta.
IV. Formular actas, elaborar acuerdos y minutas, recabar las firmas de las y los representantes, vigilar el cumplimiento de los mismos, expedir y rubricar la documentación a su cargo.
V. Abrir y resguardar expedientes de los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
VI. Compilar y organizar los antecedentes de los asuntos para acuerdo de la Comisión Mixta.
VII. Ordenar y vigilar la formulación y trámite de la documentación, que originen las inconformidades a calificaciones o dictámenes y boletines,

VIII. Levantar las actas de las reuniones, registrar los acuerdos y, en general, dar fe de todo acto de La Comisión,
IX. Presentar el orden del día y la documentación correspondiente de los puntos a tratar, escuchando previamente a los miembros de La Comisión,
X. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los representantes con carácter obligatorio y de conformidad con el orden del día previamente establecido,
XI. Atender a los Trabajadores que requieran información relacionada con las funciones de la Comisión Mixta.
XII. Notificar las resoluciones y acuerdos de la Comisión;
XIII. Dar a conocer a la Comisión la correspondencia recibida,
XIV. Proporcionar la información relacionada con las funciones de la Comisión; y,
XV. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables.

CAPITULO III DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 28.- Los miembros de la Comisión Mixta de Escalafón, deberán excusarse de intervenir en los casos en que medien las siguientes circunstancias:

a) Tener parentesco con alguno de los concursantes en línea recta sin limitación del grado; en la colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo.
b) Ser uno de los concursantes para ocupar la vacante,

ARTÍCULO 29.- El representante de la Comisión que tenga impedimento deberá manifestarlo antes de la emisión de la convocatoria respectiva, Comisión calificará de plano el impedimento y, en su caso, llamará al suplente.

ARTICULO 30.- Cuando los miembros de la Comisión Mixta de Escalafón no se excusen, a pesar de concurrir alguno de los enunciados anteriormente, cualquier interesado podrá hacerlo valer por escrito libre dirigido a la Comisión, exhibiendo las pruebas correspondientes, antes de que se dicte la resolución.

La Comisión resolverá oyendo al objetado y, en su caso, convocando al suplente. Si el suplente a su vez, también mantiene algún impedimento, se le solicitará a la parte representada, a nombrar de forma provisional otro representante a fin de resolver el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 31.- La recusación deberá presentarse por escrito y acompañada de las pruebas correspondientes.

Las solicitudes serán estudiadas por el Pleno de la Comisión, que resolverá la procedencia de las mismas.

ARTÍCULO 32.- Cuando sea recusado o se excuse el Árbitro, los representantes de común acuerdo, designarán un Árbitro substituto, exclusivamente, para el concurso en que se presente el impedimento.

Las excusas se presentarán por escrito durante el período de inscripción previsto en el Artículo 47 de este reglamento.

CAPITULO IV DEL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 33.- Se denomina escalafón al sistema organizado para efectuar las promociones de otorgamiento de plazas de base, autorizar interinatos, así como autorizar las permutas, mediante el concurso escalafonario que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Tienen derecho a participar en los concursos para acceder a un otorgamiento de base, todos los Trabajadores con un mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato inferior.

ARTÍCULO 35.- El otorgamiento de base de los Trabajadores se determinará mediante la calificación de los factores escalafonarios señalados por el artículo 57 de la Ley.

ARTÍCULO 36.- La ocupación de una vacante escalafonaria, puede ser definitiva, provisional o interina, que implique aumento de sueldo del trabajador, independientemente de los aumentos generales o de cualquier compensación.

ARTÍCULO 37.- Para la aplicación de este Reglamento las vacantes de base que deben cubrirse mediante riguroso concurso escalafonario son las siguientes:

I. **Definitivas,** cuando se originen en bajas de igual carácter.
II. **Provisionales,** cuando se originen bajas temporales por licencias mayores de seis meses.
III. **Temporales,** cuando se originen bajas temporales por licencias menores de seis meses y mayores de 3 meses.
IV. **Nueva creación,** cuando su autorización sea de común acuerdo entre todos los integrantes.

ARTICULO 38.- Forman parte del Escalafón, pero su asignación no está sujeta a concurso:

Plazas vacantes interinas, cuando excedan de tres meses.

Los nombramientos y remociones al empleado interino que deba cubrir las plazas vacantes interinas que señala el presente artículo, se harán por común acuerdo de los integrantes de la comisión, observando que los aspirantes reúnan los requisitos necesarios para ocupar las plazas a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 39.- Cuando exista una plaza vacante a concursar por alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 del presente Reglamento o por motivo de que el titular de la plaza no cuente con un familiar con derecho a heredar, se deberá publicar en Estrados, solo y específicamente para ocupar el puesto y respetando la adscripción en que se originó la vacante.

ARTICULO 40.- Cuando el titular de la vacante provisional, interina o temporal reingrese al servicio, automáticamente se correrá de forma inversa el escalafón y el trabajador provisional que haya ingresado en la última categoría regresara a ocupar la plaza que venía desempeñando.

ARTICULO 41.-Todo movimiento de ascenso se sujetará a las directrices siguientes:

i. Se realizará preferentemente dentro del de Área donde se origine la vacante, cuando la misma sea de manera definitiva, interina, provisional y/o temporal.
ii. Tienen derecho a concursar para cubrir la vacante escalonaría, los Trabajadores

adscritos al área en que se originó la vacante de acuerdo al inciso que antecede, o aquellos que cumplan las características que se especifiquen en la convocatoria que se realice para tal efecto.

iii. El ascenso sé otorgará al trabajador que ocupe el primer lugar por su más alta puntuación de conformidad a los factores establecidos en el artículo 57 de la Ley, dicha puntuación se formulará con la clasificación parcial de cada uno de los factores. En caso de empate en la puntuación total se otorgará el ascenso al trabajador que compruebe mayor antigüedad laboral en el área de adscripción donde se concursa la plaza, y en caso de continuar el empate el Árbitro decidirá.

ARTICULO 42.- El nombramiento y sueldo correspondiente a ascenso surtirá efectos a partir de la fecha que señale el Dictamen por el Pleno de la Comisión, previa aceptación del trabajador.

CAPITULO V DEL CONCURSO DE ESCALAFÓN SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

ARTÍCULO 43.- Se denominará Concurso Escalafonario al procedimiento mediante el cual se inicia, tramita, y dictamina a quien deben otorgarse las plazas de base vacantes que pueden concursarse, a través de la aplicación del sistema de evaluación previsto en el Presente Reglamento.

ARTÍCULO 44.-El Concurso Escalafonario iniciará con la convocatoria que haga el Pleno de la Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que la Jefatura Recursos Humanos ponga de conocimiento las plazas vacantes concursables que se originen.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior, deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes en que se origine la baja de una base definitiva, se apruebe presupuestalmente la creación de nuevas plazas de base o inicie el periodo de licencia, en su caso, y deberá contener la fecha en que se generó la vacante, la clave, sueldo, horario, nombre de la persona que ocupaba dicha plaza, causa de la baja, tipo de nombramiento y el nombre de la o el titular, cuando lo tenga.

Los interesados deberán solicitar su registro al Concurso Escalafonario, cumpliendo los requisitos que fije la Comisión en la Convocatoria.

ARTÍCULO 45.- Los resultados del concurso escalafonario incluirá a todos los participantes y se difundirán mediante estrados, boletines o cualquier otro medio de publicidad, en las inmediaciones de la unidad administrativas donde existe la plaza vacante, en su caso, en lugares públicos de la Dependencia o Dependencias donde existan candidatos susceptibles de participar, conteniendo, entre otros, los datos siguientes:

I. Número de convocatoria;
II. Denominación de puesto;
III. Números de concursantes de los Trabajadores;
IV. Puntaje obtenido; y
V. Dictamen.

ARTÍCULO 46.- Los dictámenes producidos por la Comisión, deberán ser ejecutados por el titular de la Oficialía Mayor, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 47.- Una vez recibido el aviso a que se refiere el artículo 44 del presente Reglamento, el Pleno de la Comisión procederá desde luego a elaborar la Convocatoria respectiva, y la publicará dentro de los quince días hábiles siguientes al mismo, con el fin de que se presenten interesados, en un periodo no mayor de 3 días hábiles.

Las convocatorias deberán fijarse en un lugar visible en las unidades administrativas de la Dirección de Área en donde se origine la vacante, en su caso en la Dependencia o Dependencias, mediante circulares, boletines, estrados o cualquier otro medio de publicidad que se especifique en la convocatoria, y adicionalmente se deberá publicar en el sitio electrónico del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 48.- La convocatoria deberá contener la información siguiente:

I. Número y fecha de convocatoria.
II. Denominación del puesto.
III. Los requisitos que deben cumplir los concursantes para participar, así como los documentos que deben acompañar junto a su solicitud.
IV. Dependencia y unidad administrativa a la que están adscritas las plazas concursables.
V. Fecha límite de recepción de solicitudes.
VI. Fecha, hora y lugar en donde se deberán presentar los exámenes correspondientes.
VII. Fecha y lugar de publicación de resultados.
VIII. Nombre y firma de los integrantes de la comisión.

ARTÍCULO 49.- Al cumplirse el plazo de entrega de solicitudes para el concurso, la comisión deberá sesionar para:

i. Revisar las solicitudes presentadas y precisar si cumplen los requisitos indicados en la convocatoria, los concursantes que no cumplan con los mismos estarán automáticamente descalificados.
ii. Verificar y analizar los documentos ofrecidos como pruebas, los concursantes que no cumplan con las especificaciones señaladas en la convocatoria estarán automáticamente descalificados.
iii. Asignar un número de concursante y aperturar expediente; el número de concursante se asignará de manera aleatoria y será el medio por el cual se identificará al participante durante el proceso de escalafón, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con el propósito de salvaguardar la identidad de los concursantes como personas físicas identificadas o identificables.
iv. Notificar a los aspirantes vía correo electrónico su admisión con número de concursante o informar que no acredito cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria.

SECCIÓN TERCERA
CAPITULO PRIMERO
DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS Y SU SISTEMA DE ÉVALUACIÓN

ARTICULO 50.- Los factores escalafonarios para la aplicación del presente Reglamento son:
I. Los conocimientos, habilidades y la competencia: La posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de una plaza.
II. La aptitud: La suma de facultades física y mentales, la iniciativa, laboriosidad y la eficiencia

para llevar a cabo una actividad determinada.

III. La disciplina y buen comportamiento con los compañeros y compañeras de trabajo.
IV. La puntualidad
V. La antigüedad: El tiempo de servicios prestados.
VI. La mención honorífica: Aquella que contempla estímulos especiales mismos que son producto de estudios profesionales, cursos de actualización, entre otros.

ARTÍCULO 51.- Los seis, factores escalafonarios definidos en el artículo anterior constituyen la capacidad, desempeño y permanencia del trabajador, los cuales serán base de sus calificaciones en los concursos para sus ascensos.

ARTÍCULO 52.- Los factores escalafonarios se valuarán de conformidad al sistema de evaluación y registro previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 53.- La vacante se otorgará al trabajador que obtenga la más alta calificación.

ARTÍCULO 54.- La Comisión tomara en cuenta los factores escalafonarios atendiendo la siguiente tabla de porcentajes:

Núm.	Factor escalafonario	Puntos
I	Los conocimientos, habilidades y la competencia	15
II	La aptitud	10
III	La disciplina	15
IV	La Puntualidad	15
V	La antigüedad	35
VI	La mención honorífica	10
	Puntaje total	100

La suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación de estos factores será equivalente a la calificación definitiva del concursante.

ARTÍCULO 55.- Si el ganador del concurso renunciara al ascenso escalafonario respectivo, la Comisión otorgara la vacante al candidato que haya tenido la siguiente mejor calificación.

ARTÍCULO 56.- En caso de existir dos o más concursantes con la misma puntuación final, será motivo de desempate quien tenga mayor antigüedad como servidor público en el área de adscripción dentro del Congreso.

ARTÍCULO 57.- Para la integración de los factores de evaluación al expediente del concursante, la Comisión se auxiliará de Fichas de Trabajo, integradas por las puntuaciones finales de cada uno de los concursantes, divididas por los seis factores señalados en el artículo 50 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 58.- Si durante la aplicación del examen y las pruebas señalas en el Capítulo Segundo y Tercero de la Sección Segunda del presente Reglamento, se produce alguna irregularidad podrá exponerse en el momento que ocurran o al finalizar el tiempo de aplicación de las mismas, a fin de que en el acta respectiva se haga constar la incidencia.

En las propias actas se asentarán en su caso, las declaraciones del concursante inconforme, así como de quienes intervengan en la aplicación en representación de la Comisión.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 59.- Se entiende como la posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de una plaza, de acuerdo a los requisitos señalados en la convocatoria que se emita con motivo de la vacante que se generé en la misma.

ARTÍCULO 60.- La evaluación de este factor tendrá un valor de hasta quince puntos sobre un total de cien; Será determinado considerando el resultado del examen que se practique al concursante, mismo que constará, de una evaluación de opción múltiple con contenido relacionado a las actividades, conocimientos básicos y aptitudes indispensables de un trabajador en la plaza que se encuentre vacante, así como el conocimiento elemental de los derechos y obligaciones de los Trabajadores del Congreso.

ARTÍCULO 61.- Para la elaboración y aplicación de la evaluación de este factor, se integrará en partes iguales por cada una de las representaciones un equipo de técnicos con experiencia y perfil profesional afín a la educación o psicología.

ARTÍCULO 62.- El examen será elaborado por el equipo de técnicos quienes para la proyección del mismo recopilaran los datos con el apoyo del titular del Departamento de Recursos Humanos y el Representante Sindical, durante los siete días hábiles posteriores a la emisión de la convocatoria respectiva, de la que se dejará constancia en una minuta de reunión que se dará a conocer a la Comisión.

ARTÍCULO 63.- Para la integración de este factor se establecerá en la ficha de trabajo la formula aritmética regla de tres simple directa siguiente

Fórmula aritmética **d= c x b /a**

a. Total de reactivos	**b.** Reactivos correctos obtenidos por el concursante
c. Puntos máximos 15	**d.** Puntos obtenidos por el concursante

Desarrollo de la formula aritmética: Para determinar los puntos obtenidos por el concursante, se multiplican los puntos máximos por los reactivos correctos obtenidos por el concursante y el resultado se divide entre el total de reactivos

CAPITULO TERCERO LA APTITUD

ARTÍCULO 64.- El factor aptitud tendrá un valor de hasta diez puntos sobre un total de cien, y está determinado por la suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad, suficiencia, capacidad y disposición para el buen desempeño de una plaza y para efectos escalafonarios, se evaluará a través de una batería integrada por tres herramientas científicas.

ARTÍCULO 65.- Las pruebas mediante las cuales será determinado el factor aptitud de los aspirantes, que hace referencia el precepto anterior, con un valor de hasta cinco puntos sobre quince cada una, son las siguientes:

I. **MACHOVER:** Es una herramienta psicológica de naturaleza gráfica que sirve para hacer un

análisis de personalidad en el marco de los procesos de selección de personal. Consta de elaborar un dibujo a lápiz en una hoja blanca tamaño carta de una figura humana, posteriormente el evaluado escribirá una historia en la parte opuesta de la misma.

II. **BARSIT:** Es una prueba psicométrica compuesta de 60 ítems en total, en dificultad creciente, divididos en 5 tipos. Con esta prueba se puede determinar con rapidez y eficacia el nivel de inteligencia de un grupo y, por tanto, la capacidad de aprendizaje de un sujeto.

III. **MOSS:** El principal objetivo de esta prueba es evaluar las formas en las que una persona se comporta en una determinada situación en la que se demanda control y supervisión del personal a cargo. Se trata de un test compuesto por 30 preguntas y situaciones. La prueba tiene una duración de entre 15 y 20 minutos. Cada una de las preguntas/situaciones cuenta con 4 posibles respuestas. Sin embargo, solo puede usarse una sola opción.

Articulo 66 .- Para la integración de este factor se establecerán en la ficha de trabajo la tabla siguiente::

MACH OVER		BAF ISIT		MOSS	
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
4 puntos	0 puntos	3 puntos	0 puntos	3 puntos	0 puntos

CAPITULO CUARTO LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 67.- Se entiende por disciplina al comportamiento que observan los Trabajadores durante el ejercicio o cumplimiento de sus funciones o prestación de sus servicios, el apego a la normatividad, a los manuales, procedimientos y disposiciones de cualquier naturaleza que les resulte aplicable, el cumplimiento de las instrucciones dictadas por sus superiores jerárquicos además de la adaptación a las rutinas de trabajo y también las sanciones que se les hubieren impuesto, en su caso.

ARTÍCULO 68.- Para la evaluación de este factor, se tendrá un máximo de hasta 15 puntos, la Dirección de Recursos Humanos, proporcionará un reporte de sanciones que en materia laboral le hayan sido impuestas al concursante y obren en los registros de su expediente personal durante el mismo periodo.

ARTÍCULO 69.- Para la integración de este factor se establecerán en la ficha de trabajo las tablas siguientes:

III.I La disciplina

Existencia de sanciones administrativas en el expediente personal del concursante		
1 acta 2 a 3 actas mas de 3		Ninguna
10 puntos	5 puntos cero	15 puntos

CAPITULO QUINTO LA PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 70.- Se entiende por puntualidad el grado de constancia con la que se asiste a las labores conforme a los horarios establecidos en cada Dependencia particularmente en la unidad de su adscripción.

ARTÍCULO 71.- La puntualidad tiene un valor de hasta quince puntos sobre un total de cien; Será evaluado en razón de la observancia de las horas de entrada y salida, cumplimiento de las leyes, ordenamientos, condiciones generales de trabajo y disposiciones que debe acatar el trabajador,

La Puntualidad

Inasistencias injustificadas	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**
Puntos	**15**	**14**	**13**	**12**	**11**

Inasistencias Injustificadas	5	6	7	8	9	10
Puntos	10	9	8	7	6	5

Inasistencias Injustificadas	11	12	13	14	15 o más
Puntos	4	3	2	1	0

ARTÍCULO 72.- La Comisión deberá solicitar a la Jefatura de Recursos Humanos verificar el expediente del concursante y las constancias del sistema de registro de asistencia, de 5 años a la fecha.

CAPITULO SEXTO LA ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 73.- El factor antigüedad, está determinado por la suma de años, meses y días de servicios prestados al Congreso.

ARTÍCULO 74.- Cada año efectivo de servido tendrá un valor de 1.4 puntos hasta obtener el valor máximo por concursante de hasta treinta y cinco puntos sobre un total de cien en los valores escalafonarios.

ARTÍCULO 75.- La evaluación de este factor se acreditará mediante Constancia de Antigüedad emitida por la Jefatura de Recursos Humanos del Congreso.

ARTÍCULO 76.- La Antigüedad no se interrumpe en los siguientes casos:

I. El tiempo en que el concursante haya ocupado una plaza vacante temporal.
II. Cuando la separación del servicio público se deba a cese injustificado y se demuestre legalmente.
III. Cuando sujeto el trabajador a proceso, la resolución que ponga fin al litigio resulte absolutoria.
IV. En caso de cese injustificado comprobado con laudo firme de la Autoridad Jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 77.- Para la integración de este factor se establecerá en la ficha de trabajo la tabla siguiente:

Años efectivos	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13
Puntos	35	33.6	32.2	30.8	29.4	28	26.6	25.2	23.8	22.4	21	19.6	18.2

Años efectivos de servicio	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
Puntos	16.8	15.4	14	12.6	11.2	9.8	8.4	7	5.6	4.2	2.8	1.4	0

CAPITULO SEXTO LA MENCIÓN HONÓRIFICA

ARTÍCULO 78.- La mención honorífica es la recompensa que sirve para premiar al Trabajador por la realización de servicios, trabajos, estudios de diversa índole y que se consideren destacados por contribuir a la Institución, tendiente a mejorar el desempeño de sus funciones y en consecuencia enriquezca el Servicio Público Municipal.

ARTÍCULO 79.- La acreditación de este factor será a través de las constancias expedidas por la autoridad educativa competente, por las que el concursante acredite haber obtenido conocimientos educativos, de formación y con valor curricular.

Las constancias deberán tener al menos un año de expedición desde la emisión de la convocatoria en la que el concursante participe.

ARTÍCULO 80.- Este factor tendrá un valor de hasta diez puntos y será evaluado de la siguiente forma:

I. Cuando el concursante acredite haber cursado y concluido su formación secundaria con la constancia de estudios original, obtendrá dos puntos.
II. Cuando el concursante acredite haber cursado y concluido su formación preparatoria, bachillerato o equivalente, con la constancia de estudios original obtendrá dos puntos.
III. Cuando el concursante acredite haber cursado y obtenido el grado académico de licenciatura, con el título original obtendrá dos puntos.
IV. Cuando el concursante acredite haber tomado y concluido cursos con valor curricular, con la constancia del mismo obtendrá un punto por un curso, y dos puntos por dos o más cursos.

ARTÍCULO 81.- La trayectoria académica del concursante deberá constar en su expediente de personal, para cotejo y compulsa del mismo en la Dirección de Recursos Humanos cuando así sea solicitado por la Comisión.

ARTÍCULO 82.- Para la integración de este factor se establecerá en la ficha de trabajo la tabla siguiente:

Grado Académico	Secundaria	Preparatoria bachillerato 0 equivalente.	Licenciatura	Maestría	Un curso con valor curricular	Dos o más cursos con valor curricular
Puntos	2	2	2	2	1	1

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS RECONSIDERACIONES

ARTÍCULO 83.- Contra las resoluciones de la Comisión, los trabajadores podrán interponer el recurso de reconsideración cuando estimen que en ellas:

I. Se realizó una inexacta o incorrecta evaluación de los factores escalafonarios o se actualizaron irregularidades durante el procedimiento en perjuicio del recurrente.
II. Se negó la autorización de una permuta, no obstante cumplir los requisitos para ello.
III. Se emitieron sin haberse resuelto previamente sobre la recusación que se hubiere hecho valer;
IV. Se elaboró incorrectamente la tabla de antigüedad.

ARTÍCULO 84.- El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito ante la Comisión dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se publique la misma, en Estrados.

ARTÍCULO 85.- Al recurso se deberán acompañar las pruebas que lo sustenten. Sólo en el caso de que no obren en su poder porque no se le hayan expedido o por alguna otra causa plenamente justificada a juicio de la Comisión, se les otorgará un plazo de cinco días hábiles para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá recabar oficiosamente las pruebas que estime necesarias.

Una vez recibida la reconsideración, previo a cumplir con los requisitos para su admisión, la Comisión analizará la procedencia de la misma y de resultar fundada suspenderá los efectos del dictamen por lo que a partir de ese momento, la Comisión tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para emitir el fallo definitivo, quedando a salvo el derecho de los concursantes de la convocatoria de que se trate, para ejercerlos ante quien corresponda.

En caso de algunos de los concursantes demande ante la Autoridad que legalmente corresponda el derecho a obtener la plaza en concurso, queda suspendido el dictamen correspondiente al ganador de la plaza, hasta que se resuelva de manera definitiva el asunto.

ARTÍCULO 86.- Si sobreviene una reconsideración al concurso escalafonario, se suspenderá hasta en tanto se resuelva, la ejecución del dictamen y el término para cumplirlo previsto en este Reglamento.

CAPITULO VI DE LAS PERMUTAS

ARTÍCULO 87.- Los trabajadores tendrán derecho a solicitar su permuta en las plazas definitivas

que ocupan, siempre que exista acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 88.- Las permutas solo comprenderán la ocupación y el ejercicio de las funciones asignadas a las plazas de base permutadas, sin incidir en forma alguna en los aspectos de derechos escalafonarios o salariales.

ARTÍCULO 89.- Las solicitudes de permutas deberán dirigirse solo por los trabajadores interesados a la Comisión, la que recabara el visto bueno de los titulares de las Dependencias respectivas. Las solicitudes deberán contener:

I. Nombre, puesto, número de expediente, órgano de adscripción, horario de los permutantes;
II. Razones de la permuta;
III. Firma de aceptación de los permutantes; y,
IV. Certificación expedida por el Departamento de Recursos Humanos, de que a esa fecha no se hubiere iniciado tramite pre jubilatorio por parte de los permutantes en dicha unidad administrativa, la que deberá expedirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud.

Los titulares de las Dependencias respectivas deberán pronunciarse sobre la solicitud de permuta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en las que se les requiera por la Comisión.

La Comisión deberá resolver sobre la permuta dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 90.- Cualquier trabajador interesado en una permuta podrá desistir de ella mientras nos sea resuelta por la comisión, mediante gestión por escrito.

Una vez aprobada la permuta solo podrá revocarse por resolución de la comisión con base en la solicitud suscrita por los permutantes y los titulares de los órganos respectivos.

ARTÍCULO 91.- Ningún trabajador que haya Consumado una permuta podrá solicitar otra sino después de transcurrido un año contando a partir de la fecha en que surtió efectos la última permuta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá registrarse ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y entrará en vigor al día hábil siguiente a dicho registro.

SEGUNDO. El presente Reglamento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a su entrada en vigor sesionará el Pleno de la Comisión Mixta de Escalafón para la designación del secretario técnico a que se refiere el presente Reglamento.

CUARTO. Este Reglamento será aplicable para las vacantes existentes al momento de su entrada en vigor y las que se generen durante su vigencia.

QUINTO. Cualquier caso no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Pleno de la

Comisión Mixta de Escalafón y, en caso de que esta se declare incompetente, resolverá en definitiva el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

ATENTAMENTE:

PLENO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CUENTA Y ADMINISTRACIÓN

MARIO CARRILLO LERMA
DIRECTOR DE FINANZAS

ADRIÁN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR

POR PARTE DEL SÍNDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR:

SERGIO GULUARTE CESEÑA
SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO SECCIÓN LA PAZ

MARIA ISABEL GUADARRAMA LOPEZ
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, COMITÉ EJECUTIVO SECCIÓN LA PAZ

JESUS MARCIAL NIEBLA MEZA
DELEGADO SINDICAL

LIC. ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 8, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 32 FRACCÓN XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7º y 50, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 18, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 119, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 5 Y 6 FRACCIÓN LX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, las diligencias y las actuaciones administrativas se practicarán en días y horas hábiles, considerando hábiles los días de lunes a viernes y se consideran hábiles las comprendidas entre las ocho y las quince horas.

II. Que, el artículo 7º, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, dispone que a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a dicha Ley, se aplicará supletoriamente a la misma y en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios, el Código de Procedimientos Civiles y, en su caso, la Ley de Hacienda del Estado y las Leyes de Hacienda Municipales, todas de Baja California Sur.

III. Que, el artículo 18 párrafos primero y segundo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, establece que en los plazos fijados en días no se computarán los sábados, los domingos, ni el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° y 5 de mayo; el 10 de septiembre de cada 6 años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal; el 16 de septiembre; el 12 de octubre; 2 de noviembre así como el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y 25 de diciembre; asimismo, tampoco se computarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales del Estado y de los municipios, conforme los periodos que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

IV. Que, en términos de lo establecido en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con

excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

V. Que, el artículo 31, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, señala que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto. Para los trabajadores que tengan más de diez años de servicios, los periodos anuales de vacaciones serán de quince días laborables cada uno; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

VI. Que, mediante circular número 018, de 03 de mayo de 2023, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, da a conocer los periodos vacacionales de VERANO 2023 para los trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que se programaron de la siguiente manera:

- Primer periodo:
  Trabajadores que cuenten con menos de 10 años de servicios gozarán de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023, para reanudar labores el día lunes 31 de julio del presente año.
  Trabajadores que cuenten con más de 10 años de servicios gozarán de 15 días hábiles, iniciando a partir del lunes 17 al viernes 04 de agosto de 2023, para reanudar labores el día lunes 07 de agosto del presente año.
- Segundo periodo:
  Trabajadores que cuenten con menos de 10 años de servicios gozarán de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 07 al viernes 18 de agosto de 2023, para reanudar labores el día lunes 21 de agosto del presente año.
  Trabajadores que cuenten con más de 10 años de servicios gozarán de 15 días hábiles, iniciando a partir del lunes 07 al viernes 25 de agosto de 2023, para reanudar labores el día lunes 28 de agosto del presente año.

VII. Que, atendiendo a ello y con la finalidad de no afectar la atención de los trámites, servicios, procesos, procedimientos, actuaciones y en general las funciones de la Contraloría General, resulta necesario establecer como días inhábiles el segundo periodo, que consta de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 07 al viernes 18 de agosto de 2023, del periodo vacacional de VERANO de 2023.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2023

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur y de sus Unidades Administrativas señaladas en el artículo 2, del Reglamento Interior de la Contraloría General, durante el periodo que comprende del **07 de agosto de 2023 al 18 de agosto de 2023**, con motivo del segundo periodo vacacional de 10 días hábiles del ejercicio 2023.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de plazos o términos objeto del presente Acuerdo.

Los Titulares de la Unidades Administrativas de la Contraloría General deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos administrativos que se dirimen ante ellos, para lo cual podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

a) La presentación y recepción de denuncias por conductas probablemente constitutivas de faltas administrativas, captadas mediante el Sistema QuejaNet, el correo electrónico: honesto@bcs.gob.mx y los buzones de participación ciudadana.

b) La presentación y recepción de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en sus modalidades de inicio, modificación y conclusión.

c) Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y en general cualquier acto que resulten urgentes, a juicio de los Titulares de las Unidades Administrativas de

esta Contraloría General, deberán desahogarse en los plazos determinados en las disposiciones normativas aplicables, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular; y,

d) Participación en los órganos colegiados de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. En todos los casos señalados en el artículo anterior, las unidades administrativas tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el periodo de suspensión, quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 08 días del mes de junio del año 2023.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ, B.C.S.

LIC. ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO.
CONTRALORA GENERAL.

CONTRALORÍA GENERAL

Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

Mtra. Bertha Montaño Cota, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 1, 2, 3, 5 tercer párrafo, 7 último párrafo y 36, fracciones VII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece los trámites que se llevaran a cabo en el Registro Público único, para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de inscripción, modificación, cancelación y cualquier otro trámite relacionado con el Registro Público Único, así como la información de la información de los Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas.

Que conforme al artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá delegar alguna de sus facultades, mediante acuerdo escrito, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, especificando las facultades que delega, el término de vigencia y el nombre del servidor público a quien se deleguen.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar la facultad correspondiente en el servidor público adscrito a sus unidades administrativas, por lo que se emite el siguiente:

Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Primero.- Se delegan en el **Mtro. Miguel Ángel Hernández Vicent**, Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas de la Secretaría de Finanzas y Administración, sin perjuicio de que la suscrita las ejerza directamente, la facultad para firmar en suplencia en los trámites señalados en el artículo 4 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, mismos que se detallan a continuación:

I. En materia de registro:

a) Solicitud de inscripción de Financiamientos y Obligaciones;

b) Solicitud de modificación de inscripciones de Financiamientos y Obligaciones, y

c) Solicitud de cancelación de inscripciones de Financiamientos y Obligaciones.

II. En materia de transparencia de la información de Financiamientos y Obligaciones, cálculo del Sistema de Alertas y convenios, la entrega de:

a) La actualización de la información de cada Financiamiento y Obligación inscrito en el Registro Público Único durante la vigencia de los mismos;

b) La información para el seguimiento del Sistema de Alertas y de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y

c) Los convenios de las Entidades Federativas o Municipios que, en su caso, celebren con los Entes Públicos a que se refiere el artículo 47 de la Ley y su seguimiento trimestral

Segundo.- En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observar estrictamente las disposiciones legales que regulan inscripción, modificación y cancelación, así como lo

Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

relativo a los financiamientos y obligaciones aplicables para el Registro Público Único (RRPU).

Tercero.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, deberá cumplirse respetando la legalidad y procedimientos inherentes.

Cuarto.- En cada uno de los documentos que emita ejerciendo esta facultad, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo.

Quinto.- La facultad delegada en el presente Acuerdo estará vigente desde el día en que entre en vigor y hasta la conclusión de la presente Administración Pública.

Sexto.- El **Mtro. Miguel Ángel Hernández Vicent**, mantendrá permanentemente informado a la suscrita sobre el ejercicio de la facultad delegada mediante este Acuerdo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los nueve días del mes de junio del 2023.

Atentamente

Mtra. Bertha Montaño Cota
Secretaria de Finanzas y Administración
Del Gobierno del Estado de Baja California Sur

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LA PAZ, B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO DE LA SECRETARIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO, CONTRALORA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 8°, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente *Convenio de Coordinación*.

II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16, fracciones I, II, IX y XII, 20, fracción II, 21, 22, 29 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen también en la suscripción del presente documento los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de

Finanzas y Administración, Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social; así como de la Contraloría General del Estado.

II.5. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur (en adelante *OSNE*).

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.

9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:

   A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.

   B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur" para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.

   C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

   D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.

   E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la *OSNE*, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que

"LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:

   A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación,* deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.

   B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

   C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

   D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

   E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

   En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

   A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación,* única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE*.

H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.

I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.

J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de $4'860,240.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante

el Ejercicio Fiscal 2023 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de *"Consejeros Laborales"* y *"Ferias de Empleo"*.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de $11'628,520.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de $10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro, seguimiento y fortalecimiento de la *OSNE,* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* en atención a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.*

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE,* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 119 y 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 15 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del mismo año.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, también deberá ser publicado dentro del Boletín Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de febrero de 2023.

POR LA "SECRETARÍA"

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. HOMERO DAVIS CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO
CONTRALORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual General de Organización

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual General de Organización

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Jefe de Departamento de Informática	Coordinadora Administrativa, Financiera y de Informática	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción v de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur" Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Ing. Tito Armando Juárez Armenta	Lic. Arlen Ivet Palacio Villanueva	Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

ÍNDICE

No.	CONTENIDO	PAG
1	Introducción	1
2	Marco Jurídico	2
3	Atribuciones	7
4	Estructura Orgánica	9
5	Organigrama	10
6	Objetivo	11
7	Funciones	12
7.1	Secretario	12
7.2	Subsecretario de Pesca y Acuacultura Sustentable	15
7.2.1	Dirección Técnica Operativa	17
7.2.2	Dirección de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Acuícola Sustentable	19
7.2.3	Dirección de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable	21
7.2.4	Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola	22
7.3	Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural	24
7.3.1	Dirección de Desarrollo Ganadero	25
7.3.2	Dirección de Desarrollo Agrícola	27
7.3.3	Coordinación de Desarrollo Rural	29
7.3.4	Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	32

No.		CONTENIDO		PÁG
7.4		Coordinaciones Administrativas adscritas directamente a la Oficina del Secretario	.....	35
	7.4.1	Coordinación de Enlaces Municipales	.....	35
	7.4.2	Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa	.....	36
	7.4.3	Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia	.....	37
	7.4.4	Coordinación de Comunicación Social y Eventos del Sector Primario	.....	39
7.5		Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	.....	40
8		Bibliografía	.....	43

1. Introducción

El presente Manual General de organización de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que la conforman, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, constituye una base para la formulación y control de programas que permitan evaluar la gestión, de la Administración Pública, que con apego a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y su Reglamento, gestiona y coordina la planeación de los programas que participan en el quehacer social junto con las dos Subsecretarías que la conforman.

2. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 18-11-2022)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15 de enero de 1975, Última reforma publicada BOGE 78 Ext. 27-12-2022).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (09 de septiembre de 2015, Última reforma publicada BOGE 09 Ext.18-02-2022).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000, última reforma D.O.F. 20/05/2021).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (14 de septiembre de 2005, Última reforma publicada BOGE 26 20-04-2022).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada DOF 20-05-2021)
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur**, (31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada BOGE 56 del 20-12-2019)
- **Ley de Coordinación Fiscal** (Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018)
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (20 de diciembre de 2005 Última reforma publicada BOGE 54 Ext. 27-12-2021)
- **Ley de Planeación** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (20 de febrero de 1984, Última reforma BOGE 51 Ext. 15/12/2021)
- **Ley General de Mejora Regulatoria** (Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018), última reforma DOF del 20-05-2021
- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (BOGE 31 del 31 de Julio de 2016)

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016), última reforma DOF del 20-05-2021
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur** (10 de abril de 2017), última reforma BOGE 51 Ext. 14-12-2021.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015), última reforma DOF del 20-05-2021.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur,** (04 de mayo de 2016, Última reforma BOGE 51 del 14-12-2021)
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017)
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (BOGE 27 Ext. 27 del 17 de Julio de 2017)
- **Ley Federal del Trabajo** (Diario Oficial de la Federación 1° de abril de 1970, Última reforma DOF 27-12-2022)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur** (23 de febrero de 2004, Última reforma 28-08-2022).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada DOF 13-04-2020)
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur** (27 de junio de 2017, Última reforma publicada 14-12-2021)
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado** (Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada DOF 20-05-2021)
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (20 de marzo de 2005, Última reforma BOGE 33 del 20-07-2019)
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Última reforma DOF 27-02-2022)
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, 20 de enero de 2020

- **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable** (Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 19-01-2023)
- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur** (01 de agosto de 2010, Última reforma publicada BOGE 47 del 10-08-2022).
- **Ley General de Sociedades Cooperativas** (Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural** (Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005)
- **Ley de Ciencia y Tecnología, (**última reforma DOF. 08/Dic/2015).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur** (BOGE No. 18 del 20/Marzo/2005), última reforma BOGE 64 Ext. DEL 26-10-2022.
- **Ley para impulsar el Incremento sostenido de la Productividad y la Competitividad de la economía Nacional**. DOF del 17-05-2017.
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur** (10/julio/2015).
- **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur**. (31 de diciembre de 2003, Última reforma BOGE 02 del 20-01-2020)
- **Ley de Fomento Apícola del Estado de Baja California.** (10 de agosto de 2004, Última reforma publicada 31-10-2016)
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal**. (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, Última reforma publicada DOF 11-05-2022)
- **Ley Federal de Sanidad Animal**. (Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 16-05-2022)
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur**. (20 de septiembre de 2006, Última reforma publicada 31-10-2016).
- **Ley General de Salud**. (Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, Últimas reformas publicadas DOF 24-03-2023).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2004 Última reforma BOGE 36 Ext. 14-06-2022)
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (31 de Julio de 2016 texto vigente), última reforma 03-06-2021.

- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**. (Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 11-04-2022).

- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur** (30 de noviembre de 1991, Última reforma BOGE 59 Ext. 12-12-2018)

- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1° de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 11-05-2022).

- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur** (31 de Julio de 2001, Última reforma publicada 20-12-2019)

- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**. (Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, Última reforma publicada DOF 11-05-2022).

- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**

- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario** (BOGE 22 del 20 de abril de 2023).

- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.** (5 de julio 2011, 31 de enero 2016).

- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal**. (Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012).

- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal**. (Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016).

- **Reglamento Interno del Rastro Municipal.** (10 de septiembre de 1989, última reforma sala de cabildo 31 de julio de 2001)

- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**

- **Decreto que declara de interés Publico la realización de la Campaña para erradicar la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Baja California Sur**. (BOGE 10 de mayo 2013).

- **ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** (Diario Oficial de la Federación Jueves 3 de noviembre de 2016, Diario Oficial de la Federación 05/09/2018)

- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31 de agosto 2017)

- **Norma Oficial Mexicana con (carácter de emergencia) NOM-EM-001-1994, por la que se establece la Campaña contra el Carbón parcial del Trigo.** (D.O.F.25/Agos/1994).

- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia), NOM-EM-004-FITO-1994**, requisitos **Fitosanitarios y procedimientos para la movilización de Frutos cítricos para exportación y Mercado Nacional** (D.O.F. 13/Abr/1994).

- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de Emergencia), NOM-EM-008-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios para la importación de Frutas y Hortalizas para consumo humano.** (D.O.F. 10/Jun/1994).

- **Norma Oficial Mexicana Nom-031-zoo-1995, campaña nacional contra la tuberculosis bovina (8-III-96) (micobacterium bovis)** (DOF 08/Mar/1996)

- **Norma Oficial Mexicana NOM-41/ZOO-1995 campaña nacional contra la brucelosis en los animales** (D.O.F. 20/agos/1996).

- **Reglas de Operación Vigentes**

- **Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal**. (20/09/2006), última reforma BOGE 45 del 31/jul/2022.

3. Atribuciones:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones comunes:

I. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para regular el funcionamiento de las dependencias a su cargo, según corresponda a sus atribuciones, y remitirlos a la Secretaría General de Gobierno para su estudio, aprobación y refrendo, para su posterior envío al Gobernador del Estado;

II. Firmar los convenios de colaboración que se efectúen relacionados con su área, con las secretarías de la administración pública federal o diversas entidades públicas o privadas;

III. Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;

IV. Certificar documentos que se encuentren en los archivos de sus dependencias;

V. Elaborar y mantener actualizados los documentos legales de la dependencia a su cargo, los programas operativos anuales, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en su caso, y demás análogos respecto de su competencia, necesarios para su funcionamiento. Estos instrumentos de apoyo contendrán la información sobre los principales procedimientos administrativos que se establezcan para facilitar la prestación del servicio;

VI. Desempeñar las funciones y obligaciones que el Gobernador del Estado y esta ley les establezcan;

VII. Cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le sean encomendados;

VIII. Levantar, al tomar posesión de su encargo, un inventario de los bienes que se encuentren en poder de sus respectivas dependencias, con la intervención de la Secretaria de Finanzas y Administración y la Contraloría General, para verificar y certificar su exactitud;

IX. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes de propiedad estatal que administren o tengan bajo su resguardo y/o control, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados. Por tanto, no podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia;

X. Establecer, de acuerdo con sus necesidades, sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación y programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, control, archivo y los demás que se requieran, en los casos y términos que determine el Gobernador del Estado;

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia;

XII. Acordar con el Gobernador del Estado el nombramiento y remoción de los Subsecretarios, Jefes de Unidad, Directores Generales, Directores y demás funcionarios de la dependencia que les corresponda, salvo en aquellos casos en que esta Ley o alguna otra ley aplicable establezca lo contrario;

XIII. Resolver las dudas o controversias en materia de competencia interna que se susciten en las áreas a su cargo; y

XIV. Las demás que le señalen las leyes aplicables.

4. Estructura Orgánica:

1. Secretario.

1.1. Subsecretario de Pesca y Acuacultura Sustentable.

- 1.1.1 Dirección Técnica Operativa.
- 1.1.2 Dirección de Desarrollo Ordenamiento y Fomento Acuícola Sustentable.
- 1.1.3 Dirección de Desarrollo Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable.
- 1.1.4 Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola.

1.2. Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

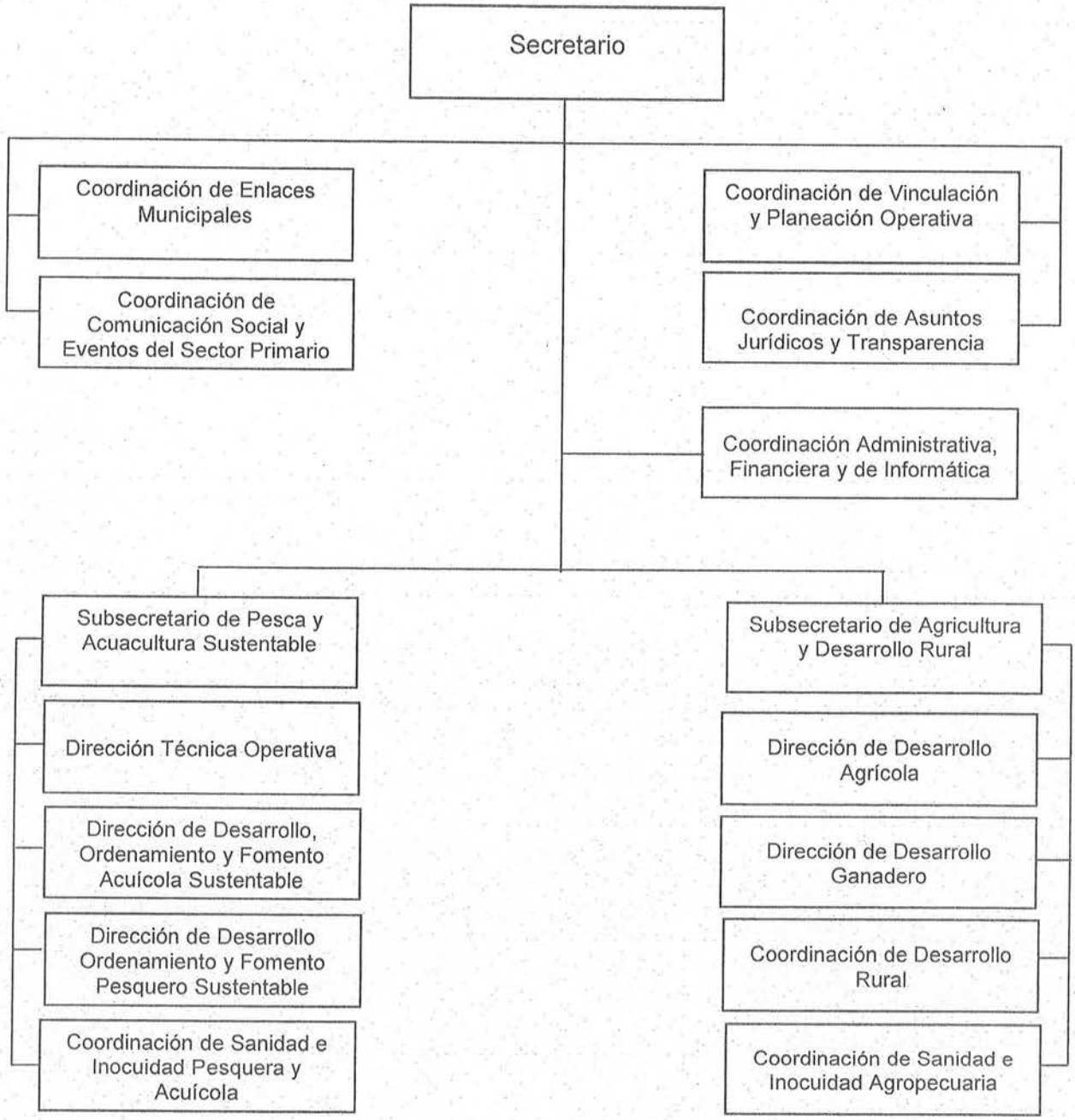
- 1.2.1 Dirección de Desarrollo Ganadero.
- 1.2.2 Dirección de Desarrollo Agrícola.
- 1.2.3 Coordinación de Desarrollo Rural.
- 1.2.4 Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

1.3. Coordinaciones Administrativas adscritas directamente a la Oficina del Secretario.

- 1.3.1 Coordinación de Enlaces Municipales.
- 1.3.2 Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa.
- 1.3.3 Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia.
- 1.3.4 Coordinación de Comunicación Social y Eventos del Sector Primario.

1.4 Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

5. Organigrama



6. Objetivo:

Organizar, e impulsar la participación creciente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones para el establecimiento y desarrollo agropecuario, pesquero, agroindustrial y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas alimentarias a fin de elevar la producción y productividad en el estado, con la participación activa de los grupos sociales interesados, manteniendo en forma permanente un sistema de medición y de difusión de los resultados que se obtengan, así como el desarrollo rural, con base en las metas, objetivos, estrategias y prioridades señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida.

7. Funciones:

7.1 Secretario.

Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

ARTÍCULO 8. El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Diseñar, fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, incluidas las entidades coordinadas, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas estatales, objetivos y metas que determine el titular del Poder Ejecutivo, así como emitir las normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que, conforme a las leyes, competan a la dependencia.

II. Someter a la consideración del Gobernador del Estado el ingreso y la remoción de servidores públicos, así como Unidades Administrativas que estas deban coordinar en el ámbito de competencia de la Secretaría.

III. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas, así como, en su caso, conferir las atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

IV. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría y a sus entidades coordinadas.

V. Designar a los representantes de la Secretaría ante fondos, fideicomisos, juntas de administración o las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe; y establecer los lineamientos conforme a los cuales dichos representantes deberán actuar.

VI. Informar al Congreso del Estado sobre la situación que guarda la Secretaría, cuando dicho órgano legislativo solicite su comparecencia.

VII. Aprobar los Manuales de Organización y Procedimientos de todas las áreas Administrativas que conforman esta Secretaría.

VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria General de Gobierno la expropiación de Bienes por causa de utilidad pública, que sean indispensables para el desarrollo de los programas de infraestructura en las materias de su competencia.

IX. Refrendar los Convenios, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás órdenes administrativas, emitidos o celebrados por el Gobernador del Estado, en las materias de la competencia de la Secretaría.

X. Coadyuvar en su momento a que la ejecución de los programas convenidos con el Gobierno Federal se ajuste a sus reglas de operación participando en la suscripción de los convenios en que participe la Secretaría.

XI. Proponer al Gobernador del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría.

XII. Establecer las bases y lineamientos generales a que deban sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el otorgamiento de conformidad con la ley, de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias de la competencia de la Secretaría.

XIII. Aprobar el anteproyecto del programa de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIV. Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que, con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, o aquellos que le encomiende el Gobernador del Estado.

XV. Recibir en acuerdo ordinario a Subsecretarios y a los titulares de las Unidades Administrativas y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público.

XVI. Certificar documentos que se encuentren en los archivos de sus dependencias, y

XVII. Las que le otorguen las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como aquéllas que le confiera el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 9. El Secretario tendrá las siguientes facultades delegables:

I. Conocer sobre los recursos que se interpongan contra actos realizados por la Secretaría y por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, en los asuntos de su competencia.

II. Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas estatales correspondientes.

III. Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable;

IV. Promover la coordinación con la Secretaría de Turismo y Economía, la producción y comercialización para el consumo interno de productos pesqueros y agropecuarios, la industrialización y mejoramiento de la calidad en los productos finales, para competir en los mercados externos.

V. Participar en los programas de descentralización del Gobierno Federal en la materia y apoyar las actividades pesqueras y agropecuarias en coordinación con los Gobiernos Municipales.

VI. Coordinar acciones en los diferentes niveles de Gobierno, en la ejecución de proyectos de construcción y conservación de las obras de infraestructura pesquera, de acuacultura y agropecuario que demanda el sector.

VII. Participar en coordinación con el sector Federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, pecuaria y vegetal con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de estos recursos.

VIII. Proporcionar servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores, acuacultores, agricultores, ganaderos, así como a las organizaciones sociales en dichas materias.

IX. Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera, acuícola, agropecuaria de los sectores social y privado para el desarrollo de los sectores.

X. Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materias de pesca, acuacultura, agropecuaria, así como recopilar información estadística de los sectores.

XI. Promover la construcción de infraestructura agroindustrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes.

XII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, acordes con el programa nacional respectivo.

XIII. Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos.

XIV. Resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable.

XV. Elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para regular el funcionamiento de la Secretaría, según corresponda a sus atribuciones y remitirlos a la Secretaría General de Gobierno para su estudio y aprobación.

XVI. Representar al Gobierno del Estado en foros Nacionales e Internacionales, sobre las materias de la competencia de esta Secretaría.

XVII. Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur.

XVIII. En su caso, proporcionar los elementos necesarios que se requieran para el funcionamiento de los órganos desconcentrados de los sectores coordinados por la Secretaría, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

XIX. Atender y resolver las solicitudes, recursos o cualquier medio de defensa que presente la ciudadanía, en los términos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

XX. Realizar las obligaciones que emanen en materia de transparencia, así como de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales.

XXI. Ejercer las atribuciones que al ejecutivo confiere la Ley Ganadera del Estado, y

XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Gobernador del Estado.

7.2 Subsecretario de Pesca y Acuacultura Sustentable

Establecer, instrumentar acciones de planeación y evaluación que permitan operar y promover de manera eficiente el desarrollo del sector pesquero y acuícola de Baja California Sur.

Coordinar las actividades de planeación y operación de las diferentes áreas que integran la estructura orgánica de la Subsecretaría, para su óptimo funcionamiento de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.

Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera y acuícola de los sectores social y privado para el desarrollo integral de la actividad.

Desarrollar programas, proyectos y esquemas para fomentar la vinculación entre la inversión y los productores acuícolas y pesqueros establecidos en la entidad para mejorar su competitividad.

Fomentar y participar en la ejecución de obras e infraestructura pesquera y acuícola, constitución de unidades y laboratorios para la producción de organismos destinados al cultivo de especies acuícolas y pesqueras, incluidas plantas de conservación y transformación industrial.

Promover mecanismos y esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de las actividades pesqueras y acuícolas.

Fomentar entre los productores pesqueros, el uso de artes de pesca selectivos y ambientalmente seguros, así como de prácticas de pesca responsable que permitan conservar y mantener la sustentabilidad de recursos pesqueros.

Promover el aprovechamiento integral, responsable y sustentable de las especies de flora y fauna acuáticas.

Coordinar conjuntamente con las autoridades municipales, la planeación y operación de los Subcomités Municipales de Pesca y Acuacultura.

Asesorar y participar en la organización de grupos de trabajo, sociedades mercantiles y cooperativas involucradas en la actividad pesquera y acuícola en la Entidad.

Impulsar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable.

Promover la celebración de convenios con el gobierno federal con el objeto de coordinar acciones y recursos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola que privilegien el cuidado, conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna y flora acuática en aguas de jurisdicción federal frente a las costas de la entidad.

Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento pesquero y acuícola para proteger los recursos marinos de Baja California Sur.

Instrumentar y operar el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como mantenerlos actualizados en forma permanente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Participar en coordinación con el Gobierno Federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria.

Coordinar los trabajos y reuniones del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura.

Promover el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas en las aguas marinas de la entidad, proponiendo y formulando las políticas públicas estatales correspondientes.

Planear las actividades y conducir las mismas con base en las prioridades, restricciones y políticas enmarcadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo y el trabajo de los sectores Productivos Acuícolas y Pesqueros en los Litorales de los 5 municipios del estado.

Conocer sobre los recursos que se interponga contra actos realizados por la Subsecretaría y por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, en los asuntos de su competencia.

Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materia pesquera, acuacultura y recopilar información estadística del sector.

Apoyar y promover la política estatal para crear empresas que asocien a grupos de productores acuícolas, a través de las acciones de planeación, programación, evaluación y control.

Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos.

Promover asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores y organizaciones sociales pesqueras.

Promover la producción y comercialización para el consumo interno de productos pesqueros y acuícolas en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable.

Impulsar y promover el valor agregado a los productos acuícolas y pesqueros, para su participación competitiva en los mercados nacionales e internacionales.

Coordinar la formulación del Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura, y

Las demás que señalan las leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario.

7.2.1 Dirección Técnica Operativa

Coordinar las actividades de planeación y operación de los Departamentos que integran la estructura orgánica de la Dirección para el desarrollo del sector, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.

Integrar y dar seguimiento a los instrumentos de coordinación y concertación de acciones y recursos públicos en materia de pesca y acuacultura.

Captar y atender las demandas de los productores, directamente o gestionando las mismas ante los órganos competentes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso.

Proponer convenios de coordinación y colaboración con las instancias del Gobierno Federal, los municipios del Estado e instituciones de investigación y docencia, a efecto de establecer programas de ordenamiento pesquero y acuícola, infraestructura y flota pesquera, organización y fomento, inversión pública, descentralización y desconcentración de funciones y recursos.

Proponer y formular planes y programas de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la normatividad aplicable.

Promover con las instancias e instituciones responsables, la elaboración de la Carta Estatal Pesquera y la Carta Estatal Acuícola.

Fomentar la participación de los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura y los Subcomités Municipales de Pesca y Acuacultura.

Supervisar la operación del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola manteniéndolo actualizado en forma permanente.

Supervisar, hospedar, resguardar y mantener actualizado el Código y base de datos del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura y del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola.

Vincular el Sistema Estatal de Información con el Sistema de Información de Pesca y Acuacultura (SIPESCA).

Coadyuvar en la organización y desarrollo de exposiciones, ferias, y eventos de interés para el sector pesquero y acuícola.

Planear y desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento del sector productivo, con el objeto de modernizar la tecnología y actualizar la normatividad vigente para impulsar el incremento de la productividad en materia acuícola y pesquera.

Coordinar acciones en las Instancias federales competentes, para implementar programas que promuevan la diversificación de la actividad acuícola y pesquera.

Impulsar programas de fomento que permitan mejorar el nivel de competitividad de la pesca y acuacultura.

Promover la realización de programas, estudios y proyectos encaminados al establecimiento de unidades de manejo acuícola.

Operar los programas autorizados, coordinando las actividades de fomento pesquero, en coordinación con los responsables de las otras Unidades Administrativas de la Subsecretaría.

Planear y brindar asistencia técnica en los programas de apoyo, inversión y financiamiento que requiera el sector, en coordinación con las diversas unidades administrativas procurando la participación de los organismos pesqueros y acuícolas.

Coadyuvar en la diversificación de empresas pesqueras y de acuacultura, así como en el desarrollo de los productos y subproductos finales que contribuyan a la apertura de nuevos mercados y consolidación de las existentes, y

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuacultura Sustentable.

7.2.2 Dirección de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Acuícola Sustentable.

Coordinar las actividades de planeación y operación de los departamentos que integran la estructura de la Dirección para el cumplimiento de sus propósitos, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.

Participar en todo lo referente a la planeación, coordinación y seguimiento, en materia de ordenamiento acuícola del sector, en congruencia con la normatividad aplicable.

Contribuir al desarrollo integral de la acuacultura, mediante la participación de las dependencias federales y otras instancias de la administración estatal, municipal y de los productores.

Fomentar la conformación de Unidades de Manejo Acuícola como instrumento de organización dando certeza jurídica a los productores para el aprovechamiento de cuerpos de agua para su operación.

Promover el aprovechamiento, fomento y protección de las especies de potencial acuícola, de manera sustentable, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.

Promover de manera conjunta con los productores acuícolas ante las distintas instancias que inciden en el sector, programas para la transformación y generación de valor agregado de los productos acuícolas.

Dar seguimiento a la ejecución de los programas de fomento, desarrollo, organización, capacitación y asistencia técnica, especiales y de contingencia, de conformidad con las leyes aplicables y con sujeción en su caso a las Normas Oficiales Mexicanas.

Analizar y dictaminar técnicamente los proyectos de su competencia que se presenten con el objetivo de obtener apoyos subsidiarios o financieros de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

Coordinar y supervisar la formulación y evaluación de los estudios y proyectos, así como los contratos de servicios relacionados con éstos, en los programas implementados por la Secretaría para el sector Acuícola.

Participar con las autoridades correspondientes y productores en el análisis de la viabilidad para determinar áreas posibles para desarrollar proyectos acuícolas.

Generar y promover el intercambio de experiencias entre los productores acuícolas del estado, para la construcción de escenarios productivos mayormente calificados.

Proponer y dar seguimiento a los esquemas de asesoría, capacitación y asistencia técnica a los productores acuícolas en la entidad.

Promover y asesorar en la elaboración de estudios encaminados a la implementación de proyectos de inversión acuícolas.

Fomentar y participar en proyectos que mejoren las condiciones y calidad de vida de las mujeres y jóvenes de las comunidades acuícolas y pesqueras, brindándoles igualdad de oportunidades en la adquisición de conocimientos prácticos para su participación en proyectos que les permita desarrollar su capacidad productiva en beneficio de su bienestar familiar.

Promover programas enfocados a la generación de empleos para fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades acuícolas.

Promover la capacitación y asesorar a los productores, técnicos, extensionistas y en general de prestadores de servicios profesionales que inciden en el sector acuícola, sobre programas concurrentes de apoyo, proyectos y políticas públicas, que coadyuvan en el desarrollo de sus actividades, y

Las demás que le confieran las Leyes, Decretos, Reglamentos, Convenios, Circulares, Acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuacultura Sustentable.

7.2.3 Dirección de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable.

Coordinar las actividades de planeación y operación de los departamentos que integran la estructura de la Dirección para el cumplimiento de sus propósitos, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.

Participar en todo lo referente a la planeación, coordinación y seguimiento, en materia de ordenamiento pesquero en congruencia con la normatividad aplicable.

Establecer e instrumentar acciones de planeación y evaluación que permitan operar eficientemente con estrategias diseñadas para promover el desarrollo del sector pesquero.

Fortalecer la coordinación institucional con todas las instancias de gobierno, organizaciones e instituciones de investigación y educativas, para ordenar y fomentar el manejo sustentable de los recursos pesqueros.

Promover políticas públicas con el fin de resolver los requerimientos detectados en el sector pesquero.

Promover la diversificación de la pesca con el propósito de disminuir el esfuerzo pesquero en las diferentes pesquerías del litoral del Estado.

Impulsar y fomentar la implementación de procesos y metodologías que permitan añadir valor agregado a los productos pesqueros.

Fomentar la creación de eventos, jornadas y programas que permitan el desarrollo, progreso, capacitación, seguridad o estabilidad de los productores pesqueros.

Apoyar en la regularización de las unidades económicas del sector pesquero, basados en capacitaciones y asesorías en procesos jurídicos y administrativos.

Participar en las reuniones, firmas de convenios, acuerdos y eventos para el desarrollo de la actividad de pesca deportiva y recreativa.

Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales para promover y desarrollar programas que impulsen la modernización de la infraestructura pesquera en su ámbito comercial, deportivo y recreativo.

Promover y gestionar la reconversión de la flota pesquera ribereña a flota costera menor con mayor autonomía, productividad y seguridad de la vida en el mar, y

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios; circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuacultura Sustentable.

7.2.4 Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola

Coordinar las actividades de planeación y operación de las áreas que integran la estructura de la Coordinación para el cumplimiento de sus propósitos, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.

Participar en la regularización y fomento de las actividades de sanidad, inocuidad y calidad de los productos alimenticios marinos, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola y pesquera, en beneficio de las y los productores, consumidores e industria.

Coordinar, supervisar y atender la observancia de la normatividad en materia de sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas.

Apoyar a las instancias responsables y productores, en las campañas fitozoosanitarias que se operen, con la finalidad de realizar el control y la protección de enfermedades que afecten a la producción acuícola y/o pesquera.

Participar en la instrumentación y evaluar las campañas de sanidad en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales.

Participar en los programas referentes a la reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas que se operan, contribuyendo en la implementación de medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.

Participar en los procesos de certificación sanitaria de las plantas industriales pesqueras y acuícolas, implementados por la autoridad sanitaria federal, en búsqueda de garantizar la inocuidad y adecuado manejo de los productos de la pesca y acuacultura en dichas unidades manufactureras.

Promover y participar en eventos de capacitación y socialización, referentes a los programas implementados por las autoridades sanitarias, relacionados con la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Apoyar a las autoridades sanitarias en los eventos de sociabilización referentes a la certificación de las unidades de producción y plantas industriales pesqueras y acuícolas.

Participar en los programas y proyectos efectuados en los cuerpos de agua donde se previenen y combaten las enfermedades y contaminación que afectan la acuacultura y pesca.

Contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitarias y de inocuidad acuícola y pesquera en las zonas o regiones, mediante la participación en los programas y proyectos en los cuerpos de agua donde se previenen y combaten las enfermedades y contaminación que afectan la acuacultura y pesca.

Coadyuvar en las operaciones implementadas por el Gobierno Federal, en relación con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades que opera en los cuerpos de agua del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la detección de contaminantes y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna y en su caso, implementar acciones de manejo o bien la supresión o control de estas.

Dar seguimiento a los Programas de mantenimiento y certificación para mantener vigente la certificación sanitaria de los cuerpos de agua pesqueros y acuícolas del estado.

Establecer, en el ámbito de las competencias, las medidas de control para la movilización de productos y subproductos pesqueros y acuícolas del estado.

Participar en coordinación con diversas instancias de gobierno en el aseguramiento de productos contaminados o en mal estado que constituyen un peligro para la sociedad o para el sector pesquero y acuícola.

Difundir permanentemente entre los productores pesqueros y acuícolas, los comerciantes de sus productos y subproductos, así como del público consumidor, las medidas de prevención para garantizar la sanidad e inocuidad de los productos del sector, y

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuacultura.

7.3 Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proponer al Secretario políticas, lineamientos y criterios que se requieren para la elaboración, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas del sector, así como de los proyectos estratégicos que de ellos deriven.

Promover y coordinar acciones con las instituciones públicas y demás organismos relacionados con las actividades agrícolas y pecuarias, a efecto que haya congruencia entre el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

Implementar estrategias que impulsen el desarrollo rural, agrícola y pecuario del Estado.

Instrumentar las políticas que en materia de desarrollo agrícola y pecuario establezca el Gobierno del Estado.

Difundir y proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan el incremento de la productividad agrícola y pecuaria.

Recopilar información sobre el avance de los programas agrícolas, de desarrollo rural y pecuarios para su análisis, difusión y evaluación correspondiente.

Asesorar a productores agrícolas y ganaderos en materia de organización y gestión en los distintos aspectos del proceso productivo.

Promover esquemas de reconversión productiva de acuerdo a la vocación del suelo y al uso racional de los recursos naturales.

Vigilar el buen uso y manejo de los créditos agrícolas y pecuarios.

Difundir a nivel estatal, información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agricultura y ganadería.

Recopilar la información estadística del sector, así como elaborar inventarios y censos relacionados con las actividades agropecuarias.

Proponer, fomentar e inducir la instrumentación de acuerdos de concentración de acciones con los productores agrícolas y pecuarios.

Atender las peticiones e inquietudes de los productores agrícolas y pecuarios, canalizando sus propuestas por las vías más convenientes.

Expedir y registrar los documentos que las disposiciones legales y reglamentarias en materia agrícola y ganadera, obligan a tramitar a los productores.

Proponer, ejecutar y evaluar la política general de desarrollo rural estatal, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias federales.

Promover la participación en ferias, eventos y misiones comerciales que permitan contribuir a la diversificación de mercados para identificar oportunidades de negocio en los mercados local, nacional e internacional.

Participar conjuntamente con otras dependencias en el fomento a la articulación de empresas proveedoras y a la integración de cadenas agroalimentarias.

Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las economías rurales, y

Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario.

7.3.1 Dirección de Desarrollo Ganadero

Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Dirección.
Acordar con el Subsecretario la resolución de los asuntos relevantes de su competencia.

Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en la unidad administrativa a su cargo.

Proponer al Subsecretario lineamientos o criterios técnicos internos que tengan por objeto formular, operar y evaluar los planes, programas y proyectos a su cargo.

Proponer directrices para formular e instrumentar el programa sectorial en materia de ganadería.
Recopilar información sobre el avance de los programas de desarrollo ganadero, para su análisis, evaluación y difusión correspondiente.

Implementar acciones para evaluar impactos sociales, tecnológicos y/o productivos de los resultados obtenidos en la aplicación de programas realizadas por la Dirección.

Elaborar, conforme a los lineamientos establecidos los anteproyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección.

Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera.

Asesorar en asuntos de su especialidad a las áreas de la Subsecretaría, así como a las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico.

Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia.

Fomentar el desarrollo sustentable de la actividad pecuaria, propiciando el uso racional de los recursos naturales, el incremento de la productividad y la reconversión, en aquellas regiones con potencial productivo.

Proponer y desarrollar programas de apoyo a las actividades de fomento y desarrollo pecuario, programas de integración de redes y cadenas de valor por especie y producto.

Impulsar la productividad pecuaria a partir de la adopción de prácticas agroecológicas.

Coadyuvar en la organización para la producción pecuaria con el fin de facilitar el avance tecnológico, impulsando a su vez, incremento de los niveles de productividad y competitividad en la comercialización, en coordinación con las instancias competentes en la materia.

Atender las necesidades de los productores pecuarios, así como recibir sus solicitudes de apoyo a proyectos productivos por conducto de las ventanillas habilitadas en el Estado, para su análisis y dictaminación correspondiente.

Coadyuvar con las instancias correspondientes la participación de grupos organizados de mujeres y jóvenes campesinos, mediante la instrumentación de proyectos pecuarios, técnica y económicamente viables, orientados a incrementar el ingreso familiar para mejorar el nivel de vida en el medio rural.

Fomentar las buenas prácticas ganaderas para la producción de alimentos sanos, seguridad de las personas y protección del medio ambiente.

Promover y generar las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad pecuaria, en un marco de competitividad comercial, impulsando la productividad y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Coordinar, con las instancias correspondientes la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos pecuarios Integrales, financiados con recursos propios, y/o convenidos con el Gobierno Estatal, Federal o Instituciones Financieras.
Promover y difundir en coordinación con los Ayuntamientos y con el apoyo del personal técnico de los Municipios los programas de apoyo a proyectos productivos del Gobierno Estatal y Federal.

Coordinar conjuntamente con dependencias y organismos competentes la preservación y aprovechamiento de los recursos, para desarrollar el potencial productivo aquellas zonas Ganaderas de manera sustentable, así como otorgar asesoría a las diferentes instancias que lo soliciten.

Promover la programación, elaboración y ejecución de programas y proyectos estratégicos de fomento y desarrollo Pecuario en un ámbito de concertación con grupos sociales y en concurrencia con las dependencias federales, estatales y municipales.

Apoyar la investigación Pecuaria, fomentando la demostración, validación y adopción de tecnologías aplicables a los diferentes sistemas productivos de la región.

Promover la organización de productores propiciando la integración de su cadena productiva y/o de valor, a fin de disminuir costos, fortalecer sus esquemas de comercialización y la diversificación de sus mercados.

Coadyuvar con todas las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, así como con organismos privados, la organización de productores pecuarios, con el fin de facilitar el acceso a créditos, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, a través de la adopción de esquemas regionales y de figuras jurídicas correspondientes.

Coadyuvar con los organismos auxiliares en materia de sanidad e inocuidad pecuaria en cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal vigente en la materia.

Identificar áreas de oportunidad en materia de tecnología Pecuaria y Agroindustrial.

Realizar trabajos para obtener semovientes de mayor calidad genética para su reproducción y distribución entre los productores con el fin de mejorar genéticamente sus hatos.

Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado, y

Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural en el ámbito de su competencia.

7.3.2 Dirección de Desarrollo Agrícola.

Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la unidad administrativa a su cargo.

Acordar con el Subsecretario la resolución de los asuntos relevantes de su competencia.

Ejercer las facultades que le sean delegadas, realizar los actos que le instruya el Subsecretario y aquellos que les correspondan por suplencia en caso de ausencia.

Proponer al Subsecretario lineamientos o criterios técnicos internos que tengan por objeto formular, operar y evaluar los planes, programas y proyectos a su cargo.

Colaborar con los titulares de las demás áreas administrativas o servidores públicos, cuando estos lo soliciten o cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la Subsecretaría.

Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas en el ámbito de su competencia.

Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en el área administrativa a su cargo.

Formular el anteproyecto de presupuesto anual del área administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Diseñar y dirigir estrategias, lineamientos y mecanismos de colaboración que tengan por objeto contribuir a enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agroalimentario, así como a promover la conservación, uso sustentable e integración de la biodiversidad y a reducir la vulnerabilidad de la producción agroalimentaria.

Diseñar proyectos que fomenten el uso eficiente y sustentable del agua y suelo en los predios agrícolas, el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, y que propicien el mantener y mejorar la fertilidad de los suelos agrícolas.

Fomentar los mecanismos de concertación comunitaria y gremial para el establecimiento de proyectos integrales y estratégicos en microrregiones para la mejora colectiva para alcanzar la sostenibilidad socioeconómica, conservación y mejoramiento del uso de los recursos naturales.

Promover la innovación de los sistemas de riego, captación y reutilización de agua, así como, las tecnologías para mejorar la fertilidad de los suelos.

Fomento al uso de aguas residuales tratadas para su aprovechamiento en agricultura.

Promover la transversalización de esfuerzos y recursos de la Federación, Gobierno del Estado, Municipios, así como los sectores públicos, sociales y privados en obras de infraestructura hidroagrícola y de conservación de suelo y agua, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas Sectoriales del estado.

Fomentar la Implementación de programas de obras de retención y conservación de suelo y agua, así como en los programas de apoyo a la infraestructura hidroagrícola.

Promover la participación ciudadana en la gestión, organización y toma de decisiones para la determinación de tipo de obras de retención y manejo de agua pluvial y su localización que beneficien la recarga del acuífero.

Proporcionar la asesoría técnica que le sea requerida por las áreas administrativas, relacionada con las obras y proyectos de infraestructura hidroagrícola.

Promover la construcción de obras de infraestructura de conservación de suelo y agua para la protección y restauración del medio ambiente.

Difundir y proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan el incremento de la productividad agrícola.

Producir y distribuir en el Estado material vegetativo con las condiciones de inocuidad que se requiere y generar el mejoramiento fitogenético, mediante la reproducción o recolección de germoplasma.

Atender las necesidades de los productores agrícolas, así como recibir sus solicitudes de apoyo a proyectos productivos por conducto de las ventanillas habilitadas en el Estado, para su análisis y dictaminación correspondiente.

Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de los programas de productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y demás de índole administrativa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Promover y aplicar tecnología de punta y bajo costo para incidir en el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas, así como impulsar programas de adquisiciones e instalaciones de medidores volumétricos en unidades y distritos de riego.

Impulsar esquemas de reconversión productiva utilizando energías limpias e Infraestructura Hidroagrícola de acuerdo a la vocación del suelo y uso racional de los recursos naturales, y

Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Subsecretario de Desarrollo Agropecuario en el ámbito de su competencia.

7.3.3 Coordinación de Desarrollo Rural

Organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del área administrativa a su cargo.

Acordar con el Subsecretario la resolución de los asuntos relevantes de su competencia.

Formular el anteproyecto de presupuesto anual del área administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en el área administrativa a su cargo.

Proponer al Subsecretario lineamientos o criterios técnicos internos que tengan por objeto formular, operar y evaluar los planes, programas y proyectos a su cargo;

Proponer directrices para formular e instrumentar el programa sectorial en materia de desarrollo rural;

Recopilar información sobre el avance de los programas de desarrollo rural integral, para su análisis, evaluación y difusión correspondiente.

Implementar acciones para evaluar impactos sociales, tecnológicos y/o productivos de los resultados obtenidos en la aplicación de programas e inversiones realizadas por la Coordinación.

Promover la participación social de la población rural tendiente a fomentar la organización para la autogestión de proyectos sociales, económicos y ambientales a través de la planeación participativa comunitaria.

Promover con productores agropecuarios organizados la búsqueda de objetivos comunes para instrumentar y autogestionar proyectos económico-productivos, con base en el aprovechamiento de la vocación y potencial productivo de las comunidades rurales.

Fomentar la asociación de las unidades de producción familiar para la elaboración y puesta en marcha de proyectos rentables y sustentables que fortalezcan sus actividades productivas primarias en territorios rurales, así como su integración a las cadenas productivas agroalimentarias con productos de mayor valor.

Promover la instrumentación de proyectos estratégicos comunitarios y/o territoriales que detonen el desarrollo económico regional de los productores agropecuarios.

Impulsar la instrumentación de programas alternos a la agricultura para diversificar las actividades productivas tradicionales en las comunidades rurales.

Promover la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios básicos para el autoconsumo y seguridad alimentaria de las familias rurales.

Fomentar la asociatividad como mecanismo organizado de cooperación y colaboración entre productores agropecuarios.

Promover con las instancias gubernamentales y privadas correspondientes la organización económica y social de productores agropecuarios y su integración en figuras jurídicas asociativas.

Proponer mecanismos de concertación y participación comunitaria y gremial, para el establecimiento de acciones de mejora colectiva, de grupos o en lo individual para alcanzar la sostenibilidad socioeconómica, de conservación y mejoramiento del uso de los recursos naturales.

Impulsar la creación, fortalecimiento y consolidación de microempresas rurales agropecuarias que contribuyan a la generación de empleo, propicien el arraigo comunitario y comercialización de sus productos incorporando la participación principalmente de jóvenes, mujeres, discapacitados y personas de la tercera de edad.

Promover la tecnificación de los sistemas de producción y los procesos para la generación de valor agregado.

Fortalecer y desarrollar las capacidades productivas, organizativas, financieras, comerciales, gerenciales y de gobernanza de los productores agrícolas y pecuarios.

Promover con productores asociados a nivel local, municipal y estatal programas de organización, capacitación y extensionismo rural tendientes al mejoramiento integral de los procesos de tecnificación, producción, valor agregado y comercialización de productos agropecuarios a fin de fomentar la consolidación de las unidades de producción.

Impulsar programas de mejora de la calidad de los productos y subproductos agropecuarios mediante el uso de tecnología, infraestructura y equipamiento para procesos de valor agregado.

Fomentar la cultura bancaria entre los productores agrícolas y pecuarios para el acceso al crédito y financiamiento de sus proyectos productivos.

Favorecer la creación de ventajas competitivas de los productores agrícolas y pecuarios de pequeña escala que favorezca su vinculación con las cadenas y redes de valor agregado que faciliten la comercialización de productos y subproductos agropecuarios.

Promover espacios de coordinación y diálogo entre los diferentes actores de la cadena de valor que generen alianzas productivo-comerciales.

Promover la celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras agroindustriales, mesas de diálogo y creación de alianzas estratégicas entre los productores, investigadores y sociedad en general que propicie el intercambio de conocimientos y experiencias exitosas para el desarrollo de las actividades agropecuarias.

Fomentar la transversalidad y concurrencia institucional en los distintos niveles de gobierno para la complementariedad de recursos tendientes a impulsar acciones que incidan en el desarrollo rural integral.

Promover el reconocimiento de la calidad y el consumo de alimentos de productos agropecuarios locales en apoyo a la economía de los productores y las familias rurales del Estado.

Proponer y participar en la integración de estrategias, programas, esquemas y servicios de apoyos a los productores, para el desarrollo de los mercados agroalimentarios.

Emprender las acciones que estén encaminadas a preparar a la persona empresaria sudcaliforniana en el desarrollo de sus habilidades y capacidad de exportación, con el objeto de consolidar la internacionalización de las unidades de producción y organizaciones del Estado.

Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural en el ámbito de su competencia.

7.3.4 Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de sanidad e Inocuidad agropecuaria, en el sector productivo.

Apoyar el desarrollo de las actividades agropecuarias, mediante la sanidad e inocuidad a efecto de maximizar la explotación, rendimiento y capacidades de recursos.

Supervisar, así como coadyuvar en la aplicación de normas, políticas, estrategias, programas y proyectos, campañas y disposiciones vigentes en salud fitozoosanitarias, con el objetivo de prevenir, reducir o evitar las pérdidas causadas por las enfermedades o plagas que afectan las actividades de los sectores.

Implementar y supervisar proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad e inocuidad y reducción de riesgos de contaminación en hatos ganaderos, productos y subproductos agropecuarios.

Coordinar la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, mediante la correcta aplicación de la legislación Federal y Estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria.

Coadyuvar con las instancias responsables del Gobierno Federal en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, así como con los organismos auxiliares en materia fitozoosanitaria en la programación y presupuestación de acciones de prevención y control de plagas de importancia económica.

Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas fitozoosanitarias, que se lleven a cabo con la participación de las autoridades Federales, Estatales y los organismos auxiliares.

Controlar, capacitar y evaluar la expedición de guías para la movilización interna estatal; de ganado bovino, caprino, ovino y equino entre otros.

Ejercer sistema de vigilancia epidemiológica en el Estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detención de riesgos en animales, productos y subproductos, agropecuarios, o bien de la contaminación en alimentos.

Supervisar la inspección fitozoosanitaria en los puntos de verificación interna, terrestres, puertos, aeropuertos internacionales en materia de productos y subproductos agropecuarios y animales.

Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos a fin de reducir riesgos de contaminación en la producción ganadera, agrícola, productos y subproductos agropecuarios.

Colaborar con oficiales fitozoosanitarios en la supervisión y aplicación de normas oficiales en el otorgamiento de permisos para la distribución y venta de plaguicidas, así como tramitar, expedir y controlar los registros de empresas productivas y expendedoras de plaguicidas y productos veterinarios.

Participar en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades programáticas que operan los organismos auxiliares de productores de sanidad vegetal, sanidad animal y los organismos de participación, las unidades de verificación, laboratorios y los técnicos especialistas autorizados.

Supervisar que el uso de productos químicos y biológicos para uso agropecuario, sean de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes.

Coordinar con la instancia Federal y los organismos auxiliares de sanidad vegetal y salud animal las acciones de prevención, control y vigilancia que eviten la introducción de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria que puedan ingresar al estado.

Participar en acciones preventivas de coordinación y control en situaciones emergentes ocasionadas por plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias en el Estado.

Revisar y evaluar la información de metas físicas y financieras de los programas de sanidad e inocuidad agropecuaria que operan los organismos auxiliares en el Estado.

Colaborar y supervisar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia para la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario y de alimentos, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad.

Apoyar supervisar técnicamente los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control para la entrada y salida de ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios, en los puertos marítimos y aéreos y en los puntos de revisión terrestre ubicados en la geografía del Estado.

Elaborar y difundir los requisitos fitozoosanitarios obligatorios para la movilización de ganado en pie, productos y subproductos y expedir los formatos de solicitud con requisitos fitozoosanitarios para la introducción y salida de los mismos y otorgar o denegar el permiso correspondiente.

Participar en los protocolos correspondientes establecidos por la autoridad federal en materia de cuarentenas fitozoosanitarias precautorias y definitivas en unidades de producción.

Apoyar las operaciones del dispositivo nacional de emergencia de salud animal y sanidad vegetal.

Vigilar la observancia de las leyes, normas Federales y Estatales sus reglamentos en materia de sanidad, y las normas oficiales mexicanas conforme a su nivel de competencia en materia de regulación en aspectos relacionados con los procesos de producción distribución, transporte, almacenamiento, anuncio y comercialización de ganado en pie, productos y subproductos, servicios agropecuarios.

Fomentar una cultura de excelencia a través de la aplicación de modelos de sanidad e inocuidad alimentaria vía el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia.

Coordinarse con las dependencias federales para cumplir con la normatividad de las sanidades en el Estado.

Coordinar la actualización del padrón ganadero del Estado de Baja California Sur.

Coordinar con los Ayuntamientos, la operación en la aplicación de procedimientos y capacitación para la expedición de Títulos de marcas y señales de herrar del ganado.

Informar al Subsecretario periódicamente y cuando lo solicite, de los avances, resultados e impactos de los programas convenidos con las instancias de gobierno federal y organismos auxiliares en materia de sanidad animal, vegetal e inocuidad.

Atender por instrucciones o acuerdos con el Subsecretario asuntos relacionados en la materia ante diferentes dependencias oficiales y/o con organismos auxiliares fitozoosanitarios.

Atender a las autoridades de orden Federal, Estatal y Municipal de solicitudes de información, reuniones y/o acuerdos en materia fitozoosanitaria, y

Las demás que le confieran las atribuciones aplicables y las que le asigne el Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural en ejercicio de sus atribuciones.

7.4 Coordinaciones Administrativas adscritas directamente a la Oficina del Secretario.

7.4.1 Coordinación de Enlaces Municipales

Coordinar las organizaciones del sector primario del Estado fomentando con ello la modernización del sector mediante la consecución de proyectos productivos.

Acordar en el ámbito de su competencia, la comunicación de las relaciones de la Secretaría con los enlaces municipales, sosteniéndose a las disposiciones que para el efecto expida esta Secretaría.

Ejercer como enlace con las demás dependencias y entes de la Administración Pública del Estado en la atención de las organizaciones del sector primario.

Coordinar programas y proyectos de transversalidad desde la perspectiva de la Secretaría; así como aquellos que garanticen la igualdad entre mujeres, hombres y grupos vulnerables.

Colaborar con los titulares de las demás áreas administrativas, cuando así lo requiera para el mejor funcionamiento de esta Secretaría.

Participar en equipos de proceso de su ámbito, para generar proyectos de mejora continua que la Secretaría requiera.

Recibir, responder y coordinar todas y cada una de las incidencias, consultas o quejas, así como solicitudes de los diferentes enlaces a su cargo.

Ejecutar la logística de giras de trabajo que se realizan al interior del Estado en estrecha colaboración con las áreas administrativas de la Secretaría.

Participar de manera oportuna en los eventos respectivos de la Secretaría en entregas físicas de activos o de documentos de autorización de los recursos solicitados, y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el titular de la Secretaría.

7.4.2 Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa

En coordinación con las áreas operativas de la Secretaría, participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales; así como en la reactivación del sistema estatal de indicadores para el seguimiento.

Integrar en coordinación con las Subsecretarías el Programa Operativo Anual (POA).

Elaborar en coordinación con las áreas operativas de la Secretaría, la propuesta de programas de inversión, en base a la asignación presupuestal para cada ejercicio fiscal, una vez publicado el presupuesto de egresos por el Congreso del Estado y recibido la comunicación oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Identificar en coordinación con las áreas operativas los beneficios e impactos de los programas y acciones sustantivos que se operan en la Secretaría, a fin de tener elementos para la toma de decisiones en el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Generar una base de datos de los beneficiarios que resulten apoyados por cada ejercicio fiscal, mediante la ejecución de los diversos programas y acciones que opere la Secretaría.

En coordinación con las áreas operativas de la Secretaría, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia y la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática elaborar los lineamientos y criterios específicos que sean necesarios para la operación de programas y realización de acciones sustantivas de la Secretaría.

Diseñar e instrumentar los sistemas de información necesarios para el seguimiento operativo de los programas y acciones sustantivas de la Secretaría.

Brindar asesoría y apoyo necesario para la realización de las funciones del Secretario, así como de las áreas de las Secretaría, bajo la coordinación del Subsecretario que corresponda.

Promover con las instancias operativas que se privilegie el ordenamiento de las actividades primarias para el otorgamiento del apoyo.

En coordinación con los funcionarios designados por el Secretario, elaborar el Informe de Gobierno, correspondiente a la Secretaría.

Asistir al Secretario, en las relaciones con las organizaciones del sector público o privado del sector.

Emitir dictámenes, opiniones y consultas que solicite el Secretario.

Llevar a cabo actividades y tramitar asuntos que encomiende el Secretario y coordinar las tareas con la Dependencia competentes.

Coordinar, a solicitud del Secretario la generación y acopio de información concernientes a las dependencias, entidades, órganos sectorizados, organismos auxiliares que integran la Secretaría, así como los estudios, análisis y estadística que con base en esta se realicen.

Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado.

Elaborar y dar seguimiento a la información estadística correspondiente a la Secretaría, y

Las demás que le encomiende el Secretario.

7.4.3 Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Asesorar jurídicamente al titular de la Secretaría, Subsecretarias, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos, como órgano de consulta de las mismas en sus actividades jurídicas, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a dichas Áreas Administrativas en este Reglamento.

Elaborar y en su caso, revisar los proyectos de iniciativas de ley, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría.

Compilar leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenio, protocolos reglas de operación y demás disposiciones relacionadas con los asuntos que se encuentren dentro de la esfera de competencia de la Secretaría.

Llevar un registro de acuerdos, contratos, suscritos por la Secretaría, así como organizar y mantener actualizado el patrón de documentos jurídicos que contengan derechos y obligaciones para la Secretaría.

Emitir opinión jurídica, escuchando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de las consultas de las Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, de los asuntos que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría.

Tramitar ante la Subsecretaría de la Consejería Jurídica, Adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, las disposiciones normativas de carácter general o de carácter interno que expida la Secretaría y llevar la compilación de los mismos.

Solicitar la información competencia de las Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría para dar contestación a todo tipo requerimientos de las autoridades tanto federales, estatales y municipales.

Representar al Secretario, Subsecretarios, Coordinadores y a los Directores de esta dependencia en todos los tramites dentro de los juicios de amparo, así como formular informes previos y justificados que deban de rendir los servidores públicos de la Secretaría, señalados como autoridades responsables.

Iniciar y sustanciar procedimientos administrativos de cualquier controversia jurídica que se suscite por motivo del ejercicio de las obligaciones, facultades y atribuciones de la Secretaría y sus servidores públicos, competencia de la Secretaría.

Elaborar y revisar todo tipo de documentos de índole jurídico como contratos, convenios, actas, lineamientos y estudios que sean necesarios que permitan al Secretario contar con una seguridad jurídica y mejor toma de decisiones.

Ejercer las funciones en materia de transparencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y la normatividad aplicable, a la Secretaría.

Determinar las medidas necesarias en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, para efectos de asegurar la protección de los datos personales que se generen con motivo de las facultades y atribuciones inherentes a la Secretaría.

Instruir, sustanciar, y resolver las solicitudes de información, recursos de revisión y medios de defensa que sean presentados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California sur y demás normatividad aplicable para los sectores primarios.

Fomentar la cultura de transparencia y el derecho al acceso a la información pública.

Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

Coordinar a las Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, las obligaciones que tiene la Secretaría como sujeto obligado tanto en materia de transparencia y acceso a la información pública como de protección de datos personales.

Realizar registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información y corrección de datos personales, así como sus trámites, resultados, costos de atención y tiempo de respuesta, haciéndolo de conocimiento del Comité de Transparencia de la Secretaría.

Proponer al Comité de Transparencia de la Secretaría los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.

Supervisar la aplicación de los criterios necesarios para la correcta clasificación y conservación de la información de la Secretaría, así como proponer al Comité de Transparencia los acuerdos de clasificación o desclasificación de información reservada y gestionar su publicación, en términos de la normatividad aplicable, y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el titular de la Secretaría.

7.4.4 Coordinación de Comunicación Social y Eventos del Sector Primario.

Promover la aplicación e implementación de estrategias en materia de coordinación con las organizaciones del sector primario del Estado que determine el Secretario.

Controlar el Programa de Audiencias con actores que por la naturaleza de los asuntos a tratar deban de ser atendidos por el Titular de la Secretaría.

Concertar las audiencias con diferentes actores que tengan que ver con los asuntos canalizados a la Secretaría, para coordinarlos con la agenda oficial del Titular de la dependencia.

Coordinar en la realización de eventos públicos que deba asistir el Titular de la Secretaría a fin de proveer lo necesario para su realización en tiempo y forma.

Acordar con el Titular de la Secretaría aquellos asuntos que por su naturaleza requieran de su conocimiento y atención para coordinar las actividades necesarias para solventarlos.

Establecer la comunicación necesaria entre la Secretaría y sus áreas administrativas, a fin de desarrollar líneas de comunicación que permitan agilizar la atención de los diversos planteamientos.

Planear y realizar sus actividades conforme a las políticas, programas, y acciones que determine el Secretario para generar el material periodístico.

Establecer controles necesarios que permitan conformar un archivo fotográfico, videográfico e informativo sobre las actividades y programas que desarrolla esta Secretaría.

En coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado, dar cobertura a las actividades principales que tiene el Secretario y Subsecretarios.

Revisar diariamente el contenido de periódicos y noticieros electrónicos a fin de detectar de manera oportuna cualquier punto crítico que tenga que ver con la responsabilidad inherente de esta Secretaría en coordinación con Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

Instrumentar un mecanismo de información que permita al Secretario y Subsecretarios, conocer las diversas expresiones que sobre su desempeño se generan en la opinión pública, y

Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que asigne la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado, en apoyo del Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

7.5. Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría.

Realizar los requerimientos de Recursos Humanos de la Secretaría, así como llevar a cabo los trámites respectivos ante la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente.

Registrar y llevar el seguimiento de las plazas adscritas a la Secretaría.

Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal y los registros de la plantilla de puestos autorizada de la Secretaría.

Aplicar sistemas de control de asistencias, así como registrar y tramitar los movimientos, incidencias y prestaciones del personal de la Secretaría ante la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos de la normatividad aplicable.

Difundir y aplicar los sistemas de promoción establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, así como realizar los trámites correspondientes del personal.

Proporcionar asesoría e información al personal de la Secretaría sobre los trámites y requisitos relativos a la administración de los Recursos Humanos.

Detectar las necesidades de desarrollo, actualización, capacitación y adiestramiento del personal de apoyo y asistencia de la Secretaría; así como programar, organizar y supervisar la realización de los cursos respectivos.

Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría.

Proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo, así como mobiliario de la Secretaría.

Llevar un control del ejercicio del gasto con cargo a recursos federales.

Integrar las comprobaciones financieras de los recursos ministrados para los diferentes programas federales.

Captar, clasificar y analizar la información sobre el ejercicio del gasto público para apoyar el análisis que en esta materia requiera la Secretaría.

Integrar en coordinación con las diferentes áreas de la Secretaría el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Operar el sistema de programación - presupuestación para la integración y administración del presupuesto de la Secretaría.

Organizar en coordinación con los demás órganos administrativos que integran a la Secretaría, el crecimiento ordenado de los sistemas de información que estos requieran, así como evaluar dichos requerimientos para detectar los de mayor prioridad.

Difundir y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes informáticos con que cuenta la Secretaría.

Otorgar al personal de la Secretaría la capacitación y asesoría necesaria para el uso del equipo y los programas de cómputo.

Proveer mantenimiento preventivo y correctivo al equipo computacional de la Secretaría.

Diseñar métodos de información para la sistematización de los procedimientos que se generen en la Secretaría.

Diseñar y actualizar en coordinación con la Dirección General de Informática la página Web de la Secretaría en la página institucional del Gobierno del Estado.

Administrar la red computacional de la Secretaría en coordinación con la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado.

Informar periódicamente al Secretario sobre la administración interna de la Secretaría.

Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la Secretaría y al personal adscrito a la Dirección y conceder audiencias a particulares.

Realizar revisiones y autoevaluaciones periódicas al ejercicio de los recursos con el fin de verificar que se lleven a cabo con la debida transparencia y en su caso retroalimentar la operación de los procesos del gasto.

Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus funciones.

Coordinar con las diferentes aéreas de la Secretaria, la integración de la documentación para la solventación de observaciones determinadas por las unidades competentes Federales o Estatales, y

Las demás que le confieren las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por disposiciones legales aplicables y el Secretario de Pesca Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

8. Bibliografía

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 54 del 9 de septiembre de 2015, última reforma BOGE 09 Ext. 18/feb/2022).

- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22, 20/abr/2023).

- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (BOGE. 17 del 10/Abr/2019).

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual Específico de Organización

Despacho del C. Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual Específico de Organización

Despacho del C. Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Jefe del Departamento de Informática	Coordinadora Administrativa, Financiera y de Informática	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción v de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur" Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Ing. Tito Armando Juárez Armenta	C. Arlen Ivet Palacio Villanueva	Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

ÍNDICE

NO.	CONTENIDO	PÁGINA
1	Introducción	1
2	Marco Jurídico	2
3	Atribuciones	7
4	Estructura Orgánica	9
5	Organigrama	10
6	Objetivo	11
7	Funciones	12
7.1	Secretario	12
	7.1.1 Secretario Particular	17
	7.1.2 Secretaria	18
	7.1.3 Oficial de Transporte	18
	7.1.3 Auxiliar administrativo	19
8	Bibliografía	20

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización del Despacho del Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica que la conforma, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de los puestos que integran el área; evitando la duplicidad de funciones.

La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, constituye una base para la formulación y control de programas que permitan evaluar la gestión, de la Administración Pública, que con apego a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y su Reglamento, gestiona y coordina la planeación de los programas que participan en el quehacer social junto con las dos Subsecretarías que la conforman.

2. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 18-11-2022)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15 de enero de 1975, Última reforma publicada BOGE 78 Ext. 27-12-2022).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (09 de septiembre de 2015, Última reforma publicada BOGE 09 Ext.18-02-2022).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000, última reforma D.O.F. 20/05/2021).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (14 de septiembre de 2005, Última reforma publicada BOGE 26 20-04-2022).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada DOF 20-05-2021)
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur**, (31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada BOGE 56 del 20-12-2019)
- **Ley de Coordinación Fiscal** (Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018)
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (20 de diciembre de 2005 Última reforma publicada BOGE 54 Ext. 27-12-2021)
- **Ley de Planeación** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (20 de febrero de 1984, Última reforma BOGE 51 Ext. 15/12/2021)
- **Ley General de Mejora Regulatoria** (Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018), última reforma DOF del 20-05-2021
- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (BOGE 31 del 31 de Julio de 2016)

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016), última reforma DOF del 20-05-2021
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur** (10 de abril de 2017), última reforma BOGE 51 Ext. 14-12-2021.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015), última reforma DOF del 20-05-2021.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur,** (04 de mayo de 2016, Última reforma BOGE 51 del 14-12-2021)
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017)
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (BOGE 27 Ext. 27 del 17 de Julio de 2017)
- **Ley Federal del Trabajo** (Diario Oficial de la Federación 1° de abril de 1970, Última reforma DOF 27-12-2022)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur** (23 de febrero de 2004, Última reforma 28-08-2022).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada DOF 13-04-2020)
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur** (27 de junio de 2017, Última reforma publicada 14-12-2021)
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado** (Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada DOF 20-05-2021)
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (20 de marzo de 2005, Última reforma BOGE 33 del 20-07-2019)
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Última reforma DOF 27-02-2022)
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, 20 de enero de 2020

- **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable** (Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 19-01-2023)
- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur** (01 de agosto de 2010, Última reforma publicada BOGE 47 del 10-08-2022).
- **Ley General de Sociedades Cooperativas** (Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural** (Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005)
- **Ley de Ciencia y Tecnología, (**última reforma DOF. 08/Dic/2015).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur** (BOGE No. 18 del 20/Marzo/2005), última reforma BOGE 64 Ext. del 26-10-2022.
- **Ley para impulsar el Incremento sostenido de la Productividad y la Competitividad de la economía Nacional**. DOF del 17-05-2017.
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur** (10/julio/2015).
- **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur**. (31 de diciembre de 2003, Última reforma BOGE 02 del 20-01-2020)
- **Ley de Fomento Apícola del Estado de Baja California.** (10 de agosto de 2004, Última reforma publicada 31-10-2016)
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal**. (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, Última reforma publicada DOF 11-05-2022)
- **Ley Federal de Sanidad Animal**. (Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 16-05-2022)
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur**. (20 de septiembre de 2006, Última reforma publicada 31-10-2016).
- **Ley General de Salud**. (Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, Últimas reformas publicadas DOF 24-03-2023).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2004 Última reforma BOGE 36 Ext. 14-06-2022)
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (31 de Julio de 2016 texto vigente), última reforma 03-06-2021.

- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**. (Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 11-04-2022).

- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur** (30 de noviembre de 1991, Última reforma BOGE 59 Ext. 12-12-2018)

- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 11-05-2022).

- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur** (31 de Julio de 2001, Última reforma publicada 20-12-2019)

- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**. (Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, Última reforma publicada DOF 11-05-2022).

- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**

- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario** (BOGE 22 del 20 de abril de 2023).

- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.** (5 de julio 2011, 31 de enero 2016).

- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal**. (Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012).

- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal**. (Diario Oficial de la Federación el 15/ de julio de 2016).

- **Reglamento Interno del Rastro Municipal.** (10 de septiembre de 1989, última reforma sala de cabildo 31/07/2001)

- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**

- **Decreto que declara de interés Público la realización de la Campaña para erradicar la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Baja California Sur**. (BOGE 10/05/2013).

- **ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** (Diario Oficial de la Federación Jueves 3 de noviembre de 2016, Diario Oficial de la Federación 05/09/2018)

- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31/08/2017)

- **Norma Oficial Mexicana con (carácter de emergencia) NOM-EM-001-1994, por la que se establece la Campaña contra el Carbón parcial del Trigo.** (D.O.F.25/08/1994).

- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia), NOM-EM-004-FITO-1994**, requisitos **Fitosanitarios y procedimientos para la movilización de Frutos cítricos para exportación y Mercado Nacional** (D.O.F. 13/04/1994).

- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de Emergencia), NOM-EM-008-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios para la importación de Frutas y Hortalizas para consumo humano.** (D.O.F. 10/06/1994).

- **Norma Oficial Mexicana Nom-031-zoo-1995, campaña nacional contra la tuberculosis bovina (8-III-96) (micobacterium bovis)** (DOF 08/03/1996)

- **Norma Oficial Mexicana NOM-41/ZOO-1995 campaña nacional contra la brucelosis en los animales** (D.O.F. 20/08/1996).

- **Reglas de Operación Vigentes**

- **Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal**. (20/09/2006), última reforma BOGE 45 del 31/07/2022.

3. Atribuciones:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones comunes:

I. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para regular el funcionamiento de las dependencias a su cargo, según corresponda a sus atribuciones, y remitirlos a la Secretaría General de Gobierno para su estudio, aprobación y refrendo, para su posterior envío al Gobernador del Estado;

II. Firmar los convenios de colaboración que se efectúen relacionados con su área, con las secretarías de la administración pública federal o diversas entidades públicas o privadas;

III. Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;

IV. Certificar documentos que se encuentren en los archivos de sus dependencias;

V. Elaborar y mantener actualizados los documentos legales de la dependencia a su cargo, los programas operativos anuales, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en su caso, y demás análogos respecto de su competencia, necesarios para su funcionamiento. Estos instrumentos de apoyo contendrán la información sobre los principales procedimientos administrativos que se establezcan para facilitar la prestación del servicio;

VI. Desempeñar las funciones y obligaciones que el Gobernador del Estado y esta ley les establezcan;

VII. Cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le sean encomendados;

VIII. Levantar, al tomar posesión de su encargo, un inventario de los bienes que se encuentren en poder de sus respectivas dependencias, con la intervención de la Secretaria de Finanzas y Administración y la Contraloría General, para verificar y certificar su exactitud;

IX. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes de propiedad estatal que administren o tengan bajo su resguardo y/o control, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados. Por tanto, no podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia;

X. Establecer, de acuerdo con sus necesidades, sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación y programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, control, archivo y los demás que se requieran, en los casos y términos que determine el Gobernador del Estado;

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia;

XII. Acordar con el Gobernador del Estado el nombramiento y remoción de los Subsecretarios, Jefes de Unidad, Directores Generales, Directores y demás funcionarios de la dependencia que les corresponda, salvo en aquellos casos en que esta Ley o alguna otra ley aplicable establezca lo contrario;

XIII. Resolver las dudas o controversias en materia de competencia interna que se susciten en las áreas a su cargo; y

XIV. Las demás que le señalen las leyes aplicables.

4. Estructura Orgánica:

4.1 Secretario

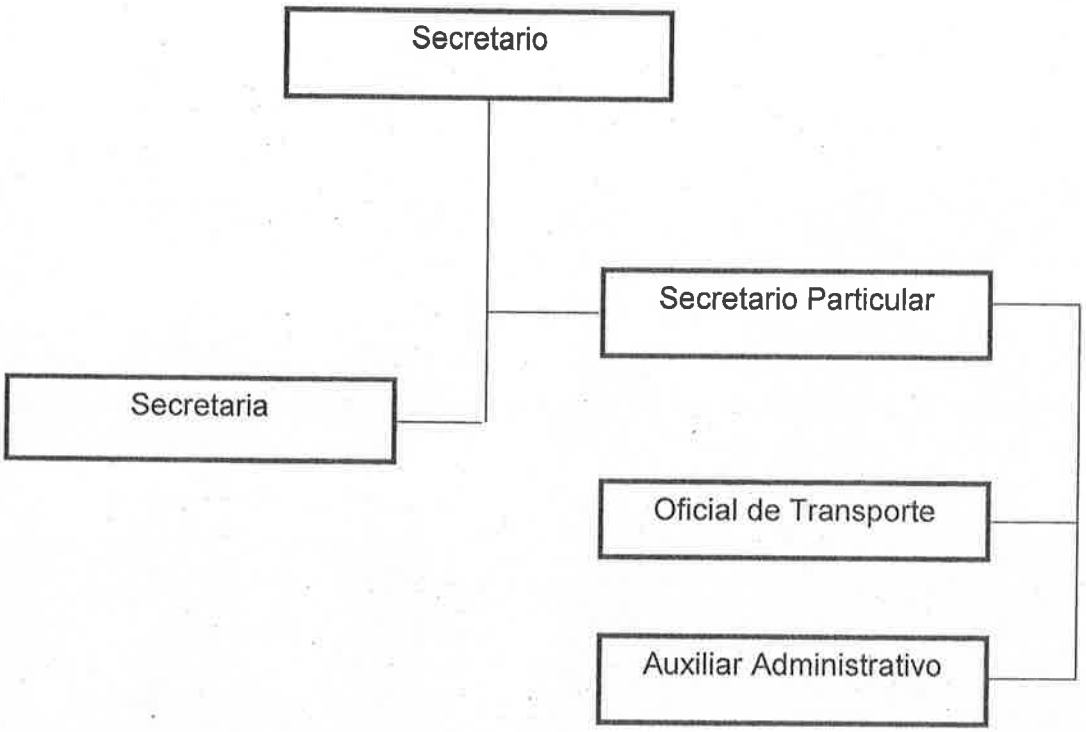
4.1.1 Secretario Particular

4.1.2 Secretaria (2)

4.1.3 Oficial de transporte

4.1.4 Auxiliar administrativo

5. Organigrama



6. Objetivo:

Organizar, e impulsar la participación creciente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones para el establecimiento y desarrollo agropecuario, pesquero, agroindustrial y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas alimentarias a fin de elevar la producción y productividad en el estado, con la participación activa de los grupos sociales interesados, manteniendo en forma permanente un sistema de medición y de difusión de los resultados que se obtengan, así como el desarrollo rural, con base en las metas, objetivos, estrategias y prioridades señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida.

7. Funciones:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur

7.1 Secretario

ARTÍCULO 28.- A la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Colaborar en la definición de políticas, lineamientos y criterios que se requieren para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas del sector de su competencia, así como de los proyectos estratégicos que de ellos deriven.

II. Instrumentar las políticas que en materia de desarrollo pesquero acuícola, ganadero y agrícola establezca el Gobernador del Estado.

III. Expedir y registrar los documentos que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de su competencia, obligan a tramitar a los productores.

IV. Impulsar y promover el fomento del sector a través del apoyo a las personas dedicadas a la actividad pesquera, acuícola, agrícola o ganadera, mediante la creación de sociedades de producción rural, cooperativas o la implementación de otros instrumentos legales para el autoconsumo, consumo interno e industrialización de sus productos.

V. Impulsar la creación de mercados físicos como mecanismo de definición de precios, acopio, comercialización y movilización oportuna de los productos pesqueros, acuícolas, agrícolas y ganaderos.

VI. En coordinación con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, proponer fechas de veda de las diferentes especies marinas en el Estado.

VII. Impulsar la implementación del reordenamiento pesquero, en coordinación con el Gobierno Federal.

VIII. Promover y coordinar acciones en materia de sanidad acuícola, conjuntamente con las instancias federales y estatales correspondientes e instituciones de investigación.

IX. Diseñar mecanismos que propicien la eficacia de los recursos que entrega la Federación y el Estado al sector, asegurando la oportunidad y transparencia de éstos.

X. Instrumentar y operar el registro estatal de acuacultura y en coordinación con la autoridad federal correspondiente, elaborar el registro estatal de pesca.

XI. Promover e instrumentar la creación y operación de esquemas de financiamiento y de ahorro, que permitan capitalizar a los productores pesqueros, acuícolas, agrícolas y ganaderos de la entidad.

XII. Participar, en coordinación con las instancias federales y organizaciones de pescadores, en la inspección y vigilancia para evitar la pesca furtiva.

XIII. Operar programas de apoyo a la comercialización destinados a los productores, que se acuerden entre la Federación y el Estado, así como aquellos diseñados para compensar asimetrías e impulsar la productividad y competitividad de los pescadores, ganaderos y agricultores sudcalifornianos.

XIV. Vigilar el buen uso y manejo de los créditos agrícolas, y

XV. Las demás que le señalen las leyes aplicables.

Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

7.1 ARTÍCULO 8. El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Diseñar, fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, incluidas las entidades coordinadas, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas estatales, objetivos y metas que determine el titular del Poder Ejecutivo, así como emitir las normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que, conforme a las leyes, competan a la dependencia.

II. Someter a la consideración del Gobernador del Estado el ingreso y la remoción de servidores públicos, así como Unidades Administrativas que estas deban coordinar en el ámbito de competencia de la Secretaría.

III. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas, así como, en su caso, conferir las atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

IV. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría y a sus entidades coordinadas.

V. Designar a los representantes de la Secretaría ante fondos, fideicomisos, juntas de administración o las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe; y establecer los lineamientos conforme a los cuales dichos representantes deberán actuar.

VI. Informar al Congreso del Estado sobre la situación que guarda la Secretaría, cuando dicho órgano legislativo solicite su comparecencia.

VII. Aprobar los Manuales de Organización y Procedimientos de todas las áreas Administrativas que conforman esta Secretaría.

VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria General de Gobierno la expropiación de Bienes por causa de utilidad pública, que sean indispensables para el desarrollo de los programas de infraestructura en las materias de su competencia.

IX. Refrendar los Convenios, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás órdenes administrativas, emitidos o celebrados por el Gobernador del Estado, en las materias de la competencia de la Secretaría.

X. Coadyuvar en su momento a que la ejecución de los programas convenidos con el Gobierno Federal se ajuste a sus reglas de operación participando en la suscripción de los convenios en que participe la Secretaría.

XI. Proponer al Gobernador del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría.

XII. Establecer las bases y lineamientos generales a que deban sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el otorgamiento de conformidad con la ley, de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias de la competencia de la Secretaría.

XIII. Aprobar el anteproyecto del programa de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIV. Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que, con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, o aquellos que le encomiende el Gobernador del Estado.

XV. Recibir en acuerdo ordinario a Subsecretarios y a los titulares de las Unidades Administrativas y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público.

XVI. Certificar documentos que se encuentren en los archivos de sus dependencias, y.

XVII. Las que le otorguen las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como aquéllas que le confiera el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 9. El Secretario tendrá las siguientes facultades delegables:

I. Conocer sobre los recursos que se interpongan contra actos realizados por la Secretaría y por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, en los asuntos de su competencia.

II. Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas estatales correspondientes.

III. Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable;

IV. Promover la coordinación con la Secretaría de Turismo y Economía, la producción y comercialización para el consumo interno de productos pesqueros y agropecuarios, la industrialización y mejoramiento de la calidad en los productos finales, para competir en los mercados externos.

V. Participar en los programas de descentralización del Gobierno Federal en la materia y apoyar las actividades pesqueras y agropecuarias en coordinación con los Gobiernos Municipales.

VI. Coordinar acciones en los diferentes niveles de Gobierno, en la ejecución de proyectos de construcción y conservación de las obras de infraestructura pesquera, de acuacultura y agropecuario que demanda el sector.

VII. Participar en coordinación con el sector Federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, pecuaria y vegetal con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de estos recursos.

VIII. Proporcionar servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores, acuacultores, agricultores, ganaderos, así como a las organizaciones sociales en dichas materias.

IX. Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera, acuícola, agropecuaria de los sectores social y privado para el desarrollo de los sectores.

X. Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materias de pesca, acuacultura, agropecuaria, así como recopilar información estadística de los sectores.

XI. Promover la construcción de infraestructura agroindustrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes.

XII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, acordes con el programa nacional respectivo.

XIII. Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos.

XIV. Resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable.

XV. Elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para regular el funcionamiento de la Secretaría, según corresponda a sus atribuciones y remitirlos a la Secretaría General de Gobierno para su estudio y aprobación.

XVI. Representar al Gobierno del Estado en foros Nacionales e Internacionales, sobre las materias de la competencia de esta Secretaría.

XVII. Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur.

XVIII. En su caso, proporcionar los elementos necesarios que se requieran para el funcionamiento de los órganos desconcentrados de los sectores coordinados por la Secretaría, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

XIX. Atender y resolver las solicitudes, recursos o cualquier medio de defensa que presente la ciudadanía, en los términos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

XX. Realizar las obligaciones que emanen en materia de transparencia, así como de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales.

XXI. Ejercer las atribuciones que al ejecutivo confiere la Ley Ganadera del Estado, y

XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Gobernador del Estado.

7.1.2 Secretario particular

Canalizar a la ciudadanía que solicita información a las unidades administrativas que corresponda, para atención de sus trámites.

Atender y dar seguimiento en ausencia del C. Secretario a todas las peticiones ciudadanas que se presentan a la Secretaría.

Recibir y atender correspondencia canalizándolas a las áreas competentes.

Llevar a cabo las acciones que se requieran para satisfacer los objetivos que demande el Secretario en el ámbito de su competencia.

Garantizar el enlace eficiente con los integrantes de la Secretaría.

Asegurar un flujo de información eficiente y eficaz, para la trasmisión de instrucciones del C. Secretario a cada uno de los integrantes de la Secretaría.

Canalizar los oficios que llegan a la Secretaría, así como llevar un registro de los mismos.

Organizar la agenda del C. Secretario.

Recabar información previa y oportuna a cada evento o gira que realiza el Secretario.

Coordinar y colaborar con las áreas de comunicación para el desempeño de actividades y eventos propios, donde el Secretario tenga participación.

Coordinar actividades con quien corresponda para la elaboración del itinerario del C. Secretario.

Supervisar cada uno de los eventos en que participa el C. Secretario así como la coordinación con otras áreas administrativas.

Atender las consultas internas que formulen las áreas administrativas de la Secretaria, en ausencia del C. Secretario.

Desarrollar los proyectos de trabajo instruidos por el C. Secretario y.

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

7.1.2. Secretaria

Brindar atención al público en general;

Recibir y realizar llamadas telefónicas;

Atender agenda del C. Secretario, en coordinación con el Secretario Particular;

Actualizar directorios, de las dependencias, entidades y organizaciones;

Atender correo oficial previo acuerdo con el Secretario particular;

Recibir y registrar la correspondencia para atención del Secretario Particular, turnarla a las diversas áreas de la Secretaria y efectuar el seguimiento;

Elaboración tarjetas, oficios y memorándums.

Coordinar y actualizar el archivo de correspondencia de la oficina del Secretario; y

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el C. Secretario y Secretario Particular en el ejercicio de sus atribuciones.

7.1.3. Oficial de Transporte

Trasladar al C. Secretario a las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como a reuniones y giras de trabajo por los cinco municipios del Estado.

Asistir y apoyar en lo que se ofrezca al C. Secretario.

Apoyar en la entrega de documentación oficial a las diferentes Dependencias Estatales, Federales y Municipales.

Trasladar y recoger vehículos de la oficina del Secretario, a los diferentes talleres para su mantenimiento preventivo y correctivo y.

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y Secretario Particular en el ejercicio de sus atribuciones.

7.1.4. Auxiliar administrativo

Distribuir la correspondencia de la Secretaría, dentro o fuera de la misma.

Apoyar en el archivo de documentación que ingresa y egresa al despacho, proporcionando en forma rápida y expedita la información que se requiera.

Apoyar en el fotocopiado, compaginado y engargolado de documentos y.

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y Secretario Particular en el ejercicio de sus atribuciones.

8. Bibliografía

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 54 del 9 de septiembre de 2015, última reforma BOGE 09 Ext. 18/feb/2022).

- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22, 20/abr/2023).

- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (BOGE. 17 del 10/Abr/2019).

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual Específico de Organización

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Coordinación Administrativa Financiera y de Informática SEPADA

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual Específico de Organización

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Jefe de Departamento de Informática	Coordinadora Administrativa, Financiera y de Informática	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur" Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Ing. Tito Armando Juárez Armenta	Lic. Arlen Ivet Palacio Villanueva	Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

ÍNDICE

No.	Contenido	Página
1	Introducción	1
2	Marco Jurídico	2
3	Atribuciones	6
4	Estructura Orgánica	8
5	Organigrama	9
6	Objetivo	10
7	Funciones	11
7.1	Coordinador	11
7.1.1	Asesor	13
7.1.2	Secretaria	13
7.1.3	Auxiliar administrativo	14
7.2	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	15
7.2.1	Auxiliar administrativo	16
7.2.2	Analista "B" de información	17
7.2.3	Intendente	17
7.2.4	Velador	17
7.3	Departamento de Recursos Financieros	18
7.3.1	Auxiliar administrativo	18

No.	Contenido	Página
7.4	Departamento de Recursos Humanos	19
	7.4.1 Auxiliar administrativo	20
	7.4.2 Secretaria	20
7.5	Departamento de Informática	21
	7.5.1 Auxiliar administrativo	22
	7.5.2 Técnico en informática	22
8	Bibliografía	23

Introducción

El presente Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta unidad administrativa, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática, constituye una base para la formulación y control del programa presupuestal, que permita coadyuvar en la operación de los diversos programas y proyectos productivos de la Secretaría, que con apego a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y su Reglamento; gestiona y coordina la planeación de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de las dos Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

1. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 18-11-2022)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15 de enero de 1975, Última reforma publicada BOGE 78 Ext. 27-12-2022).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (09 de septiembre de 2015, Última reforma publicada BOGE 09 Ext.18-02-2022).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000, última reforma D.O.F. 20/05/2021).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (14 de septiembre de 2005, Última reforma publicada BOGE 26 20-04-2022).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada DOF 20-05-2021)
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur**, (31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada BOGE 56 del 20-12-2019)
- **Ley de Coordinación Fiscal** (Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018)
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (20 de diciembre de 2005 Última reforma publicada BOGE 54 Ext. 27-12-2021)
- **Ley de Planeación** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (20 de febrero de 1984, Última reforma BOGE 51 Ext. 15/12/2021)
- **Ley General de Mejora Regulatoria** (Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018), última reforma DOF del 20-05-2021

- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (BOGE 31 del 31 de Julio de 2016)
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016), última reforma DOF del 20-05-2021
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur** (10 de abril de 2017), última reforma BOGE 51 Ext. 14-12-2021.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015), última reforma DOF del 20-05-2021.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur,** (04 de mayo de 2016, Última reforma BOGE 51 del 14-12-2021)
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017)
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (BOGE 27 Ext. 27 del 17 de Julio de 2017)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur** (23 de febrero de 2004, Última reforma 28-08-2022).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada DOF 13-04-2020)
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur** (27 de junio de 2017, Última reforma publicada 14-12-2021)
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado** (Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada DOF 20-05-2021)
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (20 de marzo de 2005, Última reforma BOGE 33 del 20-07-2019)
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Última reforma DOF 27-02-2022)
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, 20 de enero de 2020

- **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable** (Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 19-01-2023)
- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur** (01 de agosto de 2010, Última reforma publicada BOGE 47 del 10-08-2022).
- **Ley General de Sociedades Cooperativas** (Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural** (Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005)
- **Ley para impulsar el Incremento sostenido de la Productividad y la Competitividad de la economía Nacional**. DOF del 17-05-2017.
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur** (10/julio/2015).
- **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur**. (31 de diciembre de 2003, Última reforma BOGE 02 del 20-01-2020)
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal**. (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, Última reforma publicada DOF 11-05-2022)
- **Ley Federal de Sanidad Animal**. (Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 16-05-2022)
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur**. (20 de septiembre de 2006, Última reforma publicada 31-10-2016).
- **Ley General de Salud**. (Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, Últimas reformas publicadas DOF 24-03-2023).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2004 Última reforma BOGE 36 Ext. 14-06-2022)
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (31 de Julio de 2016 texto vigente),** última reforma 03-06-2021.
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**. (Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 11-04-2022).
- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur** (30 de noviembre de 1991, Última reforma BOGE 59 Ext. 12-12-2018)

- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 11-05-2022).
- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur** (31 de Julio de 2001, Última reforma publicada 20-12-2019)

- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**. (Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, Última reforma publicada DOF 11-05-2022).

- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**

- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario** (BOGE 22 del 20 de abril de 2023).

- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.** (5 de julio 2011, 31 de enero 2016).

- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal**. (Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012).

- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal**. (Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016).

- **Reglamento Interno del Rastro Municipal.** (10 de septiembre de 1989, última reforma sala de cabildo 31 de julio de 2001)

- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**

- **Decreto que declara de interés Público la realización de la Campaña para erradicar la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Baja California Sur**. (BOGE 10 de mayo 2013).

- **ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** (Diario Oficial de la Federación Jueves 3 de noviembre de 2016, Diario Oficial de la Federación 05/09/2018)

- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31 de agosto 2017)

- **Reglas de Operación Vigentes**

- **Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal**. (20/09/2006), última reforma BOGE 45 del 31/jul/2022.

2. Atribuciones:

Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 11. Al frente de cada Dirección y/o Coordinación habrá un Titular, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, acorde a su presupuesto aprobado y tendrán las siguientes funciones genéricas:

I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Dirección y/o Coordinación a su cargo.

II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado.

III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico.

IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que les correspondan, conforme a las normas establecidas y enviarlos a la Dirección Administrativa, Financiera e Informática para su integración correspondiente.

V. Generar conforme a la Guía para la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos respectivamente, los anteproyectos de Manuales correspondientes a la Dirección a su cargo.

VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera.

VII. Asesorar en asuntos de su especialidad a las unidades de la Secretaría, así como a las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico.

VIII. Proponer al Secretario la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Unidad Administrativa a su cargo.

IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño.

X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos.

XI. Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa y conceder audiencias a los particulares.

XII. Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del Gobierno del Estado o por particulares.

XIII. Representar al superior jerárquico en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos.

XIV. Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos.

XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia, y

XVI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario, Subsecretario y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

3. Estructura Orgánica:

4.1 Coordinadora

- **4.1.1 Asesor**
- **4.1.2 Secretaria (2)**
- **4.1.3 Auxiliar Administrativo (2)**

4.2 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

- **4.2.1 Auxiliar Administrativo**
- **4.2.2 Analista "B" de información**
- **4.2.3 Intendente (3)**
- **4.2.4 Velador**

4.3 Departamento de Recursos Financieros

- **4.3.1 Auxiliar Administrativo (3)**

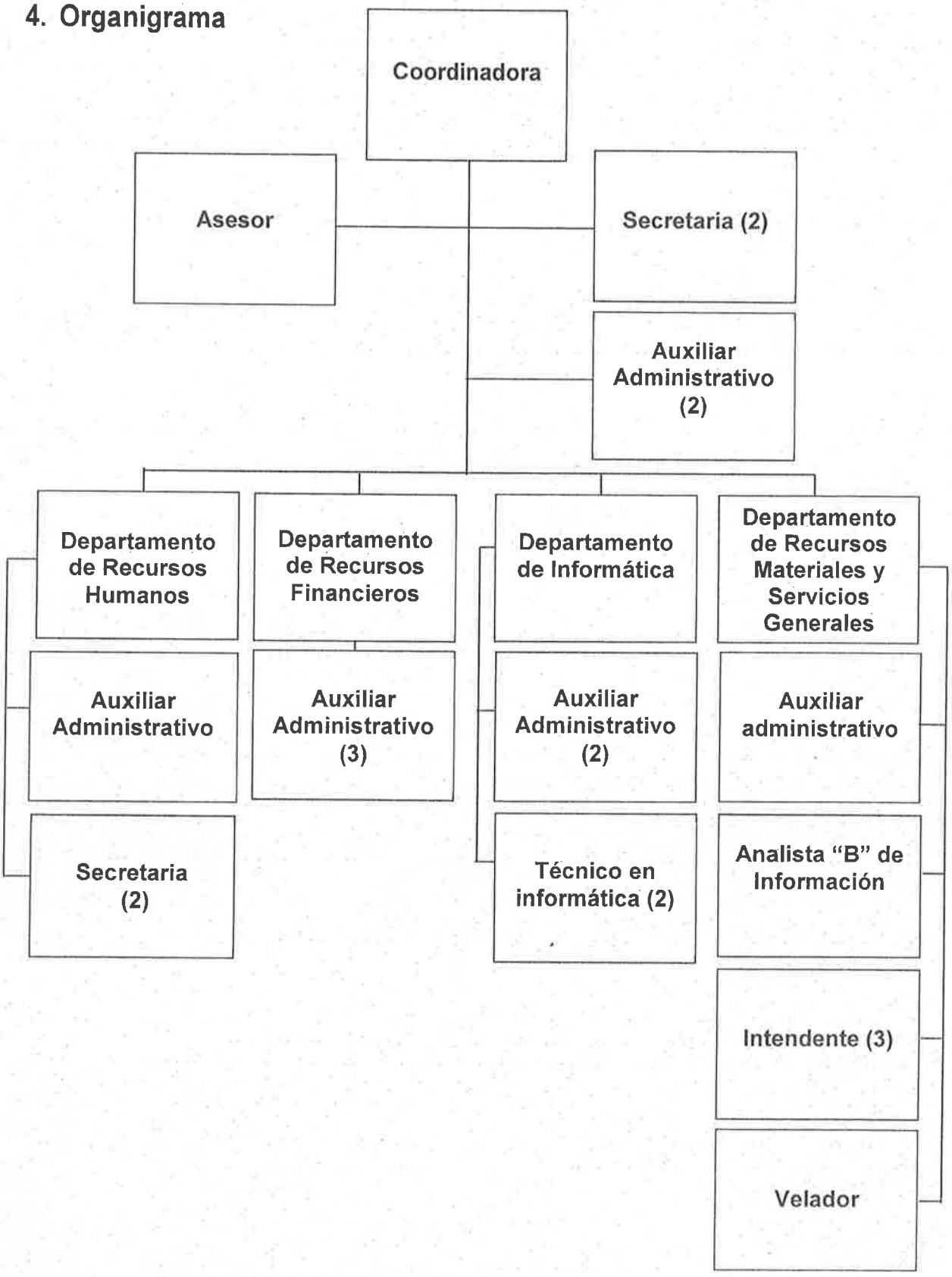
4.4 Departamento de Recursos Humanos

- **4.4.1 Auxiliar Administrativo**
- **4.4.2 Secretaria (2)**

4.5 Departamento de Informática

- **4.5.1 Auxiliar Administrativo (2)**
- **4.5.2 Técnico en informática (2)**

4. Organigrama



5. Objetivo:

Administrar con criterios de racionalidad y disciplina presupuestal los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos, asignados a la Secretaría, para el cumplimiento de los programas establecidos, con la aplicación estricta de la normatividad en la materia, para una oportuna y transparente rendición de cuentas; así como fomentar la interacción de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal, Municipal y Productores pesqueros, acuícolas y agropecuarios con el fin de fijar alternativas que permitan la concurrencia de recursos económicos para instrumentar proyectos productivos en apego a las reglas de operación relativas, en beneficio de los productores de la Entidad para mejorar su nivel de vida.

6. Funciones:

Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

7.1 Coordinador

ARTÍCULO 39. Al frente de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática, habrá un Coordinador quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las funciones siguientes:

I. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría.

II. Realizar los requerimientos de Recursos Humanos de la Secretaría, así como llevar a cabo los trámites respectivos ante la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente;

III. Registrar y llevar el seguimiento de las plazas adscritas a la Secretaría;

IV. Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal y los registros de la plantilla de puestos autorizada de la Secretaría;

V. Aplicar sistemas de control de asistencias, así como registrar y tramitar los movimientos, incidencias y prestaciones del personal de la Secretaría ante la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos de la normatividad aplicable;

VI. Difundir y aplicar los sistemas de promoción establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, así como realizar los trámites correspondientes del personal;

VII. Proporcionar asesoría e información al personal de la Secretaría sobre los trámites y requisitos relativos a la administración de los Recursos Humanos;

VIII. Detectar las necesidades de desarrollo, actualización, capacitación y adiestramiento del personal de apoyo y asistencia de la Secretaría; así como programar, organizar y supervisar la realización de los cursos respectivos;

IX. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;

X. Proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo, así como mobiliario de la Secretaría;

XI. Llevar un control del ejercicio del gasto con cargo a recursos federales.

XII. Integrar las comprobaciones financieras de los recursos ministrados para los diferentes programas federales;

XIII. Captar, clasificar y analizar la información sobre el ejercicio del gasto público para apoyar el análisis que en esta materia requiera la Secretaría;

XIV. Integrar en coordinación con las diferentes áreas de la Secretaría el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración;

XV. Operar el sistema de programación - presupuestación para la integración y administración del presupuesto de la Secretaría;

XVI. Organizar en coordinación con los demás órganos administrativos que integran a la Secretaría, el crecimiento ordenado de los sistemas de información que estos requieran, así como evaluar dichos requerimientos para detectar los de mayor prioridad;

XVII. Difundir y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes informáticos con que cuenta la Secretaría;

XVIII. Otorgar al personal de la Secretaría la capacitación y asesoría necesaria para el uso del equipo y los programas de cómputo;

XIX. Proveer mantenimiento preventivo y correctivo al equipo computacional de la Secretaría;

XX. Diseñar métodos de información para la sistematización de los procedimientos que se generen en la Secretaría;

XXI. Diseñar y actualizar en coordinación con Dirección General de Informática la página Web de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario en la página institucional del Gobierno del Estado;

XXII. Administrar la red computacional de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Informática del Gobierno del Estado;

XXIII. Informar periódicamente al Secretario sobre la administración interna de la Secretaría;

XXIV. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la Secretaría y al personal adscrito a la Coordinación y conceder audiencias a particulares;

XXV. Realizar revisiones y autoevaluaciones periódicas al ejercicio de los recursos con el fin de verificar que se lleven a cabo con la debida transparencia y en su caso retroalimentar la operación de los procesos del gasto.

XXVI. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus funciones.

XXVII. Coordinar con las diferentes aéreas de la Secretaria, la integración de la documentación para la solventación de observaciones determinadas por las unidades competentes Federales o Estatales, y

XXVIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por disposiciones legales aplicables y el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

7.1.1 Asesor

Apoyar a la Coordinadora en trámites administrativos ante las diferentes dependencias del Ejecutivo estatal.

Apoyar a la Coordinadora en la toma de decisiones de diversos asuntos de la Coordinación.

Apoyar en el traslado de vehículos oficiales a los talleres.

llevar un control y dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Secretaría.

Elaborar y llevar un control de las bitácoras de mantenimiento de los vehículos de la Secretaría.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador en el ejercicio de sus funciones.

7.1.1 Secretaria (2)

Recibir, registrar y turnar la correspondencia al área correspondiente.

Elaborar oficios, memorándums y circulares.

Archivar documentación oficial, llevando un control de la misma.

Recibir y realizar llamadas telefónicas oficiales.

Apoyar en el seguimiento de documentos turnados a la Secretaría de Finanzas y Administración para su pago.

Apoyar en la elaboración de solicitudes de viáticos para comisiones oficiales.

Recibir y tramitar la comprobación de viáticos del titular de la Secretaría.

Llevar el control de la numeración de oficios, memorándum, circulares y ministración de viáticos.

Realizar requisiciones de compra y órdenes de servicio, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador en el ejercicio de sus funciones.

7.1.2 Auxiliar Administrativo (2)

Recibir solicitudes de combustible.

Dotar combustible a las unidades vehiculares de la Secretaría.

Llevar control del suministro de combustible.

Llevar bitácoras de combustible de gasto corriente.

Elaborar cheques de los programas y del fondo revolvente.

Archivar carpetas y correspondencia.

Apoyar en la elaboración de órdenes de compras.

Digitalizar y revisar las comprobaciones de viáticos.

Apoyar a la Coordinación Administrativa en el trámite ante los proveedores para la elaboración de lonas y trípticos.

Apoyar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en la integración de documentos para el envío al Comité de adquisiciones.

Apoyar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en la elaboración de resguardos de mobiliario y equipo.

Apoyar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en la revisión del inventario de bienes muebles.

Realizar conciliaciones bancarias, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador en el ejercicio de sus funciones.

7.2 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Instrumentar los sistemas, procedimientos técnicos-administrativos, para el manejo de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría.

Proporcionar y controlar los servicios generales relacionados con la seguridad, vigilancia e inspección de los inmuebles e intendencia.

Controlar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría.

Tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración para enajenar los bienes que por sus características y años de servicios resultan obsoletos.

Gestionar la adquisición o contratación de los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas.

Enviar a la subsecretaria de administración, documentación para el trámite de adquisiciones de materiales de oficina y limpieza, así como las solicitudes para anuencias.

Integrar el programa anual de adquisiciones de la Secretaría.

Apoyar en la elaboración de necesidades para el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal.

Controlar los servicios generales relacionados con los mantenimientos oportunos al parque vehicular de la Secretaría; de toda la documentación relacionada con las mismas, tales como bitácoras de mantenimiento y combustible.

Realizar los trámites necesarios para efectuar las reparaciones y mantenimiento al mobiliario, equipo, vehículos y maquinaria asignada a la Secretaría.

Supervisar el control de la documentación de los inmuebles de la Secretaría en propiedad y rentados con el fin de mantener actualizados sus expedientes respectivos Coordinar la elaboración de los programas de mantenimiento a las instalaciones, equipos, vehículos y muebles propiedad y al servicio de la Secretaría, Con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.

Recibir e integrar los expedientes de los siniestros ocasionados a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría de acuerdo a la normatividad en la materia e informar a la Dirección de Servicios Generales e Inventarios para el control y manejo del seguro institucional de bienes muebles e inmuebles.

Dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario y el Coordinador en el ejercicio de sus funciones.

7.2.1 Auxiliar administrativo

Apoyar en los trámites de seguro de la flotilla vehicular.

Apoyar en la elaboración de requisiciones de compras y órdenes de servicios para los vehículos de la Secretaría.

Tramitar revistas, placas y documentación vehicular ante diversas dependencias correspondiente a los vehículos de la Secretaría.

Elaborar bitácoras de combustible de los vehículos resguardados por el departamento.

Entregar documentación oficial de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática a las dependencias y entidades que corresponda, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y el jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.2.2 Analista "B" de Información

Supervisar las acciones de mantenimiento a las instalaciones del edificio, para el buen funcionamiento de las áreas.

Apoyar en la supervisión del personal de intendencia para que lleve a cabo sus actividades.

Apoyar en el traslado de personal a diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno.

Apoyar en el traslado de vehículos a talleres.

Entregar documentación oficial de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática a las dependencias y entidades que corresponda.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y el jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.2.3 Intendente (3)

Realizar el servicio de mantenimiento y limpieza de las oficinas en general para mejorar y mantener la buena imagen de las áreas interiores y exteriores del inmueble donde se ubican las oficinas de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y el jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.2.4 Velador

Realizar el servicio de vigilancia del inmueble que ocupa la Secretaría, así como de los bienes muebles bajo resguardo de la misma, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y el jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.3 Departamento de Recursos Financieros

Ejercer el presupuesto asignado a la Secretaría en apego a los lineamientos para el ejercicio del gasto y normatividad relativa.

Recibir, organizar y tramitar la documentación presupuestal relacionada con la secretaría ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Emitir las cuentas por liquidar certificadas, fondos revolventes y seguimiento de las mismas con cargo a los recursos asignados a la Secretaría.

Conciliar y dar seguimiento de la cuenta bancaria del fondo revolvente, asignado a la Secretaría.

Mantener informado al Coordinador Administrativo de la situación financiera de la cuenta bancaria del Fondo Revolvente.

Reunir la documentación y salvaguardar la información financiera generada como consecuencia del ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría.

Generar el pago a proveedores y prestadores de servicios de la Secretaría por concepto de bienes y servicios contratados con cargo al fondo revolvente.

Integrar los libros de seguimiento de documentación tramitada y pagada.

Recibir y tramitar contrarrecibos y cheques emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración de cuentas por liquidar certificadas y fondo revolvente.

Elaborar informes trimestrales del comportamiento del fondo revolvente para su trámite ante la Contraloría General.

Proponer medidas para el mejoramiento de trámites financieros, para facilitar y agilizar la operación financiera de la Secretaría, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario y el Coordinador en el ejercicio de sus funciones.

7.3.1 Auxiliar administrativo (3)

Elaborar y fotocopiar documentación conforme a normatividad para el trámite de cuentas por liquidar certificadas.

Codificar la documentación que se integra a las cuentas por liquidar certificadas.

Integrar y capturar cuentas por liquidar en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE).

Recabar las firmas correspondientes para el trámite de documentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Integrar al archivo correspondiente a la documentación financiera y presupuestal tramitada ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Elaborar el informe detallado trimestral del fondo revolvente.

Capturar en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE) el Programa Operativo Anual.
Tramitar y recibir documentación de la Secretaría de Finanzas y Administración, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y el jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.4 Departamento de Recursos Humanos

Llevar el registro, control y evaluación del recurso humano para su eficiente desarrollo;

Tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración la creación, cancelación de plazas, así como promociones; licencias, reactivaciones, incrementos, cambios de adscripción, altas y bajas.

Llevar el control de las nóminas correspondiente al pago de las remuneraciones del personal de las Unidades Administrativas de la Secretaría y remitirlas a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Supervisar el registro de entradas y salidas del personal que labora en la Secretaría.

Integrar, controlar y mantener actualizado los expedientes del personal de la Secretaría.

Elaborar constancias laborales y de vacaciones del personal.

Tramitar ante la Dirección General de Recursos Humanos, vacaciones, permisos, licencias económicas, licencias médicas, lactancia y cuidados maternos para su registro y efectos correspondientes.

Tramitar y llevar un control de la documentación de prácticas profesionales y servicio social de los prestadores en las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Turnar ante la Dirección General de Recursos Humanos las actas administrativas, actas circunstanciadas y constancia de hechos por irregularidades del personal.

Dar asesoría e información al personal de la Secretaría sobre los trámites y requisitos relativos a la administración de los recursos humanos.

Llenar, revisar, actualizar y subir a la plataforma Nacional de Transparencia, la Información Pública Obligatoria que corresponde al Departamento de Recursos Humanos. y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario y el Coordinador en el ejercicio de sus funciones.

7.4.1 Auxiliar administrativo.

Llenar los formatos de Información Pública Obligatoria que corresponda a las áreas de la Coordinación Administrativa.

Turnar los formatos debidamente requisitados a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia para su visto bueno.

Verificar la información contenida en los formatos de Información Pública Obligatoria remitidos por la Subsecretaría de Administración del Gobierno del estado.

Subir a la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos de Información Pública Obligatoria que corresponda a las áreas de la Coordinación Administrativa.

Turnar comprobantes de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su conocimiento, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y Jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.4.2 Secretaria (2)

Recibir documentación justificatoria por inasistencias y cortes de tiempo del personal adscrito a la Secretaría.

Turnar copias de oficios de comisión oficial del personal de la Secretaría, a la Dirección General de Recursos Humanos para su justificación correspondiente.

Turnar a la Dirección General de Recursos Humanos oficios de trámites por permisos, cortes de tiempo, incapacidades, licencias económicas, lactancia y cuidados maternos.

Resguardar, fotocopiar nóminas del pago del personal adscrito a la Secretaría y elaborar oficio para remitir originales debidamente requisitadas al área correspondiente.

Integrar y actualizar los expedientes del personal de la Secretaría.

Archivo de la documentación recibida y emitida por el departamento, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y el jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.5 Departamento de Informática

Organizar en coordinación con las demás áreas administrativas que integran a la Secretaría, el crecimiento ordenado de los sistemas de información que estos requieran, así como evaluar dichos requerimientos para detectar los de mayor prioridad.

Difundir y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes informáticos con que cuenta la Secretaría.

Otorgar al personal de la Secretaría, capacitación necesaria para el uso de equipo y programas de cómputo.

Realizar mantenimiento preventivo al equipo computacional de la Secretaría, así como tramitar ante los proveedores el servicio correctivo que requiera.

Diseñar conjuntamente con la Coordinadora métodos de información para la sistematización de los procedimientos que se generen en la Secretaría.

Actualizar en coordinación con la Dirección General de Informática la página web de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario en la página Institucional del gobierno del estado.

Administrar la red computacional de la Secretaría en coordinación con la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado.

Llevar el registro de solicitudes de información que reciba la Coordinación con motivo del ejercicio de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California Sur.

Desarrollar acciones innovadoras en materia de mejora continua que correspondan a la Secretaría.

Realizar revisiones y autoevaluaciones periódicas del ejercicio de los recursos.

Coordinar con las diferentes áreas de la Secretaría, la integración de la documentación para la solventación de observaciones determinadas por las unidades competentes, Federal o Estatal.

Elaborar informes del personal comisionado de la Secretaría para su envió a la Contraloría General, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario y la Coordinadora en el ejercicio de sus funciones.

7.5.1 Auxiliar administrativo (2)

Verificar que la documentación que presentan en el departamento se encuentre validadas en el SAT.

Apoyar en la revisión de la página web de la Secretaría para solicitud de actualización ante la Dirección General de Informática.

Apoyar en la integración documental normativa para la elaboración de los programas innovadores a cargo de la Secretaría.

Apoyar en la elaboración de actas administrativas, actas circunstanciadas actas de Instalación y programas de trabajo.

Apoyar seguimiento al cumplimiento en los tableros publicados por la Contraloría para evaluación de la Secretaría.

Recabar información normativa y fotográficas de los talleres y requerimientos para presentar evidencia de las acciones que la Secretaría debe cumplir para su evaluación.

Revisar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría de gasto corriente.

Apoyar en la elaboración de documentación para su presentación en las sesiones del Comité de Ética,

Integrar soporte documental para los diferentes programas o documentos.

Archivar los documentos que corresponden al departamento, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y Jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

7.5.2 Técnico en informática (2)

Dar soporte técnico a todas las áreas de la Secretaría (reparación de equipo de cómputo e impresión).

Dar mantenimientos preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y formateos.

Apoyar en el proceso de habilitación de dirección IP.

Apoyar en Instalación y mantenimiento de redes.

Apoyar en Capacitación en tecnologías informáticas.

Brindar el uso e implementación de sistemas operativos.

Apoyar como enlace con la Dirección General de Informática para la actualización de la página de la Secretaría.

Apoyar a las diferentes áreas de la Secretaría en las reuniones de trabajo e informativas, y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Coordinador y Jefe de departamento en el ejercicio de sus funciones.

8 Bibliografía:

- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22 del 20 de abril de 2023).

- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (B.O. 17 del 10/Abr/2019).

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual de Procedimientos

Despacho del C. Secretario de Pesca,
Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual de Procedimientos

Despacho del C. Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Secretario Particular	**Secretario Particular**	**"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción v de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur"**
QFB. Víctor Adán Flores Márquez	**QFB. Víctor Adán Flores Márquez**	**Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario** **Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán**

ÍNDICE

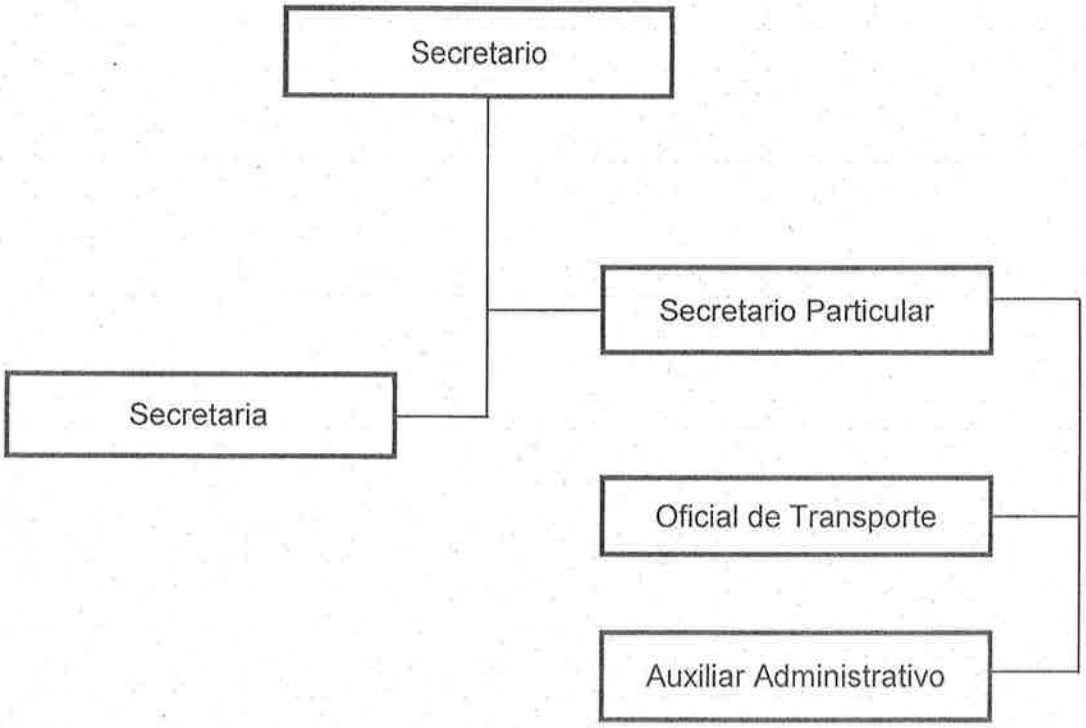
Contenido	Página
I Introducción	1
II Organigrama	2
III Objetivo del Manual	3
IV Presentación de los procedimientos	4
1. Coordinación, integración, organización y seguimiento de la Agenda del Secretario.	5
Objetivo	6
Alcance	6
Normas de Operación	6
Descripción de las Actividades	7
Diagrama de Flujo	9
2. Promoción de reuniones de coordinación y concertación	11
Objetivo	12
Alcance	12
Normas de Operación	12
Descripción de las Actividades	13
Diagrama de Flujo	14
3. Recepción y envío de Documentación Oficial	15
Objetivo	16
Alcance	16
Normas de Operación	16
Descripción de las Actividades	17
Diagrama de Flujo	19
V Bibliografía	21

I. Introducción

El Manual está integrado por la Estructura Orgánica de la oficina del Secretario, que incluye las áreas que la conforman, la simbología de diagramas, la descripción de las actividades y mapeo de las funciones que muestran paso a paso las actividades de cada procedimiento y las áreas responsables de su ejecución.

El manual es de observancia general, se usará como instrumento de información y de consulta comprensible, fácil y de libre acceso, su actualización se hará cuando haya un cambio en alguno de los procedimientos que el documento presenta.

II. Organigrama.



III. Objetivo del Manual

Contar con un instrumento de Apoyo Administrativo que permita inducir al personal de nuevo ingreso en las actividades que se desarrollan en la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario para garantizar la uniformidad de operaciones, respetando las políticas e implementando acciones de mejora tanto en la productividad como en el servicio, para facilitar la toma de decisiones.

IV. Presentación de los Procedimientos.

No. del Procedimiento	Nombre del Procedimiento
1	Coordinación, integración, organización y seguimiento de la Agenda del Secretario
2	Promoción de reuniones de coordinación y concertación
3	Recepción y envío de documentación oficial

1.- Co

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Despacho del C. Secretario de Pesca,
Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

Coordinación, integración, organización y seguimiento de la Agenda del Secretario.

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

<table>
<tr><td colspan="2">Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario</td><td colspan="2">Clave del Procedimiento PROC-OS 01</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre del Procedimiento:
Coordinación, integración organización y seguimiento de la agenda del Secretario.</td><td>Fecha:</td><td>junio 2023</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa
Despacho del C. Secretario</td><td>Área Responsable
Secretario Particular</td><td>Versión:</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Página:</td><td>1 de 5</td></tr>
</table>

Objetivo	Efectuar el seguimiento a la agenda del secretario, coordinando con los diversos actores de la Secretaría, así como de las personas con la que establecen audiencias, eventos y actividades, dando puntual atención para su información, atención y preparación de información relativa.
Alcance	Este procedimiento aplica a todas las áreas que conforman la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Rural y ciudadanos.
Normas de operación.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. (BOGE No. 54 del 9 de septiembre de 2015, última reforma BOGE 09 Ext. 18/feb/2022). Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario. (BOGE 22, 20/abr/2023). Manual Específico de Organización de la Oficina del Secretario.

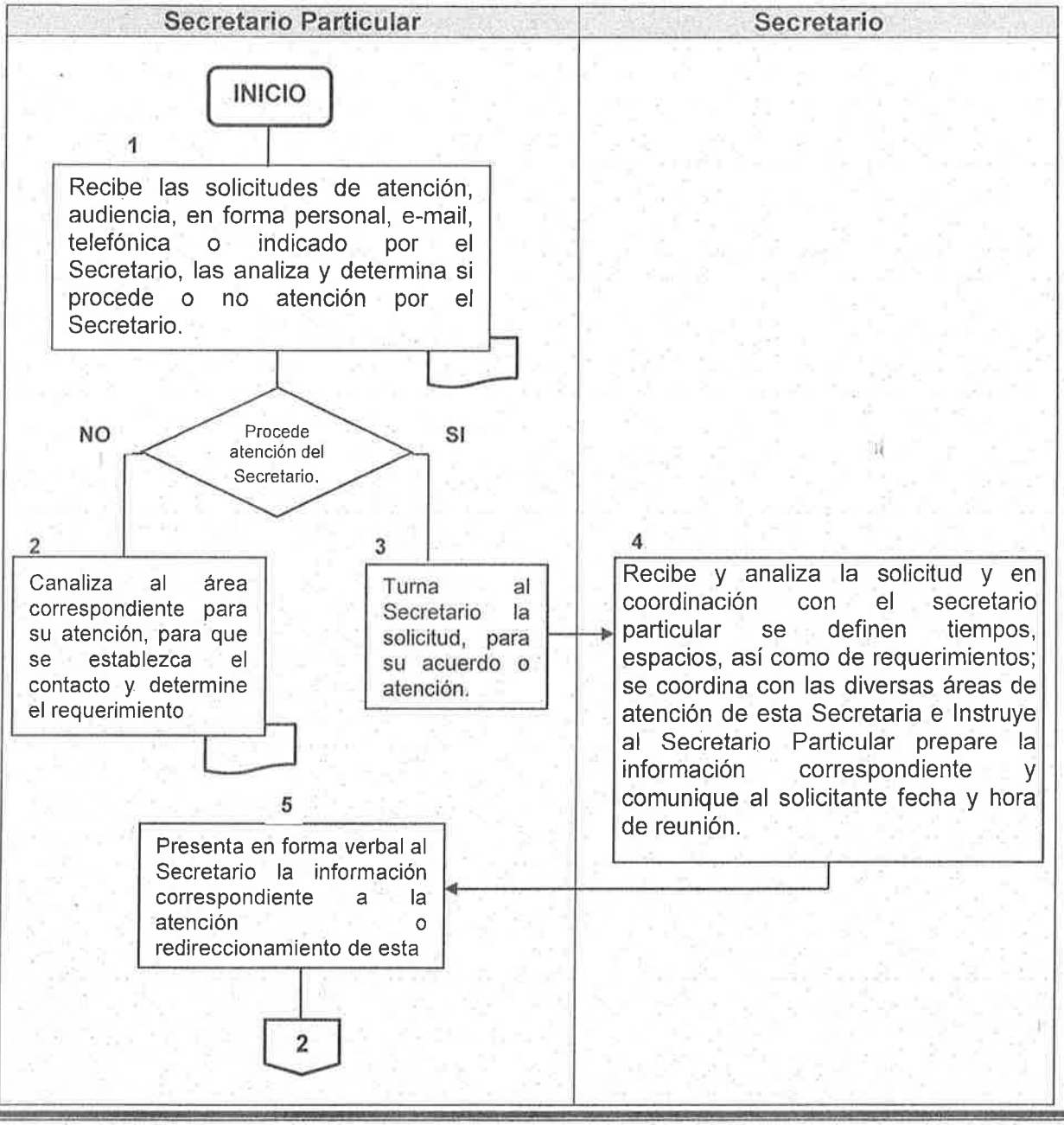
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 01	
Nombre del Procedimiento: Coordinación, integración organización y seguimiento de la agenda del Secretario		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 5
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretario Particular	Recibe las solicitudes de atención, audiencia, en forma personal, e-mail, telefónica o indicado por el Secretario, las analiza y determina si procede o no atención por el Secretario.	solicitud
		Decisión o alternativa Procede atención del Secretario **No**	
2		Canaliza al área correspondiente para su atención, para que se establezca el contacto y determine el requerimiento	Volante de control
		Si	
3		Turna al Secretario la solicitud, para su acuerdo o atención.	
4	Secretario	Recibe y analiza la solicitud y en coordinación con el secretario particular se definen tiempos, espacios, así como de requerimientos; se coordina con las diversas áreas de atención de esta Secretaria e Instruye al Secretario Particular prepare la información correspondiente y comunique al solicitante fecha y hora de reunión.	
5	Secretario Particular	Presenta en forma verbal al Secretario la información correspondiente a la atención o redireccionamiento de esta	
6		Establece comunicación con el solicitante comunicándole fecha y hora en que será atendido e informa al Secretario.	

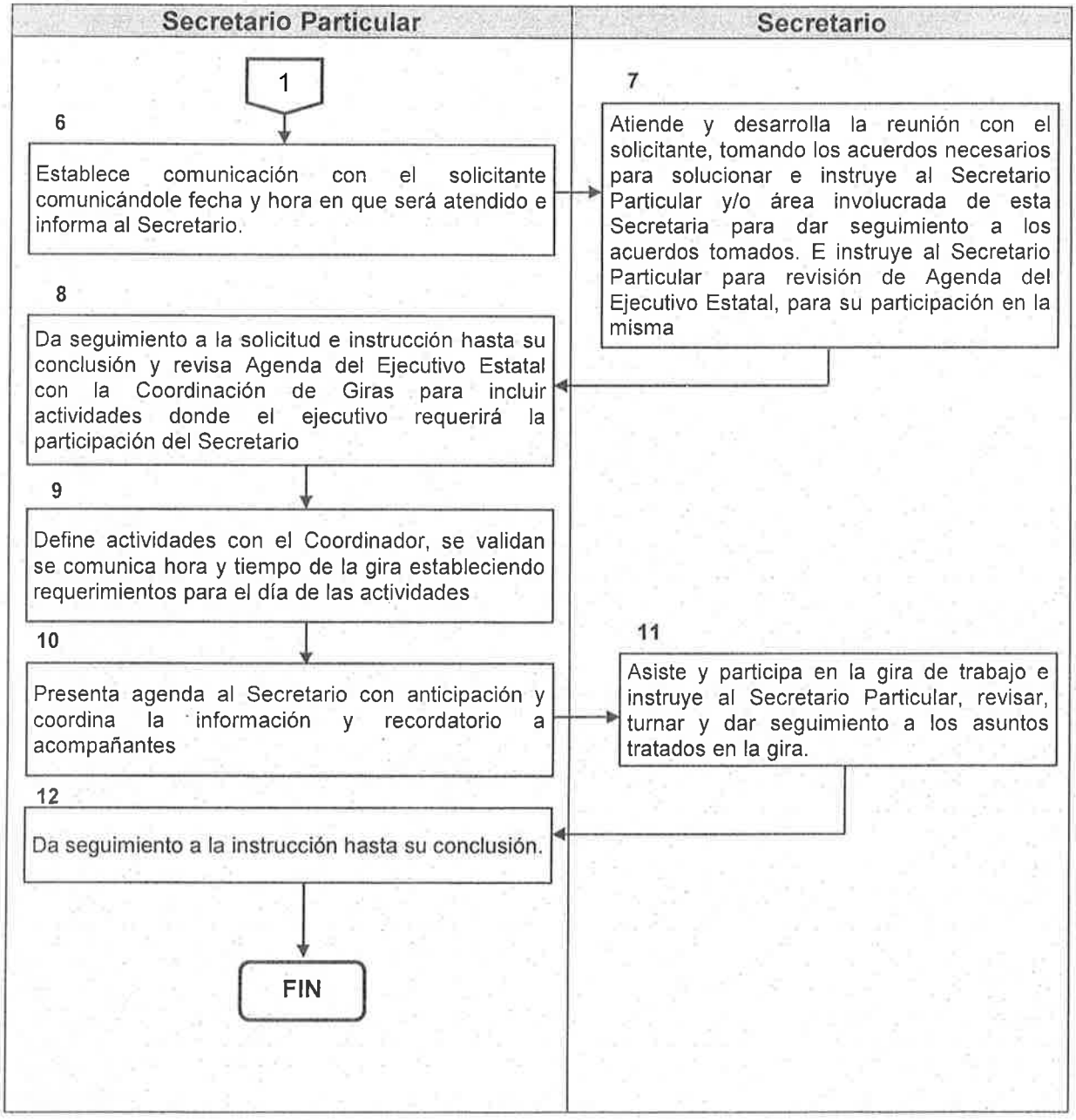
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 01	
Nombre del Procedimiento: Coordinación, integración organización y seguimiento de la agenda del Secretario		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 5
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
7	Secretario	Atiende y desarrolla la reunión con el solicitante, tomando los acuerdos necesarios para solucionar e instruye al Secretario Particular y/o área involucrada de esta Secretaria para dar seguimiento a los acuerdos tomados. E instruye al Secretario Particular para revisión de Agenda del Ejecutivo Estatal, para su participación en la misma.	
8	Secretario particular	Da seguimiento a la solicitud e instrucción hasta su conclusión y revisa Agenda del Ejecutivo Estatal con la Coordinación de Giras para incluir actividades donde el ejecutivo requerirá la participación del Secretario.	
9		Define actividades con el Coordinador, se validan se comunica hora y tiempo de la gira estableciendo requerimientos para el día de las actividades.	
10		Presenta agenda al Secretario con anticipación y coordina la información y recordatorio a acompañantes	
11	Secretario	Asiste y participa en la gira de trabajo e instruye al Secretario Particular, revisar, turnar y dar seguimiento a los asuntos tratados en la gira.	
12	Secretario particular	Da seguimiento a la instrucción hasta su conclusión. **FIN**	

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 01	
Nombre del Procedimiento: Coordinación, integración organización y seguimiento de la agenda del Secretario		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 5
		Tiempo	5 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 01	
Nombre del Procedimiento: Coordinación, integración organización y seguimiento de la agenda del Secretario		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	5 de 5
		Tiempo	5 días



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Despacho del C. Secretario de Pesca,
Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

Promoción de reuniones de coordinación y concertación

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

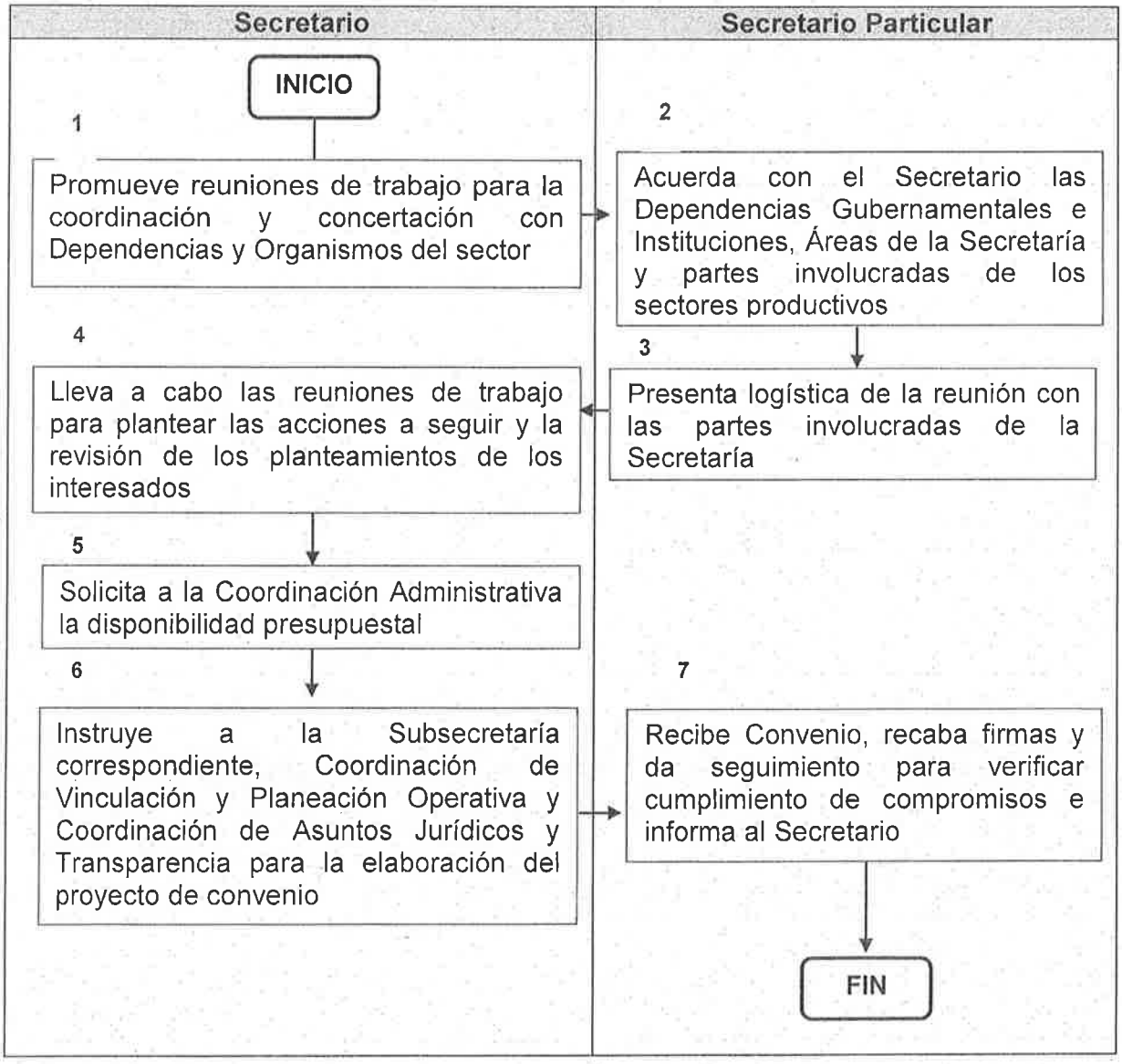
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 02	
Nombre del Procedimiento: Promoción de reuniones de coordinación y concertación.		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página:	1 de 3

Objetivo	Realizar la gestión de los instrumentos de coordinación y de acuerdos para garantizar la adecuada ejecución de los programas y proyectos comprometidos en dichos instrumentos.
Alcance.	Ámbito estatal.
Normas de operación.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. (BOGE No. 54 del 9 de septiembre de 2015, última reforma BOGE 09 Ext. 18/feb/2022). Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario. (BOGE 22, 20/abr/2023). Manual Específico de Organización de la Oficina del Secretario.

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 02	
Nombre del Procedimiento: Promoción de reuniones de coordinación y concertación		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 3
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretario	Promueve reuniones de trabajo para la coordinación y concertación con Dependencias y Organismos del sector	Oficio invitación
2	Secretario particular	Acuerda con el Secretario las Dependencias Gubernamentales e Instituciones, Áreas de la Secretaría y partes involucradas de los sectores productivos	
3		Presenta logística de la reunión con las partes involucradas de la Secretaría	
4	Secretario	Lleva a cabo las reuniones de trabajo para plantear las acciones a seguir y la revisión de los planteamientos de los interesados	
5		Solicita a la Coordinación Administrativa la disponibilidad presupuestal	
6		Instruye a la Subsecretaría correspondiente, Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa y Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia para la elaboración del proyecto de convenio	
7	Secretario Particular	Recibe Convenio, recaba firmas y da seguimiento para verificar cumplimiento de compromisos e informa al Secretario **FIN**	

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 02	
Nombre del Procedimiento: Promoción de reuniones de coordinación y concertación		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 3
		Tiempo	5 días



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Despacho del C. Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

Recepción y envío de documentación oficial

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 03	
Nombre del Procedimiento: Recepción y envío de Documentación oficial.		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página:	1 de 5

OBJETIVO	Establecer el mecanismo que permita regular la recepción y el manejo de los documentos logrando regularizar el flujo de los mismos, así como establecer los procedimientos administrativos y técnicos que garanticen su seguimiento eficiente.
ALCANCE	Este procedimiento aplica a todas las Áreas de la Secretaría, Dependencias federales y Estatales.
NORMAS DE OPERACION.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. (BOGE No. 54 del 9 de septiembre de 2015, última reforma BOGE 09 Ext. 18/feb/2022). Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario. (BOGE 22, 20/abr/2023). Manual Específico de Organización de la Oficina del Secretario.

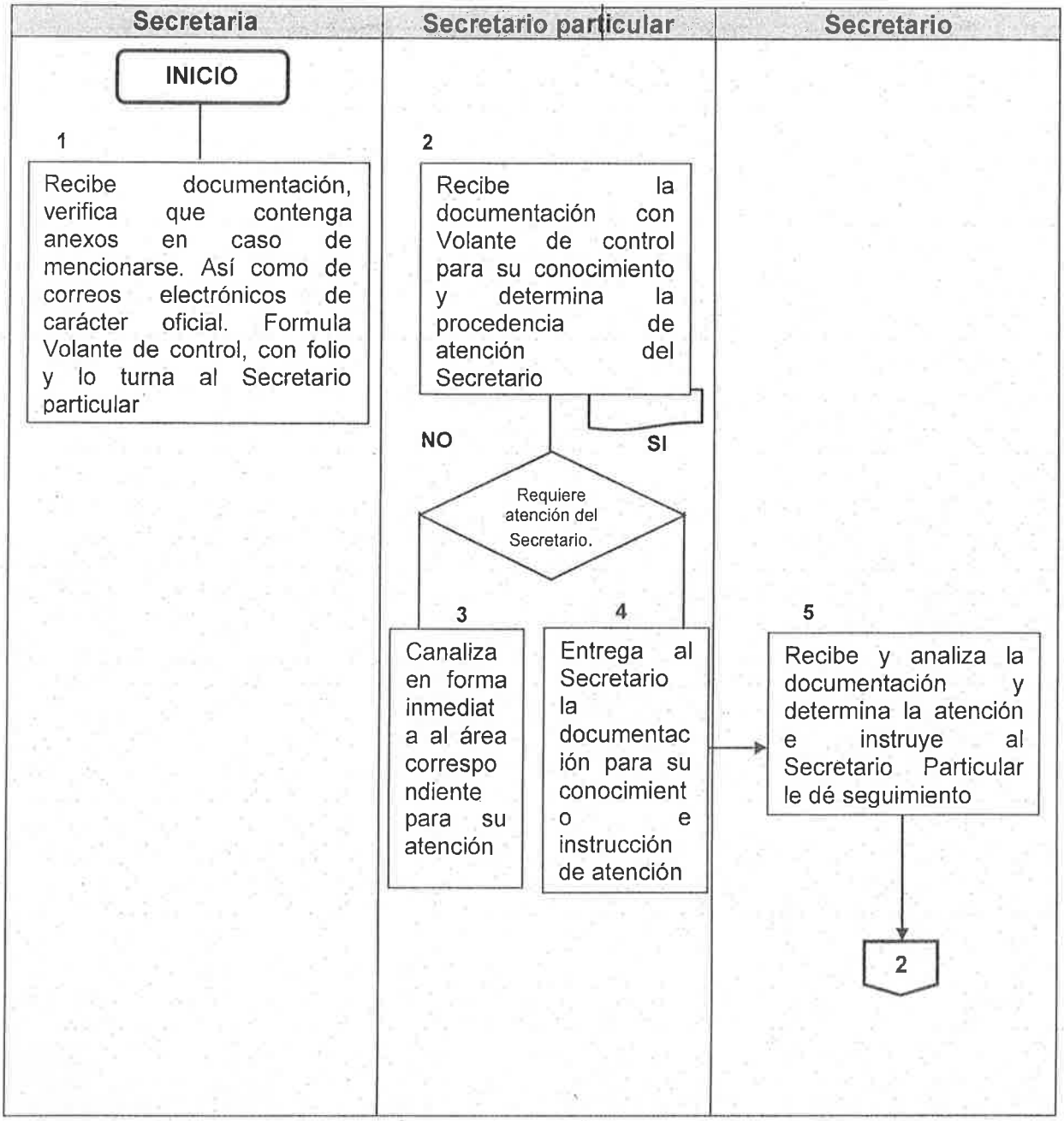
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 02	
Nombre del Procedimiento: Recepción y envío de documentación oficial		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 5
		Tiempo	6 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretaria	Recibe documentación, verifica que contenga anexos en caso de mencionarse. Así como de correos electrónicos de carácter oficial. Formula Volante de control, con folio y lo turna al Secretario particular	Volante de control
2	Secretario particular	Recibe la documentación con Volante de control para su conocimiento y determina la procedencia de atención del Secretario	Documento y volante de control
		Decisión o alternativa	
		Requiere atención del Secretario	
		No	
3		Canaliza en forma inmediata al área correspondiente para su atención	
		Si	
4		Entrega al Secretario la documentación para su conocimiento e instrucción de atención	
5	Secretario	Recibe y analiza la documentación y determina la atención e instruye al Secretario Particular le dé seguimiento	
6	Secretario particular	Coordina la instrucción de atención, acuerdo y se turna a la secretaria, para su entrega al Área correspondiente para su atención	
7	secretaria	Recibe la documentación y la entrega al área correspondiente, recabando acuse de recibo, archiva e informa al Secretario Particular	

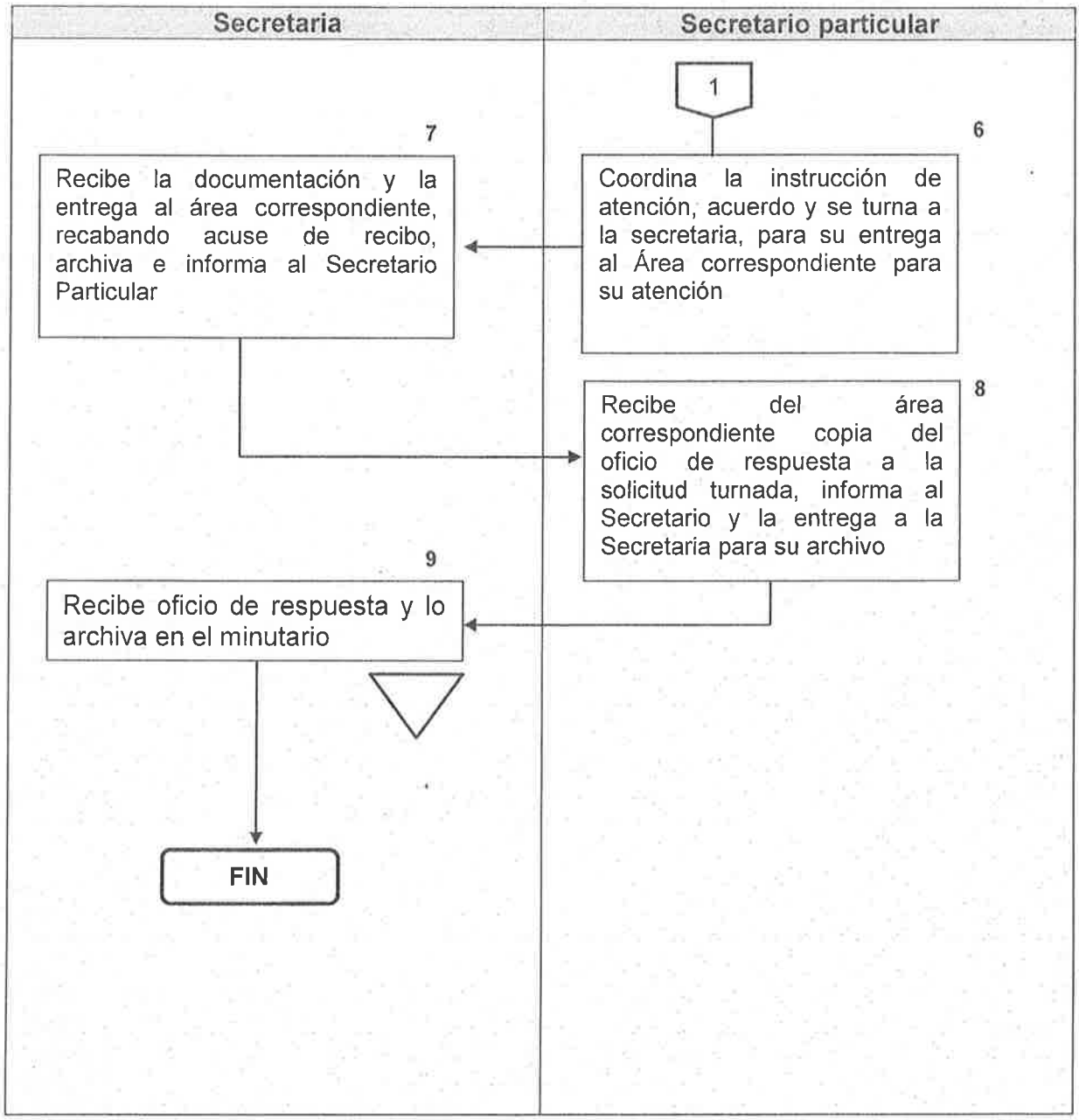
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 02	
Nombre del Procedimiento: Recepción y envío de documentación oficial		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 5
		Tiempo	6 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
8	Secretario particular	Recibe del área correspondiente copia del oficio de respuesta a la solicitud turnada, informa al Secretario y la entrega a la Secretaria para su archivo	
9	Secretaria	Recibe oficio de respuesta y lo archiva en el minutario **FIN**	

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 03	
Nombre del Procedimiento: Recepción y envío de documentación oficial		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 5
		Tiempo	6 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-OS 03	
Nombre del Procedimiento: Recepción y envío de documentación oficial		**Fecha:**	junio 2023
Unidad Administrativa Despacho del C. Secretario	**Área Responsable** Secretario Particular	**Versión:**	1.0
		Página	5 de 5
		Tiempo	6 días



V. Bibliografía

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 54 del 9 de septiembre de 2015, última reforma BOGE 09 Ext. 18/feb/2022).

- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22, 20/abr/2023).

- **Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos.** (BOGE. 17 del 10/Abr/2019).

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual de Procedimientos

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Coordinación Administrativa Financiera y de Informática

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Manual de Procedimientos

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Jefe del Departamento de Informática	**Coordinadora Administrativa, Financiera y de Informática**	**"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur"** **Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario**
Ing. Tito Armando Juárez Armenta	**Lic. Arlen Ivet Palacio Villanueva**	**Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán**

ÍNDICE

No.	Contenido	Pág.
I	Introducción	1
II	Organigrama	2
III	Objetivo del manual	3
IV	Presentación de procedimientos	4
1	Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría	5
	Objetivo	6
	Alcance	6
	Normas de Operación	6
	Descripción Narrativa	7
	Diagrama de flujo	9
2	Pago de Viáticos a servidores públicos comisionados	11
	Objetivo	12
	Alcance	12
	Normas de Operación	12
	Descripción Narrativa	13
	Diagrama de flujo	16
3	Pago a proveedores	19
	Objetivo	20
	Alcance	20
	Normas de Operación	20
	Descripción Narrativa	21
	Diagrama de flujo	23
4	Dotación de combustible a las unidades vehiculares de la Secretaría	25

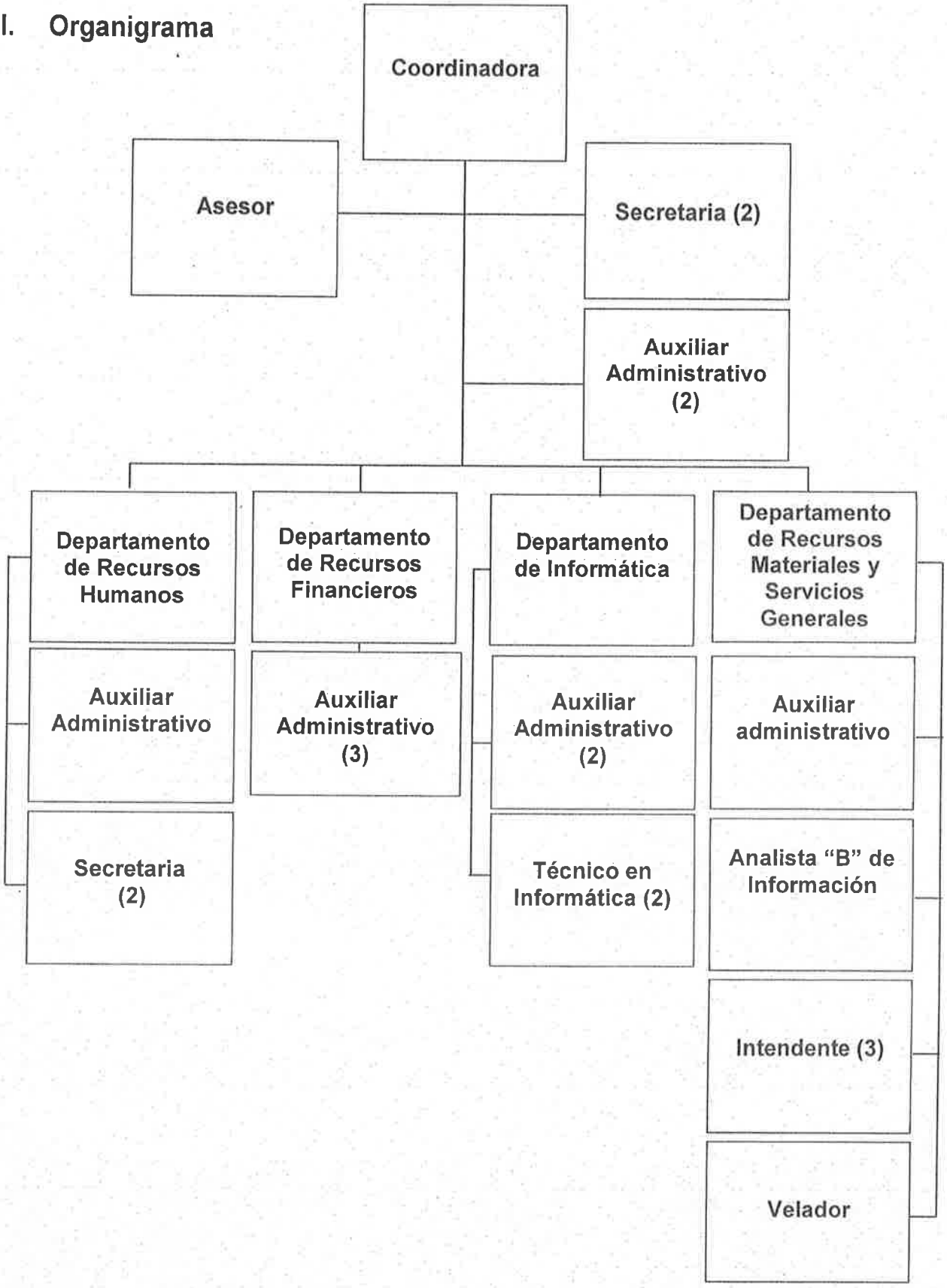
No.	Contenido	Pág.
	Objetivo	26
	Alcance	26
	Normas de Operación	26
	Descripción Narrativa	27
	Diagrama de flujo	28
5	Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos	29
	Objetivo	30
	Alcance	30
	Normas de Operación	30
	Descripción Narrativa	31
	Diagrama de flujo	
6	Recepción y control de nómina del personal de la Secretaría	35
	Objetivo	36
	Alcance	36
	Normas de Operación	36
	Descripción Narrativa	37
	Diagrama de flujo	38
7	Atención a solicitudes del personal de la Secretaría	40
	Objetivo	41
	Alcance	41
	Normas de Operación	41
	Descripción Narrativa	42
	Diagrama de flujo	43
V	Bibliografía	45
VI	Anexos	46

I. Introducción

El presente Manual de Procedimientos, contiene la descripción de los principales procedimientos administrativos que realizan los servidores públicos de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, a través de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

El manual es de observancia general se usará como instrumento de información y de consulta, su actualización se realizará cuando haya algún cambio en algunos de los procedimientos que el documento presenta.

II. Organigrama



III. Objetivo del manual

Contar con un instrumento de apoyo administrativo que permita inducir al personal de nuevo ingreso en las actividades que se desarrollan; y a todo servidor público interesado en la información funcional y administrativa de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática; para que los procedimientos que se lleven a cabo sean de forma ordenada, secuencial y detallada así como delimitar las responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación del proceso en el funcionamiento y desarrollo laboral.

IV. Presentación de los Procedimientos.

No. del Procedimiento	Nombre del Procedimiento
1	Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría.
2	Pago de Viáticos a servidores públicos comisionados.
3	Pago a proveedores
4	Dotación de combustible a las unidades vehiculares de la Secretaría
5	Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos
6	Recepción y control de nómina del personal de la Secretaría
7	Atención a solicitudes del personal de la Secretaría

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

<table>
<tr><td colspan="2">Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario</td><td colspan="2">Clave del Procedimiento
PROC-CAFI-01</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre del Procedimiento:
Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría.</td><td>Fecha:</td><td>Junio de 2023</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Unidad Administrativa
Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.</td><td rowspan="3">Área Responsable
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.</td><td>Versión:</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>Página</td><td>1 de 5</td></tr>
<tr><td>Tiempo</td><td>5 días</td></tr>
</table>

Objetivo:	Suministrar oportunamente los bienes y servicios solicitados por las Unidades Administrativas de la Secretaría, con la finalidad de apoyar la operatividad de la misma.
Alcance:	Unidades Administrativas de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.
Normas de Operación:	Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, BOGE 22 del 20 de abril de 2023. Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

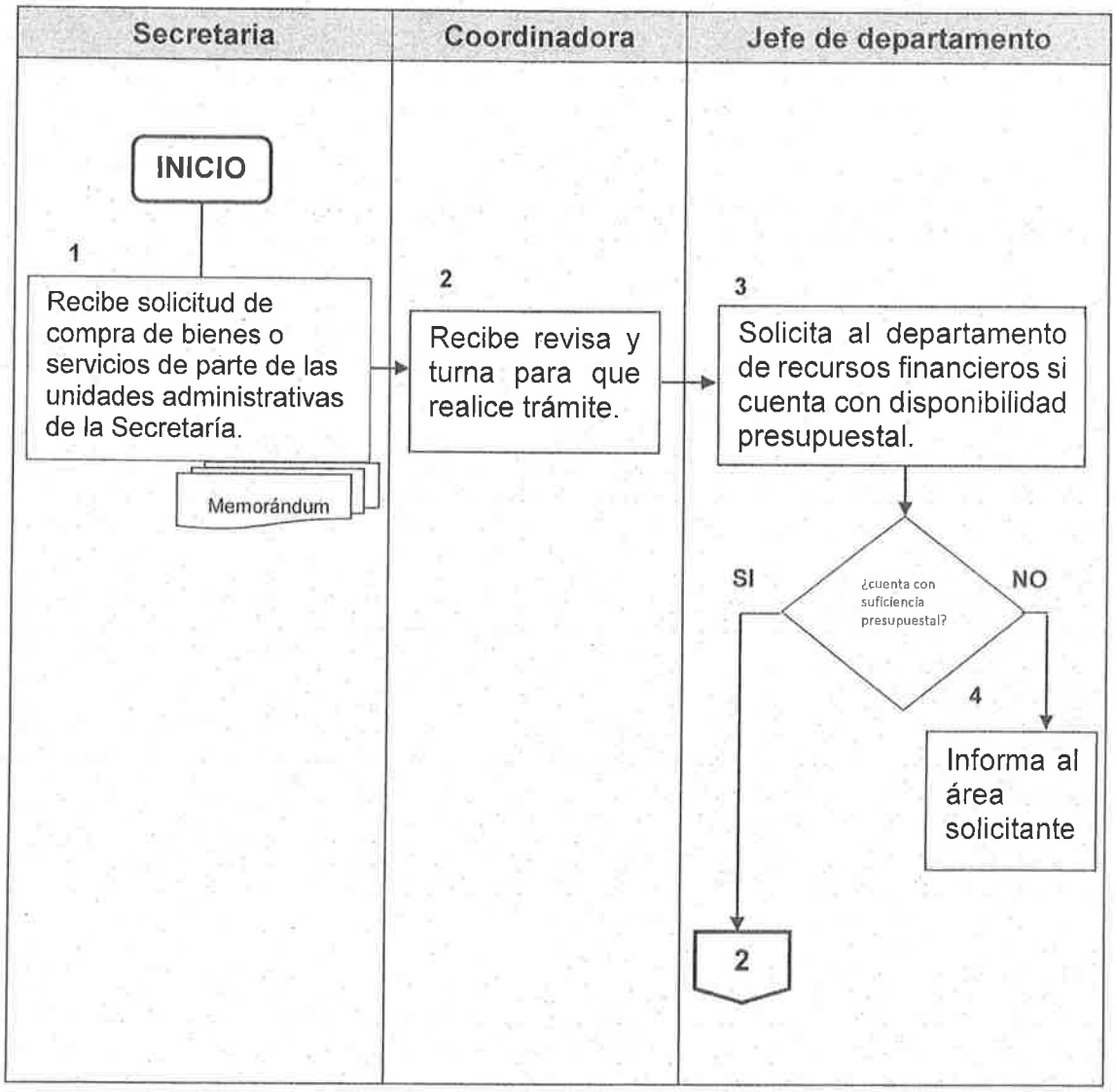
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-01	
Nombre del Procedimiento: Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable** Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 5
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretaria	Recibe solicitud de compra de bienes o servicios de parte de las unidades administrativas de la Secretaría, registra y la turna a la Coordinadora.	Memorándum de solicitud de bienes y/o servicios
2	Coordinadora	Recibe revisa y turna al departamento de recursos Materiales y Servicios Generales para que realice trámite.	
3	Jefe de Departamento	Solicita al departamento de recursos financieros si cuenta con disponibilidad presupuestal.	
4		**Decisión o alternativa ¿Cuenta con suficiencia presupuestal?** **NO** Informa al área solicitante.	
5		**SI** Recibe solicitud y solicita cotización a 3 proveedores	Cotizaciones
6	Jefe de Departamento	Recibe cotización de los 3 proveedores	

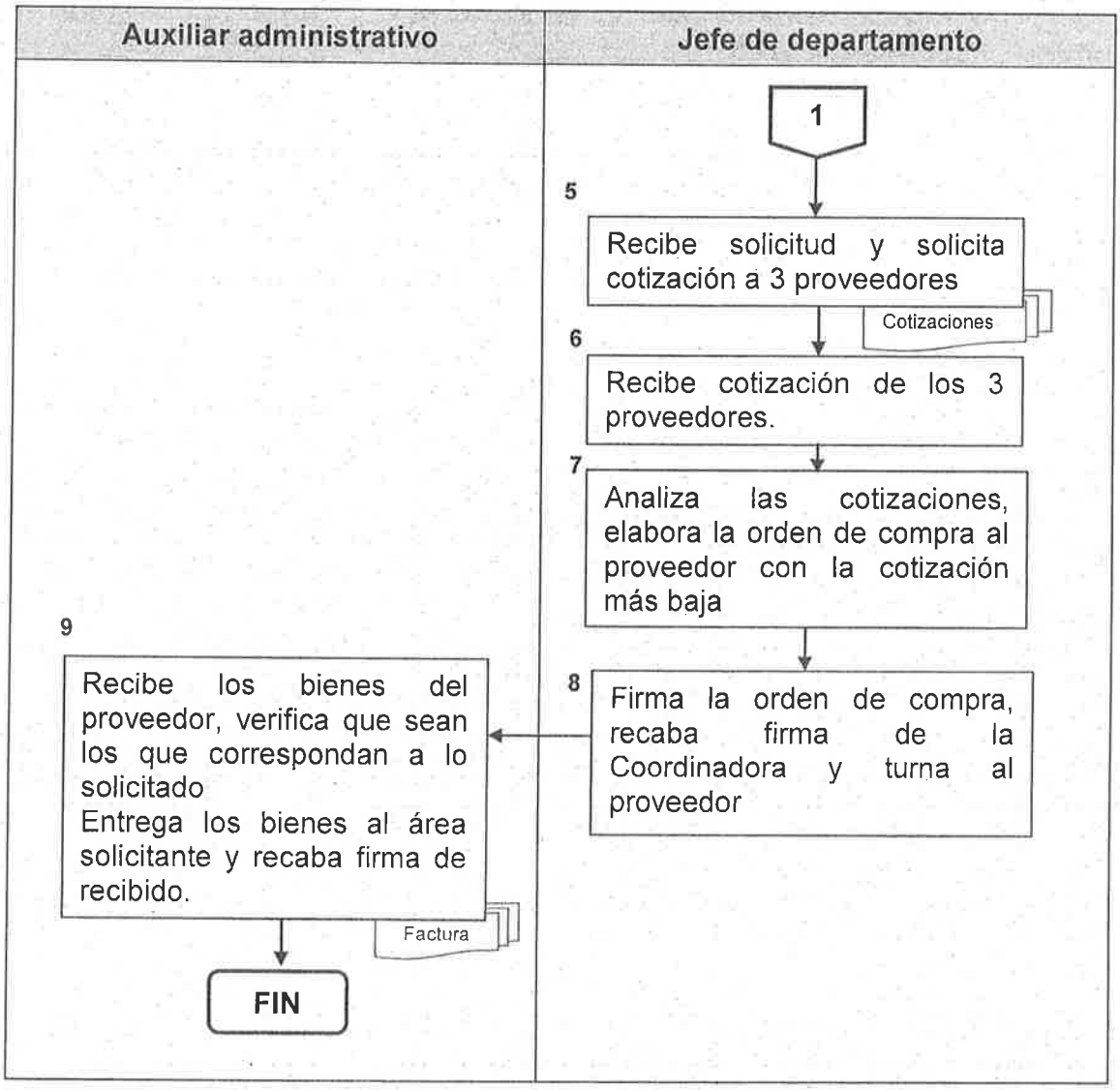
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-01	
Nombre del Procedimiento: Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable** Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 5
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
7	Auxiliar administrativo	Analiza las cotizaciones, elabora la orden de compra al proveedor con la cotización más baja	
8		Firma la orden de compra, recaba firma de la Coordinadora y turna al proveedor	Requisición de compra u orden de servicios
9		Recibe los bienes del proveedor, verifica que sean los que correspondan a lo solicitado Entrega los bienes al área solicitante y recaba firma de recibido. **FIN**	Factura

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-01	
Nombre del Procedimiento: Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable** Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 5
		Tiempo	5 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-01	
Nombre del Procedimiento: Dotación de bienes y servicios a las Unidades Administrativas de la Secretaría.		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable** Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.	**Versión:**	1.0
		Página	5 de 5
		Tiempo	5 días



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Pago de viáticos a servidores públicos comisionados

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-02	
Nombre del Procedimiento: Pago de viáticos a servidores públicos comisionados		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable:** Departamento de Recursos Financieros.	**Versión:**	1.0
		Página:	1 de 7

Objetivo:	Coadyuvar en el cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades administrativas de la Secretaría.
Alcance:	Servidores públicos activos adscritos a la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.
Normas de Operación:	Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, BOGE 22 del 20 de abril de 2023. Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-02	
Nombre del Procedimiento: Pago de viáticos a servidores públicos comisionados		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 7
		Tiempo	4 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretaria	Recibe solicitud de viático y turna al Jefe del departamento de Informática	Memorándum, oficio de comisión y ministración
2	Jefe de Departamento	Revisa que se encuentre debidamente elaborado	
		Decisión o alternativa ¿Está correcta? NO	
3		Regresa para devolución a la unidad administrativa solicitante para su corrección.	
		SI	
4		Da visto bueno para trámite.	
5	Secretaria	Registra en el control de correspondencia, y tramita para firma en la ministración de viáticos a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Administración	
6		Recibe de la Subsecretaría de Administración debidamente firmada y entrega a la Coordinadora.	Ministración de Viáticos

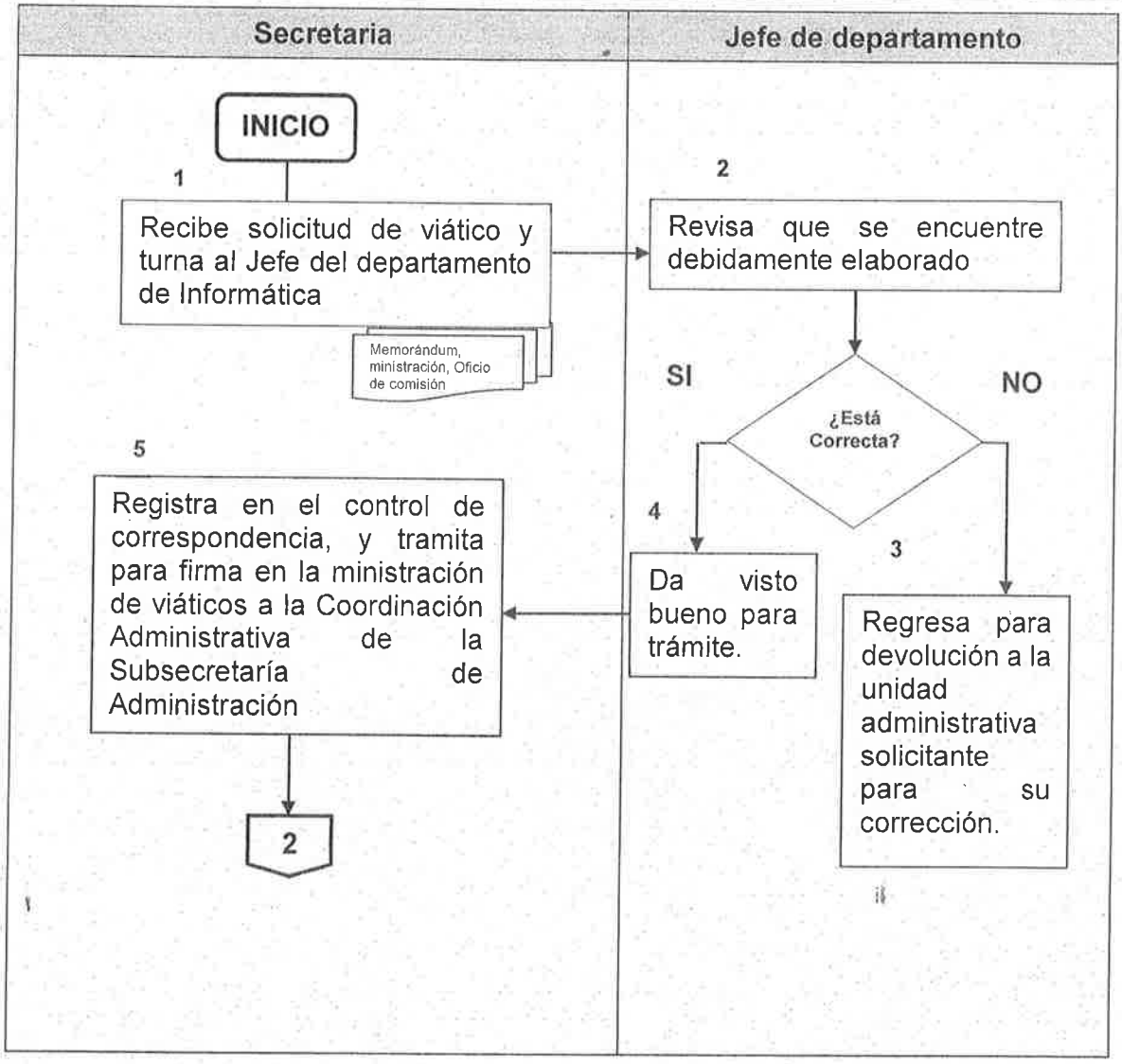
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-02	
Nombre del Procedimiento: Pago de viáticos a servidores públicos comisionados		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 7
		Tiempo	4 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
7	Coordinadora	Turna al departamento de recursos financieros para el trámite correspondiente.	
		Decisión o alternativa ¿La comisión eroga un importe superior a $5,000.00?	
		NO	
8		Turna a la Secretaria para la elaboración de cheque.	
9	Secretaria	Elabora cheque, recaba firmas de la Coordinadora y del Secretario y entrega al beneficiario.	
		SI	
10	Coordinadora	Turna al Departamento de Recursos Financieros para el trámite correspondiente.	
11	Jefe de departamento	Recibe, registra en su control y entrega al auxiliar administrativo para que de trámite.	
12	Auxiliar administrativo	Genera en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado (SIAFE) la cuenta por liquidar certificada, imprime codifica y regresa al Jefe de Departamento	Cuenta por liquidar certificada

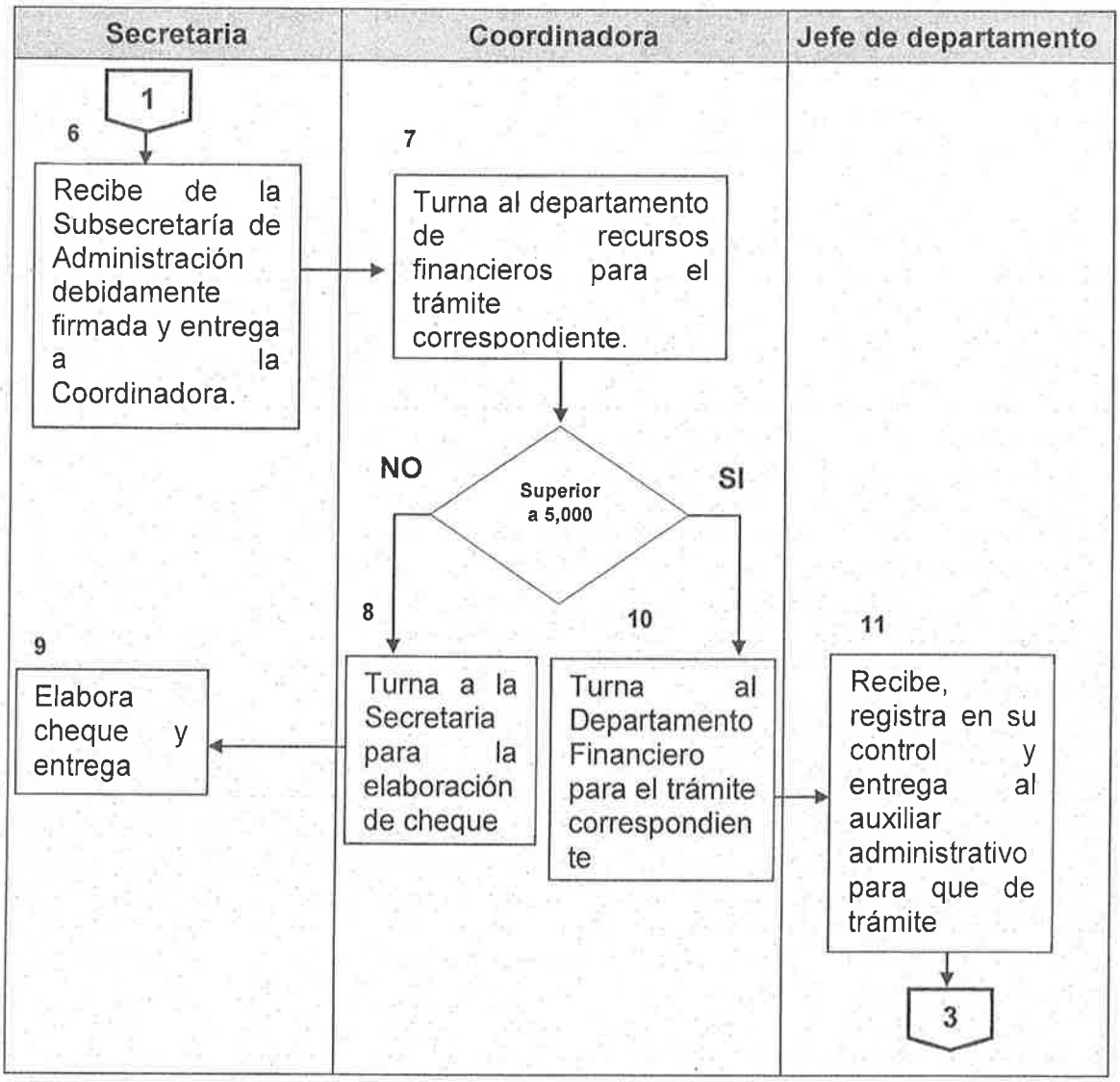
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-02	
Nombre del Procedimiento: Pago de viáticos a servidores públicos comisionados		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 7
		Tiempo	4 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
13	Jefe de departamento	Recaba firma de la Coordinadora y del Secretario y la turna al Auxiliar Administrativo.	
14	Auxiliar administrativo	Fotocopia y envía Cuenta por liquidar Certificada a la Secretaría de Finanzas y Administración para su trámite de pago.	
15		Verifica en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado (SIAFE) si la Secretaría de Finanzas y Administración realizó transferencia, informa al jefe de Departamento y registra. **FIN**	

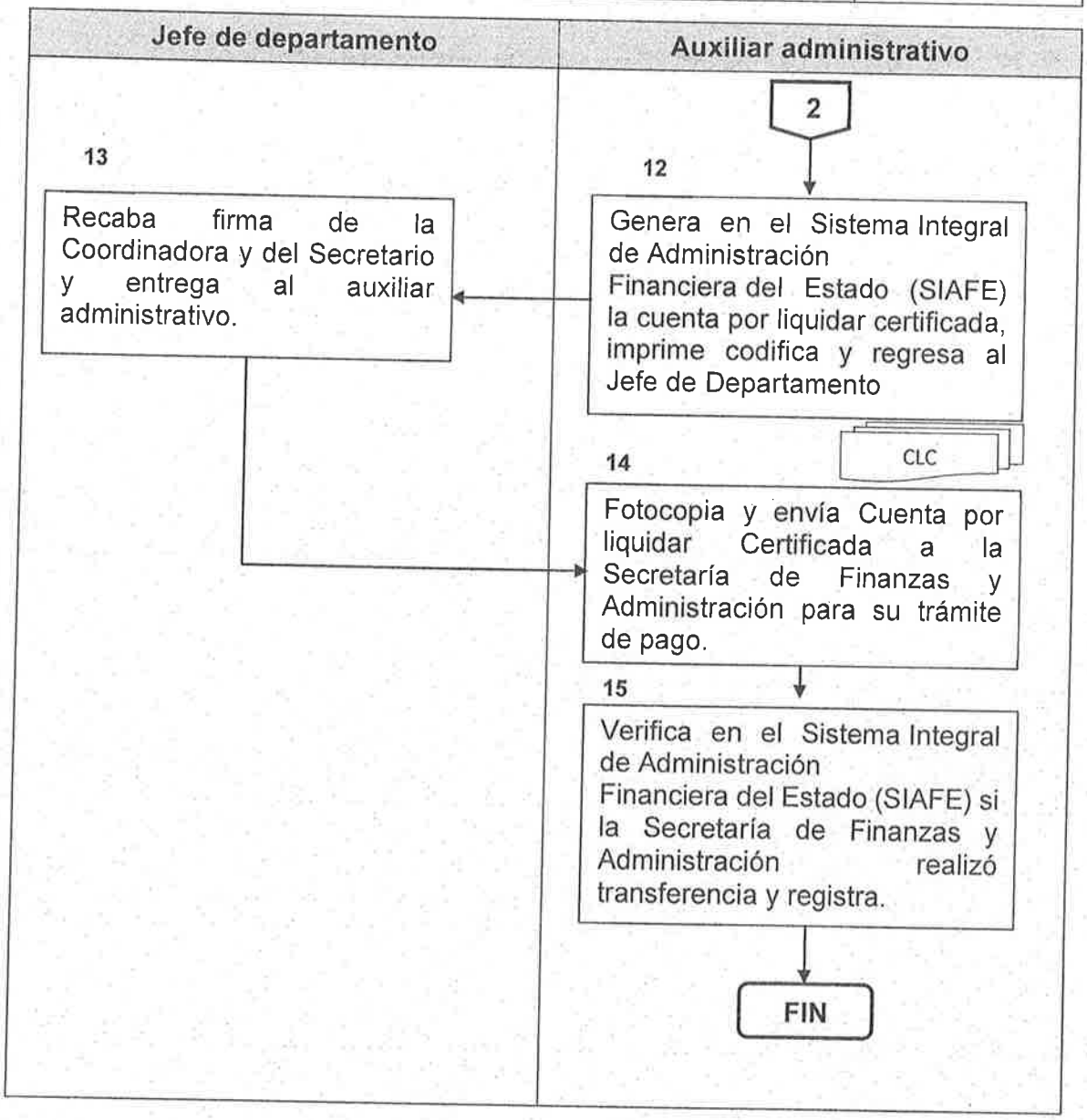
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-02	
Nombre del Procedimiento: Pago de viáticos a servidores públicos comisionados		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	5 de 7
		Tiempo	4 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-02	
Nombre del Procedimiento: Pago de viáticos a servidores públicos comisionados		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	6 de 7
		Tiempo	4 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-02	
Nombre del Procedimiento: Pago de viáticos a servidores públicos comisionados		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	7 de 7
		Tiempo	4 días



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Pago a proveedores

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-03	
Nombre del Procedimiento: Pago a proveedores		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable:** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página:	1 de 5

Objetivo:	Establecer las actividades para gestionar el pago de los bienes o servicios adquiridos para las unidades administrativas de la Secretaría.
Alcance:	Cobertura estatal
Normas de Operación:	Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, BOGE 22 del 20 de abril de 2023. Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

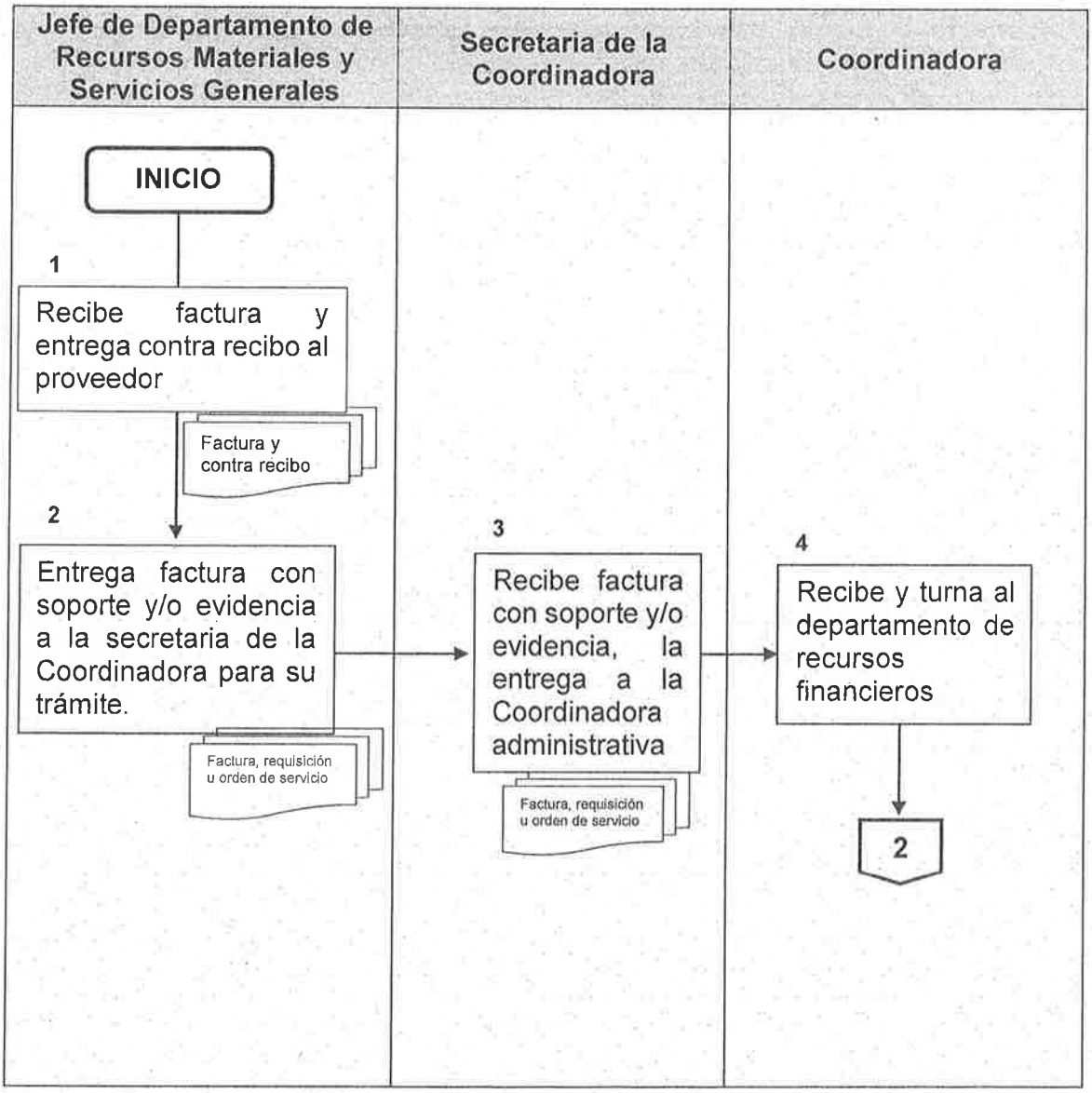
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-03	
Nombre del Procedimiento: Pago a proveedores		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 5
		Tiempo	10 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Recibe factura y entrega contra recibo al proveedor	Contra-recibo
2		Entrega factura con soporte y/o evidencia a la secretaria de la Coordinadora para su trámite.	
3	Secretaria	Recibe factura con soporte y/o evidencia, la entrega a la Coordinadora administrativa	
4	Coordinadora	Recibe y turna al departamento de recursos financieros	
5	Jefe de Departamento de recursos financieros	Recibe factura para trámite de pago.	
		Decisión o alternativa ¿Importe superior a $5,000.00? NO	
6	Secretaria	Elabora cheque del fondo revolvente para pago y entrega a la Coordinadora para firma y del Secretario.	Cheque

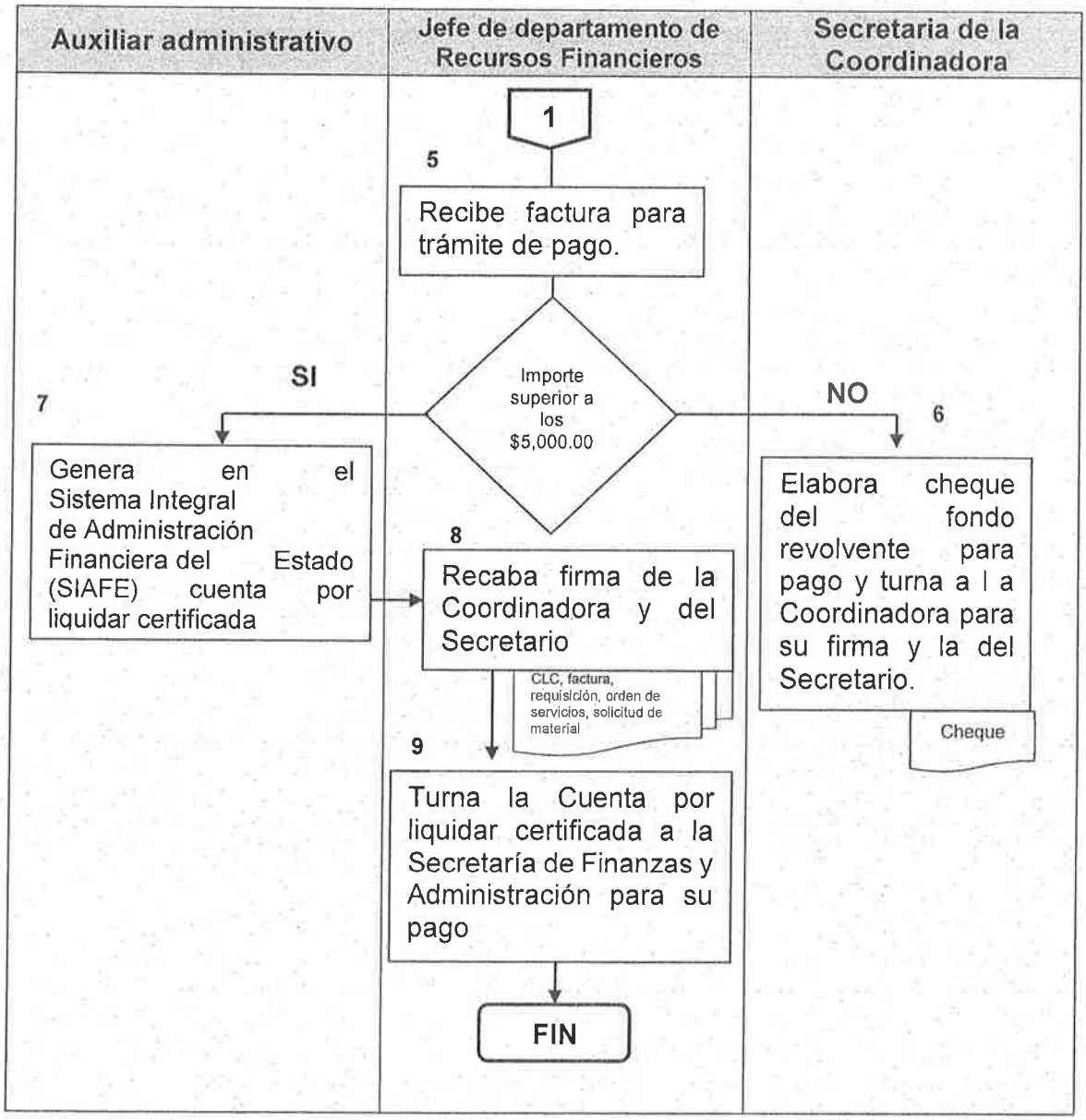
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-03	
Nombre del Procedimiento: Pago a proveedores		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 5
		Tiempo	10 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
7	Auxiliar Administrativo	**SI** Genera en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado (SIAFE) cuenta por liquidar certificada y la turna al Jefe de Departamento.	Cuenta por liquidar Certificada
8	Jefe de departamento	Recibe CLC recaba firma de la Coordinadora y del Secretario	
9		Turna la Cuenta por liquidar certificada a la Secretaría de Finanzas y Administración para su pago. **FIN**	Oficio y CLC

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-03	
Nombre del Procedimiento: Pago a proveedores		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 5
		Tiempo	10 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-03	
Nombre del Procedimiento: Pago a proveedores		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Financieros	**Versión:**	1.0
		Página	5 de 5
		Tiempo	10 días



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Dotación de combustible a las unidades vehiculares de la Secretaría

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

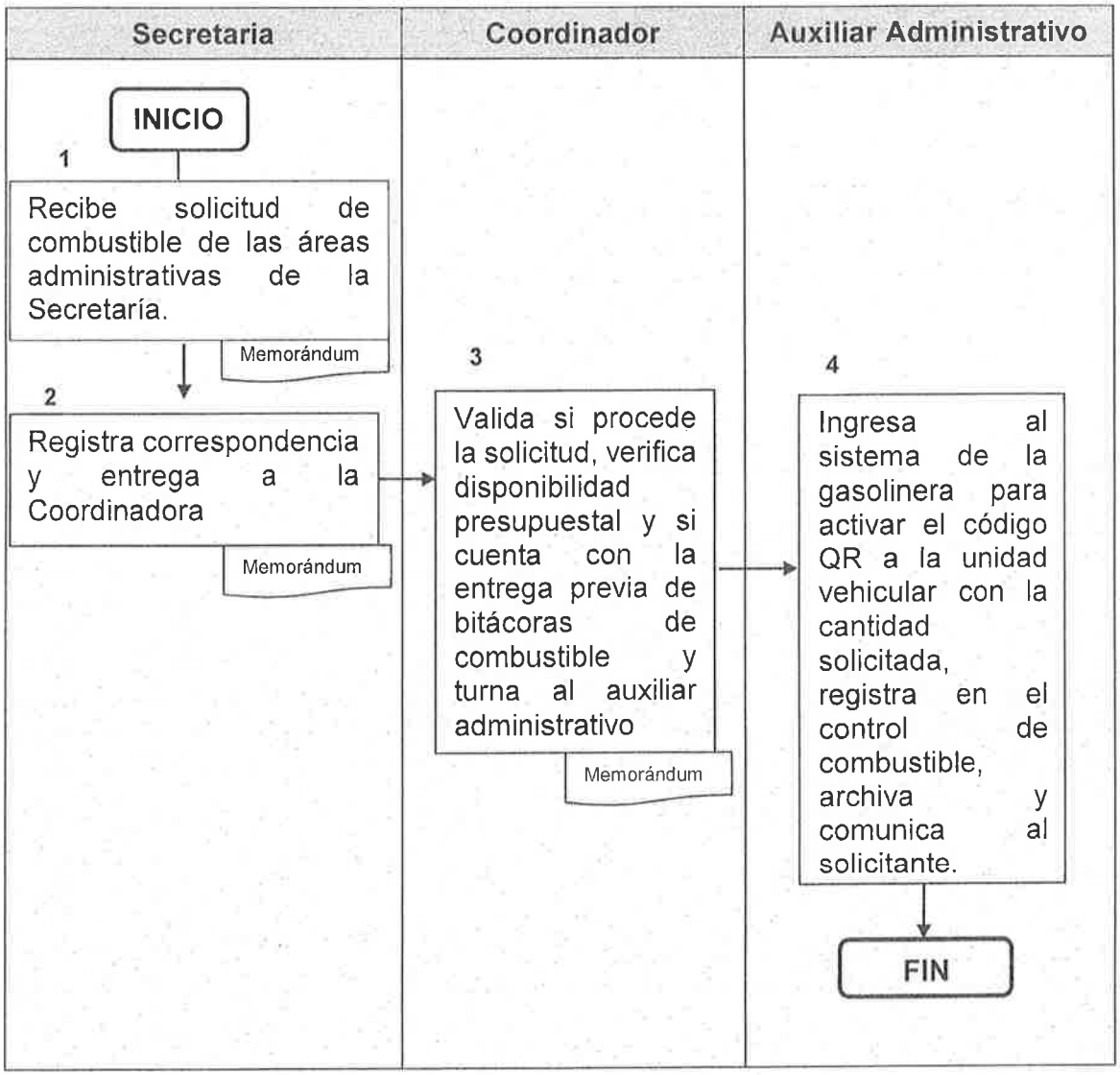
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-04	
Nombre del Procedimiento: Dotación de combustible a las unidades vehiculares de la Secretaría.		**Fecha:**	Junio del 2023
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable:** Coordinación	**Versión:**	1.0
		Página:	1 de 3

Objetivo:	Establecer las acciones, límites y control que deben observarse en el suministro de combustible del parque vehicular para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría.
Alcance:	Todas las áreas de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.
Normas de Operación:	Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, BOGE 22 del 20 de abril de 2023. Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-04	
Nombre del Procedimiento: Dotación de combustible a las unidades vehiculares de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Coordinación	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 3
		Tiempo	24 horas

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretaria	Recibe solicitud de combustible de las áreas administrativas de la Secretaria.	
2		Registra correspondencia y entrega a la Coordinadora	
3	Coordinadora	Valida si procede la solicitud, verifica disponibilidad presupuestal y si cuenta con la previa entrega de bitácoras de combustible y turna al auxiliar administrativo	
4	Auxiliar administrativo	Ingresa al sistema de la gasolinera para activar el código QR a la unidad vehicular con la cantidad solicitada, registra en el control de combustible, archiva y comunica al solicitante que puede acudir a la gasolinera a cargar combustible. **FIN**	

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-04	
Nombre del Procedimiento: Dotación de combustible a las unidades vehiculares de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Coordinación	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 3
		Tiempo	24 horas



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y
Desarrollo Agropecuario
Gobierno de Baja California Sur

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-05	
Nombre del Procedimiento: Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos		**Fecha:**	Junio del 2023
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable:** Departamento de Informática	**Versión**	1.0
		Página:	1 de 5

Objetivo:	Prevenir y resolver problemas técnicos, optimizar y mejorar rendimiento del equipo de cómputo de la Secretaría
Alcance:	Unidades Administrativas de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Normas de Operación:	Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, BOGE 22 del 20 de abril de 2023. Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

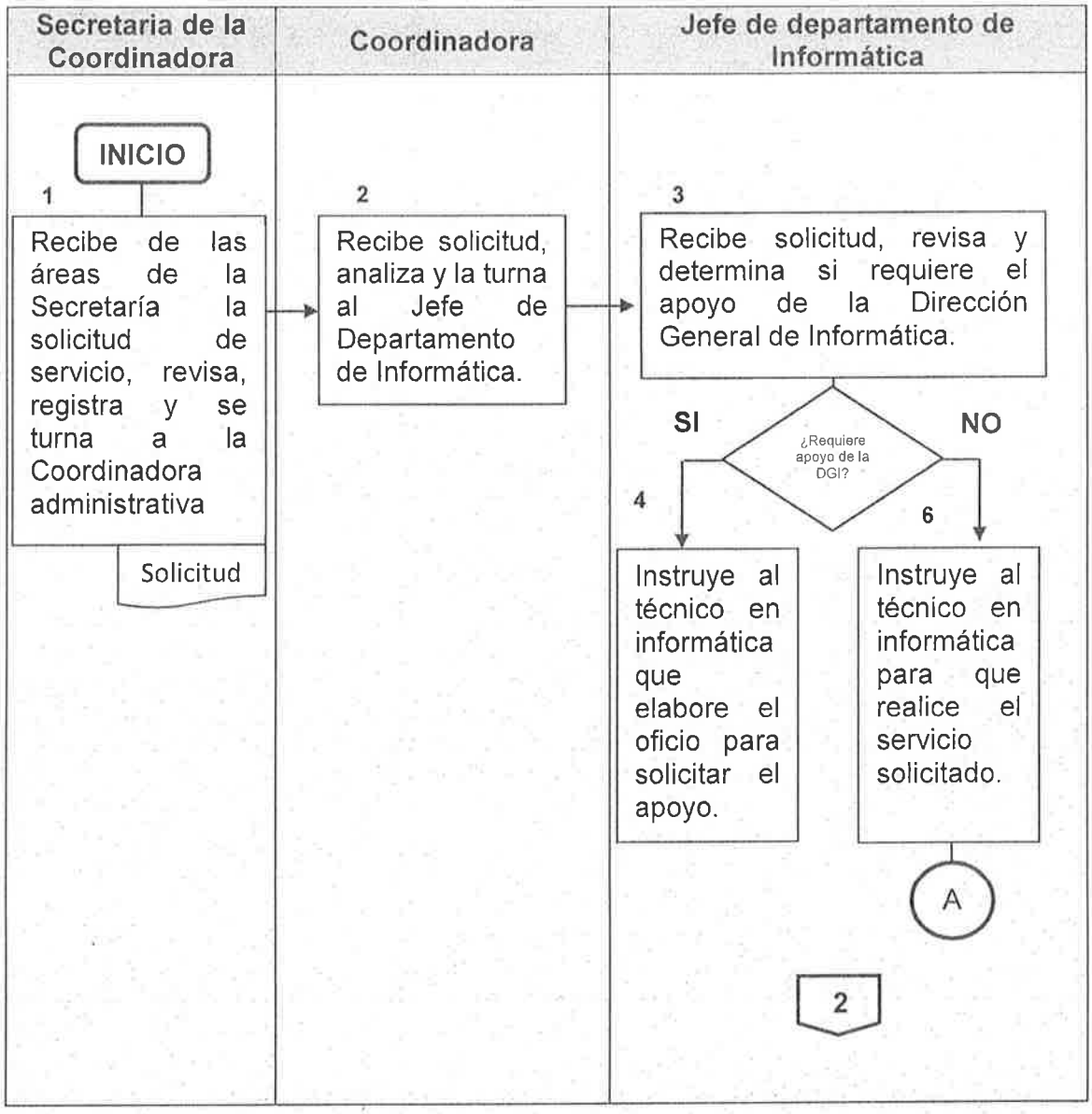
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-05	
Nombre del Procedimiento: Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Informática	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 5
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretaria	Recibe de las áreas de la Secretaría la solicitud de servicio, revisa, registra y lo turna a la Coordinadora administrativa.	Solicitud
2	Coordinadora	Recibe solicitud, analiza y la turna al Jefe de Departamento de Informática.	
3	Jefe de departamento	Recibe solicitud, revisa y determina si requiere el apoyo de la Dirección General de Informática.	
		Decisión o alternativa **¿Requiere apoyo de la Dirección General de Informática?**	
		No	
4		Instruye al técnico en informática para que realice el servicio solicitado.	
5	Técnico en Informática	Procede a realizar el servicio solicitado e informa al Jefe de Departamento de Informática.	
		SI	
6	Jefe de departamento	Instruye al técnico en informática que elabore el oficio para solicitar el apoyo.	
7	Técnico en Informática	Recibe instrucción, elabora oficio y lo turna al Jefe de Departamento de Informática.	Oficio

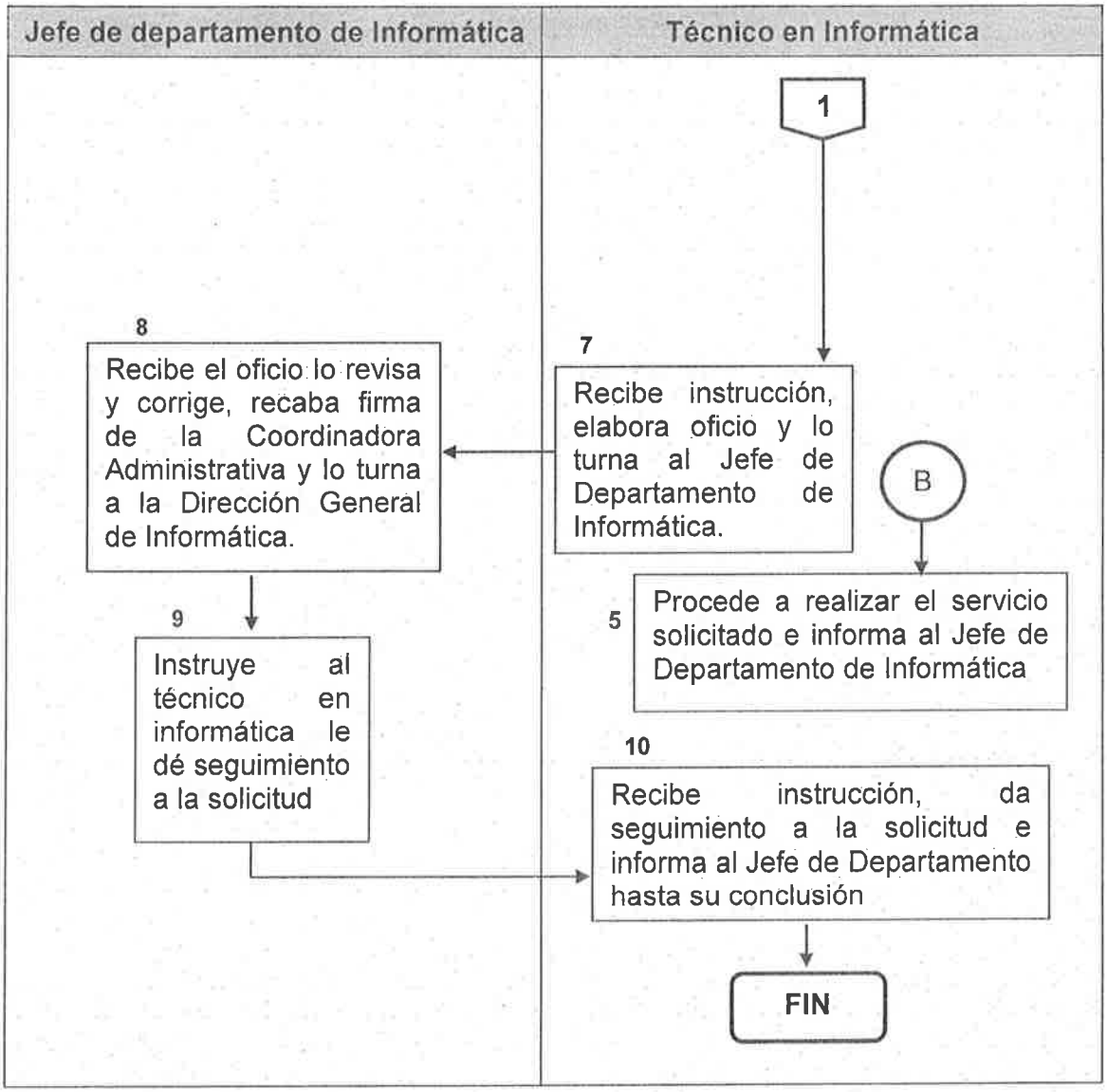
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-05	
Nombre del Procedimiento: Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Informática	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 5
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	Responsable	Descripción de la actividad	Documento de trabajo
8	Jefe de departamento	Recibe el oficio lo revisa y corrige, recaba firma de la Coordinadora Administrativa y lo turna a la Dirección General de Informática.	
9		Instruye al técnico en informática le dé seguimiento a la solicitud	
10	Técnico en Informática	Recibe instrucción, da seguimiento a la solicitud e informa al Jefe de Departamento hasta su conclusión **FIN**	

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-05	
Nombre del Procedimiento: Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Informática	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 5
		Tiempo	5 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-05	
Nombre del Procedimiento: Proveer los servicios de soporte técnico e informáticos		Fecha:	**Junio de 2023**
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Informática	Versión:	**1.0**
		Página	**5 de 5**
		Tiempo	**5 días**



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Recepción y control de nómina del personal de la Secretaría

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

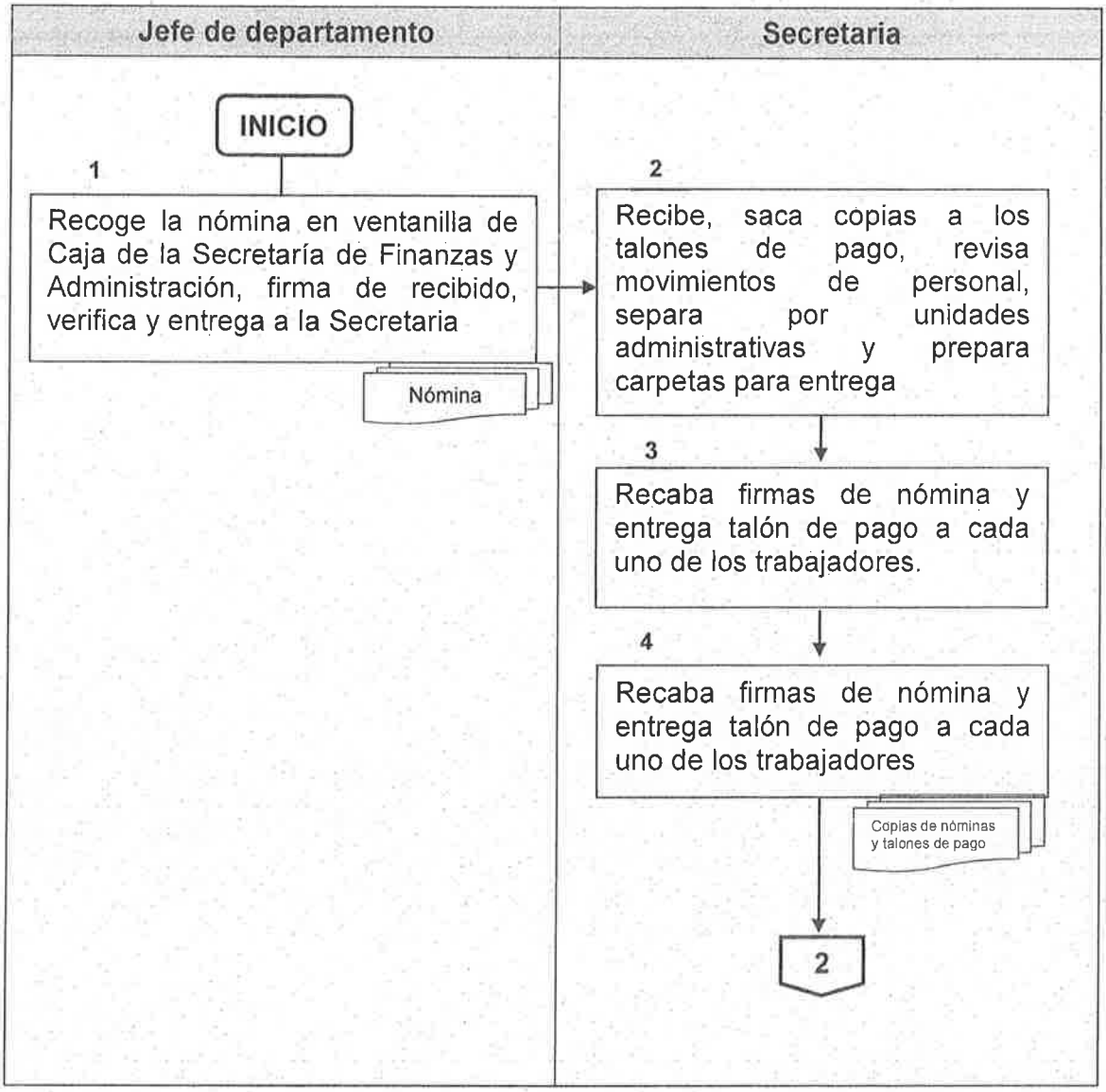
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-06	
Nombre del Procedimiento: Recepción y control de nómina del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio del 2023
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable:** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página:	1 de 4

Objetivo:	Establecer un control adecuado de la entrega, recepción y custodia de los talones de pago recibidos y nóminas con firma autógrafa del personal que labora en la Secretaría.
Alcance:	Personal que labora en la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Normas de Operación:	Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, BOGE 22 del 20 de abril de 2023. Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

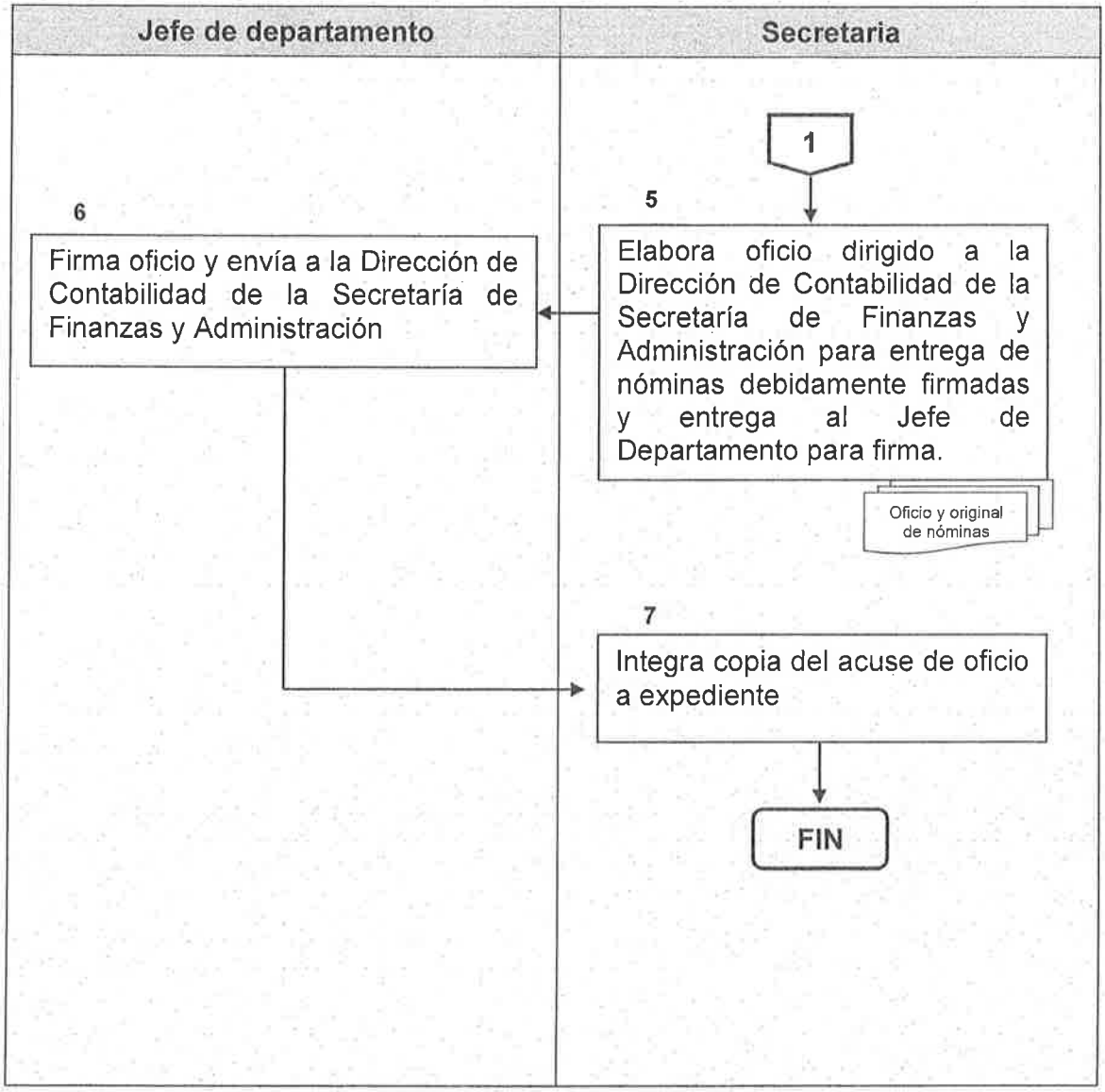
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-06	
Nombre del Procedimiento: Recepción y control de nómina del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 4
		Tiempo	5 días

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Jefe de departamento	Recoge la nómina en ventanilla de caja de la Secretaría de Finanzas y Administración, firma de recibido, verifica y entrega a la Secretaria.	Nómina
2	Secretaría	Recibe, saca copias a los talones de pago, revisa movimientos de personal, separa por unidades administrativas y prepara carpetas para entrega	
3		Recaba firmas de nómina y entrega talón de pago a cada uno de los trabajadores.	
4		Verifica que no falten firmas en las nóminas, saca copias e integra al expediente de nómina	Copias de nóminas y talones de pago
5		Elabora oficio dirigido a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración para entrega de nóminas debidamente firmadas y entrega al Jefe de Departamento para firma.	Oficio y original de nóminas
6	Jefe de departamento	Firma oficio y envía a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración	
7	Secretaría	Integra copia del acuse de oficio a expediente	
		FIN	

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-06	
Nombre del Procedimiento: Recepción y control de nómina del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 4
		Tiempo	5 días



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-06	
Nombre del Procedimiento: Recepción y control de nómina del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 4
		Tiempo	5 días



Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

Atención a solicitudes del personal de la Secretaría

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

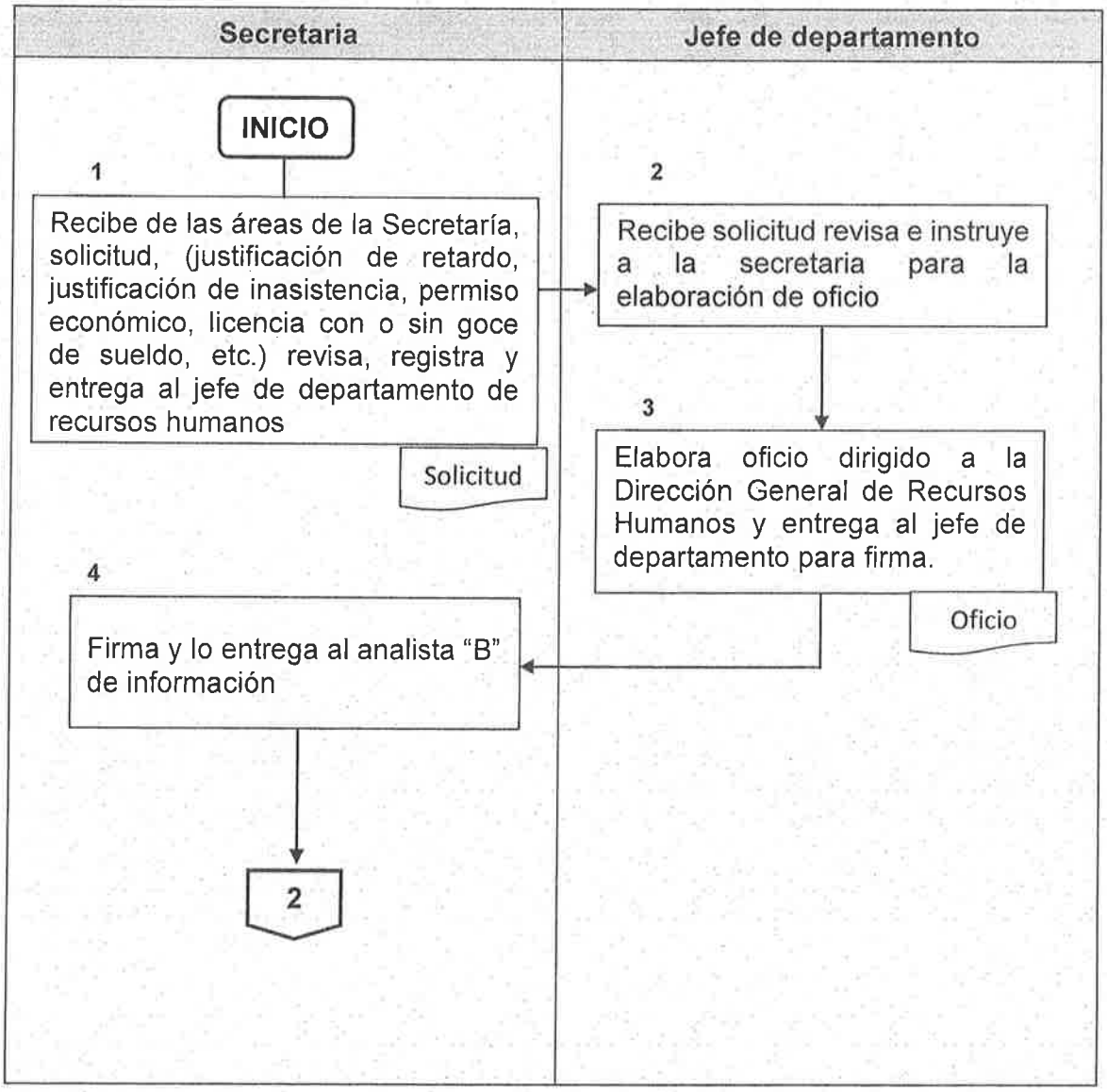
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-07	
Nombre del Procedimiento: Atención a solicitudes del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio del 2023
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable:** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página:	1 de 4

Objetivo:	Llevar un control adecuado en la Justificación de incidencias de las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría.
Alcance:	Todo el personal de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Normas de Operación:	Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, BOGE 22 del 20 de abril de 2023. Manual Específico de Organización de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática.

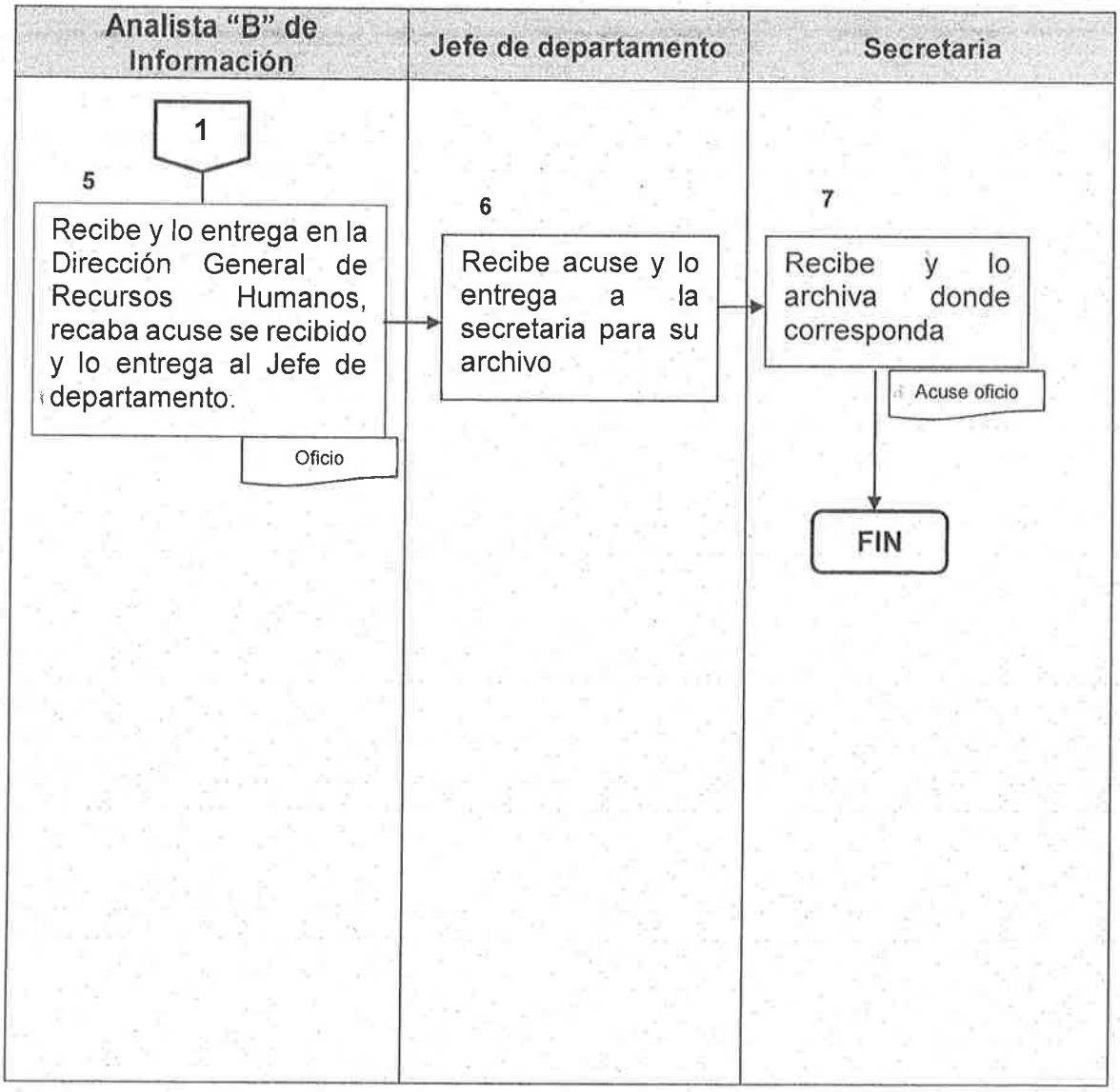
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-07	
Nombre del Procedimiento: Atención a solicitudes del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa. Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página	2 de 4
		Tiempo	24 horas

Descripción de Actividades			
Paso	**Responsable**	**Descripción de la actividad**	**Documento de trabajo**
1	Secretaria	Recibe de las áreas de la Secretaría, solicitud, (justificación de retardo, justificación de inasistencia, permiso económico, licencia con o sin goce de sueldo, etc.) revisa, registra y entrega al jefe de departamento de recursos humanos	Solicitud
2	Jefe del Departamento	Recibe solicitud revisa e instruye a la secretaria para la elaboración de oficio	
3	Secretaria	Elabora oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y entrega al jefe de departamento para firma.	Oficio
4	Jefe del Departamento	Firma y lo entrega al analista "B" de información	
5	Analista "B" de Información	Recibe y lo entrega en la Dirección General de Recursos Humanos, recaba acuse se recibido y lo entrega al Jefe de departamento	
6	Jefe de Departamento	Recibe acuse y lo entrega a la secretaria para su archivo	
7	Secretaria	Recibe y lo archiva donde corresponda **FIN**	Acuse oficio

Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-06	
Nombre del Procedimiento: Atención a solicitudes del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página	3 de 4
		Tiempo	24 horas



Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		Clave del Procedimiento PROC-CAFI-06	
Nombre del Procedimiento: Atención a solicitudes del personal de la Secretaría		**Fecha:**	Junio de 2023
Unidad Administrativa Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática	**Área Responsable** Departamento de Recursos Humanos	**Versión:**	1.0
		Página	4 de 4
		Tiempo	24 horas



V. Bibliografía

- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22 del 20 de abril de 2023)

- **Guía Técnica para elaboración de Manuales de Procedimientos** (B.O. 17 del 10/Abr/2019).

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y
Desarrollo Agropecuario
Gobierno de Baja California Sur

Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática

VI.- ANEXOS

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE SERVICIOS No.: _____

FECHA: _____

PROVEEDOR: _____

DEPENDENCIA: _____

ÁREA: _____

DATOS DEL VEHÍCULO:

MARCA: _____ **MODELO:** _____ **PLACAS:** _____

TIPO/LINEA: _____ **COLOR:** _____ **No. SERIE:** _____

No. ECONOMICO: _____

PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO

CANTIDAD	UNIDAD	SERVICIO

ELABORÓ:	AUTORIZÓ:
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	COORDINADORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE INFORMÁTICA

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQUISICIÓN DE COMPRA No.: _____

FECHA _____

PROVEEDOR: _____
DEPENDENCIA: _____
ÁREA: _____

SE UTILIZARÁ PARA:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO

CLAVE PRESUPUESTAL:	

ELABORÓ:	AUTORIZÓ:
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	COORDINADORA ADMVA FINANCIERA Y DE INFORMATICA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SIAFES

página 1 / 1

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

NÚMERO: CLC 23/

FECHA: 00/00/23 RAMO: 016

SIRVASE PAGAR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA POR LIQUIDAR: IMPORTE $

SON: (IMPORTE EN LETRA PESOS 00/100 M.N.)

Tipo de solicitud: SOLICITUD DE PAGO DE SERVICIOS

Tipo Docto	No. Docto	Beneficiario	Descripción	Importe neto

Total solicitud

-0.00

CUENTAS BANCARIAS

Tipo cuenta	Cuenta/CLABE	RFC Titular	Nombre Titular	A pagar
ORIGEN				
DESTINO				

VO.BO.	AUTORIZÓ	REVISÓ	PAGUESE
PALACIO VILLANUEVA ARLEN IVET	BERMUDEZ BELTRAN JOSE ALFREDO	VERDUGO AMADOR JESUS ISRAEL	FERNANDO FLORES TRASVIÑA
COORDINADORA ADMVA, FINANCIERA Y DE INFORMÁTICA	SECRETARIO DE PESCA,ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	COORDINADOR DE EGRESOS	DIR. DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
CLC 23/

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 11/2023

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y DA A CONOCER EL LOGOTIPO Y SIGLAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18 fracción I, 20 fracción XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción V del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículos 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que el

confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Que la estructura interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur es muy amplía y cuenta con diversas áreas, necesarias para cumplir con la misión y visión de la institución; entre ellas se encuentra la Dirección de Servicios Periciales, en términos del numeral 6 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, que otras, tiene la atribución principal de auxiliar al Ministerio Público en la Investigación de los delitos, a través de la búsqueda, preservación, levantamiento y embalaje de los indicios con el fin de identificar a la víctima, la mecánica y dinámica de los hechos y, al autor de los mismos, concluyendo de forma objetiva, a través de la emisión de un dictámen con metodología técnico-científica lo que se le requiera se perite.

Que para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y para facilitar a la sociedad la identificación del signo de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es necesario contar con un logotipo y siglas que permitan diferenciarla de los utilizados por otras instituciones públicas o privadas;

Que es preciso dar a conocer al público en general que el logotipo y siglas de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se encuentra en proceso legal de registro y, en consecuencia, protegidos por la legislación aplicable;

Que esta Procuraduría en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias para que se sancione el uso indebido del logotipo y siglas señalado, y

Que, en mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente. -

ACUERDO 11/2023 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE AUTORIZA Y DA A CONOCER EL LOGOTIPO Y SIGLAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Objeto

PRIMERO. - Se autoriza y da a conocer el logotipo y siglas de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Del logotipo

SEGUNDO. - El logotipo de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur tendrá la composición gráfica siguiente. -



3



a) El logotipo de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tiene una forma circular, el cual es un símbolo universal de totalidad, perfección, plenitud y movimiento cíclico, así como la fuerza.

b) Contendrá las siglas PGJE, en forma semicircular, en la parte superior central, para imprimir un sentido de pertenencia, identidad del personal con la Institución para la cual laboran y en la que existen metas en común.

c) Presenta dos líneas gruesas, de forma curva, una en color verde del lado izquierdo del observador y otra en color rojo del lado derecho del observador, ambas hacia los extremos superiores del círculo; dichos elementos representan a la nación mexicana a través de los colores, verde y rojo, en el mismo orden que los tiene la bandera mexicana.

d) Al centro del logotipo, se puede observar un escudo, que simboliza a un equipo o grupo de trabajo para lograr resultados óptimos. Dentro de este se observa, la figura de la media península, el Estado de Baja California Sur con la distribución política de sus municipios y a sus costados, figuras que simbolizan y representan las diversas especialidades forenses agrupadas en sus cuatro grandes coordinaciones, la Criminalística, los Laboratorios, la Ingeniería y la Medicina. En la parte superior y al centro del escudo se observa una balanza que simboliza la justicia, el equilibrio y la imparcialidad; en la parte inferior y al centro del mismo escudo, se observa la figura de un búho, que representa la sabiduría, el conocimiento, que posee la habilidad y capacidad de percibir cosas que otros pasan por alto.

e) Debajo del escudo, se observan cinco estrellas, en forma semicircular, que representa, cada una de ellas a los 5 municipios que forman parte del Estado de Baja California Sur.

f) Justo debajo de las estrellas, también de forma semicircular, se aprecia la leyenda: SERVICIOS PERICIALES, con letras mayúsculas, que dan nombre al área sustantiva de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur a la que representa este logotipo.

g) En la parte inferior del círculo y en forma semicircular, se lee el texto: Baja California Sur, que es el nombre del Estado de la república mexicana en donde se ubica la Procuraduría General de Justicia.

h) El logotipo de la Dirección de Servicios Periciales, se presenta gráficamente con una variación de colores, uno con el fondo blanco con líneas y tipografía en color azul marino y su variación de color con fondo color azul marino con líneas y tipografía en color blanco. Dependiendo del color del fondo donde se mostrará, se utilizará cada uno, es decir, con un fondo oscuro, se utilizará el logotipo color blanco; con un fondo claro, se utilizará el logotipo color azul marino.

De las siglas

TERCERO. - La Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur utilizará las siglas "**PGJE**" y la leyenda "**SERVICIOS PERICIALES Baja California Sur**", mismas que se encuentran en proceso de registro ante la autoridad competente.

Uso del logotipo

CUARTO. - Únicamente el personal adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, podrá hacer uso del logotipo y siglas a que se refiere este Acuerdo, y sólo en asunto oficiales.

El logotipo deberá aparecer en un lugar visible en el exterior de los inmuebles o instalaciones que ocupa la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, en las diversas localidades de toda la geografía del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, todos los servicios públicos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, deberán promover el uso adecuado del logotipo y siglas a que se refiere el presente Acuerdo, así como denunciar ante la autoridad competente la fabricación, reproducción, comercialización o uso indebido que se hiciere de los mismos.

Sanciones en caso de inobservancia

QUINTO. - Para la fabricación de bienes en los que deberán aparecer el logotipo y siglas a que se refiere este Acuerdo, los proveedores deberán contar con la autorización de la Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Oficialía Mayor, quienes serán los encargados de supervisar el uso adecuado del logotipo y siglas, con el fin de evitar modificaciones al mismo.

Del registro de logotipo y siglas

SEXTO. - El logotipo y siglas a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentran en proceso de registro ante las instancias oficiales, por lo que su uso exclusivo está debidamente protegido en favor de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, por tal motivo su reproducción, uso o comercialización no autorizadas serán sancionadas de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables.

Ninguna persona ajena a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur podrá utilizar el logotipo y siglas de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, sin autorización de la Oficialía Mayor de la institución, y de hacerlo procederán las acciones civiles, administrativas y penales a que haya lugar.

Aprovechamiento

SÉPTIMO. - El cambio de aplicaciones y papelerías será gradual, deberá agotarse en su totalidad la anterior, y en la medida en que se vayan renovando los materiales, se adopte el nuevo logotipo y siglas, en atención a la contención de gastos y aprovechamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Servicios Periciales, por su conducto, de difusión con el personal adscrito a la Dirección a su cargo, del logotipo y siglas relativas al presente acuerdo; a los titulares de las diversas áreas de la institución y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del acuerdo y provean los necesario para el cumplimiento y difusión del Logotipo y siglas de la Dirección de

Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur que se acuerda.

TERCERO. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución, el contenido de este acuerdo para el debido cumplimiento del mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la Institución.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado en vigencia.

CÚMPLASE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 02 de Junio de 2023.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

Esta hoja pertenece al acuerdo administrativo número 11/2023, del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, por el que se autoriza y da a conocer el logotipo y siglas de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

8

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 08/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS UNIDADES RESPONSABLES DE RECIBIR A PERSONAS EN CALIDAD DE DETENIDOS, RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA Y DESTINO PROCESAL.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18 fracción I, 20 fracción XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal y seguridad pública, que tiene por objeto regular el sistema procesal penal

acusatorio en el derecho mexicano, así como aplicar diversas modificaciones al sistema penitenciario y al sistema de seguridad pública.

Que en toda la geografía del Estado de Baja California Sur se ha adoptado e iniciado la Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Incorporación del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral.

Que la Reforma Constitucional del año 2008 en materia de Seguridad y Justicia es un gran reto para la Entidad Federativa Baja California Sur, por todo lo que implica la consolidación del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral.

A su vez, se tomó la decisión de adoptar e iniciar la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales con la finalidad de estar a la par en el contexto de las diversas Entidades Federativas y la Federación, al homologar los criterios para la investigación, persecución de delitos y administración de justicia en los ámbitos federal y estatal. La vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, es una oportunidad para la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur de reorganizarse y buscar procedimientos eficaces que permitan un mejor desempeño de los operadores, para lo cual se requiere tener una planeación integral de la consolidación del sistema penal acusatorio y oral; en esa tesitura, es que se buscan nuevas formas de optimización de sus recursos para responder a los retos que se le presentan en la persecución de los delitos y procuración de justicia. Por esta razón, nuestra institución continúa en una transformación donde la reorganización y la búsqueda de procedimientos eficaces para las labores de investigación es la prioridad; en virtud de ello se implementó la adopción del Módelo Homologado que con lleva a la creación y habilitación de Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, las cuales tiene como premisa el mejor desempeño de los operadores mediante una planeación integral que homologa criterios para la persecución e investigación de los delitos, creando certeza jurídica para las personas en calidad de detenidos y de las víctimas del delito, lo que permite medir el progreso y evolución de los procedimientos, consiguiendo índices de calidad, productividad y excelencia de los métodos utilizados. Para ello, resulta necesario la emisión de un protocolo de actuación, que resulta ser una herramienta que se tomará como base para influir

sobre los operadores de las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, que se encuentran en labores de coordinación con las diversas corporaciones de seguridad, definiendo orden, tiempo, reglas o políticas y responsabilidades sobre la investigación de delitos con flagrancia, apegándose a estándares de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

En esa armonía, es necesario emitir el Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos, resolver su Situación Jurídica y Destino Procesal, para homogeneizar actuaciones en la recepción y proveídos en relación a las personas en calidad de detenidos y los criterios institucionales regidos a partir del principio constitucional establecidos en el Párrafo Décimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente.-

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el **"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS UNIDADES RESPONSABLES DE RECIBIR A PERSONAS EN CALIDAD DE DETENIDOS, RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA Y DESTINO PROCESAL",** mismo que tiene por objeto constituirse como herramienta que se tomará como base para influir sobre los operadores de las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, que se encuentran en labores de coordinación con las diversas corporaciones de seguridad, definiendo orden, tiempo, reglas o políticas y responsabilidades sobre la investigación de delitos con flagrancia, apegándose a estándares de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

SEGUNDO.- Las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte, Jurídica y de Amparo, de Justicia Alternativa, de Atención a Delitos de Alto Impacto, de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Oficialía Mayor, la Dirección de Servicios Periciales, la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el Órgano Interno de Control, la Visitaduría, proveerán en la esfera de su competencia, la observancia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte, Jurídica y de Amparo, de Justicia Alternativa, de Atención a Delitos de Alto Impacto, de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Oficialía Mayor, la Dirección de Servicios Periciales, la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el Órgano Interno de Control, la Visitaduría y de las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del acuerdo y provean los necesario para el cumplimiento y difusión del Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos, resolver su Situación Jurídica y Destino Procesal que se emite.

TERCERO. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución, el contenido de este acuerdo para el debido cumplimiento del Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos, resolver su Situación Jurídica y Destino Procesal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la Institución.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado en vigencia.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 03 de Mayo de 2023.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

Esta hoja pertenece al acuerdo administrativo número 08/2023, por el que se emite el Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos, resolver su Situación Jurídica y Destino Procesal.

5

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS UNIDADES RESPONSABLES DE RECIBIR A PERSONAS EN CALIDAD DE DETENIDOS, RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA Y DESTINO PROCESAL.

INDICE

INTRODUCCION..... 4
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL..... 5
OBJETIVO DEL PROTOCOLO..... 5
Objetivos Específicos..... 5
MARCO JURIDICO..... 6
CATALOGO DE SIGLAS..... 7
ALCANCES..... 7
Propósito..... 7
UNIDADES RESPONSABLES DE RECIBIR A PERSONAS EN CALIDAD DE DETENIDOS Y RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA Y DESTINO PROCESAL..... 7
I.- Por Especialización..... 7
De la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto..... 7
De la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra las Mujeres..... 8
De la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados..... 9
De la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia..... 9
De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro..... 10
De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur..... 10
II.- Por Circunscripción Territorial y por los mínimos índices delincuenciales..... 10
De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro..... 10
De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur..... 11
De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte..... 11
Delimitaciones..... 11
Limitaciones..... 12
Políticas y Normas de Operación..... 13
Diagrama del Proceso..... 14
Estructura Orgánica..... 14
DESCRIPCION DEL PROCESO DE LA UADT CON DETENIDO..... 15
Subproceso 1- Recepción del detenido y análisis de la detención para su ratificación o no ratificación por la UADT con Detenidos..... 15
Subproceso 2- Desarrollo de Actividades para la valoración del caso..... 18
Subproceso 3- Coordinación de los Actos de Investigación para la Investigación Inicial..... 20
Subproceso 4- Toma de decisiones acerca del resultado de la Investigación..... 24
ANEXOS..... 25
Anexo I- Protocolo de Explicación del proceso para la orientación, denuncias, querellas o Informes Policiales Homologados..... 25
Anexo II- Impedimento para la toma de denuncia..... 26
Anexo III- Actuaciones iniciales del Ministerio Público..... 28

Anexo IV- Actuaciones de tratarse de Persona en Calidad de Detenido de otra Nacionalidad o siendo Mexicano pertenezca a pueblos y comunidades indígenas que No conozcan el idioma español y que eso sea un obstáculo para poder comunicarse..... 29
Anexo V- Fuentes de la Denuncia..... 30
Anexo VI- Protocolo de Denuncia o entrevista a la Víctima..... 31
Anexo VII- Protocolo de Entrevista y Denuncia de Delito Sexuales..... 33
Anexo VIII- Protocolo de Entrevista y Denuncia a Menores de Edad..... 35
Anexo IX- Media Filiación del Imputado..... 36
Anexo X- Guía Nacional de Cadena de Custodia y Proceso de Remisión a Bienes Asegurados..... 37
Anexo XI- Diligencias Transversales..... 38
Anexo XII- Diligencias Urgentes..... 39
Anexo XIII- Protocolo de Entrevista a Testigos..... 41
Anexo XIV- Criterios de Imputado conocido y desconocido..... 42
Anexo XV- Lineamientos de Acuerdos Reparatorios..... 43
Anexo XVI- Recepción de Informes Policiales Homologados, Parte Croquis y Detenido..... 44
Anexo XVII- Notificación a Defensor Público o Privado..... 45
Anexo XVIII– Ratificación o no ratificación de la Detención..... 46
Anexo XIX– Libertad por Agente del Ministerio Público..... 48
Anexo XX– Lineamientos para Decretar la Libertad en las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos, Resolver su Situación Jurídica y Destino Procesal..... 49
Anexo XXI– Libertad por Delitos Dolosos..... 50
Anexo XXII– Mecánica de comunicación telefónica a la Unidad Investigadora Especializada que corresponda y a la D.A.E.I.C..... 51
Anexo XXIII– Búsqueda de Antecedentes..... 52
Anexo XXIV– Explicación de Servicios que brinda el Asesor Jurídico..... 53

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, busca nuevas formas de optimización de sus recursos para responder a los retos que se le presentan en la persecución de los delitos y procuración de justicia. Por esta razón, nuestra institución continúa en una transformación donde la reorganización y la búsqueda de procedimientos eficaces para las labores de investigación es la prioridad; en virtud de ello se implementó la adopción del Modelo Homologado que implica la creación y habilitación de Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal.

Partiendo del punto de referencia, que es la implementación de un Modelo Homologado que implica la creación y habilitación de Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, divididas estas, por Especialización y por Circunscripción Territorial y por los mínimos índices delincuenciales; que tiene como base, premisas o elementos previamente determinados para un mejor desempeño de los operadores mediante una planeación integral que homologa criterios para la persecución e investigación de los delitos, creando certeza jurídica para las personas en calidad de detenidos y de las víctimas del delito, lo que permite medir el progreso y evolución de los procedimientos, consiguiendo índices de calidad, productividad y excelencia de los métodos utilizados.

En consecuencia, surgen las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, y que se señalan puntualmente en el presente protocolo, las cuales son las áreas encargadas de recibir todos los asuntos con detenidos que ingresan a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, así como resolver su situación jurídica y destino procesal.

Por lo tanto, tener un área específica y áreas especializadas encargadas del ingreso de los casos a la institución permite tener un mejor sistema de control y clasificación de los mismos, por lo que es indispensable planificar y delimitar las funciones de los operadores. Además, al generar el inicio de investigaciones en casos de flagrancia o caso urgente, se requiere homologar y coordinar las actuaciones realizadas en conjunto por parte de las diversas corporaciones de seguridad y el Ministerio Público, con el objeto de obtener un correcto control de la detención y una efectiva vinculación a proceso cuando el caso lo amerite. Es por esto que se crea el presente Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, indicando los procesos de decisión o canalización que deben ser tomados como base para el desempeño de sus labores.

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.-

"[...]

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

[...]" (Párrafo Décimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo es una herramienta que se tomará como base para influir sobre los operadores de las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, que se encuentran enlabores de coordinación con las diversas corporaciones de seguridad, definiendo orden, tiempo, reglas o políticas y responsabilidades sobre la investigación de delitos con flagrancia, apegándose a estándares de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

Objetivos Específicos

1. Diseñar la estructura orgánica, además de los procesos para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, adecuándolos a las necesidades y practicidad de cada una de las Subprocuradurías y Fiscalías de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.
2. Establecer procedimientos, actividades y responsables de las funciones que son delegadas a cada operador designado a las áreas intervinientes, y los lineamientos que permitan la operación de los elementos de las diversas corporaciones de seguridad en la investigación de delitos con flagrancia.
3. Homologar los procesos y procedimientos con el objetivo de disminuir la variabilidad en el actuar de los operadores que intervienen en estos.

MARCO JURIDICO

La legislación aplicable para el Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal:

Instrumento normativo	Última Reforma
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	29-MAY-2023
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	30-MAY-2023
Código Nacional de Procedimientos Penales	25-ABR-2023
Código Penal del Estado de Baja California Sur	24-ABR-2023
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes	20-DIC-2022
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	20-MAY-2021
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur	16-AGO-2019
Ley Nacional del Registro de Detenciones	27-MAY-2019

CATÁLOGO DE SIGLAS

Para efectos del presente proyecto, se entenderá por:

- UI: Unidad de Investigación
- UID: Unidad de Imputado Desconocido
- UTMC: Unidad de Tramitación Masiva de Casos
- MASC: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales
- CPEBCS: Código Penal del Estado de Baja California Sur
- LGV: Ley General de Víctimas
- AR: Acuerdo Reparatorio
- DAC: Denuncia Anónima
- DAEIC: Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal

ALCANCES

Propósito

Definir, dar seguimiento y evaluar las actividades de los operadores de las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, detallando de forma precisa, clara y sencilla cada una de lasacciones que debe realizar, con el propósito de evitar la variabilidad o alteración del proceso, asícomo obtener las áreas de oportunidad por trabajar.

UNIDADES RESPONSABLES DE RECIBIR A PERSONAS EN CALIDAD DE DETENIDOS Y RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA Y DESTINO PROCESAL.-

I.- Por Especialización.-

De la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto

a) **Unidad Especializada en Investigación en Homicidios Dolosos y su Judicialización, con residencia en La Paz, B.C.S.;**

b) **Unidad Especializada en Investigación en Homicidios Dolosos y su Judicialización, con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S.;**

c) **Unidad Especializada en Investigación en Homicidios Dolosos y su Judicialización, con residencia en San José del Cabo, B.C.S.;**

d) **Unidad Especializada en Investigación en Homicidios Dolosos y su Judicialización, con residencia en Ciudad Constitución, B.C.S.;**

e) **Unidad Especializada en Investigación en Homicidios Dolosos y su Judicialización, con residencia en Loreto, B.C.S.;**

f) **Unidad Especializada en Investigación en Homicidios Dolosos y su Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, B.C.S.;**

g) **Unidad Especializada en Investigación en Homicidios Dolosos y su Judicialización, con residencia en Guerrero Negro, B.C.S.;**

h) **Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización, con residencia en La Paz, B.C.S.;**

i) **Unidad Especializada en Investigación del delito de Asociación Delictuosa y su Judicialización, con residencia en La Paz, B.C.S.;**

j) **Unidad Especializada en Investigación del Delito de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final y su Judicialización, con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S.;**

k) **Unidad Especializada en Investigación del Delito de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final y su Judicialización, con residencia en La Paz, B.C.S.;**

l) **Unidad Especializada en Investigación del Delito de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final y su Judicialización, con residencia en San José del Cabo, B.C.S.;**

m) **Unidad Especializada en Investigación del Delito de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final y su Judicialización, con residencia en Ciudad Constitución, B.C.S.;**

n) **Unidad Especializada en Investigación del Delito de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final y su Judicialización, con residencia en Loreto, B.C.S.;**

o) **Unidad Especializada en Investigación del Delito de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final y su Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, B.C.S.;**

p) **Unidad Especializada en Investigación del Delito de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final y su Judicialización, con residencia en Guerrero Negro, B.C.S.;**

q) **Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en contra de la Libertad de Expresión, contra Defensores de Derechos Humanos, y su Judicialización, con residencia en La Paz, B.C.S.**

De la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra las Mujeres

a) **Unidad Especializada en Investigación del delito de Feminicidio y su Judicialización; y**

b) **Unidad Especializada en Investigación del delito de Trata de Personas y su Judicialización;**

De la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados

a) **Unidad Especializada en la Investigación de la Desaparición de Personas, con residencia en La Paz, B.C.S.;**

b) **Unidad Especializada en la Investigación de la Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, Delitos Vinculados y su Judicialización, con residencia en La Paz, B.C.S.;**

c) **Unidad Especializada en la Investigación de la Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, Delitos Vinculados y su Judicialización, con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S.;**

d) **Unidad Especializada en la Investigación de la Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, Delitos Vinculados y su Judicialización, con residencia en San José del Cabo San, B.C.S.;**

e) **Unidad Especializada para la Investigación de la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, con residencia en La Paz, B.C.S.;**

De la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

a) **Unidad Compleja y de Impacto de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia con residencia en La Paz, B.C.S.;**

b) **Unidad de Investigación y Judicialización Especializadas en delitos contra la Libertad Sexual y la Familia con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S.;**

c) **Unidad de Investigación y Judicialización Especializadas en delitos contra la Libertad Sexual y la Familia con residencia en San José del Cabo, B.C.S.; y**

d) **Unidad de Investigación y Judicialización Especializadas en delitos contra la Libertad Sexual y la Familia con residencia en Ciudad Constitución, B.C.S.**

De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro

a) **Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes con residencia en La Paz, B.C.S.**

b) **Unidad Especializada para la Atención de Personas Detenidas con residencia en La Paz, B.C.S.**

De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur

a) **Unidad Especializada para la Atención de Personas Detenidas y su judicialización con residencia en San José del Cabo, B.C.S.**

II.- Por Circunscripción Territorial y por los mínimos índices delincuenciales.-

De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro

a) **Unidad de Investigación y Judicialización con residencia en Todos Santos, B.C.S.**

b) **Unidad de Investigación y Judicialización con residencia en Los Barriles, B.C.S.**

c) **Unidad de Investigación y Judicialización con residencia en el Poblado de San Juan de los Planes, B.C.S.**

d) **Unidad de Investigación y Judicialización con residencia en el Poblado de San Carlos, Municipio de Comondú, B.C.S.**

e) **Unidad de Investigación y Judicialización con residencia en Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, B.C.S.**

f) **Unidad de Investigación y Judicialización Número Uno con residencia en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.**

g) **Unidad de Investigación y Judicialización Número Dos con residencia en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.**

De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur

a) Unidad de Investigación de delitos y su judicialización con residencia en el Poblado de Santiago, B.C.S.

b) Unidad de Investigación de delitos y su judicialización con residencia en el Poblado de la Ribera, B.C.S.

De la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte

a) Unidad de Investigación y Judicialización Número Uno con residencia en Loreto, B.C.S.

b) Unidad de Investigación y Judicialización Número Dos con residencia en Loreto, B.C.S.

c) Unidad de Investigación con residencia en el Poblado de la Heroica Mulegé, B.C.S.

d) Unidad de Investigación y Judicialización Número Uno con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, B.C.S.

e) Unidad de Investigación y Judicialización Número Dos con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, B.C.S.

f) Unidad de Investigación y Judicialización Número Uno con residencia en el Poblado de Villa Alerto Alvarado Aramburo Vizcaino, B.C.S.

g) Unidad de Investigación y Judicialización Número Dos con residencia en el Poblado de Villa Alerto Alvarado Aramburo Vizcaino, B.C.S.

h) Unidad de Investigación y Judicialización Número Uno con residencia en el Poblado de Guerrero Negro, B.C.S.

i) Unidad de Investigación y Judicialización Número Dos con residencia en el Poblado de Guerrero Negro, B.C.S.

j) Unidad de Investigación y Judicialización con residencia en el Poblado de Bahía Tortugas, B.C.S.

Delimitaciones

☐ Personal Institucional:

El Protocolo es aplicable a los Servidores Públicos adscritos a las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, con la atribuciones que se reproducen dentro de este Protocolo por parte de la Institución, actuaciones

que preservaran la legalidad y garantizaran la de la investigación de los delitos, resolviendo la carpeta de investigación en ciertos tipos de determinaciones.

☐ Usuarios del Servicio de la Institución:

La población que utiliza los servicios de procuración, administración o impartición de justicia, funciones de las cuales forma parte y proporciona la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

Limitaciones

El presente protocolo es una herramienta metodológica de apoyo para el actuar de los servidores públicosinvolucrados en los procesos de las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, los cuales preservaran la legalidad y garantizaran el respeto a los derechos fundamentales en la investigación de los delitos con flagrancia.

Políticas y Normas de Operación

Para la óptima operación, consolidación y sostenibilidad del presente Protocolo se deben seguir las siguientes bases:

- Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, deben ser las únicas en recibir los asuntos que son puestos al conocimiento de la Institu
- ción con personas detenidas, mediante el Informe Policial Homologado en el quese informa sobre la posible comisión de un delito, y las circunstancias de la detención.

- El operador encargado de la recepción de Informes Policiales Homologados tiene que ser un Agente del Ministerio Público adscrito a estas Unidades.

- El Agente del Ministerio Público, tendrá la facultad de dictar resoluciones administrativas.

- Los operadores deben utilizar como herramienta el Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, realizar la correcta clasificación jurídica, resolución y seguimiento del hecho posiblemente delictivo.

- El Agente del Ministerio Público deberá realizar una resolución en un periodo máximo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la puesta a disposición de la(s) persona(s) en calidad de detenida(s), sino lo puso a disposición del Juez de Control dentro del término constitucional de 48 horas como lo establece el párrafo décimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se trata de un asunto que no sea de alta complejidad.

- En el caso de canalización al órgano de Mecanismos Alternos y Solución de Controversias, la víctima o parte ofendida deberá tener la voluntad de llegar a un acuerdo ante el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la persona que fue puesta a disposición en calidad de persona detenida debe encontrarse en libertad.

Diagrama del Proceso

El proceso para la investigación en casos de flagrancia consta de los pasos que se refieren en el diagrama, estableciéndose como inicio del proceso el momento en que el Policía pone al detenido a disposición del Ministerio Público y, finaliza en el momento en que eldetenido es vinculado a proceso o puesto en libertad.



Estructura Orgánica



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE RECIBIR A PERSONAS EN CALIDAD DE DETENIDOS Y RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA Y DESTINO PROCESAL

Subproceso 1.- Recepción del detenido y análisis de la detención para su ratificación o no ratificación

Paso #	Funciones
1	Una vez que se realice la puesta a disposición ante el Ministerio Público, este deberá verificar que se cumpla el supuesto de flagrancia, con fundamento en los artículos 146 y 147 del Código Nacional de Procedimientos Penales: *Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:* *I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o* *II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:* *a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o* *b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.* *Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.*
2	Es de suma importancia que el Ministerio Público verifique la flagrancia inmediatamente después de que la persona sea puesta a su disposición.
3	En los casos de detención por ciudadanos, el Ministerio Público deberá verificar las circunstancias de la detención y la forma en que entregaron al detenido a la Policía
4	El Ministerio Público en términos del artículo 152 del CNPP deberá asegurarse que los elementos de policía que realizaron la detención por flagrancia hayan informado y se hayan asegurado que la persona tenga pleno y claro conocimiento del ejercicio de los siguientes derechos: • El derecho a informar a alguien de su detención • El derecho a consultar en privado con su defensor • El derecho a recibir una notificación escrita que señale los derechos y las medidas que debe tomar para la obtención de asesoría legal • El derecho a ser colocado en una celda en condiciones dignas y con acceso a aseo personal • El derecho a no estar detenido o en prendas íntimas • Cuando, para los fines de la investigación sea necesario que el detenido entregue su ropa, se le proveerán prendas de vestir, y

Paso #	Funciones
	• El derecho a recibir atención clínica si padece una enfermedad física, se lesiona o parece estar sufriendo de un trastorno mental Además, deberá cerciorarse que le explicaron al detenido los motivos de su detención.
5	El Ministerio Público verificará que una vez que se le informaron los derechos a la persona imputada, el policía captor entregó el Acta de Derechos a la persona detenida para su lectura y su firma.
6	El Ministerio Público también deberá corroborar que los agentes policiales realicen el Registro en el Sistema Nacional de Detenciones; de no haberse elaborado, solicitará la justificante e inmediatamente después, este deberá registrar a la persona detenida.
7	El Ministerio Público deberá analizar las circunstancias de la detención de la persona, conforme a los siguientes criterios: • El agente policial encargado de la detención, en donde se incluya el nombre completo, número de placa o empleado, número de unidad, cargo y corporación a la que pertenece. • Cantidad de personas detenidas y que se ponen a disposición. • Datos de la persona detenida, en donde se incluya el nombre completo, alias, edad, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, ocupación, domicilio completo y otros medios • Fecha de la detención • Hora de hecho • Descripción del hecho • Lugar de la detención, en donde se incluya la calle y número, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal • El nombre completo del o los policías que participaron en el auxilio • Actividades relacionadas con la detención y horas aproximadas • Resistencia o no por parte de la persona detenida al momento de la detención • Motivo y circunstancias de la detención, en donde se especifique: a) Cuando se solicitó el auxilio (fecha y hora) b) Nombre de quien solicitó el auxilio c) Tipo de evento d) Dato del lugar en donde se solicitó el auxilio (especificar calles) e) Descripción de la persona detenida (conforme a la información de víctima o testigos) f) Motivo de la detención (señalamiento y/o persecución y/u objeto en el rango de disposición) g) Forma de ejecución de la detención h) Objetos o instrumentos empleados i) Señalamiento de si se llevó o no a cabo alguna inspección y/o aseguramiento j) Testigos en el lugar de los hechos k) Pertenencias de la persona detenida En los casos donde la detención se realizó por particulares, el Ministerio Público además deberá de analizar la siguiente información: • Persona o personas que realizaron la detención • Forma en que la o las personas entregaron al detenido a la Policía • Hora de la entrega

Paso #	Funciones
8	El Agente del Ministerio Público deberá verificar que el Policía haya señalado las circunstancias de la detención, en donde se especifique la forma en que se abordó al imputado, así como el o los nombres de los elementos que realizaron la detención, la hora, fecha, lugar exacto de la detención y hora del registro de la detención. Así, se deberán contestar las siguientes preguntas: • ¿Qué sucedió? (fecha, hora y lugar) • ¿Cómo sucedió? • ¿Cuándo sucedió? • ¿Dónde sucedió? • ¿Por qué sucedió? • ¿Quién observó? (testigos)
9	El Ministerio Público será el encargado de elaborar el acuerdo de verificación de la detención en flagrancia, el cual contendrá como mínimo con, los siguientes elementos: • Fecha de la ratificación (día, mes, año y hora exacta). Es de suma importancia que se señale la hora exacta de disposición al Agente del Ministerio Público con la función de recibir a las personas en Calidad de Detenido • Ciudad en la que se realiza la ratificación • Número de oficio o parte mediante el cual se pone a disposición al detenido (verificar el folio que les da en el reporte de central de radio y folio de la detención en términos del Registro Nacional de Detenciones) • Nombre y cargo del elemento policial que realizó la captura del detenido • El o los nombres de los imputados, tipo de delito y artículo del delito • Síntesis del motivo de la detención en el que se incluyan las circunstancias de tiempo, lugar y modo que conllevan la detención. • La hora exacta en la que el detenido es puesto a disposición del Ministerio Público • Circunstancias de retardo o no retardo en la puesta a disposición. • Número del Registro Nacional de Detención o circunstancias de la falta de registro. Además, se deberá establecer: • El fundamento de la flagrancia • La intervención de otros participantes en la detención • Razonamiento lógico/jurídico entre los hechos y el supuesto de flagrancia, por la comisión de un hecho con características de delito • Señalar los indicios que se aseguraron y el lugar donde los depositaron • Señalar desde cuando corre el plazo de las 48 horas • Lugar donde quedará internado el imputado
10	En caso de que existan objetos asegurados derivados de la inspección a la persona detenida, el Ministerio Público deberá verificar el debido llenado de los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento de indicios respectivos.
11	En el supuesto en que la detención no haya sido realizada conforme a lo previsto con lo dictado en la Constitución y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, se deberá disponer la libertad inmediata de la persona. Lo anterior con fundamento en el artículo 149 del CNPP.

Subproceso 2.- Desarrollo de Actividades para la valoración del caso

Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	1	Recibe el Informe Policial Homologado en el que se pone a disposición a la persona detenida, verificando que contenga todos los elementos de la detención para su ratificación o no ratificación (como se señalan en el subproceso anterior).
Agente del Ministerio Público	2	Realiza un análisis de los datos de prueba e identifica las diligencias de investigación realizadas
Agente del Ministerio Público	3	Realiza búsqueda de antecedentes de la persona detenida
Agente del Ministerio Público	4	¿Existe delito?
Agente del Ministerio Público	5	No existe delito, se determina la detención injustificada e inmediatamente se pone a la persona detenida en libertad.
Agente del Ministerio Público	6	Dicta la facultad de abstenerse de investigar y notifica en ese momento al ciudadano.
Agente del Ministerio Público	7	Sí es delito, ¿Es delito de Oficio o Querella?
Agente del Ministerio Público	8	Delito de Oficio Se recibe Denuncia o Informe Policial Homologado
Agente del Ministerio Público	9	Delito de Querella, ¿Se presenta o esta localiza a la víctima?
Agente del Ministerio Público	10	Si está presente, (La víctima manifieste su interés en la persecución penal, se realiza la recepción de la querella)
Agente del Ministerio Público	11	Si no está presente, en términos del artículo 148 del CNPP, se le informará inmediatamente, concediendo para tal efecto un plazo razonable, de acuerdo con las circunstancias del caso, que en ningún supuesto podrá ser mayor de **12 doce horas**, contadas a partir de que la víctima u ofendido fue notificado o de **24 veinticuatro horas** a partir de su detención en caso de que no fuera posible su localización.
Agente del Ministerio Público	12	Si transcurridos estos plazos señalados en el paso número 11, no se presenta la querella, se dictará el acuerdo de libertad y se notificará al detenido.
Agente del Ministerio Público	13	Si no se presenta la víctima, el Agente del Ministerio Público en el momento que la figura de la prescripción lo permita, dictará un Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal por carecer del requisito de procedibilidad de la querella o equivalente en términos del numeral 255 del CNPP. Si siendo localizada la víctima no manifiesta su interés en la persecución penal, ni en el asunto en cuestión, el Ministerio Público acordará el No Ejercicio de la Acción Penal, en relación al dispositivo 255 del CNPP.
Agente del Ministerio Público	14	Archiva la carpeta definitivamente

Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	15	Es localizada la Víctima y manifiesta interés en la persecución penal; se realiza la recepción de la querella
Agente del Ministerio Público	16	Se realiza la lectura de derechos a la víctima, inmediatamente después se realizan las diligencias urgentes según corresponda.
Agente del Ministerio Público	17	Realiza las diligencias urgentes que considere apropiadas para integrar la carpeta de investigación.
Agente del Ministerio Público	18	¿Se presentan indicios?
Agente del Ministerio Público	19	No se presentan indicios, se continúa con las diligencias para integrar la carpeta.
Agente del Ministerio Público	20	Sí se presentan indicios, debe decretar el aseguramiento de los Indicios, se verifica que la cadena de custodia se haya iniciado apropiadamente. En caso necesario deberá de iniciar la cadena de custodia.
Agente del Ministerio Público	21	Con la información obtenida se tendrá que detectar si es un delitode remisión ante el Juez de Control por datos existir que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, ponderando también, si se trata o no de un delito en los que procede la prisión preventiva oficiosa, valorando además si procede la intervención de los MASC, o si se debe realizar una determinación ministerial diversa.
Agente del Ministerio Público	22	¿Procede el proceso de acuerdo reparatorio?
Agente del Ministerio Público	23	Sí procede, la víctima y el imputado aceptan someterse a este proceso, en el caso de encontrarse dentro de las 48 horas para la resolución de la situación jurídica del imputado, se pondrá en libertad al mismo y posteriormente se remite la carpeta al órgano de MASC.
Agente del Ministerio Público	24	No procede, ¿Se dictó una determinación de no ejercicio de acción penal?
Agente del Ministerio Público	25	Sí se dictó una de las dos determinaciones, cuando proceda se archiva la carpeta definitivamente.
Agente del Ministerio Público	26	Si no se dictó alguna de las dos determinaciones, y se solicitó se generara audiencia inicial para formular imputación y pedir vinculación a proceso, se continuará con el procedimiento penal hasta su culminación.

Subproceso 3.- Coordinación de los Actos de Investigación para la Investigación Inicial

Paso #	Funciones
1	Una vez ratificada la detención, el Ministerio Público determinará pedir al Juez de Control se genere audiencia inicial con detenido en flagrancia de delito, para lo cual, es necesario que se realice un plan de trabajo con el policía, en donde se especifiquen los actos de investigación necesarios para el esclarecimientodel hecho delictivo.
2	El Ministerio Público podrá ordenar a la Policía la realización de los siguientes actos de investigación: • Entrevistas • Inspección • Inspección de personas • Revisión corporal • Levantamiento e identificación de cadáveres • Comunicación entre particulares • Procedimiento para reconocer personas • Reconocimiento de objeto • Otros reconocimientos • Medidas de vigilancia • Ingreso a lugar sin autorización judicial • Aseguramiento • Entre otros
3	El Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Control la realización de los siguientes actos de investigación: • Inspección de personas cuando se requiera una exploración de partes íntimas del cuerpo • Revisión corporal sin consentimiento de la persona • Orden de cateo • Intervención de comunicaciones privadas y correspondencia • Exhumación de cadáveres • Entre otros que sea necesario autorización judicial
4	En los actos de investigación que lo requieran el Ministerio Público, la Policía o la persona que señale el Código, deberán acudir ante el Juez de Control para informar la forma y el resultado del acto de investigación realizado.
5	El Ministerio Público deberá supervisar que el Policía haya realizado los actos de investigación críticos pertinentes al caso.
6	El Ministerio Público supervisará que se realice de forma completa y correcta el acta de informe al Ministerio Público, el cual deberá contener los siguientes elementos: • Fecha en que se realiza el informe • Hora en que se realiza el informe • Lugar de entrega del acta • Carpeta de investigación • Número de oficio • Datos del agente que realiza el informe, en donde se incluya el nombre completo,

	número de placa o empleado, número de unidad, cargo y corporación a la que pertenece. • Actos de investigación realizados, en donde se especifique el tipo, la cantidad y el folio o datos de identificación de actas. • La narración de los hechos, donde se deberán establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho. La firma del agente estatal de investigación criminal
7	Si los actos de investigación críticos no se realizaron o se realizaron de forma incorrecta, el Ministerio Público deberá ordenar al Jefe de Grupo o al Agente Estatal de Investigación Criminal y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de aquellos actos de investigación que sean conducentes parael esclarecimiento del hecho delictivo.
8	El Ministerio Público deberá analizar los actos de investigación, para lo cual deberá enfocarse en que se respondan los siguientes criterios: A. Entrevista • Fecha en que se realizó la entrevista • Hora en que se realizó la entrevista • Lugar en que se realiza la entrevista (calle, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal) • Datos del agente estatal de investigación criminal encargado de la entrevista • Datos de la persona entrevistada a) Nombre completo de la persona entrevista b) Carácter con el que se entrevista c) Edad de la persona entrevista d) Fecha de nacimiento de la persona entrevista e) Sexo de la persona entrevista f) Estado civil de la persona entrevista g) Ocupación de la persona entrevista h) Nacionalidad de la persona entrevista Tipo de documento con el que se identificó la persona entrevistada j) Domicilio donde habita la persona entrevistada, en donde se especifique la calle, número, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal k) Lugar donde labora la persona entrevistada l) Punto de referencia para su localización m) Correo electrónico n) Observaciones generales • Información brindada por la persona entrevistada acerca del imputado, en donde se especifique si conoce a la persona, si comparten algún vínculo y los datos generales de la persona imputada. Sin embargo, es preponderante establecer que las personas con vínculos familiares o civiles cuentan con el derecho a no aportar información, en términos del numeral 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales. • La narración de los hechos, donde se deberá establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho. • Firma de la persona entrevistada • Firma del agente estatal de investigación criminal que realizó la entrevista

Paso #	Funciones
	B. Resguardo de indicios • Fecha en que se realizó el resguardo • Hora en que se realizó el resguardo • Lugar en que se realiza el resguardo (calle, número, entre calles, colonia, municipio, estadoy código postal) • Datos del agente encargado del resguardo • Identificación de los indicios asegurados a) Número de indicio b) Origen de recolección c) Hora de recolección d) Tipo de indicio y estado en qué se encontró e) Descripción del lugar en que se encontró el indicio f) Datos del agente que recolectó g) Número de placa o empleado del agente que recolectó el indicio • Nombre y firma de los agentes que participaron en el acto de investigación C. Protección del lugar de los hechos o el hallazgo • Fecha en que se realizó la protección • Hora en que se realizó la protección • Ubicación del lugar protegido (calle, número, entre calles, colonia, municipio, estado y códigopostal) • Tipo de lugar • Datos del agente encargado de la protección • Tipo de protección (si es clausura o aseguramiento) • Información sobre el auxilio a personas lesionadas, en donde se especifiquen los datos de la persona lesionada y los datos de quién prestó el auxilio • Información sobre el control de ingreso de la escena, en donde se especifique si hubo o no ingreso de personas. En caso de que, si hayan ingresado personas, deberán registrarse los datos de las personas que ingresaron (nombre completo, corporación, hora de ingreso, motivo de ingreso) • Datos de la entrega del lugar protegido • Nombre y firma de los agentes que participaron en la protección del lugar D. Inspección • Fecha en que se realizó la inspección • Hora en que se realizó la inspección • Lugar en que se realiza la inspección (calle, número, entre calles, colonia, municipio, estadoy código postal) • Datos del agente encargado de la inspección • Datos del acto de investigación a) Inspección de lugar, donde se especifique el tipo de inmueble y los datos de la persona que autoriza la inspección b) Inspección de personas, donde se especifique el nombre completo y el domicilio de la persona inspeccionada c) Inspección de vehículos, en donde se especifique la marca, modelo, año, color, placas, procedencia y serie. • Nombre y firma de los agentes que participaron en el acto de investigación

Paso #	Funciones
	E. Peritajes • Contenido a) Introducción b) Planteamiento del problema c) Desarrollo d) Consideraciones e) Conclusiones • Acreditación del perito a) Título profesional b) Especialidad c) Experiencia d) Experticia • Principios científicos en que funda su dictamen • Objetividad e imparcialidad con la que se manejan los elementos de convicción
9	Todos los actos de investigación realizados por el Ministerio Público y los Agentes Estatales de Investigación Criminal deberán registrarse de forma completa, íntegra y exacta. Cada acto de investigación será registrado por separado y será firmado por quienes hayan intervenido, indicando la fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, así como la identificación de los servidores públicos que intervinieron. Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del CNPP.

Subproceso 4- Toma de decisiones acerca del resultado de la Investigación

Paso #	Funciones
1	Para el control de detención y vinculación a proceso, el Ministerio Público determinará si se requiere formular la imputación con detenido, por datos existir que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, para lo cual, deberá considerar los siguientes criterios: • Hecho que la ley señala como delito • Circunstancias de la comisión de los hechos • Riesgos procesales
2	En caso de requerir formular la imputación, el Ministerio Público deberá analizar si cuenta con los elementos necesarios para su realización: • Datos o medios de prueba • Evidencia física • Información legalmente obtenida
3	Una vez que el Ministerio Público evaluó la puesta a disposición realizada por el policía, de acuerdo con los criterios establecidos en los subprocesos anteriores, deberá verificar si existen o no inconsistencias. En caso de que existan inconsistencias en la puesta a disposición, el Ministerio Público deberá evaluar si éstas son o no subsanables. Si las inconsistencias son subsanables, continuará con la solicitud de audiencia para el control de la detención. Si no son subsanables, decretará libertad y continuará con la investigación. En caso de que no existan inconsistencias en la puesta a disposición, continuará con la solicitud de audiencia para el control de la detención.
4	Después de que el Juez de Control califica la detención como legal, el Ministerio Público podrá formular la imputación. Después, podrá solicitar la vinculación del imputado a proceso, sin perjuicio del plazo constitucional que pueda invocar el imputado o su Defensor. Lo anterior con fundamento en el artículo 309 del CNPP.
5	Para vincular a proceso al imputado, el Ministerio Público deberá considerar los siguientes elementos: • Existencia de un hecho que la ley señale como delito • Probable participación del imputado
6	Para la vinculación al proceso, el Ministerio Público podrá ordenar a los cuerpos de policía para que estos, conforme a sus competencias, realicen las diligencias pertinentes para la obtención de datos de prueba necesarios.

ANEXOS

Anexo I– Protocolo de Explicación del proceso para la orientación, denuncias, querellas e Informes Policiales Homologados.

Al entrevistarse con el ciudadano que acuda a las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, deben de explicar el proceso que sesigue, de la siguiente forma:

1. Escuchar el conflicto planteado por el ciudadano.
2. Identificar el conflicto
3. Explicar el proceso de la Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal (Denuncia o Querella)que incluye:
   a) Cuánto tiempo aproximado se llevará el trámite.
   b) Pasos del servicio otorgado.
      Ejemplo: Denuncia >Citas>Mediación.
   c) Consecuencias inmediatas de las Acciones del Agente del Ministerio Público.
   d) Consecuencias a largos plazos de las Acciones del Agente del Ministerio Público
   e) Hacia donde se dirige el conflicto planteado
   f) Posibles salidas procesales si proceden.
   g) Seguimiento y pasos a realizar inmediatamente del ciudadano.
   h) Preguntarle al ciudadano si tiene dudas en cuanto al proceso.

Una vez que se explica el proceso al ciudadano, y en el supuesto de denuncia o querella el Agencia del Ministerio Público tiene la obligación de enterarlo de viva voz de los derechos que el denunciante-querellante deba conocer en esta etapa del proceso penal y que son las siguientes:

1. A recibir asesoría jurídica, médica y psicológica.
2. A que el Ministerio Público le reciba todos los datos de prueba con las que cuenta.
3. A que se le repare el daño.
4. A impugnar, ante la autoridad judicial, cualquier determinación que tome el Ministerio Público.

Además de entregarle al ciudadano la hoja/formato de derechos para su firma.

Anexo II–Impedimento para la Toma de Denuncia

El Agente del Ministerio Público deberá detectar si la víctima u ofendido se encuentra en un estado de crisis o pertenece a un grupo vulnerable, bajo los criterios:

Personas en Crisis:
Señales emocionales:

- Impaciencia, irritabilidad, agresión.
- Pensamientos recurrentes sobre el evento.
- Depresión, ansiedad y sentimientos de culpa.
- Pensamientos de suicidio.
- Baja capacidad de reacción o sobrerreacción.
- Sentimientos de indefensión y desesperanza.

Señales Físicas:

- Dolores de cabeza, indigestión, presión en el pecho.
- Hipervigilancia, sobresaltos continuos.
- Mareos, temblores, sudor excesivo.
- Problemas de sueño, pesadillas, falta de apetito, diarrea.
- Fatiga, dolores musculares, hipertensión.

Señales conductuales:

- Conducta llorosa o violenta.
- Conductas de evitación, apartarse de la familia y los amigos.
- Aumento del uso del alcohol, tabaco, comida o medicamentos.
- Aumento de realización de conductas de riesgo.
- Cambios en los hábitos de trabajo.

Señales cognitivas:

- Problemas de memoria y concentración.
- Olvidos, problemas con la toma de decisiones.
- Confusión y desorientación.
- Trastornos en el pensamiento lógico

Grupos vulnerables:

1. Víctimas con alguna discapacidad que les impida expresar de manera verbal y clara, la problemática que desean denunciar.
2. Víctimas que, debido a su condición de discapacidad mental, que no le permite expresarse claramente y ejercer sus derechos por sí mismos.
3. Víctimas con alguna alteración o trastorno psicológico o mental que se les dificulte desenvolverse y narrar los hechos delictivos sufridos.

4. Víctimas de origen extranjero o perteneciente a pueblos y comunidades indígenas que no conozcan el idioma español y que eso sea un obstáculo para poder comunicarse.
5. Víctimas que no saben leer, ni escribir y que les sea más complicado comprender la trascendencia jurídica del acto en el que están interviniendo

Se remitirá inmediatamente al Asesor Victimológico de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, a fin de que le brinde la atención necesaria,haga los enlaces correspondientes, para la debida protección de la persona y la correspondientetoma de la denuncia.

En todos los casos se recabará la denuncia por parte del Agente del Ministerio Público.

Anexo III–Actuaciones iniciales del Agente del Ministerio Público

Noticia Criminal.
La noticia criminal es la información que llega a la autoridad por diversas vías y que se trata solamente de delitos que se persiguen a Instancia de parte o querella necesaria; en el que la víctima aún no expresa su deseo del ejercicio de la acción penal, ni por sí misma, ni a través de su apoderado legal, ni por ningún otro medio.

Ejemplo.

1. Dictamen médico emitido por alguno de los hospitales, en el que se desprende el probable delito de lesiones, dolosas o culposas, y la clasificación médico legal, es de las que no ponen en peligro la vida y tardan menos de quince días en sanar, sin cicatriz. Y en ese momento no se presenta la víctima, ofendido o su representante legal, a manifestar expresamente o tácitamente su deseo del ejercicio de la acción penal.
2. Accidente vial con fuente de la información parte y croquis de tránsito. En el que se desprende solamente el probable delito de Daños. Sin denuncia de víctimas, ofendido o representante legal.
3. Accidente vial con fuente de la información parte y croquis, con lesionados, con lesiones, con clasificación médico legal, de las que no ponen en peligro la vida y tardan menos (más) de quince días en sanar. Sin denuncia de víctima, ofendido o representante legal, etc.

En estos asuntos se podrán entregar los indicios relacionados con la noticia criminal, siempre y cuando se hayan recabado las periciales correspondientes por personal de la Dirección de Servicios Periciales.

En el supuesto de que la víctima, ofendido o sus representantes legales, acudan a presentar la querella, el proceso iniciará con la Querella que se presente y se adjuntará la noticia criminal que corresponda.

Anexo IV– Actuaciones de tratarse de Persona en Calidad de Detenido de otra Nacionalidad o siendo Mexicano pertenezca a pueblos y comunidades indígenas que no conozcan el idioma español y que eso sea un obstáculo para poder comunicarse.

Si se trata de un extranjero se actuará en términos del numeral 151 del CNPP a fin de garantizarle su asistencia consular, dejando constancia por escrito en la Carpeta de Investigación; si aunado a ello se trata de extranjero que no habla ni comprende el idioma español, de inmediato se llamará al perito en materia de idioma inglés-español, español-inglés, a fin de que se presente, para que por su conducto en el idioma de inglés se le haga saber sus derechos y todo lo que el Ministerio Público le informará en relación a su detención y situación jurídica; en caso de que la persona extranjera detenida, su lengua materna no sea el inglés, entonces se enviará atento comunicado escrito al Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, a fin de que de inmediato se contrate a un perito traductor en el idioma que sea la lengua materna del detenido, perito quien en todo momento estará presente como interprete, a fin de no conculcar los derechos humanos del detenido; dejando constancia por escrito en la Carpeta de Investigación, de todos los trámites y gestiones hechas para la presencia de un perito traductor en el idioma requerido.

De tratarse de una persona en calidad de detenido que es miembro de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan, para ello se solicitará auxilio del INALI Instituto Nacional de Lenguas Indígenas Delegación Baja California Sur.

El Ministerio Público en todo momento se sujetará a los parámetros establecidos en los artículos 45 y 46 del CNPP.

Anexo V– Fuentes de la Denuncia

Tenemos como fuente de la denuncia, las siguientes:

1. Denuncia Anónima DAC
2. Dictamen médico
3. Nota periodística
4. Ofendido
5. Parte y croquis
6. Parte policial
7. Remisión de adolescentes
8. Remisión del tradicional
9. Representante legal
10. Tercero
11. Víctima
12. Vista de otra autoridad

La denuncia, deberá tener una entrada al sistema, por lo que, en el sistema informático, se establecerá la información que arroje la fuente, en el formato de acta de denuncia. Y esta no necesariamente deberá de estar firmada por la fuente, solo por el operador, es decir el Agente del Ministerio Público.

Inmediatamente que se levante la denuncia, el Agente del Ministerio Público, estará obligado a realizar diligencias urgentes; lo anterior, a fin de asegurar cualquier indicio o instrumento del delito, o actuar de forma inmediata para no perder datos de prueba que puedan ser importantes para la investigación.

Anexo VI– Protocolo de Denuncia o Entrevista a la víctima

El formato de acta de denuncia cargado en el sistema, debe de contener información precisa, que a continuación se describe:

Los datos generales del Denunciante (Policía, Tránsito, Médico, Socorrista, Maestro etc.), los datos con los que no se cuente deberán de capturarse "Se desconoce".

Si la víctima acude con intérprete o traductor o alguna persona que entienda su lenguaje, la denuncia se le recabará al acompañante.

Es sumamente importante los medios de contacto con el denunciante, víctima u ofendido, es decir, solicitarle información adicional, como por ejemplo: dos teléfonos, uno de casa o trabajo y el otro celular, además de correo electrónico.

El Agente del Ministerio Público deberá establecer la calidad con la que acude el ciudadano a denunciar.

Denunciante: Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito perseguible de oficio, puede ser también víctima.

Víctima: Es la persona que individual o colectivamente resintió directamente un daño físico, psicológico, patrimonial, o el menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Ofendido: La persona que resulta perjudicada en forma indirecta psicológica o patrimonialmente a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en caso en que el ofendido directo no pudiere ejercer directamente los derechos que el Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga se considerará como ofendidos a los familiares de aquel, en el siguiente orden de prelación.

a) Cónyuge
b) Concubina o concubinario
c) Conviviente
d) Parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado,
e) Por afinidad y civil.
f) O cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

Querellante: Víctima u ofendido del delito, o representante mediante la cual manifiesta expresa o tácitamente su deseo de que se ejerza la acción penal.

Inmediatamente después el Agente del Ministerio Público deberá de realizar una entrevista dirigida con el denunciante, víctima u ofendido o querellante, en la que a preguntas expresas se le pedirá lo siguiente:

Información general del imputado.

a) Datos de identificación: En este apartado, el denunciante o querellante puede proporcionar información que ayude en la individualización del imputado, como nombre, apodo, ocupación, edad, alguna característica física, entre otros.
b) Domicilio: En caso de que no se cuente con el domicilio, del imputado, es importante establecer el lugar donde trabaja, donde se junta o donde se la ha visto.
c) En el relato de la denuncia, se deberán establecer las circunstancias de tiempo, lugar y modo.
d) Tiempo: establecer la fecha y la hora exacta de la comisión del delito
e) Lugar: establecer el lugar exacto en donde ocurrió el delito, además de poner que lugares había alrededor, tienda, edificio, parque etc., además establecer si existen cámaras en el lugar.
f) Modo: la forma en cómo se consumó el delito, aquí deberán poner la mayor cantidad de datos referente a la forma en cómo se cometió el delito, si utilizaron armas, establecer qué tipo de armas, tamaño, color y características especiales, la forma en las iban vestidos el o los imputados, si iban a bordo de un automóvil, establecer la marca, tipo, color, placas y características especiales.
g) En este apartado también es importante señalar si el o los imputados pertenecen a alguna pandilla o grupo criminal, además de establecer la vestimenta que usaron durante la comisión del delito.

Lineamientos para los textos para cada una de las denuncias presentadas ante los centros de Orientación y Denuncia:

1. Se deberán asegurar de la identidad del denunciante o querellante.
2. Se deberán de asegurar o cotejar los documentos que anexan.
3. Deberán de respetar las reglas de ortografía y de semántica.
4. Se tiene que respetar la literalidad del dicho del ciudadano.
5. Un solo párrafo para desarrollar una idea y separar los párrafos con punto y aparte.
6. Las ideas deberán de ser ordenadas de forma lógica y secuencial.
7. Se deben de conectar cada uno de los párrafos, para no perder información.
8. Conectar los párrafos entre sí con el fin de apreciar las relaciones de orden, causa, efecto, tiempo, entre dos o más ideas.
9. Leer el texto íntegro para ver si cumplimos con los requerimientos anteriores.

El cumplimiento de los lineamientos es obligatorio en cada una de las redacciones de las denuncias que recaben.

Anexo VII– Protocolo de Entrevista y Denuncia de Delitos Sexuales

En la toma de denuncia de delitos de índole sexual, debemos de tomar en cuenta, algunos aspectos fundamentales por la naturaleza del delito, tales como:

1. La entrevista debe de llevarse a cabo bajo condiciones especiales. El operador debe de conducirse siempre bajo una actitud de consideración y respeto.

2. La información contada debe de ser correctamente transmitida, por lo que se le pide al Agente del Ministerio Público entrevistar a la víctima solo si no presenta ninguna crisis, pues de lo contrario tendría que canalizarla con el Asesor Victimológico de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito o algún perito en materia de psicología de la Dirección de Servicios Periciales, quien una vez que contenga la crisis de la víctima, canalizará de nueva cuenta a ésta con el Agente delMinisterio Público.

3. En la entrevista realizada a la víctima el Agente del Ministerio Público deberá primeramente, determinar si el hecho es reciente (24 horas). Si el hecho es reciente deberá:

a) No revictimizar a la víctima y canalizarla inmediatamente con el Asesor Victimológico de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito o algún perito en materia de psicología de la Dirección de Servicios Periciales.
b) Preguntar directamente a la víctima si acude con las prendas que usaba al momento de la agresión o en su defecto si las lleva consigo. Se deberán de asegurar con la debida cadena de custodia y remitir a Periciales para su análisis.
c) Preguntar a la víctima si recuerda la ubicación el lugar del hecho y si considera que en el mismo se puedan obtener indicios del delito, como, por ejemplo, sábanas, papel sanitario, condones, toallas sanitarias, paños, cualquier objeto usado para la comisión del delito. En caso de ser afirmativo se pedirá la colaboración de la Dirección de Servicios Periciales.
d) Preguntarle a la víctima si está en condiciones de presentar la denuncia. Enterándola con respeto y consideración que se le va a interrogar de forma directa en cuanto al evento sexual.

En caso de que la víctima manifieste que no se encuentra en condiciones de que se le recabe ladenuncia, se procederá inmediatamente a recabar una constancia de lo narrado por el Asesor Jurídico e iniciar con el procedimiento.

Las mujeres constituyen un grupo vulnerable, por lo tanto, la tomade la denuncia o entrevista, debe tomar en consideración la clasificación en al que se encuentra, así como lo establecido por el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La denuncia, recabada a la víctima, se tomará con el formato cargado en el sistema y en la narrativa libre, deberá contener:

1. Orientación del modo de la ejecución del hecho, es decir, fecha, lugar, hora exacta o aproximada, modo, formas de ejercer la violencia.

2. Respetar la literalidad del hecho denunciado, es decir, las expresiones de la víctima.
3. Establecer una idea por párrafo.
4. Establecer sí se utilizaron armas y de qué tipo, u objetos con los que se pudiera ejercer violencia.
5. Que la narración cuente con un contexto cronológico.
6. Características del imputado, media afiliación, vestimenta, señas particulares, apodo, etc.
7. Indicios relacionados con el hecho, estos siempre deben de tener cadena de custodia.
8. Autorización para exámenes corporales y de índole biológico

Una vez que el Agente del Ministerio Público recabe la denuncia de una víctima de agresión sexual, deberá de explicarle el proceso inmediato y tratar de aclarar sus dudas, extendiéndole la ayuda por parte del Asesor Jurídico o por la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

Anexo VIII– Protocolo de Entrevista y Denuncia de Menores de Edad

En los casos de las víctimas menores de edad o niños, una de las generalidades es que no existen testigos del hecho (La mayoría de las denuncias de menores de edad, suelen ser por delitos de índole sexual o violencia familiar).

La posibilidad de que un caso prospere tiene que ver con la cantidad de información que se pueda obtener de la víctima y la precisión con la que el niño (a) logre recordar los hechos y transmitirlos.

El niño posee características y necesidades particulares diferentes al adulto, por lo tanto, la toma de la denuncia o entrevista, debe tomar en consideración estas características, así como lo establecido por el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La denuncia o entrevista recabada a un menor de edad debe contener la siguiente estructura:

- Fase de preparación (mediante Asesor Victimológico de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito)
- Establecer clima de confianza (mediante Asesor Victimológico de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito)
- Narrativa libre
- Preguntas directas aclaratorias y tendentes a establecer las circunstancias de la comisión del hecho, lugar, tiempo y modo.
- Consecuencias posteriores, como se siente después del hecho, estado de ánimo, etc.
- Cerrar la entrevista con empatía.

En el caso de que el menor se encuentre acompañado de un familiar directo que desee denunciar el hecho lo más recomendable es que se le recabe la denuncia al familiar, con la poca o mucha información con que cuente y la entrevista del menor la realizará el Agente del Ministerio Público Investigador que conocerá de la causa.

Anexo IX- Media Filiación del Imputado

El Agente del Ministerio Público deberá de pedir la media filiación del imputado en todos los casos. Esto se hace dentro del Sistema Informático.

El acta de media filiación deberá contener lo siguiente:

1. Tipo de color de piel: blanco, moreno, negro o albino
2. Tipo de ojos: cafés, cafés claros, negros, marrones, azules, verdes o grises
3. Tipo de pestañas: cortas, largas, rizadas o lisas
4. Tipo de labios: gruesos, regulares, delgados, semigruesos, etc.
5. Tipo de pabellón auricular: grandes, medianos o pequeños
6. Tipo de boca: grande, mediana o pequeña
7. Tipo de barba: rasurado, sin rasurar, arreglada o pintada
8. Tipo de cabello: negro, castaño, castaño claro, rubio, cano o entrecano
9. Tipo de nariz: recta, cóncava, conexa, aplanada, ancha, afilada o desviada
10. Tipo de mentón: prominente, regular o retraído
11. Tipo de cejas: pobladas o escasas
12. Tipo de complexión: robusta, obesa, mediana o delgada
13. Tipo de bigote: recortado, rasurado, sin rasurar, crecido o pintado
14. Complexión; delgada, mediana, robusta

Señas Particulares:

- Tipo: Tatuajes, cicatrices, lunares, aretes o una discapacidad
- Ubicación: cabeza, tronco, brazos o piernas, adelante, atrás, pecho, estomago, espalda, cuello, cabeza, brazo derecho, brazo izquierdo, mano derecha, mano izquierda, pierna derecha, pierna izquierda, pie derecho o pie izquierdo
- Descripción ser lo más específico posible, tamaño, forma, color, tipo de imagen, tipo de letra, etc.
- La información de la media afiliación será en formato a parte de la denuncia.

Anexo X– Guía Nacional de Cadena de Custodia y Proceso de Remisión a Bienes Asegurados

El CNPP nos dice que "la cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión".

Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación.

La cadena de custodia deberá de iniciar con la persona que entreguen el indicio u objeto del delito. En la mayoría de los casos, deberá de ser con la Policía, o Personal del Instituto de Criminalística y servicios periciales. El Agente del Ministerio Público también podrá iniciar la cadena de custodia. El Agente del Ministerio Público y todos sus auxiliares aplicarán la Guía Nacional de Cadena de Custodia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo 02/2017 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 2 en fecha 20 de Enero de 2017.

Atendiendo a lo anterior, se puntualiza de la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

1. Tomar indicio embalado.
2. Proceder a llenar Registro de Cadena de Custodia.
   - 2.1. Llenar número de reporte al que corresponde el indicio.
   - 2.2. Llenar fecha y hora al momento de la imposición de la Cadena de Custodia.
   - 2.3. Llenar descripción del indicio procurando anotar características únicas del mismo, tales como: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación recomendada, empaque o modo en que se hallaba el indicio en el momento de la recolección.
   - 2.4. Llenar observaciones que se consideren puedan ser útiles para el desarrollo de la investigación o futuras pruebas periciales.
   - 2.5. Marcar si la cadena es para peritaje, traslado o custodia.
3. Firmar registro.
4. Adjuntar registro al indicio (Imponer Cadena Custodia).

Asimismo, se deberán adjuntar fotografías, enfocadas y nítidas, que muestren el indicio embalado al momento de su recepción y remisión. Lo anterior, con el objeto de asegurar la integridad de indicio y, evitar así, su alteración.

Anexo XI– Diligencias Transversales

Dentro del protocolo a seguir por parte del Agente del Ministerio Público, las siguientes diligencias podrán realizarse en cualquier momento son las siguientes:

1. **Incompetencia por materia (como al tradicional) por fuero (Ej., AMP Federal)**
2. **Notificación de autos.**
3. **Diligencias urgentes, según sea el caso.**
   Ejemplo:
   - **Dictámenes médicos**
   - **Oficios a Atención a Víctimas**
   - **Liberación de indicios**
   - **Oficios de investigación**
   - **Entrevistas**

Anexo XII– Diligencias Urgentes

De la denuncia recibida o recabada por el Agente del Ministerio Público, se deberá de analizar y detectar, la necesidad de diligencias urgentes.

También deberá detectar aquellas diligencias que, por su naturaleza, requieran control judicial. Las diligencias urgentes, en todo caso, serán, tendientes a:

1. Prestar auxilio a las víctimas
2. Cuidar que los rastros o huellas del delito tendientes a desaparecer sean conservados mediante los procedimientos adecuados
3. Recabar los datos e indicios que sirvan para la identificación del imputado
4. Que los indicios sean preservados
5. Descubrir la verdad del hecho denunciado.

Serán diligencias urgentes las siguientes:

1. Orden de atención médica para la víctima: Es un derecho, se debe de enviar antes o después, de que se entreviste con el Agente del Ministerio Público. Este acto de investigación urgente, le permiten al Agente, llevar a cabo las medidas de atención a la víctima y garantizar los derechos fundamentales.
2. Oficio a Criminalística de Campo (Fijar): Esta actuación, es considerada diligencia urgente ya que, según la naturaleza del delito, se deben de asegurar evidencias o material probatorio, que ayudarán, tanto a la investigación, como a la reproducción de los elementos de prueba que se ofrezcan en etapas procesales posteriores. La fijación de indicios del delito, deberá de hacerla peritos expertos en la materia.
3. Liberación de indicios: Será obligación de la autoridad devolver a la persona legitimada para poseerlos, los objetos y bienes asegurados que no sean susceptibles de decomiso o que no estén sometidos a embargo en ese procedimiento, inmediatamente después de realizadas las diligencias para las cuales se obtuvieron.
4. Solicitud de dictamen médico: Esto es un acto urgente ya que le permitirá al Agente del Ministerio Público, determinar el seguimiento de la investigación, de acuerdo a la clasificación legal de las lesiones que presente la víctima u ofendido.
5. Oficio de atención al Asesor Jurídico: Con esta actuación se garantiza el asesoramiento jurídico y atención inmediata, a la víctima del delito.
6. Oficio de Investigación: El Ministerio Público dirigirá la investigación que realice la Policía, pudiendo solicitarle datos en específico que sean necesarios para la investigación.
7. Entrevista: La entrevista es considerada diligencia urgente, ya que puede realizarse a la víctima, ofendido, imputado, testigos u otros, que deberán proporcionar datos para descubrir la verdad de los hechos investigados. En cuanto a la entrevista de testigos, terceros ajenos al hecho, víctima, ofendido y el imputado, es preciso mencionar lo siguiente: Obligación de suministrar información. Toda persona o servidor público, está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público en el ejercicio de las funciones de investigación, de un hecho concreto y no podrá excusarse de suministrarla salvo los casos expresamente previstos en la ley. En caso de

ser citadas para ser entrevistadas por el ministerio público o por los Agentes Estatales de Investigación Criminal tienenla obligación de comparecer.

8. Solicitud de dictamen psicológico a la víctima e imputado: el Agente del Ministerio Público solicitará la práctica de un dictamen psicológico a fin de determinar el estado mental de las partes, y tomar decisiones de corto alcance. En los casos de delitos sexuales y violencia familiar.
9. Constancias: Tanto de llamadas telefónicas a Hospitales, Dependencias Oficiales y en su caso ante la negativa, de alguna entrevista o solicitud de información.
10. Diversos oficios a los elementos de Periciales, en auxilio de labores de investigación: Entre los diversos oficios que se consideran diligencias urgentes, puede ser los siguientes:
    a. Oficio de Valuación
    b. Oficio solicitando Pericial de Causas o causalidad en Accidentes Viales
    c. Oficios solicitando pruebas de alcoholemia y toxicología
    d. Entre otros.

Anexo XIII– Protocolo de Entrevista a Testigos

El formato de acta de entrevista cargado en el sistema debe de contener información precisa, que a continuación se describe:

Los datos generales del Denunciante. (Policía, Tránsito, Médico, Socorrista, Maestro etc.). Los datos con los que no se cuente deberán de capturarse "Se desconoce". Es sumamente importante los medios de contacto con el testigo, denunciante, víctima u ofendido, es decir, solicitarle información adicional, como, por ejemplo: dos teléfonos, uno de casa o trabajo y el otro celular, además de correo electrónico.

Inmediatamente después el Agente del Ministerio Público deberá de realizar una entrevista dirigida con el testigo, en la que a preguntas expresas se le pedirá lo siguiente:

- Información general del imputado.
- Domicilio
- En caso de que no se cuente con el domicilio, del imputado, es importante establecer el lugar donde trabaja, donde se junta o donde se la haya visto.
- En el relato de la entrevista, se deberán establecer las circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- Tiempo: establecer la fecha y la hora exacta o aproximada de la comisión del delito
- Lugar: establecer el lugar exacto o aproximado en donde ocurrió el delito, además de poner que lugares había alrededor, tienda, edificio, parque etc., además establecer si existen cámaras en el lugar.
- Modo: la forma en cómo se consumó el delito, aquí deberán poner la mayor cantidad de datos referente a la forma en cómo se cometió el delito, si utilizaron armas establecer qué tipo de armas, tamaño, color y características especiales, la forma en las iban vestidos el o los imputados, si iban a bordo de un automóvil, establecer la marca, tipo, color, placas y características especiales.
- En este apartado también es importante señalar si el o los imputados pertenecen a alguna pandilla o grupo criminal, además de establecer la vestimenta que usaron durante la comisión del delito.

Los lineamientos para los textos de cada una de las entrevistas de víctimas como testigos presentadas ante las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, son los siguientes:

1. Se deberán asegurar de la identidad del entrevistado.
2. Se deberán de asegurar o cotejar los documentos que anexan.
3. Deberán de respetar las reglas de ortografía y de semántica.
4. Se tiene que respetar la literalidad del dicho del ciudadano.
5. Un solo párrafo para desarrollar una idea y separar los párrafos con punto y aparte.
6. Las ideas deberán de ser ordenadas de forma lógica y secuencial.
7. Se deben de conectar cada uno de los párrafos, para no perder información.
8. Conectar los párrafos entre sí con el fin de apreciar las relaciones de orden, causa, efecto, tiempo... entre dos o más ideas.
9. Leer el texto íntegro para ver si cumplimos con los requerimientos anteriores.

El cumplimiento de los lineamientos es obligatorio en cada una de las redacciones de las entrevistas que recaben.

Anexo XIV– Criterios de Imputado Conocido y Desconocido

Se considera que tenemos a un imputado conocido cuando se tiene el:

- Nombre completo + Domicilio completo

Se considera que tenemos a un imputado parcialmente conocido cuando se tiene el:

- Nombre parcial
- Domicilio parcial (calle y colonia)
- Apodo + Lugar de trabajo
- Media filiación
- Punto de reunión
- Lugar donde se le puede localizar

En el caso de que se tenga un imputado desconocido, pero se obtengan datos o indicios que puedan ayudar en la búsqueda de datos para la identificación del imputado. El Agente del Ministerio Público deberá de:

a) Enviar oficio de investigación al Jefe de Grupo de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal adscrito a la unidad de investigación;
b) Enviar oficio a Criminalística de Campo; o
c) Decretar el archivo temporal por no individualizar al imputado.

Se considera que se tienen datos o indicios, por ejemplo, si de las denuncias se desprende que existió manipulación de objetos o cosas (para obtener huellas), si existen cámaras de video dentro del domicilio o en el exterior dentro del radio de acción del delincuente, testigos que aporten descripción específica, etc.

Ante cualquier duda en la categorización del imputado, deberán comunicarse con el Coordinador de Ministerios Públicos que corresponda.

Anexo XV- Lineamientos de los Acuerdos Reparatorios

A) DIRECTRICES PARA LAREVISIÓN DEL ACUERDO REPARATORIO

En todos los casos el Agente del Ministerio Público adscritos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, deberá de aprobar los acuerdos reparatoriosbajo las siguientes directrices.

1. **Cerciorarse que las partes hayan expresado su consentimiento libre y voluntario, en su carácter de víctima y de imputado para someter el conflicto a un proceso de justicia alternativa.**
2. **Que los acuerdos que se alcancen deberán contener obligaciones razonables y proporcionales al daño ocasionado con el delito.**
3. **Que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial y velar porque la víctima y el imputado actúen con mutuo respeto; (se manifieste o se haya hecho la manifestación por escrito).**
4. **Que a la víctima y al imputado se les haya hecho saber que tienen derecho a consultar a un abogado;**

Anexo XVI– Recepción del Informe Policial Homologado, Parte Croquis y Detenido.

El Agente del Ministerio Público, en el momento de recibir un parte policial o parte croquis, con la disposición de una o más personas, inmediatamente deberá de verificar lo siguiente:

1. Fecha y hora de los hechos.
2. Fecha y hora de la detención.
3. Persona que denuncia o en su caso, circunstancias de la detención.
4. Dictamen Médico Preventivo del detenido (del momento de la detención)
5. Ropas o pertenencias de la persona a disposición.
6. Indicios o Instrumentos del delito con su respectiva cadena de custodia, iniciada por el Policía. (Ver anexo cadena de custodia)
7. Nombres de los Policías que realizaron la detención
8. Supuesto de la flagrancia.
9. Posible delito a emerger.
10. Fecha y hora de la disposición y recepción.
11. Fecha y hora del aviso del parte

También deberá verificar, de ser posible, visualmente a la persona detenida, lo anterior con la finalidad de observar las lesiones que presenta y hacerlo constar en el formato de lectura de derechos del imputado o enviar al Dictamen Médico al Detenido si la Policía no lo anexa.

Una vez recibido el parte policía o el parte croquis, el Agente del Ministerio Público deberá de consultar a la Unidad de Análisis de la Información, para verificar si el detenido no es parte de un patrón delictivo.

El Agente del Ministerio Público deberá de verificar si se trata de un menor de edad detenido, para hacer la anotación respectiva y las notificaciones correspondientes.

Anexo XVII– Notificación a Defensor Público o Privado

En cuanto el Agente del Ministerio Público reciba el Informe Policial Homologado con el que se ponga físicamente a su disposición a una persona en calidad de detenido de inmediato dará aviso a la Defensoría Pública a fin que desde que es puesto a disposición de la autoridad ministerial la persona detenida cuente con representación jurídica, dejando constancia de ello en la Carpeta de Investigación, esto, sin que influya que con posterioridad la persona en calidad de detenido sea asistido por un defensor privado.

Si la persona detenida, designa defensor particular, deberán de establecerse dentro del acta de entrevista. En el caso de que la persona o personas detenidas no cuenten con abogado particular, se deberá realizar lo siguiente:

El Agente del Ministerio Público una vez que reciba un Informe policial Homologado con persona detenida, de inmediato se dará lectura a sus derechos, inmediatamente deberá de notificarle a la Defensoría Pública, que la persona se encuentra detenida a su disposición, la notificación deberá de ser mediante comunicación escrita, quedando constancia de ello en la Carpeta de Investigación, y deberá de informarlede la siguiente información.

1. Nombre completo, domicilio y edad de la persona detenida
2. Fecha y hora de detención.
3. Lugar en el que se encuentra detenido.
4. Teléfono del detenido
5. Nombre y Teléfono del familiar del detenido

Esta deberá de ser explicada en la solicitud, del que se dejará copia de recepción o lectura.

La solicitud de oficio notificada y comunicada por escrito, se adjuntará sin excepción a la carpeta de investigación iniciada por la puesta disposición de la persona detenida.

Se constriñe al Agente del Ministerio Público la lectura y comprensión del capítulo VI Defensor, del CNPP.

Anexo XVIII– Ratificación o no ratificación de la Detención

El Agente del Ministerio Público deberá de RATIFICAR la detención de una persona, siempre que se reúnan los requisitos del artículo 146 del CNPP que a la letra dice:

"Artículo 146. Supuestos de flagrancia

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o

II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:

a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o

b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización."

Para cumplir con un razonamiento lógico jurídico de la ratificación el Agente del Ministerio Público, deberá identificar si en el Informe Policial Homologado, se establecen las circunstancias específicas de cada detención.

El auto de RATIFICACION, deberá de contener, entre otros datos, el supuesto específico de la flagrancia que se en cuadra y las circunstancias del hecho en las que se apoya.

> *Ej. A la fracción I. "La persona es detenida al momento de estar cometiendo el probable hecho delictuoso, y sorprendida por el aprehensor (O Víctima, O TESTIGO)"*

En este inciso el detenido siempre es sorprendido al momento de estar cometiendo el ilícito. Ya sea por la víctima, ofendido, tercero o captor

> *Ej. A la fracción II, inciso a. El detenido fue perseguido desde el momento de la comisión del hecho hasta_____, pasando por_____y capturado en _____*

En este supuesto el Agente del Ministerio Público, debe verificar que se establezca en el Informe Policial Homologado cada acto material realizado, desde la consumación del delito, hasta la detención de la persona.

Ej. A la fracción II, inciso b. El detenido es señalado por la víctima o testigo presencial.

En éste supuesto el Agente del Ministerio Público deberá verificar que no solo ocurra el señalamiento, sino, que se establezca en el Informe la secuencia del tiempo desde que se cometió el delito, hasta su señalamiento y como consecuencia de éste la detención.

Ej. A la fracción II, inciso c. Al detenido se le encuentran objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que acaba de intervenir en un delito.

En este supuesto el Agente del Ministerio Público deberá verificar que no solo que el detenido porte objeto o indicio, sino, que se establezca en el Informe Policial Homologado la posible inmediatez de la comisión del delito.

Tratándose de delitos de querella necesaria (no culposos), se ratifica la detención, siempre que se surtan alguno de los supuestos de la flagrancia, pero se informará inmediatamente a quien pueda presentar la querella (envío oficio de presentación a la Policía). Si la persona legitimada no acude en un plazo de 24 horas a partir de la detención, el Agente del Ministerio Público ordenará la inmediata libertad.

En todos los casos el Agente del Ministerio Público, deberá verificar también, el tiempo transcurrido entre la detención y la puesta a disposición. Y en caso de tiempo excesivo, el parte también deberá incluir el motivo de la tardanza y especificaciones de traslados.

NO RATIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN.
El Agente del Ministerio Público, no ratificará la detención cuando:

1. No exista flagrancia
2. En los casos de demora injustificada de la disposición del detenido.

Toda No ratificación de la detención de los detenidos deberá realizarse previo visto bueno por escrito de los Coordinadores de Ministerios Públicos que corresponda.

En el caso de que No se ratifique la detención de un adolescente o menor de edad, el Agente del Ministerio Público deberá de solicitar la firma de acta responsiva del padre, responsable de custodia o tutor de dicho menor, en el caso de que no se cuente con la persona indicada se deberá de canalizar al menor a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur.

Anexo XIX– Libertad por Agente del Ministerio Público

Los criterios que se adoptan para que el Agente del Ministerio Público otorgue la libertad de un detenido son los siguientes:

1. Objetivo: Este criterio está relacionado con el delito por el cual se le detuvo, en términos del numeral 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Subjetivo: El Agente del Ministerio Público debe de tomar en cuenta los siguientes aspectos:

Datos personales del detenido, lo anterior con la finalidad, de que la persona detenida, pueda asegurarnos su comparecencia posterior en el proceso. Esto es, la información que suministre la persona en calidad de Detenida deberá de estar relacionada con su identidad real, con su domicilio particular y alterno para su localización y su domicilio laboral, donde se establezca y corrobore su arraigo donde debe ser juzgado.

Además, el Agente del Ministerio Público pedirá por conducto de Servicios Previos a Juicio de la Secretaría de Seguridad Pública se evalúe el riesgo procesal.

Toda libertad de los detenidos, deberá realizarse bajo los dos criterios establecidos anteriormente y previo visto bueno por escrito de los Coordinadores de Ministerios Públicos que corresponda.

Anexo XX– Lineamientos para Decretar la Libertad en las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal.

Libertad en el caso de delito culposo de querella
En el caso de personas detenidas por delitos culposos, el Agente del Ministerio Público deberá:

a) Buscar el hospital al que acudieron a revisión o pasaron a internamiento los lesionados; y
b) Solicitar, mediante oficio al director del hospital (ya sea público o privado), que el médico legista competente, acuda a realizar un dictamen, sobre la clasificación médico-legal de las personas lesionadas.

Si conforme al dictamen médico la clasificación de las lesiones son alguna de las siguientes:

1. No ponen en peligro la vida, tardan menos de quince días en sanar, y no dejan cicatriz;
2. No ponen en peligro la vida, tardan más de quince días en sanar y no dejan cicatriz; o
3. No ponen en peligro la vida, tardan menos o más de quince días en sanar y sí dejan cicatriz.

El Agente del Ministerio Público deberá actuar en términos del numeral 148 del CNPP, agotadas dichas actuaciones y aun así no se obtiene la querella requerida, se acordará la libertad.

Si el hospital solicita oficio para remitir el dictamen, el Agente del Ministerio Público entregará oficio de solicitud de dictamen a quien acuda a realizar el trámite.

Anexo XXI– Libertad por Delitos Dolosos

En términos del artículo 140 del CNPP el Agente del Ministerio Público podrá decretar la libertad si el detenido fue puesto a disposición. Sin embargo, aún en estos casos, el asunto será judicializado si se da alguno de los siguientes supuestos:

1. Si se encuentra vinculado a proceso penal.

2. Que en el registro biométrico o sistemas informáticos aparezca algún antecedente o que esté relacionado a un hecho vigente o que se esté investigando.

3. De las preguntas estratégicas se identifica que el detenido:
   a) Tiene viviendo menos de un año en la ciudad;
   b) No tiene ningún familiar directo en la ciudad;
   c) No tiene trabajo en la ciudad; o
   d) No se puede acreditar un domicilio fijo en la ciudad.

Estos lineamientos aplicarán tanto para los casos en que el detenido sea adulto o adolescente. En el supuesto de que sean adolescentes, deberán de ser entregados a un familiar que justifique el parentesco. En caso contrario, el menor será puesto en libertad y entregado físicamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur, para que se le brinde asistencia social.

Anexo XXII– Mecánica de comunicación telefónica a la Unidad de Investigación Especializada que corresponda y a la DAEIC

I.- El Agente del Ministerio Público deberá de comunicar telefónicamente a la Unidad de Investigación que corresponda, la recepción de la denuncia o detenido en los siguientes casos:

1. Cuando la conducta del detenido pueda coincidir con un patrón delictivo que se actualice de Carpetas de Investigación ya radicadas, y que al día de la detención se desconozca la identidad del imputado.

La forma de comunicación deberá a través de una canalización por escrito, en el que se contendrán los siguientes datos:

1. Número de carpeta.
2. Forma de entrada y fuente de entrada. *Ejemplo Denuncia, fuente parte policíaco, o víctima representante legal.*
3. Nombre víctima, imputado.
4. Posible delito
5. En su caso, datos del parte croquis o parte policial.
6. En su caso, hora de la detención y hora de los hechos.
7. Algún dato adicional que el Agente del Ministerio Público considere importante.
8. En su caso, el posible examen a practicar a la parte.

Esta notificación telefónica, deberá de ser explicada en la canalización escrita, del que se dejará copia de recepción o lectura.

La canalización escrita que se haga al Agente del MinisterioPúblico de la Unidad de Investigación que corresponda, deberá de ser impreso y resguardado en archivo o minutarios que se lleven en la unidad que reciba a la persona en calidad de detenido.

II.- El Agente del Ministerio Público deberá de comunicar de inmediato y por escrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal la puesta a disposición física de la persona en calidad de detenido a fin de que se corrobore si existe algún mandamiento judicial vigente pendiente por cumplimentar a fin de que se concrete en su caso, la ejecución de dicho mandamiento; dejando constancia de ello en la Carpeta de Investigación, esta omisión es considerada una falta administrativa, por lo que se le dará vista al OIC por conducto del superior jerárquico del Ministerio Público, con el objetivo de que resuelva conforme a derecho la comunicación de dicha omisión.

Anexo XXIII- Búsqueda de Antecedentes

Al recibir un informe con persona o personas puestas a disposición del Agente del Ministerio Público de las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, ya sean personas adultas o menores de edad, deberá de verificar si la o las personas puestas a su disposición cuentan con antecedentes, dicha revisión deberá de ser en las siguientes fuentes.

1. Verificar si obra registro de alguna detención en el Registro Nacional de Detenciones.
2. Sistema biométrico: Se deberá realizar la ficha biométrica y si al momento de buscar coincidencias, arroja un registro de una detención anterior, se imprimirá el pantallazo de la misma, y se anexará a la Carpeta de Investigación.
3. Sistema GEOSCAP: Es el Sistema Informático de Gestión de Expedientes Electrónicos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, en el que se puede verificar si la persona ha estado en calidad de detenida o si ha estado involucrado como parte en alguna carpeta de investigación.
4. Sistema Tradicional: Con ayuda de la Unidad de Análisis de la Información utilizando el GEOSCAP, se le solicita que realice una búsqueda en su sistema si la o las personas que se encuentran detenidas, cuentan con algún antecedente como detenidos, en dicho sistema
5. Sistema de Justicia para Adolescentes: se realizará una llamada telefónica a la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, a fin de que, en apoyo, realicen la búsqueda del nombre del menor, para revisar si éste ha sido detenido con anterioridad por delito o bien si aparece como imputado en alguna carpeta.
6. OpiniónTécnica de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur. El reporte realizado por Servicios Previos a Juicio contiene información sobre antecedentes penales del individuo.

Anexo XXIV– Explicación de Servicios que brinda el Asesor Jurídico

Una vez que se concluya con la toma de la denuncia, el Agente del Ministerio Público, deberá explicarle a la víctima los servicios que le pueden ser proporcionados por el Asesor Jurídico y hará entrega del oficio para ser atendido por el Asesor Jurídico.

Los servicios que puede brindar el asesor Jurídico son entre otros:

1. Asesoría y acompañamiento a las víctimas u ofendidos de delitos, a través de la orientación sobre las alternativas de solución a su problemática social, evitando la revictimización y facilitando su acceso a la atención integral con base a sus derechos.
2. Atención inicial a las víctimas u ofendidos, velando por el respeto a sus derechos humanos.
3. Realiza entrevista inicial a las víctimas u ofendidos de delitos para valoración de caso y planeación de su atención, para que Atención a Víctimas, realice la atención especializada que requiere.
4. Proporciona asesoría jurídica inicial a las víctimas y gestionar ésta en las etapas del proceso penal.
5. Gestiona la atención psicológica de urgencia para las víctimas u ofendidos.
6. Acompaña y proporciona atención terapéutica a las víctimas durante el desarrollo de diligencias.
7. Orientación e información a las víctimas.
8. Gestiona las alternativas para la búsqueda de una solución su problemática social, mediante enlaces con otras instituciones.

Tipo de necesidades especiales:

- Atención Médica
- Gestión Social
- Apoyo Legal
- Atención Psicológica
- Contacto Institucional
- Acompañamiento
- Localización de un Familiar
- Refugio
- Traslado
- Gestión del intérprete
- Gestión de Traductor
- Grupo Vulnerable

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

EXTRACTO DE LA *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA SUR A.C."*, QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL", REGISTRADA BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG025-ABRIL-2023[1]

VISTO el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur A.C.", que pretende constituirse como partido político local.

GLOSARIO	
A.C.:	Asociación Civil
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
CNBV:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Lineamientos:	Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Locales
Encuentro Solidario:	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur A.C.
PPL:	Partido Político Local
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
SAT:	Servicio de Administración Tributaria
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

Considerandos

Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, lo anterior de conformidad con los artículos 11, fracción I y 12 de la Ley Electoral.

En términos de lo señalado en el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para conocer y aprobar la presente Resolución que presenta la CPPRP respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización ciudadana denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur" Asociación Civil, que presentó su intención para constituirse en PPL.

Estudio de fondo.

Por otro lado, el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la Republica podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

En el mismo sentido, el artículo 35, fracción III de la referida Constitución Política y su correlativo, artículo 28, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículo 2, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, así como afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

De conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la citada Ley, los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General, el Instituto tendrá a su cargo en forma integral y directa, todas las actividades no reservadas al INE y las que determinen la propia Constitución Federal y las leyes.

En los mismos términos, el artículo 104, inciso r), de la LGIPE, establece que corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones en diversas materias y en el caso particular en aquellas que no están reservadas propiamente al INE, que se establezcan en cada legislación local.

Por tanto, el legislador local estableció en el artículo 18, facción XVII de la Ley Electoral, que es atribución del Consejo General conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan respecto de los sujetos obligados que la propia Ley determina, entre estos, las organizaciones ciudadanas que pretendan formar un partido político, de conformidad con el artículo 251, fracción X, del citado ordenamiento local.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE, a través del artículo Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG263/2014, determinó que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización, entre otras, para las organizaciones ciudadanas, acordes a lo que establece el Reglamento de Fiscalización de ese Instituto y en consecuencia, resultó necesario crear el ordenamiento que fijara los parámetros de dicha atribución, por lo que, el 2 de marzo de 2016, en sesión extraordinaria de este Consejo General, mediante Acuerdo CG-0015-MARZO-2016, aprobó los Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Estatales, mismo que fue reformado mediante acuerdo IEEBCS-CG007-ENERO-2022.

El artículo 108, inciso d) de los Lineamientos, señala que la CPPRP junto con el Dictamen presentará al Consejo General un proyecto de Resolución, en el que propondrá las sanciones que a su juicio procedan en contra de la organización que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos.

Es dable señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 275, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones ciudadanas serán responsables por las infracciones establecidas en la LGIPE, en el Reglamento y en los Lineamientos, en caso de obtener su registro como partido político, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el registro y en caso de que la organización no obtenga el registro como partido político, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación correspondiente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 275 antes citado.

[1] Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG025-ABRIL-2023.pdf

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Bajo esa tesitura, el artículo 111 de los Lineamientos establece que los resultados de la fiscalización de los informes presentados se considerarán para la elaboración del dictamen y proyecto de resolución sobre la procedencia o negativa del registro de la organización como Partido Político Local.

Presentación de los informes mensuales de ingresos y gastos

Como se señaló en el apartado de antecedentes, la organización ciudadana Encuentro Solidario, presentó ante la DEPPP sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 11 numeral 2 de la LGPP; 236, numeral 1, inciso b) y 272 del Reglamento de Fiscalización; y 102 y 103 de los Lineamientos, que establecen la obligación de las organizaciones ciudadanas de informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro los primeros diez días de cada mes a partir de la presentación de la notificación de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre la obtención o negativa del registro. Los informes fueron presentados de conformidad con lo siguiente:

Tabla 3. Presentación de informes

Informe	Fecha límite de la obligación	Fecha de presentación	Cumplimiento
Febrero 2022	14/03/2022	11/03/2022	En tiempo
Marzo 2022	18/04/2022	18/04/2022	En tiempo
Abril 2022	13/05/2022	13/05/2022	En tiempo
Mayo 2022	14/06/2022	19/08/2022	Extemporáneo
Junio 2022	14/07/2022	19/08/2022	Extemporáneo
Julio 2022	19/08/2022	19/08/2022	En tiempo
Agosto 2022	14/09/2022	14/10/2022	Extemporáneo
Septiembre 2022	14/10/2022	14/10/2022	En tiempo
Octubre 2022	15/11/2022	17/11/2022	Extemporáneo
Noviembre 2022	14/12/2022	23/01/2023	Extemporáneo
Diciembre 2022	20/01/2022	25/01/2023	Extemporáneo
Enero 2023	31/01/2023	31/01/2023	En tiempo
Febrero 2023	14/03/2023	14/03/2023	En tiempo
Marzo 2023	31/03/2023	31/032023	En tiempo

Ahora bien, conforme se recibieron los informes, la DEPPP llevó a cabo su revisión con el objetivo de verificar el origen lícito de los recursos de la organización ciudadana, así como que su aplicación se realizara en apego a la ley en materia electoral y, de manera particular, que el gasto ejercido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político local en Baja California Sur, se sujetara a los criterios de fiscalización establecidos en la propia normativa electoral.

Al advertirse la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento de la organización ciudadana Encuentro Solidario, mediante los oficios de errores y omisiones, por los cuales la DEPPP notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas, obteniéndose las respuestas de la organización conforme se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 4. Oficios de errores y omisiones y respuesta de la organización ciudadana.

Mes del Informe	Oficio de errores y omisiones		Respuesta	
	Número de oficio	Fecha de notificación	Fecha límite de respuesta dentro del plazo	Fecha de presentación de la respuesta
Febrero 2022	IEEBCS-DEPPP-0064-2022	28/03/2022	08/04/2022	No dio respuesta
Marzo 2022	IEEBCS-DEPPP-075-2022	28/04/2022	11/05/2022	11/05/2022
Abril 2022	IEEBCS-DEPPP-087-2022	26/05/2022	08/06/2022	19/08/2022
Mayo 2022	IEEBCS-DEPPP-0097-2022	28/06/2022	12/07/2022	19/08/2022
Junio 2022	IEEBCS-DEPPP-0139-2022	18/08/2022	01/09/2022	19/08/2022
Julio 2022	IEEBCS-DEPPP-0155-2022	05/09/2022	20/09/2022	No dio respuesta
Agosto 2022	IEEBCS-DEPPP-0165-2022	03/10/2022	17/10/2022	14/10/2022
Septiembre 2022	IEEBCS-DEPPP-0195-2022	31/10/2022	14/11/2022	15/11/2022
Octubre 2022	IEEBCS-DEPPP-0233-2022	30/11/2022	14/12/2022	No dio respuesta
Noviembre 2022	IEEBCS-DEPPP-0033-2023	18/01/2023	01/02/2023	25/01/2023
Diciembre 2022	IEEBCS-DEPPP-0065-2023	03/02/2023	20/02/2023	20/02/2023
Enero 2023	IEEBCS-DEPPP-083-2023	15/02/2023	01/03/2023	01/03/2023
Febrero 2023	IEEBCS-DEPPP-0113-2023	17/03/2023	03/04/2023	03/04/2023
Marzo 2023	IEEBCS-DEPPP-0122-2023	03/04/2023	17/04/2023	21/04/2023

Cabe señalar que la DEPPP proporcionó asesoría y orientación permanente a la organización ciudadana en lo referente a los Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Estatales, con la finalidad de que diera cumplimiento puntual a las disposiciones de este.

No obstante, del resultado de la revisión a las aclaraciones, rectificaciones y documentación presentada por la organización respecto a las observaciones realizadas por esta autoridad mediante los oficios de errores y omisiones mencionados en la tabla anterior, se advirtió la persistencia de errores o irregularidades en la información y documentación presentada por parte de la organización ciudadana Encuentro Solidario, tal y como se desprende del cuerpo del Dictamen Consolidado IEEBCS-DC-CPPRP-0007-2023 relativo a la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos, el cual forma parte integral de esta Resolución[2] para efecto de la debida motivación y fundamentación de las conductas analizadas.

Consideraciones respecto de la determinación de sanciones.

Como se mencionó, el Consejo General tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten, así como conocer de las infracciones e imponer sanciones correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los informes mensuales de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos, que al efecto haya dictaminado la CPPRP.

[2] En este sentido, en el SUP-RAP-251/2017 se determinó que "... esta Sala Superior considera que los dictámenes consolidados sobre los ingresos y gastos [...], forman parte integral de la correspondiente resolución, ya que en esos documentos constan las circunstancias y condiciones por las que se considera que el sujeto obligado faltó a sus obligaciones en materia de fiscalización, por lo que éste constituye el instrumento que permite que el afectado conozca los razonamientos de la autoridad y esté en posibilidad de defenderse.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Bajo ese contexto, el artículo 105 de los Lineamientos establece que el procedimiento fiscalización tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la LGIPE, la LGPP, el Reglamento de Fiscalización, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Por otra parte, el artículo 112 de los referidos Lineamientos, establece las infracciones en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

En concordancia con el artículo 266, fracción VIII de la Ley Electoral, el artículo 113 de los Lineamientos, define el catálogo de sanciones a que pueden ser objeto las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales, siendo las siguientes: Amonestación pública; multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la UMA según la gravedad de la falta; y con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.

Ahora bien, antes de resolver sobre la procedencia de las sanciones propuestas por la CPPRP, resulta oportuno establecer algunas consideraciones con relación a su determinación, individualización y calificación de la falta:

El artículo 272 de la Ley Electoral establece que para la individualización de las sanciones a que se refiere el Título Décimo Quinto del citado ordenamiento, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En el sistema electoral se puede observar que las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como PPL, en relación con los informes de ingresos y gastos mensuales que deben presentar, se imponen obligaciones específicas tendientes a conseguir ese objetivo, pero en modo alguno condiciona la determinación de responsabilidades por la comisión de irregularidades, ya que ello dependerá del incumplimiento de las obligaciones.

Consecuentemente, el régimen de responsabilidad establece en nuestro sistema electoral que ante las responsabilidades es necesario calificar las faltas cometidas, en su caso, por cada una y, en consecuencia, a individualizar las sanciones que correspondan.

Así, una vez acreditada la infracción cometida por una organización ciudadana que pretende constituirse como Partido Político Local y su imputación subjetiva, en primer lugar, se determinará si la falta es **levísima, leve** o **grave,** y en este último supuesto se precisará si se trata de una gravedad **ordinaria, especial** o **mayor**, para saber si alcanza o no el grado de "**particularmente grave**".

Cabe señalar que, para efectos de la calificación de las faltas y la individualización de las sanciones a la organización, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

Asimismo, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se debe tomar en cuenta los siguientes elementos:

1.La gravedad de la infracción, 2.- La capacidad económica del infractor, 3.- La reincidencia, 4.- La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó; y 5.- Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias, por lo que al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

Por cuanto hace a la **individualización de las sanciones** y tomando en cuenta los criterios establecidos por el TEPJF, una vez acreditada la infracción cometida y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

Para lo cual resulta determinante establecer dentro de la **calificación de la falta** los tipos de infracción, al respecto la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la **acción** en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la **omisión**, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En ese sentido, para establecer una adecuada calificación de las faltas, la CPPRP realizó un examen de los aspectos relacionados al tipo de infracción, a las circunstancias de **modo**, **tiempo** y **lugar** en que se llevaron a cabo, la comisión intencional o culposa de la falta, así como los intereses o valores jurídicos que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta para determinar la intención así como los medios utilizados, además de la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, tal como se desprende del considerando 2.2.4 del dictamen identificado como IEEBCS-DC-CPPRP-0007-2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 458, numeral 5 de la LGIPE, la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones soçioeconómicas del ente infractor.

Ahora bien, la organización ciudadana materia de la presente Resolución, estuvo en aptitud de recibir financiamiento privado bajo los límites previstos en la normativa electoral, con el cual desarrolló las actividades inherentes y tendentes a la obtención de registro como Partido Político Local.

Cabe señalar que la emisión de la presente Resolución acontece previo a que este Consejo General se pronuncie respecto de la obtención de registro como PPL de la organización ciudadana Encuentro Solidario que presentó su solicitud formal para tales efectos.

Al respecto, si la organización ciudadana Encuentro Solidario logra alcanzar su pretensión de constituirse como PPL obtendrá una nueva calidad al ser registrada como tal, circunstancia que traerá aparejadas consecuencias de derecho consistentes en la adquisición de derechos, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades que el marco jurídico prevé a los entes de interés público denominados partidos políticos.

En el caso concreto, una de las consecuencias de derecho relevantes lo será el acceso a las prerrogativas del financiamiento público. Al respecto en el supuesto de que la organización ciudadana obtenga su registro como PPL, a partir de la fecha de efectos constitutivos, se deberá redistribuir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas para el resto del ejercicio dos mil veintitrés, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral y tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos con acreditación local.

Ahora bien, dada la coyuntura temporal expuesta, se considera ha lugar a fijar criterio en torno al procedimiento de ejecución de sanciones que operará. Lo anterior, pues si bien el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 275 y 341 prevén la forma en que habrán de cobrarse las sanciones determinadas, esto es, con cargo al financiamiento público que respecto de aquellas organizaciones ciudadanas que hubiesen obtenido su registro como PPL, o por conducto de la autoridad hacendaria respecto de aquellas organizaciones ciudadanas que no obtuviesen su registro; lo cierto es que dichas vías de procedencia descansan sobre la premisa de previo conocimiento de la obtención o no de registro como Partidos Políticos Locales, circunstancia que en la especie no acontece aún.

Por tanto, tomando en consideración que la presente Resolución se emite previo a conocer la determinación de obtención de registro conducente, y bajo una función integradora, se estima apegado a derecho sujetar la elegibilidad del procedimiento de ejecución de sanciones a una condición suspensiva cuyo hecho futuro de realización incierta corresponderá a la obtención o no de registro como PPL de la organización ciudadana Encuentro Solidario.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Es así, que la ejecución de sanciones quedará supeditada a los supuestos siguientes:

1. En caso de obtener el registro como PPL:

Operarán las previsiones de los artículos 275, numeral 1 y 341, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; esto es, las sanciones determinadas se cobrarán con cargo al financiamiento público que eventualmente reciban dada su nueva calidad de partido político local.

De conformidad con el artículo 114 de los Lineamientos, las sanciones se aplicarán a partir de la fecha que se otorgue el registro como PPL.

2. En caso de no obtener el registro como PPL:

Operarán las previsiones de los artículos 275, numeral 2 y 341, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, y 114 párrafo segundo de los Lineamientos, esto es, se dará vista a la autoridad hacendaria a efecto de que proceda al cobro de las sanciones conforme a la legislación aplicable.

En otro orden de ideas, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo; en ese sentido, la determinación del valor diario de la UMA corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En este contexto, la referencia a "salario mínimo general", en las leyes generales y reglamentarias se entenderá como UMA; por lo que, en la presente resolución la imposición de sanciones económicas se establecerá con base en la UMA.

En función de lo anterior es posible advertir que el periodo a fiscalizado concurre con la vigencia de 2 valores por cuanto hace a la UMA:

UMA	Inicio de vigencia	Fin de vigencia	Valor diario
2022	01/02/2022	31/01/2023	$96.22
2023	01/02/2023	-	$103.74

Empero, del análisis a la proporcionalidad que representa la temporalidad de la vigencia de cada valor expuesto, es posible advertir que el valor de la UMA 2022 concurre con 12 de los 14 informes fiscalizados, esto es, con el 85% (ochenta y cinco por ciento) del universo fiscalizado.

De tal suerte que esta autoridad considera razonable y ajustado a derecho el considerar, entre la pluralidad de vigencias concurrentes de la UMA aquella que consigne una proporcionalidad significativamente mayor, por lo que el valor a utilizar en la imposición de sanciones será el vigente en el ejercicio 2022, esto es, un importe de **$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).**

Análisis de las conclusiones contenidas en el Dictamen.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en el considerando 2.2., al advertirse la existencia de errores y omisiones técnicas señaladas en el Dictamen Consolidado, el cual forma parte de la motivación y fundamentación de la presente Resolución y que se detalla en cada observación, de conformidad con el inciso a) del artículo 108 de los Lineamientos, se hicieron del conocimiento del mismo mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la DEPPP notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas; sin embargo, el sujeto obligado atendió dichos requerimientos como se señala en la tabla 4 de la presente Resolución.

Es pertinente reiterar que se cumplió cabalmente con el otorgamiento del derecho de audiencia y defensa que le asiste a la organización ciudadana Encuentro Solidario, dentro del periodo establecido en los Lineamientos.

En ese tenor, y una vez presentadas las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas, la DEPPP procedió a la elaboración del Dictamen Consolidado recaído a los informes mensuales de ingresos y egresos, el cual fue aprobado por la CPPRP, de la cual recae la presente resolución, se detectaron omisiones o inconsistencias que no han sido subsanadas en los términos que le fueron requeridos, vulnerando las disposiciones en materia de fiscalización al presentar los informes mensuales de ingresos y egresos, por lo que en consecuencia se impondrán sanciones a la organización ciudadana Encuentro Solidario.

En ese sentido, la presente resolución implica una revisión y análisis del manejo y aplicación de los recursos que la organización Encuentro Solidario empleó en sus actividades relativas a la constitución de PPL, por tal motivo, la supervisión y estudio que se realiza con dichos fines tiene como base lo reportado en sus diversos informes mensuales y lo concluido por la CPPRP que pone a consideración de este Consejo General; por tanto, no constituye una indagatoria autónoma, pesquisa o auditoria propiamente dicha. Es importante subrayar este hecho, pues ello sitúa en su justa medida el alcance de la información reportada y las omisiones detectadas por el órgano correspondiente.

En ese orden de ideas, en los siguientes considerandos se procederá a valorar únicamente las observaciones que no quedaron debidamente subsanadas o que fueron subsanadas de manera parcial, mismas que se reflejan en los oficios de errores y omisiones que se indican.

Asimismo, por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos relativo a las actividades tendentes a obtener el registro legal como PPL de la citada organización, se realizará su demostración y acreditación en dos grupos: En primer lugar las que correspondan a **faltas de carácter formal** y en un segundo grupo se analizarán las **faltas de carácter sustancial o de fondo** para cada oficio del cual se analizan sus conclusiones sancionatorias según aplique.

Conclusiones sancionatorias determinadas de los oficios IEEBCS-DEPPP-0097-2022, IEEBCS-DEPPP-0139-2022, IEEBCS-DEPPP-0165-2022, IEEBCS-DEPPP-0233-2022 y IEEBCS-DEPPP-0033-2023

Según se desprende del Dictamen Consolidado, del análisis a las rectificaciones y aclaraciones que en su caso presentó la organización ciudadana Encuentro Solidario, la DEPPP obtuvo los siguientes resultados de las observaciones realizadas mediante oficios IEEBCS-DEPPP-0097-2022, IEEBCS-DEPPP-0139-2022, IEEBCS-DEPPP-0233-2022 y IEEBCS-DEPPP-0033-2023, detallados a continuación:

Mes del Informe al que corresponden las observaciones	Oficio de errores y omisiones	Fecha de notificación	Fecha de presentación de las respuestas	Seguimiento	Subsanadas	Parcialmente subsanada	No subsanadas	Sin efectos
Mayo 2022	IEEBCS-DEPPP-0097-2022	28/06/2022	19/08/2022	5	0	0	0	0
Junio 2022	IEEBCS-DEPPP-0139-2022	18/08/2022	19/08/2022	5	0	0	0	0
Agosto 2022	IEEBCS-DEPPP-0165-2022	03/10/2022	14/10/2022	5	0	0	0	0
Octubre 2022	IEEBCS-DEPPP-0233-2022	30/11/2022	Sin respuesta	11	0	0	0	0
Noviembre 2022	IEEBCS-DEPPP-0033-2023	18/01/2023	25/01/2023	7	0	0	0	0

Cabe señalar que las observaciones señaladas en la columna de seguimiento de la tabla anterior corresponden a observaciones no subsanadas que continuaron vigentes para los siguientes periodos de informes mensuales de la organización tal y como se detalla en el considerando 2.2.4 del Dictamen Consolidado.

Ahora bien, respecto de los periodos de informes que se indican en la tabla anterior, se verificó que la organización ciudadana no entregó dentro del plazo establecido el informe mensual respectivo, como se señala en la tabla 4 de la presente Resolución, por tal motivo, a continuación, se realizará el análisis de las sanciones que corresponden de dichas faltas.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Faltas de carácter sustancial o de fondo

Conclusiones sancionatorias por faltas de carácter sustancial o de fondo C_1, C_2, C_3, C_4 y C_5

No. de conclusión	Conclusión	Tipo	Norma violentada	Falta Concreta
Oficio: IEEBCS-DEPPP-0097-2022				
C_1	Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de mayo de 2022	Omisión	Artículos 102 y 103 de los Lineamientos	Presentar informes mensuales de manera extemporánea.
Oficio: IEEBCS-DEPPP-0139-2022				
C_2	Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de junio de 2022	Omisión	Artículos 102 y 103 de los Lineamientos	Presentar informes mensuales de manera extemporánea.
Oficio: IEEBCS-DEPPP-0165-2022				
C_3	Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de agosto de 2022	Omisión	Artículos 102 y 103 de los Lineamientos	Presentar informes mensuales de manera extemporánea.
Oficio: IEEBCS-DEPPP-0233-2023				
C_4	Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de octubre de 2022	Omisión	Artículos 102 y 103 de los Lineamientos	Presentar informes mensuales de manera extemporánea.
Oficio: IEEBCS-DEPPP-0033-2023				
C_5	Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de noviembre de 2022	Omisión	Artículos 102 y 103 de los Lineamientos	Presentar informes mensuales de manera extemporánea.

Las faltas identificadas en la tabla anterior corresponden a la omisión de presentar en tiempo el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta, de tal forma que la organización vulneró lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de los Lineamientos.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada las infracciones del sujeto obligado en términos las presentes conclusiones sancionatorias y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada" de la tabla 7, se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Las faltas corresponden a la omisión de no presentar en tiempo el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reporta, atentando a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de los Lineamientos.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en la siguiente conducta infractora:

No.	Conclusión
C_1	*Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de mayo de 2022*
C_2	*Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de junio de 2022*
C_3	*Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de agosto de 2022*
C_4	*Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de octubre de 2022*
C_5	*Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de noviembre de 2022*

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgió en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en el estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como PPL, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial en el marco de la revisión dentro de los informes presentados a partir de que la organización ciudadana de mérito notificó al Instituto su propósito de constituir un PPL.

Debido a lo anterior, la organización ciudadana Encuentro Solidario viola los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 102 y artículo 103 de los Lineamientos.

Del artículo señalado se desprende que las Organizaciones Ciudadanas tienen la obligación de presentar en tiempo ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reportan, obligación que tendrá vigencia a partir de que la organización notifique al Instituto su propósito de constituir un PPL y hasta que el Consejo resuelva sobre la obtención o negativa del registro, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo que implica la existencia de instrumentos a través de los cuales las organizaciones rindan cuentas a la autoridad fiscalizadora respecto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación (egresos o gastos), coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado multicitado se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en los artículos 102 y 103 de los Lineamientos, normas de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traduce, en faltas de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues el sujeto obligado cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 103 de los Lineamientos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que las infracciones deben calificarse como **GRAVES ORDINARIAS.**

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer las sanciones que más se adecúen a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral; los cuales llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana que se pretende constituir como PPL cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Que las faltas se calificaron como **GRAVES ORDINARIAS**, debido a que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de las conclusiones objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.

Que con la actualización de las **faltas sustantivas**, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que las sanciones previstas en la fracción VIII, inciso b) del citado artículo, consistente en multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y consiste en sancionar con **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós **por cada informe presentado de manera extemporánea.** En ese sentido, se tiene identificado respecto de las conclusiones sancionatorias derivadas de los oficios de errores y omisiones del presente considerando, **5 (cinco)** informes presentados de manera extemporánea, lo que implica una sanción consistente en **100 (cien)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, cuyo monto equivale a **$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en la fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **100 (cien)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone, atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones sancionatorias determinadas del oficio IEEBCS-DEPPP-0065-2023

En el presente considerando se analizarán las conclusiones no solventadas determinadas derivado de la revisión del informe del mes de diciembre de 2022 y las observaciones no subsanadas de informes previos de los meses de enero a noviembre de 2022, mismas que le fueron notificadas a la organización ciudadana mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0065-2023 de fecha 03 de febrero de 2023 del cual la DEPPP recibió respuesta mediante escrito PESBCS 003-008 de fecha 20 de febrero de 2023.

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana Encuentro Solidario, se notificaron al representante legal de la misma, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0065-2023 referido, 41 observaciones relativas a sus actividades tendentes a obtener su registro legal como PPL dentro de los periodos enero a diciembre de 2022, y como resultado 34 continuaron en seguimiento, 5 fueron subsanadas y 2 no fueron subsanadas.

Faltas de carácter formal.

En la conclusión C_8_21, se advierte que la organización ciudadana Encuentro Solidario fue omisa al no desahogar el requerimiento que para tal efecto se le formulara en el marco de la revisión de sus informes mensuales, misma que se realizó en las oficinas de la DEPPP, incurriendo en la siguiente conducta infractora:

Oficio IEEBCS-DEPPP-0065-2022				
No. de conclusión	**Conclusión**	**Tipo**	**Norma violentada**	**Falta Concreta**
C_8_21	Omitió presentar el contrato de donación en especie soporte de aportaciones en especie.	Omisión	Artículo 82 de los Lineamientos	Omitió presentar documentación soporte

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

La conclusión sancionatoria señalada en la tabla anterior, vulnera el artículo 82 de los Lineamientos que define la obligación de la organización ciudadana tratándose de aportaciones en especie de presentar el contrato escrito que cumpla con las formalidades que la ley establece para su existencia y validez.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción del sujeto obligado en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (apartado A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (apartado B).

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La falta corresponde a la omisión de presentar un contrato de donación de tal forma que omitió cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa, atentando a lo dispuesto en el artículo 82, de los Lineamientos.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en la siguiente conducta infractora:

No.	*Conclusión*
C_8_21	*Omitió presentar el contrato de donación en especie soporte de aportaciones en especie.*

Tiempo: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, surgió en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención especifica del sujeto obligado de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida

En la conclusión señalada en el apartado calificación de la falta, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en el precepto normativo ahí invocado, el cual, en obviedad de economía en su exposición, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

En ese sentido, el artículo 64 del referido ordenamiento establece la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar el registro de los ingresos y gastos, presentar la documentación comprobatoria del manejo de los recursos, así como la presentación de los informes mensuales, disponiéndose en el artículo 82 como parte de la documentación comprobatoria tratándose de aportaciones en especie, el contrato respectivo.

La normatividad arriba señalada constituye un instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

En este orden de ideas, por lo que hace a los ingresos los sujetos obligados tienen dos deberes: 1) Registrar contablemente todos los ingresos que reciban a través de financiamiento, ya sea en efectivo o en especie y, 2) Acreditar la veracidad de lo registrado con la documentación soporte establecida para ello en cumplimiento a los requisitos señalados para su comprobación. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora pueda verificar con certeza que cumplan en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de los proveedores o prestadores de servicios a quienes el ente efectuó el pago; 3) La obligación de entregar la documentación con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables y, 4) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

La inobservancia del artículo 82 no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la DEPPP tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos del sujeto obligado.

En consecuencia, el incumplimiento de la normativa en comento, únicamente constituye faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue esta autoridad al señalar como obligación de los sujetos obligados, rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, la conducta infractora observada en la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos mencionados, por sí misma constituye una mera falta formal, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de adecuado control en la rendición de cuentas.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad se traduce en una conducta infractora imputable al sujeto obligado, la cual puso en peligro (abstracto) el bien jurídico tutelado, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicho ente político.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas
En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **FORMAL**.
g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).
Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.
Calificación de la falta cometida.
Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **LEVE.**
Lo anterior es así, en razón de la ausencia de dolo por parte del ente político, adicionalmente se estimó que la violación acreditada derivó de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro el bien jurídico tutelado.

B. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.
En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.
Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral; los cuales llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana que se pretende constituir como PPL cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.
Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.
Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:
Que la falta se calificó como **LEVE**.
Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.
Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada, por lo que la autoridad al momento de individualizar la sanción debe considerar otros elementos.
Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir la conducta infractora.
En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 266, fracción VIII, de la Ley Electoral.
Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso b) del citado artículo, consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.
En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal indicada en el presente apartado. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.22 (novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecinueve, equivalente a **$962.22 (novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.
Faltas de carácter sustancial o de fondo.
De la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí reflejadas, respecto del oficio IEEBCS-DEPPP-0065-2022 se desprenden dos irregularidades sustanciales o de fondo como se indica:

No. de conclusión	Conclusión	Tipo	Norma violentada	Falta Concreta
C_6	Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de diciembre de 2022	Omisión	Artículos 102 y 103 de los Lineamientos	Presentar informes mensuales de manera extemporánea.
C_7_15	Rebasó el límite individual anual de aportaciones que puede recibir en efectivo, por un monto de $4,473.11	Acción	Artículo 74 de los Lineamientos	Rebase del límite por aportaciones en efectivo.

La conclusiones sancionatorias señalada en la tabla anterior, vulneran los artículos 74, 102 y 103 de los Lineamientos por el que se determina el límite anual de aportaciones en efectivo que podrán recibir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL respecto de las personas afiliadas o simpatizantes, así como el límite anual de las aportaciones en dinero que realice cada persona para el ejercicio fiscal del periodo de su constitución y por otro lado la obligación de presentar los informes mensuales de ingresos y gastos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reporta.
A continuación, se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en cada caso se presenten.

Conclusión C_6
Acreditada la infracción del sujeto obligado en términos la presente conclusión sancionatoria y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada" de la tabla 11, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.
En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

La falta corresponde a la omisión de no presentar en tiempo el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reporta, atentando a lo dispuesto en el artículo 103 de los Lineamientos.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en la siguiente conducta infractora:

C_6	*Presentar extemporáneamente el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente al mes de diciembre de 2022*

Tiempo: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, surgió en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Estado de Baja California Sur

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

En la conclusión de mérito, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de los Lineamientos.

Del artículo señalado se desprende que las Organizaciones Ciudadanas tienen la obligación de presentar en tiempo ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reportan, obligación que tendrá vigencia a partir de que la organización notifique al Instituto su propósito de constituir un PPL y hasta que el Consejo resuelva sobre la obtención o negativa del registro, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo que implica la existencia de instrumentos a través de los cuales las organizaciones rindan cuentas a la autoridad fiscalizadora respecto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación (egresos o gastos), coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, en tanto, es deber de los sujetos obligados informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado multicitado se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en los artículos 102 y 103 de los Lineamientos, normas de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulnera los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de los Lineamientos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral; los cuales llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana que se pretende constituir como PPL cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, debido a que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Que con la actualización de la **falta sustantiva**, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 266, fracción VIII, de la Ley Electoral.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso b) del citado artículo, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y consiste en sancionar con **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós por cada informe presentado de manera extemporánea. En ese sentido, se tiene identificado respecto de las conclusiones sancionatorias derivadas del oficio de errores y omisiones del presente considerando, **1 (un)** informe presentado de manera extemporánea, lo que implica una sanción consistente en **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, cuyo monto equivale a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista el artículo 266, fracción VIII, de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusión C_7_15
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, misma que se describe en el siguiente inciso, la falta corresponde a la acción de rebasar el límite anual de financiamiento que podría recibir por cada persona, atentando a lo dispuesto en el artículo 74 de los Lineamientos por el que se determina el límite anual de aportaciones en efectivo que podrán recibir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL respecto de las personas afiliadas o simpatizantes, así como el límite anual de las aportaciones en dinero que realice cada persona para el ejercicio fiscal del periodo de su constitución.

b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretaron

Modo: El sujeto obligado con su actuar dio lugar a la siguiente conclusión sancionatoria, misma que vulnera el artículo 74 de los Lineamientos por el que se determina el límite anual de aportaciones en efectivo que podrán recibir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL respecto de las personas afiliadas o simpatizantes, así como el límite anual de las aportaciones en dinero que realice cada persona para el ejercicio fiscal del periodo de su constitución, a saber:

No.	*Conclusión*
C_7_15	*Rebasó el límite individual anual de aportaciones que puede recibir en efectivo, por un monto de $4,473.11*

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgieron en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

La falta sustancial de mérito trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el monto, destino y aplicación de los recursos; en consecuencia, se vulnera la certeza y transparencia como principios rectores de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el sujeto obligado violó los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

En la conclusión que se analiza, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 74 de los Lineamientos por el que se determina el límite anual de aportaciones en efectivo que podrán recibir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL respecto de las personas afiliadas o simpatizantes, así como el límite anual de las aportaciones en dinero que realice cada persona para el ejercicio fiscal del periodo de su constitución.

En ese orden de ideas, la organización ciudadana Encuentro Solidario recibió aportaciones en efectivo que rebasaron el límite anual individual anual de aportaciones que puede recibir en efectivo, límite fijado en el artículo 74 de los Lineamientos el cual establece en su primer párrafo: *"Para los efectos del Límite anual de aportaciones en efectivo a la organización, no podrán exceder del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio fiscal del periodo de constitución"*. Y continúa en el segundo párrafo señalando: *"Las aportaciones en dinero que realice cada persona tendrán un límite anual equivalente al 0.08% del monto total establecido en el párrafo que antecede"*.

Así, mediante acuerdo IEEBCS-CG175-JULIO-2021 de fecha 30 de julio, este Consejo General aprobó el monto correspondiente al financiamiento público para actividades ordinarias, actividades específicas y franquicias postales para los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022 por un total de $32,930,712.16 (treinta millones novecientos treinta mil setecientos doce pesos 16/100 M.N.) del cual, en términos del multicitado precepto normativo se obtiene un límite anual de aportaciones por persona de $526.89 como a continuación se detalla:

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2022	**Límite anual de aportaciones en efectivo a la organización**	**Límite anual de aportaciones por persona**
A	**B=A*(0.02)**	**C=B*(0.0008)**
$32,930,712.16	$658,614.24	$526.89

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Así las cosas, el Dictamen contiene el análisis del monto recibido objeto de la presente conclusión sancionatoria y por lo aquí expuesto, ha quedado acreditado que el sujeto obligado se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en el artículo 74 de los Lineamientos por el que se determina el límite anual de aportaciones en efectivo que podrán recibir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL respecto de las personas afiliadas o simpatizantes, así como el límite anual de las aportaciones en dinero que realice cada persona para el ejercicio fiscal del periodo de su constitución, norma de gran trascendencia para la tutela del principio de legalidad.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es el principio de legalidad, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulnera el bien jurídico tutelado que es el principio de legalidad.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia)

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, debido a que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$4,473.11 (cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.)**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso b) del citado artículo consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (ciento por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$4,473.11 (cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$4,473.11 (cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **47 (cuarenta y siete)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$4,522.34 (cuatro mil quinientos veintidós pesos 34/100 M.N.)**[3]

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones sancionatorias determinadas del oficio IEEBCS-DEPPP-0083-2023

En este considerando se analizarán las conclusiones no solventadas determinadas derivado de la revisión del informe del mes de enero de 2023, mismas que le fueron notificadas a la organización ciudadana mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0083-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 del cual la DEPPP recibió respuesta mediante escrito sin número de fecha 01 de marzo de 2023.

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana Encuentro Solidario, se notificaron al representante legal de la misma, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0083-2022 referido, 10 observaciones relativas a sus actividades tendentes a obtener su registro legal como PPL del mes de informe de enero 2023, y como resultado 8 continuaron en seguimiento, 1 fue subsanada y 1 no fueron subsanadas.

Faltas de carácter formal.

Respecto del oficio de errores y omisiones IEEBCS-DEPPP-0083-2022, en el Dictamen se desprende una conclusión sancionatoria de carácter formal como a continuación se detalla:

Oficio IEEBCS-DEPPP-0083-2022				
No. de conclusión	**Conclusión**	**Tipo**	**Norma violentada**	**Falta Concreta**
C_9_1	Omitió presentar el informe mensual de manera electromagnética	Omisión	Artículo 103 de los Lineamientos	No presento el informe mensual de manera electromagnética

La conclusión sancionatoria señalada en la tabla anterior, vulnera el artículo 103 de los Lineamientos que establece la obligación de la organización ciudadana de presentar los informes mensuales de forma electromagnética, adicional a su presentación de forma física impresa.

A continuación, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

[3] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Conclusión C_9_1

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción del sujeto obligado en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (apartado A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (apartado B).

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, misma que se describe en el cuadro del siguiente inciso, la falta corresponde a la omisión de presentar los informes mensuales y anexos de forma electromagnética, atentando a lo dispuesto en el artículo 103, de los Lineamientos.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en la siguiente conducta infractora:

No.	*Conclusión*
C_9_1	*Omitió presentar el informe mensual de manera electromagnética*

Tiempo: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, surgió en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida

En la conclusión señalada en el apartado calificación de la falta, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en el precepto normativo ahí invocado, el cual, en obviedad de economía en su exposición, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

En ese sentido, el artículo 103 del referido ordenamiento establece la obligación de las organizaciones ciudadanas de la presentación de los informes mensuales de forma física y además de forma electromagnética. Así, la obligación tiene como propósito fijar las reglas que permitan ejercer la facultad de comprobación de sus operaciones de manera adecuada y eficiente.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia del artículo referido no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la DEPPP tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos del sujeto obligado.

En ese sentido, la conducta infractora observada en la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos mencionados, por sí misma constituye una mera falta formal, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de la adecuada presentación de los informes a esta autoridad de manera digital además de la física.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es el cumplimiento con la presentación de los informes mensuales, por lo que la infracción expuesta en el apartado del análisis temático de la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado, previamente analizada, no acredita la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de la presentación de los informes y anexos a través de un medio digital adicional al físico, vulnerando el principio del adecuado control en la rendición de cuentas.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad se traduce en una conducta infractora imputable al sujeto obligado, la cual puso en peligro (abstracto) el bien jurídico tutelado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **FORMAL.**

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **LEVE.**

Lo anterior es así, en razón de la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que la violación acreditada derivó de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro el bien jurídico tutelado.

B. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Que la falta se calificó como **LEVE.**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.

Que, con la actualización de la falta formal, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización del sujeto obligado, sino únicamente su puesta en peligro.

De este modo, dicha irregularidad trae como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos con que cuentan los sujetos obligados conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 266, fracción VIII, de la Ley Electoral.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso a) del citado artículo, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica para el caso concreto una sanción consistente hacer un llamado o advertencia a la organización ciudadana, en razón al grado de afectación al bien jurídico tutelado, a fin de que enmiende su conducta.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso a) de la Ley Electoral, consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones sancionatorias determinadas del oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023

En este considerando se analizarán las conclusiones no solventadas determinadas derivado de la revisión del informe del mes de febrero de 2023 y las observaciones no subsanadas de informes previos de los meses de enero 2022 a enero 2023, mismas que le fueron notificadas a la organización ciudadana mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023 de fecha 17 de marzo de 2023 del cual la DEPPP recibió respuesta mediante escrito PESBCS 024-2023 de fecha 03 de abril de 2023.

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana Encuentro Solidario, se notificaron al representante legal de la misma, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023 referido, 35 observaciones relativas a sus actividades tendentes a obtener su registro legal como PPL dentro de los periodos enero a diciembre de 2022 y enero a febrero de 2023, y como resultado 2 continuaron en seguimiento, 2 fueron subsanadas, 24 no fueron subsanadas y 7 quedaron sin efecto.

Faltas de carácter formal.

Por cuanto hace a las conclusiones C_10_1, C_11_1, C_12,1, C_16_10, C_17_13, C_32_29 y C_33_29 se advierte que la organización ciudadana Encuentro Solidario fue omisa al no desahogar el requerimiento que para tal efecto se le formulara en el marco de la revisión de sus informes mensuales que fue llevada a cabo en las oficinas de la DEPPP, incurriendo en las siguientes conductas infractoras:

Oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023				
No. de conclusión	**Conclusión**	**Tipo**	**Norma violentada**	**Falta Concreta**
C_10_1	No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria de manera mancomunada.	Omisión	104, inciso g), de los Lineamientos	Omitió acreditar el manejo mancomunado de la cuenta bancaria.
C_11_1	No presentó conciliaciones bancarias de julio a diciembre de 2022.	Omisión	104, inciso c), de los Lineamientos	Falta de conciliaciones bancarias de 12 meses.
C_12_1	No presentó estados financieros (Balance General de Enero a diciembre de 2022 y Estados de Resultados de febrero, abril, mayo y junio 2022); Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2022; y Movimientos auxiliares de enero a diciembre de 2022.	Omisión	Artículo 104, incisos a) y d) de los Lineamientos	Omisión de presentar pólizas contables, movimientos auxiliares y estados financieros.
C_16_10	No presentó documentación soporte consistente en un recibo de aportación en efectivo y la identificación del aportante por un monto de $5,000.00.	Omisión	Artículo 76 y 80 inciso b) de los Lineamientos.	Omisión de presentar documentación soporte de ingresos.
C_17_13	No presentó documentación soporte consistente en identificación legible de la persona aportante y recibo de aportación por un monto de $6,300.00.	Omisión	Artículo 76 y 106 de los Lineamientos	Omisión de presentar documentación soporte de ingresos.
C_32_29	No presentó conciliaciones bancarias de enero y febrero de 2023.	Omisión	Artículo 104, inciso c) de los Lineamientos	Omisión de presentar dos conciliaciones bancarias.
C_33_29	No presentó balance general, balanza, movimientos auxiliares de enero y febrero 2023.	Omisión	Artículo 104, incisos a) y d) de los Lineamientos	Omisión de presentar pólizas contables, movimientos auxiliares y estados financieros.

De la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí reflejadas mismas que están descritas en la tabla que antecede, se desprende que las irregularidades en que incurrió el sujeto obligado son las siguientes:

Conclusión C_10_1

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción del sujeto obligado en términos la presente conclusión sancionatoria y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada", se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, misma que se describe en el siguiente inciso, la falta corresponde a la omisión de presentar el contrato de apertura una cuenta bancaria".

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en la siguiente conducta infractora:

No.	Conclusión
C_10_1	*No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria de manera mancomunada.*

Tiempo: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, surgió en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

En la conclusión de mérito, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 104, inciso g), de los Lineamientos que tutela que exista un adecuado control de los recursos depositados en la cuenta bancaria de la organización, garantizando con ello la certeza y transparencia en el manejo de los mismos al obligar la toma de decisiones consensuadas entre los titulares de la cuenta bancaria mancomunada.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, inhibiendo las conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de los sujetos obligados se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, la conducta infractora observada constituye una mera falta formal, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

En ese entendido, en el presente caso la irregularidad se traduce en una conducta infractora imputable al ente político, la cual puso en peligro (abstracto) el bien jurídico tutelado, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicho ente político.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado infractor cometió una irregularidad que se traduce en falta de carácter **FORMAL.**

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **LEVE.**

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Que la falta se calificó como **LEVE.**

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS,* en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 266, fracción VIII, de la Ley Electoral.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso a) del citado artículo, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica para el caso concreto una sanción consistente hacer un llamado o advertencia a la organización ciudadana, en razón al grado de afectación al bien jurídico tutelado, a fin de que enmiende su conducta.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso a) de la Ley Electoral, consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones: C_11_1, C_12_1, C_32_29 y C_33_29

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos las presentes conclusiones sancionatorias y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada", se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaida al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

En el cuadro siguiente en la columna identificada como (1) se señalan las irregularidades cometidas por el sujeto obligado, en la columna (2) se indica si se trata de una omisión o una acción y en la columna (3) la norma vulnerada.

Conducta infractora (1)	Acción u Omisión (2)	Normatividad vulnerada (3)
C_11_1 No presentó conciliaciones bancarias de julio a diciembre de 2022	Omisión	Artículo 104, inciso c), de los Lineamientos
C_12_1 No presentó estados financieros (Balance General de Enero a diciembre de 2022 y Estados de Resultados de febrero, abril, mayo y junio 2022); Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2022; y Movimientos auxiliares de Enero a diciembre de 2022.	Omisión	Artículo 104, incisos a) y d) de los Lineamientos
C_32_29 No presentó conciliaciones bancarias de enero y febrero de 2023	Omisión	Artículo 104, inciso c) de los Lineamientos
C_33_29 No presentó balance general, balanza, movimientos auxiliares de enero y febrero 2023	Omisión	Artículo 104, inciso a) de los Lineamientos

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

El sujeto obligado incurrió en las irregularidades señaladas en el cuadro que antecede, identificadas con el número (1), contraviniendo, en cada caso, la normatividad señalada en la columna (3).

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgieron en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en el Estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

En las conclusiones de mérito el sujeto obligado, vulneró lo dispuesto en el artículo 104 de los lineamientos, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de los artículos en mención se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado, realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello, por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

En consecuencia, el incumplimiento de la disposición citada únicamente constituye una falta de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del partido político.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos de los entes políticos.

Así, es deber de las organizaciones de ciudadanos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

En ese sentido, las conductas infractoras de no presentar conciliaciones bancarias de julio a diciembre de 2022, así como no presentar estados financieros (balance General de enero a diciembre de 2022 y estados de Resultados de febrero, abril, mayo y junio 2022); Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2022; y movimientos auxiliares de enero a diciembre de 2022, así como no presentar el balance general, balanza de comprobación general y movimientos auxiliares de enero y febrero de 2023, así como no presentar conciliaciones bancarias de enero y febrero de 2023, observadas en la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos de la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario", por sí mismas constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

El bien jurídico tutelado por las diversas normas infringidas por las distintas conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de los entes políticos, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable al ente político, la cual puso en peligro (abstracto) el bien jurídico tutelado, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicho ente político.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

El sujeto obligado cometió irregularidades que se traducen en la existencia de **FALTAS FORMALES**, en las que se viola el mismo valor común, toda vez que, como se expuso en el inciso d), se trata de faltas que solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, el adecuado control de recursos, sin que exista una afectación directa.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de las conductas a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como **LEVES.**

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

Así, del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por la organización se desprende lo siguiente:

Que las faltas se calificaron como **LEVES**.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en las faltas formales, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de las faltas implicadas, por lo que la autoridad al momento de individualizar la sanción debe considerar otros elementos.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de tales infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 266 fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral y 113 fracción II de los lineamientos.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II del artículo 113 antes mencionado, consistente en una multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la UMA, (antes días de salario mínimo vigente), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En consecuencia, este Consejo General concluye que las sanciones establecidas a la organización ciudadana "Encuentro Solidario", es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso y 113 fracción II, de la Ley Electoral y de los Lineamientos, así, las sanciones a imponerse al sujeto obligado son de índole económica, y son las siguientes:

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_11_1

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal respecto de la conclusión **C_11_1**. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_12_1

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal respecto de la conclusión **C_12_1**. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_32_29

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal respecto de la conclusión **C_32_29**. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_33_29

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal respecto de la conclusión **C_33_29**. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que las sanciones que por este medio se imponen atienden a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones C_16_10 y C_17_13

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos las presentes conclusiones sancionatorias y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada" de la tabla 17, se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

En el cuadro siguiente en la columna identificada como (1) se señalan las irregularidades cometidas por el sujeto obligado, en la columna (2) se indica si se trata de una omisión o una acción y en la columna (3) la norma vulnerada.

Conducta infractora(1)	Acción u Omisión (2)	Normatividad vulnerada (3)
C_16_10 No presentó documentación soporte consistente en un recibo de aportación en efectivo y la identificación del aportante por un monto de $5,000.00.	Omisión	Artículo 76 y 80 inciso b) de los Lineamientos.
C_17_13 No presentó documentación soporte consistente en identificación legible de la persona aportante y recibo de aportación por un monto de $6,300.00.	Omisión	Artículo 76 y 106 de los Lineamientos.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

El sujeto obligado incurrió en las irregularidades señaladas en el cuadro que antecede, identificadas con el número (1), contraviniendo, en cada caso, la normatividad señalada en la columna (3).

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgieron en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.
Lugar: Las irregularidades se actualizaron en el Estado de Baja California Sur.
c) Comisión intencional o culposa de la falta.
No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.
d) La trascendencia de las normas transgredidas.
En las conclusiones de mérito el sujeto obligado, vulneró lo dispuesto en los artículos 76, 80 y 106 de los lineamientos, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
En este orden de ideas, por lo que hace a los ingresos, los sujetos obligados tienen dos deberes: 1) Registrar contablemente todos los ingresos que reciban, ya sea en efectivo o en especie y, 2) Acreditar la veracidad de lo registrado con la documentación soporte establecida para ello en cumplimiento a los requisitos señalados para su comprobación, para que la autoridad fiscalizadora pueda verificar con certeza que cumplan en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.
Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban los sujetos obligados por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.
Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto a sus gastos, consistentes en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los gastos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de los proveedores o prestadores de servicios a quienes el ente efectuó el pago; 3) La obligación de entregar la documentación con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables y, 4) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.
Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por los sujetos obligados y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.
Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de los artículos referidos no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y gastos de origen público o privado del partido político.
En consecuencia, el incumplimiento de la disposición citada únicamente constituye una falta de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del partido político.
Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos de los entes políticos.
En ese sentido, las conductas infractoras de no presentó documentación soporte consistente en un recibo de aportación en efectivo y la identificación del aportante por un monto de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN), así como no presentar documentación soporte consistente en identificación legible de la persona aportante y recibo de aportación por un monto de $6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 MN), por sí mismas constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.
e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.
En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.
En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable al ente político, la cual puso en peligro (abstracto) el bien jurídico tutelado, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicho ente político.
Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.
f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
El sujeto obligado cometió irregularidades que se traducen en la existencia de FALTAS FORMALES, en las que se viola el mismo valor común, toda vez que, como se expuso en el inciso d), se trata de faltas que solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, el adecuado control de recursos, sin que exista una afectación directa.
g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).
Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de las conductas a estudio.
Calificación de la falta
Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como **LEVES.**

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.
Así, del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por la organización se desprende lo siguiente:
Que las faltas se calificaron como **LEVES**.
Asimismo, se trata de un elemento discrecional sobre el cual la autoridad determinará su importancia y relevancia para la fijación de la sanción, no obstante, tal facultad no será arbitraria pues debe atender a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral. Al respecto, cabe mencionar el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-RAP-89/2007, en el cual sostiene que en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto total implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable. Para lo cual debe precisarse con claridad el origen del monto involucrado.
En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 266 fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral y 113 fracción II de los lineamientos.
Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II del artículo 113 antes mencionado, consistente en una multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la UMA, (antes días de salario mínimo vigente), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

En consecuencia, este Consejo General concluye que las sanciones establecidas a la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario", es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso y 113 fracción II, de la Ley Electoral y de los Lineamientos, así, las sanciones a imponerse al sujeto obligado son de índole económica, y son las siguientes:

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_16_10

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal respecto de la conclusión **C_16_10**. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_17_13

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal respecto de la conclusión **C_17_13**. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que las sanciones que por este medio se imponen atienden a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Faltas de carácter sustancial o de fondo.

Por cuanto hace a las conclusiones contenidas en el oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023 C_13_3, C_14_4, C_15_6, C_18_14, C_19_16, C_20_17, C_21_18, C_22_19, C_23_20, C_24_21, C_25_22, C_26_24, C_27_24, C_28_25, C_29_26, C_30_27, C_31_28, C_34_31, C_35_32 y C_37_35, se advierte que la organización ciudadana Encuentro Solidario fue omisa al no desahogar el requerimiento que para tal efecto se le formulara en el marco de la revisión de sus informes mensuales que fue llevada a cabo en las oficinas de la DEPPP, incurriendo en las siguientes conductas infractoras:

Oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023				
No. de conclusión	**Conclusión**	**Tipo**	**Norma violentada**	**Falta Concreta**
C_13_3	La contabilidad de ingresos y egresos de la organización ciudadana no se realizó en un sistema contable que emita información financiera con características cualitativas estipuladas por las Normas de Información Financiera.	Omisión	Artículo 66 de los Lineamientos	Omisión de realizar la contabilidad en un sistema con las características estipuladas por las NIF.
C_14_4	Omitió presentar comprobantes fiscales CFDI y XML, por la cantidad de $14,327.00 y documentación soporte.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos	Omisión de presentar documentación soporte
C_15_6	Omisión en presentar el comprobante fiscal por la cantidad de $1,800.00 y firmas en documentación soporte de gastos.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos.	Omisión de presentar documentación soporte de gastos.
C_18_14	No presentó documentación soporte de una aportación en especie consistente en comprobante fiscal (CFDI y XML) ó dos cotizaciones por un monto de $23,850.00.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos	Omisión de presentar documentación soporte
C_19_16	No presentó documentación soporte de una aportación en especie consistente en comprobante fiscal (CFDI y XML) ó dos cotizaciones por un monto de $5,810.00.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos	Omisión de presentar documentación soporte
C_20_17	No presentó el registro contable por la aportación del servicio de seguridad utilizado en la asamblea constitutiva del 12 de noviembre de 2022 y su documentación soporte consistente en recibo de aportación en especie y contrato respectivo con los requisitos establecidos por la normatividad por un monto de $1,000.00.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos	Omisión del registro contable y de presentar su documentación soporte.
C_21_18	No presentó documentación soporte de una aportación en especie consistente en comprobante fiscal (CFDI y XML) por un monto de $17,470.00.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos.	Falta de documentación soporte.
C_22_19	No presentó el comprobante fiscal y realizar el registro contable por concepto de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la A.C.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos.	Omisión en presentar documentación soporte del gasto y registro contable.
C_23_20	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) ó dos cotizaciones por un monto de $60,820.00.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos.	Omitió presentar documentación soporte de aportaciones en especie.
C_24_21	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) ó dos cotizaciones por un monto de $4,000.00.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos.	Omisión de presentar documentación soporte
C_25_22	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) por un monto de $7,500.00.	Omisión	Artículos 91 de los Lineamientos.	Omisión de presentar documentación soporte
C_26_24	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) por un monto de $1,500.00.	Omisión	Artículos 91 de los Lineamientos.	Omisión de presentar documentación soporte

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023				
No. de conclusión	**Conclusión**	**Tipo**	**Norma violentada**	**Falta Concreta**
C_27_24	No presentó el registro operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 03/12/2022.	Omisión	Artículos 91 de los Lineamientos.	Omisión del registro contable y de presentar su documentación soporte.
C_28_25	No presentó el registro de operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 10/12/2022.	Omisión	Artículos 91 de los Lineamientos.	Omisión del registro contable y de presentar su documentación soporte.
C_29_26	No presentó el registro de operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 14/12/2022.	Omisión	Artículos 91 de los Lineamientos.	Omisión del registro contable y de presentar su documentación soporte.
C_30_27	No presentó el contrato de donación del recibo de aportación con los requisitos señalados en la normatividad, ni el comprobante fiscal CFDI y XML o dos cotizaciones, por un monto de $8,180.00.	Omisión	Artículos 91 de los Lineamientos.	Omisión de presentar documentación soporte
C_31_28	No presentó los formatos: Anexo 2 IM-OC "Informe Mensual", Anexo 3-A CF-FP-OC "Control de folios", Anexo 3-C DMA-FP-OC "Financiamiento privado – Detalle de montos aportados" y Anexo 3-D "Relación de sus aportaciones y sus límites", que reflejen la totalidad de ingresos y gastos de la organización de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.	Omisión	Artículos 103, 104 inciso e), Índice de formatos, Instructivos y Anexos de los Lineamientos.	Omisión de presentar los formatos que detallen la totalidad de ingresos y gastos de la organización ciudadana.
C_34_31	No presentó el registro contable y documentación comprobatoria soporte por el uso de equipo de cómputo.	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos.	Omisión del registro contable y de presentar su documentación soporte.
C_35_32	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) ó dos cotizaciones por un monto de $35,524.20.	Omisión	Artículos 91 de los Lineamientos.	Omisión de presentar documentación soporte
C_36_33	No presentó el registro de operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 29/01/2023	Omisión	Artículo 91 de los Lineamientos.	Omisión del registro contable y de presentar su documentación soporte
C_37_35	No presentó los formatos: Anexo 2 IM-OC "Informe Mensual", Anexo 3-A CF-FP-OC "Control de folios", Anexo 3-C DMA-FP-OC "Financiamiento privado – Detalle de montos aportados" y Anexo 3-D "Relación de sus aportaciones y sus límites", que reflejen la totalidad de ingresos y gastos de la organización del mes de enero de 2023.	Omisión	Artículos 103, 104 inciso e), Índice de formatos, Instructivos y Anexos de los Lineamientos.	Omisión de presentar los formatos que detallen la totalidad de ingresos y gastos de la organización ciudadana.

La organización ciudadana Encuentro Solidario, al incumplir los requerimientos relativos a las conclusiones señaladas, vulneró lo dispuesto en los artículos 66, 91, 103 y 104, inciso e) de los Lineamientos, los cuales establecen que es obligación de las organizaciones ciudadanas informar mensualmente el origen y destino de sus recursos, el deber de registrar contablemente sus ingresos y egresos, soportarlos con documentación original que se expedirá a nombre del sujeto obligado, y entregar la documentación en comento en tiempo y forma con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

Las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en la tabla 21, las faltas corresponden a la omisión de realizar la contabilidad en un sistema con las características estipuladas por las Normas de Información Financiera, omisión del registro de operaciones y su documentación soporte, omisión de presentar comprobantes fiscales o cotizaciones y omisión de presentar la totalidad de los formatos con la información rectificada de las operaciones, lo anterior correspondiente a los errores y omisiones detectadas por los periodos de enero a diciembre de 2022 y enero a febrero de 2023, irregularidades que le fueron notificadas mediante el oficio ya referido y que no fueron subsanadas como se detalla en el Dictamen Consolidado IEEBCS-DC-CPPRP-0000-2023, de tal forma que la organización vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos invocados para cada conclusión señalada en la tabla anterior.

A continuación, se procederá a la individualización de las sanciones por subgrupos de conclusiones para efectos de realizar un análisis particular por cada irregularidad cometida.

Conclusión C_13_3

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada las infracciones del sujeto obligado en términos las presentes conclusiones sancionatorias y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada" de la **Tabla 21,** se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

n razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, misma que se describe en el siguiente inciso, la falta corresponde a la omisión de realizar la contabilidad en un sistema con las características que establecen las Normas de Información financiera.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en la siguiente conducta infractora:

No.	Conclusión
C_13_3	*La contabilidad de ingresos y egresos de la organización ciudadana no se realizó en un sistema contable que emita información financiera con características cualitativas estipuladas por las Normas de Información Financiera.*

Tiempo: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, surgió en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

En las conclusiones de mérito el sujeto obligado, vulneró lo dispuesto en el artículo 66 de los lineamientos, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

La falta sustancial trae consigo una rendición de cuentas deficiente de modo que, al omitir abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de sus recursos, se vulnera la legalidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas como principios rectores de la actividad electoral.

En este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela de los principios de legalidad y certeza en la rendición de cuentas.

En ese sentido, la conducta infractora de no realizar la contabilidad de ingresos y egresos de la organización ciudadana en un sistema contable que emita información financiera con características cualitativas estipuladas por las Normas de Información Financiera, por sí misma constituye una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

En ese entendido, la organización ciudadana incumplió con su obligación de realizar la contabilidad de ingresos y egresos de la organización ciudadana en un sistema contable que emita información financiera con características cualitativas estipuladas por las Normas de Información Financiera, la cual tutela la legalidad y certeza en la rendición de cuentas en el origen y destino de los recursos, que tienden a evitar se presenten conductas que vayan en contra de la normatividad electoral.

En este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela de los principios de legalidad y certeza en la rendición de cuentas.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulnera los bienes jurídicos tutelados que son la legalidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 66 de los Lineamientos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ESPECIAL**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.

Que con la actualización de la **falta sustantiva**, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso b) del citado artículo, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **832 (ochocientas treinta y dos)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal indicada en el presente apartado. En este sentido, se tiene identificada una falta sustancial, lo que implica una sanción consistente en **832 (ochocientas treinta y dos)** Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a **$80,055.04 (ochenta mil cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.).**

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale a **832 (ochocientas treinta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, cuyo monto equivale **a $80,055.04 (ochenta mil cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones C_14_4, C_15_6, C_18_14, C_19_16, C_21_18, C_23_20, C_24_21, C_25_22, C_26_24, C_30_27 y C_35_32.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos las presentes conclusiones sancionatorias y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada" de la tabla 21, se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el siguiente inciso, las faltas corresponden la faltas corresponden a la omisión de comprobar los gastos realizados durante la realización de sus actividades tendentes a obtener su registro como PPL, atentando contra lo dispuesto en el artículo 91 de los Lineamientos.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en las siguientes conductas infractoras:

No.	Conclusión	Monto involucrado
C_14_4	Omitió presentar comprobantes fiscales CFDI y XML	$14,327.00
C_15_6	Omisión en presentar el comprobante fiscal y firmas en documentación soporte de gastos.	$1,800.00
C_18_14	No presentó documentación soporte de una aportación en especie consistente en comprobante fiscal (CFDI y XML) ó dos cotizaciones	$23,850.00
C_19_16	No presentó documentación soporte de una aportación en especie consistente en comprobante fiscal (CFDI y XML) ó dos cotizaciones	$5,810.00
C_21_18	No presentó documentación soporte de una aportación en especie consistente en comprobante fiscal (CFDI y XML)	$17,470.00
C_23_20	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) ó dos cotizaciones	$60,820.00
C_24_21	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) ó dos cotizaciones	$4,000.00
C_25_22	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML)	$7,500.00
C_26_24	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML)	$1,500.00
C_30_27	No presentó el contrato de donación del recibo de aportación con los requisitos señalados en la normatividad, ni el comprobante fiscal CFDI y XML o dos cotizaciones	$8,180.00
C_35_32	No presentó documentación soporte de aportaciones en especie consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML) ó dos cotizaciones	$35,524.20

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgieron en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en el Estado de Baja California Sur.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 91 de los Lineamientos, el cual establece que los sujetos obligados tienen la obligación de comprobar los egresos que llevan a cabo.

La finalidad de esta norma es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria relativa a los gastos de los sujetos obligados a fin de que pueda verificar con seguridad que cumplan en forma certera y transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.

En ese entendido, el sujeto obligado tuvo un gasto no comprobado en tanto que la obligación de comprobar los gastos emana de los Lineamientos, el cual tutela la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, mismos que tienden a evitar que por la omisión de comprobar los gastos reportados, se presenten conductas ilícitas o que permitan conductas que vayan en contra de la normatividad electoral.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado infractor vulneró la hipótesis normativa prevista en el artículo 91 de los Lineamientos, siendo esta norma de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante la realización de actividades tendentes a obtener su registro legal como partido político y el adecuado destino de los recursos.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En ese sentido, las irregularidades acreditadas imputables a la organización ciudadana Encuentro Solidario se traducen en **faltas** de resultado que ocasionan un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que las infracciones en cuestión generan una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues el sujeto obligado cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 91 de los Lineamientos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que las infracciones deben calificarse como **GRAVES ORDINARIAS**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este contexto, del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_14_4

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$14,327.00 (catorce mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).**

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en el inciso b), de la fracción VIII, del citado artículo consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y se determina de la suma de los siguientes montos:
El **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$14,327.00 (catorce mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).**
El equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**
Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$16,251.40 (dieciséis mil doscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **170 (ciento setenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$16,357.40 (dieciséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.)**[4].
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.
Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_15_6
Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en el inciso b), de la fracción VIII, del citado artículo consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y se determina de la suma de los siguientes montos:
El **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**
El equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**
Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$3,724.40 (tres mil setecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **39 (treinta y nueve)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$3,752.58 (tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.)**[5].
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.
Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_18_14
Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$23,850.00 (veintitrés mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en el inciso b), de la fracción VIII, del citado artículo consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$23,850.00 (veintitrés mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$23,850.00 (veintitrés mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **248 (doscientas cuarenta y ocho)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$23,862.56 (veintitrés mil ochocientas sesenta y dos pesos 56/100 M.N.)**[6]
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.
Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_19_16
Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$5,810.00 (cinco mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).**
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

[4] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.
[5] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.
[6] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en el inciso b), de la fracción VIII, del citado artículo consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **5,810.00 (cinco mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **5,810.00 (cinco mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **61 (sesenta y uno)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$5,869.42 (cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 42/100)**[7]**.**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_21_18

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$17,470.00 (diecisiete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en el inciso b), de la fracción VIII, del citado artículo consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$$17,470.00 (diecisiete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$17,470.00 (diecisiete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **182 (ciento ochenta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$17,512.04 (diecisiete mil quinientos doce pesos 04/100 M.N.)**[8]

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_23_20

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$60,820.00 (sesenta mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **60,820.00 (sesenta mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **60,820.00 (sesenta mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **633 (seiscientas treinta y tres)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$60,907.26 (sesenta mil novecientos siete pesos 26/100 M.N.)**[9]

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_24_21

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **42 (cuarenta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$4,041.24 (cuatro mil cuarenta y un pesos 24/100 M.N.)**[10]

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

---

[7] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

[8] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

[9] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

[10] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_25_22

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **78 (setenta y ocho)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$7,505.16 (siete mil quinientos cinco pesos 16/100 M.N.)**[11]

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_26_24

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **16 (dieciséis)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,539.52 (mil quinientos treinta y nueve pesos 52/10 M.N.)**[12]

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_30_27

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$8,180.00 (ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$8,180.00 (ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$8,180.00 (ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **86 (ochenta y seis)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$8,274.92 (ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**[13]

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_35_32

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$35,524.20 (treinta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$35,524.20 (treinta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$35,524.20 (treinta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **370 (trescientos setenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$35,601.40 (treinta y cinco mil seiscientos un pesos 40/100 M.N.)**[14]

---

[11] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

[12] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

[13] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

[14] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones C_20_17, C_22_19, C_27_24, C_28_25, C_29_26, C_34_31 y C_36_33
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN
Acreditada las infracciones del sujeto obligado en términos las presentes conclusiones sancionatorias y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada" de la tabla 21, se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.
En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.
En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.
a) Tipo de infracción (acción u omisión).
Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el siguiente inciso, las faltas corresponden la faltas corresponden a la omisión de reportar gastos durante el periodo que realizó las actividades tendentes a obtener su registro legal como PPL, atentando a lo dispuesto en el artículo 91 de los Lineamientos.
b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.
Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en las siguientes conductas infractoras:

No.	Conclusión	Monto involucrado
C_20_17	*No presentó el registro contable por la aportación del servicio de seguridad utilizado en la asamblea constitutiva del 12 de noviembre de 2022 y su documentación soporte consistente en recibo de aportación en especie y contrato respectivo con los requisitos establecidos por la normatividad por un monto de $1,000.00.*	*$1,000.00*
C_22_19	*No presentó el comprobante fiscal y realizar el registro contable por concepto de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la A.C.*	*$1,800.00*
C_27_24	*No presentó el registro operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 03/12/2022.*	*$31,942.00*
C_28_25	*No presentó el registro de operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 10/12/2022.*	*$33,633.00*
C_29_26	*No presentó el registro de operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 14/12/2022.*	*$31,151.00*
C_34_31	*No presentó el registro contable y documentación comprobatoria soporte por el uso de equipo de cómputo.*	*$9,784.48*
C_36_33	*No presentó el registro de operaciones por la adquisición de diversos bienes y su documentación soporte observados en la asamblea constitutiva del 29/01/2023.*	*$9,486.24*

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgieron en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.
Lugar: Las irregularidades se actualizaron en el Estado de Baja California Sur.
c) Comisión intencional o culposa de la falta.
No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.
d) La trascendencia de la normatividad transgredida.
La organización ciudadana incumplió con su obligación de reportar diversas erogaciones realizadas en el periodo sujeto a revisión; obligación que emana de los Lineamientos, el cual tutela la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mismos que tienden a evitar que por la omisión de reportar los gastos realizados, se presenten conductas que vayan en contra de la normatividad electoral.
Así las cosas, ha quedado acreditado que la organización ciudadana se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en los artículos 11, numeral 2, de la LGPP; 91 y 104 inciso a) de los Lineamientos. En este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.
La Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la norma adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.
Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.
Ahora bien, el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización[15] establece que cuando de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, la autoridad responsable de la fiscalización establece gastos no reportados por los sujetos obligados.
Ahora bien en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de "valor razonable", el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del "valor razonable" de los bienes y servicios, el INE debe elaborar una "matriz de precios" con información homogénea y comparable.
Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valuará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el "valor más alto" previsto en la "matriz de precios" previamente elaborada.
Así, "el valor más alto", a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 27 del Reglamento de fiscalización, se debe entender como el "valor razonable", el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las

[15] De observancia obligatoria para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como PPL en términos de lo dispuesto en el artículo 105 de los Lineamientos.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas con sus recursos, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el "valor más bajo" o el "valor o costo promedio" de los precios contenidos en la matriz, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por el sujeto, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en faltas de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados, arriba señalados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que las infracciones en cuestión generan una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues el sujeto obligado cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 91 de los Lineamientos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que las infracciones deben calificarse como **GRAVE ORDINARIA** para las conclusiones sancionatorias C_20_17, C_22_19 y C_34_31 y para las conclusiones sancionatorias C_27_24, C_28_25, C_29_26, y C_36_33 **GRAVE ESPECIAL** en razón de la omisión de registros de bienes y su documentación soporte observados durante la verificación de asambleas constitutivas según se desprende del Dictamen Consolidado relativo al oficio IEEBCS-DEPPP-0113-2023 ya mencionado.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este contexto, del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_20_17

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (ciento cincuenta por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **11 (once)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,058.42 (mil cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.)**[16].

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_22_19

Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (ciento cincuenta por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **19 (diecinueve)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,828.18 (mil ochocientos veintiocho pesos 18/100 M.N.)**[17].

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_27_24

Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$31,942.00 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

[16] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

[17] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$31,942.00 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$31,942.00 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **332 (trecientas treinta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$31,945.04 (treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**[18].
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.
Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_28_25
Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$33,633.00 (treinta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).**
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (ciento cincuenta por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$33,633.00 (treinta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$33,633.00 (treinta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **350 (trecientos cincuenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$33,677.00 (treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**[19].
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_29_26
Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$31,151.00 (treinta y un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).**
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$31,151.00 (treinta y un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$31,151.00 (treinta y un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **324 (trescientas veinticuatro)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$31,175.28 (treinta y un mil ciento setenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**[20]
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.
Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_34_31
Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$9,784.48 (nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).**
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (ciento cincuenta por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$9,784.48 (nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$9,784.48 (nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **102 (ciento dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$9,814.44 (nueve mil ochocientos catorce pesos 44/100 M.N.)**[21].
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.
Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_36_33
Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que la conducta infractora acreditadas se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

[18] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.
[19] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.
[20] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.
[21] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Que respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **$9,486.24 (nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.).**
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **$9,486.24 (nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.).** Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **$9,486.24 (nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción VIII, inciso b) del artículo 266 de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **99 (noventa y nueve)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$9,525.78 (nueve mil quinientos veinticinco pesos 78/100 M.N.)[22].**
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones C_31_28 y C_37_35
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN
Acreditada las infracciones del sujeto obligado en términos las presentes conclusiones sancionatorias y la normatividad señalada en la columna "Norma violentada" de la tabla 21, se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.
En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.
En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.
a) Tipo de infracción (acción u omisión).
Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el siguiente inciso, las faltas corresponden la faltas corresponden a la omisión de presentar la información sobre sus ingresos y gastos actualizados de conformidad con las rectificaciones realizadas derivado de los requerimientos de esta autoridad, atentando a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 inciso e) de los Lineamientos.
b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.
Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en las siguientes conductas infractoras:

No.	Conclusión
C_31_28	*No presentó los formatos: Anexo 2 IM-OC "Informe Mensual", Anexo 3-A CF-FP-OC "Control de folios", Anexo 3-C DMA-FP-OC "Financiamiento privado – Detalle de montos aportados" y Anexo 3-D "Relación de sus aportaciones y sus límites", que reflejen la totalidad de ingresos y gastos de la organización de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
_35	*No presentó los formatos: Anexo 2 IM-OC "Informe Mensual", Anexo 3-A CF-FP-OC "Control de folios", Anexo 3-C DMA-FP-OC "Financiamiento privado – Detalle de montos aportados" y Anexo 3-D "Relación de sus aportaciones y sus límites", que reflejen la totalidad de ingresos y gastos de la organización del mes de enero de 2023.*

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgieron en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.
Lugar: Las irregularidades se actualizaron en el Estado de Baja California Sur.
c) Comisión intencional o culposa de la falta.
No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.
d) La trascendencia de la normatividad transgredida.
La organización ciudadana de mérito viola los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.
En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 103 y 104 inciso e) de los Lineamientos.
De los artículos señalados se desprende que las Organizaciones ciudadanas tienen la obligación de presentar en tiempo ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reportan; obligación que tendrá vigencia a partir de que la organización notifique al Instituto su propósito de constituir un PPL y hasta que el Consejo resuelva sobre la obtención o negativa del registro, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.
En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 106 párrafo tercero, las organizaciones ciudadanas tienen además la posibilidad de realizar rectificaciones en su contabilidad derivado de la existencia de errores u omisiones que sean detectadas durante el proceso de revisión, lo que en consecuencia impacta en los datos del respectivo informe mensual y en los formatos complementarios a este, mismos que se encuentran señalados en el índice de formatos de los Lineamientos.
Es así que, de las conclusiones de mérito, se desprende que el sujeto obligado no presentó informes y sus formatos complementarios actualizados conforme a las rectificaciones realizadas, lo cual tiene la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, lo que implica la existencia de instrumentos a través de los cuales las organizaciones rindan cuentas a la autoridad fiscalizadora respecto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación (egresos o gastos), coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.
Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulneran directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, en tanto, es deber de los sujetos obligados informar con veracidad los movimientos realizados y generados durante los meses que realizó las actividades tendentes a obtener su registro como PPL, para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas,

[22] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente indicado en el párrafo anterior y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a UMAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los formatos e instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado multicitado se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en los artículos 103, 104, inciso e), normas de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas debiendo por ello reflejar la información real y actualizada conforme las operaciones de ingreso y gasto ejercidas.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de la falta acreditada

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulnera los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 103, 104, inciso e), de los Lineamientos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **LEVE**.

B. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_31_28

Que la falta se calificó como **LEVE**, debido a que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo** y **lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.

La sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y consiste en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós por cada informe y sus respectivos anexos que no reflejan la totalidad de operaciones realizadas por la organización ciudadana. En ese sentido, se tienen identificados **3 (tres)** informes respecto de la presente conclusión por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y sus anexos, lo que implica una sanción consistente en **30 (treinta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, cuyo monto equivale a **$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b), de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **30 (treinta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_37_35

Que la falta se calificó como **LEVE**, debido a que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.

Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo** y **lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.

Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y consiste en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós por cada informe y sus respectivos anexos que no reflejan la totalidad de operaciones realizadas por la organización ciudadana. En ese sentido, se tienen identificados **1 (un)** informe (marzo 2023) y sus anexos, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b), de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Conclusiones sancionatorias determinadas del oficio IEEBCS-DEPPP-0122-2023

En este considerando se analizarán las conclusiones determinadas de las observaciones que le fueron notificadas mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0122-2023 del 03 de abril de 2023, correspondientes al informe del mes de marzo de 2023, que no fueron solventadas por la organización ciudadana Encuentro Solidario.

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana Encuentro Solidario, se notificaron al representante legal de la misma, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0122-2023 referido, 3 observaciones relativas a sus actividades tendentes a obtener su registro legal como PPL dentro del periodo de informe del mes de marzo de 2023, de las cuales subsanó 2 de manera completa y 1 de manera parcial.

Faltas de carácter formal.

En las conclusiones C_38_1 y C_39_1, se advierte que la organización ciudadana Encuentro Solidario fue omisa al no desahogar el requerimiento que para tal efecto se le formulara en el marco de la revisión de sus informes mensuales que fue llevada a cabo en las oficinas de la DEPPP, incurriendo en la siguiente conducta infractora de acuerdo con el Dictamen:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Oficio IEEBCS-DEPPP-0122-2023				
No. de conclusión	**Conclusión**	**Tipo**	**Norma violentada**	**Falta Concreta**
C_38_1	No presentó conciliación bancaria de marzo de 2023.	Omisión	Artículo 104, inciso c) de los Lineamientos	Omisión de presentar conciliación bancaria.
C_39_1	No presentó Balance General y Estado de Resultado de marzo de 2023; no presentó Balanza de comprobación de y movimientos auxiliares de marzo de 2023.	Omisión	Artículo 104, incisos a) y d) de los Lineamientos	Omisión de presentar estados financieros, balanzas de comprobación y movimientos auxiliares.

Las conclusiones sancionatorias señaladas en la tabla anterior vulneran los artículos 104, incisos a), c) y d) de los Lineamientos que señalan la obligación de la organización ciudadana de presentar estados financieros, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y conciliaciones bancarias, tal y como se desprende del Dictamen Consolidado el cual forma parte de la motivación y fundamentación de la presente Resolución.
A continuación, se procederá a la individualización de las sanciones de ambas conclusiones.

Conclusiones C_38_1 y C_39_1
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN
Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de las sanciones, atento a las particularidades que en el caso se presenten.
En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010 a la cual se hizo referencia en el considerando 2.3 de la presente Resolución.
Debido a lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (apartado A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de las sanciones (apartado B).

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA
a) Tipo de infracción (acción u omisión)
Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro del siguiente inciso, las faltas corresponden a la omisión de presentar una conciliación bancaria, así como estados financieros, movimientos auxiliares, balanza de comprobación, de tal forma que omitió cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa, atentando a lo dispuesto en el artículo 104, incisos a), c) y d) de los Lineamientos.
b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de sus informes mensuales en cuestión incurrió en las siguientes conductas infractoras:

No.	*Conclusión*
C_38_1	*No presentó conciliación bancaria de marzo de 2023.*
C_39_1	*No presentó Balance General y Estado de Resultado de marzo de 2023; no presentó Balanza de comprobación de y movimientos auxiliares de marzo de 2023.*

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al sujeto obligado, surgieron en el marco de la revisión de los Informes de Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como PPL.
Lugar: Las irregularidades se actualizaron en el Estado de Baja California Sur.
c) Comisión intencional o culposa de la falta
No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.
d) La trascendencia de la normatividad transgredida
Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de Organizaciones que pretenden constituirse como PPL, sino únicamente su puesta en peligro.
En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la organización ciudadana Encuentro Solidario vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.
En este orden de ideas, por lo que hace a los ingresos los sujetos obligados tienen dos deberes: 1) Registrar contablemente todos los ingresos que reciban, ya sea en efectivo o en especie y, 2) Acreditar la veracidad de lo registrado con la documentación soporte establecida para ello en cumplimiento a los requisitos señalados para su comprobación. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora pueda verificar con certeza que cumplan en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.
Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban los sujetos obligados por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.
Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de los proveedores o prestadores de servicios a quienes el ente efectuó el pago; 3) La obligación de entregar la documentación con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables y, 4) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.
Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por los sujetos obligados y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.
Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de los artículos referidos no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la DEPPP tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos del sujeto obligado.
En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.
Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue la autoridad al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como PPL, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones se desempeñe en apego a los cauces legales.
En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos mencionado, por sí mismas constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acreditan el uso indebido de los recursos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En los casos que nos ocupan existe singularidad en las faltas pues el sujeto obligado cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter **FORMAL**.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de las conductas a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que las infracciones deben calificarse como **LEVES.**
Lo anterior es así, en razón de la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de falta de cuidado y solo pusieron en peligro el bien jurídico tutelado.

B. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer las sanciones que más se adecúen a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se impongan sanciones proporcionales a las faltas cometidas.
Con la finalidad de proceder a imponer las sanciones que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral; los cuales llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana que se pretende constituir como PPL cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.
Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.
Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_38_1

Que la falta se calificó como **LEVE**.
Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.
Que, con la actualización de la falta formal, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización del sujeto obligado, sino únicamente su puesta en peligro.
Que aun cuando no hay elementos para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte del sujeto obligado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable.
Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.
En consecuencia, en la falta formal no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de la infracción, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.
De este modo, dicha irregularidad trae como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos con que cuentan los sujetos obligados conforme a lo señalado en la normativa electoral.
Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso b) del citado artículo, consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.
En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**
En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**
Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 272, de la Ley Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF.

Determinación de la sanción por aplicar respecto de la conclusión C_39_1

Que la falta se calificó como **LEVE**.
Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado *A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normativa electoral, durante los informes objeto de revisión.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada, por lo que la autoridad al momento de individualizar la sanción debe considerar otros elementos.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir la conducta infractora.

De este modo, dicha irregularidad trae como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos con que cuentan los sujetos obligados conforme a lo señalado en la normativa electoral.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción VIII, inciso b) del citado artículo, consistente en una multa, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en sancionar con **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veintidós la falta formal. En este sentido, se tiene identificada una falta formal, lo que implica una sanción consistente en **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en el artículo 266, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral, consistente en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Conclusiones

De la revisión realizada por parte de esta autoridad respecto del dictamen consolidado se tiene que la organización ciudadana reportó ingresos por las cantidades de **$171,791.20 (Ciento setenta y un mil setecientos noventa y un pesos 20/100 MN),** y **$106,212.21** (Ciento seis mil doscientos doce pesos 21/100 MN), como no reportados, dando un monto de **$278,003.41 (Doscientos setenta y ocho mil tres pesos 41/100 MN),** como total de ingresos obtenidos, de los cuales únicamente comprobó la cantidad de **$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN), lo** que representa el **1.80% de sus ingresos**, existiendo una diferencia por la cantidad de **$273,003.41**, como no comprobado, lo que representa el **98.20%** de la totalidad de sus ingresos.

Derivado de la revisión del total de gastos, la organización ciudadana **comprobó un monto de $4,886.61 (cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 61/100 MN),** que representa el **1.75%** de sus egresos, de conformidad al considerando 2.2.4 tablas 22, 23, 24, 25 y 26, advirtiéndose la falta de comprobación por la cantidad de **$273,116.80 (Doscientos setenta y tres mil ciento dieciséis pesos 80/100 MN)**, lo que representa el **98.25%** de la totalidad de sus egresos, de conformidad con la tabla 27, del considerando 2.2.4, quedando un saldo en bancos por **$113.39 (Ciento trece pesos 39/100 MN),** por lo que a falta de comprobación la organización incumplió con lo establecido en el artículo 91 de los Lineamientos.

Por lo anterior, los informes que contienen la información contable de los egresos e ingresos utilizados por la organización ciudadana en el procedimiento de constitución como PPL no fueron debidamente presentados por lo tanto se tiene a la organización por no acreditando el origen y destino de sus recursos, por lo que dicha organización **incumple** su obligación en cuanto a la fiscalización y rendición de cuentas, por lo que no se tiene la certeza de la forma en que fueron financiadas sus actividades tendentes a constituirse en partido político, y en su caso como consecuencia, la verificación correspondiente no pudo llevarse a cabo por esta autoridad.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General, con base en los principios de rectores de este Instituto Estatal Electoral y de la materia electoral certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad:

Resuelve:

PRIMERO. No se aprueban los informes mensuales de ingresos y egresos presentados por la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur" que pretende constituirse como Partido Político Local, presentados a partir del mes de enero de 2022 a marzo de 2023, relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución que forman parte de la presente resolución, en los términos precisados en los considerandos 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4, 2.4.5 y 2.5 de la presente resolución.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos de la presente resolución y las conclusiones emitidas en el dictamen consolidado, respecto a la revisión que se hizo de la documentación que presentó la organización ciudadana Encuentro Solidario, a los informes mensuales del periodo de enero a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023, ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió dicha organización ciudadana en el Estado de Baja California Sur, por lo que con fundamento en los artículos 262 y 266 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se hace acreedora a las siguientes sanciones:

a) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_1**
Una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

b) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_2**
Una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

c) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_3**
Una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

d) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_4**
Una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

e) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_5**
Una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

f) Una falta de carácter formal: conclusión **C_8_21**
Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

g) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_6**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur, **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Una multa equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).**

h) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_7_15**

Una multa equivalente a **47 (cuarenta y siete)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$4,522.34 (cuatro mil quinientos veintidós pesos 34/100 M.N.).**

i) Una falta de carácter formal: conclusión **C_9_1**

Una multa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

j) Una falta de carácter formal: conclusión **C_10_1**

Una multa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

k) Una falta de carácter formal: conclusión **C_11_1**

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

l) Una falta de carácter formal: conclusión **C_12_1**

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

m) Una falta de carácter formal: conclusión **C_16_10**

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

n) Una falta de carácter formal: conclusión **C_17_13**

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

o) Una falta de carácter formal: conclusión **C_32_29**

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

p) Una falta de carácter formal: conclusión **C_33_29**

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

q) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_13_3**

Una multa equivalente a **832 (ochocientas treinta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$80,055.04 (ochenta mil cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.).**

r) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_14_4**

Una multa equivalente a **170 (ciento setenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$16,357.40 (dieciséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.).**

s) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_15_6**

Una multa equivalente a **39 (treinta y nueve)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$3,752.58 (tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.).**

t) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_18_14**

Una multa equivalente a **248 (doscientas cuarenta y ocho)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$23,862.56 (veintitrés mil ochocientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.).**

u) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_19_16**

Una multa equivalente a **61 (sesenta y uno)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$5,869.42 (cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.).**

v) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_20_17**

Una multa equivalente a **11 (once)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,058.42 (mil cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.).**

w) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_21_18**

Una multa equivalente a **182 (ciento ochenta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$17,512.04 (diecisiete mil quinientos doce pesos 04/100 M.N.).**

x) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_22_19**

Una multa equivalente a **19 (diecinueve)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,828.18 (mil ochocientos veintiocho pesos 18/100 M.N.).**

y) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_23_20**

Una multa equivalente a **633 (seiscientas treinta y tres)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$60,907.26 (sesenta mil novecientos siete pesos 26/100 M.N.).**

z) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_24_21**

Una multa equivalente a **42 (cuarenta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$4,041.24 (cuatro mil cuarenta y un pesos 24/100 M.N.).**

aa) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_25_22**

Una multa equivalente a **78 (setenta y ocho)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$7,505.16 (siete mil quinientos cinco pesos 16/100 M.N.).**

bb) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_26_24**

Una multa equivalente a **16 (dieciséis)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$1,539.52 (mil quinientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.).**

cc) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_27_24**

Una multa equivalente a **332 (trescientas treinta y dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$31,945.04 (treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.).**

dd) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_28_25**

Una multa equivalente a **350 (trescientas cincuenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$33,677.00 (treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).**

ee) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_29_26**

Una multa equivalente a **324 (trescientas veinticuatro)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$31,175.28 (treinta y un mil ciento setenta y cinco pesos 28/100 M.N.).**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

ff) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_30_27**
Una multa equivalente a **86 (ochenta y seis)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$8,274.92 (ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.).**
gg) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_31_28**
Una multa equivalente a **30 (treinta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).**
hh) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_34_31**
Una multa equivalente a **102 (ciento dos)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$9,814.44 (nueve mil ochocientos catorce pesos 44/100 M.N.).**
ii) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_35_3**
Una multa equivalente a **370 (trescientas setenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$35,601.40 (treinta y cinco mil seiscientos un pesos 40/100 M.N.).**
jj) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_36_33**
Una multa equivalente a **99 (noventa y nueve)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$9,525.78 (nueve mil quinientos veinticinco pesos 78/100 M.N.).**
kk) Una falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **C_37_35**
Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**
ll) Una falta de carácter formal: conclusión **C_38_1**
Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**
mm) Una falta de carácter formal: conclusión **C_39_1**
Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.**
TERCERO. Notifíquese de manera personal la presente Resolución a la organización ciudadana Encuentro Solidario.
CUARTO. Notifíquese la presente resolución mediante oficio a las y los Integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.
QUINTO. Infórmese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral de la presente Resolución.
SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra de la presente Resolución y Dictamen Consolidado y de no presentarse éste, publique un extracto de la parte sustantiva y los puntos resolutivos de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el **27 de abril de 2023**, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa, todos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente del Consejo General

Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0608 y **(612)** 129.4062

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECAIDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.", REGISTRADA BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG028-MAYO-2023[1]

GLOSARIO	
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
Dirección de Prerrogativas del INE:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
Documentos Básicos:	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
Encuentro Solidario:	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur, A.C.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Locales.
Lineamientos para la verificación:	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.
OPLE:	Organismo Público Local.
PPL:	Partido Político Local.
SIRPPL:	Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.

2. CONSIDERANDOS

2.1. Competencia.

Este Consejo General, como máximo órgano de dirección, es competente para conocer del presente asunto al ser el facultado para resolver respecto del otorgamiento del registro a los partidos políticos locales, dictando los acuerdos que estime necesarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero, 18, fracciones XI y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Consideraciones previas

Los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPLE y tienen como fin promover la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por otro lado, tenemos que corresponde a los OPLE registrar a PPL, por lo que, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en un PPL deberán obtener su registro ante los citados Organismos.

Dentro de los requisitos establecidos en la LGPP y los Lineamientos se encuentra el de que las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que quieran constituirse como PPL deberán contar con asambleas municipales o distritales en cuando menos las dos terceras partes de los municipios o distritos de la entidad de que se trate, para el caso de Baja California Sur 3 de los 5 municipio y 11 de los 16 distritos.

Es preciso señalar que el 0.26% porcentaje de militantes, obedece a la armonización de lo dispuesto en la LGPP.

2.2.1 Del porcentaje correspondiente al 0.26%

Con base en lo anterior, tenemos que la organización ciudadana Encuentro Solidario realizó 8 asambleas municipales (3 válidamente celebradas y 5 canceladas por falta de quorum), las cuales fueron verificadas en el padrón electoral y libro negro, se cruzó contra las demás organizaciones solicitantes y partidos políticos con registro vigente (nacionales y locales) y una vez realizada la validación como resultado de las vistas a que se refieren los numerales 121 y 122 de los Lineamientos, el resultado de la verificación de las personas afiliadas asistentes a asambleas se resume en el cuadro siguiente:

Tabla. 1

Asambleas municipales realizadas por la organización "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur A. C."

No.	Fecha de celebración	Municipio	No. de afiliaciones registradas	No. de afiliaciones el resto de la entidad	No. de afiliaciones que no pertenecen a la entidad	No. de afiliaciones no válidas	No. de afiliaciones duplicadas con PP	No. de afiliaciones válidas	No. de afiliaciones requeridas
Columna			1	2	3	4	5	6= 1-(2+3+4+5)	7
1	15/10/2022	1-COMONDU	183	2	0	0	0	181	146
2	22/10/2022	2-MULEGÉ	95	95	0	0	0	0	111
3	11/11/2022	5-LORETO	39	0	0	0	0	39	34
4	12/11/2022	2-MULEGÉ	140	0	0	0	0	140	111
5	03/12/2022	4-LOS CABOS	216	216	0	0	0	0	611
6	10/12/2022	3-LA PAZ	692	692	0	0	0	0	561
7	14/12/2022	4-LOS CABOS	191	191	0	0	0	0	611
8	28/01/2023	3-LA PAZ	493	493	0	0	0	0	561
TOTAL			2049	1689				360	

Una vez precisado lo anterior, tenemos que la LGPP establece que las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local deberán acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los municipios electorales locales, para el caso del estado de Baja

[1] Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG028-MAYO-2023.pdf

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

California Sur el cual se compone de 5 municipios electorales locales, la organización en cita debió celebrar asambleas válidas en al menos 3 municipios.

Como se observa en la tabla número 1, columna 6, de las 8 asambleas municipales que celebró la organización denominada Encuentro Solidario, 3 alcanzaron el número mínimo de afiliaciones válidas exigidos por la LGPP y 5 no reunieron dicho requisito, cumpliendo así con el número mínimo de asambleas válidas requerido por la normativa aplicable.

DEL RESTO DE LA ENTIDAD: Ahora bien, en las asambleas válidamente celebradas se llevó a cabo la verificación de aquellos registros de aplicación en sitio, es decir, aquellas personas que participaron en una asamblea municipal pero el domicilio asentado en su credencial para votar no correspondía al municipio en donde se llevó a cabo la asamblea, o que la asamblea no alcanzó el quórum requerido, a los cuales se dejó a salvo su derecho de afiliación para ser contabilizadas sus afiliaciones en el resto de la entidad (ya referidos en la columna 2 de la Tabla 1) su número se precisa nuevamente en la Columna "I" de la Tabla 2 "Afiliaciones por captura en sitio" que a continuación se establece:

Tabla. 2

Afiliaciones por captura en sitio	Duplicadas misma organización	No encontradas en Padrón Electoral	Bajas Padrón Electoral	Registros que no pertenecen a la entidad	Afiliaciones en sitio validas en el Padrón Electoral
I	II	III	IV	V	VI: I-(II+III+IV+V)
1,689	205	1	6	2	1475

Asimismo, la Dirección de Prerrogativas del INE con base en los Lineamientos de verificación realizó el cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como contra los partidos políticos con registro vigente. Como resultado de las vistas que les fueron formuladas a estos últimos, así como de las visitas domiciliarias a las personas que aún se encontraban en el supuesto de doble afiliación, descritas en la Tabla 3, se obtuvo el resultado conforme a los supuestos siguientes:

Tabla. 3

Afiliaciones validas en Padrón Electoral	Duplicadas organizaciones en proceso PPL	Duplicadas PPN	Duplicadas PPL	Afiliaciones validas captura en sitio
VI	VII	VIII	IX	X: VI-(VII+VIII+IX)
1475	0	1	0	1474

De lo anteriormente expuesto se desprende que Encuentro Solidario cuenta con 1474 afiliaciones válidas por captura en sitio.

REGISTROS EN APLICACIÓN MÓVIL: Respecto a la aplicación móvil tenemos que las organizaciones ciudadanas podían empezar a recabar afiliaciones al día siguiente de que el Instituto diera aviso al INE sobre la procedencia de su notificación de intención y haya dado de alta correctamente a sus auxiliares, no obstante, dicha aplicación se encontraba disponible a partir del 1 de febrero de 2022.

Una vez que la organización llevaba a cabo la captación de afiliaciones, estas eran remitidas a la mesa de control que estableció el Instituto para su revisión y clarificación, de ser el caso, de la información de las afiliaciones captadas por la ciudadanía y auxiliares mediante aplicación móvil, dichos registros eran notificados a este Instituto mediante correo electrónico a través del área de Control de Calidad de Productos Electorales de la DERFE, en los siguientes términos:

Tabla. 4 Total de afiliaciones preliminarmente validas vía APP

Fecha de notificación a este Instituto	Registros asignados
12/01/2023	8
3/01/2023	123
16/01/2023	4
20/01/2023	5
23/01/2023	63
25/01/2023	14
26/01/2023	7
30/01/2023	7
3/02/02023	3
Total	**123**

Contando con las afiliaciones en mesa de control, se llevó a cabo la verificación correspondiente para determinar la validez de los registros en revisión, cabe precisar que, para que dichos registros fueran considerados no validos debían contar con las características establecidas en los Lineamientos de verificación, así como realizar el procedimiento establecido en el ordenamiento antes referido.

Una vez recibida la solicitud de registro de la organización ciudadana el 31 de enero, se llevó a cabo la solicitud a la Subdirección del Despacho de Registro del INE de la baja y cierre del SIRPPL y Portal Web.

Asimismo, se solicitó por parte de este Instituto la compulsa de las afiliaciones móviles y migración de dichos registros al SIRPPL de la organización ciudadana Encuentro Solidario, el cual se atendió a través de correo de fecha 23 de febrero, por la Subdirección de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral del INE, quien notificó que el resultado de la compulsa de los registros captados mediante la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" por la organización ciudadana solicitada a través de ese oficio, fue cargado al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) que administra la Dirección de Prerrogativas del INE, detallando lo siguiente:

Tabla. 5

Folio de la organización	Nombre de la organización	Total de registros compulsados	Total de registros cargados al SIRPPL	Nombre del archivo cargado al SIRPPL
L230413030000002	Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur AC	**133**	**147**	L230413030000002_21022023_1.txt

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Posteriormente, a través de área de Supervisión de Registro de Actores Políticos de la Dirección de Prerrogativas del INE mediante correo de fecha 6 de marzo, comunicó que el resultado del cruce de personas afiliadas como resto de la entidad de Encuentro Solidario contra los padrones de afiliadas y afiliados a los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, se encontraba disponible para su consulta en SIRPPL en los siguientes términos:

Tabla. 6

Organización	Duplicados con Partido Político Local	Duplicados con Partido Político Nacional
Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur, A.C.	8	6

Con base en lo anterior, respecto los registros identificados como duplicados con partidos políticos nacionales o locales, este Instituto llevó a cabo la vista correspondiente para que los partidos políticos manifestarán lo que a su derecho convenga, en los siguientes términos:

Tabla. 7

Organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur				
Fecha de afiliación través de la APP	**Partido Político**	**Afiliados duplicados**	**Oficio a través del cual se avisó a los partidos políticos**	**Fecha de notificación**
24-ene-2023	FXMBCS	8	IEEBCS-DEPPP-0101-2022	07-mar-2023
20-ene-2023				
22-dic-2022				
25-dic-2022				
20-ene-2023				
21-dic-2022				
28-ene-2023				
22-ene-2023				
22-ene-2023	MORENA	1	IEEBCS-DEPPP-0102-2022	07-mar-2023
22-ene-2023	PRD	1	IEEBCS-DEPPP-0103-2022	07-mar-2023
18-ene-2023	PT	1	IEEBCS-DEPPP-0104-2022	07-mar-2023
10-dic-2022	PRI	1	IEEBCS-DEPPP-0105-2022	07-mar-2023
22-ene-2023	PVEM	2	IEEBCS-DEPPP-0106-2022	08-mar-2023

En conclusión, toda vez que no se recibieron respuestas por parte de ningún partido político notificado, este Instituto procedió a la verificación de la afiliación en el SIRPPL, a efecto de determinar las afiliaciones a la organización correspondiente.

Ahora bien, para mayor entendimiento se anexan las siguientes tablas: Del total de los 147 registros recabados mediante la aplicación móvil se detectaron las siguientes inconsistencias:

Tabla. 8

Registros recabados mediante APP	Inconsistencias aplicación móvil						
	Credencial no valida	Firma no valida	Foto no valida	Fotocopia de credencial para votar	Otra	Sin firma	Registros APP con afiliación valida
A	B	C	D	E	F	G	H= A-(B+C+D+E+F+G)
147	0	4	1	0	4	0	138

Conforme a lo establecido en el citado numeral 33 de los Lineamientos, deberán descontarse aquellas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en dicho numeral. Asimismo, con fundamento en lo establecido en el numeral 107 de los Lineamientos la DERFE, realizó la búsqueda de los datos de las personas afiliadas a la organización solicitante en el padrón electoral. Como resultado de dichos procedimientos, se procedió a descontar de los "Registros APP con afiliación válida" (Columna "H"), los registros de aquellas personas cuya afiliación fue presentada en más de una ocasión por la organización, contabilizando solo una, aquellas que causaron baja o que no fueron localizadas en el padrón electoral, conforme a los conceptos que a continuación se describen:

Tabla. 9

Registros APP con afiliación valida	BAJAS EN PADRÓN							Registros no encontrados	Duplicados misma organización	Registros que no pertenecen a la entidad	Registros APP con afiliación válida en padrón
	Defunción	Suspensión de derechos Políticos	Cancelación de trámite	Duplicado en padrón	Datos personales irregulares	Domicilio irregular	Pérdida de vigencia				
H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S= H-(I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R)
138	0	0	0	0	0	0	3	0	8	4	123

En este tenor, y una vez descontados de los "Registros APP con afiliación válida" (Columna "H") a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de "Registros APP con afiliación válida en padrón", (Columna "S"), tal y como se indica en la tabla que antecede.

Ahora bien, conforme a lo señalado en los numerales 121 y 122 de los Lineamientos, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como contra los partidos políticos con registro vigente. Como resultado de las vistas que les fueron formuladas a estos últimos, así como de las visitas domiciliarias a las personas que aún se encontraban en el supuesto de doble afiliación, se obtuvo el resultado conforme a los supuestos siguientes:

Tabla. 10

Afiliaciones APP válidas en Padrón Electoral	Duplicadas organizaciones en proceso PPL	Duplicadas en PPN	Duplicadas PPL	Afiliaciones válidas captura APP
S	T	U	V	W: S-(T+U+V)
123	0	0	0	123

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

De lo antes expuesto se obtiene que la organización cuenta con un total de 123 (ciento veintitrés) afiliaciones válidas por Captura en APP (Columna W).

Registros desde régimen de excepción: Cabe mencionar, que el estado de Baja California Sur no cuenta con régimen de excepción, tal y como se detalla en el anexo 2 del Acuerdo INE/CG1420/2021; no obstante, la organización en cita realizó la captura de 1 registro bajo esta modalidad, el cual guarda el estatus "Sin Formato de Afiliación"; en consecuencia, dicho registro no será contabilizado para el total final de afiliados a la organización.

TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS VÁLIDAS EN PADRÓN ELECTORAL: La organización de la ciudadanía que pretenda su registro como PPL debe contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior. Para esta entidad dicho porcentaje corresponde a la cantidad de 1,464 (un mil cuatrocientos sesenta y cuatro) ciudadanos. Del análisis descrito, se desprende que la organización de la ciudadanía solicitante cuenta en la entidad con el número total de afiliaciones siguiente:

Tabla. 11		
Captura en sitio	Captura App	Total resto de la entidad
I	II	III: (I+II)
1474	123	1597

La cantidad anterior, es decir, 1597 sumada a las 360 afiliaciones de asistentes a las asambleas municipales celebradas, integran un total de **1,957** personas afiliadas, número superior al 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior.

2.2.2 De la fiscalización

No obstante lo antes señalado, de conformidad con lo establecido en el dictamen consolidado y resolución respecto los informes mensuales de ingresos y egresos tenemos que la organización ciudadana reportó ingresos por las cantidades de **$171,791.20 (Ciento setenta y un mil setecientos noventa y un pesos 20/100 MN),** y **$106,212.21** (Ciento seis mil doscientos doce pesos 21/100 MN), como no reportados, dando un monto de **$278,003.41 (Doscientos setenta y ocho mil tres pesos 41/100 MN),** como total de ingresos obtenidos, de los cuales únicamente comprobó la cantidad de **$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN),** lo que representa el **1.80% de sus ingresos**, existiendo una diferencia por la cantidad de **$273,003.41**, como no comprobado, lo que representa el **98.20%** de la totalidad de sus ingresos.

Asimismo, de la revisión del total de gastos, la organización ciudadana **comprobó un monto de $4,886.61 (cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 61/100 MN),** que representa el **1.75%** de sus egresos, de conformidad al considerando 2.2.4 tablas 22, 23, 24, 25 y 28 dictamen consolidado de fiscalización IEEBCS-CPPRP-DC-0007-2023, advirtiéndose la falta de comprobación por la cantidad de **$273,116.80 (Doscientos setenta y tres mil ciento dieciséis pesos 80/100 MN)**, lo que representa el **98.25%** de la totalidad de sus egresos, de conformidad con la tabla 29, del considerando 2.2.4, del citado dictamen, quedando un saldo en bancos por **$113.39 (Ciento trece pesos 39/100 MN),** por lo que a falta de comprobación la organización incumplió con lo establecido en el artículo 91 de los Lineamientos.

Por lo anterior, tenemos que, de las 9 asambleas, de las cuales 1 fue su asamblea estatal, 3 fueron válidamente celebradas y 5 canceladas por falta de quorum, se advierte que la organización de ciudadanos omitió informar y comprobar casi la totalidad de sus ingresos, por lo que no se tiene la certeza de la forma en que fueron financiadas sus actividades tendentes a constituirse en PPL entre estas la celebración de las asambleas programadas y, en consecuencia, la verificación correspondiente no pudo llevarse a cabo por esta autoridad.

Ahora bien, en atención a que la certeza y transparencia en la rendición de cuentas es un bien jurídico tutelado, el Consejo General determinó que lo procedente es imponerle una sanción que resulte eficaz para alentar que en un futuro próximo no se cometan acciones como las perpetradas por la asociación de referencia.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como PPL, y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, las faltas sustanciales que traen consigo la no rendición de cuentas, lo cual impide garantizar la claridad necesaria en el origen de los recursos, y por consecuencia, vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral.

Debido a lo anterior, la organización de ciudadanos de mérito viola los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

Debemos recordar que la organización tiene la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro legal.

En este tenor, es que se establece la obligación de las organizaciones de ciudadanos a presentar de manera clara y veraz la documentación que acredite el origen de los recursos, lo cual permite que exista un control de los ingresos recibidos por ellas. Dicho de otra manera, con la presentación de la documentación reconoce el ingreso recibido y permite un estudio de este para verificar que no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin del mismo.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de las organizaciones de ciudadanos de rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera tal que tenga por objeto acreditar lo reportado, es garantizar que la actividad de dichas organizaciones se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese entendido, resulta necesario durante el proceso el cual las organizaciones pretenden y manifiestan su intención de constitución de un partido político local el transparentar la procedencia de los recursos con que cuentan y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos, para evitar que se den conductas infractoras que provoquen actos que vayan en contra de lo señalado por la norma, lo cual vulneraría el Estado de Derecho.

Al respecto, la organización ciudadana incumplió con su obligación de comprobar el origen de diversas aportaciones en el periodo sujeto a revisión, obligación que emana de la ley electoral y los lineamientos, el cual tutela la certeza en el origen de los recursos, mismos que tienden a evitar que, por desconocer la identidad de las personas que aportan recursos a las organizaciones, se presenten conductas que vayan en contra de la normatividad electoral en materia de origen de los recursos.

En consecuencia, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en el origen de los ingresos.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Ahora bien, la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos de las organizaciones que pretenden su registro como partido político, constituye uno de los compromisos primordiales de la autoridad electoral como un elemento esencial en el proceso democratizador mexicano, y bajo la premisa de que nadie debe estar exento de transparentar los recursos utilizados con fines electorales, en cumplimiento a sus obligaciones de fiscalización, se enfocó a la investigación de los hechos denunciados por considerar que se estaba ante una actividad de riesgo, pues los instrumentos podrían haber sido utilizados de una manera distinta a la que fueron creados, lo que origina un incumplimiento a la legislación electoral y a los principios de la fiscalización.

No pasa desapercibido para la autoridad, que este tipo de organizaciones no tienen la naturaleza de un partido político, sin embargo, se pueden encontrar aspectos en los que sí pueden aplicarse los mismos criterios.

Ante el conjunto de evidencia que obra en el expediente, es importante señalar que la actuación de la organización no debe pasar inadvertida a esta autoridad electoral puesto que, considerar lo contrario, supondría el tolerar el quebrantamiento del modelo de fiscalización que se ha ido construyendo en nuestro sistema jurídico y desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, la democracia debe entenderse como un sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son vigiladas por la ciudadanía. En este sentido, la transparencia se convierte en una herramienta que puede modificar la relación gobierno-sociedad al permitir que las y los ciudadanos accedan a información que cimiente las bases de nuevas formas de legitimidad y de participación política.

Así, la transparencia involucra a la autoridad electoral, a la ciudadanía, a los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, a las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos, a las y los aspirantes a una candidatura independiente y a los candidatos y candidatas independientes quienes, no sólo tienen obligaciones de transparencia legalmente trazadas, sino también la de responder precisamente a la ciudadanía de su actividad cotidiana y del modo en que utilizan los recursos con que cuentan durante el periodo de obtención de registro como partidos políticos, periodo de obtención de apoyo ciudadana, la precampaña y la campaña electoral.

Ahora bien, en el sistema electoral la transparencia tiene dos posibles efectos:

a. Visibilizar de forma clara el funcionamiento de los actores electorales y,
b. Generar información socialmente útil, que permita a la ciudadanía conocer el origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los sujetos obligados.

Para ello, se han fijado una serie de principios que rigen la materia electoral para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral, tales como:

- ***Medios efectivos de control y vigilancia***. Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.
- ***Fuentes privadas limitadas.*** De acuerdo a nuestro marco legal, si bien, se admite que recursos privados se inserten en la política, hay fuentes que no se encuentran permitidas para evitar que grupo de poder económico *y/o* ideológico se sobrepongan, así como limites en cuanto a los montos que individual y globalmente pueden aportar los sujetos permitidos.
- ***Potestad fiscalizadora***. Acorde con este principio, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de las organizaciones de ciudadanos que pretendan su registro como partido político, por lo que, se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones.

Como se puede observar, dichos principios proveen un sistema equilibrado basado en la equidad que exige la actuación, tanto de las autoridades para ejercer sus funciones de control y vigilancia, como de los propios actores políticos de respetar y velar por la certeza y transparencia en el manejo de los recursos.

A partir de estos principios, legalmente se han establecido las reglas tendentes a garantizar la transparencia, rendición de cuentas y publicidad de los recursos utilizados en el ámbito electoral, entre las que se encuentran:

- **Prohibición de aportaciones finalistas,** se refiere a que se proscribe que determinados sujetos realicen aportaciones para evitar que sean entregadas a condición de que se cumpla con una tarea u objetivo ulterior.
- **Existencia de controles internos eficientes,** o sea, de mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables. Por lo que hay un órgano del sujeto obligado encargado de la administración de los recursos, que tendrá como parte de sus obligaciones presentar informes de ingresos y egresos, y
- **Existencia de controles institucionales** que garanticen la transparencia de los recursos y su debida comprobación, se refiere a que, para la vigilancia del manejo de los recursos existe un órgano encargado de vigilar las finanzas de los sujetos obligados y de revisar los informes de gastos que presenten, con auxilio de un órgano técnico.

La conjugación de estos principios y reglas hace posible el funcionamiento del sistema de fiscalización, pues permite que la autoridad fiscalizadora cuente con atribuciones suficientes para llevar a cabo sus tareas de control y vigilancia; que los sujetos obligados transparenten y rindan cuentas, y que la ciudadanía conozca, de primera mano, el modo en que dichos sujetos emplean los recursos con que cuentan.

Además de esta posibilidad de funcionamiento, la conjugación de principios y reglas se constituyen como el basamento del propio sistema jurídico. Así, los principios conforman los valores en que se sustenta el sistema jurídico más allá de una pauta de conducta en concreto; por su parte, las reglas son aquellos instrumentos a través de los cuales los principios son concretados por la directiva de la conducta y las condiciones de aplicación de la norma. Esto es relevante dado que el sistema de fiscalización electoral descansa en principios que se materializan a través de diversas normas jurídicas específicas que prohíben, facultan y obligan determinadas conductas.

En este sentido, el procedimiento de fiscalización constituye el conjunto sistematizado de actos mediante el cual las autoridades administrativas en materia electoral, en este caso el Instituto, a través de la DEPPP y la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, ejerce medios de control y vigilancia de los recursos de los sujetos obligados para garantizar que su origen, monto y destino se apega a la licitud y a la legalidad.

Por medio de la fiscalización, la autoridad fiscalizadora pone en funcionamiento los controles institucionales que garantizan la transparencia de los recursos y su debida comprobación; y en la medida en que se garantiza la transparencia, la función fiscalizadora se erige como una herramienta que permite la observancia de los principios rectores.

La fiscalización, como medio institucional, verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que esos recursos sean utilizados sólo para solventar actividades que reflejen un fin específico, en este caso, constituirse como PPL en Baja California Sur, tengan las condiciones para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital superior sustentado en la ilicitud o bien, se generen contextos de beneficio que resulten en una vulneración a la equidad.

5

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Los límites de la actuación de las organizaciones interesadas en constituirse como PPL se encuentran vinculados fundamentalmente con los parámetros previamente establecidos y que se desarrollan a nivel legal y reglamentario en un conjunto de normas jurídicas que establecen derechos y obligaciones. En el caso específico, el sistema de fiscalización se instituye también como un sistema complejo de límites en la actuación de estas organizaciones al determinar un conjunto de reglas basadas en la transparencia y rendición de cuentas.

A partir de esta lógica y de una actuación de los partidos políticos a través de las diversas normas jurídicas, esta autoridad llega a la conclusión que la actividad desplegada por la organización vulnera el sistema de fiscalización y los principios que le dan sustento.

Si esta autoridad tomara una postura contraria a lo señalado, generaría que se eludiera el modelo de fiscalización en México que, desde la reforma constitucional de 1996, marcó pauta construir un sistema en el que se establecieran candados y permisiones que robustecieran y maximizaran una relación entre el dinero y la política con pocas o nulas tensiones. Por lo que, cuando una organización que tiene la intención de constituirse como PPL se autoconstruye, a través de un instrumento legal, una vía para sobrepasar ese sistema estamos en presencia de una conducta ilícita que vulnera en su conjunto el entramado constitucional y legal en materia de financiamiento y fiscalización creado para sobreponer la equidad, transparencia y rendición de cuentas a cualquier interés particular.

De lo anteriormente expuesto, esta autoridad llega a la conclusión de que la organización Encuentro Solidario, transgredió lo dispuesto por la LGIPE, y los lineamientos, pues no condujo sus actividades dentro de los cauces legales ni ajustó su conducta a los principios del Estado democrático, dado que las actividades desplegadas por la organización tienen una apariencia de conformidad con el orden normativo electoral pero que, tomando en consideración un contexto más amplio de ejecución material, y de todas las observaciones que no fueron subsanadas constituyen una transgresión a los principios en que se funda el sistema de fiscalización.

Es importante señalar que, con base a la LGIPE en la Ley Electoral y en los lineamientos, las sanciones aplicables en la materia podrán consistir en amonestación pública, multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la UMA; y, según la gravedad de la falta, la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Luego entonces, se consideró aplicar como sanción a algunas infracciones cometidas por la organización ciudadana, la de amonestación pública, para que en conjunto puedan ejercer un efecto inhibitorio en la comisión de las conductas indebidas, en atención a las diversas infracciones cometidas durante el periodo de fiscalización en el cual se encontró sujeto; buscando con ello generar una medida correctiva que resulte relevante a la organización infractora.

Además de lo anterior, esta autoridad determinó otras sanciones aplicables a la organización ciudadana como multa en veces el valor diario de la UMA.

Por lo que, con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral valoró la capacidad económica del infractor, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral; los cuales llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana que se pretende constituir como PPL cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanciones que determinó el Consejo General.

Ahora bien, no sancionar conductas llevadas a cabo por Encuentro Solidario, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

En virtud de lo anterior, la omisión ante la acumulación de faltas a la normativa y la gravedad de las omisiones a consideración de esta autoridad, la sanción que resulta ser más idónea por cuanto hace al efecto inhibitorio que produce, así como a la posibilidad de ejecución en la misma, consistió, como ya quedó establecido párrafos arriba es **multa en veces el valor diario de la UMA**, siendo acorde con el compromiso constitucional y legal que tiene encomendado este organismo electoral.

La conclusión a la que arriba esta autoridad electoral parte de la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones que se imponen, dado que no basta con definir la sanción a imponer, sino que además es pertinente que se dé el seguimiento adecuado y observar si la misma resulta eficaz. Hacer lo contrario consecuentemente nos colocaría en supuestos de aplicar sanciones que, lejos de inhibir la comisión de conductas indebidas, las alentaría, lo cual resulta ineficaz en la vida democrática del Estado y con ello la vigencia de la ley.

Por otro lado, se considera pertinente puntualizar que, la finalidad última del procedimiento que pretende iniciar la organización de ciudadanos no es otra que la constitución y registro de un PPL, entidad que conforme a lo dispuesto por la Constitución General, en consonancia con la LGPP, se encuentra revestida no solo de personalidad jurídica, sino de interés público y tiene como fin promover la participación de la ciudadana en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, sirviéndose, de entre otras prerrogativas del acceso al financiamiento de carácter público, razón por la cual resulta imperativo, que la organización ciudadana que pretenda alcanzar dicho objetivo se encuentre desde su conformación en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con todas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los causes constitucionales, legales y democráticos.

En ese sentido, los partidos políticos, desempeñan una función social, ya que, al ser organizaciones que tiene su origen en la comunidad, fungen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas, teniendo como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Asimismo, son los principales aglutinadores de los intereses sociales, ya que sirven como medios para canalizar todo tipo de peticiones de la sociedad hacia el gobierno, encausando las demandas y necesidades de los grupos sociales, incorporándolas al sistema político.

Además, los partidos políticos tienen una función institucional, la cual consiste en legitimar y contribuir con su trabajo al estado de derecho, promoviendo la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuyendo en la integración de los órganos de representación política y; como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, a través de procesos legales y socialmente reconocidos.

Así también resulta necesario precisar que las obligaciones legales antes detalladas no son las únicas con las cuales cuentan los institutos políticos, sino que además son entes que encuentran la obligación de promover los valores en la vida democrática, traduciéndose en respetar el estado de derecho en todos sus ámbitos, por tanto, se debe aplicar una sanción que resulte ejemplar para que tales acciones y omisiones no se vuelvan a perpetrar.

Finalmente para la realización y consecución de las funciones encomendadas a los partidos políticos, estos se sirven, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público; razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como PPL, desde su conformación se encuentre en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con las obligaciones de transparencia y rendición

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los causes constitucionales, legales y democráticos.

2.2.3 Conclusiones

Ahora bien, con base en lo establecido en los considerandos 2.2.1 y 2.2.2, tenemos que en la especie se actualiza la negativa de registro como PPL a la organización denominada Encuentro Solidario, en atención al hecho acreditado consistente en que no comprobó por arriba del noventa y ocho por ciento de sus ingresos y gastos en el periodo comprendido de enero de 2022 a marzo de 2023, cabe precisar que dentro del referido periodo llevó a cabo las asambleas para la conformación de un PPL requeridas por la LGPP; por lo que, en razón de lo antes referido la organización ciudadana no comprobó los gastos ejercidos para la realización de las mismas.

Por lo que, valorar y aplicar las consecuencias de la citada conducta implica apegarse a la exhaustividad de los actos que rigen a esta autoridad electoral la cual para llegar a esta determinación llevó a cabo la valoración del procedimiento de constitución de PPL de acuerdo a lo establecido en la normatividad que lo rige, donde el referido procedimiento se compone de dos etapas que resultan ser más destacadas: una constitutiva y otra de valoración sobre el cumplimiento de los requisitos.

La constitutiva es aquella etapa en la que las organizaciones realizan diversas actividades exigidas en la normatividad aplicable, misma que contiene la exigencia de que la organización presente de manera mensual sus informes sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento.

En cuanto a la valorativa tenemos que esta inicia con la presentación de solicitud de registro que presenta la organización ciudadana ante este Instituto, en esta se realiza la verificación exhaustiva y detallada en el cumplimiento de cada uno de los requisitos que se establecen en las leyes generales y los Lineamientos, concluyendo con la determinación del Consejo General.

Dentro de este procedimiento, la autoridad realiza la solicitud de verificación de la autenticidad de las afiliaciones recabadas por las organizaciones y que estas cuenten con todas las formalidades requerida además de que resultan ser una verdadera manifestación de voluntad de la ciudadanía, también lo es que debe realizar una verificación a fondo que le genere convicción que quien solicita el registro como PPL pueda o no obtenerlo.

Con base en lo anterior, se propone al Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y habiendo realizado una valoración integral de todo lo ocurrido y acreditado en dicho procedimiento, bajo la óptica de los diferentes principios y valores que rigen la materia político electoral y desde luego la constitución de nuevos partidos políticos determine la improcedencia del registro como PPL de la organización ciudadana Encuentro Solidario.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General, con base en los principios de rectores de este Instituto Estatal Electoral y de la materia electoral certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad:

3. Resuelve:

Primero. Se determina la improcedencia del registro como partido político local a la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur" de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2.1. y 2.2.2 de la presente resolución.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se notifique de manera personal la resolución a la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur, A.C." y por oficio a los integrantes del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como a las Direcciones Ejecutivas, Contraloría y Unidades Técnicas del mismo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra de la presente Resolución, publique un extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y de forma íntegra en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la presente sesión informe al Instituto Nacional Electoral, sobre la improcedencia de registro como partido político local a la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur, A.C.", para los efectos legales conducentes.

La presente resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el **2 de mayo de 2023**, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa, todos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente
del Consejo General

Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario
del Consejo General

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el uso de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur:

CERTIFICO

Que en la Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de fecha 13 de julio del 2022, en el punto número seis de dicha sesión, concerniente al: **"ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES DEL ITAIBCS, QUE PRESENTA LA DRA. REBECA LIZETTE BUENROSTRO GUTIÉRREZ, COMISIONADA PRESIDENTA DEL ITAIBCS."**, se tomó el acuerdo 5/13-O/22, que en su parte conducente señala:

Acuerdo 5/13-O/22	**Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno del Consejo General del Programa de Estímulos para Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales del ITAIBCS; Instrúyase a la Coordinación de Administración para el seguimiento correspondiente.**

Se extiende la presente certificación, a 31 de mayo del 2023, para los fines legales a que haya lugar.

El Programa de Estímulos para Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur se encuentra disponible para consulta y descarga en la página institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur http://www.itaibcs.org.mx/ en el apartado de Marco Normativo, enlace directo: https://bit.ly/3qpF778

CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el uso de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur:

CERTIFICO

Que en la Octava Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de abril del 2023, en el punto número siete de dicha sesión, concerniente al: **"ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."**, se tomó el acuerdo 6/8-O/23, que en su parte conducente señala:

Acuerdo 6/8-O/23	**Se aprueba por mayoría de votos del Pleno del Consejo General el Código de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para el seguimiento correspondiente.**

Se extiende la presente certificación, a 31 de mayo del 2023, para los fines legales a que haya lugar.

El Código de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur se encuentra disponible para consulta y descarga en la página institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur http://www.itaibcs.org.mx/ en el apartado de Marco Normativo, enlace directo: https://bit.ly/43UUCmn

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el uso de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur:

CERTIFICO

Que en la Novena Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de fecha 11 de mayo del 2023, en el punto número siete de dicha sesión, concerniente al: **"ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, se tomó el acuerdo 6/9-O/23, que en su parte conducente señala:

Acuerdo 6/9-O/23	**Se aprueba por mayoría de votos del Pleno del Consejo General los Lineamientos para los actos de Entrega-Recepción de los recursos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para el seguimiento correspondiente.**

Se extiende la presente certificación, a 31 de mayo del 2023, para los fines legales a que haya lugar.

Los Lineamientos para los actos de Entrega-Recepción de los recursos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur se encuentra disponible para consulta y descarga en la página institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur http://www.itaibcs.org.mx/ en el apartado de Marco Normativo, enlace directo: https://bit.ly/3WK1Zud

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el uso de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur:

CERTIFICO

Que en la Séptima Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de fecha 13 de abril del 2023, en el punto número ocho de dicha sesión, concerniente al: **"ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."**, se tomó el acuerdo 7/7-O/23, que en su parte conducente señala:

Acuerdo 7/7-O/23	**Se aprueba por mayoría de votos del Pleno del Consejo General el Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para el seguimiento correspondiente.**

Se extiende la presente certificación, a 31 de mayo del 2023, para los fines legales a que haya lugar.

El Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur se encuentra disponible para consulta y descarga en la página institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur http://www.itaibcs.org.mx/ en el apartado de Marco Normativo, enlace directo: https://bit.ly/43l0xRC

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el uso de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur:

CERTIFICO

Que en la Octava Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de abril del 2023, en el punto número ocho de dicha sesión, concerniente al: **"ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."**, se tomó el acuerdo 7/8-O/23, que en su parte conducente señala:

Acuerdo 7/8-O/23	**Se aprueba por mayoría de votos del Pleno del Consejo General del Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para el seguimiento correspondiente.**

Se extiende la presente certificación, a 31 de mayo del 2023, para los fines legales a que haya lugar.

El Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur se encuentra disponible para consulta y descarga en la página institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur http://www.itaibcs.org.mx/ en el apartado de Marco Normativo, enlace directo: https://bit.ly/45IDdyY

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Rodríguez Calderón Abelardo Edmundo y Cops
Domicilio para oír y recibir notificaciones: General Francisco Cárdenas 100-37 Col. Aviación Tijuana B C N

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 30 de mayo del 2023
Número de Crédito fiscal: 201593
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas del día **treinta de mayo del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **RODRIGUEZ CALDERÓN ABELARDO EDMUNDO Y COPS**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial**; se procede a notificar el número de crédito **201593** de fecha 30 de mayo de 2023, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **201593,** y toda vez que al contribuyente **RODRIGUEZ CALDERÓN ABELARDO EDMUNDO Y COPS,** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **RODRIGUEZ CALDERÓN ABELARDO EDMUNDO Y COPS,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **treinta días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **201593**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **RODRIGUEZ CALDERÓN ABELARDO EDMUNDO Y COPS,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **11100082, 11100083, 11100084, 11100085, 11100086, 11100087, 11100088, 11100089, 11100090, 11100091, 11100092, 11100093, 11100094, 11100095, 11100096, 11100097, 11100098, 11100099, 11100100, 11100101, 11100102, 11100103, 11100104, 11100105, 11100106, 11100107, 11100108, 11100109, 11100110, 11100111, 11100112, 11100113, 11100114, 11100115, 11100055, 11100056, 11100057, 11100058, 11100059, 11100060, 11100061, 11100062, 11100063, 11100064, 11100065, 11100066, 11100067, 11100068, 11100069, 11100070, 11100071, 11100072, 11100073, 11100074, 11100075, 11100076, 11100077, 11100078, 11100079, 11100080, 11100081, 11100024, 11100025, 11100026, 11100027, 11100028, 11100029, 11100030, 11100031, 11100032, 11100033, 11100034, 11100035, 11100036, 11100037, 11100038, 11100039, 11100040, 11100041, 11100042,11100043, 11100044, 11100045, 11100046, 11100047, 11100048, 11100049, 11100050, 11100051, 11100052, 11100053, 11100054 y 11100004,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 275,399.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidades vigentes al 31 de mayo del año 2023.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Sánchez Reséndiz Adolfo
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Paseo Finisterra, Campo de Golf, San José del Cabo

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 30 de mayo del 2023
Número de Crédito fiscal: 201595
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas treinta minutos del día **treinta de mayo del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **SANCHEZ RESENDIZ ADOLFO**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial**; se procede a notificar el número de crédito **201595** de fecha 30 de mayo de 2023, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **201595,** y toda vez que al **SANCHEZ RESENDIZ ADOLFO,** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **SANCHEZ RESENDIZ ADOLFO,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **treinta días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **201595**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **SANCHEZ RESENDIZ ADOLFO,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **31360001, 31360004, 31360006, 31360007, 31360008, 31360011, 31360012, 31360013, 31360014, 31360015, 31360016, 31360017, 31360019, 31360022, 31360023, 31360024, 31360025, 31360026, 31360027, 31360028, 31360029, 31360030 y 31360031,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 133,447.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidades vigentes al 31 de mayo del año 2023.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Thompson Beach Developmens S De R L De C V
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Emiliano Zapata, San Juan de Los Planes, B C S

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 30 de mayo del 2023
Número de Crédito fiscal: 201594

Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas cuarenta minutos del día **treinta de mayo del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **THOMPSON BEACH DEVELOPMENS S DE R L DE C V**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones tiene datos insuficientes de localización**; se procede a notificar el número de crédito **201594** de fecha 30 de mayo de 2023, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **201594,** y toda vez que al **THOMPSON BEACH DEVELOPMENS S DE R L DE C V,** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **THOMPSON BEACH DEVELOPMES S DE R L DE C V,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **treinta días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **201594**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **THOMPSON BEACH DEVELOPMENS S DE R L DE C V,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **31360001, 31360004, 31360006, 31360007, 31360008, 31360011, 31360012, 31360013, 31360014, 31360015, 31360016, 31360017, 31360019, 31360022, 31360023, 31360024, 31360025, 31360026, 31360027, 31360028, 31360029, 31360030 y 31360031,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 172,634.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 31 de mayo del año 2023.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Pergue Plascencia Marco Antonio
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Pirul 910

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 22 de mayo del 2023
Número de Crédito fiscal: 200692

Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del **día veintisiete de mayo del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **PERGUE PLASCENCIA MARCO ANTONIO**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones tiene datos insuficientes de localización**; se procede a notificar el número de crédito **200692** de fecha 22 de mayo de 2023, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **200692,** y toda vez que al contribuyente **PERGUE PLASCENCIA MARCO ANTONIO,** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **PERGUE PLASCENCIA MARCO ANTONIO,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintisiete días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **200692,** y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **PERGUE PLASCENCIA MARCO ANTONIO,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **103017493001, 103017493002, 103017493003, 103017493004, 103017493005, 103017493006, 103017493007, 103017493008, 103017493009, 103017493010, 103017493011, 103017493012, 103017493013, 103017493014, 103017494001, 103017494002, 103017494003, 103017494004, 103017494005, 103017494006, 103017494007, 103017494008, 103017494009, 103017494010, 103017494011, 103017494012, 103017494013, 103017494014, 103017496001,103017496002, 103017496003, 103017496004, 103017496005, 103017496006, 103017496007, 103017496008, 103017496009, 103017496010, 103017496011, 103017496012, 103017496013, 103017496014 y 13510123,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 338,119.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 31 de mayo del año 2023.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Avilés Avilés Ismael
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido El Sargento

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 30 de mayo del 2023
Número de Crédito fiscal: 201589
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día **treinta de mayo del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **AVILES AVILES ISMAEL**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones tiene datos insuficientes de localización**; se procede a notificar el número de crédito **201589** de fecha 30 de mayo de 2023, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **201589,** y toda vez que al contribuyente **AVILES AVILES ISMAEL,** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **AVILES AVILES ISMAEL,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **treinta días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **201589**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **AVILES AVILES ISMAEL,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **40152391, 813001029003, 40152573, 40152574, 40152575, 40152576, 40152577, 40152578, 40152579, 40152580, 40152581, 40152582, 40152583, 40152586, 40152587, 40152588, 40152589, 40152590, 40152591, 40152592, 40152594, 40152595, 40152596, 40152597, 40152598, 40152599, 40152600, 40152601, 40152603, 40152604, 40152605, 40152606, 40152607, 40152608, 40152609, 40152610, 40152611, 40152545, 40152547, 40152548, 40152549, 40152550, 40152551, 40152552, 40152553, 40152554, 40152555, 40152556, 40152557, 40152558, 40152559, 40152560, 40152562, 40152563, 40152564, 40152565, 40152566, 40152567, 40152568, 40152569, 40152570, 40152571, 40152572, 40152612, 40152613, 40152614, 40152615, 40152616, 40152617, 40152618, 40152619, 40152620, 40152621, 40152622, 40152623, 40152624, 40152625, 40152626, 40152627, 40152628, 40152629, 40152630, 40152631, 40152632, 40152633, 40152635, 40152636, 40152637, 40152638, 40152639, 40152640, 40152641, 40152643, 40152644, 40152645, 40152646, 40152647, 40152648, 40152649, 40152651, 40152652, 40152653, 40152654, 40152656, 40152657, 40152658, 40152660, 40152662, 40152663, 40152634, 40152655, 40152664, 40152665, 40152667, 40152668, 40152669, 40152670, 40152671, 40152672, 40152673, 40152674, 40152675, 40152676, 40152677, 40152678, 40152680, 40152681, 40152682 y 40152683,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 941,921.00 M.N. (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidades vigentes al 31 de mayo del año 2023.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Araos Gamino Alberto
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Rodriguez Malpica 14

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 30 de mayo del 2023
Número de Crédito fiscal: 201596
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas cuarenta minutos del día **treinta de mayo del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **ARAOS GAMINO ALBERTO**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones tiene datos insuficientes de localización**; se procede a notificar el número de crédito **201596** de fecha **30 de mayo de 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **201596,** y toda vez que al **ARAOS GAMINO ALBERTO,** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **ARAOS GAMINO ALBERTO,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **treinta días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **201596**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **ARAOS GAMINO ALBERTO,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **31270045, 31270046, 31270047, 31270048, 31270049, 31270050, 31270051, 31270052, 31270053, 31270054, 31270055, 31270056, 31270057, 31270058, 31270059, 31270060, 31270061, 31270062, 31270063, 31270064, 31270065, 31270066, 31270067, 3127006,31270069, 31270070, 31270071, 31270072, 31270073, 31270074, 31270075, 31270076 y 31270077,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 87,661.00 M.N. (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 31 de mayo del año 2023.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Cano Escobar Luis Carlos
Domicilio para oír y recibir notificaciones: E Zapata 1920 e/ Bravo y Rosales y/o And Benodia Gonzalez Edif 266 Depto 402

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 11 de abril del 2023
Número de Crédito fiscal: 195284
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas cuarenta minutos del día **veintisiete de mayo del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **CANO ESCOBAR LUIS CARLOS**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones no se encontró con quien atender la diligencia**; se procede a notificar el número de crédito **195284** de fecha **11 de abril de 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **195284,** y toda vez que al **CANO ESCOBAR LUIS CARLOS,** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **CANO ESCOBAR LUIS CARLOS,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **treinta días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **195284**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **CANO ESCOBAR LUIS CARLOS,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **103012013032, 103012013033, 103012056027, 103012056028, 103012056029, 13510198, 13480083, 103012004017, 103012051007, 103012013006, 103012005014, 103012048019, 103012043020, 103012014007, 103012049028, 103012051027, 103012051028, 101018250044, 101018250046, 101018250052, 101018250053, 103012048025, 103012013028, 103012013030, 103012051031, 103012051032, 103012051033, 103012064023, 103012064024, 103012064025, 10350300, 10350033, 10350299, 10350304, 10350301, 10350302, 10350303, 101018250058, 10350305, 101018250060, 101018250059, 101018250062, 101018250063** y **101018250064,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$287,008.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de abril del año 2023.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas con veintidós minutos del día **veintisiete de mayo del 2023,** el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintisiete días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.----------

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Aguilar Lopez Miguel Angel	200535	31335	Urbano	101017017016	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
2	Aguilar Rosas Rosenda	200536	39315	Urbano	101017017010	2/2018 al 3/2023	$ 7,798.00
3	Aguirre Valenzuela Jesus	200537	41984	Urbano	101017018055	1/2022 al 3/2023	$ 1,913.00
4	Agundez Castro Martha Elizabeth	200538	19430	Urbano	101017025016	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
5	Alamea Jose Antonio	200539	46790	Urbano	101017018024	1/2023 al 3/2023	$ 172.00
6	Alameda Alvarez Carlota	200540	33393	Urbano	101017018022	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
7	Albanez Nunez Antonio	200541	50618	Urbano	101017017025	2/2018 al 3/2023	$ 4,177.00
8	Almazan Martinez Javier	200542	27953	Urbano	101017015046	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
9	Alvarez Orellana Jose Luis Y Cop	200543	41218	Urbano	101017016008	2/2018 al 3/2023	$ 6,278.00
10	Alvarez Romero Francisco	200544	33229	Urbano	101017015009	2/2018 al 3/2023	$ 6,449.00
11	Amador Ramos Maria Lorena	200545	11928	Urbano	101017016021	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
12	Guevara Franco Maria Luisa	200546	25464	Urbano	101009074023	1/2022 al 3/2023	$ 907.00
13	Gutierrez Hernandez Ezequiel	200547	30630	Urbano	101009055042	2/2018 al 3/2023	$ 5,136.00
14	Gutierrez Perez Saul	200548	25283	Urbano	101009061017	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
15	Hernandez Ana Lourdes Maciel De	200549	33297	Urbano	101009056012	1/2019 al 3/2023	$ 5,823.00
16	Hernandez Cruz Francisco	200550	17135	Urbano	101009057076	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
17	Hernandez Guzman Carlos Ramon	200551	40983	Urbano	101009070001	2/2018 al 3/2023	$ 7,366.00
18	Hernandez Rivas Jose	200552	51773	Urbano	101009071039	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
19	Ibarra Vazquez Asuncion	200553	33326	Urbano	101009057070	2/2018 al 3/2023	$ 6,153.00
20	Imelda Cosio Castro	200554	31293	Urbano	101009071055	2/2018 al 3/2023	$ 10,670.00
21	Irvin Alan Tirado	200555	33286	Urbano	101009066016	1/2021 al 3/2023	$ 5,065.00
22	Jesus Guadalupe Gonzalez Chaidez	200556	33320	Urbano	101009057063	2/2018 al 3/2023	$ 6,149.00
23	Jimenez Rosas Jose Alfredo Y Cop.	200557	33265	Urbano	101009066007	2/2018 al 3/2023	$ 8,010.00
24	Jorge David Solis Aguirre	200558	42119	Urbano	101009057030	2/2018 al 3/2023	$ 5,398.00
25	Jose Manuel Y Cop Aguilar Lucero	200559	50671	Urbano	101009055052	5/2020 al 3/2023	$ 6,695.00
26	Juan Arriola Herrera	200560	110879	Urbano	101017028003	2/2018 al 3/2023	$ 37,798.00
27	Juarez Concha Victor	200561	40985	Urbano	101009071006	2/2018 al 3/2023	$ 5,322.00
28	Lambert Flores Clemente	200562	35370	Urbano	101009057028	2/2018 al 3/2023	$ 5,493.00
29	Larios Angulo Maria Del Refugio	200563	50125	Urbano	101009055051	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
30	Laura Areli Cervantes Montejano	200564	30639	Urbano	101009056021	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
31	Liera Villegas Agustin	200565	49627	Urbano	101009055055	2/2018 al 3/2023	$ 6,841.00
32	Lobato Contreras Teresita Monserrath Y Cop	200566	34271	Urbano	101009055012	2/2018 al 3/2023	$ 6,049.00
33	Lopez Aguilar Carlos	200567	5016	Urbano	101009061002	1/2019 al 3/2023	$ 4,499.00
34	Lopez Gamino Eduardo	200568	53757	Urbano	101009057060	2/2018 al 3/2023	$ 8,649.00
35	Lopez Maria Teresa	200569	52796	Urbano	101009065014	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
36	Lucero Castaneda Nicolas	200570	39274	Urbano	101009071012	2/2018 al 3/2023	$ 6,362.00
37	Lucero Lucero Brigido	200571	51759	Urbano	101009073024	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
38	Lucero Pena Ernestina	200572	31078	Urbano	101009064019	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
39	Luis Aguilar Garcilazo	200573	52724	Urbano	101009057015	1/2022 al 3/2023	$ 2,941.00
40	Luis Adolfo Munoz Pena	200574	105163	Urbano	101017028002	1/2021 al 3/2023	$ 1,838.00
41	Luis Gerardo Sarabia Valdez	200575	33462	Urbano	101009059003	2/2018 al 3/2023	$ 9,963.00
42	Luna Hernandez Hermenegilda	200576	38780	Urbano	101009061018	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
43	Ma. Noemi Huerta	200577	39263	Urbano	101009072022	1/2022 al 3/2023	$ 1,683.00
44	Madera Hernandez Maria Felicitas	200578	106413	Urbano	101017022045	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
45	Maria Del Rosario Lucero	200579	50665	Urbano	101009057036	1/2021 al 3/2023	$ 1,783.00
46	Maria Guadalupe Y Cop Gonzalez Tortoledo	200580	32992	Urbano	101009069004	1/2022 al 3/2023	$ 3,468.00
47	Maria Teresa Y Cop Juarez Valle	200581	40986	Urbano	101009071007	1/2022 al 3/2023	$ 1,894.00
48	Maricela Arriola Herrera	200582	50538	Urbano	101009071033	2/2018 al 3/2023	$ 8,393.00
49	Maritza Veronica Cruz Cabrera	200583	52816	Urbano	101009061020	1/2020 al 3/2023	$ 4,044.00
50	Marrufo Cardoza Sotero	200584	33497	Urbano	101009073007	2/2018 al 3/2023	$ 5,306.00
51	Martinez Arias Ernesto	200585	30650	Urbano	101009064013	2/2018 al 3/2023	$ 6,198.00
52	Martinez Avendano Aurora Esmeralda	200586	32985	Urbano	101009060011	1/2019 al 3/2023	$ 6,874.00

53	Martinez De Los Santos Martin Javier	200587	34270	Urbano	101009055013	2/2018 al 3/2023	$ 5,803.00
54	Martinez Mena Abraham	200588	33256	Urbano	101009057031	2/2018 al 3/2023	$ 7,572.00
55	Martinez Mendoza Jesus	200589	47312	Urbano	101009073010	2/2018 al 3/2023	$ 8,754.00
56	Maurilio Agustin Rojas Aguilar	200590	33317	Urbano	101009057007	2/2018 al 3/2023	$ 15,354.00
57	Mayorquin Andrea Vargas De	200591	42121	Urbano	101009068003	2/2018 al 3/2023	$ 4,436.00
58	Mejia Josefa Olave De	200592	33310	Urbano	101009063018	2/2018 al 3/2023	$ 5,306.00
59	Mendez Sandoval Abel	200593	42691	Urbano	101009055045	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
60	Mendoza Miranda Jose Antonio	200594	33504	Urbano	101009072038	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
61	Mendoza Santos Leonor Porfiria	200595	33281	Urbano	101009057041	1/2020 al 3/2023	$ 3,438.00
62	Mendoza Santos Margarito Cresencio	200596	41350	Urbano	101009064011	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
63	Mercedes Cota Angulo	200597	34280	Urbano	101009055022	2/2018 al 3/2023	$ 14,589.00
64	Meza Cardenas Angel	200598	33319	Urbano	101009057064	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
65	Meza Peralta Jose Encarnacion Y Cop	200599	42793	Urbano	101009074008	2/2018 al 3/2023	$ 4,858.00
66	Molina Amador Josefa	200600	36821	Urbano	101009074012	2/2018 al 3/2023	$ 5,306.00
67	Monterrosa Severiano Lorenzo	200601	39178	Urbano	101009057044	2/2018 al 3/2023	$ 11,787.00
68	Montoya Tamayo Antonio	200602	35819	Urbano	101009062020	2/2018 al 3/2023	$ 7,085.00
69	Mora Batalla Sofia	200603	30631	Urbano	101009055038	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
70	Morales Gonzalez Esteban	200604	30633	Urbano	101009055036	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
71	Morales Ortega Enrique	200605	30655	Urbano	101009064023	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
72	Moreno Escalante Victoriano	200606	37055	Urbano	101009069008	1/2021 al 3/2023	$ 1,516.00
73	Moyron Dominguez Manuel	200607	48609	Urbano	101009071019	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
74	Munoz Lozano Ana Maria	200608	33487	Urbano	101009062010	2/2018 al 3/2023	$ 12,247.00
75	Navarro Castro Flavio	200609	42123	Urbano	101009069017	2/2018 al 3/2023	$ 10,682.00
76	Navarro Maldonado Jaime	200610	42117	Urbano	101009055058	2/2018 al 3/2023	$ 5,363.00
77	Navarro Maldonado Jesus Y Cop	200611	39195	Urbano	101009065017	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
78	Nunez Flores Sergio Ramon	200612	106412	Urbano	101017022044	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
79	Nunez Navia Salvador	200613	25458	Urbano	101009057068	2/2018 al 3/2023	$ 4,465.00
80	Nunez Pinuelas Ignacio	200614	34289	Urbano	101009055031	1/2020 al 3/2023	$ 3,827.00
81	Nunez Torres Telesforo	200615	33475	Urbano	101009057056	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
82	Olachea Arce Jose Antonio	200616	25446	Urbano	101009074009	1/2020 al 3/2023	$ 3,357.00
83	Olachea Cordero Prospero	200617	55765	Urbano	101009062023	2/2018 al 3/2023	$ 4,163.00
84	Olachea Martinez Nieves	200618	42110	Urbano	101009074005	2/2018 al 3/2023	$ 4,395.00
85	Olaves Flores Juan De Dios Y Cop	200619	42274	Urbano	101009070006	2/2018 al 3/2023	$ 4,110.00
86	Olguin Torres J.ines	200620	13506	Urbano	101009064021	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
87	Oliva Gonzalez Rodolfo Alejandro Y Cops	200621	42124	Urbano	101009069015	2/2018 al 3/2023	$ 5,342.00
88	Orantes Hortencia Lopez De	200622	33307	Urbano	101009063002	2/2018 al 3/2023	$ 7,215.00
89	Ordaz Valenzuela Fernanda	200623	54177	Urbano	101009076007	2/2018 al 3/2023	$ 7,360.00
90	Ortega Dominguez Jesus	200624	48610	Urbano	101009063019	1/2022 al 3/2023	$ 1,195.00
91	Osuna Maria Guadalupe Leon De	200625	42120	Urbano	101009057071	1/2021 al 3/2023	$ 1,731.00
92	Palma Cruz Graciano	200626	32976	Urbano	101009069010	2/2018 al 3/2023	$ 4,509.00
93	Palma Cruz Yadira	200627	49795	Urbano	101009069013	1/2021 al 3/2023	$ 2,170.00
94	Palma Mendoza Miguel	200628	33288	Urbano	101009066014	2/2018 al 3/2023	$ 7,946.00
95	Palma Salazar Tranquilino	200629	33287	Urbano	101009066015	2/2018 al 3/2023	$ 6,995.00
96	Palma Salazar Vicencio Vitalino	200630	48601	Urbano	101009064024	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
97	Paredes Molina Ivan Rafael Y Cop	200631	13577	Urbano	101009065010	1/2021 al 3/2023	$ 3,000.00
98	Pascual Cota Trasvina	200632	41465	Urbano	101009074003	2/2018 al 3/2023	$ 7,278.00
99	Pedro Vargas Leon	200633	42126	Urbano	101009062015	2/2018 al 3/2023	$ 8,055.00
100	Perez Rodriguez Jose	200634	39189	Urbano	101009061006	2/2018 al 3/2023	$ 4,858.00
101	Quezada Carreno Jesus	200635	33519	Urbano	101009073021	2/2018 al 3/2023	$ 6,562.00
102	Rafael Gonzalez Sanchez	200636	33269	Urbano	101009057026	2/2018 al 3/2023	$ 13,204.00
103	Ramirez Rivera Angelina	200637	33533	Urbano	101009055047	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
104	Razo Estrada Antonio	200638	33316	Urbano	101009057006	2/2018 al 3/2023	$ 4,108.00
105	Reyes Martinez Jose Luis	200639	30641	Urbano	101009056018	2/2018 al 3/2023	$ 11,602.00
106	Rico Rivera Manuel	200640	33484	Urbano	101009062022	2/2018 al 3/2023	$ 6,113.00
107	Rios Nunez Vicente	200641	33300	Urbano	101009056007	2/2018 al 3/2023	$ 5,947.00
108	Rizo Lopez Silvano	200642	33311	Urbano	101009063022	2/2018 al 3/2023	$ 5,058.00
109	Roberto Gonzalez Rieke	200643	48602	Urbano	101009057043	1/2020 al 3/2023	$ 4,224.00
110	Robles Reyes Ricardo	200644	39194	Urbano	101009057053	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
111	Rochin Sanchez Haydee	200645	53060	Urbano	101009071029	2/2018 al 3/2023	$ 7,342.00
112	Rodriguez Noguez Alicia	200646	53146	Urbano	101009076006	2/2018 al 3/2023	$ 16,083.00
113	Rodriguez Rincon Juan	200647	33285	Urbano	101009066017	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
114	Romero Collins Carolina	200648	34284	Urbano	101009055026	2/2018 al 3/2023	$ 5,254.00
115	Rosa Maria Muniz Sanchez	200649	53173	Urbano	101009057066	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
116	Rosales Islas Gloria Y Cop	200650	37060	Urbano	101009060012	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
117	Salaices Zuniga Sergio	200651	41525	Urbano	101009075015	2/2018 al 3/2023	$ 9,635.00
118	Salazar Concepcion Perez Cruz De	200652	33318	Urbano	101009057065	1/2021 al 3/2023	$ 2,754.00
119	Salazar Cruz Jose	200653	44131	Urbano	101009071002	1/2019 al 3/2023	$ 4,155.00
120	Salazar Diaz Tomas Zeferino	200654	32988	Urbano	101009061026	1/2021 al 3/2023	$ 1,732.00
121	Salazar Rojas Alberto	200655	50666	Urbano	101009071026	1/2021 al 3/2023	$ 2,257.00
122	Salgado Lidia Burgoin Vda D	200656	30635	Urbano	101009055033	2/2018 al 3/2023	$ 7,662.00
123	Sanchez Martinez Guadalupe	200657	32981	Urbano	101009061014	1/2023 al 3/2023	$ 735.00
124	Sanchez Mendoza Inocencio Guadalupe	200658	51774	Urbano	101009071045	2/2018 al 3/2023	$ 6,276.00
125	Sanchez Salgado Carlos Antonio	200659	42116	Urbano	101009072001	2/2018 al 3/2023	$ 3,182.00
126	Sanchez Salgado Carlos Antonio	200660	40852	Urbano	101009072062	2/2018 al 3/2023	$ 4,847.00

127	Sandoval Rico Yolanda Y Cop	200661	33532	Urbano	101009055048	2/2018 al 3/2023	$ 9,409.00
128	Santamaria Maria Esthela Cadena De	200662	30654	Urbano	101009064022	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
129	Santana Castillo David	200663	33301	Urbano	101009056006	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
130	Santiago Bautista Serapio	200664	33294	Urbano	101009063015	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
131	Santiago Zavaleta Amado	200665	39250	Urbano	101009055035	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
132	Sergio Alberto Benites Gonzalez	200666	23562	Urbano	101009077003	2/2018 al 3/2023	$ 55,258.00
133	Sergio Osuna Tallabas	200667	33279	Urbano	101009057046	1/2022 al 3/2023	$ 3,594.00
134	Serrano Serrano Manuela	200668	47592	Urbano	101009074016	2/2018 al 3/2023	$ 7,288.00
135	Solis Borjon Ruben Y Cop	200669	33309	Urbano	101009063017	2/2018 al 3/2023	$ 7,006.00
136	Sotelo Cota Maria Antonieta	200670	25463	Urbano	101009075010	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
137	Taide Guadalupe Murillo Orozco	200671	33479	Urbano	101009058007	2/2018 al 3/2023	$ 5,329.00
138	Talamantes Castro Francisco Y Cop	200672	44128	Urbano	101009075003	2/2018 al 3/2023	$ 4,460.00
139	Talamantes Talamantes Ricardo	200673	30651	Urbano	101009064014	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
140	Tejeda Santillan Hugo Y Cop	200674	47347	Urbano	101009072003	1/2020 al 3/2023	$ 5,661.00
141	Teofila Alejabdra Ramirez Villavicencio	200675	41561	Urbano	101009071031	2/2018 al 3/2023	$ 5,306.00
142	Tepec Diaz Estanislao	200676	43045	Urbano	101009074011	2/2018 al 3/2023	$ 5,401.00
143	Torres Garcia Leonardo	200677	51798	Urbano	101009072013	2/2018 al 3/2023	$ 6,091.00
144	Trinidad Cruz Teodoro Y Cop	200678	51775	Urbano	101009071046	2/2018 al 3/2023	$ 11,101.00
145	Uribe Guzman Clementina	200679	32982	Urbano	101009061015	2/2018 al 3/2023	$ 6,079.00
146	Valadez Quintano Ma Reyna	200680	33513	Urbano	101009072028	2/2018 al 3/2023	$ 8,238.00
147	Valadez Rodriguez Julian	200681	51797	Urbano	101009072016	2/2018 al 3/2023	$ 5,227.00
148	Valencia Lerma David	200682	53759	Urbano	101009057051	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
149	Vazquez Lozano Ricardo	200683	37056	Urbano	101009060005	1/2021 al 3/2023	$ 4,144.00
150	Vazquez Mejia Vitalina	200684	52800	Urbano	101009057054	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
151	Vega Estrada Marcelino	200685	33488	Urbano	101009062011	1/2020 al 3/2023	$ 4,529.00
152	Vega Estrada Maurilio	200686	51816	Urbano	101009079001	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
153	Vega Romero Micaela	200687	33476	Urbano	101009057050	1/2021 al 3/2023	$ 3,902.00
154	Velez Oliva Juan Manuel	200688	7071	Urbano	101009070004	2/2018 al 3/2023	$ 5,016.00
155	Victorio Verduzco Maria De Lourdes	200689	51964	Urbano	101009076008	2/2018 al 3/2023	$ 4,049.00
156	Vidales Gonzalez Ruben	200690	32973	Urbano	101009060001	1/2019 al 3/2023	$ 4,498.00
157	Vidales Soto Hipolito	200691	56037	Urbano	101009075024	1/2020 al 3/2023	$ 3,017.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ————————————

53	Vazquez Vazquez Dolores	200423	12592	Urbano	101015037060	1/2023 al 3/2023	$ 378.00
54	Vizcarra De La Torre Jairo Eulises	200424	32020	Urbano	101015036016	2/2018 al 3/2023	$ 2,895.00
55	Yepiz Martinez Refugio	200425	33099	Urbano	101015057021	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
56	Zacarias Lopez Javier	200426	10192	Urbano	101015041010	2/2018 al 3/2023	$ 9,221.00
57	Zazueta Zamora Juan Diego	200427	12585	Urbano	101015039006	1/2021 al 3/2023	$ 1,096.00
58	Beltran Garcia Alberto Y Cop	200428	22755	Urbano	101007008022	2/2018 al 3/2023	$ 2,644.00
59	Gomez Ramirez Gilberto	200429	49895	Urbano	101007022211	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
60	Olachea Martinez Maria De Jesus	200430	39794	Urbano	101025028005	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
61	Angulo Vega Federico	200431	106531	Urbano	101017028006	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
62	Garcia Aripez Virginia	200432	47647	Urbano	101018501011	2/2018 al 3/2023	$ 9,469.00
63	Guadalupe Cordova Marquez	200433	132946	Urbano	101009074036	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
64	Jose Edgardo Y Cop Dominguez Hirales	200434	42550	Urbano	101017009029	1/2019 al 3/2023	$ 11,186.00
65	Mario Rubio Cota	200435	33413	Urbano	101017018126	1/2023 al 3/2023	$ 357.00
66	Martha Orta Garcia	200436	412096	Urbano	101030428007	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
67	Nelson Eduardo Olachea Urias	200437	34379	Urbano	101017006003	2/2018 al 3/2023	$ 12,374.00
68	Aguilar Arriaga Jose Carlos	200438	39257	Urbano	101009072005	2/2018 al 3/2023	$ 5,554.00
69	Aguirre Alvarado Maximo Miguel	200439	33280	Urbano	101009057042	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
70	Alameda Mendoza Francisco Javier	200440	48834	Urbano	101009072021	1/2020 al 3/2023	$ 4,529.00
71	Almaraz Rojas Salvador	200441	34288	Urbano	101009055030	2/2018 al 3/2023	$ 5,254.00
72	Alvarez Estrada Guadalupe	200442	30626	Urbano	101009065016	2/2018 al 3/2023	$ 5,306.00
73	Alvarez Maldonado Jaime	200443	40984	Urbano	101009065003	2/2018 al 3/2023	$ 6,092.00
74	Amador Agundez Teresa	200444	39580	Urbano	101009065004	2/2018 al 3/2023	$ 5,227.00
75	Andres Rochin Velazquez	200445	40320	Urbano	101009055050	1/2021 al 3/2023	$ 5,546.00
76	Antonio Octavio Molina Amarillas	200446	42542	Urbano	101017009002	2/2018 al 3/2023	$ 20,163.00
77	Asahel Adrian Y Cop Espinoza Orozco	200447	43044	Urbano	101009060013	2/2018 al 3/2023	$ 12,765.00
78	Aviles Lucero Elias	200448	39273	Urbano	101009071013	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
79	Banaga Nieto Amado	200449	51629	Urbano	101009055053	2/2018 al 3/2023	$ 4,292.00
80	Banuelos Morales Fernando	200450	33526	Urbano	101009055002	1/2020 al 3/2023	$ 12,979.00
81	Banuelos Morales Fidencio	200451	10570	Urbano	101009055006	1/2022 al 3/2023	$ 1,658.00
82	Banuelos Morales J Daniel	200452	33539	Urbano	101009055061	2/2018 al 3/2023	$ 5,318.00
83	Barrera Maria Genoveva Y Cop	200453	34679	Urbano	101009059007	2/2018 al 3/2023	$ 3,661.00
84	Barriga Botello Felipe	200454	37052	Urbano	101009068009	1/2021 al 3/2023	$ 2,392.00
85	Batiz Romero Felipe	200455	33538	Urbano	101009065002	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
86	Becerril Lopez Arturo	200456	53760	Urbano	101009062008	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
87	Beciez Gonzalez David Fernando	200457	33273	Urbano	101009057022	1/2020 al 3/2023	$ 4,143.00
88	Blas Edgardo Razo Cabello	200458	33512	Urbano	101009072029	2/2018 al 3/2023	$ 7,790.00
89	Bustos Cuevas Denia	200459	41564	Urbano	101009071003	2/2018 al 3/2023	$ 3,819.00
90	Bustos Rios Fatima Goretti	200460	51771	Urbano	101009071034	2/2018 al 3/2023	$ 4,992.00
91	Bustos Rios Fatima Goretti	200461	37059	Urbano	101009071035	2/2018 al 3/2023	$ 6,481.00
92	Cabrera Parra Benjamin	200462	32999	Urbano	101009061023	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
93	Calderon Rocha Gregoria	200463	51555	Urbano	101009057038	2/2018 al 3/2023	$ 6,866.00
94	Camacho Ontiveros Roberto	200464	56677	Urbano	101009079003	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
95	Camacho Ramirez Espiridion	200465	33471	Urbano	101009067008	2/2018 al 3/2023	$ 14,269.00
96	Campoy Perez Jesus Manuel	200466	33264	Urbano	101009066008	2/2018 al 3/2023	$ 6,983.00
97	Carlos Alberto Y Cop Cardenas Espinoza	200467	33490	Urbano	101009062013	2/2018 al 3/2023	$ 5,358.00
98	Carreon Gaxiola Maria Angelica Y Cop	200468	34277	Urbano	101009055019	2/2018 al 3/2023	$ 5,898.00
99	Carrillo Vazquez Ramiro	200469	50645	Urbano	101009065007	2/2018 al 3/2023	$ 6,983.00
100	Castillo Cota Alicia	200470	53113	Urbano	101009061016	2/2018 al 3/2023	$ 5,244.00
101	Castillo Flores Margarita	200471	48509	Urbano	101009062019	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
102	Castillo Gomez Marco Antonio	200472	48736	Urbano	101009063021	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
103	Castillo Perez Rosario	200473	14118	Urbano	101009055040	1/2022 al 3/2023	$ 1,223.00
104	Castro Amado Jose Antonio Y Cop	200474	34278	Urbano	101009055020	2/2018 al 3/2023	$ 5,254.00
105	Castro Castro Maria Luisa	200475	362	Urbano	101009062021	2/2018 al 3/2023	$ 4,799.00
106	Cervantes Sanchez Rosa	200476	25457	Urbano	101009074004	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
107	Coronado De La Pena Paulino	200477	25325	Urbano	101009057033	2/2018 al 3/2023	$ 5,361.00
108	Coronado Martinez Santos	200478	33529	Urbano	101009055007	2/2018 al 3/2023	$ 6,209.00
109	Cota Guadalupe	200479	33293	Urbano	101009063013	1/2022 al 3/2023	$ 814.00
110	Cota Romero Rosa Ofelia	200480	25096	Urbano	101009073001	2/2018 al 3/2023	$ 6,065.00
111	Cota Torres Adriana Araceli	200481	33520	Urbano	101009073020	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
112	Cruz Aguilar Pablo O	200482	44123	Urbano	101009060008	2/2018 al 3/2023	$ 5,622.00
113	Cruz Aguilar Pablo Octaviano Y Cop	200483	39193	Urbano	101009060004	2/2018 al 3/2023	$ 9,679.00
114	Cruz Aquino Margarito	200484	40453	Urbano	101009068002	2/2018 al 3/2023	$ 3,955.00
115	Cruz Batres Alfredo	200485	48612	Urbano	101009060006	2/2018 al 3/2023	$ 4,354.00
116	Cruz Luciano Trinidad	200486	39259	Urbano	101009072023	1/2019 al 3/2023	$ 5,294.00
117	Cruz Mendoza Lorenzo Emiliano	200487	43042	Urbano	101009060009	1/2020 al 3/2023	$ 3,076.00
118	Cruz Ojeda Juan	200488	49639	Urbano	101009074001	2/2018 al 3/2023	$ 9,328.00
119	Cruz Osuna Mario	200489	44124	Urbano	101009064003	1/2020 al 3/2023	$ 6,322.00
120	Cruz Santiago Juvenal Y Cop	200490	41524	Urbano	101009074014	2/2018 al 3/2023	$ 9,285.00
121	Cruz Vazquez Fernando	200491	53842	Urbano	101009060007	1/2020 al 3/2023	$ 3,311.00
122	Cuevas Justo Socorro	200492	12834	Urbano	101009071036	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
123	Damian Carmen Vega Rosales De	200493	33000	Urbano	101009061007	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
124	Damian Torres Jesus	200494	42122	Urbano	101009061009	2/2018 al 3/2023	$ 5,455.00
125	Damian Vega Josefina	200495	55535	Urbano	101009061003	2/2018 al 3/2023	$ 5,058.00
126	Daniel Sebastian Roy	200496	34286	Urbano	101009055028	2/2018 al 3/2023	$ 5,369.00

127	De La Rosa Barrera Luis	200497	24637	Urbano	101009055043	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
128	De La Toba Vicenta Aragon De	200498	53683	Urbano	101009075023	2/2018 al 3/2023	$ 4,256.00
129	Diaz Cruz Manuel	200499	46744	Urbano	101009057057	2/2018 al 3/2023	$ 9,444.00
130	Diaz Gonzalez Cecilia	200500	34282	Urbano	101009055024	2/2018 al 3/2023	$ 5,254.00
131	Dominguez Aviles Trinidad	200501	51761	Urbano	101009074015	2/2018 al 3/2023	$ 4,395.00
132	Dominguez Contreras Dora Yazmin	200502	39470	Urbano	101009075007	2/2018 al 3/2023	$ 5,519.00
133	Dominguez Lieras Maria Del Rosario Y Cops	200503	37058	Urbano	101009071005	2/2018 al 3/2023	$ 3,401.00
134	Duarte Ojeda Emilia	200504	6594	Urbano	101009071015	2/2018 al 3/2023	$ 4,395.00
135	Duenas Hernandez Jose	200505	32997	Urbano	101009061021	1/2022 al 3/2023	$ 821.00
136	Edgar Fernando Rieke Aviles Y Cop	200506	37050	Urbano	101009065012	2/2018 al 3/2023	$ 8,137.00
137	Encinas Josefina	200507	39188	Urbano	101009057005	2/2018 al 3/2023	$ 4,722.00
138	Erika Liliana Gonzalez Tortolero	200508	33290	Urbano	101009066012	1/2022 al 3/2023	$ 1,247.00
139	Escobar Chan Maria Teresa	200509	18232	Urbano	101009072006	2/2018 al 3/2023	$ 5,698.00
140	Esmeralda Verenice Cardenas Esparza	200510	48603	Urbano	101009058005	1/2022 al 3/2023	$ 4,470.00
141	Espinoza Campero Eulogio	200511	33499	Urbano	101009073011	1/2022 al 3/2023	$ 978.00
142	Espinoza Morales Jose	200512	51799	Urbano	101009072008	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
143	Estrada Moyron Edgar Jersain	200513	37956	Urbano	101009072004	2/2018 al 3/2023	$ 6,389.00
144	Favela Alvarado Margarita	200514	33266	Urbano	101009066003	2/2018 al 3/2023	$ 5,969.00
145	Fimbres Maria Dolores	200515	49804	Urbano	101009063003	2/2018 al 3/2023	$ 4,415.00
146	Francisco Y Cop Antonio Vega	200516	39183	Urbano	101009071040	1/2022 al 3/2023	$ 1,209.00
147	Gamino Resendiz Isabel	200517	33491	Urbano	101009062014	2/2018 al 3/2023	$ 9,108.00
148	Garcia Castro Yesica Berenice Y Cop	200518	48302	Urbano	101009063008	2/2018 al 3/2023	$ 5,815.00
149	Garcia Jordan Maria Del Carmen	200519	51945	Urbano	101009074002	2/2018 al 3/2023	$ 5,828.00
150	Garcia Robinson Enrique	200520	33516	Urbano	101009072012	1/2021 al 3/2023	$ 1,783.00
151	Garcia Rodriguez Norma	200521	33527	Urbano	101009055004	2/2018 al 3/2023	$ 5,352.00
152	Garcia Santana Francisco	200522	30644	Urbano	101009064006	2/2018 al 3/2023	$ 5,973.00
153	Garduno Mendoza Marco Antonio	200523	46855	Urbano	101009062004	2/2018 al 3/2023	$ 6,192.00
154	Gaxiola Inzunza Gilabel	200524	37054	Urbano	101009065015	1/2019 al 3/2023	$ 5,084.00
155	Geraldo Geraldo Maria Celiasa	200525	39267	Urbano	101009071018	2/2018 al 3/2023	$ 5,417.00
156	Gerardo Estrada Cervantes	200526	32990	Urbano	101009061024	1/2021 al 3/2023	$ 7,950.00
157	Gilberto Ruiz Mendoza	200527	13987	Urbano	101009064015	1/2019 al 3/2023	$ 5,387.00
158	Gonzalez Barajas Guadalupe	200528	33261	Urbano	101009057012	2/2018 al 3/2023	$ 4,278.00
159	Gonzalez Estrada Angela	200529	47565	Urbano	101009073009	1/2019 al 3/2023	$ 4,503.00
160	Gonzalez Francisca Navarro Diaz De	200530	42115	Urbano	101009073008	1/2022 al 3/2023	$ 1,540.00
161	Gonzalez Gamez Felipe	200531	41956	Urbano	101009063020	1/2022 al 3/2023	$ 1,195.00
162	Gonzalez Jose Antonio	200532	32974	Urbano	101009060019	2/2018 al 3/2023	$ 6,654.00
163	Gonzalez Rodriguez Antonio	200533	52802	Urbano	101009063010	2/2018 al 3/2023	$ 5,064.00
164	Green Cordero Gilberto	200534	48641	Urbano	101009057059	2/2018 al 3/2023	$ 5,306.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día **veintisiete de mayo del 2023,** el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintisiete días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.----------

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO DE PREDIO	CLAVE CATASTRAL	EFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Arellano Cisneros Marco Antonio	200202	54220	Urbano	101007009002	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
2	Armando Flores Esqueda	200203	35991	Urbano	101007008020	1/2021 al 3/2023	$ 1,165.00
3	Arnulfo Fidencio Osorio Paz	200204	49894	Urbano	101007022011	2/2018 al 3/2023	$ 12,122.00
4	Aviles Araiza Crispin	200205	31206	Urbano	101007020016	2/2018 al 3/2023	$ 2,841.00
5	Banca Serfin S.a	200206	34394	Urbano	101007006011	2/2018 al 3/2023	$ 15,578.00
6	Camarillo Martinez Marcial	200207	31766	Urbano	101007023005	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
7	Campos Gonzalez Ramon	200208	21352	Urbano	101007008021	2/2018 al 3/2023	$ 3,158.00
8	Castillo Aviles Virginia	200209	46798	Urbano	101007020009	2/2018 al 3/2023	$ 3,303.00
9	Castillo Zaiza Eric	200210	19876	Urbano	101007005001	2/2018 al 3/2023	$ 6,504.00
10	Castorena Herrera Lazaro	200211	43409	Urbano	101007019003	2/2018 al 3/2023	$ 9,185.00
11	Castro Castro Maria Del Consuelo	200212	30851	Urbano	101007006013	2/2018 al 3/2023	$ 3,240.00
12	Castro Castro Maria Del Consuelo	200213	113443	Urbano	101007006033	2/2018 al 3/2023	$ 3,404.00
13	Castro Cota Reynaldo	200214	100646	Urbano	101007020027	2/2018 al 3/2023	$ 25,720.00
14	Castro Onavas Jose Elias	200215	34573	Urbano	101007008014	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
15	Cendejas Cervantes Elva	200216	20981	Urbano	101007023007	2/2018 al 3/2023	$ 5,556.00
16	Cesar Argumedo Rodriguez	200217	19881	Urbano	101007005006	2/2018 al 3/2023	$ 16,564.00
17	Cesena Arce Blanca Guadalupe	200218	57531	Urbano	101007006024	2/2018 al 3/2023	$ 4,862.00
18	Cesena Gutierrez Reyna Isabel Y Cop	200219	49814	Urbano	101007022020	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
19	Chavez Aviles Ruben	200220	41830	Urbano	101007023021	2/2018 al 3/2023	$ 3,946.00
20	Cinco Alvarez Francisco Javier	200221	27033	Urbano	101007098036	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
21	Claudia Liseth Olachea Nunez	200222	118781	Urbano	101007019032	1/2021 al 3/2023	$ 5,236.00
22	Comercializadora Y Dearrolladora De Proyectos Sa De Cv	200223	120995	Urbano	101007019039	2/2018 al 3/2023	$ 4,219.00
23	Cota Hirales Daniel	200224	41827	Urbano	101007019019	2/2018 al 3/2023	$ 5,342.00
24	Cota Orantes Gilberto	200225	19884	Urbano	101007007002	1/2022 al 3/2023	$ 2,227.00
25	Crespo Arballo Anastacia	200226	17035	Urbano	101007023009	2/2018 al 3/2023	$ 2,651.00
26	Cuevas Mayoral Enrique	200227	34392	Urbano	101007020020	2/2018 al 3/2023	$ 6,604.00
27	Cuevas Mayoral Enrique Ramon	200228	31209	Urbano	101007020021	2/2018 al 3/2023	$ 4,672.00
28	Daniel Alejandro Yepiz Ortega	200229	57933	Urbano	101007019007	2/2018 al 3/2023	$ 11,355.00
29	De La Rosa Zamorano Jose Cesar	200230	49811	Urbano	101007022017	2/2018 al 3/2023	$ 6,749.00
30	Ernesto Reyes Macias	200231	20820	Urbano	101007023001	3/2018 al 3/2023	$ 2,527.00
31	Estrada Manriquez Carlos Andres	200232	68867	Urbano	101007023010	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
32	Estrada Meza Roberto	200233	49899	Urbano	101007022001	2/2018 al 3/2023	$ 13,103.00
33	Florencio Martinez Bautista	200234	25791	Urbano	101007023006	1/2022 al 3/2023	$ 1,713.00
34	Flores Navarro Emilia	200235	75012	Urbano	101007020031	2/2018 al 3/2023	$ 4,794.00
35	Francisco Daniel Cruz Chavez	200236	49889	Urbano	101007022007	1/2023 al 3/2023	$ 1,518.00
36	Garcia Maria Estefana Lopez De	200237	31136	Urbano	101007008003	2/2018 al 3/2023	$ 3,336.00
37	Garcia Navarro Maria Esther	200238	25943	Urbano	101007009009	2/2018 al 3/2023	$ 6,153.00
38	Geraldo Cota Jose Y Cop	200239	36229	Urbano	101007007013	2/2018 al 3/2023	$ 4,678.00
39	Geraldo Geraldo Ramona	200240	31155	Urbano	101007007003	2/2018 al 3/2023	$ 6,542.00
40	Gloria Castillo Gonzalez	200241	28437	Urbano	101007003021	2/2018 al 3/2023	$ 9,494.00
41	Green Cota Carlos Victor	200242	49816	Urbano	101007022022	2/2018 al 3/2023	$ 4,098.00
42	Guadalupe Gardenia Mendoza Lucero	200243	27313	Urbano	101007009008	2/2018 al 3/2023	$ 9,288.00
43	Guadalupe Rodriguez Ortega	200244	31205	Urbano	101007020015	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
44	Herrera Camacho Maria De Jesus	200245	29527	Urbano	101007020029	2/2018 al 3/2023	$ 2,930.00
45	Higuera Lara Luis	200246	32082	Urbano	101007023017	2/2018 al 3/2023	$ 3,579.00
46	Hirales Arzola Angel Isael	200247	31988	Urbano	101007009010	2/2018 al 3/2023	$ 7,364.00
47	Hirales Manriquez Mirna Estrella	200248	30839	Urbano	101007006001	2/2018 al 3/2023	$ 8,007.00
48	Ibarra Bracamontes Gabriela	200249	49886	Urbano	101007022006	1/2020 al 3/2023	$ 7,705.00
49	Iribe Ramos Oscar Ismael	200250	67801	Urbano	101007023020	2/2018 al 3/2023	$ 5,238.00

50	Jesus Silva De Castro Y Cop	200251	100635	Urbano	101007019025	2/2018 al 3/2023	$ 5,967.00
51	Julian Y Cop Ruiz Alaniz	200252	30769	Urbano	101008007012	1/2020 al 3/2023	$ 17,637.00
52	Leon Adela Verduzco De	200253	19887	Urbano	101007007007	2/2018 al 3/2023	$ 4,639.00
53	Leyva Noemi Cesena De	200254	31146	Urbano	101007008015	1/2022 al 3/2023	$ 677.00
54	Lopez Castro Juan Jesus	200255	31714	Urbano	101007019002	2/2018 al 3/2023	$ 3,291.00
55	Lopez Martinez Elizabeth	200256	17032	Urbano	101007023013	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
56	Lopez Ramirez Luis Manuel	200257	49877	Urbano	101007022008	2/2018 al 3/2023	$ 4,790.00
57	Lucero Angulo Carmen	200258	88950	Urbano	101007003009	1/2020 al 3/2023	$ 3,574.00
58	Lucero Ortega Catalina	200259	94831	Urbano	101007023002	2/2018 al 3/2023	$ 2,824.00
59	Luis Adalberto Calderon Dominguez	200260	31202	Urbano	101007020011	1/2021 al 3/2023	$ 4,604.00
60	Magallanes Escalante Jose Francisco Javier	200261	2470	Urbano	101007023016	2/2018 al 3/2023	$ 5,555.00
61	Manriquez Espinoza Benito	200262	49883	Urbano	101007022004	2/2018 al 3/2023	$ 11,780.00
62	Manriquez Espinoza Maria Antonia	200263	17613	Urbano	101007023011	2/2018 al 3/2023	$ 3,741.00
63	Martinez Cruz Gregoria Y Cop.	200264	20931	Urbano	101007023026	2/2018 al 3/2023	$ 4,866.00
64	Martinez Rojo Miguel	200265	19886	Urbano	101007007006	2/2018 al 3/2023	$ 3,212.00
65	Maximino Salas Gracia	200266	31191	Urbano	101007019006	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
66	Mendez Jorge Y Cop.	200267	31147	Urbano	101007008018	2/2018 al 3/2023	$ 3,716.00
67	Mendiola Gonzalez Manuel Jesus	200268	27059	Urbano	101007164005	2/2018 al 3/2023	$ 5,569.00
68	Mendoza Hernandez Pedro	200269	51485	Urbano	101007005008	2/2018 al 3/2023	$ 5,676.00
69	Mercedes Nunes Estrada	200270	90733	Urbano	101007003010	1/2020 al 3/2023	$ 2,748.00
70	Meza Nunez Justo Alonso	200271	31189	Urbano	101007019004	2/2018 al 3/2023	$ 6,232.00
71	Miranda Dominguez David	200272	29401	Urbano	101007009012	2/2018 al 3/2023	$ 4,407.00
72	Mojica Olga Martinez De	200273	41770	Urbano	101007009015	1/2023 al 3/2023	$ 656.00
73	Montano Rivera Rodrigo	200274	49801	Urbano	101007020026	2/2018 al 3/2023	$ 36,859.00
74	Montano Rivera Rodrigo	200275	49891	Urbano	101007022009	2/2018 al 3/2023	$ 6,158.00
75	Montano Rivera Rodrigo	200276	49898	Urbano	101007022013	2/2018 al 3/2023	$ 4,951.00
76	Montano Rivera Rodrigo	200277	49815	Urbano	101007022021	2/2018 al 3/2023	$ 4,614.00
77	Murillo Alicia Gpe Alvarez De	200278	23738	Urbano	101007020025	2/2018 al 3/2023	$ 4,240.00
78	Nunez Cosio Elena	200279	100742	Urbano	101007007021	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
79	Ojeda Ceballos Hermenegildo Jorge	200280	41042	Urbano	101007006019	2/2018 al 3/2023	$ 5,128.00
80	Ojeda Ceballos Hermenegildo Jorge	200281	94934	Urbano	101007006032	2/2018 al 3/2023	$ 4,185.00
81	Ojeda Romero Eduardo	200282	49880	Urbano	101007022003	1/2022 al 3/2023	$ 2,418.00
82	Olga Lidia Cisneros Rodriguez	200283	49810	Urbano	101007022016	2/2018 al 3/2023	$ 11,923.00
83	Olga Mendoza Geraldo	200284	13426	Urbano	101008051045	1/2020 al 3/2023	$ 7,079.00
84	Orozco Leon Juan	200285	51969	Urbano	101007022026	2/2018 al 3/2023	$ 4,392.00
85	Ortega Geraldo Martin Javier	200286	27042	Urbano	101007023003	2/2018 al 3/2023	$ 3,974.00
86	Ortega Gonzalez Gorgonio Valentin	200287	77748	Urbano	101007008025	2/2018 al 3/2023	$ 2,652.00
87	Ortega Ramona Geraldo De	200288	30860	Urbano	101007006023	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
88	Ortiz Retana Modesto Adrian	200289	99713	Urbano	101007008023	2/2018 al 3/2023	$ 3,317.00
89	Pacheco Rangel Jorge	200290	49890	Urbano	101007022209	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
90	Perez Avalos Juan Manuel	200291	31211	Urbano	101007020024	2/2018 al 3/2023	$ 2,651.00
91	Prestegui Martinez Maria Del Rosario	200292	25910	Urbano	101007023032	2/2018 al 3/2023	$ 2,811.00
92	Reginaldo Castro Silva	200293	37947	Urbano	101007020013	1/2019 al 3/2023	$ 3,540.00
93	Reginaldo Castro Silva	200294	421730	Urbano	101007020038	1/2020 al 3/2023	$ 2,720.00
94	Reginaldo Castro Silva	200295	421731	Urbano	101007020039	1/2019 al 3/2023	$ 3,629.00
95	Reginaldo Castro Silva	200296	421733	Urbano	101007020040	1/2019 al 3/2023	$ 3,676.00
96	Remigio Iran Flores Lucero	200297	74635	Urbano	101007003020	1/2023 al 3/2023	$ 172.00
97	Reyes Medina Carlos	200298	49897	Urbano	101007022213	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
98	Robledo Irra Santiago Y Cop	200299	86435	Urbano	101007019015	2/2018 al 3/2023	$ 6,463.00
99	Rodriguez Beatriz Taylor De	200300	31192	Urbano	101007020001	2/2018 al 3/2023	$ 6,525.00
100	Romero Morales Saul	200301	18343	Urbano	101007023029	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
101	Rosario Cota Castro	200302	68689	Urbano	101007023033	2/2018 al 3/2023	$ 3,892.00
102	Rosario Guadalupe Jordan Camacho	200303	42877	Urbano	101007020006	2/2018 al 3/2023	$ 3,005.00
103	Salazar Eugenia Reyes Vda De	200304	31141	Urbano	101007008008	2/2018 al 3/2023	$ 7,211.00
104	Saldivar Tellez Sofia	200305	31210	Urbano	101007020022	1/2023 al 3/2023	$ 226.00
105	Selma Anahi Rosales Contreras	200306	407075	Urbano	101007009020	3/2019 al 3/2023	$ 6,178.00
106	Simon Valenciano Torres	200307	428651	Urbano	101007003011	1/2022 al 3/2023	$ 1,041.00
107	Sosa Y Silva Fernando	200308	36805	Urbano	101007020012	2/2018 al 3/2023	$ 3,695.00
108	Talamantes Talamantes Esteban	200309	42317	Urbano	101007048058	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
109	Torres Salas Felipe	200310	40279	Urbano	101007022027	1/2021 al 3/2023	$ 1,781.00
110	Vazquez Esqueda Antonio	200311	31161	Urbano	101007009001	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
111	Zamora Uzeta Martha	200312	31144	Urbano	101007008011	2/2018 al 3/2023	$ 3,780.00
112	Adolfo Ordaz Lozano	200313	5472	Urbano	101015035020	1/2021 al 3/2023	$ 5,754.00
113	Aguirre Cota Jose Guadalupe	200314	74622	Urbano	101015040010	2/2018 al 3/2023	$ 3,671.00
114	Amanda Galindo Castro	200315	117344	Urbano	101015007096	2/2018 al 3/2023	$ 3,443.00
115	Aviles Casillas Simon	200316	17387	Urbano	101015041008	1/2022 al 3/2023	$ 624.00
116	Cardenas Cuevas Enedino	200317	10964	Urbano	101015037018	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
117	Castillo Cosio Susana	200318	77939	Urbano	101015035009	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
118	De La Toba Farnania Gerardo Y Cop.	200319	60778	Urbano	101015007078	2/2018 al 3/2023	$ 13,647.00
119	Delgado Armando Alfonso Y Cop	200320	39251	Urbano	101015035023	2/2018 al 3/2023	$ 5,191.00
120	Diaz Ochoa Ana Bertha	200321	60782	Urbano	101015033002	2/2018 al 3/2023	$ 6,073.00
121	Francisco Javier Bareno Ramirez	200322	60678	Urbano	101015037004	2/2018 al 3/2023	$ 16,014.00
122	Francisco Javier Y Cop Gerardo Patron	200323	134108	Urbano	101015007094	2/2018 al 3/2023	$ 5,194.00
123	Garcia Gonzalez Fray Martin	200324	19003	Urbano	101015007073	2/2018 al 3/2023	$ 5,320.00

124	Gobierno Del Estado De B.c.s.	200325	17859	Urbano	101015031008	1/2022 al 3/2023	$ 1,977.00
125	Gomez Nunez Martin	200326	40090	Urbano	101015034011	2/2023 al 3/2023	$ 355.00
126	Gonzalez Rivera Angelina	200327	79272	Urbano	101015044013	1/2022 al 3/2023	$ 1,306.00
127	Hirales Aviles Angel Humberto Y Cop	200328	55196	Urbano	101015032008	2/2018 al 3/2023	$ 6,177.00
128	Javier Juaciel Rosas Ramirez	200329	417808	Urbano	813001002007	2/2018 al 3/2023	$ 5,557.00
129	Juana Vasquez Contreras	200330	16559	Urbano	101015037009	1/2019 al 3/2023	$ 6,175.00
130	Leon Lucero Cruz Alberto	200331	21711	Urbano	101015040013	2/2018 al 3/2023	$ 3,616.00
131	Lopez Calderon Manuel De Jesus	200332	33866	Urbano	101015034012	1/2022 al 3/2023	$ 648.00
132	Manriquez Rosas Jose Manuel	200333	79039	Urbano	101015044015	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
133	Mendez Sanchez Jorge Y Cop	200334	2940	Urbano	101015040001	1/2020 al 3/2023	$ 7,232.00
134	Moncayo Judith	200335	41940	Urbano	101015040011	2/2018 al 3/2023	$ 3,669.00
135	Olivares Clemente Joaquin Y Cop	200336	48514	Urbano	101015033005	1/2020 al 3/2023	$ 3,920.00
136	Olono Zamora Humberto	200337	63867	Urbano	101015033006	2/2018 al 3/2023	$ 9,283.00
137	Orozco Cardenas Francisco	200338	60780	Urbano	101015032010	1/2021 al 3/2023	$ 2,381.00
138	Pena Jose Apolinar Y Cop	200339	9030	Urbano	101015007074	2/2018 al 3/2023	$ 4,809.00
139	Puentes Rendon Ricardo Y Cop.	200340	11639	Urbano	101015033007	2/2018 al 3/2023	$ 6,254.00
140	Regalado Saucedo Jose Luis	200341	11870	Urbano	101015007104	2/2018 al 3/2023	$ 6,561.00
141	Santisteban Osorio Enrique	200342	60792	Urbano	101015035006	1/2020 al 3/2023	$ 3,193.00
142	Sergio Romero Calderon	200343	102054	Urbano	101015007092	2/2018 al 3/2023	$ 4,128.00
143	Silva Baeza Clara	200344	5279	Urbano	101015035015	2/2018 al 3/2023	$ 6,501.00
144	Tellez Ramirez Javier	200345	10935	Urbano	101015037055	1/2022 al 3/2023	$ 719.00
145	Vejar Grajeda Teresita De Jesus	200346	18711	Urbano	101015032006	2/2018 al 3/2023	$ 3,435.00
146	Abarca Covian Rafael	200347	31395	Urbano	101015032012	2/2018 al 3/2023	$ 6,086.00
147	Aguilar Pardini Jesus Martin	200348	60807	Urbano	101015042001	2/2018 al 3/2023	$ 3,724.00
148	Alonso Maqueda Isidra	200349	12582	Urbano	101015007062	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
149	Arreola Ortega Francisco	200350	60803	Urbano	101015037001	2/2018 al 3/2023	$ 7,693.00
150	Barrios Sanchez Jose Manuel	200351	12116	Urbano	101015036020	1/2022 al 3/2023	$ 1,543.00
151	Becerra Gomez Laura	200352	60808	Urbano	101015042009	2/2018 al 3/2023	$ 4,731.00
152	Bianchi Madis Oralia	200353	60804	Urbano	101015037005	2/2018 al 3/2023	$ 6,165.00
153	Blanco Rodriguez Veronica	200354	60806	Urbano	101015037002	2/2023 al 3/2023	$ 272.00
154	Calderon Grado Maribel	200355	60789	Urbano	101015037010	1/2022 al 3/2023	$ 835.00
155	Camacho Montoya Eladio	200356	12575	Urbano	101015037017	1/2022 al 3/2023	$ 579.00
156	Canul Gamino Alberto Agustin	200357	12567	Urbano	101015037013	1/2021 al 3/2023	$ 1,345.00
157	Cazarez Duran Fidencio	200358	3358	Urbano	101015037030	2/2018 al 3/2023	$ 7,072.00
158	Ceclilia Hernandez Hernandez	200359	27856	Urbano	101015007101	1/2021 al 3/2023	$ 2,976.00
159	Cota Alvarez Rogelio	200360	11271	Urbano	101015039003	2/2018 al 3/2023	$ 4,136.00
160	Cota Espinoza Manuel	200361	12600	Urbano	101015007095	2/2018 al 3/2023	$ 3,067.00
161	Crespo Leon Martin Javier	200362	10096	Urbano	101015037043	2/2018 al 3/2023	$ 3,016.00
162	Cuevas Leon Miguel	200363	12616	Urbano	101015035002	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
163	De La Cruz Gonzaga Justino	200364	11157	Urbano	101015007060	2/2018 al 3/2023	$ 2,976.00
164	De La Paz Espeitia Manuel	200365	36656	Urbano	101015037041	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
165	Diaz Rodriguez Manuel	200366	18959	Urbano	101015032001	1/2022 al 3/2023	$ 923.00
166	Enrique Solis Castillo	200367	60784	Urbano	101015040007	1/2021 al 3/2023	$ 2,084.00
167	Ericka Guadalupe Castro Gil	200368	60812	Urbano	101015041011	2/2018 al 3/2023	$ 7,072.00
168	Espinoza Castillo Jose Rodulfo	200369	12618	Urbano	101015036013	2/2018 al 3/2023	$ 4,788.00
169	Fernando Adrian Flores Flores	200370	12612	Urbano	101015007088	2/2018 al 3/2023	$ 4,926.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRES

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas del día **veintisiete de mayo del 2023,** el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintisiete días del mes de mayo de 2023.-** Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.----------

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO DE PREDIO	CLAVECATASTRAL	EFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Uribe Iniguez Jose Luis	200071	39791	Urbano	601002035036	2/2018 al 3/2023	$ 11,599.00
2	Uscanga Aldama Alejandro	200072	115097	Urbano	103018606003	1/2021 al 3/2023	$ 3,430.00
3	Valdez Arballo Lidia	200073	85848	Urbano	601006004004	1/2021 al 3/2023	$ 7,160.00
4	Valdez Madrid Isdro	200074	20380	Urbano	805001055002	2/2018 al 3/2023	$ 11,294.00
5	Valdez Manriquez Gabriel	200075	12259	Urbano	801001054003	2/2018 al 3/2023	$ 4,736.00
6	Valdez Martinez Antonia	200076	63734	Urbano	801002013001	2/2018 al 3/2023	$ 2,761.00
7	Valdez Meza Elsa Guadalupe	200077	55743	Urbano	601001049011	1/2023 al 3/2023	$ 2,351.00
8	Valenzuela Dominguez Amulfo Y Cop	200078	90141	Urbano	601003005009	2/2018 al 3/2023	$ 9,803.00
9	Valenzuela Enriquez Jose Antonio	200079	68701	Urbano	101014250039	2/2018 al 3/2023	$ 5,390.00
10	Vallanueva Valenzuela Juan Renato	200080	97585	Urbano	601009009020	3/2023 al 3/2023	$ 101.00
11	Valle Aviles Jose Felix	200081	21495	Urbano	602002017001	2/2018 al 3/2023	$ 18,126.00
12	Valle Castillo Maria Del Socorro Alba	200082	30476	Urbano	602003018006	2/2018 al 3/2023	$ 3,101.00
13	Valles Jimenez Ruben	200083	90610	Urbano	101014305022	2/2018 al 3/2023	$ 6,492.00
14	Vargas Silva Maria Del Carmen	200084	43686	Urbano	802001014006	2/2018 al 3/2023	$ 5,756.00
15	Vasquez Antonio Carlos	200085	120471	Urbano	101065019714	2/2018 al 3/2023	$ 6,694.00
16	Vazquez Olvera Claudia	200086	34004	Urbano	101018059002	2/2018 al 3/2023	$ 2,788.00
17	Vega Rios Martin	200087	103383	Urbano	801002003001	2/2018 al 3/2023	$ 9,389.00
18	Velazco Chavez Maria De La Salud	200088	59587	Urbano	101002117025	2/2018 al 3/2023	$ 5,855.00
19	Velazquez Duey Alma Porfiria Y Cop	200089	108765	Urbano	103018193005	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
20	Velazquez Rodriguez Silvia	200090	99124	Urbano	103012121006	2/2018 al 3/2023	$ 4,586.00
21	Verdugo Aviles Manuel	200091	11350	Urbano	602002012005	1/2022 al 3/2023	$ 2,612.00
22	Verdugo Concepcion Sanchez Lucero Vda.de	200092	79641	Urbano	803003020002	2/2018 al 3/2023	$ 21,557.00
23	Verdugo Leon Delia	200093	53111	Urbano	601002017002	1/2022 al 3/2023	$ 2,752.00
24	Verdugo Ojeda Jesus Salvador	200094	38567	Urbano	602002001011	2/2018 al 3/2023	$ 18,948.00
25	Verdugo Ruiz Antonio	200095	87555	Urbano	803001001038	2/2018 al 3/2023	$ 21,240.00
26	Verdugo Ruiz Antonio	200096	87554	Urbano	803001001039	2/2018 al 3/2023	$ 64,684.00
27	Verdugo Ruiz Antonio	200097	87553	Urbano	803001001040	2/2018 al 3/2023	$ 29,396.00
28	Verdugo Villalobos Haydee	200098	95843	Urbano	601009083012	1/2020 al 3/2023	$ 3,539.00
29	Verduzco Nunez Mercedes	200099	96608	Urbano	601009092007	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
30	Verduzco Nunez Raul	200100	27327	Urbano	601001042007	1/2023 al 3/2023	$ 434.00
31	Verduzco Sandez Jorge	200101	84359	Urbano	803005012004	2/2018 al 3/2023	$ 121,732.00
32	Verduzco Verduzco Francisco	200102	112632	Urbano	601001043013	2/2018 al 3/2023	$ 6,778.00
33	Verduzco Verduzco Francisco	200103	112633	Urbano	601001043014	1/2022 al 3/2023	$ 12,100.00
34	Verduzco Verduzco Francisco	200104	112634	Urbano	601001043015	2/2018 al 3/2023	$ 6,778.00
35	Verduzco Verduzco Francisco	200105	112635	Urbano	601001043016	2/2018 al 3/2023	$ 6,778.00
36	Verduzco Verduzco Julio Cesar	200106	98550	Urbano	601009033002	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
37	Verduzco Verduzco Mirna Guadalupe	200107	96106	Urbano	601009092006	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
38	Vergara Garavito Arturo	200108	33859	Urbano	101018057004	2/2018 al 3/2023	$ 3,072.00
39	Veytia Taylor Ruben Y Cop	200109	32709	Urbano	801001008001	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
40	Victor Manuel Martinez Lopez	200110	102713	Urbano	101003046032	4/2022 al 3/2023	$ 1,360.00
41	Victor Manuel Talamantes Rubio	200111	126788	Urbano	101026428701	2/2018 al 3/2023	$ 7,209.00
42	Victor Manuel Ojeda Manriquez	200112	63616	Urbano	801002011002	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
43	Victor Othoniel Sanchez Miranda	200113	106782	Urbano	103015493010	1/2019 al 3/2023	$ 11,795.00

44	Victoria Palma Ojeda	200114	105420	Urbano	103012236016	2/2018 al 3/2023	$ 9,840.00
45	Victoria Palma Ojeda	200115	105421	Urbano	103012236017	2/2018 al 3/2023	$ 7,090.00
46	Victorio Osuna Jaramilla	200116	126825	Urbano	101026392720	2/2018 al 3/2023	$ 13,747.00
47	Vilchis Aviles Gabriela	200117	71836	Urbano	101014320003	2/2018 al 3/2023	$ 8,636.00
48	Villalobos Aviles Alvaro	200118	10496	Urbano	602001012007	2/2018 al 3/2023	$ 5,123.00
49	Villalobos Castillo Rosa Isela	200119	43306	Urbano	602003019003	2/2018 al 3/2023	$ 23,186.00
50	Villalobos Castillo Rosa Isela	200120	90895	Urbano	602012019003	2/2018 al 3/2023	$ 9,361.00
51	Villalobos Cota Norma Guadalupe	200121	97964	Urbano	601009106012	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
52	Villalobos Espinoza Manuel Salvador	200122	10495	Urbano	602001012005	2/2018 al 3/2023	$ 4,653.00
53	Villalobos Graciano Araceli	200123	99448	Urbano	601009087010	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
54	Villalobos Leon Rene	200124	20142	Urbano	602002013003	2/2018 al 3/2023	$ 6,230.00
55	Villalobos Martinez Maria De Jesus	200125	97840	Urbano	601009089002	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
56	Villalobos Perez Ernestina Y Cop	200126	37983	Urbano	601001010004	2/2018 al 3/2023	$ 10,585.00
57	Villalobos Salvatierra Lucas	200127	43834	Urbano	601003026005	2/2018 al 3/2023	$ 7,390.00
58	Villalobos Salvatierra Lucas	200128	10494	Urbano	602001012004	2/2018 al 3/2023	$ 3,600.00
59	Villalobos Villalobos Martin	200129	99441	Urbano	601009073014	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
60	Villanueva Valenzuela Juan Renato	200130	92498	Urbano	601009075003	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
61	Villarino Aviles Anabel	200131	97939	Urbano	601009104016	1/2022 al 3/2023	$ 1,258.00
62	Villarino Gonzalez Justina	200132	97156	Urbano	601009074014	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
63	Villarino Gonzalez Tomasa	200133	91084	Urbano	601009085009	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
64	Villarino Maria Amador Vda De	200134	18766	Urbano	601001030002	2/2018 al 3/2023	$ 6,153.00
65	Villarino Romero Oscar	200135	105979	Urbano	601001048015	1/2020 al 3/2023	$ 3,338.00
66	Villarino Romero Oscar	200136	105980	Urbano	601001048016	1/2020 al 3/2023	$ 5,480.00
67	Villavicencio Razo Oscar	200137	51542	Urbano	101014250024	1/2020 al 3/2023	$ 2,937.00
68	Villegas Quintero Ofelia Guadalupe	200138	11472	Urbano	101004122027	2/2018 al 3/2023	$ 78,547.00
69	Viviana Janeth Martinez Aguero	200139	109484	Urbano	103018185020	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
70	Vizcarra Sanchez Gerardo	200140	79651	Urbano	803003020014	2/2018 al 3/2023	$ 13,760.00
71	Vizcarra Sanchez Gerardo	200141	79652	Urbano	803003020015	2/2018 al 3/2023	$ 14,771.00
72	Vladimir Salgado Cadena Y Cop.	200142	95838	Urbano	601009039004	1/2022 al 3/2023	$ 4,900.00
73	Vladimir Salgado Cadena Y Cop.	200143	98691	Urbano	601009039005	1/2022 al 3/2023	$ 4,900.00
74	William Lewis Sterling Jr	200144	97842	Urbano	601009089007	2/2018 al 3/2023	$ 14,822.00
75	Williams Armenta Violeta De Abril	200145	120509	Urbano	101065022706	2/2018 al 3/2023	$ 6,994.00
76	Yasenia Henriqueta Cahero Dominguez	200146	114094	Urbano	103012218005	1/2021 al 3/2023	$ 1,469.00
77	Yolanda Cano Alejandro	200147	108905	Urbano	103018196025	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
78	Yolanda Leticia Martinez Larrea	200148	116336	Urbano	103018627010	2/2018 al 3/2023	$ 7,625.00
79	Ysabel Cortez Medina	200149	109727	Urbano	103018198018	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
80	Yuridiana Graciano Osuna	200150	109437	Urbano	103018183015	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
81	Zamarripa Maria Victoria	200151	42294	Urbano	601001044011	2/2018 al 3/2023	$ 5,139.00
82	Zamarripa Maria Victoria Y Cop	200152	415199	Urbano	601001044016	1/2021 al 3/2023	$ 9,244.00
83	Zamarripa Maria Victoria Y Cop.	200153	85950	Urbano	601001043011	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
84	Zazueta Castillo Bertha	200154	17826	Urbano	602001019005	2/2018 al 3/2023	$ 10,863.00
85	Zazueta Castro Avelino	200155	38011	Urbano	601001048006	2/2018 al 3/2023	$ 11,844.00
86	Zazueta Josefa Torres De	200156	18753	Urbano	601001055005	2/2018 al 3/2023	$ 6,402.00
87	Zazueta Villalobos Dulce Maria	200157	32921	Urbano	602020004002	2/2018 al 3/2023	$ 11,168.00
88	Zepeda Cota Victor Alfonso	200158	96998	Urbano	601009061015	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
89	Zoilo Torres Abrajan	200159	120498	Urbano	101065024701	2/2018 al 3/2023	$ 8,660.00
90	Zumaya Lucero Araceli	200160	97969	Urbano	601009107001	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
91	Zuniga Gonzalez Veronica Del Carmen	200161	51632	Urbano	101014250006	2/2018 al 3/2023	$ 6,390.00
92	Zuniga Lizarraga Rosario	200162	55677	Urbano	101014064008	2/2018 al 3/2023	$ 11,023.00
93	Hector Edmundo Salgado Cota	200163	422522	Urbano	101008050132	4/2020 al 3/2023	$ 10,145.00
94	Miriam Noemi Salazar Bustos	200164	41025	Urbano	101008050018	1/2023 al 3/2023	$ 1,211.00
95	Adrian Solano Mendoza	200165	405649	Urbano	807001039002	2/2018 al 3/2023	$ 3,972.00
96	Blas Elicio Castro Sanchez	200166	405639	Urbano	807001014014	2/2018 al 3/2023	$ 7,454.00
97	Blas Elicio Castro Sanchez	200167	405648	Urbano	807001037010	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
98	Flavia Avendano Lopez	200168	405654	Urbano	807001039007	1/2022 al 3/2023	$ 696.00
99	Juan Hernandez Flores	200169	405643	Urbano	807001037002	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
100	Juan Hernandez Flores	200170	405652	Urbano	807001039005	1/2019 al 3/2023	$ 2,109.00
101	Juana Alvarez Morales	200171	405661	Urbano	807001040008	1/2019 al 3/2023	$ 2,901.00
102	Lorena De Jesus Ramirez	200172	405650	Urbano	807001039003	1/2019 al 3/2023	$ 2,109.00
103	Lourdes Leticia Martinez Mendoza	200173	405657	Urbano	807001040003	2/2018 al 3/2023	$ 2,886.00
104	Manuel Salvador Lucero Mendez	200174	405662	Urbano	807001040010	2/2018 al 3/2023	$ 4,297.00
105	Maria De Jesus Nunez Jordan	200175	405656	Urbano	807001040002	2/2018 al 3/2023	$ 4,692.00
106	Mayra Yeli Hernandez Luis	200176	405653	Urbano	807001039006	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
107	Miguel Murillo Higuera	200177	405665	Urbano	807001040013	1/2019 al 3/2023	$ 2,109.00

108	Oscar Mariano Jordan Sanchez	200178	403890	Urbano	807001004008	2/2018 al 3/2023	$ 11,673.00
109	Paz Arenas Campos	200179	405651	Urbano	807001039004	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
110	Pedro Salvador Camacho Castro	200180	405642	Urbano	807001014020	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
111	Ramon Francisco Lucero Murillo	200181	405663	Urbano	807001040011	2/2018 al 3/2023	$ 2,935.00
112	Ruben Guadalupe Sanchez Fausto	200182	406976	Urbano	807001006001	2/2018 al 3/2023	$ 7,324.00
113	Simon Castro Martinez	200183	405641	Urbano	807001014019	2/2018 al 3/2023	$ 5,066.00
114	Arce Cordero Ruben Agustin	200184	52085	Urbano	101010025005	2/2018 al 3/2023	$ 6,425.00
115	Camacho Yepiz Francisco J	200185	52143	Urbano	101010025012	2/2018 al 3/2023	$ 6,373.00
116	Cota Tapia Angel	200186	16628	Urbano	101010024010	2/2018 al 3/2023	$ 7,797.00
117	Garcia Ayon Jose Salvador	200187	3969	Urbano	101010024006	1/2023 al 3/2023	$ 402.00
118	Gastelum Sanchez Daniela	200188	7919	Urbano	101010024022	2/2018 al 3/2023	$ 5,513.00
119	Manuela De Jesus Mendez Higuera Y Cop	200189	52094	Urbano	101010025010	2/2018 al 3/2023	$ 11,059.00
120	Mexico E/dibujantes Y Guanajuato	200190	12537	Urbano	101010024012	2/2018 al 3/2023	$ 15,642.00
121	Sanchez Laveaga Francisco	200191	52067	Urbano	101010025001	2/2018 al 3/2023	$ 6,501.00
122	Sind.de Telefonistas De La Rep.mex.	200192	59286	Urbano	101010033001	1/2022 al 3/2023	$ 7,764.00
123	Aguilar Rodriguez Francisca	200193	31143	Urbano	101007008010	1/2019 al 3/2023	$ 4,075.00
124	Aguilar Valenzuela Anastacio	200194	52003	Urbano	101007022025	1/2021 al 3/2023	$ 1,028.00
125	Agundez Leon Jesus	200195	19877	Urbano	101007005002	1/2022 al 3/2023	$ 1,462.00
126	Alpizar Alpizar Jose Socorro	200196	25790	Urbano	101007023023	2/2018 al 3/2023	$ 3,425.00
127	Amador Aviles Juan Angel Y Cop	200197	31208	Urbano	101007020019	1/2020 al 3/2023	$ 1,658.00
128	Amador Maria Monserrat Geraldo De	200198	30847	Urbano	101007006009	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
129	Angela Flores Trasvina	200199	134105	Urbano	101007019017	1/2019 al 3/2023	$ 3,439.00
130	Apreza Ramirez Lilia Juliana	200200	74871	Urbano	101007023030	1/2020 al 3/2023	$ 2,392.00
131	Araiza Fernandez Manuela Georgina	200201	31140	Urbano	101007008007	2/2018 al 3/2023	$ 7,030.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRES

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día **veintisiete de mayo del 2023,** el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintisiete días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.----------

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMEROREQ	FOLIO	TIPO DE PREDIO	CLAVECATASTRAL	EFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Tamayo Salgado Ciria	199705	31511	Urbano	601001052005	2/2018 al 3/2023	$ 4,989.00
2	Tamayo Salgado Efrain	199706	29453	Urbano	602020005007	2/2018 al 3/2023	$ 4,044.00
3	Tamayo Villalobos Eusebio	199707	37720	Urbano	602002015002	1/2022 al 3/2023	$ 1,344.00
4	Tania Melo Perez	199708	108815	Urbano	103018195010	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
5	Tapiz Aviles Maria Celia	199709	95846	Urbano	601009028012	2/2018 al 3/2023	$ 2,680.00
6	Teresa Amador Gallegos	199710	106265	Urbano	101021101005	1/2019 al 3/2023	$ 4,608.00
7	Terry Fox	199711	97172	Urbano	601009075019	1/2019 al 3/2023	$ 5,700.00
8	Teyechea Montano Miguel Angel	199712	28619	Urbano	601002036007	1/2021 al 3/2023	$ 8,910.00
9	Tobar Dominguez Antonio	199846	88936	Urbano	601007015020	2/2018 al 3/2023	$ 6,957.00
10	Todos Santos	199847	96953	Urbano	601009058011	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
11	Tomas Ordaz Robles	199848	109883	Urbano	101026346001	1/2021 al 3/2023	$ 2,255.00
12	Toral Manriquez Cristhian Alfredo	199849	117042	Urbano	103018632003	2/2018 al 3/2023	$ 3,102.00
13	Torres Amador Georgina	199850	84950	Urbano	601001032016	2/2018 al 3/2023	$ 13,874.00
14	Torres Amador Gloria	199851	98777	Urbano	601009045010	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
15	Torres Amador Nereida	199852	98639	Urbano	601009035009	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
16	Torres Cadena Cruz Y Cop	199853	13639	Urbano	601001008012	2/2018 al 3/2023	$ 4,202.00
17	Torres Cecena Benjamin	199854	95847	Urbano	601009015004	2/2018 al 3/2023	$ 6,949.00
18	Torres Cesena Emilia	199855	97632	Urbano	601009015003	2/2018 al 3/2023	$ 6,923.00
19	Torres Cesena Emilia Y Cop	199856	100698	Urbano	601001057015	2/2018 al 3/2023	$ 12,193.00
20	Torres Cesena Nazaria	199857	98802	Urbano	601009041014	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
21	Torres Diaz Marco Antonio	199858	97607	Urbano	601009011005	2/2018 al 3/2023	$ 5,451.00
22	Torres Diaz Ricardo	199859	97604	Urbano	601009011002	2/2018 al 3/2023	$ 5,070.00
23	Torres Orozco Francisco Javier	199860	96974	Urbano	601009060011	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
24	Torres Romero Guadalupe	199861	71064	Urbano	601001046016	2/2018 al 3/2023	$ 6,843.00
25	Torres Romero Guadalupe	199862	71065	Urbano	601001046017	2/2018 al 3/2023	$ 3,661.00
26	Torres Romero Guadalupe	199863	71066	Urbano	601001046018	2/2018 al 3/2023	$ 6,686.00
27	Torres Romero Guadalupe	199864	71067	Urbano	601001046019	2/2018 al 3/2023	$ 6,290.00
28	Torres Zuniga Jacinto	199865	43120	Urbano	601001043008	2/2018 al 3/2023	$ 5,476.00
29	Trasvina Castillo Juan Angel	199866	43374	Urbano	802001001005	2/2018 al 3/2023	$ 4,211.00
30	Trasvina Cota Carlota	199867	43670	Urbano	802001012009	2/2018 al 3/2023	$ 8,524.00
31	Trasvina Geraldo Veronica	199868	35168	Urbano	805001026012	2/2018 al 3/2023	$ 2,816.00
32	Trasvina Leon Juan Ramon	199869	97137	Urbano	601009073002	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
33	Trasvina Marquez Maria	199870	43651	Urbano	802001010005	1/2019 al 3/2023	$ 4,506.00
34	Trasvina Meza Benamar	199871	43381	Urbano	802001002003	2/2018 al 3/2023	$ 6,303.00
35	Trasvina Meza Damacia	199872	43398	Urbano	802001004003	2/2018 al 3/2023	$ 3,093.00
36	Trasvina Meza Damacia	199873	43397	Urbano	802001004004	2/2018 al 3/2023	$ 4,843.00
37	Trasvina Meza Damacia	199874	43675	Urbano	802001013004	2/2018 al 3/2023	$ 6,893.00
38	Trasvina Meza Gloria	199875	43676	Urbano	802001013003	1/2023 al 3/2023	$ 1,013.00
39	Trasvina Meza Nidia	199876	43375	Urbano	802001002001	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
40	Trasvina Meza Nidia	199877	43376	Urbano	802001002002	2/2018 al 3/2023	$ 5,369.00
41	Trasvina Ruiz Manuel	199878	36502	Urbano	805001030003	2/2018 al 3/2023	$ 24,986.00
42	Trasvina Ruiz Manuel	199879	31985	Urbano	805001030008	2/2018 al 3/2023	$ 6,353.00
43	Trasvina Trasvina Cristobal	199880	85579	Urbano	803004055002	1/2019 al 3/2023	$ 2,599.00

44	Trasvina Vargas Lorena Evelia Y Cop	199881	43677	Urbano	802001013002	2/2018 al 3/2023	$	8,272.00
45	Trasvina Yeris Santiago	199882	43652	Urbano	802001010003	2/2018 al 3/2023	$	2,879.00
46	Trasvina Yeriz Francisco Lamberto	199883	43653	Urbano	802001010002	2/2018 al 3/2023	$	9,302.00
47	Trejo Zepeda Evelia Teresa	199884	77479	Urbano	804001028002	2/2018 al 3/2023	$	2,704.00
48	Tuchmann Payen Samuel	199885	10933	Urbano	601002035019	2/2018 al 3/2023	$	20,932.00
49	Tuchmann Payen Samuel Y Cop	199886	19115	Urbano	601003004011	2/2018 al 3/2023	$	16,312.00
50	Unzon Matilde Cordero De	199887	37824	Urbano	804001024002	2/2018 al 3/2023	$	2,637.00
51	Unzon Matilde Cordero Vda De	199888	37767	Urbano	804001024003	2/2018 al 3/2023	$	2,637.00
52	Ureta Armenta Beatriz	199889	116934	Urbano	103018636016	2/2018 al 3/2023	$	5,205.00
53	Urias Barrera Maria	199890	97731	Urbano	601009082002	2/2018 al 3/2023	$	6,351.00
54	Urias Sheyla Berenice Y Cop	199891	68626	Urbano	101014250026	2/2018 al 3/2023	$	6,326.00
55	Uribe Iniguez Jose Luis	199892	82998	Urbano	601002034026	2/2018 al 3/2023	$	17,624.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día **veintisiete de mayo del 2023,** el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintisiete días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.----------

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO DE PREDIO	CLAVECATASTRAL	EFECTOS	Adeudo
1	Sanchez Fausto Ramon	199632	43812	Urbano	804002007002	2/2018 al 3/2023	$ 9,567.00
2	Sanchez Fausto Ramon	199633	111344	Urbano	807001017004	1/2020 al 3/2023	$ 6,587.00
3	Sanchez Fausto Ramon Eleno	199634	43817	Urbano	804002007006	2/2018 al 3/2023	$ 5,426.00
4	Sanchez Felix Jose Luis	199635	17430	Urbano	101030010036	1/2021 al 3/2023	$ 1,489.00
5	Sanchez Geraldo Rosario Y Cop	199636	68710	Urbano	101014250032	2/2018 al 3/2023	$ 5,745.00
6	Sanchez Gonzalez Jose Guadalupe	199637	47425	Urbano	804001006002	2/2018 al 3/2023	$ 5,339.00
7	Sanchez Gonzalez Jose Luis	199638	80573	Urbano	804001015021	2/2018 al 3/2023	$ 6,717.00
8	Sanchez Gonzalez Lourdes	199639	106872	Urbano	101021091010	1/2021 al 3/2023	$ 2,664.00
9	Sanchez Hirales Rocio Y Cop	199640	128316	Urbano	103018644026	2/2018 al 3/2023	$ 8,944.00
10	Sanchez Jesus Manuel	199641	31417	Urbano	108044012007	2/2018 al 3/2023	$ 3,208.00
11	Sanchez Leal Jose Alberto	199642	43810	Urbano	804002005003	2/2018 al 3/2023	$ 3,151.00
12	Sanchez Manriquez Juan Jose	199643	47426	Urbano	804001009010	2/2018 al 3/2023	$ 3,974.00
13	Sanchez Navarro Martin Ramon	199644	43818	Urbano	804002007004	2/2018 al 3/2023	$ 3,002.00
14	Sanchez Ojeda Rosa Arcelia	199645	82369	Urbano	804001031007	2/2018 al 3/2023	$ 3,533.00
15	Sanchez Ojeda Rosa Isela	199646	82366	Urbano	804001031002	2/2018 al 3/2023	$ 3,533.00
16	Sanchez Ramirez Manuel Y Cops	199647	12659	Urbano	601004018003	2/2018 al 3/2023	$ 9,441.00
17	Sanchez Rios Alberto	199648	43700	Urbano	804002002002	2/2018 al 3/2023	$ 5,160.00
18	Sanchez Romero Hugo	199649	120465	Urbano	101065019708	2/2018 al 3/2023	$ 6,009.00
19	Sanchez Talamantes Alberto	199650	113591	Urbano	807001008002	2/2018 al 3/2023	$ 2,870.00
20	Sanchez Torres Alfonso Y Cop	199651	20887	Urbano	601002035020	2/2018 al 3/2023	$ 9,163.00
21	Sanchez Vega Jesus Rebeca	199652	110895	Urbano	101035074019	1/2022 al 3/2023	$ 850.00
22	Sandez Lucero Martin	199653	35186	Urbano	805001028010	2/2018 al 3/2023	$ 13,558.00
23	Sandez Maria Del Refugio Flores De	199654	74592	Urbano	601001049004	2/2018 al 3/2023	$ 12,191.00
24	Sandoval Andrade Eugenio	199655	92502	Urbano	601009090014	1/2022 al 3/2023	$ 1,258.00
25	Sandoval Andrade Ileana	199656	95833	Urbano	601009048007	1/2020 al 3/2023	$ 5,055.00
26	Sandoval Tapis Juan De Dios Ezequiel	199657	110945	Urbano	101035076012	1/2019 al 3/2023	$ 3,216.00
27	Sandra Elena Meraz Rios	199658	106191	Urbano	101021196027	1/2021 al 3/2023	$ 2,584.00
28	Sandra Luz Y Cop Cota Flores	199659	106128	Urbano	101021195004	1/2020 al 3/2023	$ 4,470.00
29	Santa Ana Stella Pineda De	199660	18906	Urbano	601001023002	2/2018 al 3/2023	$ 50,815.00
30	Santiago Angeline Santos Amado	199661	33861	Urbano	801003008002	2/2018 al 3/2023	$ 11,893.00
31	Santiago Cesena Martin	199662	30944	Urbano	602007008002	2/2018 al 3/2023	$ 52,488.00
32	Santiago Hernandez Luis Serapio	199663	33858	Urbano	101018057003	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
33	Santillan Dominguez Rosario	199664	98793	Urbano	601009045013	1/2023 al 3/2023	$ 280.00
34	Saul Efrain Cota Castro	199665	114107	Urbano	103012219010	2/2018 al 3/2023	$ 8,573.00
35	Sepulveda Gonzalez Ariadna	199666	113451	Urbano	601009106021	2/2018 al 3/2023	$ 8,471.00
36	Serafin Pena Cabrera	199667	109490	Urbano	103018186006	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
37	Sergio Leon Canela	199668	106788	Urbano	103015493016	2/2019 al 3/2023	$ 11,635.00
38	Serrano Camargo Carlos Ariel	199669	13806	Urbano	805001014016	2/2018 al 3/2023	$ 3,995.00
39	Severiano Reyes Atenedoro	199670	95837	Urbano	601009036002	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
40	Sidharta Cota Castillo	199671	106153	Urbano	101021195029	1/2019 al 3/2023	$ 4,516.00
41	Sidharta Cota Castillo	199672	106154	Urbano	101021195030	1/2019 al 3/2023	$ 4,516.00
42	Silva Flores Adan	199673	43384	Urbano	802001003006	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
43	Silva Flores Adan	199674	43392	Urbano	802001003007	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00

44	Silva Flores Adan	199675	43399	Urbano	802001004001	2/2018 al 3/2023	$ 10,775.00
45	Silva Lucero Oscar Ivan	199676	99539	Urbano	103015452003	2/2018 al 3/2023	$ 9,687.00
46	Silvia Becerra Ornelas	199677	106163	Urbano	101021195039	1/2020 al 3/2023	$ 4,292.00
47	Simental Briones Jose Carmen	199678	99534	Urbano	103015451005	2/2018 al 3/2023	$ 19,566.00
48	Sivatierra Gonzalez Guadalupe	199679	96972	Urbano	601009060009	1/2020 al 3/2023	$ 3,033.00
49	Soc Merc Servicios Turisticos La Ventana Sacv	199680	59934	Urbano	601001052008	1/2021 al 3/2023	$ 6,781.00
50	Soc Mutualista Alberto Dominguez Montroy	199681	13676	Urbano	601001053021	1/2021 al 3/2023	$ 4,821.00
51	Soc.merc.denominada Inmobiliaria Comondu Sa	199682	5804	Urbano	101001099009	2/2018 al 3/2023	$ 67,725.00
52	Sociedad Cooperativa	199683	38091	Urbano	813001027004	2/2018 al 3/2023	$ 12,727.00
53	Sofia Meza Higuera	199684	106996	Urbano	101021097017	1/2021 al 3/2023	$ 1,706.00
54	Sofia Osuna Gerardo	199685	106374	Urbano	101021107006	1/2021 al 3/2023	$ 2,385.00
55	Sole Caliente Sa De Cv	199686	98730	Urbano	601009046017	1/2021 al 3/2023	$ 2,623.00
56	Solem De Maria Sanchez Hernandez	199687	116353	Urbano	103018615006	2/2018 al 3/2023	$ 7,712.00
57	Solorio Siordia Juan Manuel	199688	97853	Urbano	601009090012	2/2018 al 3/2023	$ 14,822.00
58	Soltero Meza David	199689	98562	Urbano	601009034002	1/2023 al 3/2023	$ 315.00
59	Soltero Meza David	199690	98563	Urbano	601009034003	1/2023 al 3/2023	$ 315.00
60	Soriano Cordero Alexis	199691	99455	Urbano	601009099013	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
61	Sotelo Maria Salgado De	199692	32766	Urbano	801001043002	2/2018 al 3/2023	$ 4,524.00
62	Soto Hugo	199693	99551	Urbano	103015453008	1/2019 al 3/2023	$ 8,062.00
63	Soto Marquez Jesus Alberto	199694	52005	Urbano	101014250014	2/2018 al 3/2023	$ 5,153.00
64	Soto Sauceda Julia	199695	97070	Urbano	601009066018	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
65	Stephan Scott Abcarian Y Cop	199696	96932	Urbano	601009057003	1/2020 al 3/2023	$ 6,052.00
66	Suares Reyes Griselda	199697	99548	Urbano	103015453005	2/2018 al 3/2023	$ 9,621.00
67	Sunset West S De R L De Cv	199698	91095	Urbano	601009025015	2/2018 al 3/2023	$ 7,273.00
68	Surferia De Pescadero S.de R.I De C.v	199699	36520	Urbano	602003037008	1/2023 al 3/2023	$ 1,908.00
69	Susan Ramsey Crutchfield Y Cop	199700	38105	Urbano	602003003002	2/2018 al 3/2023	$ 15,171.00
70	Susana Gonzalez Nava	199701	43302	Urbano	602003029002	1/2022 al 3/2023	$ 4,421.00
71	Talamantes Burgoin Rogelio	199702	117117	Urbano	103018638013	2/2018 al 3/2023	$ 5,205.00
72	Talamantes Flores Silvia Elizabeth	199703	90726	Urbano	101018016055	2/2018 al 3/2023	$ 3,404.00
73	Talamantes Olivas Jose Jesus	199704	88608	Urbano	103017002011	2/2018 al 3/2023	$ 3,354.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ——

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ——————————

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ——————————————————————

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.——

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Montoya Fraga Canuto	199223	110327	Urbano	101035071023	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
2	Morales Amador Amado	199224	131709	Urbano	103001136020	2/2018 al 3/2023	$ 20,805.00
3	Morales Mendez Felix	199225	11645	Urbano	601001049005	2/2018 al 3/2023	$ 12,191.00
4	Moreno Garibay Oscar Roberto	199226	29440	Urbano	601001014009	1/2022 al 3/2023	$ 9,677.00
5	Moreno Munoz Gregoria	199227	95385	Urbano	103012181021	1/2020 al 3/2023	$ 2,628.00
6	Moreno Peralta Jesus Antonio	199228	116592	Urbano	103018163011	1/2022 al 3/2023	$ 1,753.00
7	Moreno Rutowski Happy Mary	199229	98022	Urbano	601008036003	2/2018 al 3/2023	$ 18,746.00
8	Moreno Rutowski John Joseph	199230	98756	Urbano	601008040005	2/2018 al 3/2023	$ 14,733.00
9	Morteo Espindola Guadalupe	199231	112206	Urbano	601009044005	1/2020 al 3/2023	$ 2,697.00
10	Mosswood Holdings Llc	199232	101980	Urbano	601009043015	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
11	Moswood Holdings L L C	199233	95830	Urbano	601009043014	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
12	Moyado Navarrete Victor Atahualpa	199234	95188	Urbano	602012045002	1/2022 al 3/2023	$ 4,768.00
13	Moyron Leon Francisco	199235	76860	Urbano	601007021010	2/2018 al 3/2023	$ 7,362.00
14	Moyron Moyron Maria De Jesus	199236	91472	Urbano	103012124005	1/2019 al 3/2023	$ 2,323.00
15	Moyron Moyron Maria De Jesus	199237	91474	Urbano	103012124025	1/2019 al 3/2023	$ 2,323.00
16	Moyron Moyron Maria De Jesus	199238	91475	Urbano	103012124026	1/2019 al 3/2023	$ 2,323.00
17	Moyron Robles Cristhian Agustin	199239	115100	Urbano	103018606006	2/2018 al 3/2023	$ 3,938.00
18	Munguia Higuera Eminia	199240	112037	Urbano	601008043001	2/2018 al 3/2023	$ 38,434.00
19	Munguia Rochin Efren Ramon Y Cop	199241	90621	Urbano	101014271009	2/2018 al 3/2023	$ 7,280.00
20	Munoz Moyron Martha Luz	199242	103686	Urbano	101018553053	2/2018 al 3/2023	$ 5,933.00
21	Nadia Arleth Reyes Betancourt	199243	120491	Urbano	101065021702	2/2018 al 3/2023	$ 4,717.00
22	Narro Flores Carlos Eduardo	199244	86055	Urbano	601006026009	2/2018 al 3/2023	$ 23,377.00
23	Natividad Guadalupe Raul	199245	63795	Urbano	801003008003	2/2018 al 3/2023	$ 21,549.00
24	Nau Peralta Delgado	199246	125233	Urbano	601011005003	2/2018 al 3/2023	$ 9,403.00
25	Nava Camacho Alfonso	199247	125725	Urbano	101025100009	2/2018 al 3/2023	$ 16,050.00
26	Nava Camacho Alfonso	199248	125726	Urbano	101025100010	2/2018 al 3/2023	$ 21,173.00
27	Nava Camacho Alfonso	199249	125727	Urbano	101025100011	2/2018 al 3/2023	$ 38,810.00
28	Nava Camacho Alfonso	199250	125728	Urbano	101025100012	2/2018 al 3/2023	$ 15,881.00
29	Navarro Castro Maria Esther	199251	92368	Urbano	601002029011	2/2018 al 3/2023	$ 9,807.00
30	Navarro Ojeda Claudia	199252	97672	Urbano	601009024009	1/2022 al 3/2023	$ 2,451.00
31	Navarro Orozco Manuel Fernando	199253	98803	Urbano	601008040003	2/2018 al 3/2023	$ 28,232.00
32	Navarro Orozco Maria Del Socorro	199254	98999	Urbano	601009095010	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
33	Navarro Padilla Salvador Enrique	199255	68704	Urbano	101014250036	2/2018 al 3/2023	$ 5,429.00
34	Navarro Ruiz Maria Del Socorro	199256	52249	Urbano	804001003011	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
35	Nestor Velazco Martinez	199257	130485	Urbano	103018642004	2/2018 al 3/2023	$ 8,471.00
36	Nidia Villasenor Campa	199258	97971	Urbano	601009107004	1/2022 al 3/2023	$ 9,084.00
37	Nieto Gonzalez Iris Selene	199259	92510	Urbano	601009111002	2/2018 al 3/2023	$ 6,492.00
38	Nieto Heredia Gilberto	199260	43717	Urbano	804002006001	2/2018 al 3/2023	$ 8,234.00
39	Nieves Torres Edgar Fernando	199261	116907	Urbano	103018635004	2/2018 al 3/2023	$ 5,851.00
40	Norma Aurora Martinez Meza	199262	125240	Urbano	601011005015	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
41	Norma Elizabeth Lazo De La Vega Melendez	199263	97841	Urbano	601009089003	1/2022 al 3/2023	$ 4,087.00
42	Norma Julieta Fernandez Orozco	199264	82370	Urbano	804001031008	1/2022 al 3/2023	$ 752.00
43	Norma Pedroche Orozco Y Cop	199265	97730	Urbano	601009082001	2/2018 al 3/2023	$ 16,940.00
44	Nunez Abin Carlos Manuel	199266	97186	Urbano	601009077015	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
45	Nunez Beltran Crispin	199267	66662	Urbano	108044009007	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
46	Nunez Castro Arnoldo	199268	86251	Urbano	601001036202	2/2018 al 3/2023	$ 4,348.00
47	Nunez Castro Juan Manuel	199269	30364	Urbano	601002029009	2/2018 al 3/2023	$ 11,956.00
48	Nunez Cinco Norma Yolanda	199270	97572	Urbano	601009008019	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
49	Nunez Cinco Norma Yolanda	199271	98633	Urbano	601009070019	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
50	Nunez Gonzalez Jorge	199272	97983	Urbano	601009110006	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
51	Nunez Gonzalez Marisela	199273	97984	Urbano	601009110007	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00

52	Nunez Gonzalez Rafael	199274	97985	Urbano	601009110008	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
53	Nunez Martinez Adriana De Jesus	199275	96949	Urbano	601009058005	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
54	Nunez Martinez Ramon	199276	97874	Urbano	601009091019	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
55	Nunez Orozco Jorge Luis	199277	98263	Urbano	601009038008	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
56	Nunez Rogaciana Amador De	199278	18814	Urbano	601001025005	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
57	Nunez Torres Antonio	199279	96163	Urbano	601009025007	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
58	Nunez Villalobos Jorge	199280	28642	Urbano	601002029004	2/2018 al 3/2023	$ 28,408.00
59	Nunez Villalobos Lorenzo Rafael	199281	92480	Urbano	601009056003	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
60	Nunez Villalobos Nazaria	199282	97615	Urbano	601009011014	1/2020 al 3/2023	$ 3,033.00
61	Ochoa Diaz Salvador	199283	102308	Urbano	101018028005	1/2021 al 3/2023	$ 1,222.00
62	Ofelia Esparza Zuniga	199284	128481	Urbano	112015008010	2/2018 al 3/2023	$ 7,733.00
63	Ojeda Arce Maria Guadalupe	199285	109374	Urbano	602003032008	2/2018 al 3/2023	$ 9,190.00
64	Ojeda Arce Trinidad	199286	10878	Urbano	602001009002	2/2018 al 3/2023	$ 10,567.00
65	Ojeda Castro Uriel Alfonso	199287	112585	Urbano	602002001037	2/2018 al 3/2023	$ 7,898.00
66	Ojeda Cirilo	199288	85239	Urbano	804001030010	2/2018 al 3/2023	$ 2,709.00
67	Ojeda Franco Antonio	199289	94576	Urbano	602003012003	2/2018 al 3/2023	$ 24,621.00
68	Ojeda Franco Ramona	199290	90886	Urbano	602003003007	2/2018 al 3/2023	$ 11,882.00
69	Ojeda Geraldo Matias	199291	38139	Urbano	804001009012	2/2018 al 3/2023	$ 2,770.00
70	Ojeda Leon Jose Antonio	199292	96041	Urbano	602003021004	2/2018 al 3/2023	$ 13,612.00
71	Ojeda Manriquez Victor Manuel	199293	47855	Urbano	801001042008	2/2018 al 3/2023	$ 5,280.00
72	Ojeda Mendoza Jose Mateo Y Cop	199294	99454	Urbano	601009097003	3/2007 al 3/2023	$ 16,971.00
73	Ojeda Mercedes Leon Vda De	199295	17821	Urbano	602001018012	2/2018 al 3/2023	$ 24,308.00
74	Ojeda Robles Ana Luz	199296	110337	Urbano	103012174013	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
75	Ojeda Romero Manuel Salvador	199297	31863	Urbano	602002020008	1/2022 al 3/2023	$ 3,251.00
76	Ojeda Villalobos Jose Maria	199298	10504	Urbano	602001011003	2/2018 al 3/2023	$ 5,954.00
77	Ojeda Villalobos Ramon	199299	10103	Urbano	602002001005	2/2018 al 3/2023	$ 7,052.00
78	Olachea Castro Antonio Isidro	199300	80574	Urbano	804001015022	2/2018 al 3/2023	$ 3,334.00
79	Olachea Higuera Ines Mercedes	199301	54335	Urbano	101015077008	1/2020 al 3/2023	$ 2,971.00
80	Olachea Verduzco Luis Felipe Y Cop	199302	17435	Urbano	101015050028	2/2018 al 3/2023	$ 3,286.00
81	Olachea Verduzco Luis Felipe Y Cop	199303	120027	Urbano	101021277017	2/2018 al 3/2023	$ 10,201.00
82	Olave Verduzco Alberto	199304	51654	Urbano	101014250007	2/2018 al 3/2023	$ 6,999.00
83	Olegario Humberto Garcia Martinez	199305	106201	Urbano	101021196037	1/2022 al 3/2023	$ 1,634.00
84	Olga Olivia Castro Murillo	199306	109204	Urbano	103012240011	1/2021 al 3/2023	$ 1,229.00
85	Olmos Dajlala Gerardo	199307	80831	Urbano	601001040015	2/2018 al 3/2023	$ 11,434.00
86	Olmos Dajlala Gerardo	199308	98805	Urbano	601009043003	2/2018 al 3/2023	$ 10,481.00
87	Olmos Dajlala Gerardo	199309	98806	Urbano	601009043004	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
88	Omar Castaneda Roman	199310	126868	Urbano	101026390702	2/2018 al 3/2023	$ 9,631.00
89	Omar Alexander Contreras Estrada	199311	413538	Urbano	601009022010	1/2023 al 3/2023	$ 1,015.00
90	Omar Alexander Ramos	199312	95845	Urbano	601009107005	1/2022 al 3/2023	$ 9,582.00
91	Onesimo Morales Martinez	199313	115878	Urbano	103018168036	1/2021 al 3/2023	$ 1,492.00
92	Ornelas Lozano Silvia	199314	106157	Urbano	101021195033	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
93	Ornelas Lozano Silvia	199315	429338	Urbano	101021195041	1/2022 al 3/2023	$ 1,031.00
94	Ornelas Lozano Silvia	199316	429339	Urbano	101021195042	1/2022 al 3/2023	$ 1,031.00
95	Ornelas Lozano Silvia	199317	429340	Urbano	101021195043	1/2022 al 3/2023	$ 1,031.00
96	Orozco Agundez Marcelino	199318	18863	Urbano	601001032009	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
97	Orozco Agundez Ramon	199319	18769	Urbano	601001026002	2/2018 al 3/2023	$ 13,234.00
98	Orozco Aviles Carolina	199320	96157	Urbano	601009010016	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
99	Orozco Aviles Carolina	199321	96158	Urbano	601009062018	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
100	Orozco Beltran Santos	199322	98674	Urbano	601009037017	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
101	Orozco Beltran Santos	199323	98675	Urbano	601009037018	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
102	Orozco Cadena Amada Teresita	199324	98673	Urbano	601009037016	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
103	Orozco Casillas Yolanda	199325	83012	Urbano	601008004003	2/2018 al 3/2023	$ 43,359.00
104	Orozco Castillo Edmundo	199326	97071	Urbano	601009067002	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
105	Orozco Castillo Edmundo	199327	97072	Urbano	601009067004	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
106	Orozco Castillo Otilia	199328	96114	Urbano	601009095011	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
107	Orozco Castillo Otilia	199329	96113	Urbano	601009110011	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
108	Orozco Dominguez Agustin	199330	97098	Urbano	601009069016	1/2023 al 3/2023	$ 367.00
109	Orozco Eloisa Dominguez De	199331	22651	Urbano	601001031011	1/2021 al 3/2023	$ 3,108.00
110	Orozco Gonzalez Juan	199332	96117	Urbano	601009103011	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
111	Orozco Gonzalez Maria Del Carmen	199333	98748	Urbano	601009042019	1/2023 al 3/2023	$ 367.00
112	Orozco Gutierrez Selene Nikisuki	199334	110118	Urbano	601008043003	1/2022 al 3/2023	$ 5,356.00
113	Orozco Leon Maria Del Pilar	199335	97052	Urbano	601009065014	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
114	Orozco Maria De Jesus Aviles Vda De	199336	19446	Urbano	601001065021	2/2018 al 3/2023	$ 5,948.00
115	Orozco Martinez Fernando	199337	38366	Urbano	601002031014	2/2018 al 3/2023	$ 13,032.00
116	Orozco Miranda Erika	199338	97099	Urbano	601009069019	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
117	Orozco Miranda Narco Antonio	199339	94456	Urbano	601009069001	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
118	Orozco Morales Emilia Vanessa	199340	51561	Urbano	101014250001	1/2023 al 3/2023	$ 803.00
119	Orozco Nunez Maria Del Socorr0	199341	97940	Urbano	601009104017	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
120	Orozco Orozco Amada Liliana	199342	97774	Urbano	601009084019	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
121	Orozco Real Maria Esther	199343	98671	Urbano	601009037014	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
122	Orozco Romero Maria Elvia Socorro	199344	97773	Urbano	601009084018	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
123	Orozco Salgado Maria Del Rosario	199345	96967	Urbano	601009059018	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
124	Orozco Salgado Maria Del Rosario	199346	97171	Urbano	601009075017	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
125	Orozco Salgado Pablo	199347	95839	Urbano	601009043017	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00

126	Orozco Salvatierra Ana Alicia	199348	114850	Urbano	601008038019	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
127	Orozco Salvatierra Eugenio	199349	96975	Urbano	601009060012	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
128	Orozco Salvatierra Francisca	199350	97030	Urbano	601009063011	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
129	Orozco Salvatierra Martha Elena	199351	97031	Urbano	601009063012	1/2021 al 3/2023	$ 1,968.00
130	Orozco Salvatierra Noe	199352	98659	Urbano	601009036013	1/2022 al 3/2023	$ 1,080.00
131	Orozco Salvatierra Virginia	199353	97029	Urbano	601009063010	1/2021 al 3/2023	$ 1,968.00
132	Orozco Salvatierra Yolanda	199354	62021	Urbano	601001047021	2/2018 al 3/2023	$ 5,317.00
133	Orozco Torres Dulce Fatima	199355	98703	Urbano	601009039020	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
134	Orozco Torres Ramon Isaac	199356	98688	Urbano	601009039001	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
135	Orozco Torres Ramon Isaac	199357	133961	Urbano	601009039025	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
136	Orozco Torres Ramon Isaac	199358	133962	Urbano	601009039026	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
137	Orozco Villalobos Jose Cruz	199359	42402	Urbano	601002017015	2/2018 al 3/2023	$ 4,051.00
138	Orozco Villalobos Jose Juan	199360	99032	Urbano	601009099003	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
139	Orozco Villalobos Martin Vicente	199361	38367	Urbano	601002031015	1/2021 al 3/2023	$ 2,060.00
140	Ortega Collins Lirio Yared	199362	95192	Urbano	602012036009	2/2018 al 3/2023	$ 11,149.00
141	Ortega Gonzalez Jorge	199363	95190	Urbano	602012036004	2/2018 al 3/2023	$ 13,171.00
142	Ortiz Aviles Enrique	199364	13807	Urbano	805001014015	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
143	Ortiz Aviles Rosa Consuelo	199365	13808	Urbano	805001014014	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
144	Ortiz Torres Andres Urbano	199366	77917	Urbano	805001011017	2/2018 al 3/2023	$ 2,973.00
145	Ortuno Velia Salgado De	199367	10516	Urbano	602001019007	2/2018 al 3/2023	$ 6,041.00
146	Oscar Cuevas Cruz	199368	109413	Urbano	103018182005	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
147	Osorio Yanez Eduardo	199369	120458	Urbano	101065019701	2/2018 al 3/2023	$ 7,856.00
148	Osuna Aguilar Remigio	199370	35198	Urbano	805020009003	1/2021 al 3/2023	$ 4,270.00
149	Osuna Camacho Isela	199371	36508	Urbano	101006007014	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
150	Osuna Gonzalez Maria Guadalupe	199372	91109	Urbano	601009100008	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
151	Osuna Orozco Alejandro Jaime	199373	97013	Urbano	601009062017	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
152	Osuna Rivera Maria De La Luz	199374	96075	Urbano	601009102003	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
153	Osuna Tavares Perla Aimme	199375	97012	Urbano	601009062016	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
154	Pablo Octavio Guerrero Castro	199376	120507	Urbano	101065022704	2/2018 al 3/2023	$ 7,238.00
155	Pacheco Vazquez Anastasio Y Cop	199377	99555	Urbano	103015454004	2/2018 al 3/2023	$ 29,121.00
156	Palacios Manriquez Francisco	199378	96154	Urbano	601009035019	1/2021 al 3/2023	$ 1,968.00
157	Palacios Perez Alma Genoveva	199379	92465	Urbano	601009035001	1/2022 al 3/2023	$ 1,888.00
158	Palafox Silva Steve Y Cop	199380	90606	Urbano	101014305018	2/2018 al 3/2023	$ 5,911.00
159	Palemon Cortes	199381	99166	Urbano	103012122018	1/2021 al 3/2023	$ 1,181.00
160	Pamela Allyson Morse	199382	97140	Urbano	601009073009	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
161	Pammla Lynn Schenk Y Cop.	199383	35131	Urbano	602003040005	2/2018 al 3/2023	$ 18,421.00
162	Paramo Maldonado Mark Oliver	199384	15023	Urbano	101014314011	2/2018 al 3/2023	$ 5,438.00
163	Paramo Maldonado Mark Oliver	199385	15043	Urbano	101014314012	2/2018 al 3/2023	$ 7,634.00
164	Parra Fenech Oscar Cesar	199386	29536	Urbano	601002032009	2/2018 al 3/2023	$ 8,506.00
165	Parra Uzcanga Eliecer	199387	77964	Urbano	601001030016	2/2018 al 3/2023	$ 3,622.00
166	Partes Y Climas Loubet S.a. De C.v.	199388	18395	Urbano	101001113216	1/2022 al 3/2023	$ 10,086.00
167	Partida Gonzalez Apolinar	199389	14921	Urbano	101014308020	2/2018 al 3/2023	$ 9,009.00
168	Patricia Ibarra Santoyo	199390	109425	Urbano	103018183003	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
169	Patricia Lorena Alvarez Montes	199391	126647	Urbano	101026438703	2/2018 al 3/2023	$ 7,209.00
170	Patrick Charles Coffman	199392	98101	Urbano	602012041001	2/2018 al 3/2023	$ 16,206.00
171	Patron Lara Marcos Ramon	199393	110018	Urbano	101050046003	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
172	Patsy Cecilia Gomez Toledo	199394	121158	Urbano	101035063009	2/2018 al 3/2023	$ 5,082.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE INGRESOS

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ——

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ——————————

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ——————————————————

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.——————————————————

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Maria De Lourdes Rodriguez Garcia	199045	106190	Urbano	101021196026	2/2018 al 3/2023	$ 6,802.00
2	Maria Del Carmen Segoviano Cruz	199046	126789	Urbano	101026428702	2/2018 al 3/2023	$ 7,209.00
3	Maria Del Lourdes Torres Cerezo	199047	120887	Urbano	101065027702	2/2018 al 3/2023	$ 7,018.00
4	Maria Elena Ibarra Patino	199048	107895	Urbano	103018190016	2/2018 al 3/2023	$ 2,985.00
5	Maria Elena Escalera Delmonte	199049	106197	Urbano	101021196033	1/2021 al 3/2023	$ 2,584.00
6	Maria Elena Muriel Cervera	199050	125923	Urbano	601011001003	2/2018 al 3/2023	$ 10,503.00
7	Maria Filiberta Tellez Sepulveda	199051	118854	Urbano	101021255005	1/2021 al 3/2023	$ 6,023.00
8	Maria Gaudalupe Araiza Cota	199052	119267	Urbano	803003012057	2/2018 al 3/2023	$ 47,047.00
9	Maria Guadalupe Beltran Romero	199053	113475	Urbano	101021214032	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
10	Maria Guadalupe Rosas Acosta	199054	92072	Urbano	103015378005	2/2018 al 3/2023	$ 6,442.00
11	Maria Guadalupe Zavala Lopez	199055	100689	Urbano	101021112014	1/2020 al 3/2023	$ 1,753.00
12	Maria Ines Sosa Navarrete	199056	118863	Urbano	602012045001	1/2022 al 3/2023	$ 4,018.00
13	Maria Ines Cadena Aviles	199057	483836	Urbano	601002010034	3/2022 al 3/2023	$ 1,110.00
14	Maria Luisa Amador Gonzalez	199058	111462	Urbano	103018215013	1/2020 al 3/2023	$ 1,753.00
15	Maria Mima Navarro Escobar	199059	120893	Urbano	101065027708	1/2019 al 3/2023	$ 4,661.00
16	Maria Patricia Espinoza Taylor	199060	97612	Urbano	601009011011	1/2021 al 3/2023	$ 6,557.00
17	Maria Rosario Ruiz Hernandez	199061	112738	Urbano	103018593017	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
18	Maria Sanchez	199062	98524	Urbano	601009032001	1/2021 al 3/2023	$ 4,649.00
19	Maria Sara Meza Meza	199063	42392	Urbano	101008069009	1/2023 al 3/2023	$ 609.00
20	Mariana Rubio Casarez	199064	36468	Urbano	601002015022	1/2023 al 3/2023	$ 6,528.00
21	Mariana Rubio Cazarez	199065	36704	Urbano	601002015028	1/2023 al 3/2023	$ 6,531.00
22	Maribel Galeana Perez	199066	109745	Urbano	103018199006	1/2022 al 3/2023	$ 655.00
23	Maribel Morales Angulo	199067	115259	Urbano	103018618002	2/2018 al 3/2023	$ 6,710.00
24	Maricela Guzman Mayo	199068	131166	Urbano	101035059002	1/2020 al 3/2023	$ 9,810.00
25	Mario Alberto Martinez Orantes Y Cop	199069	116307	Urbano	103018626001	2/2018 al 3/2023	$ 6,497.00
26	Mario Palma Vidal	199070	120470	Urbano	101065019713	2/2018 al 3/2023	$ 7,127.00
27	Maritza Josefina Murillo Flores	199071	110687	Urbano	103018592009	1/2022 al 3/2023	$ 574.00
28	Marquez Acuna Andres	199072	36452	Urbano	602001008012	2/2018 al 3/2023	$ 6,821.00
29	Marquez Castillo Mariza Alejandra	199073	63608	Urbano	801002004003	2/2018 al 3/2023	$ 2,808.00
30	Marquez Cota Emma Elizabeth	199074	52040	Urbano	101014250018	2/2018 al 3/2023	$ 9,096.00
31	Marquez Cota Indira Denisse	199075	51573	Urbano	101014250002	1/2020 al 3/2023	$ 5,392.00
32	Marquez Flores Antonio	199076	96139	Urbano	601001025024	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
33	Marquez Flores Antonio	199077	96140	Urbano	601001025025	2/2018 al 3/2023	$ 3,134.00
34	Marquez Gonzalez Jose Luis	199078	20656	Urbano	601002028068	2/2018 al 3/2023	$ 24,221.00
35	Marquez Margarita Romero Vda De	199079	41511	Urbano	601002028054	2/2018 al 3/2023	$ 5,795.00
36	Marquez Monteverde Maria Del Rosario	199080	95569	Urbano	601009071015	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
37	Marquez Monteverde Ramon	199081	97051	Urbano	601009065013	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
38	Marquez Monteverde Ramon	199082	97053	Urbano	601009065015	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
39	Marquez Pena Jose Bartolo	199083	110170	Urbano	601009128007	2/2018 al 3/2023	$ 16,494.00
40	.Marquez Romero Rafael	199084	412027	Urbano	601006036020	1/2021 al 3/2023	$ 5,318.00
41	Marron Amao Mario Cesar	199085	82372	Urbano	804001032004	1/2022 al 3/2023	$ 737.00
42	Martha Carolina Torres Valtierra	199086	111440	Urbano	103018214021	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
43	Martha Guadalupe Hernandez Manriquez	199087	34889	Urbano	801002004001	1/2020 al 3/2023	$ 2,916.00

44	Martha Jimenez Salinas	199088	112723	Urbano	103018593002	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
45	Martha Patricia Covarrubias Sandoval	199089	416426	Urbano	601001011021	1/2022 al 3/2023	$ 7,555.00
46	Martin Martinez Castillo	199090	412399	Urbano	601003003014	2/2018 al 3/2023	$ 5,391.00
47	Martin Mata Garcia	199091	99065	Urbano	103012119007	2/2018 al 3/2023	$ 2,850.00
48	Martin Castro	199092	54327	Urbano	804001026001	2/2018 al 3/2023	$ 4,915.00
49	Martin Y Cop Mendoza Peralta	199093	116950	Urbano	103018637009	2/2018 al 3/2023	$ 6,561.00
50	Martinez Aguilar Xiomara Gabriela	199094	68711	Urbano	101014250031	2/2018 al 3/2023	$ 6,555.00
51	Martinez Agundez Claudia	199095	97598	Urbano	601009010013	2/2018 al 3/2023	$ 2,908.00
52	Martinez Agundez Nolasco	199096	57400	Urbano	601001037002	1/2020 al 3/2023	$ 3,740.00
53	Martinez Aviles Estefania	199097	10493	Urbano	602001012003	2/2018 al 3/2023	$ 2,971.00
54	Martinez Aviles Maricela	199098	96950	Urbano	601009058006	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
55	Martinez Aviles Silvia Idelisa	199099	63605	Urbano	801002012002	2/2018 al 3/2023	$ 10,550.00
56	Martinez Beltran Exiquio	199100	96698	Urbano	601009039006	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
57	Martinez Beltran Margarita	199101	97872	Urbano	601009091015	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
58	Martinez Castillo Alicia	199102	63807	Urbano	801002003003	2/2018 al 3/2023	$ 10,863.00
59	Martinez Castillo Manuel	199103	75278	Urbano	601001046207	1/2022 al 3/2023	$ 1,808.00
60	Martinez Castro Eugenio	199104	91161	Urbano	601009103020	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
61	Martinez Castro Ramon Maximo Y Cop	199105	38444	Urbano	601001007008	2/2018 al 3/2023	$ 8,845.00
62	Martinez Castro Victor	199106	35026	Urbano	601002028066	2/2018 al 3/2023	$ 10,746.00
63	Martinez Cota Luis	199107	45576	Urbano	804001014005	2/2018 al 3/2023	$ 9,787.00
64	Martinez Cota Merced Y Cop	199108	75886	Urbano	601001035014	1/2020 al 3/2023	$ 7,145.00
65	Martinez Cota Rafael	199109	97681	Urbano	601009025001	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
66	Martinez Cruz Laureano	199110	42216	Urbano	101014173014	4/2018 al 3/2023	$ 2,839.00
67	Martinez Esparza Bertha Alicia	199111	77269	Urbano	112015011002	2/2018 al 3/2023	$ 3,123.00
68	Martinez Espinoza Bertha	199112	95570	Urbano	601009096010	1/2020 al 3/2023	$ 4,044.00
69	Martinez Espinoza Juana	199113	97757	Urbano	601009083011	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
70	Martinez Flores Carlota Maria	199114	97826	Urbano	601009088002	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
71	Martinez Flores Genaro	199115	92468	Urbano	601009040005	1/2022 al 3/2023	$ 1,080.00
72	Martinez Flores Maria De Jesus	199116	96072	Urbano	601009071004	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
73	Martinez Flores Maria Teresa	199117	97827	Urbano	601009088003	1/2022 al 3/2023	$ 1,258.00
74	Martinez Flores Rosa Ofelia	199118	98661	Urbano	601009036016	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
75	Martinez Gonzalez Manuel Anastacio	199119	33860	Urbano	101018057005	2/2018 al 3/2023	$ 3,786.00
76	Martinez Hernandez Maria Juana	199120	63628	Urbano	801003007007	2/2018 al 3/2023	$ 12,510.00
77	Martinez Herrera Juan Hector	199121	108006	Urbano	601009141008	1/2021 al 3/2023	$ 7,815.00
78	Martinez Juan Carlos	199122	116878	Urbano	103018633007	2/2018 al 3/2023	$ 3,509.00
79	Martinez Maldonado Daniel	199123	96622	Urbano	601009100006	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
80	Martinez Maldonado Gabriel	199124	95921	Urbano	601007008002	2/2018 al 3/2023	$ 12,303.00
81	Martinez Maria Dolores Meza De	199125	77024	Urbano	601001064017	2/2018 al 3/2023	$ 12,274.00
82	Martinez Maria Dolores Meza De	199126	77025	Urbano	601001064018	6/2022 al 3/2023	$ 2,597.00
83	Martinez Maria Dolores Meza De	199127	102323	Urbano	601001064020	2/2018 al 3/2023	$ 14,462.00
84	Martinez Maria Dolores Meza De	199128	102324	Urbano	601001064021	2/2018 al 3/2023	$ 5,931.00
85	Martinez Marquez Jose Maria	199129	38359	Urbano	601002028051	2/2018 al 3/2023	$ 10,199.00
86	Martinez Marquez Teofilo	199130	95572	Urbano	601009040008	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
87	Martinez Martin Armando	199131	35093	Urbano	103015036034	2/2018 al 3/2023	$ 5,359.00
88	Martinez Martinez Alberto	199132	106888	Urbano	101021092003	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
89	Martinez Monteverde Ricardo	199133	97638	Urbano	601009018002	2/2018 al 3/2023	$ 9,073.00
90	Martinez Mora German Y Cop	199134	2791	Urbano	601003004010	2/2018 al 3/2023	$ 14,255.00
91	Martinez Orozco Maribel	199135	97772	Urbano	601009084017	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
92	Martinez Romero Eva Gloria	199136	18467	Urbano	601001037009	1/2022 al 3/2023	$ 1,177.00
93	Martinez Saenz Maria Dolores	199137	108009	Urbano	601009139004	2/2018 al 3/2023	$ 5,282.00
94	Martinez Salazar Leticia	199138	115107	Urbano	101035067010	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
95	Martinez Salgado Jose Alberto	199139	98699	Urbano	601009039015	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
96	Martinez Salgado Mario Salvador	199140	98692	Urbano	601009039007	1/2023 al 3/2023	$ 1,926.00
97	Martinez Salvatierra Jose	199141	96700	Urbano	601009107007	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
98	Martinez Tapiz Juan Manuel	199142	97701	Urbano	601009028013	2/2018 al 3/2023	$ 3,025.00
99	Martinez Torres Rafael	199143	97684	Urbano	601009025019	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
100	Mary Kelly Collins	199144	105781	Urbano	601009100012	1/2021 al 3/2023	$ 9,762.00
101	Maryola Quiroz Salas	199145	113181	Urbano	101021217048	2/2018 al 3/2023	$ 3,954.00
102	Marytere Pineda Bravo	199146	117096	Urbano	103018639012	2/2018 al 3/2023	$ 6,809.00
103	Matteoti Perini Jose	199147	63549	Urbano	101035045010	2/2018 al 3/2023	$ 6,482.00
104	Matteoti Perini Jose	199148	63550	Urbano	101035045011	2/2018 al 3/2023	$ 6,482.00

105	Matteoti Perini Jose	199149	63548	Urbano	101035045012	2/2018 al 3/2023	$ 6,482.00
106	Matteoti Perini Jose	199150	63558	Urbano	101035045016	1/2021 al 3/2023	$ 3,503.00
107	Matteoti Perini Jose	199151	63559	Urbano	101035045017	1/2021 al 3/2023	$ 3,503.00
108	Matteoti Perini Jose	199152	63566	Urbano	101035045020	2/2018 al 3/2023	$ 6,482.00
109	Matteoti Perini Jose	199153	63565	Urbano	101035045021	1/2021 al 3/2023	$ 3,503.00
110	Matteoti Perini Jose	199154	63588	Urbano	101035045022	2/2018 al 3/2023	$ 6,482.00
111	Matteoti Perini Jose	199155	63585	Urbano	101035045025	2/2018 al 3/2023	$ 6,482.00
112	Matteoti Perini Jose	199156	63593	Urbano	101035045031	1/2021 al 3/2023	$ 2,445.00
113	Mayoral Sanchez Jose Jacinto Guadalupe	199157	116196	Urbano	103012187044	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
114	Mayra Irene Rosas Medina	199158	106331	Urbano	101021104018	1/2020 al 3/2023	$ 3,504.00
115	Mayra Ofelia Avila Colmenero	199159	106357	Urbano	101021106005	1/2022 al 3/2023	$ 1,308.00
116	Mayra Yadira Olivares Moreno	199160	109485	Urbano	103018186001	2/2018 al 3/2023	$ 3,317.00
117	Mejia Picos Rosa Maria	199161	98744	Urbano	601009045005	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
118	Mejia Picos Rosa Maria	199162	97873	Urbano	601009091018	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
119	Mendez Garcia Ricardo	199163	110888	Urbano	101035071022	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
120	Mendez Hale Yahaira Maria	199164	107958	Urbano	103018192019	1/2021 al 3/2023	$ 5,709.00
121	Mendez Tinoco Rodolfo Antonio	199165	126557	Urbano	101026429728	2/2018 al 3/2023	$ 6,056.00
122	Mendivil Cardoza Adrian	199166	78321	Urbano	601001013020	2/2018 al 3/2023	$ 25,638.00
123	Mendoza Aleman Josue Antonio	199167	96688	Urbano	601009104014	1/2019 al 3/2023	$ 12,094.00
124	Mendoza Aragon Fidel	199168	60105	Urbano	601004019033	1/2022 al 3/2023	$ 1,751.00
125	Mendoza Cazarez Jesus Ernesto	199169	14582	Urbano	101014300039	2/2018 al 3/2023	$ 6,343.00
126	Mendoza Garibay Juan Manuel	199170	117070	Urbano	103018640010	2/2018 al 3/2023	$ 5,205.00
127	Mendoza Gonzalez Estanislao	199171	75323	Urbano	804001016009	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
128	Mendoza Lucero Marco Antonio	199172	20711	Urbano	805001015010	2/2018 al 3/2023	$ 5,577.00
129	Mendoza Marquez Melchor	199173	20682	Urbano	805001014017	2/2018 al 3/2023	$ 3,995.00
130	Mendoza Marquez Tomas Baltazar	199174	20684	Urbano	805001014007	2/2018 al 3/2023	$ 3,995.00
131	Mendoza Montiel Jose Eduardo	199175	62980	Urbano	601002028048	2/2018 al 3/2023	$ 24,086.00
132	Mendoza Unzon Alicia Sonia	199176	85238	Urbano	804001031006	2/2018 al 3/2023	$ 3,533.00
133	Mercado Robles Eva Susana	199177	97126	Urbano	601009072008	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
134	Mercedes Trasvina Rodriguez	199178	109418	Urbano	103018182010	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
135	Meza Castro Maria Del Rosario	199179	97121	Urbano	601009072002	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
136	Meza Castro Miguel Angel	199180	64878	Urbano	101025044011	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
137	Meza Cota Santiago	199181	43671	Urbano	802001012008	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
138	Meza Estrada Juan	199182	97629	Urbano	601009014007	1/2023 al 3/2023	$ 1,236.00
139	Meza Garcia Maria De Los Angeles	199183	13814	Urbano	805001014019	2/2018 al 3/2023	$ 3,474.00
140	Meza Geraldo Luis Rosario	199184	80834	Urbano	805020004001	2/2018 al 3/2023	$ 22,388.00
141	Meza Lieras Antonio German	199185	14637	Urbano	101014300028	2/2018 al 3/2023	$ 5,416.00
142	Meza Lizardi Arturo	199186	90611	Urbano	101014305023	1/2022 al 3/2023	$ 1,861.00
143	Meza Meza Maricela	199187	97767	Urbano	601009084001	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
144	Meza Nunez Jorge Eliseo	199188	97113	Urbano	601009071003	1/2019 al 3/2023	$ 5,700.00
145	Meza Osuna Jose Felix	199189	88607	Urbano	805020008004	2/2018 al 3/2023	$ 22,743.00
146	Meza Rosario Roberto	199190	43387	Urbano	801001003003	2/2018 al 3/2023	$ 6,417.00
147	Meza Rosario Roberto	199191	43391	Urbano	802001003009	2/2018 al 3/2023	$ 5,255.00
148	Meza Salvatierra Jose	199192	11842	Urbano	601002016008	2/2018 al 3/2023	$ 14,452.00
149	Meza Trasvina Gloria Edelmira	199193	84945	Urbano	803001019029	1/2019 al 3/2023	$ 5,592.00
150	Meza Verdugo Leonor	199194	97004	Urbano	601009062004	1/2023 al 3/2023	$ 3,455.00
151	Michael Francis Reidinger	199195	90905	Urbano	601006025011	1/2012 al 3/2023	$ 139,806.00
152	Michael Robert Benson Y Cop	199196	61500	Urbano	602003003004	1/2019 al 3/2023	$ 32,078.00
153	Michel Jaques Arbaut Y Cop	199197	94265	Urbano	601006017019	1/2019 al 3/2023	$ 64,379.00
154	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199198	413741	Urbano	601008038027	1/2019 al 3/2023	$ 12,171.00
155	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199199	413742	Urbano	601008038028	1/2019 al 3/2023	$ 19,559.00
156	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199200	413743	Urbano	601008038029	1/2019 al 3/2023	$ 27,985.00
157	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199201	413744	Urbano	601008038030	1/2019 al 3/2023	$ 13,823.00
158	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199202	413746	Urbano	601008038032	1/2019 al 3/2023	$ 11,519.00
159	Miguel Angel Quesada Palacios	199203	131160	Urbano	804001005007	1/2022 al 3/2023	$ 2,677.00
160	Miguel Angel Romero Nunez	199204	125232	Urbano	601011005002	2/2018 al 3/2023	$ 6,028.00
161	Miles Randall Harrison	199205	97696	Urbano	601009028005	1/2022 al 3/2023	$ 5,300.00
162	Miranda Beltran Fidelia	199206	63631	Urbano	801003007001	1/2022 al 3/2023	$ 9,230.00
163	Miriam Arely Gomez Marquez	199207	110446	Urbano	103018207004	1/2023 al 3/2023	$ 238.00
164	Miriam Sirahi Mendoza Huerta	199208	105426	Urbano	103012236022	1/2022 al 3/2023	$ 1,634.00
165	Moises Savin Valle	199209	131176	Urbano	101035063015	1/2022 al 3/2023	$ 1,047.00

166	Molina Geraldo Felix	199210	102053	Urbano	107001004006	2/2018 al 3/2023	$ 4,201.00
167	Molina Geraldo Serafin	199211	62080	Urbano	107001003004	2/2018 al 3/2023	$ 5,110.00
168	Molina Sanchez Felipe	199212	114448	Urbano	107001026001	2/2018 al 3/2023	$ 5,545.00
169	Molina Sanchez Felipe	199213	114449	Urbano	107001026002	2/2018 al 3/2023	$ 5,413.00
170	Molina Sanchez Felipe	199214	114452	Urbano	107001026005	2/2018 al 3/2023	$ 8,742.00
171	Monica Jazmin Olachea Carballo	199215	119986	Urbano	101021287006	1/2019 al 3/2023	$ 3,258.00
172	Montalvo Orozco Green	199216	115297	Urbano	103018617020	2/2018 al 3/2023	$ 6,953.00
173	Montano Alvarez Dulce Viridiana	199217	117116	Urbano	103018638012	2/2018 al 3/2023	$ 6,738.00
174	Montano Collins Julieta	199218	80819	Urbano	803005014005	2/2018 al 3/2023	$ 26,877.00
175	Montano Real Carlos	199219	17528	Urbano	101018202218	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
176	Monteverde Orozco Elia Marisa	199220	30352	Urbano	601002028064	2/2018 al 3/2023	$ 7,115.00
177	Monteverde Orozco Rosana Yadira	199221	97131	Urbano	601009072014	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
178	Monteverde Patricia Calderon De	199222	16740	Urbano	101001232021	2/2018 al 3/2023	$ 3,320.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRESOS

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ——

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ——————————

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ——————————————————

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.——————————————————

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Jose Manuel Martinez Alvines	198880	120524	Urbano	101065023713	2/2018 al 3/2023	$ 7,224.00
2	Jose Maria Higuera Careaga	198881	110696	Urbano	103018592018	2/2018 al 3/2023	$ 3,729.00
3	Jose Maria Martinez Marquez	198882	125841	Urbano	601011002001	1/2020 al 3/2023	$ 3,504.00
4	Jose Marino Flores Martinez	198883	115324	Urbano	103018628017	2/2018 al 3/2023	$ 7,261.00
5	Jose Miguel Mekler Aguilera	198884	120466	Urbano	101065019709	2/2018 al 3/2023	$ 3,057.00
6	Jose Raul Cervantes Rodriguez	198885	120517	Urbano	101065023706	2/2018 al 3/2023	$ 7,919.00
7	Josue Arce Ramos	198886	97599	Urbano	601009010014	1/2021 al 3/2023	$ 15,287.00
8	Juan Arreola Rodriguez	198887	112506	Urbano	103018597017	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
9	Juan Polo Hirales	198888	107148	Urbano	103012245025	1/2020 al 3/2023	$ 1,972.00
10	Juan Alfonso Orozco Arce	198889	111401	Urbano	103018213012	1/2023 al 3/2023	$ 819.00
11	Juan Carlos Cruz Cortez	198890	111429	Urbano	103018214010	1/2020 al 3/2023	$ 1,753.00
12	Juan Carlos Sanchez Ulloa	198891	120523	Urbano	101065023712	2/2018 al 3/2023	$ 7,238.00
13	Juan Carlos Y Cop Calvillo Aguirre	198892	120028	Urbano	101021277018	2/2018 al 3/2023	$ 11,350.00
14	Juan Ciervo Uribe Stettler	198893	97009	Urbano	601009062012	1/2022 al 3/2023	$ 12,222.00
15	Juan Ciervo Uribe Stettler	198894	97486	Urbano	601009002010	2/2018 al 3/2023	$ 12,705.00
16	Juan Cruz Ortiz Sanchez	198895	97748	Urbano	601009082018	1/2022 al 3/2023	$ 4,247.00
17	Juan Francisco Y Cop Gonzalez Hernandez	198896	412169	Urbano	601009118009	1/2023 al 3/2023	$ 1,262.00
18	Juan Ismael Olachea Gonzalez	198897	116238	Urbano	103018614019	2/2018 al 3/2023	$ 8,252.00
19	Juan Jesus Y Cop Martinez Manriquez	198898	126618	Urbano	101026439704	2/2018 al 3/2023	$ 9,106.00
20	Juan Jose Giron Osuna	198899	106789	Urbano	103015493017	1/2022 al 3/2023	$ 3,115.00
21	Juan Luis Dominguez Vargas	198900	107947	Urbano	103018192008	1/2022 al 3/2023	$ 574.00
22	Juan Manuel Sandez Lucero	198901	35201	Urbano	805001029012	2/2018 al 3/2023	$ 4,610.00
23	Juan Manuel Castillo Martinez	198902	125917	Urbano	601011020004	1/2022 al 3/2023	$ 960.00
24	Juarez Lopez Silvia Antonia	198903	63514	Urbano	801003005003	2/2018 al 3/2023	$ 12,654.00
25	Juarez Lopez Socorro	198904	63513	Urbano	801003005002	2/2018 al 3/2023	$ 5,314.00
26	Julio Cesar Pelatos Ledesma	198905	114105	Urbano	103012219008	2/2018 al 3/2023	$ 9,084.00
27	Julio Cesar Nares Martinez	198906	118853	Urbano	101021255004	1/2021 al 3/2023	$ 2,570.00
28	Julio Cesar Ovando Chavez	198907	96701	Urbano	601009069011	1/2022 al 3/2023	$ 4,121.00
29	Julio Cesar Y Cop Garcia Perez	198908	97693	Urbano	601009027010	1/2021 al 3/2023	$ 6,578.00
30	Julio Hernan Sicairos Cruz	198909	112724	Urbano	103018593003	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
31	Karim Francisco Martinez Lizarraga	198910	97680	Urbano	601009025012	1/2022 al 3/2023	$ 9,150.00
32	Karla Ivette Perez Franco	198911	97645	Urbano	601009020003	1/2022 al 3/2023	$ 5,458.00
33	Karla Margarita Amparano Castillo	198912	118400	Urbano	101065028710	1/2019 al 3/2023	$ 9,221.00
34	Katrin Wallner De Backer	198913	29513	Urbano	602003022003	1/2023 al 3/2023	$ 1,749.00
35	Kelly Hernandez Patrick George	198914	103114	Urbano	601008035028	2/2018 al 3/2023	$ 45,014.00
36	Kelly Norman Dornbush	198915	56174	Urbano	601003002005	2/2018 al 3/2023	$ 16,071.00
37	Kenia Cinthia Sanchez Mayoral	198916	116335	Urbano	103018627009	2/2018 al 3/2023	$ 7,722.00
38	Kenneth Christian Taylor	198917	91377	Urbano	803006001003	2/2018 al 3/2023	$ 28,938.00
39	Kenneth Christian Taylor	198918	91378	Urbano	803006001004	2/2018 al 3/2023	$ 30,010.00
40	King Verdugo Dolores Enriqueta	198919	54326	Urbano	804001024006	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
41	Kurt Schnaubelt	198920	38144	Urbano	601002034015	2/2018 al 3/2023	$ 19,838.00
42	Laborin Rocha Jesus Alberto	198921	98726	Urbano	601009046006	1/2019 al 3/2023	$ 5,473.00
43	Landeros Meza Juan Francisco	198922	117115	Urbano	103018638011	2/2018 al 3/2023	$ 5,528.00
44	Landi Ortega Guerrero	198923	97190	Urbano	601009079002	1/2019 al 3/2023	$ 20,010.00
45	Landin Sanchez Roberto	198924	63592	Urbano	101035045026	2/2018 al 3/2023	$ 9,820.00
46	Las Palmas Casitas S.a De C.v.	198925	13966	Urbano	601001009007	1/2022 al 3/2023	$ 7,265.00
47	Laura Karina Hinojosa Bobadilla	198926	97666	Urbano	601009023014	1/2022 al 3/2023	$ 23,357.00
48	Laurencia Juarez Maceda	198927	109489	Urbano	103018186005	1/2021 al 3/2023	$ 1,205.00
49	Leal Leon Martin	198928	97141	Urbano	601009073010	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
50	Leon Agundez Apolinar	198929	108972	Urbano	601001006017	2/2018 al 3/2023	$ 6,481.00
51	Leon Aviles Maria	198930	112038	Urbano	601007018012	2/2018 al 3/2023	$ 63,463.00
52	Leon Aviles Maria	198931	99007	Urbano	601009096008	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
53	Leon Canela Sergio	198932	34005	Urbano	101018059003	1/2020 al 3/2023	$ 1,850.00

54	Leon Castillo Juan Manuel	198933	17819	Urbano	602001018003	2/2018 al 3/2023	$ 33,985.00
55	Leon Castillo Maria De Los Angeles	198934	43216	Urbano	602002006013	2/2018 al 3/2023	$ 10,561.00
56	Leon Castillo Octavio	198935	10507	Urbano	602001018005	2/2018 al 3/2023	$ 4,278.00
57	Leon Castillo Roberto	198936	10464	Urbano	602001003003	2/2018 al 3/2023	$ 4,183.00
58	Leon Castro Francisco Javier	198937	38318	Urbano	601001040013	2/2018 al 3/2023	$ 22,630.00
59	Leon Castro Jorge Luis	198938	36460	Urbano	601001054012	1/2022 al 3/2023	$ 1,427.00
60	Leon Castro Jorge Luis	198939	101974	Urbano	601009012011	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
61	Leon Castro Ricardo Alberto	198940	126660	Urbano	101026429734	2/2018 al 3/2023	$ 7,351.00
62	Leon Dominguez Felisa	198941	87361	Urbano	601003005006	2/2018 al 3/2023	$ 2,773.00
63	Leon Dominguez Jesus Sacramento	198942	38039	Urbano	601001007001	1/2020 al 3/2023	$ 3,503.00
64	Leon Dominguez Juana	198943	96632	Urbano	601009039013	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
65	Leon Dominguez Paula	198944	91148	Urbano	601009102020	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
66	Leon Espinoza Hugo Fernando	198945	42224	Urbano	602003033001	1/2022 al 3/2023	$ 4,821.00
67	Leon Estrada Ramon	198946	98713	Urbano	601009047014	2/2018 al 3/2023	$ 9,073.00
68	Leon Estrada Roman	198947	108936	Urbano	601006036009	2/2018 al 3/2023	$ 16,995.00
69	Leon Flores Rosa	198948	43617	Urbano	802001007001	2/2018 al 3/2023	$ 5,670.00
70	Leon Marquez Ramona Inocencia	198949	68612	Urbano	602003033004	2/2018 al 3/2023	$ 14,115.00
71	Leon Romero Aurora	198950	33601	Urbano	602001006004	1/2023 al 3/2023	$ 399.00
72	Leon Villalobos Miguel Angel	198951	18782	Urbano	601001006001	2/2018 al 3/2023	$ 5,102.00
73	Leon Zumaya Luis Jose	198952	94840	Urbano	601001039011	2/2018 al 3/2023	$ 8,937.00
74	Leon Zumaya Teresita De Jesus Y Cops	198953	53427	Urbano	601001039006	1/2023 al 3/2023	$ 667.00
75	Leon Zumaya Teresita De Jesus Y Cops	198954	429873	Urbano	601001039013	1/2023 al 3/2023	$ 367.00
76	Leon Zumaya Teresita De Jesus Y Cops	198955	429874	Urbano	601001039014	1/2023 al 3/2023	$ 367.00
77	Leonardo David Trasvina Castro	198956	118404	Urbano	101065028714	1/2019 al 3/2023	$ 5,957.00
78	Leticia Guadalupe Gonzalez Ortiz	198957	109766	Urbano	103018199027	1/2022 al 3/2023	$ 980.00
79	Leyva Niebla Lourdes Margarita	198958	77816	Urbano	807001009004	2/2018 al 3/2023	$ 11,079.00
80	Lira Pimentel Raul	198959	97103	Urbano	601009070006	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
81	Lira Pimentel Raul	198960	97104	Urbano	601009070007	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
82	Lizarraga Lizarraga Jorge Luis	198961	98761	Urbano	601009045008	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
83	Lizeth Esperanza Maldonado Cadena	198962	96679	Urbano	101021111001	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
84	Lizeth Guadalupe Hernandez Galindo	198963	97869	Urbano	601009091012	2/2018 al 3/2023	$ 21,173.00
85	Lizeth Paola Flores Hernandez	198964	110016	Urbano	101050046001	1/2021 al 3/2023	$ 2,074.00
86	Lluvia Lizeth Rodriguez Hernandez	198965	115234	Urbano	103018620017	1/2021 al 3/2023	$ 1,577.00
87	Logan Castro Jorge	198966	112036	Urbano	601009123002	1/2020 al 3/2023	$ 9,801.00
88	Lopez Arreola Ignacio Donaciano	198967	42475	Urbano	602002007005	2/2018 al 3/2023	$ 25,070.00
89	Lopez Camacho Manuel Alfonso	198968	68598	Urbano	101002154052	2/2018 al 3/2023	$ 3,778.00
90	Lopez Conde Aviles Alejandro	198969	79627	Urbano	602002006020	2/2018 al 3/2023	$ 5,694.00
91	Lopez Martinez Miguel Angel Y Cop	198970	51977	Urbano	101014250012	2/2018 al 3/2023	$ 6,328.00
92	Lopez Meza Viridiana Guadalupe	198971	116918	Urbano	103018635016	2/2018 al 3/2023	$ 4,469.00
93	Lopez Peralta Francisco Javier	198972	91053	Urbano	103012194011	2/2018 al 3/2023	$ 9,238.00
94	Lopez Ramirez Luis Manuel	198973	98795	Urbano	601009041010	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
95	Los Testigos De Jehova En Mexico Asoc.rel.	198974	43899	Urbano	602003029010	1/2023 al 3/2023	$ 739.00
96	Lucero Amador Dulce Maria	198975	105458	Urbano	103012237020	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
97	Lucero Aviles Carlos	198976	77963	Urbano	813001030002	2/2018 al 3/2023	$ 4,750.00
98	Lucero Castro Fausto	198977	131441	Urbano	813001005005	1/2013 al 3/2023	$ 16,325.00
99	Lucero Castro Fausto	198978	88743	Urbano	813001005205	1/2009 al 3/2023	$ 29,230.00
100	Lucero Castro Flavio	198979	88742	Urbano	813001026002	2/2018 al 3/2023	$ 18,725.00
101	Lucero Castro Luciano	198980	88665	Urbano	813001017005	2/2018 al 3/2023	$ 6,385.00
102	Lucero Maria Irma	198981	63626	Urbano	801003002002	2/2018 al 3/2023	$ 31,449.00
103	Lucero Rochin Jesus Nazario	198982	35144	Urbano	802001012011	2/2018 al 3/2023	$ 6,754.00
104	Lucero Villalobos Malibe	198983	97768	Urbano	601009084004	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
105	Lucero Villalobos Alma De Jesus	198984	96908	Urbano	601009054001	1/2019 al 3/2023	$ 5,700.00
106	Lucia Martinez Arriola	198985	110727	Urbano	101018738013	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
107	Luis Alberto Rios Gonzalez	198986	115236	Urbano	103018620019	2/2018 al 3/2023	$ 7,698.00
108	Luis Alberto Rodriguez Favela	198987	106762	Urbano	103015492029	2/2019 al 3/2023	$ 11,819.00
109	Luis Arturo Villasenor Castellanos	198988	96922	Urbano	601009056004	1/2020 al 3/2023	$ 15,350.00
110	Luis Bernardo Jimenez Hovelman	198989	107174	Urbano	101014347004	1/2019 al 3/2023	$ 3,370.00
111	Luis Guillermo Gonzalez Fernandez	198990	126680	Urbano	101026438722	2/2018 al 3/2023	$ 10,219.00
112	Luis Jaime Y Cop Santos Mejia	198991	91135	Urbano	601009102002	1/2022 al 3/2023	$ 2,067.00
113	Luis Manuel Sotelo Bojorquez	198992	109448	Urbano	103018184004	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
114	Luis Rey Trasvina Lucero	198993	86468	Urbano	103015384028	2/2020 al 3/2023	$ 2,973.00
115	Luis Rey Trasvina Lucero	198994	86451	Urbano	103015384012	2/2020 al 3/2023	$ 6,210.00
116	Luis Rey Trasvina Lucero	198995	86465	Urbano	103015384025	2/2020 al 3/2023	$ 2,973.00
117	Luis Rey Trasvina Lucero	198996	86480	Urbano	103015384039	2/2020 al 3/2023	$ 2,973.00
118	Luis Rey Trasvina Lucero	198997	108335	Urbano	103015384043	1/2021 al 3/2023	$ 2,146.00
119	Luis Rey Trasvina Lucero	198998	86452	Urbano	103015384013	2/2020 al 3/2023	$ 5,946.00
120	Luis Rey Trasvina Lucero	198999	86455	Urbano	103015384016	2/2020 al 3/2023	$ 5,946.00
121	Luis Rey Trasvina Lucero	199000	417056	Urbano	103015384044	2/2020 al 3/2023	$ 2,973.00
122	Luke David Inman Dries	199001	96904	Urbano	601009053007	2/2018 al 3/2023	$ 28,232.00
123	Luke David Inman Dries	199002	92479	Urbano	601009053008	2/2018 al 3/2023	$ 12,097.00
124	Luna Mariscal Carlos Jacinto	199003	68705	Urbano	101014250035	2/2018 al 3/2023	$ 6,507.00
125	Luz Estela Rendon Velazquez	199004	109438	Urbano	103018183016	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
126	Ma Guadalupe Rodriguez Moreno	199005	112456	Urbano	103018595010	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
127	Ma Isidra Ramirez Sacamolpa	199006	102698	Urbano	602003012005	1/2022 al 3/2023	$ 834.00

128	Ma Maura Y Cop Arroyo Avila	199007	126624	Urbano	101026439710	1/2021 al 3/2023	$ 3,340.00
129	Ma. Guadalupe Salcedo Toledo	199008	125897	Urbano	601011021011	1/2023 al 3/2023	$ 280.00
130	Macias Fernandez Marisela	199009	116898	Urbano	103018634011	2/2018 al 3/2023	$ 3,073.00
131	Macias Ramos Cynthia Vanessa	199010	126688	Urbano	101026438730	2/2018 al 3/2023	$ 10,183.00
132	Macias Ricario Jocksan Daniel	199011	52260	Urbano	602002019009	1/2021 al 3/2023	$ 5,882.00
133	Makliz Cota Beatriz	199012	100064	Urbano	602003030016	2/2018 al 3/2023	$ 3,685.00
134	Makliz Cota Beatriz	199013	100065	Urbano	602003030017	2/2018 al 3/2023	$ 3,610.00
135	Makliz Cota Beatriz	199014	100066	Urbano	602003030018	2/2018 al 3/2023	$ 3,009.00
136	Makliz Cota Beatriz	199015	100067	Urbano	602003030020	2/2018 al 3/2023	$ 9,124.00
137	Mancilla Mendez Erika	199016	106162	Urbano	101021195038	2/2018 al 3/2023	$ 5,535.00
138	Manriquez Beltran Blanca Esthela	199017	54325	Urbano	804001009015	2/2018 al 3/2023	$ 3,362.00
139	Manriquez Castillo Ubaldo	199018	63808	Urbano	801003008001	2/2018 al 3/2023	$ 7,566.00
140	Manriquez Castro Alejandro	199019	63459	Urbano	801002002002	2/2018 al 3/2023	$ 7,046.00
141	Manriquez Geraldo Ramon Crispin	199020	63598	Urbano	801002013004	2/2018 al 3/2023	$ 4,947.00
142	Manriquez Manriquez Concepcion	199021	63794	Urbano	801003009005	2/2018 al 3/2023	$ 4,634.00
143	Manriquez Manriquez Hector	199022	12692	Urbano	801001016204	1/2020 al 3/2023	$ 1,521.00
144	Manriquez Manriquez Jose Maria	199023	71629	Urbano	801001036001	2/2018 al 3/2023	$ 3,654.00
145	Manriquez Manriquez Juan Pablo	199024	63627	Urbano	801003003001	2/2018 al 3/2023	$ 6,726.00
146	Manriquez Manriquez Ramon	199025	63629	Urbano	801003004001	2/2018 al 3/2023	$ 2,963.00
147	Manriquez Manriquez Ramon Cesar	199026	33812	Urbano	801001026001	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
148	Manriquez Manriquez Teresa De Jesus	199027	34894	Urbano	801002002001	2/2018 al 3/2023	$ 10,448.00
149	Manriquez Rieke Arturo	199028	75604	Urbano	801001052004	2/2018 al 3/2023	$ 3,847.00
150	Manriquez Sanchez Inocencia Trinidad	199029	75324	Urbano	804001009002	2/2018 al 3/2023	$ 7,822.00
151	Manriquez Torres Esteban	199030	63607	Urbano	801002005006	2/2018 al 3/2023	$ 11,929.00
152	Marba Concstrucciones,s.a.de C.v.	199031	15208	Urbano	101014314008	2/2018 al 3/2023	$ 7,090.00
153	Marco Antonio Torres Diaz	199032	97565	Urbano	601009008011	1/2022 al 3/2023	$ 3,957.00
154	Marco Antonio Dominguez Valles	199033	118241	Urbano	101030410005	2/2018 al 3/2023	$ 4,281.00
155	Marco Antonio Dominguez Valles	199034	118242	Urbano	101030410006	2/2018 al 3/2023	$ 4,281.00
156	Margarita De Jesus Ojeda Romero	199035	113151	Urbano	101021217018	1/2019 al 3/2023	$ 2,428.00
157	Maria Sanchez Ponce	199036	106935	Urbano	101021094011	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
158	Maria Alejandra Manriquez Cabrera	199037	43809	Urbano	804002005002	1/2022 al 3/2023	$ 3,152.00
159	Maria Andrea Ventura Aragon	199038	126650	Urbano	101026438706	2/2018 al 3/2023	$ 7,209.00
160	Maria Anita Rivera Lopez	199039	86460	Urbano	103015384021	1/2022 al 3/2023	$ 1,177.00
161	Maria Anita Rivera Lopez	199040	86461	Urbano	103015384022	1/2022 al 3/2023	$ 1,177.00
162	Maria Antonia Duey Rincon	199041	422588	Urbano	103018193007	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
163	Maria De La Cruz Garcia Almanza	199042	107948	Urbano	103018192009	1/2023 al 3/2023	$ 192.00
164	Maria De Los Angeles Zatarain Puppo	199043	106767	Urbano	103015492034	1/2019 al 3/2023	$ 12,261.00
165	Maria De Lourdes Mora Sanchez	199044	421639	Urbano	103012349015	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ——

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ——————

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ——————————————————

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.——————————————————

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Gonzalez Espinoza Idelfonso	198712	95563	Urbano	601009103002	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
2	Gonzalez Espinoza Vicente	198713	91087	Urbano	601009084010	1/2023 al 3/2023	$ 1,056.00
3	Gonzalez Felipe De Jesus	198714	91064	Urbano	101002208056	1/2021 al 3/2023	$ 1,168.00
4	Gonzalez Gavarain Karla Yesenia	198715	99579	Urbano	601009110003	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
5	Gonzalez Geraldo Ramona	198716	92207	Urbano	108044019002	1/2019 al 3/2023	$ 2,208.00
6	Gonzalez Gomez Beatriz	198717	95848	Urbano	601009048019	2/2018 al 3/2023	$ 21,173.00
7	Gonzalez Gonzalez Maria Del Socorro	198718	33852	Urbano	101018056003	1/2023 al 3/2023	$ 172.00
8	Gonzalez Leon Alfredo	198719	21237	Urbano	601001063019	2/2018 al 3/2023	$ 8,404.00
9	Gonzalez Leon Alfredo	198720	86040	Urbano	602007007001	2/2018 al 3/2023	$ 5,474.00
10	Gonzalez Leon Eusebio	198721	68702	Urbano	101014250038	2/2018 al 3/2023	$ 4,329.00
11	Gonzalez Leon Isidro	198722	96099	Urbano	601001064019	1/2021 al 3/2023	$ 4,305.00
12	Gonzalez Martinez Armida	198723	97915	Urbano	601009094015	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
13	Gonzalez Martinez Norma Marcela	198724	91088	Urbano	601009083006	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
14	Gonzalez Sanchez Eulogio	198725	111355	Urbano	108044002007	2/2018 al 3/2023	$ 3,240.00
15	Gonzalez Sanchez Jose Eduardo	198726	112573	Urbano	108044002005	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
16	Gonzalez Tamayo Jose	198727	87332	Urbano	803005003001	1/2022 al 3/2023	$ 60,226.00
17	Gonzalez Vazquez Maria Angela	198728	109198	Urbano	103012240005	2/2018 al 3/2023	$ 4,518.00
18	Gonzalezs Mora Bayron	198729	120527	Urbano	101065023716	2/2018 al 3/2023	$ 6,994.00
19	Gonzalo Carrillo Diaz	198730	106937	Urbano	101021094013	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
20	Gonzalo Carrillo Diaz	198731	106938	Urbano	101021094014	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
21	Gregorio Ortega Dominguez	198732	109900	Urbano	101026346018	2/2018 al 3/2023	$ 6,333.00
22	Griselda Ocampo Martinez	198733	113482	Urbano	101021214039	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
23	Griselda Ocampo Martinez	198734	113483	Urbano	101021214040	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
24	Guadalupe Judith Leon Romero	198735	42506	Urbano	602001018006	1/2022 al 3/2023	$ 1,450.00
25	Guadalupe Nunez Dominguez	198736	125902	Urbano	601011021019	1/2020 al 3/2023	$ 3,504.00
26	Gudelia Morales Diego	198737	109728	Urbano	103018198019	1/2022 al 3/2023	$ 655.00
27	Guevara Dominguez Karla Biviana	198738	97073	Urbano	601009067005	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
28	Guilermina Sigala Perez	198739	94420	Urbano	601009043005	1/2023 al 3/2023	$ 5,724.00
29	Guillermo Ruiz Hernandez	198740	111402	Urbano	103018213013	1/2022 al 3/2023	$ 655.00
30	Guillins Olachea Jose Luis	198741	242	Urbano	601001058009	2/2018 al 3/2023	$ 5,494.00
31	Guillins Olachea Marco Antonio	198742	94455	Urbano	601009012003	2/2018 al 3/2023	$ 5,950.00
32	Guillins Olachea Maria Del Carmen	198743	96927	Urbano	601009056015	2/2018 al 3/2023	$ 14,822.00
33	Guillins Olachea Maria Del Carmen	198744	96929	Urbano	601009056017	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
34	Guillins Olachea Ruben Santiago	198745	93926	Urbano	601001053025	2/2018 al 3/2023	$ 5,806.00
35	Guluarte Araiza Cirilo	198746	30312	Urbano	601003001005	2/2018 al 3/2023	$ 2,925.00
36	Guluarte Castro Roberto	198747	29477	Urbano	602020005005	2/2018 al 3/2023	$ 10,444.00
37	Guluarte Genoveva Guluarte De	198748	10406	Urbano	601001057210	2/2018 al 3/2023	$ 2,802.00
38	Guluarte Villarino Antonio Jose	198749	94549	Urbano	601006102008	2/2018 al 3/2023	$ 6,340.00
39	Guluarte Zazueta Cirilo	198750	47409	Urbano	601001055009	2/2018 al 3/2023	$ 17,469.00
40	Guluarte Zazueta Jesus	198751	95187	Urbano	602003002005	2/2018 al 3/2023	$ 12,592.00
41	Gustavo Garcia Castillo	198752	43661	Urbano	802001011004	2/2018 al 3/2023	$ 4,272.00
42	Gutierrez Diaz Hector	198753	120525	Urbano	101065023714	2/2018 al 3/2023	$ 6,009.00
43	Gutierrez Dominguez Jose Nicolas	198754	96594	Urbano	601009091020	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
44	Gutierrez Meza Maria Guadalupe	198755	116831	Urbano	601011003003	1/2022 al 3/2023	$ 907.00
45	Gutierrez Pineda Oscar Arturo Y Cop	198756	106901	Urbano	101021092016	2/2018 al 3/2023	$ 32,748.00
46	Gutierrez Rodriguez Irene	198757	43638	Urbano	802001008010	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
47	Gutierrez Sergio	198758	97091	Urbano	601009068015	2/2018 al 3/2023	$ 14,822.00
48	Gutierrez Vazquez Maria Graciela	198759	111014	Urbano	101018741008	2/2018 al 3/2023	$ 8,471.00
49	Helio Flores Cota	198760	36661	Urbano	601002021035	1/2020 al 3/2023	$ 9,153.00
50	Hernandez Avila Sergio Gil	198761	87545	Urbano	101018251059	2/2018 al 3/2023	$ 8,578.00
51	Hernandez Blanco Ana Maria	198762	37766	Urbano	804001014002	1/2019 al 3/2023	$ 3,261.00
52	Hernandez Cruz Eva	198763	17069	Urbano	101002156014	2/2018 al 3/2023	$ 3,731.00
53	Hernandez Flores Felix Alberto	198764	94403	Urbano	601009071012	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
54	Hernandez Garibay Arturo	198765	106752	Urbano	103015492019	1/2020 al 3/2023	$ 2,945.00

53	Hernandez Flores Felix Alberto	198764	94403	Urbano	601009071012	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
54	Hernandez Garibay Arturo	198765	106752	Urbano	103015492019	1/2020 al 3/2023	$ 2,945.00
55	Hernandez Garibay Arturo	198766	106753	Urbano	103015492020	1/2020 al 3/2023	$ 2,945.00
56	Hernandez Garibay Arturo	198767	106754	Urbano	103015492021	1/2020 al 3/2023	$ 2,945.00
57	Hernandez Gutierrez Jose Manuel	198768	120506	Urbano	101065022703	2/2018 al 3/2023	$ 6,994.00
58	Hernandez Higuera Carmen Daniela	198769	126893	Urbano	101026390727	2/2018 al 3/2023	$ 8,664.00
59	Hernandez Manriquez Jose Maria	198770	53623	Urbano	801003007003	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
60	Hernandez Manriquez Ricardo	198771	77487	Urbano	801001031002	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
61	Hernandez Maura Cesena De	198772	26141	Urbano	801001049002	2/2018 al 3/2023	$ 13,976.00
62	Hernandez Miranda Paulino	198773	45397	Urbano	801001048001	2/2018 al 3/2023	$ 11,245.00
63	Hernandez Rojas Enemoria	198774	67078	Urbano	101007074018	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
64	Hernandez Trejo Ramona	198775	99532	Urbano	103015451003	2/2018 al 3/2023	$ 9,817.00
65	Herrys Osniel Lopez Villavicencio	198776	109633	Urbano	101026349003	2/2018 al 3/2023	$ 13,200.00
66	Hidalgo Mendoza Gladys	198777	80813	Urbano	803005010007	2/2018 al 3/2023	$ 29,114.00
67	Higuera Calderon Martha Alicia	198778	97821	Urbano	601009087012	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
68	Higuera Maria Olga	198779	78947	Urbano	601001007012	2/2018 al 3/2023	$ 4,224.00
69	Higuera Maria Olga	198780	97857	Urbano	601009090017	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
70	Hikuris S. De R.I. De C.v.	198781	86519	Urbano	601001030017	1/2021 al 3/2023	$ 15,472.00
71	Hirales Castro Ramona	198782	89537	Urbano	805020008003	2/2018 al 3/2023	$ 23,032.00
72	Hirales Lucero Francisco	198783	66217	Urbano	805001026010	2/2018 al 3/2023	$ 15,680.00
73	Hirales Silva Ramiro	198784	43654	Urbano	802001009005	2/2018 al 3/2023	$ 2,908.00
74	Homero Aviles	198785	119208	Urbano	101035070007	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
75	Horacio Juarez Ortega Y Cop	198786	115214	Urbano	103018621008	2/2018 al 3/2023	$ 8,167.00
76	Hoyos Paz Maria Luisa Laura	198787	96941	Urbano	601009057017	1/2023 al 3/2023	$ 367.00
77	Hugo Francisco Sanchez Sepulveda	198788	120710	Urbano	101065017701	1/2019 al 3/2023	$ 9,054.00
78	Ibarra Tarrones Edgar Alonso	198789	126646	Urbano	101026438702	2/2018 al 3/2023	$ 6,056.00
79	Idalia Angelina Mendoza Verdugo	198790	96899	Urbano	601009052012	1/2021 al 3/2023	$ 7,748.00
80	Ignacio Magana Martinez	198791	120519	Urbano	101065023708	2/2018 al 3/2023	$ 7,700.00
81	Imatel Desarrollos De Inmuebles S.a De C.v	198792	25926	Urbano	101001326001	4/2020 al 3/2023	$ 53,184.00
82	Immanuel Lara Uribe Stettler	198793	97540	Urbano	601009006001	1/2022 al 3/2023	$ 4,900.00
83	Inm Corporacion Nacional S A De C V	198794	110143	Urbano	101006014011	2/2018 al 3/2023	$ 6,607.00
84	Inm Corporacion Nacional Sa De Cv	198795	103180	Urbano	101006050001	2/2018 al 3/2023	$ 17,705.00
85	Inmobiliaria Jestima S.de R.I. De C.v.	198796	99131	Urbano	103012121013	1/2023 al 3/2023	$ 305.00
86	Inmobiliaria Jestima S. De R.I De C.v.	198797	99130	Urbano	103012121012	1/2023 al 3/2023	$ 309.00
87	Inmuebles Desarrollos Del Pacifico Sa De Cv	198798	101590	Urbano	101006014010	2/2018 al 3/2023	$ 6,607.00
88	Iran Evan Mevius	198799	44201	Urbano	601001009001	2/2018 al 3/2023	$ 21,549.00
89	Iribe Martinez Arecelia Guadalupe	198800	14928	Urbano	101014313011	1/2022 al 3/2023	$ 2,530.00
90	Irigoyen Rodriguez Maria Del Carmen	198801	97619	Urbano	601009012005	1/2020 al 3/2023	$ 3,040.00
91	Iris Maeba Cristiani Plateros	198802	98801	Urbano	601009048005	1/2022 al 3/2023	$ 600.00
92	Irlando Villalobos Arias	198803	120479	Urbano	101065020706	2/2018 al 3/2023	$ 7,477.00
93	Irma Gutierrez Sigeros	198804	120420	Urbano	101065026702	2/2018 al 3/2023	$ 9,458.00
94	Isaac De Jesus Salvatierra Agundez	198805	125883	Urbano	601011022041	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
95	Isabel Albertina Bernal Mendez	198806	109744	Urbano	103018199005	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
96	Isabel Guadalupe Manriquez Nunez	198807	116144	Urbano	103018607006	1/2022 al 3/2023	$ 2,827.00
97	Ismael Aviles Romero	198808	126652	Urbano	101026438708	2/2018 al 3/2023	$ 7,209.00
98	Ismael Ramos Carmen	198809	112488	Urbano	103018596026	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
99	Ismael Uribe	198810	96867	Urbano	601009005004	1/2022 al 3/2023	$ 4,247.00
100	Itza Zuhilen Esparza Rousseau	198811	116894	Urbano	103018634007	2/2018 al 3/2023	$ 5,442.00
101	Ivan Rodrigo Murillo Encinas	198812	97189	Urbano	601009079001	1/2019 al 3/2023	$ 6,918.00
102	Ive Scheidt	198813	98038	Urbano	601008036005	2/2018 al 3/2023	$ 92,974.00
103	Ivonne Ramirez Morales	198814	97639	Urbano	601009018003	1/2020 al 3/2023	$ 11,111.00
104	J Trinidad Hernandez Calderon	198815	110701	Urbano	103018592021	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
105	Jaime Parra Angulo	198816	130045	Urbano	101021312009	1/2019 al 3/2023	$ 32,552.00
106	James Dobies Y Cop	198817	41958	Urbano	602003023002	2/2018 al 3/2023	$ 11,664.00
107	Jamie Johana Robertson	198818	96928	Urbano	601009056016	2/2018 al 3/2023	$ 14,822.00
108	Janine May Tejwaney	198819	98693	Urbano	601009039008	1/2021 al 3/2023	$ 1,968.00
109	Jared Molina Camacho	198820	110044	Urbano	101050048007	1/2023 al 3/2023	$ 480.00
110	Javier Antonio Espinoza Geraldo	198821	111414	Urbano	103018213025	1/2019 al 3/2023	$ 4,608.00
111	Javier Enrique Franco Aros	198822	116255	Urbano	103018614036	2/2018 al 3/2023	$ 8,935.00
112	Jaymez Corporation Sa De Cv	198823	115503	Urbano	101040004725	1/2023 al 3/2023	$ 23,960.00
113	Jeffrey Daniel Brooker	198824	10125	Urbano	601002028030	1/2023 al 3/2023	$ 1,894.00
114	Jeremias Felix Beltran	198825	109497	Urbano	103018186013	1/2020 al 3/2023	$ 1,753.00
115	Jerry Patrick Martin Y Cop	198826	98013	Urbano	601008039004	1/2022 al 3/2023	$ 8,623.00
116	Jessie Zarate Hirales	198827	416263	Urbano	101021106018	1/2019 al 3/2023	$ 4,608.00
117	Jessie Zarate Hirales	198828	96673	Urbano	101021106001	1/2019 al 3/2023	$ 4,608.00
118	Jessie Zarate Hirales	198829	106345	Urbano	101021105009	1/2019 al 3/2023	$ 4,608.00
119	Jesus Adrian Arvizu Ochoa	198830	120155	Urbano	101021272007	2/2018 al 3/2023	$ 3,107.00
120	Jesus Adrian Y Cop Figueroa Acosta	198831	115753	Urbano	103012227005	2/2018 al 3/2023	$ 6,088.00
121	Jesus Agundez Leon	198832	29475	Urbano	602020002001	1/2022 al 3/2023	$ 2,111.00
122	Jesus Alejandrina Sandez	198833	96605	Urbano	601009039011	1/2019 al 3/2023	$ 17,670.00
123	Jesus Arturo Gonzalez Lucero	198834	120898	Urbano	101065027713	2/2018 al 3/2023	$ 10,166.00
124	Jesus Flores Bataz	198835	97739	Urbano	601009082009	2/2018 al 3/2023	$ 29,396.00
125	Jesus Miguel Sancheza Vazquez	198836	109699	Urbano	103018197020	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
126	Jesus Rafael Geraldo Murillo	198837	126793	Urbano	101026428707	2/2018 al 3/2023	$ 6,056.00
127	Jesus Rodriguez Martnez	198838	120530	Urbano	101065024709	2/2018 al 3/2023	$ 7,700.00
128	Jesus Salvador Herrera Rodriguez	198839	116277	Urbano	103018624018	2/2018 al 3/2023	$ 7,808.00
129	Jesus Salvador Moncerrat Velis Murillo	198840	97600	Urbano	601009010015	1/2022 al 3/2023	$ 3,348.00

130	Jesus Trujillo Garcia	198841	107136	Urbano	103012245013	1/2021 al 3/2023	$ 1,748.00
131	Jesus Y Cop Higuera Estrada	198842	114104	Urbano	103012219007	2/2018 al 3/2023	$ 9,072.00
132	Jilberto Y Cop Medina Oliva	198843	96628	Urbano	601009096003	1/2021 al 3/2023	$ 8,939.00
133	Jimena Garcia Lopez	198844	98769	Urbano	601009045015	1/2021 al 3/2023	$ 11,920.00
134	Jimenez Barajas Martha Alicia	198845	65500	Urbano	601001064015	2/2018 al 3/2023	$ 8,605.00
135	Jimenez Bojorquez Francisco Javier	198846	116939	Urbano	103018636021	1/2023 al 3/2023	$ 624.00
136	Jimenez Galicia Christian Joel Y Cop	198847	117058	Urbano	103018632019	2/2018 al 3/2023	$ 3,562.00
137	Joaquin Martinez Gonzalez	198848	109737	Urbano	103018198028	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
138	Joel Ramirez Arguello	198849	109723	Urbano	103018198014	1/2020 al 3/2023	$ 1,839.00
139	Joel Hiram Rodriguez Cruz	198850	106885	Urbano	101021091023	1/2022 al 3/2023	$ 1,177.00
140	John Alyn Lambertson	198851	86036	Urbano	601006025001	2/2018 al 3/2023	$ 22,585.00
141	John Richard Plate	198852	91113	Urbano	601009100016	1/2022 al 3/2023	$ 4,043.00
142	Jorge Francisco Silva Burquez	198853	126898	Urbano	101026390732	2/2018 al 3/2023	$ 8,908.00
143	Jorge Luis Sanchez Gomez	198854	97847	Urbano	601009089014	1/2022 al 3/2023	$ 3,738.00
144	Jorge Luis Sanchez Gomez	198855	97846	Urbano	601009089013	1/2022 al 3/2023	$ 3,642.00
145	Jorge Yamil Torres Sanchez	198856	117063	Urbano	103018640003	2/2018 al 3/2023	$ 5,563.00
146	Jose Luis Petitt Higuera	198857	86458	Urbano	103015384019	2/2018 al 3/2023	$ 4,851.00
147	Jose Alberto Vega Velarde	198858	112513	Urbano	103018597024	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
148	Jose Alejandro Palacios Rosales	198859	120425	Urbano	101065026707	2/2018 al 3/2023	$ 9,505.00
149	Jose Alejandro Verdugo Vega	198860	117326	Urbano	101035073007	1/2023 al 3/2023	$ 248.00
150	Jose Alex Balboa De La Cruz	198861	117071	Urbano	103018640011	1/2021 al 3/2023	$ 4,133.00
151	Jose Angel Lucero Castro	198862	126504	Urbano	101026440722	2/2018 al 3/2023	$ 13,964.00
152	Jose Antonio Marquez Cordero	198863	125237	Urbano	601011005008	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
153	Jose Antonio Rosas Rodriguez	198864	107959	Urbano	103018192020	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
154	Jose Bonifacio Nunez Cadena	198865	41146	Urbano	601001011017	1/2019 al 3/2023	$ 5,820.00
155	Jose De Jesus Martinez Sepulveda	198866	97642	Urbano	601009019003	2/2018 al 3/2023	$ 18,418.00
156	Jose De Jesus Mercado Ramires	198867	84357	Urbano	803005012002	2/2018 al 3/2023	$ 23,291.00
157	Jose De Jesus Mercado Ramires	198868	84356	Urbano	803005012001	2/2018 al 3/2023	$ 23,291.00
158	Jose Diego Vega Alvarez	198869	110029	Urbano	101050047005	1/2020 al 3/2023	$ 4,416.00
159	Jose Eduardo Fernandez Alvarez	198870	117040	Urbano	103018632001	1/2019 al 3/2023	$ 8,412.00
160	Jose Fermin Castro Romero	198871	116974	Urbano	103018629013	1/2019 al 3/2023	$ 7,191.00
161	Jose Fernando Lizarraga Hernandez	198872	109731	Urbano	103018198022	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
162	Jose Gonzalez Carrasco	198873	112494	Urbano	103018597005	1/2020 al 3/2023	$ 4,082.00
163	Jose Guadalupe Agundez Banaga	198874	97735	Urbano	601009082005	1/2021 al 3/2023	$ 12,230.00
164	Jose Guadalupe Cisneros Hernandez	198875	120494	Urbano	101065021705	2/2018 al 3/2023	$ 6,213.00
165	Jose Javier Comejo Nunez	198876	120725	Urbano	101065017704	1/2019 al 3/2023	$ 8,625.00
166	Jose Javier Perez Diaz Y Cop.	198877	97828	Urbano	601009088004	1/2022 al 3/2023	$ 3,974.00
167	Jose Manuel Acevedo Rodriguez	198878	120079	Urbano	101021236041	2/2018 al 3/2023	$ 9,542.00
168	Jose Manuel Estrada Aviles	198879	109182	Urbano	103012239019	1/2021 al 3/2023	$ 1,181.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.-

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Elvira De La Paz Y Cop Fausto Crespo	198543	106181	Urbano	101021196017	1/2022 al 3/2023	$ 1,716.00
2	Emmanuela Cabrera Jacobo	198544	106933	Urbano	101021094009	1/2020 al 3/2023	$ 3,504.00
3	Enrique Robledo Perez	198545	112487	Urbano	103018596025	1/2022 al 3/2023	$ 655.00
4	Enrique Leyva Moreno	198546	421532	Urbano	103012345013	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
5	Epifania Cruz Mendoza	198547	109412	Urbano	103018182004	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
6	Erick Ibarra Ruiz	198548	120478	Urbano	101065020705	2/2018 al 3/2023	$ 7,458.00
7	Erick Noe Y Cop Castro Leon	198549	126311	Urbano	103018644021	1/2023 al 3/2023	$ 551.00
8	Espinoza Ibarra Ricardo Armando	198557	116880	Urbano	103018633009	2/2018 al 3/2023	$ 3,909.00
9	Espinoza Maria Del Jesus Arce Vda De	198558	17815	Urbano	602001003004	2/2018 al 3/2023	$ 9,805.00
10	Espinoza Martinez Alfredo	198559	414840	Urbano	601001055025	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
11	Espinoza Ochoa Alfredo	198560	21294	Urbano	601001010013	2/2018 al 3/2023	$ 12,569.00
12	Espinoza Ortuno Marilin	198561	90892	Urbano	602012008003	2/2018 al 3/2023	$ 16,119.00
13	Espinoza Peprez Vicente	198562	99020	Urbano	601009097008	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
14	Espinoza Perez Adrian Martin	198563	109679	Urbano	601006023008	2/2018 al 3/2023	$ 27,102.00
15	Estrada Amador Jorge Reymundo	198571	92466	Urbano	601009035003	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
16	Estrada Amador Jorge Reymundo	198572	118789	Urbano	601009035004	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
17	Estrada Cadena Agustin	198573	115039	Urbano	601011003015	1/2009 al 3/2023	$ 9,406.00
18	Estrada Castro Amalia	198574	101979	Urbano	601009043007	1/2021 al 3/2023	$ 2,295.00
19	Estrada Castro Enrique	198575	97105	Urbano	601009070011	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
20	Estrada Castro Manuel	198576	21230	Urbano	601002019013	2/2018 al 3/2023	$ 10,230.00
21	Estrada Cosio Jose Antonio	198577	75329	Urbano	804001027002	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
22	Estrada Orozco Luis Jorge	198585	98634	Urbano	601009035002	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
23	Estrada Orozco Luis Jorge	198586	98723	Urbano	601009046004	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
24	Estrada Orozco Maria Del Carmen	198587	101971	Urbano	601009009006	1/2022 al 3/2023	$ 1,080.00
25	Estrada Orozco Salvador	198588	97000	Urbano	601009061017	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
26	Estrada Villalobos Guillermina	198589	94386	Urbano	601009059019	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
27	Estrella Biridiana Montes Castillo	198590	120736	Urbano	101065018712	2/2018 al 3/2023	$ 9,043.00
28	Evangelina Robles Jocobi	198591	108903	Urbano	103018196023	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
29	Fenech Sole Maria	198599	92469	Urbano	601009041001	2/2018 al 3/2023	$ 14,822.00
30	Fenech Sole Maria	198600	92472	Urbano	601009041020	2/2018 al 3/2023	$ 19,058.00
31	Fenech Yee Domingo	198601	92470	Urbano	601009041018	2/2018 al 3/2023	$ 22,269.00
32	Fidela Reynalda Herrera Salazar	198602	108987	Urbano	101018735024	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
33	Figueroa Sanchez Julio Cesar	198603	106873	Urbano	101021091011	1/2021 al 3/2023	$ 2,041.00
34	Figueroa Sanchez Julio Cesar	198604	106874	Urbano	101021091012	1/2021 al 3/2023	$ 3,808.00
35	Fischer Lucero Amelia California	198605	87609	Urbano	101014015029	2/2018 al 3/2023	$ 19,273.00
36	Flores Lopez Jose Miguel	198613	36093	Urbano	101018085030	2/2018 al 3/2023	$ 15,841.00
37	Flores Palos Carlos	198614	38333	Urbano	601002020006	2/2018 al 3/2023	$ 19,121.00
38	Flores Rosales Agraciana	198615	99553	Urbano	103015454002	2/2018 al 3/2023	$ 19,599.00
39	Flores Torres Consuelo	198616	88976	Urbano	101001069030	2/2018 al 3/2023	$ 11,128.00
40	Flores Villalobos Sonia	198617	105971	Urbano	601009040004	1/2022 al 3/2023	$ 1,080.00
41	Flores Villalobos Yolanda	198618	92467	Urbano	601009040003	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
42	Fonseca Reyes Jesus	198619	66648	Urbano	601002020007	2/2018 al 3/2023	$ 9,108.00
43	Franco Gonzalez Maria Belen	198627	100543	Urbano	601009034005	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
44	Franco Orozco Manuel Salvador	198628	91047	Urbano	601009095020	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
45	Franco Orozco Manuel Salvador	198629	38402	Urbano	601002020008	1/2023 al 3/2023	$ 279.00
46	Franco Orozco Manuel Salvador	198630	94424	Urbano	601009098020	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
47	Franco Y Cop Diaz Umieto	198631	98970	Urbano	803001033004	1/2022 al 3/2023	$ 3,723.00
48	Franz Alberto Barreda Mendez	198632	126792	Urbano	101026428705	2/2018 al 3/2023	$ 9,013.00

49	Frec Arquitectos S A De C V	198633	113031	Urbano	101015100017	2/2018 al 3/2023	$ 6,366.00
50	Frias Aguillon Daniel	198641	97614	Urbano	601009011013	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
51	Frutas Finas San Jorge Sa De Cv	198642	10798	Urbano	601001040011	2/2018 al 3/2023	$ 6,072.00
52	Gabriel Monserrath Lucero Geraldo	198643	111430	Urbano	103018214011	1/2020 al 3/2023	$ 1,753.00
53	Gabriel Petit Vejar	198644	125238	Urbano	601011005009	1/2020 al 3/2023	$ 3,504.00
54	Gajon Bermudez Fernando	198645	59362	Urbano	601001051008	1/2020 al 3/2023	$ 7,241.00
55	Gajon Bermudez Fernando	198646	95389	Urbano	602012006004	1/2022 al 3/2023	$ 1,934.00
56	Galaviz Ferre Yolanda	198647	26071	Urbano	805001027002	1/2021 al 3/2023	$ 5,368.00
57	Erika Marlene Arciga Alcaraz	198550	106777	Urbano	103015493005	1/2019 al 3/2023	$ 12,676.00
58	Escuela Secundaria Sep	198551	63546	Urbano	801002007001	2/2018 al 3/2023	$ 73,759.00
59	Esmeralda Garcia Mendoza	198552	126798	Urbano	101026428712	2/2018 al 3/2023	$ 13,749.00
60	Espericueta Garcia Aida Aracely	198553	43389	Urbano	802001003010	2/2018 al 3/2023	$ 3,610.00
61	Espinoza Dolores Cota De	198554	19666	Urbano	601001043004	1/2020 al 3/2023	$ 8,060.00
62	Espinoza Dominguez Jose Alfredo	198555	32956	Urbano	802001004006	2/2018 al 3/2023	$ 3,255.00
63	Espinoza Dominguez Josefa	198556	12534	Urbano	602001016001	2/2018 al 3/2023	$ 4,153.00
64	Espinoza Romero Antonio	198564	10517	Urbano	602001019008	2/2018 al 3/2023	$ 3,636.00
65	Espinoza Salgado Jose Ramon	198565	95391	Urbano	602012025001	2/2018 al 3/2023	$ 9,324.00
66	Espinoza Salvatierra Luz Del Carmen	198566	94419	Urbano	601009035020	1/2021 al 3/2023	$ 4,134.00
67	Espinoza Torres Arturo	198567	100540	Urbano	601009089020	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
68	Espinoza Torres Ramon	198568	96692	Urbano	601009089001	1/2023 al 3/2023	$ 4,544.00
69	Esther Pimentel Cabrera	198569	110483	Urbano	103018208010	1/2020 al 3/2023	$ 1,753.00
70	Esther Edith Santisteban Olachea	198570	120476	Urbano	101065020703	2/2018 al 3/2023	$ 9,684.00
71	Estrada Cota Emma Lucina	198578	31995	Urbano	601001041009	1/2023 al 3/2023	$ 1,172.00
72	Estrada Franco Enrique	198579	38399	Urbano	601002019011	2/2018 al 3/2023	$ 12,754.00
73	Estrada Franco Rosa Lorena	198580	47053	Urbano	601002019015	2/2018 al 3/2023	$ 7,897.00
74	Estrada Gomez Iria Griselda	198581	113784	Urbano	602012046004	1/2023 al 3/2023	$ 172.00
75	Estrada Martinez Jorge	198582	94422	Urbano	601009009007	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
76	Estrada Nunez Luz Del Carmen	198583	97813	Urbano	601009087002	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
77	Estrada Nunez Maria Alina	198584	42307	Urbano	601003003007	1/2022 al 3/2023	$ 2,758.00
78	Evelia Paredes Gonzalez	198592	110116	Urbano	601009122004	2/2018 al 3/2023	$ 8,974.00
79	Faustino Ziga Barrera	198593	110225	Urbano	101018736009	2/2018 al 3/2023	$ 4,235.00
80	Federico Ramirez Manjarrez	198594	106144	Urbano	101021195020	1/2022 al 3/2023	$ 1,217.00
81	Felipa Manriquez Leon	198595	107941	Urbano	103018192002	2/2018 al 3/2023	$ 4,688.00
82	Felix Mario Romero Cota	198596	19170	Urbano	805001014018	1/2019 al 3/2023	$ 5,944.00
83	Felix Armando Calderon Aviles	198597	119099	Urbano	101021285010	2/2018 al 3/2023	$ 4,697.00
84	Felix Daniel Cruz Trasvina	198598	126829	Urbano	101026392724	2/2018 al 3/2023	$ 6,785.00
85	Flavia Juan Vicente	198606	109436	Urbano	103018183014	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
86	Flores Americ Guadalupe Aviles De	198607	14861	Urbano	101014308014	2/2018 al 3/2023	$ 8,662.00
87	Flores Camacho Pilar	198608	105975	Urbano	807001009005	1/2022 al 3/2023	$ 556.00
88	Flores Garcia Eduardo	198609	94425	Urbano	601009036018	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
89	Flores Geraldo Juan Alfonso	198610	96032	Urbano	601009111004	1/2022 al 3/2023	$ 1,258.00
90	Flores Hernandez Maria Elena	198611	60619	Urbano	805001036001	2/2018 al 3/2023	$ 6,495.00
91	Flores Leon Elisa Susana	198612	43621	Urbano	802001007006	2/2018 al 3/2023	$ 5,539.00
92	Francisco Antonio Castro Aviles	198620	96108	Urbano	601009043020	1/2019 al 3/2023	$ 17,277.00
93	Francisco Gustavo Arreola Arce	198621	75414	Urbano	101013078022	2/2018 al 3/2023	$ 18,410.00
94	Francisco Javier Munguia Rochin	198622	97664	Urbano	601009023010	1/2023 al 3/2023	$ 1,165.00
95	Francisco Javier Y Cop Verdugo Romo	198623	126911	Urbano	101026390745	2/2018 al 3/2023	$ 10,611.00
96	Francisco Miguel Armendariz Toledo	198624	109869	Urbano	101026344025	1/2022 al 3/2023	$ 1,974.00
97	Franco Cervantes Zamora	198625	99135	Urbano	103012121017	2/2018 al 3/2023	$ 2,709.00
98	Franco Cota Maria De Jesus	198626	98767	Urbano	601009040015	1/2020 al 3/2023	$ 8,611.00
99	Frec Arquitectos S A De C V	198634	113032	Urbano	101015100018	2/2018 al 3/2023	$ 6,366.00
100	Frec Arquitectos S A De C V	198635	113033	Urbano	101015100019	2/2018 al 3/2023	$ 6,366.00
101	Frec Arquitectos S A De C V	198636	113034	Urbano	101015100020	2/2018 al 3/2023	$ 6,366.00
102	Frec Arquitectos S A De C V	198637	113035	Urbano	101015100021	2/2018 al 3/2023	$ 6,404.00
103	Frec Arquitectos S A De C V	198638	113036	Urbano	101015100022	2/2018 al 3/2023	$ 6,404.00
104	Frederick Mark Viglione Iii Y Cop	198639	72130	Urbano	601002016015	5/2022 al 3/2023	$ 10,986.00
105	Frias Aguillon Daniel	198640	38319	Urbano	601001040014	2/2018 al 3/2023	$ 8,424.00
106	Galeotos Sam Elias	198648	98037	Urbano	601008037002	2/2018 al 3/2023	$ 176,541.00
107	Galindo Dominguez Teresa Margarita	198649	134865	Urbano	601009025021	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
108	Gamez Lagarde Carlos Ramon	198650	117084	Urbano	103018640020	2/2018 al 3/2023	$ 3,598.00
109	Garcia Amador Nicolas Y Cop	198651	51607	Urbano	101014250004	2/2018 al 3/2023	$ 7,593.00
110	Garcia Aviles Alfredo Silvestre	198652	43703	Urbano	804002001003	1/2020 al 3/2023	$ 3,816.00
111	Garcia Aviles Luis Adolfo	198653	75106	Urbano	804001026004	2/2018 al 3/2023	$ 4,511.00
112	Garcia Castillo Fernando	198654	43674	Urbano	802001011006	2/2018 al 3/2023	$ 4,279.00
113	Garcia Castro Ramon Y Cop.	198655	44457	Urbano	101011042021	2/2018 al 3/2023	$ 3,637.00
114	Garcia Fausto Otilia	198656	88195	Urbano	804001016012	2/2018 al 3/2023	$ 8,631.00
115	Garcia Flores Arturo	198657	31406	Urbano	601001012019	2/2018 al 3/2023	$ 5,337.00
116	Garcia Miranda Carlos	198658	29455	Urbano	602020005009	2/2018 al 3/2023	$ 3,198.00
117	Garcia Miranda Ramon	198659	29451	Urbano	602020005006	2/2018 al 3/2023	$ 10,246.00
118	Garcia Pineda Alondra	198660	117097	Urbano	103018639013	2/2018 al 3/2023	$ 7,295.00
119	Garcia Rodriguez Cesar	198661	38134	Urbano	601002021036	2/2018 al 3/2023	$ 12,081.00
120	Gavarain Garcia Martin Alonso	198669	91046	Urbano	805001028017	2/2018 al 3/2023	$ 3,244.00
121	Gaytan Soria Petra	198670	108802	Urbano	103018194012	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
122	Genaro Vazquez Torres	198671	97100	Urbano	601009070003	1/2019 al 3/2023	$ 20,273.00

123	Georgina Lopez Villegas	198672	99457	Urbano	601009100005	1/2022 al 3/2023	$ 3,483.00
124	Geraldo Burquez Rosa	198673	110951	Urbano	101035072021	1/2023 al 3/2023	$ 286.00
125	Geraldo Camacho Miriam Ariana	198674	117102	Urbano	103018639018	2/2018 al 3/2023	$ 5,528.00
126	Geraldo Cota Jesus Humberto	198675	97999	Urbano	601009111009	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
127	Gerardo Licea Amaya	198683	106862	Urbano	101021090019	1/2023 al 3/2023	$ 381.00
128	Gerardo Navarro Juana Patricia	198684	97152	Urbano	601009074007	1/2022 al 3/2023	$ 3,398.00
129	Gerardo Navarro Juana Patricia	198685	97782	Urbano	601009085008	1/2022 al 3/2023	$ 839.00
130	German Garcia Chavez	198686	107951	Urbano	103018192012	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
131	Gildardo Palma Cruz	198687	125321	Urbano	103018017017	2/2018 al 3/2023	$ 5,161.00
132	Gloria Marie Von Jansky	198688	10124	Urbano	601002028031	2/2018 al 3/2023	$ 15,326.00
133	Gomez Delgado Blanca Estela	198689	20117	Urbano	805001054001	2/2018 al 3/2023	$ 11,294.00
134	Gonzalez Albanez Delia Guadalupe Y Cop	198697	110214	Urbano	601006036019	2/2018 al 3/2023	$ 14,267.00
135	Gonzalez Amador Gregorio De Jesus	198698	26088	Urbano	601001063020	1/2022 al 3/2023	$ 4,750.00
136	Gonzalez Barraza Ignacio	198699	97327	Urbano	103018149009	1/2022 al 3/2023	$ 4,750.00
137	Gonzalez Barraza Ignacio	198700	97328	Urbano	103018149010	1/2022 al 3/2023	$ 4,750.00
138	Gonzalez Barraza Ignacio	198701	97329	Urbano	103018149011	1/2022 al 3/2023	$ 4,750.00
139	Gonzalez Barraza Ignacio	198702	97330	Urbano	103018149012	1/2022 al 3/2023	$ 4,750.00
140	Gonzalez Barraza Ignacio	198703	97340	Urbano	103018150010	1/2022 al 3/2023	$ 4,750.00
141	Gonzalez Espinoza Idelfonso	198711	42379	Urbano	601002021029	2/2018 al 3/2023	$ 10,732.00
142	Garcia Tinoco Mayra	198662	98043	Urbano	103012160018	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
143	Garcia Vaal Elena	198663	109370	Urbano	601009041016	1/2022 al 3/2023	$ 1,258.00
144	Garcia Valdez Micaela	198664	97562	Urbano	601009008006	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
145	Garza Valles Ana Cristina	198665	97065	Urbano	601009066009	1/2023 al 3/2023	$ 315.00
146	Gastelum Mayoral Jesus Federico	198666	83218	Urbano	101014331003	2/2018 al 3/2023	$ 20,539.00
147	Gaume Geraldo Maria Mercedes	198667	63364	Urbano	101014023088	1/2023 al 3/2023	$ 3,583.00
148	Gavarain Garcia Gertudris Guadalupe	198668	87939	Urbano	805001028018	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
149	Geraldo Higuera Federico	198676	66661	Urbano	108044009003	2/2018 al 3/2023	$ 3,551.00
150	Geraldo Hirales Maura	198677	18190	Urbano	805001015009	1/2019 al 3/2023	$ 2,270.00
151	Geraldo Martinez Roberto	198678	75327	Urbano	804001027005	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
152	Geraldo Nunez Araceli	198679	98758	Urbano	601009046007	1/2021 al 3/2023	$ 2,652.00
153	Geraldo Ruiz Alfredo	198680	97950	Urbano	601009105009	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
154	Gerardo Garizurieta Tejeda	198681	126077	Urbano	101005305744	1/2023 al 3/2023	$ 15,096.00
155	Gerardo Antonio Quezada	198682	115327	Urbano	103018628020	2/2018 al 3/2023	$ 7,704.00
156	Gomez Delgado Blanca Estela	198690	20118	Urbano	805001054002	2/2018 al 3/2023	$ 12,846.00
157	Gomez Delgado Blanca Estela	198691	20185	Urbano	805001054013	2/2018 al 3/2023	$ 16,432.00
158	Gomez Delgado Blanca Estela	198692	20186	Urbano	805001054014	2/2018 al 3/2023	$ 16,432.00
159	Gomez Pastrana Oscar Leonel	198693	90622	Urbano	101014271010	2/2018 al 3/2023	$ 6,580.00
160	Gomez Ramirez Javier	198694	43699	Urbano	804002002001	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
161	Gomez Rueda Norberto	198695	98772	Urbano	601009042012	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
162	Gonzalez Acevedo Basilio	198696	34892	Urbano	801002013008	2/2018 al 3/2023	$ 3,060.00
163	Gonzalez Beltran Elisa	198704	41537	Urbano	601002021026	2/2018 al 3/2023	$ 25,009.00
164	Gonzalez Castro Fortunato	198705	29478	Urbano	602020005004	2/2018 al 3/2023	$ 10,567.00
165	Gonzalez Castro Rogaciana Nery	198706	29462	Urbano	602020005003	2/2018 al 3/2023	$ 10,782.00
166	Gonzalez Concepcion Olachea De	198707	42302	Urbano	601002027029	2/2018 al 3/2023	$ 33,475.00
167	Gonzalez Cotaana Georgina	198708	36481	Urbano	602003039007	2/2018 al 3/2023	$ 6,355.00
168	Gonzalez Espinoza Gabriela	198709	21267	Urbano	601002021031	2/2018 al 3/2023	$ 6,977.00
169	Gonzalez Espinoza Gregorio	198710	110213	Urbano	601001050011	2/2018 al 3/2023	$ 8,471.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ——

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ——————

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ——————————————————————

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.——————————————————

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Paulina Veronica Saldana Gutierrez	199395	112743	Urbano	103018593022	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
2	Pedro Perez Higuera	199396	117052	Urbano	103018632012	2/2018 al 3/2023	$ 3,073.00
3	Pedro Lupercio Bianquis	199397	112739	Urbano	103018593018	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
4	Pelayo Naranjo Daniel	199398	36513	Urbano	602002022003	1/2021 al 3/2023	$ 3,344.00
5	Pena Cesena Antonio Alfredo	199399	67901	Urbano	805020011003	2/2018 al 3/2023	$ 31,465.00
6	Pena Contreras Aida	199400	86502	Urbano	103015386001	1/2022 al 3/2023	$ 3,560.00
7	Peralta Aviles Juan Y Cop	199401	98695	Urbano	601009048017	2/2018 al 3/2023	$ 9,073.00
8	Perez Agundez Fernando	199402	43112	Urbano	602003030006	2/2018 al 3/2023	$ 15,224.00
9	Perez Agundez Fernando	199403	105018	Urbano	602003030021	2/2018 al 3/2023	$ 10,607.00
10	Perez Amador Efrain	199404	78315	Urbano	602002008001	2/2018 al 3/2023	$ 21,723.00
11	Perez Aviles Claudio Francisco	199405	33745	Urbano	602003002003	2/2018 al 3/2023	$ 22,265.00
12	Perez Aviles Miguel Angel	199406	35027	Urbano	602001008008	2/2018 al 3/2023	$ 4,017.00
13	Perez Aviles Samuel	199407	34589	Urbano	602001008009	2/2018 al 3/2023	$ 13,696.00
14	Perez Cardenas Cristobal	199408	97856	Urbano	601009090016	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
15	Perez Cardenas Jose Gonzalo	199409	97961	Urbano	601009106006	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
16	Perez Cardenas Marcio Iban	199410	107461	Urbano	101021108024	1/2019 al 3/2023	$ 13,246.00
17	Perez Castillo Angel	199411	34948	Urbano	602002005006	2/2018 al 3/2023	$ 9,915.00
18	Perez Castillo Carlos Adrian	199412	94936	Urbano	602003030019	2/2018 al 3/2023	$ 3,627.00
19	Perez Castillo Rafael	199413	36489	Urbano	602002022001	2/2018 al 3/2023	$ 3,787.00
20	Perez Cota Juan Jose Y Cop	199414	126547	Urbano	101026429719	2/2018 al 3/2023	$ 6,686.00
21	Perez Ezpinoza Angel	199415	103280	Urbano	602001008015	2/2018 al 3/2023	$ 3,979.00
22	Perez Glomez Irma Concepcon	199416	104573	Urbano	101030006027	2/2018 al 3/2023	$ 5,453.00
23	Perez Gutierrez Juan Jose	199417	99636	Urbano	601001038013	1/2022 al 3/2023	$ 1,403.00
24	Perez Gutierrez Juan Jose	199418	99637	Urbano	601001038014	1/2022 al 3/2023	$ 1,187.00
25	Perez Gutierrez Juan Jose	199419	99638	Urbano	601001038015	1/2022 al 3/2023	$ 1,187.00
26	Perez Gutierrez Juan Jose	199420	99639	Urbano	601001038016	1/2022 al 3/2023	$ 899.00
27	Perez Marquez Leonardo	199421	48522	Urbano	601001020003	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
28	Perez Martinez Jose Antonio	199422	12717	Urbano	601002013003	2/2018 al 3/2023	$ 11,988.00
29	Perez Martinez Jose Antonio	199423	30378	Urbano	601002013004	2/2018 al 3/2023	$ 11,368.00
30	Perez Ojeda Fernando	199424	10514	Urbano	602001019003	2/2018 al 3/2023	$ 4,669.00
31	Perez Orozco Juan Angel	199425	98683	Urbano	601009038004	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
32	Perez Torres Angel Gonzalo	199426	117090	Urbano	103018639006	2/2018 al 3/2023	$ 5,205.00
33	Perez Villalobos Feliciano Gumercindo	199427	77913	Urbano	602003026007	2/2018 al 3/2023	$ 16,474.00
34	Perpuly Verdugo Maria De Los Angeles	199428	42904	Urbano	103015058033	2/2018 al 3/2023	$ 4,209.00
35	Peter Lockwood Townsend	199429	13953	Urbano	601002021014	1/2021 al 3/2023	$ 14,248.00
36	Pico Rolland Giovanna	199430	97135	Urbano	601009072019	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
37	Pina Juarez Ricardo	199431	109935	Urbano	101018734033	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
38	Pineda Uriarte Jesus Aracely Y Cop	199432	115096	Urbano	103018606002	1/2022 al 3/2023	$ 2,349.00
39	Pinuelas Castro Alvaro	199433	43643	Urbano	802001009003	2/2018 al 3/2023	$ 9,593.00
40	Pinuelas Cota Jesus	199434	98743	Urbano	601009046002	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
41	Pinuelas Cota Jesus	199435	94372	Urbano	601009046003	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
42	Pinuelas Cota Jesus	199436	94371	Urbano	601009056010	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00

43	Pulido Velazquez Mauricio	199437	106928	Urbano	101021094004	2/2018 al 3/2023	$ 5,648.00
44	Quesada Palacios Miguel Angel	199438	107945	Urbano	103018192006	1/2022 al 3/2023	$ 655.00
45	Quintero Gonzalez Miguel Angel	199439	96615	Urbano	601009008010	1/2019 al 3/2023	$ 4,276.00
46	Quiroz Uzeta Ana	199440	99091	Urbano	103012120003	2/2018 al 3/2023	$ 2,850.00
47	Quiroz Uzeta Ana	199441	99092	Urbano	103012120004	2/2018 al 3/2023	$ 2,850.00
48	Rachel Jane Mcmillen	199442	97823	Urbano	601009087019	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
49	Rachel Jane Mcmillen	199443	97824	Urbano	601009087020	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
50	Rafael Serrano Duran	199444	97640	Urbano	601009019001	2/2018 al 3/2023	$ 25,460.00
51	Rafael Alvarado Montoya	199445	116242	Urbano	103018614023	2/2018 al 3/2023	$ 9,904.00
52	Rafael Hector Hernandez Aguilar	199446	427659	Urbano	101026340021	1/2021 al 3/2023	$ 2,498.00
53	Rafael Serrano Duran	199447	97641	Urbano	601009019002	2/2018 al 3/2023	$ 25,448.00
54	Rafael Serrano Duran	199448	97643	Urbano	601009019004	2/2018 al 3/2023	$ 43,836.00
55	Rafael Simental Cruz	199449	115235	Urbano	103018620018	2/2018 al 3/2023	$ 7,698.00
56	Rafael Y Cop Marrufo Anguiano	199450	116356	Urbano	103018615009	2/2018 al 3/2023	$ 7,866.00
57	Rafaela Agundez Nunez	199451	108004	Urbano	601009141001	1/2022 al 3/2023	$ 3,195.00
58	Ramirez Contreras Roman	199452	33893	Urbano	101018058004	2/2018 al 3/2023	$ 3,389.00
59	Ramirez Contreras Roman	199453	33897	Urbano	101018058005	2/2018 al 3/2023	$ 3,373.00
60	Ramirez Contreras Roman	199454	34487	Urbano	101018061005	2/2018 al 3/2023	$ 2,719.00
61	Ramirez Contreras Roman	199455	34489	Urbano	101018061006	2/2018 al 3/2023	$ 2,773.00
62	Ramirez Estrada Ricardo	199456	43702	Urbano	804002003002	2/2018 al 3/2023	$ 6,144.00
63	Ramirez Ochoa Lucina	199457	68840	Urbano	101014015024	2/2018 al 3/2023	$ 21,450.00
64	Ramirez Osuna Ramon Martin	199458	43701	Urbano	804002003003	2/2018 al 3/2023	$ 5,501.00
65	Ramirez Rodriguez Emma Adriana	199459	68691	Urbano	101014250028	2/2018 al 3/2023	$ 3,673.00
66	Ramirez Sotelo Silvestre	199460	89005	Urbano	602002019006	2/2018 al 3/2023	$ 15,702.00
67	Ramirez Torres Jose De La Cruz	199461	63523	Urbano	101035045003	2/2018 al 3/2023	$ 13,187.00
68	Ramon Rondero Savin	199462	99174	Urbano	103012122024	1/2022 al 3/2023	$ 655.00
69	Ramon Alberto Y Cop Lugo Sotelo	199463	114116	Urbano	103012219019	2/2018 al 3/2023	$ 4,422.00
70	Ramon Armando Guerrero Baca	199464	119983	Urbano	101021287003	2/2018 al 3/2023	$ 8,802.00
71	Ramon Emiliano Encinas Higuera	199465	109423	Urbano	103018183001	2/2018 al 3/2023	$ 2,951.00
72	Ramon Emiliano Encinas Higuera	199466	109443	Urbano	103018183021	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
73	Ramon Emiliano Encinas Higuera	199467	109444	Urbano	103018183022	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
74	Ramos Franco Jose Rosalio	199468	66162	Urbano	108044008004	2/2018 al 3/2023	$ 3,006.00
75	Ramos Galvan Gregorio	199469	120467	Urbano	101065019710	2/2018 al 3/2023	$ 6,409.00
76	Ramos Valenzuela Hilda	199470	91751	Urbano	103015382001	2/2018 al 3/2023	$ 17,707.00
77	Raul Angel Y Cop Diaz	199471	112812	Urbano	101021216023	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
78	Raul Angel Y Cop Diaz	199472	112811	Urbano	101021216022	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
79	Raul Daniel Renteria Velazquez	199473	115754	Urbano	103012227004	2/2018 al 3/2023	$ 9,464.00
80	Raya Ortega Maria Mayela	199474	111133	Urbano	101035074021	2/2018 al 3/2023	$ 3,744.00
81	Raymond Harry Sellman Voltz	199475	23371	Urbano	602002001021	2/2018 al 3/2023	$ 24,520.00
82	Razo Castro Melissa	199476	112539	Urbano	601001009022	2/2018 al 3/2023	$ 8,429.00
83	Real Arce Lazaro	199477	126616	Urbano	101026439702	2/2018 al 3/2023	$ 8,372.00
84	Real Castro Sirahuen	199478	97129	Urbano	601009072012	6/2006 al 3/2023	$ 17,142.00
85	Real Castro Sirahuen	199479	98005	Urbano	601009112001	1/2007 al 3/2023	$ 233,034.00
86	Real Morales Karla Berenice	199480	116912	Urbano	103018635009	2/2018 al 3/2023	$ 5,374.00
87	Rebolledo Pang Luis Alfredo	199481	41111	Urbano	602003026016	2/2018 al 3/2023	$ 16,444.00
88	Redona Estrada Alejandro	199482	12861	Urbano	601001040010	2/2018 al 3/2023	$ 5,289.00
89	Reina Antonia Flores Benavides	199483	116330	Urbano	103018627004	2/2018 al 3/2023	$ 7,712.00
90	Rendon Castro Christian Paris Yusef	199484	97127	Urbano	601009072009	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
91	Rendon Silva Juana	199485	117057	Urbano	103018632018	2/2018 al 3/2023	$ 3,443.00
92	Renetta Darlene Toole Schulte	199486	96034	Urbano	601009057013	1/2023 al 3/2023	$ 1,786.00
93	Renetta Darlene Tooleschulte	199487	96940	Urbano	601009057015	1/2023 al 3/2023	$ 998.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ——

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. ——————

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ——————————————————

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.——————————————————————

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Reyes Bojorquez Alejandro	199488	14678	Urbano	101014300034	1/2022 al 3/2023	$ 1,964.00
2	Reyes Espinoza Jesus	199489	10518	Urbano	602001019009	2/2018 al 3/2023	$ 2,676.00
3	Ricario Vazquez Rosario	199490	82991	Urbano	602002009001	1/2022 al 3/2023	$ 4,228.00
4	Rieke Javier	199491	16758	Urbano	813001028013	1/2021 al 3/2023	$ 2,392.00
5	Riestra Murillo Italia	199492	41814	Urbano	101014320001	2/2018 al 3/2023	$ 14,887.00
6	Rios Valera Angelica Deyanira	199493	66607	Urbano	103015048035	2/2018 al 3/2023	$ 3,210.00
7	Rivera Hirales Francisca	199494	75326	Urbano	804001014008	2/2018 al 3/2023	$ 2,805.00
8	Rivero Valencia Mauricio	199495	96098	Urbano	602012036010	2/2018 al 3/2023	$ 7,399.00
9	Roberto Gonzalez Mercado	199496	416128	Urbano	101021095018	1/2021 al 3/2023	$ 1,968.00
10	Roberto Gonzalez Martinez	199497	118025	Urbano	103018642001	1/2020 al 3/2023	$ 1,753.00
11	Roberto Jose Chavez Lopez	199498	119904	Urbano	101065022709	1/2021 al 3/2023	$ 9,636.00
12	Roberto Y Cop Hirales Romero	199499	126669	Urbano	101026438711	1/2023 al 3/2023	$ 462.00
13	Robledo Veliz Hector Arturo	199500	116905	Urbano	103018635002	2/2018 al 3/2023	$ 7,915.00
14	Robles Castro Norma Guadalupe	199501	96690	Urbano	601009088009	1/2020 al 3/2023	$ 3,539.00
15	Rochin Araujo Aurora	199502	30932	Urbano	802001005006	2/2018 al 3/2023	$ 2,980.00
16	Rochin Aviles Rigoberto	199503	43500	Urbano	802001005001	1/2023 al 3/2023	$ 741.00
17	Rochin Cota Oscar	199504	43669	Urbano	802001012010	1/2020 al 3/2023	$ 1,952.00
18	Rochin Gastelum Alberto Guadalupe	199505	43492	Urbano	802001005002	1/2021 al 3/2023	$ 1,191.00
19	Rochin Guluarte Jose Antonio	199506	42214	Urbano	601001007010	2/2018 al 3/2023	$ 7,524.00
20	Rochin Nunez Adela	199507	10452	Urbano	805001016004	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
21	Rochin Polanco Filemon	199508	97854	Urbano	601009090013	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
22	Rochin Rosas Raymundo	199509	18137	Urbano	805001008004	1/2023 al 3/2023	$ 372.00
23	Rochin Trasvina Everardo	199510	43622	Urbano	802001007005	2/2018 al 3/2023	$ 2,740.00
24	Rodarte Gallegos Olga	199511	63531	Urbano	101035045004	1/2019 al 3/2023	$ 8,796.00
25	Rodas Ruiz Marco Antonio	199512	36459	Urbano	601001001006	1/2022 al 3/2023	$ 2,676.00
26	Rodas Ruiz Marco Antonio	199513	98025	Urbano	601008035005	1/2022 al 3/2023	$ 3,039.00
27	Rodolfo Ponce Sanchez Y Ortega	199514	98539	Urbano	601009032013	1/2019 al 3/2023	$ 21,597.00
28	Rodolfo De Jesus Y Cop Sanchez Martinez	199515	120434	Urbano	101065026716	2/2018 al 3/2023	$ 11,274.00
29	Rodolfo Rodriguez Ortiz	199516	434107	Urbano	103017718004	1/2022 al 3/2023	$ 2,542.00
30	Rodolfo Y Cops Duarte Villalobos	199517	107092	Urbano	103012242011	1/2021 al 3/2023	$ 1,218.00
31	Rodrigo Alan Carlos Amrtinez	199518	97788	Urbano	601009085016	1/2021 al 3/2023	$ 2,295.00
32	Rodrigo Ruelas Rangel	199519	120035	Urbano	101021277025	2/2018 al 3/2023	$ 10,201.00
33	Rodriguez Amador Luz Maria	199520	111297	Urbano	601009043016	2/2018 al 3/2023	$ 9,883.00
34	Rodriguez Castro Francisca	199521	110926	Urbano	601001007016	1/2022 al 3/2023	$ 1,170.00
35	Rodriguez Castro Francisca	199522	99459	Urbano	601009088011	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
36	Rodriguez Castro Ramona	199523	91480	Urbano	601001007015	2/2018 al 3/2023	$ 31,059.00
37	Rodriguez Cesena Nancy Guadalupe	199524	126556	Urbano	101026429727	2/2018 al 3/2023	$ 7,351.00
38	Rodriguez Cesena Noe Ruben	199525	95390	Urbano	602012041008	2/2018 al 3/2023	$ 6,028.00
39	Rodriguez Corona Juan Bruno	199526	43657	Urbano	802001010010	1/2019 al 3/2023	$ 4,743.00
40	Rodriguez Cuevas Ramon	199527	31394	Urbano	805001029008	2/2018 al 3/2023	$ 7,170.00
41	Rodriguez Estrada Alejandro	199528	120735	Urbano	101065018711	2/2018 al 3/2023	$ 7,512.00

42	Rodriguez Lopez Manuel	199529	110011	Urbano	101050045004	2/2018 al 3/2023	$ 3,890.00
43	Rodriguez Lopez Manuel	199530	110014	Urbano	101050045007	2/2018 al 3/2023	$ 4,598.00
44	Rodriguez Toledo Patricia Isabel Y Cop	199531	117087	Urbano	103018639003	2/2018 al 3/2023	$ 5,467.00
45	Rogelio Juarez Lopez	199532	107931	Urbano	103018191022	1/2021 al 3/2023	$ 1,194.00
46	Rojas Olachea Jose Federico	199533	116932	Urbano	103018636014	2/2018 al 3/2023	$ 5,528.00
47	Rojas Ortiz Felipe	199534	37438	Urbano	602001007008	1/2021 al 3/2023	$ 1,658.00
48	Rolland Camacho Miguel Angel	199535	120504	Urbano	101065022701	2/2018 al 3/2023	$ 6,994.00
49	Romero Aguilera Maria Sofia	199536	51715	Urbano	101014250009	2/2018 al 3/2023	$ 4,931.00
50	Romero Alvarez Maria Del Rosario	199537	117095	Urbano	103018639011	1/2022 al 3/2023	$ 1,032.00
51	Romero Amador Ramona Y Cop.	199538	38314	Urbano	601001001005	1/2022 al 3/2023	$ 592.00
52	Romero Arce Consuelo	199539	32075	Urbano	602001006003	2/2018 al 3/2023	$ 4,908.00
53	Romero Arce Consuelo	199540	10508	Urbano	602001018004	1/2023 al 3/2023	$ 422.00
54	Romero Aviles Margarita	199541	94440	Urbano	601009060018	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
55	Romero Cota Benjamin	199542	63735	Urbano	801003009007	2/2018 al 3/2023	$ 6,347.00
56	Romero Cota Felix Mario	199543	19169	Urbano	805001014013	2/2018 al 3/2023	$ 4,319.00
57	Romero Cota Hector Domingo	199544	98684	Urbano	601009038005	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
58	Romero Green Judith Yaneth	199545	96971	Urbano	601009060008	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
59	Romero Johnson Juventino	199546	120468	Urbano	101065019711	2/2018 al 3/2023	$ 6,409.00
60	Romero Orozco Alba Luz	199547	30693	Urbano	602002004010	2/2018 al 3/2023	$ 16,155.00
61	Romero Osuna Elvira	199548	97084	Urbano	601009071018	1/2022 al 3/2023	$ 1,438.00
62	Romero Osuna Elvira	199549	105780	Urbano	601009124005	1/2022 al 3/2023	$ 5,387.00
63	Romero Perez Marcial	199550	75903	Urbano	601001030015	2/2018 al 3/2023	$ 3,666.00
64	Romero Rosa Maria Leon Vda De	199551	10473	Urbano	602001001003	2/2018 al 3/2023	$ 3,492.00
65	Romero Salgado Roberto	199552	54336	Urbano	601001028005	1/2022 al 3/2023	$ 3,323.00
66	Romo Guerrero Irma	199553	110033	Urbano	101050047009	1/2021 al 3/2023	$ 2,008.00
67	Rosa Armida Cordero Esparza	199554	86448	Urbano	103015384009	1/2019 al 3/2023	$ 13,310.00
68	Rosa Dionisia Murillo Aviles	199555	115312	Urbano	103018628005	2/2018 al 3/2023	$ 7,603.00
69	Rosalia Maclish Peralta	199556	110493	Urbano	103018208020	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
70	Rosas Cota Roberto	199557	63544	Urbano	801002009002	2/2018 al 3/2023	$ 5,912.00
71	Rosas Cota Yolanda	199558	96105	Urbano	601009065010	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
72	Rosas Montano Edelmiro	199559	112205	Urbano	601009044004	1/2020 al 3/2023	$ 2,703.00
73	Rosas Ramirez Dionisio Manuel	199560	116881	Urbano	103018633010	2/2018 al 3/2023	$ 4,390.00
74	Rosas Ramirez Jose Alfredo	199561	90890	Urbano	602012006003	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
75	Rosas Ramirez Santos	199562	116913	Urbano	103018635010	2/2018 al 3/2023	$ 5,836.00
76	Ruben Bastida Fernandez	199563	109955	Urbano	101018733015	2/2018 al 3/2023	$ 3,118.00
77	Ruben Zuniga Rodriguez	199564	112457	Urbano	103018595011	1/2022 al 3/2023	$ 655.00
78	Ruben Arturo Angeles Villareal	199565	133765	Urbano	601009010008	1/2021 al 3/2023	$ 7,153.00
79	Ruben Dario Rangel Martinez	199566	126687	Urbano	101026438729	2/2018 al 3/2023	$ 9,241.00
80	Ruben Ruiz Zarate	199567	120469	Urbano	101065019712	2/2018 al 3/2023	$ 7,477.00
81	Ruiz Castillo Ariel	199568	97904	Urbano	601009094002	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
82	Ruiz Castillo Gladis Martina	199569	114825	Urbano	601009068020	1/2023 al 3/2023	$ 7,853.00
83	Ruiz Castillo Maria Elena	199570	105978	Urbano	802001006010	2/2018 al 3/2023	$ 6,142.00
84	Ruiz Cira Abel	199571	17187	Urbano	601002034023	1/2019 al 3/2023	$ 22,806.00
85	Ruiz Navarro Esteban	199572	43632	Urbano	802001008004	2/2018 al 3/2023	$ 3,643.00
86	Ruiz Navarro Marco Antonio	199573	43637	Urbano	802001008012	2/2018 al 3/2023	$ 3,600.00
87	Ruiz Nunez Bonifacio	199574	63620	Urbano	801002005002	2/2018 al 3/2023	$ 10,162.00
88	Ruiz Nunez Maria De Los Angeles	199575	88113	Urbano	801001040006	2/2018 al 3/2023	$ 11,639.00
89	Ruiz Nunez Maria De Los Angeles	199576	63617	Urbano	801002012003	2/2018 al 3/2023	$ 5,848.00
90	Ruiz Pedro	199577	43655	Urbano	802001009004	2/2018 al 3/2023	$ 3,757.00
91	Ruiz Ruiz Manuel	199578	43631	Urbano	802001008005	2/2018 al 3/2023	$ 8,533.00
92	Ruvalcaba Castellano Pedro	199579	43680	Urbano	802001014003	1/2021 al 3/2023	$ 1,002.00
93	Ryan Hartley Deering Y Cop	199580	96053	Urbano	601009053001	2/2018 al 3/2023	$ 16,940.00
94	Salas Simental Lorena	199581	106954	Urbano	101021095014	1/2021 al 3/2023	$ 1,706.00
95	Salgado Agundez Ramon Casimiro	199582	98653	Urbano	601009036001	2/2018 al 3/2023	$ 2,908.00
96	Salgado Cota Loreto	199583	101367	Urbano	602015001001	1/2022 al 3/2023	$ 5,233.00
97	Salgado De La Pena Maria Y Cop	199584	30336	Urbano	801001043003	2/2018 al 3/2023	$ 10,441.00
98	Salgado Estrada Guadalupe	199585	97780	Urbano	601009085006	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
99	Salgado Graciano Victor Hugo	199586	12277	Urbano	601001048012	2/2018 al 3/2023	$ 6,008.00
100	Salgado Maria Esther Agundez M Vda De	199587	112019	Urbano	601001026016	1/2022 al 3/2023	$ 1,524.00
101	Salgado Maria Esther Agundez M Vda De	199588	112021	Urbano	601001026018	1/2022 al 3/2023	$ 1,671.00
102	Salgado Martinez Agustin Giovani	199589	117118	Urbano	103018638014	2/2018 al 3/2023	$ 5,143.00

103	Salgado Martinez Manuel Merced	199590	10491	Urbano	602001012001	1/2020 al 3/2023	$ 3,244.00
104	Salgado Martinez Manuel Merced	199591	31971	Urbano	602003025007	2/2018 al 3/2023	$ 16,626.00
105	Salvador Tinajero Duran	199592	107718	Urbano	103012247001	1/2021 al 3/2023	$ 4,319.00
106	Salvador Tinajero Duran	199593	107880	Urbano	103018190001	2/2018 al 3/2023	$ 2,869.00
107	Salvador Alfredo Martinez Espinoza	199594	429475	Urbano	101021445025	1/2022 al 3/2023	$ 1,030.00
108	Salvador Alfredo Martinez Espinoza	199595	429476	Urbano	101021445026	1/2021 al 3/2023	$ 3,642.00
109	Salvatierra Aviles Cecilio	199596	43106	Urbano	602003040002	1/2021 al 3/2023	$ 3,683.00
110	Salvatierra Aviles Cecilio	199597	90994	Urbano	602012015001	1/2021 al 3/2023	$ 4,949.00
111	Salvatierra Cadena Antonio	199598	23121	Urbano	601002035033	2/2018 al 3/2023	$ 7,356.00
112	Salvatierra Cadena Guadalupe	199599	41505	Urbano	601002035024	2/2018 al 3/2023	$ 15,955.00
113	Salvatierra Cadena Guadalupe	199600	96152	Urbano	601009015011	2/2018 al 3/2023	$ 6,402.00
114	Salvatierra Cadena Jesus	199601	41545	Urbano	601002035026	2/2018 al 3/2023	$ 7,044.00
115	Salvatierra Cadena Juan Manuel	199602	74762	Urbano	601006001004	2/2018 al 3/2023	$ 5,870.00
116	Salvatierra Cadena Juan Manuel	199603	108008	Urbano	601009122002	2/2018 al 3/2023	$ 76,985.00
117	Salvatierra Cadena Martin	199604	98549	Urbano	601009033001	1/2007 al 3/2023	$ 13,029.00
118	Salvatierra Cadena Rosario	199605	41582	Urbano	601002035025	2/2018 al 3/2023	$ 5,465.00
119	Salvatierra Cadena Rosario	199606	95852	Urbano	601009037007	2/2018 al 3/2023	$ 5,444.00
120	Salvatierra Camacho Manuel Salvador	199607	97843	Urbano	601009089008	2/2018 al 3/2023	$ 6,351.00
121	Salvatierra Castillo Manuel	199608	97145	Urbano	601009073017	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
122	Salvatierra Espinoza Antonio Cornelio	199609	37274	Urbano	602002004001	2/2018 al 3/2023	$ 16,693.00
123	Salvatierra Estrada Aurelia	199610	97077	Urbano	601009067011	2/2018 al 3/2023	$ 3,681.00
124	Salvatierra Estrada Jose Ines	199611	109678	Urbano	601007016010	2/2018 al 3/2023	$ 31,231.00
125	Salvatierra Gonzalez Antonio	199612	38316	Urbano	601001031014	1/2023 al 3/2023	$ 524.00
126	Salvatierra Gutierrez Jesus	199613	10510	Urbano	602001019001	2/2018 al 3/2023	$ 4,600.00
127	Salvatierra Inzunza Ana Alicia	199614	98751	Urbano	601009048016	2/2018 al 3/2023	$ 11,667.00
128	Salvatierra Marquez Albino	199615	38487	Urbano	602003032009	2/2018 al 3/2023	$ 24,263.00
129	Salvatierra Martinez Maria Francisca	199616	99021	Urbano	601009097009	2/2018 al 3/2023	$ 7,259.00
130	Salvatierra Nunez Guadalupe	199617	68012	Urbano	601001057204	2/2018 al 3/2023	$ 4,774.00
131	Salvatierra Nunez Teresa	199618	68121	Urbano	601001057304	2/2018 al 3/2023	$ 2,637.00
132	Salvatierra Ruiz Virginia	199619	97988	Urbano	601009110013	1/2019 al 3/2023	$ 4,987.00
133	Samuel Antonio Gil Flores	199620	109499	Urbano	103018186015	1/2021 al 3/2023	$ 1,040.00
134	Samuel Perez Aviles	199621	10477	Urbano	602001008006	2/2018 al 3/2023	$ 5,213.00
135	Sanchez Albanez Plutarco	199622	90719	Urbano	602003018010	2/2018 al 3/2023	$ 3,472.00
136	Sanchez Albanez Valentina	199623	36538	Urbano	602002010003	2/2018 al 3/2023	$ 20,279.00
137	Sanchez Alvarez Jose Carlos	199624	117059	Urbano	103018632020	1/2022 al 3/2023	$ 697.00
138	Sanchez Angulo Jesus	199625	97045	Urbano	601009064018	1/2021 al 3/2023	$ 1,968.00
139	Sanchez Carballo Jose Eduardo	199626	41832	Urbano	601002021037	2/2018 al 3/2023	$ 14,661.00
140	Sanchez Castro Gloria Angelica	199627	113569	Urbano	601006047011	2/2018 al 3/2023	$ 40,427.00
141	Sanchez Castro Mario	199628	111298	Urbano	807001008004	1/2021 al 3/2023	$ 3,867.00
142	Sanchez Castro Omar	199629	77908	Urbano	805001006003	2/2018 al 3/2023	$ 6,393.00
143	Sanchez Cosio Bernardo	199630	67891	Urbano	807001020002	2/2018 al 3/2023	$ 14,759.00
144	Sanchez Diaz Guillermo	199631	43687	Urbano	802001014005	2/2018 al 3/2023	$ 9,796.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS

EDICTO

La Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 102 fracción I, 123 y 125 fracción I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 45 fracciones II, III, XI Y XLI, 46 fracción I y 47 fracción III, IX, X y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, artículos 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso c) y d), 16, 17, 94, 95 fracción IV, 166 y 185 y demás relativos del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 13 fracción IV y V, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 31 de marzo del 2001, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, artículos 9, 23 fracción III y IV, 154 y 157 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 31 de diciembre del 2018; ha determinado la existencia de créditos fiscales a cargo de los sujetos pasivos propietarios y/o poseedores de los vehículos que actualmente se encuentran resguardados por distintos motivos dentro de los lotes de terreno para depósito de los mismos (corralones) *"Aguilar"*, *"Réntalo"* y *"Manuel Márquez de León"* de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicados en lugares ampliamente conocidos por habitantes de este Municipio, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que por los conceptos de almacenaje de vehículos y multas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz han causado adeudo de productos y aprovechamientos a favor del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que no han sido cubiertos por sus propietarios o poseedores.

En virtud de que hasta la fecha los propietarios y/o poseedores de los vehículos que más adelante se describen, no han acudido a la oficina recaudadora correspondiente a cubrir o liquidar las obligaciones fiscales; se hace exigible el pago en este acto en forma inmediata por tales conceptos, cuyo monto del crédito fiscal y accesorios legales obran en los expedientes respectivos, requiriéndoles por este medio, toda vez que, se desconoce el domicilio correcto y exacto de los morosos; para que acudan a cubrir el crédito fiscal y sus accesorios legales ante las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería del XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro del término de los treinta días siguientes a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, y con el producto de la venta de los bienes muebles resguardados en los corralones asegurar el interés fiscal.

Ubicación de vehículos depositados en los corralones, *"Aguilar"*, *"Réntalo"* y *"Manuel Márquez de León"*, que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores.

Corralón "Aguilar"

NO.	FECHA DE INGRESO	NUMERO CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	No. SERIE	MOTIVO DE INFRACCION	NO. DE INFRACCION	DIAS DE ALMACENAJE (1 DE MAYO DE 2023)	MONTO INFRACCION	MONTO ALMACENAJE
1	22/10/2019	12	TOYOTA TERCEL	DORADO	375PMC2	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	026721H	1305	422.45	31,398.30
2	05/12/2019	13	FORD WINDSTAR	VERDE	858PND9	5G1G2FNDA5142TBA2582	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030477H	1261	422.45	30,339.66
3	15/12/2019	1	TOYOTA TERCEL 1993	ROJO	573PLY8	JT2EL435P033131	——	——	1251	0.00	30,099.06
4	21/12/2019	2	JEEP CHEROKEE	BLANCO	279PMA8	IJ4G25B51PC701102	——	030669H	1245	0.00	29,954.70
5	21/12/2019	11	ISUZU TROOPER	GUINDA	081PMR4	JACCH5658Z7901193	——	030668H	1245	0.00	29,954.70
6	24/12/2019	6	CHEVROLET CHEVY 2003	BLANCO	CZF8411	3G15F616635152027	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	031456H	1242	0.00	29,882.52
7	27/01/2020	14	CHEVROLET AVEO	AZUL	S/P	KLTG52695B446254	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030252H	1208	422.45	29,064.48
8	06/02/2020	15	NISSAN 240SX 1991	NEGRO	142PNA5	JN1M536P8NW106401	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030343H	1196	434.40	28,823.88
9	11/02/2020	16	CHEVROLET VAN 30 1995	BLANCO	S/P	1G8JG31KH5F137819	——	——	1193	0.00	28,703.58
10	13/02/2020	17	MAZDA PROTEGE	DORADO	S/P	JN18C141XV0119402	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030333H	491	434.40	11,813.46
11	13/03/2020	18	TOYOTA COROLLA	BLANCO	403PMR3	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017900H	1162	434.40	27,957.72
12	19/03/2020	19	CHEVROLET MALIBU 1998	BLANCO	048PNA8	1G1NE52J6X6266441	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038970H	1156	434.40	27,813.36
13	01/04/2020	20	HONDA ACCORD	DORADO	S/P	1HGCDS629TA074511	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038962H	1143	434.40	27,500.58

10/06/2023 BOLETÍN OFICIAL N°34

14	14/04/2020	2-2	FORD ESCORT 1997	CAFÉ	047PMN7	1F51P13PXVW291768	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017285H	1130	422.45	27,187.80
15	14/04/2020	2-3	RENAULT KANGOO	BLANCO	CE34730	8AJFC1J546L007606	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038971H	1130	434.40	27,187.80
16	14/04/2020	2-4	HONDA CRV 2014	GRIS	S/P	2HK244H5XEH104945	——	——	1130	0.00	27,187.80
17	18/05/2020	2-5	GEO METRO	VERDE	S/P	2C1MR6465R6730416	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030329H	1096	434.40	26,369.76
18	08/06/2020	2-6	VOLKSWAGEN JETTA 1989	BLANCO	280PMB5	WVWAA01683W381224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038986H	1075	434.40	25,864.50
19	10/06/2020	2-7	MAZDA 626	BLANCO	CZJ5724	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038989H	1073	434.40	25,816.38
20	07/07/2020	9-3	TOYOTA CAMRY 2007	NEGRO	S/P	JTNBK46K473000493	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	041223H	1046	3,475.20	25,166.76
21	08/07/2020	3-0	MERCURY TRACER	GRIS	456PMX6	1ME101046UW623629	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041221H	1045	434.40	25,142.70
22	25/07/2020	3-1	FORD FOCUS	BLANCO	S/P	1FAFP33PXYW377739	——	——	1028	0.00	24,733.68
23	02/08/2020	2-8	TOYOTA PICK UP	QUEMADO	S/P	ILEGIBLE	——	——	1020	0.00	24,541.20
24	03/08/2020	3-2	CHEVROLET MALIBU	GRIS	S/P	1G1NA52J02M604035	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	039579H	1019	434.40	24,517.14
25	15/08/2020	3-3	CHRYSLER VAGONETA	AZUL	UCV1764	3C4EY43BX1T325087	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038523H	1007	434.40	24,228.42
26	18/08/2020	3-8	VOLKSWAGEN JETTA	BLANCO	S/P	3VW5B81H4WM144224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043804H	1004	434.30	24,156.24
27	18/08/2020	3-9	CHEVROLET VECTRA	GRIS	AKP7894	W0L2C54N951016859	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043802H	997	434.40	23,987.82
28	19/08/2020	7-7	NISSAN SENTRA	BLANCO	S/P	3N1CB51A94L907198	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	044554H	1010	434.40	24,300.60
29	21/08/2020	3-4	FORD AEROSTAR	BLANCO	123PMA9	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043809H	1001	434.40	24,084.06
30	21/08/2020	35	FORD LOBO 2001		ZMY3396	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043812H	1001	0.00	24,084.06
31	21/08/2020	43	TOYOTA CAMRY	VERDE	677PMN3	MT15K12E0SU533460	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043835H	991	0.00	23,843.46
32	25/08/2020	40	MERCEDES BENZ	BLANCO	CE98013	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043820H	995	434.40	23,939.70
33	27/08/2020	41	HYUNDAI PRICE	BEIGE	902PMA4	KPHVD123J8MU07953	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043827H	989	434.40	23,795.34
34	02/09/2020	29	TOYOTA TUNDRA	BLANCO	ZMC185A	STBJN3212Y45079332	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041213H	989	434.40	23,795.34
35	08/09/2020	45	CHEVROLET ASTRO 1994	CAFÉ	474PMN6	1GNDMJ172PR98016	——	——	983	0.00	23,650.98
36	10/09/2020	46	HYUNDAI ACCENT	GRIS	S/P	KMHCG45C01U210431	——	——	981	0.00	23,602.86
37	17/09/2020	48	GMC JIMMY	BLANCO	S/P	JGKC5182ON0504060	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043848H	974	434.40	23,434.44
38	18/09/2020	49	ISUZU TROOPER	GRIS	S/P	JACCH58R5L8912925	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043849H	973	434.40	23,410.38
39	23/09/2020	51	DODGE NEON	ROJO	514PMN2	1B3E527C6V015172	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047502H	968	0.00	23,290.08
40	24/09/2020	52	DODGE PICK UP	ROJO	CE71818	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047210H	967	434.40	23,266.02
41	01/10/2020	53	FORD LOBO	ROJO/GRIS	ZMA354B	JFAX1867VNA423572	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047520H	960	434.40	23,097.60
42	02/10/2020	54	VOLKSWAGEN POINTER	VERDE	CZM9470	9BWA37425YT094242	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047528H	959	434.40	23,073.54
43	02/10/2020	55	HONDA VAGONETA	BLANCO	402PMS6	456CK38WXY4416223	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046928H	959	434.40	23,073.54
44	07/10/2020	56	FORD SEDAN	DORADO	432PNB1	1FAFP6633XK152983	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	048506H	954	434.40	22,953.24
45	07/10/2020	57	CHEVROLET SILVERADO	GUINDA	ZMS3104	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047540H	954	0.00	22,953.24
46	15/10/2020	58	HONDA ACC 1994	DORADO	5RH5303	1HOCD56300SA010445	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047547H	946	434.40	22,760.76
47	20/10/2020	59	NISSAN SENTRA 1991	GRIS	047606H	IN1GB 31PLNU102570	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047606H	941	434.40	22,640.46
48	20/10/2020	60	DODGE DAKOTA	VERDE	ZNB4495	1B7CL23X855114247	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047605H	941	434.40	22,640.46
49	30/10/2020	61	FORD AEROSTAR	ROJO	638PMA1	1FMCA11V7RZA21742	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047612H	931	434.40	22,399.86
50	30/10/2020	62	HONDA CIVIC 1998	BLANCO	S/P	JHMEG865XR5006696	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047613H	931	434.40	22,399.86
51	13/11/2020	63	CHEVROLET CAVALIER	BLANCO	989PMX2	IG1JC524127144538	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050741H	917	434.40	22,063.02
52	16/11/2020	64	TOYOTA CAMRY	GRIS	S/P	JTDBE32K420037338	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050499H	914	434.40	21,990.84
53	19/11/2020	65	CHRYSLER CIRRUS	GRIS	S/P	1C3DJ56536N117228	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047633H	911	434.40	21,918.66
54	19/11/2020	66	NISSAN ALTIMA	AMARILLO/NEGRO	806PNH4	1N4DL01D6XC101701	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047634H	911	0.00	21,918.66
55	26/11/2020	68	NISSAN SENTRA	ROJO	624PMM9	3N1CB51D22L669191	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047646H	904	434.40	21,750.24
56	26/11/2020	69	TOYOTA PREVID	BLANCO	598PMN78	JT3AC12R3M0028947	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	04764H	904	434.40	21,750.24
57	30/11/2020	148	FORD LOBO	NEGRO	S/P	FTFF17283M804982	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051103H	900	434.40	21,654.00
58	01/12/2020	71	FORD FOCUS	ROJO	855PNA5	FAP31561K251798	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	053071H	899	434.40	21,629.94
59	02/12/2020	73	MAZDA PROTEGE	NEGRO	S/P	JMJBC141XW0179259	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051107H	898	434.40	21,605.88
60	09/12/2020	72	FORD TEMPO	GRIS	S/P	1FABP29UXGA148785	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051105H	891	434.40	21,437.46
61	09/12/2020	74	NISSAN VAGONETA	DORADO	S/P	JN8AR0558UV80276	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	053191H	891	434.40	21,437.46

62	18/12/2020	76	DODGE CARAVAN	BLANCO	HEL746D	1B4GP5421WB565590	——	——	882	0.00	21,220.92
63	26/12/2020	229	CHEVROLET PANEL	BLANCO	CZW2163	1GAHG39N141166364	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062512H	679	448.10	16,336.74
64	12/01/2021	124	FORD EXPLORER 1998	ORO	V6X812A	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051144H	857	434.40	20,619.42
65	15/01/2021	125	DODGE NEON	AZUL	755PNB4	3B3ESA47CZUT579818	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0564430H	854	434.40	20,547.24
66	05/02/2021	127	NISSAN TITAN	GRIS	CF0799	1N6AA07A0D6N524015	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	052363H	833	448.10	20,041.98
67	10/02/2021	129	DODGE STRATUS	GRIS	CZN3308	3C3D246XZWT252699	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	057340H	828	448.10	19,921.68
68	18/02/2021	130	NISSAN SENTRA	GUINDA	S/P	1N4EB32AXUNC731909	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	052382H	820	448.10	19,729.20
69	27/03/2021	137	FORD CROW VICTORIA	GUINDA	S/P	2FAFP72WX3X191373	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064759H	783	448.10	18,838.98
70	13/04/2021	138	VOLKSWAGEN BORA	BLANCO	CZL9988	3VWPN11KX6M825553	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	065719H	766	448.10	18,429.96
71	12/05/2021	133	CHEVROLET MALIBU	VERDE	S/P	1G1NAD52M2XY152292	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	067461H	737	448.10	17,732.22
72	18/06/2021	140	NISSAN SEDAN	ROJO	CZJ3896	1N4BB42D25C507256	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	070003H	700	448.10	16,842.00
73	19/06/2021	134	FORD EXPLORER	VERDE	579PMM9	1FMDV34X6TZA74940	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	069978H	699	537.72	16,817.94
74	23/06/2021	144	FORD AEROSTAR	VERDE	589PMM8	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062595H	695	448.10	16,721.70
75	15/07/2021	145	CHEVROLET S-10 PICK UP	VERDE	CE46387	1GCCS7447UK187680	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062514H	673	448.10	16,192.38
76	23/07/2021	142	CHEVROLET CAMARO	ROJO	465PMJ2	2G1FP22K9V2105120	——	——	665	0.00	15,999.90
77	23/07/2021	143	FORD MUSTANG	ROJO	S/P	1FACP42E2MF112901	——	——	665	0.00	15,999.90
78	23/07/2021	146	NISSAN PLATINA	GRIS	CZE6729	3N1JHO15151201674	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	071754H	665	448.10	15,999.90
79	25/09/2021	214	NISSAN SENTRA	NEGRO	CZN1854	3N1CB51591L015799	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	075574H	595	448.10	14,315.70
80	25/09/2021	266	HONDA CIVIC	BLANCO	454PMW3	1HGE5163952016034	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	———	595	448.4	14,315.70
81	07/01/2021	151	FORD TAURUS	GRIS	S/P	FBP5X1GK605516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	———	852	448.4	20,499.12
82	3012/2020	153	MAZDA 626	VERDE/GRIS	S/P	1YVFP80C135M45332	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051106-H	683	448.4	16,432.98
83	08/02/2020	121	VOLKSWAGWN BEETLE	BLANCO	113PMW3	3VWCK22C52M446184	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	———	1024	448.4	24,637.44
84	21/08/2020	122	VOLKSWAGEN JETTA	BLANCO	VNT6284	3VWSB82H4WM144224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	———	991	448.4	23,843.46
85	28/0/2020	120	VOLKSWAGEN JETTA	NEGRO	913PNF2	3VWRC29M8YM1123	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043824-H	998	448.4	24,011.88
86	24/09/2020	267	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	S/P	1CUJF27W0CJ220647	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	———	947	448.4	22,784.82

Corralón "Réntalo"

NO.	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	NO. SERIE	MOTIVO DE LA INFRACCION	NUMERO DE INFRACCION	DIAS DE ALMACENAJE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	MONTO DE INFRACCION	MONTO ALMACENAJE
1	11/30/2020	002	CHEVROLET C-550	AZUL/AMARILLO	S/P	1GBE5V1164F508461	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	051104-H	911	434.40	21,918.66
2	12/14/2020	003	HONDA CRV 1999	GRIS	668-PND8	JHLRD1844XC063736	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTEPESTIVAMENTE DE CARRIL	047565-H	897	1,998.24	21,581.82
3	12/31/2020	027	TOYOTA HIACE	NARANJA	S/P	JTF5X23PXF6163843	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	054052-H	880	0.00	21,172.80
4	1/11/2021	037	TOYOTA COROLLA XLE	GRIS	S/P	2T1BU4EE3DC945733	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	055871-H	869	434.40	20,908.14
5	1/13/2021	048	MOTONETA ITALICA	ROJO/NEGRO	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	——	867	0.00	20,860.02
6	1/26/2021	058	MOTO ITALIKA	NEGRO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	——	854	0.00	20,547.24
7	1/29/2021	072	CHEVROLET YUCON	ORO	S/P	3GKFK16T4YG163807	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052269-H	851	434.40	20,475.06
8	1/29/2021	073	VW JETTA	GRIS	S/P	3VWRB81H6WM233193	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	——	851	434.40	20,475.06
9	2/1/2021	075	CAMION CHASIS DODGE RAM	BLANCO	CE-48-036	3BGMC36Z6WM214386	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	058501-H	848	448.10	20,402.88
10	2/1/2021	076	PICK-UP FORD F-150	VERDE	ZNB-23-42	1FTRF17W1XKB04825	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	056263-H	848	448.10	20,402.88
11	2/1/2021	077	PONTIAC GRAN-AM	BLANCO	747-PMZ-8	1G2NE52M7VC768783	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	056264-H	848	448.10	20,402.88
12	2/2/2021	080	VOLKWAGEN DERVY	AZUL	CZN-15-02	8AWJC09E75A703809	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	047696-H	847	448.10	20,378.82
13	2/2/2021	082	CADILAC	BLANCO	73DY019	1G6DM577440164253	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052357-H	847	448.10	20,378.82
14	2/2/2021	083	MERCURY MARINER	GRIS	825-PMH-6	4M2YU56186DJ05479	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052360-H	847	448.10	20,378.82
15	2/5/2021	086	TOYOTA CELICA	AZUL	S/P	JT2DG02T5V0041700	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052365-H	844	448.10	20,306.64
16	2/5/2021	087	PANGA BELL BOU	BEIGE/BLANCO	WN55995	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	———	344	448.10	20,306.64
17	2/12/2021	099	PICK-UP DODGE DAKOTA	NEGRO	ZMT-52-27	1B7FL26G1SW932368	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052370-H	837	448.10	20,138.22
18	2/12/2021	102	MAZDA PROTEGE	BLANCO	S/P	JM1BG2245P0625648	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052373-H	837	448.10	20,138.22
19	2/12/2021	103	MITSUBISHI EXPO LRV	DORADO	BGL-25-91	JA3CV40D8NZ011189	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	52374	837	448.10	20,138.22
20	2/26/2021	117	CHRYSLER	DORADO	S/P	1C3BC6633KD448219	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	059353-H	823	448.10	19,801.38

21	2/26/2021	118=	PICK-UP FORD F-150	ARENA	CE-91-973	1FTRX17WX1NB12201	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	059352-H	823	448.10	19,801.38
22	3/3/2021	124–	LANCHA C/REMOLQUE	AMARILLO	4KM5846	1FTRX17WX1NB12201	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052391-H	818	448.10	19,681.08
23	3/5/2021	129–	MOTOCICLETA ITALIKA	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD,NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE,TRANSITAR SIN PLACAS, VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	057066-H	816	4,301.76	19,632.96
24	05/03/2021	131	PICK-UP FORD F-150	BLANCO	ZMA-780-C	1FTRX17W2XXB52055	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052395-H	816	448.10	19,632.96
25	4/8/2021	171	REMOLQUE ENLONADO	——	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	——	782	0.00	18,814.92
26	4/9/2021	174–	CHEVROLET CAVALIER	——	S/P	1G1JC1240Y7159758	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	065805-H	781	448.10	18,790.86
27	4/10/2021	180–	MAZDA PROTEGE	——	092PMA4	JM1BJ2220Y0290557	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	057017-H	780	448.10	18,766.80
28	4/19/2021	197	TOYOTA COROLLA	DORADO	S/P	1NXBR12EXWZ112024	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	066061-H	771	448.10	18,550.26
29	4/22/2021	206–	V.W.JETTA	GRIS	CZG2610	3VWRV49M55M005427	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052426-H	768	448.10	18,478.08
30	4/22/2021	207	CRYSLER VOYAGER	ORO	S/P	1C4GJ25R858267039	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052428-H	768	448.10	18,478.08
31	5/4/2021	238–	BIUK	GRIS	S/P	1G4HP52K85U209749	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062553-H	756	0.00	18,189.36
32	5/5/2021	240–	JRENAULT MEGANE	GRIS	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	065655-H	755	537.72	18,165.30
33	5/13/2021	251	DODGE STRATUS	GRIS	S/P	1B3EJ46X21N657368	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	——	747	448.10	17,972.82
34	6/12/2021	320	PICK-UP TOYOTA	BLANCO	UB07007	JT4RN56D3F0099499	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062583-H	717	448.10	17,251.02
35	6/18/2021	327	GMC YUCON	GRIS	CZK5987	1GKFK63878J185893	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062594-H	711	448.10	17,106.66
36	6/18/2021	328–	ISUZU RODEO	NEGRO	794PMM4	4SZCK58W3Y4310987	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062588-H	711	448.10	17,106.66
37	22-06-20021	335	DODGE STRATUS	BLANCO	CZF8801	1B3DL46X54N125767	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062593-H	707	448.10	17,010.42
38	6/22/2021	336	FORD COUGAR 1999	ROJO	S/P	1ZWHT61L8X5638363	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062591-H	707	448.10	17,010.42
39	7/26/2021	391	LANCHA S/MARCA	BCO/AZUL	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	071855-H	673	448.10	16,192.38
40	8/19/2021	418	NISSAN SENTRA	GRIS	S/P	1N4AB41D2TC805868	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062526-H	649	448.10	15,614.94
41	8/20/2021	419	CHEVROLET MALIBU	AZUL	WFC6258	1G1ZS52F04F152257	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062527-H	648	448.10	15,590.88
42	9/24/2021	472	CAMION G.M.C CAJA CERRADA	BLANCO	ZMY8660	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	063177-H	613	0.00	14,748.78
43	9/25/2021	473	MITSUBISHI ECLIPSE	GRIS	FV34725	4A3AC34G02E074042	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062540-H	612	0.00	14,724.72
44	3/14/2022	669	DODGE NEON	GRIS	430PMR4	1B3ES26C23D108812	——	——	442	0.00	10,634.52

Corralón "Márquez de León"

NO.	FECHA DE INGRESO	NUMERO CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	No. SERIE	MOTIVO DE INFRACCION	NO. DE INFRACCION	DIAS DE ALAMACENAJE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	MONTO INFRACCION	MONTO ALMACENAJE
1	06/08/2015	1	MAZDA SEDAN	VERDE	404PMX4	JM1BG2263N0512568	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	225226F	2833	500.00	68,161.98
2	11/08/2015	3	OLDSMOBIEL SEDAN	CAFE	767PLZ8	1G3AB3759BW137892	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	225240F	2828	500.00	68,041.68
3	15/08/2015	4	HONDA SEDAN ACCORD	ROJO	S/P	1HGCB7171NA022751	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2824	500.00	67,945.44
4	15/08/2015	5	FORD CONTOUR SEDAN 1998	BLANCO	368PMW8	1FALP6533WK26774	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	226457F	2824	500.00	67,945.44
5	25/08/2015	6	ISUZU RODEO	BLANCO	633PMM9	4S2CG58E9P4336162	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	226660F	2814	400.00	67,704.84
6	26/08/2015	7	CHEROKEE LIMITED 1992	NEGRO	S/P	1J4FJ78S0NL110648	NO REPORTAR CAMBIO DE PROPETARIO, MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	221352F	2813	1,200.00	67,680.78
7	05/09/2015	8	NISSAN SEDAN	DORADO	533PMD3	1N4EB31P0NC786875	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	226124F	2803	500.00	67,440.18
8	10/09/2015	10	HONDA CIVIC SEDAN 1994	ROJO	S/P	1HEGE8S54RL058582	——	——	2798	0.00	67,319.88
9	15/09/2015	11	FORD CAMION ESTRUCTURA	BLANCO	CE70746	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2793	0.00	67,199.58
10	17/09/2015	13	CHEVROLET NOVA CL SEDAN 1994	AZUL	415PMX9	1Y1SK6146HZ062142	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	221271F	2791	500.00	67,151.46
11	21/09/2015	15	TOYOTA SEDAN	AZUL	S/P	J12EL31F3L0464785	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2787	0.00	67,055.22
12	23/09/2015	18	JEEP CHEROKEE 1998 VAGONETA	ROJO	588PMX8	1JCMT7740HT099812	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2785	0.00	67,007.10
13	12/10/2015	22	DODGE VAGONETA 1993	VERDE	S/P	2B6HB11X2WK137497	——	——	2766	0.00	66,549.36
14	20/10/2015	24	FORD MAVERICK SEDAN	BEIGE	072PMM7	7X92F102137F	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	231760F	2758	600.00	66,357.48
15	02/11/2015	32	TOYOTA SEDAN 1987	BLANCO	552PNA3	JT2ST6500H7072060	MANEJAR SIN LICENCIA ,INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE EN VEHICULO	221479F	2745	500.00	66,044.70

16	06/11/2015	35	FORD SEDAN MERCURY	BLANCO	567PMC1	1MEPM36X8MK623626	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2741	0.00	65,948.46
17	11/11/2015	40	NISSAN ALTIMA SEDAN 1995	BLANCO	BGJ9271	SC252729	EXESO DE VELOCIDAD ,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD , MANEJAR SIN LICENCIA	232166F	2736	1,000.00	65,828.16
18	15/11/2015	41	V.W. JETTA	VERDE	478PMW3	3VWRA81H5TM029726	____	____	2732	0.00	65,731.92
19	22/11/2015	47	TOYOTA PICK-UP 1994	BLANCO	S/P	4TARN81A3RZ285943	____	____	2725	500.00	65,563.50
20	02/12/2015	53	GRAND MARQUIZ SEDAN 1992	ROJO	8736ZNS	2MECM74W6NX739972	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2715	0.00	65,322.90
21	02/12/2015	54	MOTO ITALIKA 1981TURISTICA	AZUL	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA , TRANSITAR SIN PLACAS	234700F	2715	0.00	65,322.90
22	14/12/2015	69	FORD TAURUS XL SEDAN	GUINDA	001PNC8	1FAFPS2U8YG155858	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235390F	2703	2,000.00	65,034.18
23	20/12/2015	73	PONTIAC SEDAN 1984	GRIS	818PMW8	2G2AG19XX1338544	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	235031F	2697	400.00	64,889.82
24	22/12/2015	78	FORD SEDAN	ARENA	S/P	1FAFP52V8WA249111	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	231936F	2695	500.00	64,841.70
25	23/12/2015	80	FORD MERCURY VAGONETA	GRIS	733PNA2	4M2DVIIVXRDJ266978	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	221084F	2694	400.00	64,817.64
26	26/12/2015	81	NISSAN VAGONETA 1984	ROJO	564PNA7	JN1PB1587EU113326	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	232118F	2691	0.00	64,745.46
27	28/12/2015	84	MOTO ITALIKA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS, FALTA DE CASCO PROTECTOR AL CONDUCIR ,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	239651F	2689	400.00	64,697.34
28	28/12/2015	85	MOTO HONDA	NEGRO	S/P	1FMDU32E7VZC31251	ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO, ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	221365F	2689	500.00	64,697.34
29	15/01/2016	90	CHEVROLET VAGONETA	ROJO	S/P	LGNDT13W0X2215477	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2671	0.00	64,264.26
30	19/01/2016	96	MAZDA SEDAN	NEGRO	606PMD6	JM1BA1417S0158854	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	241035F	2667	500.00	64,168.02
31	03/02/2016	111	MITSUBICHI ECLIPSE SEDAN	DORADO	644PMR8	4A3CS3479LE79167	.VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0282F	2652	500.00	63,807.12
32	16/02/2016	118	JEEP J-2000 PICK-UP	AZUL	ZMT4315	J3A26ZXP51915	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	239335F	2666	0.00	64,143.96
33	17/02/2016	120	FORD EXPLORER VAGONETA	VERDE	217PMC-	1FMDU34X852A89566	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235342F	2668	0.00	64,192.08
34	19/02/2016	121	CHEVROLET PICK-UP	GRIS	140PMJ2	1GKEV16K1LP533597	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	02353F	2636	0.00	63,422.16
35	19/02/2016	122	NISSAN PICK-UP	BLANCO	CE91269	3N6DD12507K005953	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0861F	2636	500.00	63,422.16
36	19/02/2016	123	CHEVROLET BLAZER 4X4	BLANCO	S/P	1GNCT18LLK8253880	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235344F	2636	0.00	63,422.16
37	19/02/2016	124	CHEVROLETH 110 PICK-UP	NEGRO	ZNC6222	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03281F	2636	400.00	63,422.16
38	23/02/2016	126	DODGE STRATUS SEDAN	GUINDA	897PMZ9	1B3EJ56H1TN112859	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2632	0.00	63,325.92
39	23/02/2016	128	DODGE CAMION	ROJO	UD25064	SERIE CUBIERTA	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	02408F	2632	700.00	63,325.92
40	23/02/2016	130	MAZDA VAGONETA	AZUL	S/P	JM3LV522ZV0086538	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03344F	2632	0.00	63,325.92
41	24/02/2016	131	DATSUN SEDAN	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	231621F	2631	600.00	63,301.86
42	24/02/2016	132	TOYOTA VAGONETA	AZUL	191PMV9	JT3GK12MXT1225558	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	239085F	2631	700.00	63,301.86
43	27/02/2016	138	FORD MUSTAN SEDAN	NEGRO	181PMD2	1FALP4041SF102321	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03235F	2628	600.00	63,229.68
44	03/03/2016	148	FORD SEDAN	ROJO	S/P	KNJBT06K8K6158852	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2623	0.00	63,109.38
45	10/03/2016	159	KAMAJI MOTOFURGOIN TURISTA	BLANCO	0188U	NO SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	05083F	2616	400.00	62,940.96
46	11/03/2016	161	FORD FIESTA SEDAN CHATARRA	ROJO	S/P	KNJBT06K8K6158852	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2615	0.00	62,916.90
47	11/03/2016	162	FORD AEROSTAR CHATARRA	GUINDA	S/P	1FMDA31X5N2862765	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2615	0.00	62,916.90
48	11/03/2016	163	FORD FIESTA SEDAN CHATARRA	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2615	0.00	62,916.90
49	17/03/2016	165	NISSAN ALTIMA SEDAN	AZUL	S/P	1N4BU31D3RC218886	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	001685F	2609	400.00	62,772.54
50	19/03/2016	168	CHEVROLETH CAVALIER SEDAN	BLANCO	558PMA8	1G1JC54G0LJ182497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	004454F	2607	700.00	62,724.42
51	22/03/2016	170	FORD BRONCO VAGONETA	____	749PMB3	1FMC0141T0GVA22798	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	016870F	2604	600.00	62,652.24
52	13/04/2016	188	FORD RANGER	BLANCO	ZMR9187	1FTCR14X2VTA13189	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	07601F	2582	500.00	62,122.92
53	13/04/2016	192	FORD MERCURY GRAND MARQUIS	GUINDA	4FHD300	2MELM74W9VX617283	DERRAPAR QUEMANDO LLANTA,EXESO DE VELOCIDAD ,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	07880-F	2582	2,000.00	62,122.92
54	19/04/2016	194	CHEVROLET 2004 CHATARRA		CE44480	1GCEC14X632173399	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	7770F	2576	600.00	61,978.56
55	19/04/2016	196	PONTIAC AZTEK 2001	GUINDA	S/P	3G7DA03E01S510427	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	8421F	2576	600.00	61,978.56

56	25/04/2016	202	TOYOTA CAMY 1994	VINO	412PMN8	4T4SK9E1PU207465	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	6709F	2570	1,000.00	61.834.20
57	25/04/2016	203	FORD GRAN MARQUIZ 1991	BLANCO	400PMX1	2MECM75FXMX610159	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	8106F	2570	1,000.00	61,834.20
58	02/05/2016	208	CHEVROLET 2500 VAGONETA	BLANCO	ZNA2251	12CFC24K4P109227	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4871F	2563	500.00	61,665.78
59	02/05/2016	209	DODGE RAM 350 PLATAFORMA	BLANCO	S/P	2BGWB35Y2NK112835	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4873F	2563	500.00	61,665.78
60	07/05/2016	211	MOTACICLETA HONDA	BLANCO	BBK85	3H1JC30607D606435	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232387F	2563	0.00	61,665.78
61	07/05/2016	213	MOTOCICLETA YAMAHA	NEGRO	S/P	LBPKE097380422989	NO SEDER PASO A VEHICULO EN PREFERENCIA	232392F	2558	2,300.00	61,545.48
62	07/05/2016	214	MOTOCICLETA DINAMO	GRIS	S/P	3CUS1ATE78X000572	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232390F	2558	1,000.00	61,545.48
63	12/05/2016	220	TOYOTA CAMRY 1991	GUINDA	S/P	JT2SV21E3K3346280	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10096F	2553	500.00	61,425.18
64	19/05/2016	223	GMC MOTOR HOME	BLANCO	049ASR	NO SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	20579F	2546	0.00	61,256.76
65	19/05/2016	224	PONTIAC BONNAVILLE SEDAN	GUINDA	294PLZ6	KD2B2HX69W145026	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	9964F	2546	400.00	61,256.76
66	20/05/2016	227	CHEVROLET SUBURBAN	NEGRO	916PMV9	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4790F	2545	600.00	61,232.70
67	20/05/2016	228	CRAYLER VOLARE COUPE	NEGRO	CZC8962	414097T4RL21TX9	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4791F	2545	600.00	61,232.70
68	30/05/2016	244	JEEP CHEROKEE 1990	GRIS	731PMZ8	J4F038L2LL248058	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	10208F	2535	1,000.00	60,992.10
69	30/05/2016	245	TOYOTA TERCEL SEDAN	AZUL	671PMR4	JT2EL46S3P0321126	INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	4418F	2535	600.00	60,992.10
70	30/05/2016	247	FORD TAURUS	GRIS	252PMB7	1FALP53SXVG149541	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	10791X	2535	500.00	60,992.10
71	01/06/2016	141	FORD RANGER PICK-UP 1992	NARANJA	ZMY1413	1FTBR1017HUC12221	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	220981F	2533	600.00	60,943.98
72	02/06/2016	250	MITSIBISHI GALANT SEDAN 1999	GRIS		4A3AA46L2XE020951	TRANSITAR SIN PLACAS ,MANEJAR SIN LICENCIA	____	2532	0.00	60,919.92
73	02/06/2016	252	BUICK REGAL LIMITED	GRIS	S/P	274WD5419P1425386	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	10893X	2532	400.00	60,919.92
74	02/06/2016	253	V.W. SEDAN	BLANCO	420PMM7	WVWRA21G7MW010250	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11526F	2532	400.00	60,919.92
75	02/06/2016	254	MAZDA SEDAN	GUINDA	015PML	1YVGE22C2T5540213	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10211F	2532	500.00	60,919.92
76	04/06/2016	255	FORD AEROSTAR VAGONETA	VERDE	511PLZ4	1FMCA31U3N2B60949	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11648F	2530	400.00	60,871.80
77	04/06/2016	256	CHEVROLET MALIBU	BLANCO	S/P	1G1ND52T7XY107730	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10214F	2530	500.00	60,871.80
78	07/06/2016	266	TOYOTA SEDAN	ROJO	S/P	4T1SV22E2KU094470	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4835F	2527	700.00	60,799.62
79	09/06/2016	268	CHEVROLET SEDAN	VERDE	881PMW8	1G1UCS247X7185148	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2545F	2525	600.00	60,751.50
80	09/06/2016	269	FORD EXPLORER VAGONETA	VERDE	S/P	1FMDU32X6NUB78069	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	9564F	2525	0.00	60,751.50
81	10/06/2016	270	FORD PANEL AMBULANCIA	BLANCA	S/P	1FDJS34M2PHA46269	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2426	0.00	58,369.56
82	11/06/2016	272	FORD CURRIER	BLANCO	CE91513	9BFBT32NX57973790	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2429F	2523	400.00	60,703.38
83	13/06/2016	273	CRYSLER SEDAN	GRIS	S/P	1B3BE66G0DC117363	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4569F	2521	600.00	60,655.26
84	15/06/2016	281	TOYOTA COROLLA SEDAN	VERDE	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4343X	2519	0.00	60,607.14
85	19/06/2016	284	TOYOTA COROLLA SEDAN	AMARILLA	572PLZ9	1NXBA02EXT2435129	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	233743F	2515	500.00	60,510.90
86	30/06/2016	292	CHEVROLET BLAZER VAGONETA	AZUL	428PMX2	GNDT13S022487968	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3008F	2504	600.00	60,246.24
87	01/07/2016	296	GEO SPRIZM SEDAN	ROJO	805PMZ5	2C1MR2299K6735585	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3011F	2503	0.00	60,222.18
88	04/07/2016	301	DODGE ESTRATUS SEDAN	VERDE	S/P	1B3EJ46X3WN325253	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2975F	2500	0.00	60,150.00
89	04/07/2016	302	ISUZU VAGONETA	VERDE	805PMA3	452CY58V884327457	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2974F	2500	500.00	60,150.00
90	26/07/2016	322	MOTO ITALIKA ST90	NEGRO	ZMR2125	JA145906	FALTA DE CASCO PROTECTOR ,MANEJAR SIN LICENCIA ,TRANSITAR SIN PLACAS	2740F	2478	0.00	59,620.68
91	28/07/2016	332	MAZDA PICK-UP	AZUL	ZMR8125	JM2UF1238M0138240	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3030F	2476	500.00	59,572.56
92	04/08/2016	334	FORD EXPLORER VAGONETA	GUINDA	319PMN8	1FMDU72E8YZA73321	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2469	0.00	59,404.14
93	06/08/2016	339	FORD F-150 PICK-UP	BLANCO	ZMV9777	1FTZX1729XKB24945	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003039F	2467	500.00	59,356.02
94	10/08/2016	342	CHEVROLET S/10	BLANCO	S/P	198CS14B85E8726300	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	18719F	2463	0.00	59,259.78
95	11/08/2016	346	FORD F-150 PICK-UP	AZUL	CE91546	1F7EF14NF6P749481	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03045F	2462	1,000.00	59,235.72
96	11/08/2016	348	V.W. SEDAN	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003047F	2462	700.00	59,235.72
97	11/08/2016	350	SUZUKI SEDAN	PLATA	CZH5619	KL5VM52L74B103608	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21892X	2462	500.00	59,235.72

98	17/08/2016	352	CHEVROLET SEDAN SPRINT ER		CZF8671	JG1M32152HK7J2908	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	22811F	2456	500.00	59,091.36
99	19/08/2016	356	FORD EXPLORER	VERDE	138PMC2	1FMDU34X1NUB86142	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	20986X	2454	500.00	59,043.24
100	01/09/2016	362	DODGE PANEL	NEGRO	4E44602	1B6HB21Y7MK404791	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4550F	2441	0.00	58,730.46
101	01/09/2016	363	FORD VAGONETA	BLANCO	S/P	1FMZU34X4WZA26279	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	23051-X	2441	1,000.00	58,730.46
102	03/09/2016	365	CHEVROLET CAMARO	BLANCO	S/P	2G1FP22G1R2141224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	24502-X	2439	800.00	58,682.34
103	14/09/2016	370	MOTONETA JINCHENG	NEGRO/ROJO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	20128-X	2428	1,000.00	54,417.68
104	24/09/2016	374	FORD ESCORT	GRIS	225PMP5	1FAPP1284NW140453	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	26308-X	2418	600.00	58,177.08
105	29/09/2016	377	FORD F-250 XLT 1994	AMARILLO	S/P	1FTDF15Y1PLA17371	ENTABLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	2245-F	2413	0.00	58,056.78
106	01/10/2016	386	DODGE 1500 PICK-UP	BLANCO	CE69628	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21565-X	2411	2,000.00	58,008.66
107	05/10/2016	383	FORD E350 CAMON	BLANCO	ZMR7490	1FDKE37605HAB12964	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27476-X	2407	1,000.00	57,912.42
108	12/10/2016	388	NISSAN ALTIMA SEDAN	NEGRO	381PNA4	1N4DLD1D51C169799	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	25957-X	2400	600.00	57,744.00
109	17/10/2016	391	CHEVROLET CAVALIER	AZUL	636PLZ6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27749-X	2395	500.00	57,623.70
110	17/10/2016	392	FORD CONTOURT	GRIS	S/P	1FAFP53VIX6289740	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27465-X	2395	500.00	57,623.70
111	18/10/2016	394	SUZUKI SIDERICK	NEGRO/PLATA	221PMZ4	JS3TE21V4W100268	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28439-F	2394	500.00	57,599.64
112	19/10/2016	395	FORD BRONCO II XLT	BEIGE /CAFÉ	744PMB3	1FMCU14T68UC18633	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27898-X	2393	700.00	57,575.58
113	19/10/2016	396	JEPP LUBERTY VAGONETA	CFE	JCJ8054	N4GK48K74W170004	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28168-X	2393	1,000.00	57,575.58
114	20/10/2016	397	NISSAN TSURU SEDAN	BLANCO	800PLZ1	JN1EB31FRU601365	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29677-X	2392	500.00	57,551.52
115	21/10/2016	399	DODGE RAM PANEL 1987	BLANCO	825PMX8	2B6HB23T0HK263411	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3076-F	2391	500.00	57,527.46
116	21/10/2016	400	ISUZU TROOPER VAGONETA	ROJO	S/P	JACDH58BXR7912340	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29560-X	2391	0.00	57,527.46
117	25/10/2016	406	HYUNDAI SEDAN 1990	GUINDA	S/P	KMHVF22JXLU130012	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21523-F	2387	600.00	57,431.22
118	26/10/2016	407	DODGE NEON PLYMOUTH SEDAN	VERDE	280PMU5	1PDES476DXU1623	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28297-X	2386	600.00	57,407.16
119	27/10/2016	413	FORD F150 PICK-UP	NEGRO		1FTRX17W9XNA52632	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21580-X	2385	500.00	57,383.10
120	02/11/2016	423	HYUNDAY SEDAN	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29874-X	2379	500.00	57,238.74
121	05/11/2016	427	TOYOTA COROLLA SEDAN	VERDE	S/P	1NXBA02E5V262999	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000405-G	2376	0.00	57,166.56
122	10/11/2016	430	MITSUBICHI GALANT SEDAN	BLANCO	301PMN5	4A3AA46G11E093254	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000959-G	2371	500.00	57,046.26
123	14/11/2016	433	TOYOTA CAMRY SEDAN 1992	GRIS	442PMX4	JT2SK12E5N0089808	ENTABLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	21635-X	2367	800.00	56,950.02
124	16/11/2016	435	TOYOTA CAMRY V6	AZUL	306PMJ2	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	00624-G	2365	500.00	56,901.90
125	17/11/2016	436	MOTO ITALIKA	NEGRO	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA ,CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	027118-X	2364	500.00	56,877.84
126	18/11/2016	439	MOTOCICLETA YAMAHA GRAN AXIS	ROJA	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21661-X	2363	500.00	56,853.78
127	18/11/2016	443	MOTOCLITA ITALIKA TURISTICA 2015	ROJO	S/P	3SCPFTDE1F1011487	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21658	2363	500.00	56,853.78
128	18/11/2016	444	MOTOCICLETA ITALIKA 2013 TURISTICA	NEGRO/GRIS		TEEX01007697	INGERIR BEBIDAS EMBRAGANTES EN VEHICULOS	21529-X	2363	800.00	56,853.78
129	18/11/2016	445	MOTOCICLETA YAMAHA CYGNUS RAY		S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21656-X	2363	500.00	56,853.78
130	21/11/2016	452	MOTOCICLETA YAMAH TURISTICA	AZUL	S/P	LBPKE097870062903	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21660-X	2360	500.00	56,781.60
131	21/11/2016	453	HYUNDAI SEDAN	BLANCO	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21537-X	2360	500.00	56,781.60
132	22/11/2016	454	ISUZU OASIS VAGONETA	BLANCO	473PMX5	JR2RT2864EC000402	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2942-X	2359	500.00	56,757.54
133	22/11/2016	455	JEP GRAND CHEROKEE VAGONETA	BLANCO	606PNB4	1J4GZ78Y2PC707840	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21538-X	2359	600.00	56,757.54
134	23/11/2016	458	FORD AEROSTAR VAG.	VERDE	S/P	1FMCA11U4MZA62516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2945-X	2358	700.00	56,733.48
135	25/11/2016	459	NISSAN PATHFINDER	BLANCO	S/P	JN8HD1751NW015927	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21672-X	2356	0.00	56,685.36
136	26/11/2016	461	NISSAN TSURU SEDAN	GRIS	S/P	3N1EB31589K329338	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2414-G	2355	0.00	56,661.30
137	28/11/2016	463	FORD FIESTA SEDAN	BLANCO	S/P	98FBT09N258313712	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2467-G	2353	500.00	56,613.18
138	30/11/2016	466	NISSAN PATHFINDER	GUINDA	128PLY6	JN8HD47Y8MWD21856	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29079-X	2351	500.00	56,565.06
139	01/12/2016	468	CHEVROLETH TORNADO	BLANCO	AM89787	93CXM80227C121095	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	5301-G	2350	700.00	56,541.00

140	03/12/2016	470	FORD WINDSTAR VAGONETA	GRIS	PGF1088	2FMDA5148SBA77676	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29906-X	2348	0.00	56,492.88
141	03/12/2016	471	FORD F-100 PICK-UP	GRIS	CE47008	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29905-X	2348	0.00	56,492.88
142	05/12/2016	474	FORD TAURUS SEDAN	AZUL	599PMR7	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29435-X	2346	500.00	56,444.76
143	05/12/2016	475	CHRYSLER SERBRINE JZ SEDAN	BEIGE	025PMN8	3C3FL45H0XT515947	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29436-X	2346	500.00	56,444.76
144	08/12/2016	478	JEEP GRAN CHEROKEE	BLANCO	062PNA1	1J4GZ7854BC255758	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	005347-G	2343	500.00	56,372.58
145	15/12/2016	483	FORD MUSTANG	ROJO	S/P	1FALP4042VF121092	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	001223-G	2336	1,000.00	56,204.16
146	15/12/2016	484	NISSAN MAXIMA SEDAN		498PMX	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	24416-X	2336	0.00	56,204.16
147	21/12/2016	487	MAZDA SEDAN	GRIS	S/P	1YV5T22C615218376	PASARSE ALTO DE DISCO	21480-X	2330	1,200.00	56,059.80
148	21/12/2016	486	CHEVROLET BLAZER VAGONETA	ROJO	CZL5624	1GND1320N2147186	EXESO DE VELOCIDAD	21380-X	2330	2,000.00	56,059.80
149	23/12/2016	489	MAZDA SEDAN 1990	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	003210-X	2328	1,000.00	56,011.68
150	24/12/2016	492	CHRYSLER TOWN VAGONETA	AZUL	CZM3362	124GP44L84R594810	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	007380-G	2327	500.00	55,987.62
151	12/01/2017	499	FORD BRONCO VAGONETA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10059-G	2308	700.00	55,530.48
152	17/01/2017	500	MOTO ITALIKA 2502 2015	ROJO/NEGR	SERIE	3SCMRHETF1005703	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA ,TRANSITAR SIN PLACAS	21487-X	2303	500.00	55,410.18
153	19/01/2017	502	FORD RANGER	BLANCO	ZNC5395	1FJCR14T7LPB72638	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	11427-G	2301	500.00	55,362.06
154	28/01/2017	507	CHEVROLET S-10 PICK-UP	CAFE	ZMA308D	1CCB514AXC8111768	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD,CAMBIARINTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	21756-X	2292	1,500.00	55,145.52
155	30/01/2017	508	SATURN VAGONETA 2003	GRIS	S/P	5GZCZ33D93S864720	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PLUBLICA ,TRANSITAR SIN PLACAS, EXCESO DE VELOCIDAD	11926-G	2290	700.00	55,097.40
156	06/02/2017	514	MOTO ITALIKA 2012	ROJA	S/P	3SCTD5EA1C1008319	MANEJAR SIN LICENCIA ,TRANSITAR SIN PLACAS	21752-X	2283	1,000.00	54,928.98
157	09/03/2017	522	HONDA ACCORD SEDAN 1994	VERDE	S/P	JHMCD5530RC012581	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	011267G	2252	1,000.00	54,183.12
158	10/03/2017	523	FORD EXPLORER VAGONETA	NEGRA	296PMZ6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017751-G	2251	600.00	54,159.06
159	10/03/2017	524	TOYOTA VAGONETA	GRIS	626PNA5	JT3YB26W4503516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	016271-G	2251	500.00	54,159.06
160	14/03/2017	526	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCA	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17685-G	2247	500.00	54,062.82
161	15/03/2017	527	JEEP GAN CHEROKEE +	GRIS	696PMA2	1J46258565C716114	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17516-G	2246	500.00	54,038.76
162	24/03/2017	533	PICK-UP GMC S-10 1996	BLANCO	S/P	1GTC51448T8518597	——	11407	2237	0.00	53,822.22
163	30/03/2017	535	JEEP GRAN CHEROKEE	BLANCO	CE70768	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	18800-G	2231	1,100.00	53,677.86
164	06/04/2017	537	FORD F-150	AZUL	ZMS9069	1FTDX17W9VNC13536	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	015863-G	2224	500.00	53,509.44
165	21/04/2017	542	FORD EXPLORER VAGONETA 1995	BLANCO	883PMY2	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	020770-G	2209	1,000.00	53,148.54
166	22/04/2017	545	FORD TAURUS SEDAN	GRIS	491PMN9	1FAFP52U7WG104445	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	21981-G	2208	600.00	53,124.48
167	24/04/2017	546	FORD WINSTAR VAGONETA	ROJO	968PMU7	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	16148-G	2206	500.00	53,076.36
168	24/04/2017	547	HYUNDAI SEDAN	PLATA	002PMJ1	KM825812B53U371509	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	20213-G	2206	600.00	53,076.36
169	28/04/2017	549	TOYOTA VAGONETA RUNNER	BLANCO	S/P	JT3VN39WAL0032197	——	11236	2202	0.00	52,980.12
170	18/05/2017	556	TOYOTA OLARA SEDAN NEON 2006	AZUL	CZP2707	4T1LE38P34U840835	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	16033-X	2182	500.00	52,498.92
171	24/05/2017	558	TOYOTA TERCEL SEDAN	GRIS	202PMN7	JT2B052L4V0217040	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	23817-G	2176	500.00	52,354.56
172	26/05/2017	560	LANCHA /REMOLQUE MARCA HALCON		S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	22980-G	2174	600.00	52,306.44
173	16/06/2017	580	CHEVROLETH CRUZE 2012 SEDAN	——	913YEB	KLPM5ES0CK659362	MANEJAR EN ESTADO DE ABRIEDAD,MANEJAR SIN LICENCIA,EXCESO DE VELOCIDAD	19900-G	2153	1,000.00	51,801.18
174	16/06/2017	579	TOYOTA CAMRY SEDAN	——	S/P	4T1BV21E9LU210802	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17290-G	2153	500.00	51,801.18
175	20/06/2017	584	CHEVROLETH GEO-PRIM SEDAN	DORADO	633PND3	1Y1SK5381RZ092452	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	27053-G	2149	1,000.00	51,704.94
176	20/06/2017	585	SUZUKI STEEM SEDAN 2001	AZUL	ANAP.	JS2GB415815206631	——	——	2149	0.00	51,704.94
177	22/06/2017	594	FORD RANGER PICK-UP 1997	BLANCO	ZNC2707	1FTDR15X4VPA259985	FRENOS EN MALAS CONDICIONES, EXCESO DE VELOCIDAD	19973-G	2147	3,000.00	51,656.82

178	22/06/2017	59[illegible]5	DODGE STRATUS SEDAN 2004	GRIS	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS ,MANEJAR SIN LICENCIA	28668-G	2147	500.00	51,656.82
179	23/06/2017	59[illegible]7	MAZDA PROTEGE SEDAN 1995	VERDE	BHC5645	JM1BA141250116057	CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	19974-G	2146	700.00	51,632.76
180	23/06/2017	59[illegible]8	DODGE NEON SEDAN	ROJO	416PNA1	1B3ES4631YD653032	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29529-G	2146	600.00	51,632.76
181	24/06/2017	60[illegible]1	CHEVROLET CAVALIER SEDAN 2000	GRIS	704PMH4	1G1JC1243Y7282339	NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA ,MANEJAR EN ESTADA DE EBRIEDAD,VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29112-G	2145	1,000.00	51,608.70
182	28/06/2017	61 6	TOYOTA COROLLA SEDAN 1986	CAFÉ	S/P	JTZAE82EGG3389497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	19978	2141	0.00	51,512.46
183	28/06/2017	61 7	NISSAN ALTIMA SEDAN	AZUL	S/P	1N4BU31F8PC198794	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31191	2141	0.00	51,512.46
184	28/06/2017	61 9	NISSAN TSURU 2000 SEDAN	BLANCO	S/P	3N1EB3154XL129862	TRANSITAR SIN PLACAS,MANEJAR SIN LICENCIA,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, OBSTRUIR VISIBILIDAD EN CRISTAL TRASERO	11135-G	2141	1,000.00	51,512.46
185	04/07/2017	63[illegible]3	DODGE SEDAN	AZUL	348PMA9	3P3E547Y3TT328409	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	30517-G	2135	600.00	51,368.10
186	08/07/2017	64_3	DODGE RAM 2500 PICK-UP	GRIS	S/P	1M7HU16H63J656577	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31705-G	2131	500.00	51,271.86
187	08/07/2017	64_5	V.W. CARIBE SEDAN	GRIS	CZF4129	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31704-G	2131	500.00	51,271.86
188	14/07/2017	64_7	FORD RANGER PICK-UP	NEGRO	S/P	1FTYR14V2YFA23075	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	311172-G	2125	500.00	51,127.50
189	17/07/2017	65 2	FORD F-150 PICK-UP 2000	BLANCO	ZNC4982	1FTZX1425YNB76251	TRANSITAR SIN PLACAS,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	29227-G	2122	2,600.00	51,055.32
190	20/07/2017	65-4	FORD F350 PICK-UP C/CAJA	GRIS	S/P	1FDH37LSGPA32495	ESTACIONARSEEN ZONA PROHIBIDA	29140-G	2119	0.00	50,983.14
191	21/07/2017	65-6	CHEVROLETH LUMINA VAGONETA	VERDE	S/P	1GNDV0613RT137227	VEHICULO ABANDONADOEN LA VIA PUBLICA	32863-G	2118	500.00	50,959.08
192	28/07/2017	66-4	MOTO ITALIKA 2010	ROJA	S/P	3SCPTDE7A1039979	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	19995-G	2111	2,000.00	50,790.66
193	28/07/2017	66-5	CHEVROLET CAVALIER SEDAN 2003	GRIS	S/P	1G1JF52F47320547	TRANSITAR SIN PLACAS,MANEJAR EN ESTADADO DE EBRIEDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	19987-G	2381	1,000.00	57,286.86
194	02/08/2017	67[illegible]	JEEP CHEROKEE VAGONETA	AZUL	496PMR7	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	024971-G	2106	500.00	50,670.36
195	03/08/2017	67 2	MOTO ITALIKA PS-90	ROJO	S/P	LLCLTF308DCK00320	TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, RECURRIR A LA FUGA	16047-X	2105	500.00	50,646.30
196	12/08/2017	68-4	CHEVROLET CHEVY SEDAN	——	——	3G1SF61654S117254	NO CEDER PASO A VEHICULO EN PREFERENCIA	29153-G	2096	2,000.00	50,429.76
197	28/08/2017	71[illegible]	MOTONETA VENTO TURISTICA	NGR/BCO	S/P	LFFWK14D7G1904954	EXCESO DE VELOCIDAD,NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	29215-G	2080	500.00	50,044.80
198	29/08/2017	72 1	TOYOTA VAGONETA	BCO./GRIS	538PMP7	JF311P10VT297437	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	36708-G	2079	600.00	50,020.74
199	09/09/2017	73 1	HYUNDAY ACCENT 2001 SEDAN	BLANCO	S/P	KMHCG45C61U169724	——	——	2068	0.00	49,756.08
200	04/10/2017	76 7	TOYOTA CELICA SEDAN 1991	NEGRO	P.P.85572	JT2S85N0MD068333	PASARSE ALTO DE DISCO	027105-G	2043	2,000.00	49,154.58
201	12/10/2017	78 2	FORD MUSTANG SEDAN 1996	ROJO	185PMN9	1FMDLU32X3PUB42232	MANEJAR SIN LICENCIA MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD,EXCESO DE VELOCIDAD	039285-G	2035	1,300.00	48,962.10
202	13/10/2017	78 7	ITALIKA F150 2017	GUINDA	S/P	3SCPFTEE0G1059207	TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR SIN LICENCIA PASARSE ALTO DE DISCO	39276-G	2034	500.00	48,938.04
203	20/10/2017	80 4	CHEVROLETH SEDAN	BLANCO	802PMZ9	1G1NEN52M0WY184959	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	017019-G	2027	650.00	48,769.62
204	20/10/2017	80 5	TOYOTA SEDAN	BLANCO/GRIS	S/P	4T1SV21E9MU45050561	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	41949-G	2027	500.00	48,769.62
205	23/10/2017	81 2	MAZDA MPV VAGONETA	GUINDA	598PMT2	JM3LV5224R0616041	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	29250-G	2024	500.00	48,697.44
206	07/11/2017	83 5	FORD CAMION PLATAFORMORMA	BLANCO	TU26019	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	——	2009	0.00	48,336.54
207	14/11/2017	84 5	CAMION	AMAR/ROJO	4295ZPK	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	40882-G	2002	1,800.00	48,168.12
208	16/11/2017	85 2	V.W. JETTA SEDAN	BLANCO	607PNA6	3VWRA29M3YM191683	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	039166-G	2000	0.00	48,120.00
209	02/12/2017	88 4	VOLKSWAGEN SEDAN 1990	NEGRO	MYR5441	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	39199-G	1984	600.00	47,735.04
210	02/12/2017	88 5	MAZDA SEDAN	GRIS	162PMA6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	39200-G	1984	600.00	47,735.04
211	02/12/2017	88 6	FORD ESCORT SEDAN	BLANCO	630PMW4	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	045201-G	1984	600.00	47,735.04
212	05/12/2017	88 8	DODGE ESTRATUS SEDAN	BALNCO	S/P	3C3B246X2VT610729	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45203-G	1981	500.00	47,662.86

213	05/12/2017	889	CHEVROLET CHEVY SEDAN	BLANCO	S/P	3G15F21X9A5113933	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45204-G	1981	500.00	47,662.86
214	05/12/2017	890	MAZDA B3000 PICK-UP	DORADO	S/P	3U1UTM30654	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45205-G	1981	500.00	47,662.86
215	05/12/2017	892	VOLSWAGEN BEETLE SEDAN	NARANJA	CPR1296	92M420889	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45207-G	1981	500.00	47,662.86
216	07/12/2017	896	FORD F-150 PICK-UP	BLANCO	ZNA2325	1F7RF1729WKC047	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	35382-G	1979	700.00	47,614.74
217	07/12/2017	897	TOYOTA TERCEL SEDAN	VERDE	S/P	JT2FL55D250083142		45148	1979	0.00	47,614.74
218	07/12/2017	899	MALIBU SEDAN	VINO	S/P	1G1ND5ZT0V6152971	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	35386-G	1979	600.00	47,614.74
219	11/12/2017	915	CHEVROLET CORSICA SEDAN	BLANCO	796PMN2	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	35311-G	1975	500.00	47,518.50
220	12/12/2017	919	JEEP CHEROKEE VAGONETA	CAFE	CZN2318	1J4FJ7858ML64L1511	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	35313-G	1974	1,200.00	47,494.44
221	13/12/2017	921	PONTIAC	BLANCO	CZF6063	62FS217HL207693	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	027143-G	1973	1,200.00	47,470.38
222	13/12/2017	922	FORD ESCORT SEDAN		S/P	1FALP10P58W15784	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	027144-G	1973	1,200.00	47,470.38
223	13/12/2017	924	GEO PRINZ	NEGRO	S/P	1415K528027425117	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	027147-G	1973	500.00	47,470.38
224	14/12/2017	926	FORD MERCURY VAGONETA	BLANCO	313PMV3	4M2DV11W9PDJ85108	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	035315-G	1972	600.00	47,446.32
225	16/12/2017	934	FORD SEDAN	GRIS	849PMD6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	44014-G	1970	600.00	47,398.20
226	18/12/2017	943	CHEVROLET PICK-UP	AZUL	S/P	1GCC5196X58117437	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	044018-G	1968	600.00	47,350.08
227	21/12/2017	959	PLYMOUTH SEDAN	GRIS	S/P	2BHGP44R2TR534868	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	1965	0.00	47,277.90
228	21/12/2017	961	DODGE	VERDE	BDC4546	1B3E547C6V0274151	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	——	1965	0.00	47,277.90
229	26/12/2017	976	FORD MUSTANG SEDAN 1996	NEGRO	AKB7514	1FALP4049TF19563X	EXCESO DE VELOCIDAD, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	046502G	1960	1,000.00	47,157.60
230	26/12/2017	977	NISSAN SLT PICK-UP 1992	VERDE	S/P	1N6501654NC376988	EXCESO DE VELOCIDAD	046504G	1960	3,100.00	47,157.60
231	28/12/2017	984	DODGE DAKOTA PICK-UP	GUINADA	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	035285G	1958	800.00	47,109.48
232	29/12/2017	987	FORD SCORT SEDAN 1998	VERDE	554PLX1	3FASP13JXTR108683	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046203G	1957	500.00	47,085.42
233	30/12/2017	989	MOTO ITALIKA XS-125 TURISTICA	NARANJA	S/P	3SCTXSDA9A1010194	TRANSITAR CON UNA PLACA, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	046506G	1956	1,000.00	47,061.36
234	30/12/2017	994	TOYOTA SEDAN	GRIS	S/P	1TY98IW24105ZQ10	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	1956	0.00	47,061.36
235	05/01/2018	1020	NISSAN SEDAN	AZUL	864PLZ2	JKMGB24P2KU007509	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	045149G	1950	452.94	46,917.00
236	05/01/2018	1018	V.W. JETTA SEDAN	BLANCO	CZG4942	3VWRC29MYM045248	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	190996X	1950	377.45	46,917.00
237	05/01/2018	1017	V.W. SEDAN	BLANCO	247PMA2	1VWD60179GV05680	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046451G	1950	377.45	46,917.00
238	09/01/2018	1035	TOYOTA COROLLA VAGONETA 1992	ROJO	S/P	JT2AE09U13P008786	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	046456G	1946	377.45	46,820.76
239	12/01/2018	1046	DODGE VAGONETA CARAVAN	VERDE	254PMM4	1B4GP44RGTB236135	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046215G	1943	377.45	46,748.58
240	15/01/2018	1056	PASSAT SEDAN BLANCO	BLANCO	118PMM9	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046474G	1940	377.45	46,676.40
241	15/01/2018	1055	TOYOTA SEDAN	NEGRO	CZR3392	1NXBR12EYZ308770	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046473G	1940	377.45	46,676.40
242	16/01/2018	1057	MOTO SUZKY TURISTICA 2007	OXIDO	S/P	EC6PAGA1X70830762	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046476G	1939	377.45	46,652.34
243	16/01/2018	1058	TOYOTA AVALON SEDAN	NEGRO	006PMW3	4T1BF1287TV095399	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046482G	1939	377.45	46,652.34
244	16/01/2018	1059	VOLKSWAGEN SEDAN	ROJO	059PMB5	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046483G	1939	377.45	46,652.34
245	17/01/2018	1064	FORD PANEL TRITON V-10 CLUB	VERDE	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	049301G	1938	377.45	46,628.28
246	19/01/2018	1066	SIAK SR SEDAN	BLANCO	S/P	8AWKB19233A636896	——	——	1936	0.00	46,580.16
247	22/01/2018	1070	CHRYSLER SEDAN	BLANCO	930PMX5	1C3BV6635JD159175	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	049311G	1933	377.45	46,507.98
248	24/01/2018	1077	TOYOTA CAMRY SEDAN	BLANCO	857PNA5	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050804G	1931	0.00	46,459.86
249	25/01/2018	1083	MAZDA PROTEGE 1992 SEDAN	AZUL	S/P	JM1BG2241R0711753	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050808G	1930	377.45	46,435.80
250	29/01/2018	1091	PONTIAC	ARENA	CP10262	SERIE INCOMPLETA	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	044230G	1926	377.45	46,339.56
251	01/02/2018	1096	ITALIKA FT-125 MOTO	NEGRO	S/P	3SCPFTDE2H1005765	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050850G	1923	377.45	46,267.38
252	02/02/2018	1100	FORD AEROSTAR VAG.	NEGRO	903PML9	1FMDA31XXMZA24511	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	049319G	1922	403.00	46,243.32
253	02/02/2018	1102	NISSAN ALTIMA SEDAN	GRIS	004PNA3	1N4BU31D9TC187666	ENTAMBLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	051669G	1922	0.00	46,243.32
254	07/02/2018	1111	TOYOTA COROLLA SEDAN	GUINDA	438PMP3	JT25V211ECK3374022	——	——	1917	0.00	46,123.02
255	26/02/2018	1141	JUSTY SUBARU SEDAN	BLANCO	S/P	3541GPX8UT12W627	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	1898	0.00	45,665.88

256	27/02/2018	1162	TOTA COROLLA SEDAN	BLANCO	S/P	1NXBR12E922575265	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056310G	1897	403.00	45,641.82
257	05/03/2018	1174	DATSUN PICK-UP	BLANCO	ZME862A	1JXL43219EN104169	EXCESO DE VELOCIDAD, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	056404G	1891	2,015.00	45,497.46
258	09/03/2018	1172	TOYOTA CAMRY SEDAN	VINO	072PMN9	4T1SK11EXNU135713	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	53621	1887	0.00	45,401.22
259	12/03/2018	1179	EMBARCACION	BCO/AZUL	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1884	0.00	45,329.04
260	13/03/2018	1180	MERCURY SEDAN	VERDE	S/P	1MESM15J0TW600358	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056326G	1883	0.00	45,304.98
261	13/03/2018	1181	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCO	371PNF8	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	055932G	1883	403.00	45,304.98
262	16/03/2018	1191	FORD LOBO PICK-UP	BLANCO	ZNA2839	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056331G	1880	405.00	45,232.80
263	17/03/2018	1192	FORD ESCAPE VAGONETA 2006	GRIS	819PMC2	1FMYU03136KA37094	EXCESO DE VELOCIDAD	050773G	1879	1,612.00	45,208.74
264	17/03/2018	1194	FORD EXPEDITION VAGONETA 2006	GRIS	441PMX3	1FMTU16516LA05525	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	045220G	1879	403.00	45,208.74
265	22/03/2018	1199	NISSAN XE V6 PICK-UP	VERDE	S/P	1NGHD16S95C356399	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1874	403.00	45,088.44
266	04/04/2018	1220	BLAZER VAGONETA	GRIS	285PLZ7	1S8CT18R2G820593	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056340G	1861	0.00	44,775.66
267	08/04/2018	1233	MOTONETA DINAMO 2008	BLANCO	S/P	3CUT3AMD38X006065	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS, FALTA DE CASCO PROTECTOR AL CONDUCIR MOTOCICLETA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	058409G	1857	3,143.40	44,679.42
268	08/04/2018	1234	V.W. JETTA SEDAN 2001	ROJO	S/P	3VWSG69M81M209396	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	058502G	1857	8,866.00	44,679.42
269	09/04/2018	1238	FORD ESCAPE VAGONETA	ORO	404PNE8	1FMCU0D76CKC46001	—	—	1856	0.00	44,655.36
270	12/04/2018	1243	TOYOTA RAV-4 VAGONETA	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1853	0.00	44,583.18
271	20/04/2018	1259	MAZDA PICK-UP	BLANCO	ZMU7251	JM2UF4128H01375587	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	025043G	1845	403.00	44,390.70
272	20/04/2018	1257	NISSAN PICK-UP	BLANCO	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1845	0.00	44,390.70
273	27/04/2018	1269	BUICK PARK AVENUE SEDAN	—	CZG5490	1G4LW52K8TH625500	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060523G	1838	402.08	44,222.28
274	27/04/2018	1268	DODGE RAM PICK-UP 1987	BLANCO	S/P	1B7KD2411AJ418515	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	058421G	1838	0.00	44,222.28
275	05/05/2018	1281	MOTOCICLETA ITALIKA TURISTICA	NEGRA	S/P	ILEGIBLE	—	—	1830	0.00	44,029.80
276	05/05/2018	1284	MOTONETA VENTO FIRE HAWH 2017	ROJO/NEGRO	S/P	15YTCKPA7H1104286	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	061755G	1830	403.00	44,029.80
277	11/05/2018	1303	MOTONETA ITALIKA DS150 2013	NEGRO	S/P	LLCLTJ1C1DCK02488	TRANSITAR SIN PLACAS	060555G	1824	1,612.00	43,885.44
278	14/05/2018	1308	NISSAN XTERRA VAGONETA 2000	AZUL	BHK1393	SN1ED28420501982	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	061801G	1821	403.00	43,813.26
279	18/05/2018	1313	NISSAN PATHFINDER VAGONETA 1990	ROJO	S/P	1N8HD17Y2LW221534	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	056115G	1817	6,045.00	43,717.02
280	18/05/2018	1312	TOYOTA CAMRY SEDAN 1991	AZUL	S/P	4T15VZ1E8MV435441	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	038055G	1817	2,821.00	43,717.02
281	22/05/2018	1327	VOLVO SEDAN	BLANCO	S/P	YV1VS2551YF519934	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060526G	1813	403.00	43,620.78
282	01/06/2018	1338	FORD RANGER	NEGRO	ZNA2439	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060532G	1803	403.00	43,380.18
283	01/06/2018	1337	NISSAN SENTRA BLANCO	BLANCO	S/P	JN1EB31P3PU210241	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060531G	1803	403.00	43,380.18
284	25/06/2018	1383	V.W. JETTA SEDAN 1998	BLANCO	170PMY1	3VWYB81H5WM130908	MANEJAR EN ESTADO EBRIEDAD	058816G	1779	0.00	42,802.74
285	10/07/2018	1404	FORD 370-AV DOMPE	AMARILLO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064820G	1764	403.00	42,441.84
286	26/07/2018	1427	NISSAN ALTIMA SEDAN	GUINDA	S/P	1N4BJ31D4TC126642	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	064836G	1748	3,627.00	42,056.88
287	09/08/2018	1443	TOYOTA PICK-UP CHATARRA	BEIGE	RSR353	JT4RN08R21401445	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	066787G	1734	403.00	41,720.04
288	13/08/2018	1444	FORD MERCURY	AZUL	5UIN871	1EMF13P6XW622654	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	064558G	1730	483.60	41,623.80
289	17/08/2018	1451	NISSAN AXXESS VAGONETA	DORADO/CAFE	298PMR4	ILEGIBLE	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	058379G	1726	415.64	41,527.56
290	27/08/2018	1460	FORD WINDSTAR VAGONETA	ORO	S/P	2FMDA51405BB73415	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	064746G	1716	6,045.00	41,286.96
291	03/09/2018	1472	FORD ESCORT SEDAN	VERDE	S/P	3FARP13T6RR104458	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	065273G	1709	4,443.00	41,118.54

381

10/06/2023 BOLETÍN OFICIAL N°34

292	11/09/2018	1485	ISSAN VERSA SEDAN 2018	GRIS	925PNA9	3N1BC43E98L375223	EXCESO DE VELOCIDAD	066729G	1701	0.00	40,926.06
293	13/09/2018	1483	ORD MUSTAN SEDAN	GRIS	179PNL4	1FAFP40437F184705	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064778G	1699	403.00	40,877.94
294	05/10/2018	1513	.W. PASSAT SEDAN	AZUL	896PMV3	1WMA2387YE245927	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064777G	1677	405.00	40,348.62
295	08/10/2018	1520	V.W. JETTA SEDAN	GRIS	S/P	W5K69MZ3M035410	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	070580G	1674	403.00	40,276.44
296	10/10/2018	1036	ORD RANGER PICK-UP 1995	ROJO	ZNC4185	1FTCR14X4RPC53679	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	045229G	1672	8,303.90	40,228.32
297	10/10/2018	1525	SAN SENTRA SEDAN	NEGRO	116PMC3	1SK96M32M045J010	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000015H	1672	403.00	40,228.32
298	25/10/2018	1546	SSA SENTRA SEDAN	BEIGE	S/P	JA1PB11580V516168	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000033H	1657	403.00	39,867.42
299	25/10/2018	1547	OLDSMOBILE BUICK SEDAN	VERDE	S/P	1G4AH19R5F468688	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000034H	1657	403.00	39,867.42
300	26/10/2018	1549	RD FOCUS SEDAN 2007	AZUL	CZJ6701	WF0HT27H071105916	EXCESO DE VELOCIDAD, ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	065295G	1656	2,015.00	39,843.36
301	29/10/2018	1560	DODGE DAKOTA	AZUL	85464	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	000757H	1653	1,612.00	39,771.18
302	05/11/2018	1573	DODGE CARAVAN	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	002194H	1646	403.00	39,602.76
303	05/11/2018	1570	DODGE NEON	NEGRO	BFG1921	1B3ES46C6YD746631	EXCESO DE VELOCIDAD	002277H	1646	1,612.00	39,602.76
304	05/11/2018	1571	TOYOTA COROLA	AZUL	093PMR8	JT2AE91A9N0Z79756	ESTADO DE EBRIEDAD	002251H	1646	6,045.00	39,602.76
305	07/11/2018	1577	TRICICLO	VERDE	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	067842G	1644	403.00	39,554.64
306	30/11/2018	1606	CHEVROLET AVEO	BLANCO	S/P	3G1TA5AF5GL225207	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	063943G	1621	403.00	39,001.26
307	11/12/2018	1616	OCUS 15250 SEDAN 2006	BLANCO	S/P	JTHBK262765018514	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	071819G	1610	8,463.00	38,736.60
308	27/12/2018	1630	MAZDA SEDAN	GRIS	746PNF4	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	01722H	1594	6,045.00	38,351.64
309	27/12/2018	1629	MC JIMY VAGONETA	ROJO	689PLY3	1GKCS18R5H8534452	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000023H	1594	403.00	38,351.64
310	27/12/2018	1631	TOYOTA VAGONETA	CAFE	544PMN1	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	003911H	1594	6,045.00	38,351.64
311	05/02/2019	1666	ISSAN MAXIMA SEDAN 1999	BLACO	S/P	JN1CA21A2XT103512	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	007613H	1554	2,539.70	37,389.24
312	05/02/2019	1668	W,JETTA SEDAN 2017	NEGRO	693YTB	3VW1W1AJ1DM242943	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	009763H	1554	0.00	37,389.24
313	15/02/2019	1678	DGE RAM 2500 PANEL	GRIS	S/P	2B4H25YZVK541917	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000793H	1544	422.45	37,148.64
314	15/02/2019	1679	ORD TEMPO SEDAN	NEGRO	034PMB7	1FNGC87A0ZP093410	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000776H	1544	403.00	37,148.64
315	27/02/2019	1689	FORD ESCAPE VAGONETA 2001	VERDE	502PNA3	1FMYU01101KC19931	ENTABLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	005847H	1532	0.00	36,859.92
316	10/03/2019	1695	NISSAN XTERRA VAGONETA202	VERDE	041PNG9	5N1MD28Y12C5B962	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	009761H	1521	1,689.80	36,595.26
317	13/03/2019	1698	TOYOTA RUNNER VAGONETA 1997	DORADO	385PMN3	JT3HN86ROV008407	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	012753H	1518	6,590.22	36,523.08
318	18/03/2019	1705	ISSAN ALTIMA SEDAN 1998	DORADO	——	1N4DL01D9WC226643	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003842H	1513	422.45	36,402.78
319	20/03/2019	1707	CGRYSLER SEDAN	CAFÉ	563PMA4	1C3BT56EDGC157878	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003844H	1511	422.45	36,354.66
320	20/03/2019	1706	FORD ESCORT SEDAN	ROJO	388PMD7	1FALP13P7VU21863	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003843H	1511	422.45	36,354.66
321	02/04/2019	1714	FORD COUGAR SEDAN	NEGRO	S/P	1MEBP60B6BH625175	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	1498	0.00	36,041.88
322	03/04/2019	1716	FORD VAGONETA	ROJO	864PMD5	2FMZA5141WBF17911	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	014332H	1497	422.48	36,017.82
323	24/04/2019	1738	FORD RANGER PICK-UP 1996	VERDE	ZNA3840	1FTCR10A91UD60169	MANEJAR SIN LICENCIA	014910H	1476	1,267.35	35,512.56
324	25/04/2019	1741	TOYOTA TERCEL SEDAN 1996	AZUL	S/P	JT2AC52L5T01Y2874	——	——	1475	0.00	35,488.50
325	15/05/2019	1761	FORD SCORT SEDAN	GRIS	773 PMR7	3FAKP1133XR214757	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	1455	0.00	35,007.30
326	18/05/2019	1764	MOTOCICLETA YAMAHA 2012	NEGRO	S/P	ME1KGC473C2002721	TRANSITAR SIN PLACAS, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	014924H	1452	1,943.27	34,935.12
327	06/06/2019	1779	MAZDA MPV 2000	BLANCO	941PNC2	JM3LW28G0Y0155496	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, PASARSE ALTO DE DISCO	014931H	1433	3,802.05	34,477.98
328	11/06/2019	1784	NISSAN PLATINA SEDAN 2003	AZUL	S/P	3N1JH01E33L054464	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	014929H	1428	464.95	34,357.68
329	14/06/2019	1789	HONDA ACCORD SEDAN 1987	BLANCO	S/P	JHMCA5562HC056489	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	014943H	1425	10,983.70	34,285.50
330	14/06/2019	1788	JEEP CHEROKEE VAGONETA 1994	BLANCO	CZX8821	1J4GZ58Y4RC198941	PASARSE ALTO DE DISCO	014930H	1425	846.90	34,285.50

331	01/07/2019	181 2	NISSAN PATHFINDER VAGONETA	ORO	CZG9302	JN8DR01X11W508765	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	018915H	1408	422.45	33,876.48
332	12/07/2019	182 3	DODGE NEON SEDAN 2001	BLANCO	879PMY4	1B3ES46C51D118856	——	——	1397	0.00	33,611.82
333	21/08/2019	185 9	HONDA CIVIC SEDAN 1990	DORADO	S/P	2HGED63U8LH517009	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD, CIRCULAR CON PARABRISAS ESTRELLADO SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTRUYA LA VISIBILIDAD O QUE SIGNIFIQUE RIEZGO AL CONDUCTOR	018567H	1357	8,195.53	32,649.42
334	21/08/2019	186 0	TOYOTA RUNNER VAGONETA 1998	BLANCO	S/P	JT3GM84R0W0021678	EXCESO DE VELOCIDAD	018568H	1357	1,689.80	32,649.42
335	22/08/2019	186 1	NISSAN TSURU SEDAN	ANARANJADO	S/P	BW1EB31S0WL0722	——	——	1356	0.00	32,625.36
336	08/09/2019	187 4	FORD FOCUS SEDAN 2000	VERDE	FV25954	1FAFP34PXYW224194	PASARSE ALTO DE SEMAFORO	019629H	1339	1,689.80	32,216.34
337	27/09/2019	189 5	TOYOTA CAMRY SEDAN 1990	BLANCO	773PMZB	JT2SV21E5L0351483	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	018580H	1320	844.90	31,759.20
338	29/09/2019	189 8	ISUZU RODERO VAGONETA 2001	BLANCO	S/P	452LK58D514331408	——	——	1318	0.00	31,711.08
339	03/10/2019	190 0	CHEVROLET 2800 SUBURBAN VAG.1990	NEGRO	478PMX8	1GNGV26K6LF150840	CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	019581H	1314	253.47	31,614.84
340	07/11/2019	193 7	NISSAN PLATINA SEDAN	DORADO	BGH8820	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017869H	1279	422.45	30,772.74
341	08/11/2019	194 1	BICICLETA MONTAÑA VIVANCO	ROJO	S/P	SIN SERIE	——	——	1278	0.00	30,748.68
342	08/11/2019	194 0	CUATRIMOTO	ROJO/NEGRO	S/P	ILEGIBLE	NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	018626H	1278	168.98	30,748.68
343	14/11/2019	194 3	HONDA MOTO150	GRIS/NEGRO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	018629H	1272	2,957.15	30,604.32
344	18/11/2019	194 6	MERCURY VILLAGER VAG. 1994	BLANCO	S/P	4M02DV11V1RDJ31868	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	027661H	1268	0.00	30,508.08
345	11/12/2019	196 7	JEEP CHEROKEE VAG.	DORADO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030324H	1245	422.45	29,954.70
346	22/12/2019	198 1	CHEVROLET VAGONETA	ROJO	968PMX5	1GNCZ13W1YK104825	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030611H	1234	422.45	29,690.04
347	22/12/2019	198 3	FORD EXPLORER VAGONETA	GRIS	CZN7246	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	031201H	1234	422.45	29,690.04
348	22/12/2019	198 2	MITSUBICHI SEDAN	VERDE	CZH2520	4A3AA46671F099866	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	1234	0.00	29,690.04
349	04/01/2020	199 0	CHRYSLER PT CRUISER SEDAN 2004	ROJO	S/P	3C8FY78674T305855	EXCESO DE VELOCIDAD, ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	031422H	1221	2,112.25	29,377.26
350	27/02/2020	203 7	FORD F-150 LOBO PICK-UP 1997	BLANCO	ZNA9933	1FTDX172XVND18874	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017886H	1167	434.40	28,078.02
351	27/02/2020	203 6	NISSAN PATFINDER VAG. 1987	BLANCO	489PMZ1	JN8HD16Y4HWD15530	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	031500H	1167	6,516.00	28,078.02
352	01/03/2020	204 4	NISSAN MARCH SEDAN 2015	BLANCO	CZP 6571	3N1CK3CD5FLZ41722	PASARSE ALTO DE DISCO	034922H	1164	0.00	28,005.84
353	11/03/2020	206 7	NISSAN PLATINA SEDAN	ROJO	CZM5267	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17894H	1154	434.40	27,765.24
354	12/03/2020	206 9	CHEVROLET ASTRO VAGONETA	CAFÉ/GRIS	AKL006A	1GNDM19W01B152781	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017896H	1153	434.40	27,741.18
355	12/03/2020	206 8	CHEVROLET S-10 PICK-UP		GR71705	1GECT1R6K8210545	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017895H	1153	434.40	27,741.18
356	16/03/2020	207 7	TOYOTA TERCEL SEDAN 1995	GRIS	540PMN7	JT2EL55D5S0110690	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	037019H	1149	8,079.84	27,644.94
357	21/03/2020	208 9	NISSAN PLATINA SEDAN 2005	GRIS	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	038022H	1144	6,516.00	27,524.64
358	13/04/2020	211 1	TOYOTA CELICA	AZUL	S/P	JTZAT00N8R0019473	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	034935H	1121	1,998.24	26,971.26
359	20/05/2020	211 7	GEO METRO	BLANCO	S/P	2C1M52466L6015407	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, DERRAPAR QUEMANDO LLANTAS	034874H	1084	6,516.00	26,081.04
360	13/06/2020	211 9	CHEVROLET BLAZER	VERDE	S/P	1GNCS13W952102439	——	——	1060	0.00	25,503.60
361	23/06/2020	212 3	FORD EXPLORER	BLANCO	MYR3926	1FMDU34X0TZA31498	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	041152H	1050	3,040.80	25,263.00
362	05/07/2020	214 3	MOTOITALIKA	ROJA	S/P	3SCPFTLEBD1003837	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	041002H	1037	3,214.56	24,950.22
363	20/07/2020	216 0	FORD TEMPO	BLANCO	086PMC6	1FA8P22X9FX130632	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	041228H	1023	434.40	24,613.38
364	21/07/2020	216 4	TOYOTA PICK-UP	GRIS	ZMG644A	JT4RN81A6N0095413	EXCESO DE VELOCIDAD	041061H	1022	0.00	24,589.32

365	30/07/2020	2170	ITALIKA F125	NEGRA	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE SOBRE LA ACERA	043157H	1013	260.64	24,372.78
366	07/08/2020	2187	FORD EXPLORER	NEGRO	842PMN5	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041237H	1005	434.40	24,180.30
367	07/08/2020	2186	IKA FT125 TURISTICA	ROJO	S/P	3SCPFTDE1H1017213	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041181H	1005	3,040.80	24,180.30
368	11/08/2020	2192	FORD FIGO	BLANCO	S/P		——	——	1001	0.00	24,084.06
369	24/08/2020	2202	MOTO HONDA	NEGRO/ROJO	S/P	ALALJCJF8773005206	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041898H	988	3,040.80	23,771.28
370	24/08/2020	2198	OTO HONDA CARGO	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	034982H	988	434.40	23,771.28
371	24/08/2020	2200	MOTO ITALIKA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	040384H	988	3,040.80	23,771.28
372	24/08/2020	2203	MOTO ITALIKA	GRIS	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041607H	988	3,040.80	23,771.28
373	24/08/2020	2201	MOTO VENTO	NEGRO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	044537H	988	3,040.80	23,771.28
374	25/08/2020	2205	MOTONETA CDMX	NEGRO	OAOAA	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041573H	987	434.40	23,747.22
375	25/08/2020	2204	NISSAN SENTRA	ROJO	CZJ9865	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	043819H	987	1,737.60	23,747.22
376	01/09/2020	2208	NOTDINAMO	AZUL	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE	043785H	980	3,475.20	23,578.80
377	05/09/2020	2210	TOYOTA COROLLA	AZUL	779PNE8	1NXB32E48Z992006	MANEJAR SIN LICENCIA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	041185H	976	1,476.96	23,482.56
378	21/09/2020	2227	HONDA CIVIC	AZUL	S/P	1HGEM22981L045562	EXCESO DE VELOCIDAD	041193H	960	1,737.60	23,097.60
379	17/08/2021	2316	NDA CIVIC SEDAN 1998	VERDE	175NRG1	JHMEJ6679WS014L93	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	034948H	630	537.72	15,157.80
380	19/10/2021	2328	TO ITALIKA FT125 2021	ROJA	B9RL1	3SCK29EL4M1018243	PASARSE ALTO DE DISCO	072068H	567	896.20	13,642.02
381	20/10/2021	2331	HEVROLET CHEVY SERDAN 1998	VERDE	MCM2357	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	062636H	566	8,513.90	$13,617.96
382	31/10/2021	2357	NDA CR-V VAGONETA	GRIS	50865	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	077238H	555	448.10	13,353.30
383	31/10/2021	2355	NDA VAGONETA 2006	AZUL	S/P	2HKRL1893H001661	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	075223H	555	3,584.80	13,353.30
384	08/11/2021	2376	AZDA 2000 SEDAN	ORO	S/P	JM1BJ2226Y0213448	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	075231H	547	4,929.10	13,160.82
385	08/11/2021	2377	TOYOTA SEDAN	BLANCO	PVA03702	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	072074H	547	1,792.40	13,160.82
386	19/11/2021	2398	ONDA GL-150 MOTO DEPORTIVA		S/P	3H1KA4170KD614888	——	——	536	0.00	12,896.16
387	21/11/2021	2404	AZDA PROTÉGÉ SEDAN 2001	GUINDA	PVA01605	JM1BJ225410459107	——	——	534	0.00	12,848.04
388	14/12/2021	2415	ORD CONTOUR SEDAN 1997	ROJO	S/P	1FFP6635XR206221	——	——	511	0.00	12,294.66
389	27/01/2022	2428	MOTO ITALIKA	NEGRA	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR SIN LICENCIA	082450H	466	3,136.70	11,211.96
390	27/01/2022	2431	MOTO ITALIKA	AMARILLA	S/P	3SCTCSDA991001471	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	082365H	467	3,136.70	11,236.02
391	28/01/2022	2433	CHEVROLET CAVALIER SEDAN	VERDE	S/P	1G1JFS240V7219287	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083152H	466	448.10	11,211.96
392	28/01/2022	2434	NISSAN ALTIMA SEDAN	NEGRO	S/P	1N4DL01D0XC129087	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083151H	466	448.10	11,211.96
393	11/02/2022	2443	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCO	CPF2326	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083159H	452	481.10	10,875.12
394	17/02/2022	2451	MOTO HONDA 2015	NEGRO	S/P	3SCPFTDE8F1026178	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084430H	446	3,367.70	10,730.76
395	17/02/2022	2453	MOTO ITALIKA	ROJO/GRIS	S/P	LLCLPP2D77E006026	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084686H	446	3,367.70	10,730.76
396	17/02/2022	2454	MOTO ITALIKA 2014	GRIS/VERDE/N	S/P	3SCTGSEA7EA7E1000350	ESTACIONARSE SOBRE LA ACERA	084019H	446	288.66	10,730.76
397	17/02/2022	2455	MOTO VENTO	NEGRO	S/P	L5YPCKLA1H1906677	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084649H	446	0.00	10,730.76
398	17/02/2022	2450	TOYOTA COROLLA 1987 SEDAN	GUINDA	646PMN2	JT2AE82E5H3508741	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083162H	446	481.10	10,730.76
399	22/02/2022	2463	NISSAN PLATINA SEDAN	AZUL	S/P	3N1JH01D13L104795	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083169H	441	481.10	10,610.46
400	24/02/2022	2468	HONDA CIVIC SEDAN	GRIS	354PMZ8	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083172H	439	481.10	10,562.34
401	24/02/2022	2466	NISSAN SENTRA SEDAN 1999	GRIS	S/P	3N1AB41D1XL113995	NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, RECURRIR A LA FUGA, MALA COLOCACION DE PLACAS	083003H	439	2,405.50	10,562.34
402	25/02/2022	2469	CHEVROLET TRAIL BLAZER VAGONETA	DORADO	CZZ2722	1GNDS135422357842	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083173H	438	0.00	10,538.28
403	01/03/2022	2470	TOYOTA CAMRY SEDAN 1993	GRIS	786PMV6	4T1VK12E5PUD95586	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	072247H	434	2,886.60	10,442.04
404	03/03/2022	2483	CHEVROLET PICK-UP	BLANCO	PVA07442	3GCEC3CKXPM124123	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083176H	432	481.10	10,393.92
405	04/03/2022	2476	MOTO ITALIKA FT150 2015	GRIS/NEGRO	S/P	3SCPFTEE5L1097414	——	——	431	0.00	10,369.86

406	11/03/2022	2485	HONDA CIVIC SEDAN	NEGRO	S/P	1HGEMZZ901L04255	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, FALTAS AL AGENTE, PASARSE ALTO DEL SEMAFORO, TRANSITAR SIN PLACAS	075194H	424	7,505.16	10,201.44
407	14/03/2022	2489	CHEVROLET HHYR VAGONETA	AZUL	CZK3176	3GNDA13F175618919	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083178H	421	481.10	10,129.26
408	14/03/2022	2486	MOTO ITALIKA	NEGRO	S/P	3SCPETEEXL1061282	TRANSITAR SIN PLACAS	086035H	421	0.00	10,129.26
409	15/03/2022	2492	TOYOTA COROLLA SEDAN	BLANCO	S/P	1NXBA02EXT2479387	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083179H	420	0.00	10,105.20
410	15/03/2022	2491	V.W. SEDAN	ROJO	S/P	3VWJ381H7SM070383	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	085842H	420	481.10	10,105.20
412	18/03/2022	2497	MOTO YAMAHA	NEGRA	S/P	ME1KGD52762008088	TRANSITAR SIN PLACAS	086416H	417	4,041.24	10,033.02
413	22/03/2022	2498	HONDA CR-V VAGONETA 200	VERDE	009PNA4	JHLRD1867YC041572	—	—	414	0.00	9,960.84
414	22/03/2022	2499	REMOLQUE VENTA DE COMIDA	NEGRO	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083181H	414	481.10	9,960.84
415	23/03/2022	2501	MOTO YAMAHA	VERDE	8D4FV	LBPKE1299D0123821	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	086973H	414	0.00	9,960.84
416	23/03/2022	2502	NISSAN PATHFINDER VAGONETA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083183H	414	481.10	9,960.84
417	25/03/2022	2504	CHEVROLET SEDAN	AZUL	091PML3	1G1NE5212X6192497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	88467H	414	481.10	9,960.84
418	27/03/2022	2505	HONDA CIVIC SEDAN 1998	VERDE	S/P	2HGEJ864XWH55863	NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	083055H	414	481.10	9,960.84
419	30/03/2022	2506	DODGE VAGONETA	AZUL	BGM1451	2B4GP4587VR355222	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	087564H	414	481.10	9,960.84
420	31/03/2022	2507	MOTO YAMAHA	GRIS /ROSA	S/P	175JCM1CXL5204533	MANEJAR SIN LICENCIA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	068577H	414	1,523.54	9,960.84

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10(diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la de la publicación, otorgando un plazo de 30 días hábiles para pagar el crédito o garantizar el interés fiscal.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Así lo acordó

Director de Ingresos del H.XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

C.P. Javier Francisco Juárez Casas

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. DIRECCIÓN DE INGRESOS

385

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

MTRA. PAOLA GUILLERMINA MUNIVE ARZATE, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, Y 15 FRACCION II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN PRESENTAR A ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que en fecha 14 de septiembre del 2005, fue publicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado De Baja California Sur, en el Boletín de Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 50, tomo XXXII.

SEGUNDO. - Que el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, establece la obligación de los Organismos Descentralizados del Estado de Baja California Sur, de crear el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

TERCERO. - Que de conformidad con los artículos 7, fracción I y 11, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres, el Instituto contará con un Consejo Municipal de las Mujeres, quien será el órgano colegiado facultado para dictar los lineamientos generales de su funcionamiento, como son los Lineamientos Generales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres.

CUARTO. - Que los presentes Lineamientos Generales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres de La Paz, Baja California Sur tienen por objeto establecer la operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres y el procedimiento para contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción a las disposiciones Federales y Estatales aplicables.

QUINTO.- Es de suma importancia y de gran interés social que los recursos económicos que disponga el Instituto Municipal de las Mujeres de La Paz, Baja California Sur, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, acorde al compromiso que este Organismo Descentralizado hiciera con las y los ciudadanos de esta población, obteniendo de ellos la confianza para administrarlos conforme a las leyes aplicables y el presupuesto autorizado, se propone a este Consejo Municipal de las Mujeres de La Paz, Baja California Sur, los Lineamientos Generales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres de La Paz, Baja California Sur, con la finalidad de que el

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de mérito, sustente su operación ende lo estipulado en dicho documento, que contempla entre otros aspectos, la formalidad de las sesiones de dicho órgano colegiado con motivo de conocer y somete los asuntos relacionados con la planeación, programas, contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que lleve a cabo este Instituto Municipal de las Mujeres de La Paz, Baja California Sur.

De acuerdo con lo anterior, y con fundamento en el artículo 11, fracción VIII del Reglamento interior del Instituto Municipal de Las Mujeres, se somete a consideración de este Consejo Municipal de las Mujeres, la siguiente:

PROPUESTA:

ÚNICA. - SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres con respecto a la operación de los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con sujeción a las disposiciones federales y estatales aplicables y se emiten conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción IV y 22 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21, 22 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 2. - Para los fines de este acuerdo, se entenderá por:

I. **ADJUDICACIÓN DIRECTA. -** Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 31, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur (LAASBCS).

II. **COMITÉ. -** Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Municipal de las Mujeres.

III. **CONSEJO. -** Consejo Municipal de las Mujeres De La Paz, Baja California Sur.

IV. **DICTAMEN. -** Análisis detallado de la documentación técnica de las adquisiciones, servicios y arrendamientos, para exceptuar del procedimiento de contratación por licitación pública.

V. **DIRECTORA GENERAL. -** Directora General Del Instituto de las Mujeres.

VI. **EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. -** Procedimiento de contratación por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, establecidas en los artículos 51, 52 y 53 de la LAASBCS.

VII. **LEY. -** Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado De Baja California Sur.

VIII. **LEY FEDERAL.-** Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. **INSTITUTO. -**Instituto Municipal de las Mujeres de La Paz, Baja California Sur.

X. **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. -** Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 3, fracción II de la Ley.

XI. **LICITANTE. -** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación.

XII. **LINEAMIENTOS. -** Lineamientos Generales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal De Las Mujeres de La Paz, Baja California Sur.

XIII. **PROVEEDOR. -** Persona que celebre contratos de adquisición, arrendamientos y servicios.

XIV. **REGLAMENTO. -** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

XV. **REQUIRENTE. -** Área del Instituto Municipal de las Mujeres que solicitan la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 3.- Corresponderá al Comité, la vigilancia de la aplicación y la interpretación de estos Lineamientos. En caso de existir alguna solicitud con respecto a la interpretación, aclaración o modificación, el Comité tendrá que analizar cada caso y emitir su resolución en la sesión ordinaria posterior a la de la solicitud.

Respecto a la modificación de estos Lineamientos, la Directora General del Instituto de las Mujeres, someterá a consideración del Comité sobre su procedencia y de resultar procedente se someterá al estudio y conocimiento del Consejo, para la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 5.- El Comité será el órgano colegiado encargado de observar y promover el cumplimiento de la LAASEBCS, así como revisar el programa y presupuesto anual del Instituto, para que, en su caso, se emitan las observaciones o medidas normativas y de control interno que permitan coadyuvar en la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, servicios y arrendamientos. Asimismo, en casos excepcionales por su naturaleza, dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción en los términos de ley.

CAPÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 6.- El Comité General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se instalará dentro de los primeros sesenta días de cada administración municipal.

ARTÍCULO 7.- El Comité estará integrado por la persona titular de la Presidencia, una coordinadora ejecutiva, un secretario, dos vocales, y contarán con la asesoría de una persona representante de la Contraloría Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

LA PRESIDENTA. - Será la Directora General, o la persona que ésta designe quien presidirá las reuniones o juntas de trabajo del Comité y lo representará en los casos necesarios.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EL COORDINADORA EJECUTIVA. - Será la coordinadora Administrativa del Instituto de Las Mujeres, y, en los casos de ausencia de la Presidenta, presidirá las reuniones o juntas de trabajo, firmará las actas levantadas y toda clase de correspondencia emitida por el comité; representará al comité en los casos necesarios, pudiendo disponer de todo lo imprescindible para la adecuada aplicación de los Lineamientos, e informará a la Presidenta de los trabajos y resultados del Comité.

EL SECRETARIO. – Sera la Subdirectora del Instituto de Las Mujeres, quien llevará el archivo de los asuntos que conozca el Comité, dará seguimiento al programa de trabajo, levantará las actas de las reuniones realizadas y firmará en forma conjunta con la Presidenta y la Coordinadora Ejecutiva todos los acuerdos emitidos por el Comité.

LOS VOCALES. - Serán las personas responsables del Departamento de Recursos Humanos y el encargado de Recursos Materiales y financieros, quienes participarán de todas las deliberaciones y decisiones tomadas en el pleno del comité.

Los integrantes del Comité, tendrán voz y voto, cuando exista un caso de empate en las votaciones, la Presidenta contará con el voto de calidad.

La responsabilidad de cada integrante del comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar por escrito el impedimento correspondiente.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Comité, podrán informar por escrito y señalar para aquellos casos que estos Lineamientos no lo prevean a la persona que los suplirá, y éstas tendrán las mismas obligaciones y derechos que a quien suplen.

ARTÍCULO 8.- Cuando la naturaleza de las operaciones y contrataciones a revisarse en el Comité sea de un área de expertiz especial, se podrá invitar a participar como invitados quienes contarán con voz, pero sin voto, a asesores, especialistas, profesionistas, o expertas en el bien a adquirir o servicios a contratar.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Comité, además de las previstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las que a continuación se indican:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

I.- Interpretar los presentes lineamientos estableciendo las medidas de control y correctivas necesarias para resolver los casos y situaciones no previstas en los ordenamientos aplicables;

II.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, planeación, programación, presupuestación, procedimientos de contratación, así como formular observaciones y recomendaciones convenientes;

III.- Coadyuvar al cumplimiento de las leyes en materia de licitación, adjudicación, contratación y administración de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV.- Conocer y aprobar el calendario anual de sesiones de cada ejercicio fiscal, sometido por la Presidenta, conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

V.- Llevar a cabo los procedimientos para planeación, programación, presupuestación, contratación, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a las leyes en la materia;

VI.- Convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado.

VII.- Analizar y dictaminar previamente al inicio del procedimiento, las propuestas de las requirentes, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en las leyes;

VIII. Autorizar y revisar las convocatorias, bases de licitación pública y bases de invitación a cuando menos tres personas;

IX.- Conocer y resolver respecto a la inhabilitación en los términos de las leyes, según el caso que corresponda.

X.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del comité tendrán las funciones siguientes:

I.- DE LA PRESIDENTA:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

A.- Convocar a los integrantes del Comité, con cuando menos, 5 días hábiles de anticipación a las sesiones ordinarias, y junto con esta convocatoria adjuntar el orden del día propuesto.

En caso de convocar a una sesión extraordinaria, deberá hacerlo con, cuando menos 48 horas de anticipación y también adjuntar el orden del día correspondiente;

B.- Presidir las sesiones;

C.- Conducir y cuidar el desarrollo correcto de las sesiones;

D.- Firmar las actas de las sesiones:

E.- Suscribir y presentar al Comité al en la sesión ordinaria inmediata posterior al término de cada trimestre, el informe de la conclusión de los asuntos dictaminados por el comité; así como, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la fracción IV del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Baja California Sur.

G.- Firmar los acuerdos tomados por el Comité, una vez que hayan sido debidamente analizados y dictaminados los asuntos. Los acuerdos deberán describir el sentido en el que se emiten.

II. DE LA COORDINADORA EJECUTIVA:

a. Elaborar y presentar al Secretario Ejecutivo las convocatorias y órdenes del día de los asuntos que se deberán sesionar;

b. Presentar en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, informe del volumen anual de adquisiciones, servicios y arrendamientos autorizado;

c. Recibir de los requirentes las peticiones que se tratarán en el Comité, las cuales anexarán la documentación soporte con un máximo de 12 días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria, con excepción de los casos de extrema urgencia, quienes podrán remitir documentación cuando menos con 12 horas de anticipación.

d. Analizar cada asunto y verificar que cumplan con los requisitos necesarios para poder ser sesionados;

e. Corroborar que los asuntos incluyan de manera anexa todos los soportes documentales necesarios que permitan a los integrantes del Comité el correcto estudio y la correspondiente dictaminación;

f. Integrar y enviar dentro de los términos señalados en estos Lineamientos, a cada uno de los miembros del Comité, la convocatoria y la carpeta que contenga el orden del día, lista de asistencia y los asuntos a tratar;

g. Realizar el escrutinio de los asistentes a las sesiones, con el fin verificar que exista quórum para sesionar;

h. Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias que asista; fungir como escrutador para contabilizar los votos que se emitan en cada asunto y con ello tener por aprobados los sentidos en que salgan las resoluciones;

i. Vigilar que el acuerdo de cada asunto se asiente y se incluya en el acta de la sesión en que fue dictaminado, en la que se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso;

j. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, la cual deberá ser aprobada a más tardar en la sesión inmediata posterior, y recabar firmas de los miembros del Comité que asistieron;

k. Leer los acuerdos de la sesión anterior al comienzo de la inmediata posterior, con la finalidad a conocer a los miembros del Comité los mismos;

l. Vigilar que el archivo documental de las sesiones se encuentre completo y actualizado;

m. .Elaborar y presentar al Comité en la última sesión del ejercicio, para su revisión y aprobación, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal.

III. DE LA SECRETARIA:

a. Dar seguimiento al programa de trabajo del Comité;

b. Levantar las actas de las reuniones realizadas y firmará en forma conjunta con la Presidenta y el Coordinador Ejecutivo toda la correspondencia emitida por el Comité.

IV.DE LOS VOCALES:

a. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos contenidos en la carpeta que se sometan a la consideración del Comité, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;

b. Firmar el acuerdo de los asuntos analizados y dictaminados, el cual deberá describir el sentido del acuerdo pronunciado por el Comité;

c. Revisar y firmar las actas correspondientes a las sesiones que asistan;

d. Cumplir con las funciones y actividades que le encomiende el pleno del Comité;

e. Generar las acciones que permitan dar seguimiento oportuno a los acuerdos que emita el Comité dentro del ámbito de su competencia;

f. Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan.

V. DE LOS INVITADOS:

a. Asistir a las sesiones del Comité a las que se le hubieren convocado, conforme al término establecido;

b. Aportar su expertiz, proporcionando los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia que consideren puedan aportar y estén relacionados exclusivamente con el asunto para el cual fueron convocados previamente a participar en la sesión del Comité como invitados.

c.- Firmar las actas de cada sesión a la que asistan, con carácter de invitado;

ARTÍCULO 11.- Existirá quórum con la presencia de la mitad más uno de los integrantes presentes. Los integrantes ausentes no podrán ser contabilizados para efecto de votación.

En caso de no existir quórum, en esa misma fecha se reprogramará la sesión, para lo cual se convocará a los integrantes en un término que no excederá de tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones del Comité se celebrarán conforme a lo siguiente:

a.- En la última reunión del ejercicio fiscal de que se trate, deberá presentarse a consideración y en su caso, aprobación del calendario de reuniones ordinarias, así como el presupuesto otorgado al instituto en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal siguiente;

b.- Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, serán extraordinarias las sesiones del comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada a la Presidenta;

c.- Sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente la Presidenta o su suplente;

d.- Se realizarán dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres, salvo acuerdo en contrario pactado previamente por la mayoría (mitad más uno) de los integrantes. En caso de caso fortuito o de fuerza mayor, el Comité podrá llevarse a cabo de manera virtual, utilizando para ello los medios oficiales correspondientes.

e.- Las decisiones y acuerdos, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voz y voto, para el caso de empate, la presidenta o su suplente tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;

f.- Cuando del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar;

g.- Orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.

h.- En el orden del día, se incluirá un punto como asuntos generales, en el sólo podrán ser temas con carácter informativo;

ARTÍCULO 13.- El gasto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujetará en su caso, a las disposiciones específicas de los presupuestos anuales de egresos del Instituto, la Ley de Hacienda Municipal, así como en las demás disposiciones aplicables, en el caso que el gasto sea con cargo total o parcial a recursos federales, se sujetará conforme a los convenios que se celebren con el ejecutivo federal y demás ordenamientos aplicables.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 14.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de estos Lineamientos, serán resueltas primeramente por el Comité y en segundo término por el Consejo Municipal de las Mujeres, en caso de que éste considere pertinente hacerlo del conocimiento del citado órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE SOLICITE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES CITADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS SERVIDORESCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES APROBADAS.

CUARTO. - EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE MÉRITO ENTRARÁN EN VIGOR PARTIR DEL DÍASIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUINTO. - TODAS LAS MENCIONES QUE EN LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES O CIRCULARES HAGAN MENCIÓN AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER", SE ENTENDERÁ QUE CORRESPONDE AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES".

SEXTO. - ASÍ LO ACORDÓ EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

FIRMAS

Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz	Mtra. Lugarda Guadalupe León Lucero, Décima segunda Regidora y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género
Mtra. Paola Guillermina Munive Arzate, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres,	C. Rafael Avilés Verdugo, Director General de Bienestar y Desarrollo Económico,
C. Juan Ramón Lara Guzmán, Director Municipal de Cultura	Lic. Guillermo Ortalejo Hernández, Director Municipal del Deporte
Lic. Carla Jonguitud Mendarozqueta, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia,	C.P. Sara María Beltrán Navarro, Tesorera municipal,

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Mtra. María Luisa Cabral Bowling, Representante de la sociedad civil en el ámbito de violencia contra mujeres, así como de la academia.	Lic. Wendy Mayorga Hernández, Representante de la sociedad civil en el ámbito de mujeres indígenas y afromexicanas.
Mtra. Martha Adriana del Riego Ruiz, Representante de la sociedad civil en el ámbito de la academia y comunicación,	Mtra. Susana Plascencia del Valle, Representante de la sociedad civil en el ámbito de la movilidad urbana y de la academia
.Lic. Marina Itzel Druk Hernández, Representante de la sociedad civil como activista independiente y comerciante local	Mtra. Lizet Sarahí Manzo Rodríguez, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz. Comisaria
Ing. Zamir Francisco Patrón Murillo, Director Municipal de la Juventud	Mtro. Francisco Javier Martínez Monge, Director Municipal de Inclusión
	Raquel Guadalupe Guizar Yuri.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

C. Concepción Salazar Reyes, Directora Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanas	Lic. Marissa Samantha Hernández Flores, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, niños y Adolescentes de La Paz

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PAOLA GUILLERMINA MUNIVE ARZATE, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CONSTITUCIÓN)**, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque

de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de $463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii)

incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

I.2. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00133.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 37, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas y Administración, Bertha Montaño Cota, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 79 fracción III y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Isabel la Católica sin número, Código Postal 23000, en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

III. EL **"REFUGIO"** declara que:

III.1. La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, Paola Guillermina Munive Arzate, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 20 de diciembre de 2021 por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, Milena Paola Quiroga Romero; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 4, 5 fracción II, V; 6, fracción II, X, XIII, 15, fracción V y VII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer.

III.2. Dentro de su objeto de creación y de conformidad con el artículo 6, fracción XLV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres, se encuentran establecidas sus atribuciones de Fomentar, promover y fortalecer los Centros de Atención y Refugios para la protección de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFG9312205S3, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios **(SIR)**.

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3.** de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Isabel la Católica sin número, Código Postal 23000, en el Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **R-2023/049**, en adelante el **"PROYECTO"**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"GOBERNACIÓN"**, que se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en los **"LINEAMIENTOS"**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, **"GOBERNACIÓN"** transferirá al **"REFUGIO"**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **$3,358,000.00 (Tres millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	18000254797
Número de CLABE:	014040180002547974
Institución Bancaria:	Banco Santander México S.A. Banca de Instituciones Noroeste

Fecha de apertura: 20 de febrero del 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **$2,014,800.00 (Dos millones catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, el **"REFUGIO"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"**.

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante **el mes de agosto 2023**, por la cantidad de **$1,343,200.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el **"REFUGIO"** haya enviado a **"GOBERNACIÓN"**, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el **"PROYECTO"** que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"** que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el **"REFUGIO"** para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"REFUGIO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"REFUGIO"**, de su representante legal, y en su caso, de la

persona que coordine el **"PROYECTO"**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al **"REFUGIO"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3** "**Criterios de selectividad y requisitos**"; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **"PROYECTO"**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"REFUGIO"**.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **"REFUGIO"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **"REFUGIO"**; los avances en la ejecución del **"PROYECTO"**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **"REFUGIO"** debe rendir a **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**.

d. Verificar que la documentación que remita el **"REFUGIO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones

fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al **"REFUGIO"**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **"REFUGIO"** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que **"GOBERNACIÓN"**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **"REFUGIO"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al **"REFUGIO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **"REFUGIO"** para los fines determinados en este instrumento; la **"CONAVIM"** deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, el **"REFUGIO"** se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y Anexo 3 que obra en el **SIR**.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan

sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del **"REFUGIO"** y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres **(INMUJERES)**.

d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"REFUGIO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **"PROYECTO"** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **"REFUGIO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"GOBERNACIÓN"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"REFUGIO"**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del **"REFUGIO"** a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"GOBERNACIÓN"** para llevar a cabo las acciones del **"PROYECTO"**, será responsabilidad del **"REFUGIO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del **SIR**.

g. Realizar las actividades del **"PROYECTO"** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"GOBERNACIÓN"**, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**, sin perjuicio de los recursos federales que **"GOBERNACIÓN"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los **"LINEAMIENTOS"**.

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"REFUGIO"**.

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de

vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del **"REFUGIO"**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"GOBERNACIÓN"** de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del **"REFUGIO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **"GOBERNACIÓN"** emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la **"CONAVIM"** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la **"CONAVIM"**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **"REFUGIO"**, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por **"GOBERNACIÓN"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **"LINEAMIENTOS"** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

PMA

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**) del **SIR**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 "Restricciones"** y demás relativos de los **"LINEAMIENTOS"**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del **SIR**.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el **"REFUGIO"** a la Tesorería de la federación (**TESOFE**), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"GOBERNACIÓN"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"REFUGIO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a

la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 "Recursos no Ejercidos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del **"REFUGIO"** dar aviso por escrito y solicitar a la **"CONAVIM"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al **"REFUGIO"**, éste deberá remitir a la **"CONAVIM"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el **"REFUGIO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **7. "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **"LINEAMIENTOS"** corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al **"REFUGIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos

personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"GOBERNACIÓN"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"GOBERNACIÓN"**.

El **"REFUGIO"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma **SIR** o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el **SIR** por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"	POR EL "REFUGIO"
refugios.conavim@segob.gob.mx	**refugioimmujereslapaz@gmail.com**

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la **"CONAVIM"** emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 "Sanciones por incumplimiento"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del **"REFUGIO"** debiéndose establecer en el **"PROYECTO"** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del **"REFUGIO"**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 15 del mes de marzo del año 2023.

GOBERNACIÓN | CONAVIM | GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR | H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S. 2021-2024 | IMM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

POR "GOBERNACIÓN"

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR EL "REFUGIO"

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

BERTHA MONTAÑO COTA

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Paola MuniveArzate

PAOLA GUILLERMINA MUNIVE ARZATE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **R-2023/049**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/246/2023.

GOBERNACIÓN CONAVIM GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR H. XVIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024 IMM

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PAOLA GUILLERMINA MUNIVE ARZATE, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN ADELANTE EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CONSTITUCIÓN)**, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos,

que otorga la posibilidad de establecer Centros Externos de Atención, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de $463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad,

equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

I.2. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00134.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 37, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas y Administración, Bertha Montaño Cota, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 79 fracción III y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Isabel la Católica sin número, Código Postal 23000, en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

III. El **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** declara que:

III.1. La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, Paola Guillermina Munive Arzate, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 20 de diciembre de 2021 por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, Milena Paola Quiroga Romero; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 4, 5 fracción II, V; 6, fracción II, X, XIII, 15, fracción V y VII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer.

III.2. Dentro de su objeto de creación, y de conformidad con el artículo 6, fracción XLV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres, se encuentran establecidas sus atribuciones de Fomentar, promover y fortalecer los Centros de Atención y Refugios para la protección de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFG9312205S3, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios **(SIR)**.

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que se autorice conforme a los **"LINEAMIENTOS"**, de conformidad con el numeral 3 del lineamiento **3.6.3**, del instrumento de referencia.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Isabel la Católica sin número, Código Postal 23000, en el Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

GOBERNACIÓN | CONAVIM | GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR | H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024 | IMM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **C-2023/032**, en adelante el **"PROYECTO"**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"GOBERNACIÓN"**, se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en los **"LINEAMIENTOS"**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, **"GOBERNACIÓN"** transferirá al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	18000254766
Número de CLABE:	014040180002547660
Institución Bancaria:	Banco Santander México S.A. Banca Instituciones Noroeste
Fecha de apertura:	20 de febrero del 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"**.

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto 2023, por la cantidad de **$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** haya enviado a **"GOBERNACIÓN"**, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el **"PROYECTO"** que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"** que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **"PROYECTO"**, de manera

solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3** "**Criterios de selectividad y requisitos**"; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **"PROYECTO"**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** y los avances en la ejecución del **"PROYECTO"**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** debe rendir a **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**.

d. Verificar que la documentación que remita el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que **"GOBERNACIÓN"**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, a través de la **"SECRETARÍA"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** para los fines determinados en este instrumento; la **"CONAVIM"** deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de

Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y ANEXO 2 que obra en el **SIR**.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres **(INMUJERES)**.

d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **"PROYECTO"** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"GOBERNACIÓN"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, con la periodicidad y conforme a los

requisitos estipulados en los Anexos del **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"GOBERNACIÓN"** para llevar a cabo las acciones del **"PROYECTO"**, será responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del **SIR**.

g. Realizar las actividades del **"PROYECTO"** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"GOBERNACIÓN"**, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**, sin perjuicio de los recursos federales que **"GOBERNACIÓN"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los **"LINEAMIENTOS"**.

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**.

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro Centro Externo de Atención, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"GOBERNACIÓN"** de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **"GOBERNACIÓN"** emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la **"CONAVIM"** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la **"CONAVIM"**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, en

los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por **"GOBERNACIÓN"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **"LINEAMIENTOS"** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**) del **SIR**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **"PROYECTO"**, en los

términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 "Restricciones"** y demás relativos de los **"LINEAMIENTOS"**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o ANEXO 2 del **SIR**.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y el ANEXO 2, deberán ser reintegrados por el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** a la Tesorería de la federación (**TESOFE**), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"GOBERNACIÓN"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 "Recursos no Ejercidos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** dar aviso por escrito y solicitar a la **"CONAVIM"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, éste deberá remitir a la **"CONAVIM"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **7. "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **"LINEAMIENTOS"** corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Centros Externos de Atención de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros,

bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"GOBERNACIÓN"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"GOBERNACIÓN"**.

El **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor,

con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma **SIR** o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el **SIR** por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"	POR EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"
refugios.conavim@segob.gob.mx	**coord.mpal.pavv@gmail.com**

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio

fiscal, la **"CONAVIM"** emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 "Sanciones por incumplimiento"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"** debiéndose establecer en el **"PROYECTO"** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del **"CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

GOBERNACIÓN | CONAVIM | GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR | H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024 | IMM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 15 del mes de marzo del año 2023.

POR "GOBERNACIÓN"	POR EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"
LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**
MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO	**BERTHA MONTAÑO COTA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **C-2023/032**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/247/2023.

GOBERNACIÓN | CONAVIM | GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR | H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024 | IMM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

POR EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Paola Munive Arzate

PAOLA GUILLERMINA MUNIVE ARZATE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **C-2023/032**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/247/2023.

XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

CABILDO MUNICIPAL

C.C. INTEGRANTES DEL XVII CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE

MA. Concepción Magaña Martínez, en mi carácter de Tercera Regidora del XVII Ayuntamiento de Comondú de conformidad con las facultades y atribuciones que me confieren los Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 148, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur Artículos 3, 51 fracción I inciso b) 60 fracción IV, 212 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, pongo a consideración de este H. Cabildo la proposición con **Punto de Acuerdo para la aprobación de la propuesta de la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú, Baja California Sur.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Julio de 1999 entró en vigor la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres de Baja California Sur, la cual supletoriamente rige y otorga facultades y atribuciones a la Dirección Municipal de las Mujeres.

La Dirección Municipal de las Mujeres será la que coordinará y ejecutará los programas y acciones que se contemplan en el Plan Municipal de Desarrollo en lo concerniente en la participación de la mujer y que constituyen los lineamientos a seguir en esta materia para el cumplimiento de sus objetivos.

La Dirección Municipal de la Mujer deberá cumplir con funciones muy específicas como ser el enlace y representante permanente del Municipio de Comondú ante los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres, así como como ante las Comisiones Ordinarias de Igualdad de Género de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Baja California Sur.

XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

CABILDO MUNICIPAL

Debemos destacar que el Municipio de Comondú, cuenta con una población en pleno crecimiento que exige más y mejores servicios, y nosotros como Administración Municipal tenemos la obligación de brindárselos con un marco legal y de normas que rijan su funcionamiento, como en este caso.

El contar con esta Dirección se coordinará e instrumentará el trabajo de los Programas para las mujeres de nuestro Municipio, impulsando acciones para defender y proteger los derechos de las mujeres consagrados en nuestras Leyes e Instituciones.

Como bien se argumenta y fundamenta, es de suma prioridad la aprobación de **La Dirección Municipal de las Mujeres para el Municipio de Comondú, Baja California Sur**, por lo que me permito poner a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se considere y se apruebe, La Dirección Municipal de las Mujeres para el Municipio de Comondú, Baja California Sur.

SEGUNDO: En caso de ser aprobado, se instruya al Secretario General para que realice lo conducente y sea Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo Municipal el día 31 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
CABILDO MUNICIPAL
CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S.

C. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ

TERCERA REGIDORA

XVII AYUNTAMIENTO
Comondú nos Une

ATENTAMENTE

LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ISIDRO TOYES AVILÉS

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULISSA ESPINOSA HIGUERA

PRIMERA REGIDORA

LIC. ROSENDO OZUNA CHÁVEZ

SEGUNDO REGIDOR

C. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ

TERCERA REGIDORA

LIC. HONORIO ARVIZU COTA

CUARTO REGIDOR

C. LOURDES GUADALUPE VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

QUINTA REGIDORA

DR. RUBÉN AGUSTÍN ARCE CORDERO

SEXTO REGIDOR

C. TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ

SÉPTIMO REGIDOR

LIC. SONIA MURILLO MACÍAS

OCTAVA REGIDORA

C. RAÚL MADRID PEÑA

NOVENO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR GUZMÁN COTA

SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de Orden Público e interés social y tiene por objeto reglamentar la estructura, la organización interna, el funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones de la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I.- La Comisión: Comisión Permanente de Igualdad de Género del H. Cabildo Municipal.

II. Presidente: La o él Presidente Municipal del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

III. Municipio: Municipio de Comondú, Baja California Sur.

IV. Directora: La Directora de la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

V. La Dirección: La Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú.

VI. Género: Al Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.

VII. Equidad de Género: Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

VIII. Perspectiva de Género: Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad de género.

IX. Transversalidad: Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso, municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

ARTÍCULO 3.- La Dirección es un Órgano Público de la Administración Pública Municipal, tiene su domicilio en el Municipio de Comondú Baja California Sur,

La Dirección podrá tener representaciones en la zona urbana y rural, pudiendo la representante nombrada en una comunidad comprender y tener, además de las que les corresponden por su comunidad, la representación en favor de las mujeres que habitan en una o varias comunidades, sean éstas urbanas y/o rurales.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 4.- La Dirección tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio, a cargo de la propia Dirección y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

ARTÍCULO 5.- La Dirección tendrá como objetivos específicos:

I. Definir y ejecutar un plan de trabajo, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por la Dirección y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.

II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.

IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

V. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California

VI. Sur, el Código Civil y demás Leyes Federales y Estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

VII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

VIII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

ARTÍCULO 6.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Fungir como área de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género.

II. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa

para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.

III. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de las Mujeres.

IV. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

V. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

VI. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, un plan de trabajo para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

VII. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del plan de trabajo.

VIII. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por la Dirección y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.

IX. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como

dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres.

X. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones; así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.

XI. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.

XII. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.

XIII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración a través del representante legal del Ayuntamiento, con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.

XIV. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Instituto Estatal de las Mujeres, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y

superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos propios. Asimismo, concertar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.

XV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

XVI. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de las mujeres en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.

XVII. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.

XVIII. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.

XIX. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.

XX. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.

XXI. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.

XXII. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio y en otros ámbitos territoriales.

XXIII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Dirección para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XXIV. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos.

XXV. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas, consejos de participación ciudadana y/o asociaciones vecinales en la realización de las acciones y programas de la Dirección que se establezcan en el plan de trabajo.

XXVI. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas de la Dirección.

XXVII. Promover y gestionar que, en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del plan de trabajo.

XXVIII. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el plan de trabajo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.

XXIX. Producir, promover, difundir y publicar obras, materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad.

XXX. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez.

XXXI. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias

XXXII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de

las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de equidad.

XXXIII. Promover y gestionar a través del Ayuntamiento, las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas, sociales y Organismos Internacionales, Regionales, Gobiernos de otros países, Municipios de otros Estados y particulares, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.

XXXIV. Promover la cooperación de organizaciones nacionales e internacionales en el desarrollo de proyectos específicos.

XXXV. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.

XXXVI. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.

XXXVII. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio.

XXXVIII. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de las mujeres en el municipio, en el estado y en el país y sobre el plan de trabajo y de los demás programas y acciones de la Dirección, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.

XXXIX. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones de la Dirección para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XL Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.

XLI Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para varones y mujeres de cualquier edad o condición.

XLII Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.

XLIII Promover que en las organizaciones ciudadanas, consejos de participación ciudadana y/o asociaciones vecinales en el municipio, se garantice la presencia de las mujeres, para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Ayuntamiento.

XLIV Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7.- Para el estudio y despacho de los asuntos, la Dirección contará con los siguientes órganos y áreas:

I. La Dirección Municipal de las mujeres del Municipio de Comondú
II. Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia.
III. Jefatura de la Unidad Departamental de Planeación, Ejecución y Seguimiento de Programas y Proyectos Estratégicos para las mujeres y Niñas.
IV. Jefatura de la Unidad Departamental de Institucionalización de la Perspectiva de género y las demás áreas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección.

La Dirección tendrá además representaciones en cada una de las Delegaciones Municipales que conforman la Geografía Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 8.- La Comisión Permanente de Igualdad de Género, del H. Cabildo Municipal será el órgano de apoyo de la Dirección; será designado por el Ayuntamiento con el voto de la mayoría simple y estará integrado por:

I. Un presidente, que será designado por los miembros del H. Cabildo.

II. Dos secretarios de la Comisión.

La Comisión sesionará en forma ordinaria preferentemente dentro de los primeros 10 días de cada mes y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias convocado por las 2 terceras partes de la Comisión.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los integrantes. La Comisión podrá invitar a personalidades distinguidas, profesionales en la materia, para que aporten su experiencia y conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

ARTÍCULO 9.- La Comisión es el órgano de apoyo; ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada. Solo serán removidos por causas graves o por renuncia.

ARTÍCULO 10.- La Comisión podrá acordar la solicitud de apoyo de las diferentes Áreas del Ayuntamiento para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 11.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Formular los lineamientos generales para el funcionamiento de la Dirección y autorizar la realización de las atribuciones señaladas en los artículos 4, 5 y 6 del presente reglamento.

III. Aprobar, adicionar, o modificar, en su caso, el contenido del plan de trabajo, presentarlo a Cabildo para su aprobación, así como evaluar el cumplimiento del mismo, darle el seguimiento correspondiente; dicho programa deberá revisarse y evaluarse anualmente como mínimo.

III. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el plan municipal de desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales, los programas y acciones prioritarias en beneficio de las mujeres, así como darles el seguimiento correspondiente.

IV. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección.

V. Someter a Consideración de Cabildo el proyecto de presupuesto de egresos para cumplir con los planes y programas contenidos en el Plan de trabajo a desarrollar por la Dirección.

VI. Emitir sus consideraciones con respecto a las partidas del presupuesto de egresos de la Dirección.

VII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama de la Dirección, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.

VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento de la Dirección.

IX. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice la Dirección.

X. Revisar, en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Dirección.

XI. Promover el mejoramiento técnico y administrativo para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12.- La Dirección tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa; será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión.

La Dirección, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 13.- La Dirección estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma y será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- El nombramiento de la directora, se asignará a una mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social o en beneficio del desarrollo de las mujeres del Municipio.

ARTÍCULO 15.- La Directora tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Cabildo Municipal y la Comisión.

II. Proponer programas y acciones que se deban desarrollar a través de la Dirección.

III. Administrar y dirigir las actividades de la Dirección, así como ejercer el presupuesto de la misma con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

IV. Proponer programas de apoyo y financiamiento con Instituciones Gubernamentales y Privadas.

V. Representar a la Dirección en todos y cada uno de las actividades y actos a que sea convocada.

VI. Promover en su caso al personal de la Dirección, de acuerdo a las actividades de la misma para brindar una mejor atención y desarrollo de las actividades programadas.

VII. Suscribir documentos que manifiesten el parecer de la Dirección, siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos de la misma.

VIII. Elaborar el proyecto del plan de trabajo y de los programas de trabajo de la Dirección.

IX.. Someter a consideración de la Comisión el proyecto de Plan Anual de Trabajo.

X. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de programas específicos.

XI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por la Dirección.

XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas de la Dirección.

XIII. Expedir los documentos oficiales de la Dirección.

XIV. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas de la Dirección.

XV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones para alcanzar los objetivos de la Dirección.

17

ARTÍCULO 16.- Las jefaturas de Unidad departamental, que marca el reglamento deberán de contar con personal que tenga perfil apropiado, experiencia en la materia para desarrollar su actividad con éxito.

ARTÍCULO 17.- Las Jefaturas de Unidad Departamental con que cuente la Dirección deberán tener como finalidad entre otras las siguientes:

I. Auxiliar a la Dirección dentro de la esfera de su competencia.

II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas.

III. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas por la Dirección.

IV. Formular los proyectos de programas que le correspondan a su área de la cual se trate.

V. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su área respectiva;

VI. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección.

VII. Diseñar y evaluar las directrices de las políticas públicas municipales con perspectiva de género.

VIII. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género en el municipio;

IX. Diseñar y evaluar programas de desarrollo para mujeres de grupos vulnerables, desde su área respectiva;

X. Evaluar el proceso de incorporación de la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas, de los programas, proyectos, jornadas, talleres, acciones de las dependencias y entidades de la administración municipal en la materia.

XI. Diseñar, junto con la Dirección, el programa de capacitación en materia de equidad de género;

XII. Proponer acciones, programas y campañas para prevenir y atender el maltrato, así como la violencia, en todos los sentidos, a las mujeres.

XIII. Proponer y estudiar, en colaboración con la Dirección y la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, los convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales y someterlos a consideración de la Comisión y de Cabildo.

XIV. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil y del gobierno municipal, en materias que competen a la Dirección.

XV. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, que tengan incidencia en el municipio;

XVI. Actuar como órgano de consulta y capacitación de las dependencias municipales, en materia de igualdad de oportunidades y perspectiva de género;

XVII. Estudiar y proponer, en colaboración con la Dirección y la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a la capacitación, formación y seguimiento;

XVIII. Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y actualización de los servidores públicos de la Comisión.

XIX. Crear conciencia en los habitantes del municipio de Comondú, sobre los grandes problemas que aquejan a la sociedad por falta de prevención y asimismo crear valor entre la Población del municipio para que se denuncien las injusticias que suceden día con día en relación a la discriminación de las mujeres y sobre la perspectiva de género;

XX. Y las demás que se recomienden por el Ayuntamiento, la Comisión la Dirección, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre la Dirección y sus trabajadores se regirán por La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Estado y Municipios del Baja California Sur, por el reglamento de las condiciones generales de trabajo que se pacten y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 19.- El presente Capitulo tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Ayuntamiento, a través de la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico y sociopolítico de la ciudad.

ARTÍCULO 20.- El Muro en Honor; se instalará dentro de la Casa Amarilla con residencia en Ciudad Constitución Municipio de Comondú, el cual contendrá la fotografía y semblanza de la las mujeres que hayan sido seleccionada por la Comisión de Igualdad de Género, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- La Comisión de Igualdad de Género, para la selección de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la ciudad; emitirá por medio de su Presidencia, en el transcurso del mes de enero del año de ejercicio fiscal correspondiente, convocatoria a fin de que los ciudadanos, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos, presenten su propuesta por escrito.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre y domicilio de quien la presente.
II. Exposición valorativa del por qué dicha propuesta.
III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos en la ciudad.
IV. Currículum Vitae.
V. Una fotografía en blanco y negro.

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

ARTÍCULO 22.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas, la Comisión de Igualdad de Género, si así lo considera necesario, podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz, pero sin voto, siendo las siguientes:

A). - Un representante de la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Comondú;

B). - Un representante de Colectivos y/o Red de mujeres establecidos en el Municipio de Comondú.

C). - Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

D), - Un representante del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.

E) Un Representante de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 23.- La Comisión de Igualdad de Género, sólo podrá sesionar con la asistencia de más de la mitad del número total de sus integrantes.

Tomarán sus decisiones por mayoría simple.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 24.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero de cada ejercicio fiscal del Ayuntamiento en turno, la Comisión de Igualdad de Género, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida durante el mes de Enero a recibir las propuestas presentadas por los ciudadanos y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación, al estado o al municipio.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad de Género, así lo hará saber al ciudadano, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 25.- En la tercera semana del mes de febrero de cada año de ejercicio fiscal, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género, se:

aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer o Mujeres que se hayan hecho acreedoras por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la nación, estado o ciudad.

ARTÍCULO 26.- El día ocho del mes de marzo correspondiente a cada año de ejercicio fiscal de cada Ayuntamiento, se celebrará Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se hará un reconocimiento público a las mujeres que fueren seleccionadas.

Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de las mujeres que sean designadas a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la ciudad.

ARTÍCULO 27.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 28.- El o La Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndico, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

ARTÍCULO 29.- El Honorable Cabildo Municipal podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito por medio de la o el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal a que solicite ante el Gobierno del Estado la publicación del presente Reglamento.

XVII AYUNTAMIENTO
Comondú nos Une

A T E N T A M E N T E

LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ISIDRO TOYES AVILÉS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULISSA ESPINOSA HIGUERA
PRIMERA REGIDORA

LIC. ROSENDO OZUNA CHÁVEZ
SEGUNDO REDGIDOR

MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA

LIC. HONORIO ARVIZU COTA
CUARTO REGIDOR

C. LOURDES GUADALUPE VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
QUINTA REGIDORA

DR. RUBÉN AGUSTÍN ARCE CORDERO
SEXTO REGIDOR

C. TOMÁS LÓPEZ RAMÍREZ
SÉPTIMO REGIDOR

25

LIC. SONIA MURILLO MACÍAS

OCTAVA REGIDORA

C. RAÚL MADRID PEÑA

NOVENO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR GUZMÁN COTA

SECRETARIO GENERAL

LIC. CARMEN JULIA ALMARÁZ GARCÍA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com
RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**